



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
M. en D. Leonor Ivett Olvera Loarca

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2015. 8785

#### PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo del Estado, de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo y a los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro, a difundir en la Entidad, los Derechos y Deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes. 8924

Acuerdo por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que, a través de las autoridades competentes, se lleven a cabo las acciones necesarias a fin de brindar un desarrollo integral a los niños en situación de calle. 8927

#### PODER EJECUTIVO

Convenio de Coordinación en Materia de Cultura Democrática y Cívica, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Querétaro. 8929

Acuerdo dirigido a las personas físicas, morales y unidades económicas que en el territorio del Estado de Querétaro, tengan establecimientos o locales dedicados al almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, se les comunica que a partir de las 24:00 veinticuatro horas del día sábado 06 seis de junio y hasta las 24:00 veinticuatro horas del día domingo 07 siete de junio del año en curso, se prohíbe la venta, consumo y distribución en cualquiera de sus presentaciones, de bebidas alcohólicas en el Estado de Querétaro. 8935

#### SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo por el que se concede un estímulo fiscal a los contribuyentes que se indican. 8936

#### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

##### CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.

Resolución de registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional, presentada por el Partido Acción Nacional. 8940

Resolución de registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional, presentada por el Partido Revolucionario Institucional. 8945

Resolución de registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional, presentada por el Partido de la Revolución Democrática. 8950

Resolución de registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional, presentada por el Partido Movimiento Ciudadano.	<b>8955</b>
Resolución de registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional, presentada por el Partido Nueva Alianza.	<b>8960</b>
Resolución de registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional, presentada por el Partido Verde Ecologista de México.	<b>8965</b>
Resolución de registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional, presentada por el Partido Encuentro Social.	<b>8970</b>
Resolución de registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional, presentada por el Partido Movimiento de Regeneración Nacional.	<b>8975</b>
Resolución de registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional, presentada por el Partido Humanista.	<b>8980</b>
Resolución de registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional, presentada por el Partido del Trabajo.	<b>8985</b>
<b>COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL</b>	
Acuerdo que establece los Lineamientos para el Ejercicio, Manejo y Control del Presupuesto de la Comisión Estatal de Información Gubernamental.	<b>8990</b>
Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Información Gubernamental.	<b>9001</b>
Reglamento para el uso de vehículos de la Comisión Estatal de Información Gubernamental.	<b>9007</b>
<b>GOBIERNO MUNICIPAL</b>	
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a uso Habitacional hasta 200 hab/ha/servicios (H2S), para el predio identificado como fracción 4, conocido como Ex hacienda San José de la Peñuela, Municipio de Colón, Qro.	<b>9014</b>
Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3), para las Parcelas 35 y 51A ambas Z-1 P3/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.	<b>9018</b>
Acuerdo que autoriza el incremento de densidad de Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2), a Habitacional con densidad de población de hasta 400 hab/ha (H4), para el predio ubicado en Paseo de La Zurita, Residencial Santa Fe, Municipio de Corregidora, Qro.	<b>9030</b>
Acuerdo por el que se otorga la autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Paseos del Bosque" en su 3ª y 4ª Etapa, con una superficie de las etapas de 155,398.202 m², ubicada en una Fracción de terreno compuesta por dos Lotes de labor que formaron parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro.	<b>9041</b>
Modificación de la Propuesta de Obra FISM 2015. Municipio de Huimilpan, Qro.	<b>9053</b>
Manual General de Organización. Administración 2012-2015. Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	<b>9055</b>
Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de San Joaquín, Querétaro.	<b>9095</b>
Acuerdo por el que se concede autorización de la Licencia de Obras de Urbanización correspondiente a las etapas 2, 7 y 8 del fraccionamiento "Prados de San Juan", ubicado en Valle de San Juan No. 615, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro.	<b>9107</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>9136</b>

# AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

## ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82, fracción XII, y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión publica las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2015.

### Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) Ejercicio 2015

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

1.- El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tiene por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales.

2.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. ASF: Auditoría Superior de la Federación.
- II. AEGF: Auditoría Especial del Gasto Federalizado de la ASF.
- III. Auditorías coordinadas: las auditorías contenidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, de la ASF, que se realizarán de manera conjunta con las EFSL, con base en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, con el objeto de incrementar el alcance de la fiscalización y lograr una mayor integralidad en las revisiones del Gasto Federalizado.
- IV. CVAASF: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados.
- V. EFSL: Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VI. Entidades Federativas: los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.
- VII. Formatos: los formatos e instructivos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de las Reglas de Operación.
- VIII. ICADEFIS: Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, adscrito a la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación.
- IX. Ley: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- X. LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- XI. LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII. PAAF: Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la ASF.
- XIII. PEF 2015: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
- XIV. PROFIS: Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.
- XV. Reglas: Reglas de Operación del PROFIS.
- XVI. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XVII. TESOFE: Tesorería de la Federación.
- XVIII. UGA: Unidad General de Administración de la ASF.
- XIX. UPCP: Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.- Las presentes Reglas contienen las disposiciones para la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del PROFIS.

4.- Estas Reglas también serán aplicables a los recursos a que se refiere el artículo 82, fracción XI, de la LFPRH, destinados a la fiscalización de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas mediante convenios de reasignación y aquellos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federales.

La ASF, en los términos de la LFPRH, artículo 82, fracción XII, deberá acordar con las EFSL las Reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, señalados en el párrafo anterior.

5.- En el anexo I de estas Reglas se presenta el plan preliminar de auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2014, que detalla los fondos y recursos a fiscalizar, así como la cobertura por entidad federativa de las auditorías a realizarse dentro del programa, en cumplimiento del artículo 38, fracción II, incisos a y d, de la Ley. Este programa podrá registrar adecuaciones durante el ejercicio.

En relación con los criterios normativos y metodológicos para las auditorías, señalados en el artículo 38, fracción II, inciso b, de la Ley, serán aplicables los Criterios relativos a la Ejecución de las Auditorías, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 1 de junio de 2009, en lo conducente y conforme al ámbito de competencia de cada EFSL. En el anexo II de estas Reglas, se incluyen los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos federales, en cumplimiento del artículo 38, fracción II, inciso c, de la Ley.

## CAPÍTULO II

### CONCERTACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

6.- La ASF fiscalizará el ejercicio de los recursos federales realizado por las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en los términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 y 37 de la Ley.

Las acciones para la fiscalización de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 de las presentes Reglas, que lleven a cabo las EFSL, se realizarán sin perjuicio de que la ASF ejerza directamente las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

7.- En los Convenios de Coordinación y Colaboración suscritos por la ASF con las EFSL se establecen las bases generales para la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

## CAPÍTULO III

### LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

8.- Los recursos del PROFIS no podrán destinarse a fines diferentes del que señala su objeto, ni suplen los recursos que las EFSL reciben de su presupuesto local; en tal sentido, son recursos federales adicionales con destino específico y de aplicación conforme con las presentes Reglas.

9.- La TESOFE ministrará a las EFSL, conforme al calendario de ministración comunicado por la ASF a la SHCP, los recursos del PROFIS por medio de sus respectivas tesorerías o equivalentes, mismas que, para la ministración de los recursos, deberán proporcionar la información necesaria para agilizar el trámite correspondiente. Asimismo, la TESOFE ministrará mensualmente conforme a dicho calendario los recursos a la ASF.

10.- La ASF podrá distribuir hasta el 50 por ciento de los recursos del Programa a las EFSL, para que fiscalicen los recursos federales administrados o ejercidos por las entidades federativas, municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluidas las auditorías coordinadas señaladas en el PAAF, con base en los lineamientos normativos y procedimientos indicados por la ASF. El resto de los recursos será aplicado por la ASF para realizar auditorías al Gasto Federalizado, de manera directa, en el marco de una estrategia que articule y coordine las acciones de las entidades fiscalizadoras, con el fin de fortalecer el alcance en la revisión de dicho gasto.

11.- Los recursos del PROFIS por \$381,246,198.00 (trescientos ochenta y un millones doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) aprobados en el PEF 2015, se distribuirán de la manera siguiente:

El 50 por ciento se entregará a la ASF para que de manera directa fiscalice los recursos federales transferidos. La ASF podrá destinar hasta el 10 por ciento de estos recursos a la capacitación de su personal, al contratado por honorarios en 2015 y al personal de las EFSL, así como de los gobiernos de las entidades federativas, municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

El 50 por ciento restante se distribuirá entre las EFSL de acuerdo con el monto asignado a cada una en el ejercicio 2014 y el incremento de los recursos del PROFIS correspondientes a las EFSL, respecto del año previo (\$6,268,071.00 pesos), se utilizará en la adquisición de equipo profesional de videoconferencias para las EFSL, el cual coadyuvará de manera importante a la realización del programa de capacitación del PROFIS e incrementar su alcance y eficiencia, así como a una adecuada comunicación con la ASF en el desarrollo de las auditorías requeridas a esas entidades. En caso de existir una diferencia entre el monto presupuestado para la adquisición del equipo de videoconferencias y el ejercido, ésta podrá ser destinada por las EFSL en los rubros del numeral 14 de estas Reglas.

De los recursos del PROFIS asignados a cada EFSL, sin incluir el importe para la adquisición del equipo antes referido, deberán destinar el 10 por ciento para que las EFSL instrumenten actividades de capacitación dirigidas a los gobiernos de las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; de dicho porcentaje, el 4 por ciento se destinará para acciones de capacitación a los gobiernos de las entidades federativas, y el restante 6 por ciento, con el mismo objeto, para los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Si por las características de la entidad federativa se considera conveniente asignar a la capacitación de los gobiernos de las entidades federativas un menor porcentaje del señalado, se deberá justificar ante la AEGF; en el caso de los municipios, se destinará como mínimo para su capacitación, el porcentaje referido.

#### CAPÍTULO IV

### OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

**12.-** Las EFSL formularán su programa de trabajo correspondiente al PROFIS, en el cual señalarán al personal asignado para su ejecución, que se coordinará con el responsable operativo designado por la EFSL para el manejo del Programa, mencionado en el numeral 32, para lo cual observarán las presentes Reglas y los formatos e instructivos del 1 al 11, con excepción de los formatos 8 y 9; y lo presentarán a la ASF dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

En los casos en que la Cuenta Pública no hubiere sido entregada a la Legislatura correspondiente, en la fecha de publicación de las Reglas, se deberá elaborar un programa de trabajo preliminar, que será entregado a la ASF dentro de los diez días hábiles posteriores a dicha publicación. El programa de trabajo definitivo se entregará a la ASF, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se proporcione a la Legislatura correspondiente la Cuenta Pública respectiva; para tal efecto, se presentará en los mismos formatos e instructivos del 1 al 11, con excepción de los formatos 8 y 9.

Igualmente, la ASF formulará su programa de trabajo del PROFIS, para lo cual observará las Reglas y los formatos e instructivos del 1 al 11, con excepción del formato 2.

**13.-** Recibidos los programas de trabajo a que se refiere el numeral anterior, la ASF verificará que cumplen con las Reglas y, en su caso, hará del conocimiento de las EFSL las observaciones que correspondan, dentro de los quince días hábiles posteriores a las fechas límite determinadas en el numeral 12.

**14.-** Los recursos correspondientes al PROFIS serán aplicados a la fiscalización de los recursos federales que sean administrados o ejercidos por las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales; asimismo, se apoyarán acciones de capacitación para realizar un ejercicio adecuado de los recursos federales.

En términos de lo dispuesto por la LFPRH y la LGCG, la UGA podrá planear, programar, presupuestar y, en su caso, establecer medidas para la administración interna, control y evaluación respecto del porcentaje de los recursos del PROFIS asignados a la ASF, de acuerdo con los requerimientos para la ejecución del programa anual de auditorías para la fiscalización del Gasto Federalizado de la Cuenta Pública 2014.

Lo señalado anteriormente se llevará a cabo de la manera siguiente:

**I.-** La contratación de personal profesional por honorarios deberá ser celebrada por las EFSL en observancia de la normativa aplicable, sin rebasar los montos autorizados en sus respectivos tabuladores emitidos en términos de las disposiciones respectivas; y la ASF no podrá rebasar los límites fijados por la UGA. Para las personas contratadas bajo el régimen de honorarios, con cargo en el PROFIS, la prestación de sus servicios deberá estar vinculada con actividades como: planeación, práctica, ejecución y apoyo de las auditorías; seguimiento de las acciones jurídicas derivadas de éstas y de las que se hubieren realizado en ejercicios anteriores; operación del programa de capacitación al personal de las EFSL; así como aquellas actividades de las unidades administrativas de la ASF, que

en el ámbito de sus competencias, apoyen a la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Al efecto, la ASF y las EFSL, en la contratación de personal profesional, aplicarán los profesiogramas y perfiles previstos por su normativa.

Las contrataciones no deberán rebasar el ejercicio presupuestario de 2015, tendrán el carácter de no regularizables para el PROFIS y, en el caso de las EFSL, no implicarán relación jurídica alguna con la ASF, por lo que será responsabilidad de éstas la relación jurídica derivada con los contratados.

Las personas contratadas bajo el régimen de honorarios deberán guardar reserva, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, respecto de la información a la que tengan acceso en el ejercicio de sus actividades. Igualmente, observarán la política de integridad de la ASF, la cual incluye el Código de Ética, el Código de Conducta y las Directrices para Prevenir el Conflicto de Intereses, y en el caso de las EFSL observarán sus políticas equivalentes, junto con el Código de Ética (NPSNF 30) -aprobado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización- como una de las normas profesionales aplicables para los organismos de fiscalización a nivel nacional.

Los servicios de traslado y viáticos del personal y las personas contratadas bajo el régimen de honorarios para apoyar el cumplimiento del objeto del PROFIS, se otorgarán y comprobarán en los términos de la normativa aplicable de las EFSL y de la ASF, según sea el caso.

**II.-** La contratación de despachos externos para la realización de algunas de las auditorías programadas sobre los recursos federales transferidos. Las EFSL y la ASF verificarán que los despachos tienen la capacidad y experiencia necesarias en la fiscalización de este tipo de recursos. Los despachos acreditarán el cumplimiento de estos requisitos, de acuerdo con las bases determinadas en cada caso por las EFSL y la ASF, conforme a su normativa, y presentarán constancias de no inhabilitación tanto del despacho como del personal que participe en las actividades relacionadas con el PROFIS; además, deberán guardar estricta reserva respecto de los resultados de su actuación, obligación que deberá estipularse en los contratos que para el caso se celebren. Asimismo, deben observar lo señalado en el párrafo cuarto de la fracción anterior sobre la política de integridad o equivalentes.

Su contratación tendrá un carácter excepcional y se optará por esta modalidad de ejecución, sólo cuando la ASF o las EFSL no cuenten con el personal auditor suficiente o con el grado de especialidad requerido para ejecutar su programa de auditorías. Para la contratación de despachos externos las EFSL se sujetarán al modelo de contrato que se presenta en el anexo IV de estas Reglas.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley, no podrá contratarse la realización de auditorías en materia de seguridad nacional, seguridad pública o defensa nacional, las cuales deberán ser efectuadas directamente por la ASF o las EFSL, según corresponda.

**III.-** La adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo y de comunicación (videoconferencias), software, materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, refacciones y accesorios para equipo de cómputo y tecnologías de la información, los servicios de instalación, mantenimiento y conservación de equipo de cómputo y tecnología de la información, y el servicio de Internet, así como el entrenamiento y la asistencia correspondientes; estos conceptos deberán estar relacionados con las funciones y actividades objeto del PROFIS. Las EFSL podrán destinar a este concepto hasta el 15 por ciento de su asignación del PROFIS, sin considerar en el importe asignado el monto de la adquisición del equipo de videoconferencias señalado en el anexo III de estas Reglas.

**IV.-** Capacitación, de acuerdo con lo siguiente:

**a)** Las EFSL instrumentarán actividades de capacitación dirigidas al personal de los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con los recursos del PROFIS asignados en el anexo III de las presentes Reglas, por lo que estos recursos no se podrán erogar en otros conceptos de gasto, y vigilarán que la oferta de cursos se diseñe con el enfoque sistémico de capacitación para el desarrollo de capacidades técnicas. Las erogaciones en este concepto estarán vinculadas directamente con las actividades de capacitación desarrolladas, por lo que la prestación de servicios de capacitación deberá de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y demás circunstancias pertinentes, mediante la realización de la investigación de mercado correspondiente.

En el anexo V se propone un catálogo de acciones para apoyar a las EFSL en la formulación de su programa de capacitación dirigido al personal de los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; dicho catálogo busca incidir en la atención de las áreas más críticas en la gestión de los fondos y programas. Preferentemente las EFSL deberán alinear su proceso de capacitación a dicho catálogo, así como también observar montos similares, a los considerados por la ASF, para el

pago de honorarios por concepto de contratación de servicios de capacitación, por lo que, para mayor referencia, el ICADEFIS hará del conocimiento de las EFSL los montos utilizados para el pago de dicho concepto.

Para la capacitación del personal de los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, las EFSL deberán, en su caso, establecer la vinculación necesaria con las dependencias federales coordinadoras, por medio de la ASF, a través de la AEGF y el ICADEFIS.

Las EFSL deberán instrumentar el mecanismo necesario para evaluar la efectividad e impacto de la capacitación que realizan, en la calidad y resultados de la gestión de los fondos o programas operados; asimismo, deberán aplicar a los participantes las evaluaciones de reacción y aprendizaje propuestas por el ICADEFIS que permitan inferir el nivel de satisfacción y conocimientos logrados; e informarán a la ASF el resultado de dichas evaluaciones en el informe ejecutivo anual del PROFIS, en los términos de los lineamientos que les enviará la ASF, referidos en el numeral 31 de las presentes Reglas.

**b)** La ASF realizará actividades de capacitación dirigidas a su personal, a las personas contratadas por honorarios en 2015 y al personal de las EFSL. Asimismo, podrá realizarlas para el personal de los gobiernos de las entidades federativas, municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de manera coordinada con las EFSL.

Respecto de la capacitación que será proporcionada tanto al personal y personas contratadas bajo el régimen de honorarios de las EFSL, la AEGF definirá conjuntamente con el ICADEFIS un catálogo que se corresponderá sobre todo con las auditorías coordinadas, en el marco de la estrategia de fiscalización del Gasto Federalizado y de la modalidad de participación que tendrán en la misma las EFSL; anexo VI de las presentes Reglas.

La estrategia que se desarrolle privilegiará la capacitación no presencial, mediante el uso de las tecnologías correspondientes, a fin de apoyar el uso eficiente de los recursos destinados a esta materia y su mayor impacto; las acciones respectivas se complementarán con las actividades de capacitación presencial que sean necesarias.

En el caso de la impartición de los cursos por las EFSL, bajo la modalidad presencial, se deberá contar con al menos 20 participantes; en caso contrario, el enlace de capacitación de la EFSL deberá enviar a la AEGF e informar a la UGA a través del ICADEFIS, junto con su informe, la justificación correspondiente debidamente firmada, a efecto de hacer un uso eficiente de los recursos destinados a este concepto.

En el caso de la capacitación que realice la ASF, de manera coordinada con las EFSL, para el personal de las entidades federativas, municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se establecerá la coordinación necesaria entre ambas instancias; en relación con la ASF, será la AEGF, conjuntamente con la UGA, a través del ICADEFIS, la instancia responsable.

**V.-** Arrendamiento, adecuación y equipamiento de espacios que se dediquen a actividades vinculadas con el objeto del PROFIS.

Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 5 por ciento de su asignación del PROFIS al arrendamiento, adecuación y equipamiento de espacios que se vayan a utilizar en actividades vinculadas con el objeto del Programa. En el caso de las EFSL, para la determinación del porcentaje de referencia, no se considera en el importe asignado el monto de la adquisición del equipo de videoconferencias señalado en el anexo III de estas Reglas.

**VI.-** La adquisición de vehículos de trabajo austeros y el arrendamiento de transporte de personal, que apoyen directamente la realización de las auditorías programadas con el PROFIS. La ASF podrá autorizar, previamente a su adquisición, otro tipo de vehículos de trabajo, sin perder su categoría de austeros, cuando las EFSL lo justifiquen por cuestiones geográficas o climáticas, según las características de las regiones en que se utilizarán.

Se incluirán en este rubro los gastos de tenencias, derechos, seguros y reparaciones de los vehículos adquiridos con el PROFIS, así como los gastos de combustibles, lubricantes y mantenimiento de los destinados a las auditorías apoyadas con el PROFIS.

Las EFSL podrán destinar hasta el 12 por ciento y la ASF hasta el 2 por ciento de su asignación del PROFIS, al renglón de adquisición de vehículos, al arrendamiento de transporte y a los gastos referidos en el párrafo anterior. En el caso de las EFSL, para la determinación del porcentaje de referencia, no se considera en el importe asignado el monto de la adquisición del equipo de videoconferencias señalado en el anexo III de estas Reglas.

**VII.-** Gastos de administración. En este renglón se podrán considerar recursos del PROFIS; su monto no excederá el 10 por ciento de la asignación que corresponda a la EFSL o a la ASF. En el caso de las EFSL, para la determinación del porcentaje de referencia, no se considera en el importe asignado el monto de la adquisición del equipo de videoconferencias señalado en el anexo III de estas Reglas.

**VIII.-** Asesorías, cuyos resultados coadyuven a lograr el objeto del PROFIS. Se apoyarán al respecto aquellas asesorías, distintas de las acciones de capacitación, que desarrollen expertos contratados para apoyar a las EFSL y a la ASF, en la definición, implementación, desarrollo y evaluación de estrategias, programas y acciones en materia de fiscalización superior, transparencia y rendición de cuentas, de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. Las EFSL y la ASF verificarán, previamente a la contratación, que los prestadores de dichos servicios tienen la capacidad y experiencia necesarias. Las EFSL podrán asignar como máximo a este concepto el 3 por ciento de los recursos asignados y la ASF el 1 por ciento. En el caso de las EFSL, para la determinación del porcentaje de referencia, no se considera en el importe asignado el monto de la adquisición del equipo de videoconferencias señalado en el anexo III de estas Reglas.

**IX.-** Otros requerimientos de las EFSL y la ASF vinculados con el fortalecimiento, alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones. Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 10 por ciento de su asignación del PROFIS a la atención de requerimientos distintos de los rubros anteriores, siempre y cuando los conceptos en que se apliquen los recursos observen correspondencia con el objeto del PROFIS; estos conceptos de gasto serán comunicados a la ASF. Algunos conceptos en los que podrán aplicarse recursos de este rubro son, entre otros, equipos y herramientas que apoyen la realización de las auditorías, aparatos topográficos, equipos de georreferenciación y cámaras fotográficas para su uso en las actividades de fiscalización. En el caso de las EFSL, para la determinación del porcentaje de referencia, no se considera en el importe asignado el monto de la adquisición del equipo de videoconferencias señalado en el anexo III de estas Reglas.

**15.-** Para el financiamiento del PROFIS, las EFSL y la ASF podrán cubrir con recursos propios el pago de cualquiera de los conceptos de gasto indicados en el numeral 14, a partir del mes de enero de 2015 y recuperarlos cuando se efectúe la ministración del PROFIS.

**16.-** Si existieren modificaciones del programa de trabajo de las EFSL, deberán ser comunicadas a la ASF a más tardar el 25 de septiembre de 2015, la cual determinará su procedencia.

Con el fin de hacer un uso eficiente de los recursos, la ASF y las EFSL deberán concluir la ejecución de sus programas de trabajo con cargo en el PROFIS, a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

**17.-** La ASF y las EFSL contratarán las adquisiciones y servicios bajo su respectiva responsabilidad, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**18.-** Los recursos del PROFIS, incluidos los rendimientos financieros obtenidos, se deberán destinar exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. De acuerdo con el artículo 54 de la LFPRH, los recursos que, por cualquier motivo, al 31 de diciembre de 2015, no hubieren sido devengados por las EFSL o por la ASF, deberán ser reintegrados por éstas a la TESOFE, dentro de los quince días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normativa. En su caso, las EFSL deberán informar a la AEGF sobre el reintegro de estos recursos y comprobar que se efectuó en tiempo y forma.

**19.-** Los informes de las auditorías coordinadas con las EFSL que se incorporarán en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014 deberán atender los lineamientos emitidos por la ASF, y remitirse por esas entidades a la ASF en los plazos siguientes: el 40 por ciento de dichos informes antes del 17 de septiembre y el resto a más tardar el 16 de octubre de 2015.

Las EFSL atenderán lo siguiente:

- a) Presentar los informes con el formato y estructura definidos por la ASF.
- b) Alinear los resultados con los dictámenes de las auditorías.
- c) Asegurarse de que todos los procedimientos de auditoría manifestados en el informe se expresen en resultados.
- d) Incluir en el informe de auditoría todos los resultados obtenidos, aun aquellos que no tengan observaciones o que se hubieren solventado durante el desarrollo de las auditorías.



- e) Registrar las recuperaciones de recursos y las probables recuperaciones.
- f) Incorporar en los informes de auditoría el apartado de cumplimiento de metas y objetivos.
- g) Alinear las conclusiones del apartado de cumplimiento de objetivos y metas con los resultados del informe.
- h) Precisar en los resultados la normativa que se incumple o la normativa a la que se da cumplimiento.
- i) Verificar la consistencia de las cifras y de la información en general.
- j) Los resultados presentados en los informes deberán corresponder exclusivamente a los procedimientos considerados en las guías de auditoría (anexo II).

Para la integración de los informes de auditoría a que se refiere el párrafo anterior, las EFSL observarán los lineamientos que la ASF les remitirá a más tardar el 29 de mayo de 2015.

**20.-** La ASF revisará los informes referidos en el numeral 19 de las presentes Reglas, a fin de que observen los aspectos de forma y estructura solicitados, así como sus aspectos técnicos y jurídicos, para su homologación e incorporación en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014; asimismo, propondrá a las EFSL, en su caso, las adecuaciones procedentes. Para tal objeto, se mantendrá la coordinación necesaria con las EFSL.

**21.-** Las EFSL enviarán a la ASF, para cada una de las auditorías realizadas a los recursos federales transferidos, incluidas las auditorías coordinadas, la cédula de información básica que se indica en el anexo VII de estas Reglas. La cédula de referencia se llenará por cada una de las auditorías y deberá ser proporcionada a más tardar el 20 de noviembre de 2015. En el caso de que algún fondo o programa sea fiscalizado durante el año de manera periódica, es decir en varias ocasiones, porque así lo prevea su marco jurídico, se formulará una sola cédula para la entidad, municipio u órgano político-administrativo de la demarcación territorial del Distrito Federal auditado, con los resultados finales, por lo que no se llenará una cédula para cada una de las revisiones efectuadas.

#### CAPÍTULO V

#### INFORMES DEL EJERCICIO PROGRAMÁTICO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROFIS

**22.-** La ASF, por medio de la UGA, solicitará a la UPCP la liberación de los recursos del PROFIS y la ministración de los recursos por la TESOFE a las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes y a la propia ASF. La transferencia de los recursos se realizará por medio de la TESOFE, mediante traspaso electrónico a la cuenta bancaria que previamente designó y comunicó cada entidad federativa y la ASF, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**23.-** Las EFSL y la ASF deberán establecer cuentas productivas específicas para el manejo exclusivo de los recursos del PROFIS 2015 y de sus rendimientos financieros, y no podrán incorporar otro tipo de recursos.

**24.-** Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes enviarán a la UPCP el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS, dentro de los diez días naturales posteriores al traspaso electrónico.

Asimismo, las EFSL enviarán a las citadas tesorerías o a sus equivalentes el recibo de la ministración de los recursos, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha del traspaso electrónico.

**25.-** Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes transferirán a las EFSL los recursos del PROFIS, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

**26.-** La aplicación del PROFIS será responsabilidad de la ASF y de las EFSL, en los recursos que les correspondan; el manejo de los recursos será regulado por la Ley, la LFPRH, el PEF 2015, estas Reglas y demás disposiciones federales aplicables. Asimismo, las EFSL podrán aplicar la legislación local en lo que no contravenga a la federal.

**27.-** En caso de incumplimiento de las presentes Reglas, la ASF podrá solicitar la suspensión de la ministración de los recursos a la EFSL correspondiente. Una vez subsanadas las causas que motivaron lo anterior, la ASF solicitará que se reanude la ministración de los recursos.

Para el caso en que opere la suspensión en la ministración de los recursos, la EFSL de que se trate no estará exenta de cumplir con su programa de trabajo inherente al PROFIS.

Dará lugar a la suspensión de la ministración de los recursos del PROFIS a las EFSL y a la ASF:

- I. El destino de los recursos a un fin distinto del establecido para el PROFIS y que se indica en el numeral 1 de estas Reglas.
- II. La no entrega por las EFSL, a la ASF, de los informes trimestrales de avance del Programa; asimismo, la falta de formulación por la ASF de sus informes trimestrales.
- III. La falta de publicación, en sus páginas de Internet, de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Programa.
- IV. La no entrega a la ASF, por parte de las EFSL, de cualquiera de los informes de las auditorías coordinadas y de la cédula de información básica, en las fechas previstas en los numerales 19 y 21 de las presentes Reglas, salvo en los casos plenamente justificados y con el visto bueno previo de la ASF; la suspensión de los recursos será por las ministraciones restantes del año.
- V. Si los informes de las auditorías coordinadas no se formularon con base en los procedimientos de auditoría y lineamientos requeridos por la ASF.
- VI. La no entrega de la información requerida por la ASF a las EFSL para la elaboración del informe sobre el cumplimiento de los objetivos del PROFIS y el informe ejecutivo anual, señalados en los numerales 30 y 31 de las presentes Reglas.

**28.-** Las EFSL deberán enviar a la ASF la información trimestral del avance del PROFIS en los formatos e instructivos del 12 al 19 de las presentes Reglas, con excepción de los formatos 16 y 17; para el caso del primero, segundo y cuarto trimestres, se proporcionará durante los quince días hábiles siguientes al término de cada uno. Los informes deberán ser requisitados y enviados, incluso en caso de que no exista gasto ejercido.

Para atender lo dispuesto en el artículo 38, fracción IV, de la Ley, la información correspondiente al tercer trimestre se acotará al periodo del 1° de julio al 15 de agosto y deberá ser proporcionada a la ASF a más tardar el 21 de agosto de 2015, en los formatos e instructivos señalados.

La ASF formulará igualmente informes trimestrales, del avance del PROFIS, en los formatos e instructivos del 12 al 19 de las presentes Reglas, con excepción del formato 13, en los mismos términos y fechas que las EFSL. El área de la ASF responsable del llenado de cada formato, según se indica en el instructivo, conciliará en lo procedente, la información financiera y presupuestaria con la UGA, previamente al envío de la misma a la AEGF.

**29.-** La ASF deberá informar a la CVASF sobre el cumplimiento del objeto del PROFIS en el mes de septiembre, a efecto de que ésta cuente con elementos para evaluar dicho cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 38 de la Ley.

El informe citado se acompañará de un resumen ejecutivo, que deberá ser entregado a la CVASF, en forma impresa y en medio magnético.

**30.-** A efecto de apoyar la formulación del informe referido en el numeral anterior, las EFSL proporcionarán a la ASF, a más tardar el 21 de agosto de 2015, el informe respectivo de su entidad federativa, conforme a los lineamientos y estructura que la ASF les remitirá a más tardar el 16 de junio de 2015; asimismo, las áreas de la ASF entregarán a la AEGF, en la misma fecha, la información que sea de su responsabilidad, de acuerdo con los formatos respectivos de las Reglas.

**31.-** Las EFSL enviarán a la ASF un informe ejecutivo anual del ejercicio presupuestal de los resultados del PROFIS, a más tardar el 15 de enero de 2016, que contendrá, entre otros, los resultados relevantes de las acciones previstas en el programa de trabajo. Para tal fin, la ASF entregará a las EFSL los lineamientos para su formulación, a más tardar el 30 de noviembre de 2015.

## CAPÍTULO VI

### SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

**32.-** Con el fin de facilitar la coordinación para la operación, seguimiento y control del PROFIS, cada una de las EFSL deberá nombrar un responsable operativo del Programa, que fungirá como enlace operativo entre las partes. Su nombramiento y comunicación a la ASF deberá oficializarse a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, si en el transcurso del ejercicio se sustituyera dicho responsable, deberá ser notificado a la ASF.

**33.-** La ASF y las EFSL mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos erogados o devengados. La documentación original comprobatoria del PROFIS, debidamente cancelada con la leyenda "Operado PROFIS Ejercicio Presupuestal 2015", quedará bajo su guarda y custodia, y deberá ser presentada por la ASF o las EFSL cuando les sea requerida por el órgano de control o su equivalente, por la ASF para el caso de las EFSL o por cualquier otra entidad con atribuciones de fiscalización de dichos recursos, de conformidad con las facultades que les confieren las leyes correspondientes.

**34.-** La ASF podrá revisar que los recursos del PROFIS, ejercidos por las EFSL, se ajusten a estas Reglas.

**35.-** Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de los daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal en el ejercicio del PROFIS, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal.

#### CAPÍTULO VII

#### DE LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

**36.-** La distribución de los recursos del PROFIS contenida en las presentes Reglas deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de las entidades federativas que corresponda.

**37.-** Con objeto de transparentar el manejo y operación del PROFIS, y atender las disposiciones del artículo 38, fracción V, de la Ley, la ASF y las EFSL deberán publicar, en sus respectivas páginas de Internet, los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, registrados en los formatos e instructivos del 12 al 19 de las presentes Reglas.

**38.-** Para los efectos de la transparencia y rendición de cuentas, las EFSL deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del gasto público a la Legislatura Local o a la Asamblea Legislativa, según corresponda, la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS.

En el mismo sentido y con similar objetivo en los casos procedentes, la ASF, respecto de los recursos del PROFIS 2015 que le corresponden, cumplirá con la información.

#### CAPÍTULO VIII

#### DISPOSICIONES FINALES

**39.-** Las presentes Reglas podrán ser modificadas por la ASF cuando ocurran circunstancias que lo ameriten, siempre en beneficio de un mejor cumplimiento del objeto del PROFIS; los cambios serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Previamente a su modificación, la ASF someterá a opinión de la CVAASF y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados los cambios propuestos de las Reglas.

**40.-** La ASF interpretará para los efectos administrativos las presentes Reglas, por medio de sus unidades administrativas en el ámbito de las atribuciones que les correspondan.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil quince.- El Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez**.- Rúbrica.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS**

Formato No. 1

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015 PROGRAMA DE AUDITORÍA AL GASTO FEDERALIZADO APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS CUENTA PÚBLICA 2014 <small>(Miles de pesos)</small>												
EFSL: <input type="checkbox"/> (1)		PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: <input type="checkbox"/>		ENTIDAD FEDERATIVA: _____ (2)								
ASF: <input type="checkbox"/>		PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: <input type="checkbox"/> (3)										
FONDO O PROGRAMA  (4)	NÚMERO DE AUDITORÍA  (5)	ESTADO Y MUNICIPIO O ENTE A FISCALIZAR  (6)	AUDITORÍA COORDINADA (7)		RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL ESTADO O MUNICIPIO EN EL FONDO O PROGRAMA A FISCALIZAR  (8)	MUESTRA POR AUDITAR  (9)	RECURSOS DEL PROFIS ASIGNADOS POR FONDO O PROGRAMA A FISCALIZAR		AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO POR FONDO O PROGRAMA Y AUDITORÍA POR TRIMESTRE (%)			
			SI	NO			MONTO (10)	% (11)	PRIMERO (12)	SEGUNDO (13)	TERCERO (14)	CUARTO (15)
<b>TOTAL</b>												

FECHA DE ELABORACIÓN: (16)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (17)

FIRMA: (18)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015  
PROGRAMA DE AUDITORÍA AL GASTO FEDERALIZADO APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS  
CUENTA PÚBLICA 2014**

**Formato No. 1**

**Objetivo:** Conocer el impacto de los recursos del PROFIS en la fiscalización del Gasto Federalizado, mediante los fondos y programas que se revisan total o parcialmente con apoyo del Programa y, en su caso, los entes o municipios en donde se realizarán las revisiones, así como determinar el alcance de las auditorías respecto de los recursos asignados a cada Fondo o Programa, y definir los avances programados para las auditorías que se realizarán en el ejercicio. Este formato forma parte del programa de trabajo señalado en el numeral 12 de las presentes Reglas. Para el caso de la ASF, este formato se requisita por la Dirección General de Investigación y Evaluación, con el apoyo e información de las Direcciones Generales que correspondan.

- 1.- Anotar una X en el espacio correspondiente para indicar si el formato es requisitado por una EFSL o por la ASF.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Para el caso de la ASF este espacio se deja en blanco.
- 3.- Anotar una X en el espacio correspondiente para indicar el tipo de programa de trabajo reportado, preliminar o definitivo.
- 4.- Anotar el nombre del Fondo o Programa de los recursos federales transferidos (Gasto Federalizado) que se auditará con apoyo del PROFIS de forma total o parcial. No incorporar en este numeral el nombre del ente a fiscalizar.
- 5.- Registrar el número oficial de cada auditoría apoyada con el PROFIS, en caso de que no se tenga, registrar el número de las auditorías de manera consecutiva.
- 6.- Anotar el nombre de la entidad federativa por fiscalizar (sólo para las auditorías programadas por la ASF) y del municipio u órgano político-administrativo de la demarcación territorial del Distrito Federal por revisar. En su caso, la EFSL podrá especificar el nombre del ente auditado para cada Fondo o Programa.
- 7.- Anotar una X en el espacio correspondiente para indicar si la auditoría respectiva es o no coordinada.
- 8.- Anotar el monto del recurso federal asignado al estado, municipio u órgano político-administrativo de la demarcación territorial del Distrito Federal en el Fondo o Programa por fiscalizar de cada una de las auditorías. En los fondos del Ramo General 33 se considerarán, para el caso de las entidades federativas, los montos publicados en el Diario Oficial de la Federación y para los municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal los que se publicaron en el periódico oficial de cada entidad federativa.
- 9.- Anotar el importe de la muestra programada por revisar en cada una de las auditorías. Además se deberá registrar de forma agregada por Fondo y Programa.
- 10.- Registrar el monto de recursos asignados del PROFIS para apoyar las revisiones de cada Fondo o Programa. Las auditorías coordinadas deberán tener recursos del PROFIS asignados para su revisión.
- 11.- Registrar el porcentaje de recursos del PROFIS que se asignará para apoyar las revisiones de cada Fondo o Programa. No incorporar al programa, auditorías que no tengan recursos del PROFIS asignados para su revisión, ya sea de forma total o parcial.

- 12.- Registrar el porcentaje programado de avance al primer trimestre del año, de cada una de las auditorías a los recursos federales transferidos que integran el programa de auditorías que se apoyarán con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el Fondo o Programa auditado.
- 13.- Registrar el porcentaje programado de avance acumulado, al segundo trimestre del año, de cada una de las auditorías a los recursos federales transferidos que integran el programa de auditorías que se apoyarán con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el Fondo o Programa auditado.
- 14.- Registrar el porcentaje programado de avance acumulado, al tercer trimestre del año, de cada una de las auditorías a los recursos federales transferidos que integran el programa de auditorías que se apoyarán con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el Fondo o Programa auditado.
- 15.- Registrar el porcentaje programado de avance acumulado, al cuarto trimestre del año, de cada una de las auditorías a los recursos federales transferidos que integran el programa de auditorías que se apoyarán con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el Fondo o Programa auditado. Es requisito que al cuarto trimestre todas las auditorías programadas tengan un avance del 100 por ciento.
- 16.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 17.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 18.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 2

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015 PROGRAMA DE AUDITORÍA AL GASTO FEDERALIZADO APOYADO CON RECURSOS PROPIOS CUENTA PÚBLICA 2014 (Miles de pesos)			
ENTIDAD FEDERATIVA: _____ (1)			
FONDO O PROGRAMA (2)	MUNICIPIO O ENTE A FISCALIZAR (3)	RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL ESTADO O MUNICIPIO EN EL FONDO O PROGRAMA A FISCALIZAR (4)	MUESTRA POR AUDITAR (5)
<b>TOTAL</b>			

FECHA DE ELABORACIÓN: (6)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (7)

FIRMA: (8)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015**  
**PROGRAMA DE AUDITORÍA AL GASTO FEDERALIZADO APOYADO CON RECURSOS PROPIOS**  
**CUENTA PÚBLICA 2014**

**Formato No. 2**

**Objetivo:** Conocer la cobertura de la fiscalización al Gasto Federalizado que planea ejecutar la entidad de fiscalización con recursos de otras fuentes de financiamiento distintas al PROFIS, mediante los fondos y programas que se revisan y, en su caso, los entes, municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en donde se realizarán las revisiones, así como determinar el alcance de las auditorías respecto de los recursos asignados a cada Fondo o Programa.

- 1.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información.
- 2.- Anotar el nombre del Fondo o Programa de los recursos federales transferidos (Gasto Federalizado) que se auditará con recursos propios. No incorporar en este numeral el nombre del ente a fiscalizar.
- 3.- Anotar el nombre del municipio, órgano político-administrativo de la demarcación territorial del Distrito Federal, o ente por fiscalizar.
- 4.- Anotar el monto del recurso federal asignado al estado, municipio u órgano político-administrativo de la demarcación territorial del Distrito Federal en el Fondo o Programa por fiscalizar de cada una de las auditorías. En los fondos del Ramo General 33 se considerarán, para el caso de las entidades federativas, los montos publicados en el Diario Oficial de la Federación y para los municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal los que se publicaron en el periódico oficial de cada entidad federativa.
- 5.- Anotar el importe de la muestra programada por revisar en cada una de las auditorías. Además se deberá registrar de forma agregada por Fondo y Programa.
- 6.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 7.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 8.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.



Formato No. 3

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS PERSONAL PROFESIONAL A CONTRATAR Y RECURSOS PROGRAMADOS PARA SERVICIOS PERSONALES			
EFSL: <input type="checkbox"/> (1)		PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: <input type="checkbox"/>	ENTIDAD FEDERATIVA: _____ (2)
ASF: <input type="checkbox"/>		PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: <input type="checkbox"/> (3)	
NIVEL O CATEGORÍA DEL PERSONAL A CONTRATAR (4)	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR (5)	PERIODO DE CONTRATACIÓN (Meses) (6)	RECURSOS DEL PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (7)
<b>TOTAL</b>			
Director			
Subdirector			
Jefe de Departamento			
Coordinador			
Auditor			
Otros (Señalar):			

FECHA DE ELABORACIÓN: (8)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (9)

FIRMA: (10)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015****PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS****PERSONAL PROFESIONAL A CONTRATAR Y RECURSOS PROGRAMADOS PARA SERVICIOS PERSONALES****Formato No. 3**

**Objetivo:** Conocer el impacto que ha tenido el PROFIS en el fortalecimiento de las instancias fiscalizadoras en materia de recursos humanos, mediante la contratación de personal profesional, indicando el nivel, periodo de contratación y recursos asignados del PROFIS a este rubro. Este formato forma parte del programa de trabajo señalado en el numeral 12 de las presentes Reglas. Para el caso de la ASF, este formato se requisita por la UGA.

- 1.- Anotar una X en el espacio correspondiente para indicar si el formato es requisitado por una EFSL o por la ASF.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Para el caso de la ASF este espacio se deja en blanco.
- 3.- Anotar una X en el espacio correspondiente para indicar el tipo de programa de trabajo reportado, preliminar o definitivo.
- 4.- Registrar las categorías o niveles del personal que se va a contratar con los recursos del PROFIS, de acuerdo con la clasificación considerada en el formato.
- 5.- Registrar el número de personas que se prevé contratar en el ejercicio con los recursos del PROFIS, para cada uno de los niveles o categorías del personal a contratar.
- 6.- Indicar el periodo de contratación programado para cada uno de los niveles o categorías del personal.
- 7.- Registrar en esta columna el monto de recursos del PROFIS asignados para el personal por contratar por nivel o categoría de puesto.
- 8.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración del formato.
- 9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 4

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS AUDITORÍAS A REALIZAR POR DESPACHOS EXTERNOS		
EFSL: <input type="checkbox"/> (1) ASF: <input type="checkbox"/>	PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: <input type="checkbox"/> PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: <input type="checkbox"/> (3)	ENTIDAD FEDERATIVA: _____ (2)
FONDO O PROGRAMA Y NÚMERO DE AUDITORÍA (4)	NOMBRE DEL DESPACHO EXTERNO AUDITOR (5)	RECURSOS DEL PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (6)
<b>TOTAL</b>		

FECHA DE ELABORACIÓN: (7)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (8)

FIRMA: (9)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015****PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS****AUDITORÍAS A REALIZAR POR DESPACHOS EXTERNOS****Formato No. 4**

**Objetivo:** Conocer las auditorías realizadas por despachos externos financiadas con los recursos del PROFIS, y permitir un control sobre las contrataciones de despachos, debido a que su utilización es excepcional y debe estar justificada. Este formato forma parte del programa de trabajo señalado en el numeral 12 de las presentes Reglas.

- 1.- Anotar una X en el espacio correspondiente para indicar si el formato es requisitado por una EFSL o por la ASF.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Para el caso de la ASF este espacio se deja en blanco.
- 3.- Anotar una X en el espacio correspondiente para indicar el tipo de programa de trabajo reportado, preliminar o definitivo.
- 4.- Anotar el nombre del Fondo o Programa por auditar, así como el número oficial de la auditoría por realizar por medio del despacho externo.
- 5.- Registrar el nombre de los despachos externos de auditoría que llevarán a cabo cada una de las revisiones programadas por realizar mediante esta modalidad.
- 6.- Registrar para cada una de las auditorías por realizar por medio de despachos externos, el monto de los recursos del PROFIS asignados.
- 7.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 8.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 9.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 5

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS			
PROGRAMA DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO, COMUNICACIÓN (VIDEOCONFERENCIAS), SOFTWARE, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, MANTENIMIENTO DE DICHOS BIENES Y EL SERVICIO DE INTERNET			
EFSL: <input type="checkbox"/> (1)	PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: <input type="checkbox"/> (3)	ENTIDAD FEDERATIVA: _____ (2)	
ASF: <input type="checkbox"/>	PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: <input type="checkbox"/>		
CONCEPTO (4)	UNIDAD DE MEDIDA (5)	CANTIDAD (6)	RECURSOS DEL PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (7)
<b>TOTAL</b>			
EQUIPO DE CÓMPUTO (Especificar):			
EQUIPO DE COMUNICACIÓN (Especificar):			
SOFTWARE (Especificar):			
MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS			
MANTENIMIENTO DE EQUIPO			
SERVICIO DE INTERNET			
OTROS (Especificar):			

FECHA DE ELABORACIÓN: (8)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (9)

FIRMA: (10)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015****PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS****PROGRAMA DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN  
(VIDEOCONFERENCIAS), SOFTWARE, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO  
EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, MANTENIMIENTO DE DICHOS BIENES Y EL SERVICIO DE  
INTERNET****Formato No. 5**

**Objetivo:** Señalar los recursos asignados a la adquisición o arrendamiento de tecnologías de la información y la comunicación, así como al entrenamiento y a la asistencia correspondiente de dichas tecnologías relacionadas con las funciones y actividades objeto del PROFIS. Este formato forma parte del programa de trabajo señalado en el numeral 12 de las presentes Reglas. Para el caso de la ASF, este formato se requisita por la Dirección General de Sistemas.

- 1.- Anotar una X en el espacio correspondiente para indicar si el formato es requisitado por una EFSL o por la ASF.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Para el caso de la ASF este espacio se deja en blanco.
- 3.- Anotar una X en el espacio correspondiente para indicar el tipo de programa de trabajo reportado, preliminar o definitivo.
- 4.- Anotar los conceptos que se tienen programados para adquirir de acuerdo con su clasificación; en el concepto de otros, especificar.
- 5.- Indicar la unidad de medida de cada uno de los conceptos por adquirir.
- 6.- Registrar la cantidad por adquirir en los distintos conceptos.
- 7.- Anotar el importe asignado del PROFIS para cada uno de los conceptos de adquisición programados.
- 8.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 6

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS									
PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: <input type="checkbox"/> (2) PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: <input type="checkbox"/>					ENTIDAD FEDERATIVA: _____ (1)				
NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN A REALIZAR (3)	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE CAPACITADORES (4)	MODALIDAD (5)			NÚMERO DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTIRÁN (6)	NÚMERO DE PERSONAS A CAPACITAR (7)	NÚMERO DE DEPENDENCIAS O ENTIDADES ESTATALES A CAPACITAR (8)	DURACIÓN DE LOS CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTIRÁN (Horas) (9)	RECURSOS DEL PROFIS PROGRAMADOS PARA LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos) (10)
		PRESENCIAL	NO PRESENCIAL	MIXTO					
<b>TOTAL</b>									
GASTOS ASOCIADOS PARA CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN (Especificar):									

FECHA DE ELABORACIÓN: (11)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (12)

FIRMA: (13)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015**  
**PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS**  
**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

**Formato No. 6**

**Objetivo:** Conocer el alcance de las actividades de capacitación a los gobiernos de las entidades federativas en temas que les permitan mejorar su gestión de los fondos y programas financiados con el Gasto Federalizado, y atender de manera preventiva las observaciones de auditoría. Este formato forma parte del programa de trabajo señalado en el numeral 12 de las presentes Reglas.

- 1.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información.
- 2.- Anotar una X en el espacio correspondiente para indicar el tipo de programa de trabajo reportado, preliminar o definitivo.
- 3.- Señalar los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación por realizar. Asimismo, anotar los gastos asociados para cumplir con el programa de capacitación.
- 4.- Anotar el nombre de la(s) persona(s) que impartirá(n) los cursos o, en su caso, la razón social.
- 5.- Indicar si la actividad de capacitación por realizar es presencial, no presencial o mixta. Señalar sólo una opción.
- 6.- Anotar el número de los cursos, talleres o actividades de capacitación que se impartirán.
- 7.- Indicar la cantidad de personas a capacitar.
- 8.- Anotar en este espacio el número de dependencias o entidades estatales a capacitar.
- 9.- Señalar la duración en horas de los cursos, talleres o actividades de capacitación programados.
- 10.- Anotar la cantidad de recursos programados del PROFIS destinados a capacitación.
- 11.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 12.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 13.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.



Formato No. 7

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS									
PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: <input type="checkbox"/> (2) PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: <input type="checkbox"/> (2)					ENTIDAD FEDERATIVA: _____ (1)				
NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN A REALIZAR (3)	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE CAPACITADORES (4)	MODALIDAD (5)			NÚMERO DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTIRÁN (6)	NÚMERO DE PERSONAS A CAPACITAR (7)	NÚMERO DE MUNICIPIOS A CAPACITAR (8)	DURACIÓN DE LOS CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTIRÁN (Horas) (9)	RECURSOS DEL PROFIS PROGRAMADOS PARA LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos) (10)
		PRESENCIAL	NO PRESENCIAL	MIXTO					
<b>TOTAL</b>									
GASTOS ASOCIADOS PARA CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN (Especificar):									

FECHA DE ELABORACIÓN: (11)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (12)

FIRMA: (13)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015**  
**PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS**  
**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS**

**Formato No. 7**

**Objetivo:** Conocer el detalle del alcance de las actividades de capacitación a los gobiernos municipales u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en temas que les permitan mejorar su gestión de los fondos y programas financiados con el Gasto Federalizado, y atender de manera preventiva las observaciones de auditoría. Este formato forma parte del programa de trabajo señalado en el numeral 12 de las presentes Reglas.

- 1.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información.
- 2.- Anotar una X en el espacio correspondiente para indicar el tipo de programa de trabajo reportado, preliminar o definitivo.
- 3.- Señalar los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación por realizar. Asimismo, en su caso, anotar los gastos asociados para cumplir con el programa de capacitación.
- 4.- Anotar el nombre de la(s) persona(s) que impartirá(n) los cursos, o en su caso, la razón social.
- 5.- Indicar si la actividad de capacitación por realizar es presencial, no presencial o mixta. Señalar sólo una opción.
- 6.- Anotar el número de los cursos, talleres o actividades de capacitación que se impartirán.
- 7.- Indicar la cantidad de personas a capacitar.
- 8.- Anotar en este espacio el número de municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal a capacitar, el cual no debe exceder el número de municipios u órganos políticos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por entidad federativa.
- 9.- Señalar la duración en horas de los cursos, talleres o actividades de capacitación programados. En caso que se impartan más de un curso o taller del mismo, tendrá que registrarse el número global de horas.
- 10.- Anotar la cantidad de recursos programados del PROFIS destinados a la capacitación de cada curso, taller o actividad.
- 11.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 12.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 13.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 8

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS PROGRAMA DE CAPACITACIÓN POR LA ASF (ICADEFIS) PARA SU PERSONAL Y AL CONTRATADO POR HONORARIOS								
PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: <input type="checkbox"/> (1) PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: <input type="checkbox"/>								
(2) NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN A REALIZAR	(3) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE CAPACITADORES	(4) MODALIDAD			(5) NÚMERO DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTIRÁN	(6) NÚMERO DE PERSONAS A CAPACITAR	(7) DURACIÓN DE LOS CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTIRÁN (Horas)	(8) RECURSOS DEL PROFIS PROGRAMADOS PARA LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos)
		PRESENCIAL	NO PRESENCIAL	MIXTO				
<b>TOTAL</b>								
GASTOS ASOCIADOS PARA CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN (Especificar):								

FECHA DE ELABORACIÓN: (9)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (10)

FIRMA: (11)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015****PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS****PROGRAMA DE CAPACITACIÓN POR LA ASF (ICADEFIS) PARA SU PERSONAL Y AL CONTRATADO POR HONORARIOS****Formato No. 8**

**Objetivo:** Conocer el detalle del alcance de las actividades de capacitación al personal de la ASF y al contratado por honorarios en temas que permitan fortalecer la fiscalización de los fondos y programas financiados con el Gasto Federalizado. Este formato forma parte del programa de trabajo señalado en el numeral 12 de las presentes Reglas. Este formato será requisitado por la UGA.

- 1.- Anotar una X en el espacio correspondiente para indicar el tipo de programa de trabajo reportado, preliminar o definitivo.
- 2.- Señalar los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación por realizar. Asimismo, en su caso, anotar los gastos asociados para cumplir con el programa de capacitación.
- 3.- Anotar el nombre de la(s) persona(s) que impartirá(n) los cursos o, en su caso, la razón social.
- 4.- Indicar si la actividad de capacitación por realizar es presencial, no presencial o mixta. Señalar sólo una opción.
- 5.- Anotar el número de los cursos, talleres o actividades de capacitación que se impartirán.
- 6.- Indicar la cantidad de personas a capacitar.
- 7.- Señalar la duración en horas de los cursos, talleres o actividades de capacitación programados.
- 8.- Anotar la cantidad de recursos programados del PROFIS destinados a la capacitación del personal.
- 9.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 10.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 11.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 9

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS PROGRAMA DE CAPACITACIÓN POR LA ASF (ICADEFIS) PARA LAS EFSL								
PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: <input type="checkbox"/> (1)								
PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: <input type="checkbox"/> (1)								
NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN A REALIZAR (2)	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE CAPACITADORES (3)	MODALIDAD (4)			NÚMERO DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN PROGRAMADOS PARA IMPARTIR EN EL EJERCICIO (5)	NÚMERO DE PERSONAS PROGRAMADAS A CAPACITAR (6)	DURACIÓN DE LOS CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTIRÁN (Horas) (7)	RECURSOS DEL PROFIS PROGRAMADOS PARA LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos) (8)
		PRESENCIAL	NO PRESENCIAL	MIXTO				
<b>TOTAL</b>								
GASTOS ASOCIADOS PARA CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN (Especificar):								

FECHA DE ELABORACIÓN: (9)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (10)

FIRMA: (11)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015****PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS****PROGRAMA DE CAPACITACIÓN POR LA ASF (ICADEFIS) PARA LAS EFSL****Formato No. 9**

**Objetivo:** Conocer el detalle del alcance de las actividades de capacitación que realiza el ICADEFIS al personal de las EFSL en temas que permitan fortalecer la fiscalización de los fondos y programas financiados con el Gasto Federalizado. Este formato forma parte del programa de trabajo señalado en el numeral 12 de las presentes Reglas. Este formato será requisitado por la UGA.

- 1.- Anotar una X en el espacio correspondiente para indicar el tipo de programa de trabajo reportado, preliminar o definitivo.
- 2.- Señalar los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación por realizar. Asimismo, en su caso, anotar los gastos asociados para cumplir con el programa de capacitación.
- 3.- Anotar el nombre de la(s) persona(s) que impartirá(n) los cursos o, en su caso, la razón social.
- 4.- Indicar si la actividad de capacitación por realizar es presencial, no presencial o mixta. Señalar sólo una opción.
- 5.- Anotar el número de los cursos, talleres o actividades de capacitación que se tienen programados para impartir en el ejercicio.
- 6.- Indicar la cantidad de personas programadas a capacitar.
- 7.- Señalar la duración en horas de los cursos, talleres o actividades de capacitación programados.
- 8.- Anotar la cantidad de recursos programados del PROFIS destinados a la capacitación del personal.
- 9.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 10.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 11.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 10

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015  
 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS  
 PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS,  
 SEGUROS Y REPARACIONES

EFSL:  (1)  
 ASF:

PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR:   
 PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO:  (3)

ENTIDAD FEDERATIVA: (2) \_\_\_\_\_

DESCRIPCIÓN (4)	UNIDAD DE MEDIDA (5)	CANTIDAD (6)	RECURSOS DEL PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (7)
<b>TOTAL</b>			
VEHÍCULOS (Características por unidad)			
COMBUSTIBLES			
LUBRICANTES			
MANTENIMIENTO			
TENENCIAS			
DERECHOS			
SEGUROS			
REPARACIONES			
OTROS CONCEPTOS (Señalar):			

FECHA DE ELABORACIÓN: (8)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (9)

FIRMA: (10)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015****PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS****PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAL,  
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES****Formato No. 10**

**Objetivo:** Conocer el alcance de los recursos del PROFIS en la adquisición de vehículos de trabajo y el arrendamiento de transporte de personal, combustibles, lubricantes, mantenimiento, tenencias, derechos, seguros y reparaciones que apoyen directamente la realización de las auditorías programadas. Este formato forma parte del programa de trabajo señalado en el numeral 12 de las presentes Reglas. Para el caso de la ASF, este formato será requisitado por la UGA.

- 1.- Anotar una X en el espacio correspondiente para indicar si el formato es requisitado por una EFSL o por la ASF.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Para el caso de la ASF este espacio se deja en blanco.
- 3.- Anotar una X en el espacio correspondiente para indicar el tipo de programa de trabajo reportado, preliminar o definitivo.
- 4.- Señalar los conceptos de gasto programados de cada adquisición correspondiente a vehículos, combustibles, lubricantes, mantenimiento, tenencias, derechos, seguros y reparaciones; en el caso de los vehículos, se describirán sus características principales por unidad y costo.
- 5.- Indicar las unidades de medida de los conceptos por adquirir.
- 6.- Anotar la cantidad de cada uno de los conceptos por adquirir.
- 7.- Registrar los recursos asignados del PROFIS para cada uno de los rubros programados.
- 8.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.



Formato No. 11

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS PROGRAMA POR CONCEPTO DE GASTO Y AVANCES FINANCIEROS PROGRAMADOS POR TRIMESTRE					
EFSL: <input type="checkbox"/>		PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: <input type="checkbox"/>		ENTIDAD FEDERATIVA: _____	
ASF: <input type="checkbox"/>	(1)	PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: <input type="checkbox"/>	(3)	(2)	
CONCEPTO (4)	RECURSOS DEL PROFIS PROGRAMADOS (Miles de pesos) (5)	AVANCE FINANCIERO PROGRAMADO ACUMULADO POR TRIMESTRE (%)			
		PRIMERO (6)	SEGUNDO (7)	TERCERO (8)	CUARTO (9)
<b>TOTAL</b>					
CONTRATACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL					
CONTRATACIÓN DE DESPACHOS EXTERNOS					
ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO, COMUNICACIÓN (VIDEOCONFERENCIAS), SOFTWARE, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, MANTENIMIENTO DE DICHS BIENES Y EL SERVICIO DE INTERNET					
CAPACITACIÓN					
ARRENDAMIENTOS, ADECUACIONES Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL OBJETO DEL PROFIS (Señalar principales conceptos):					
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES					
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN					
ASESORÍAS					
OTROS REQUERIMIENTOS (Señalar principales conceptos):					

FECHA DE ELABORACIÓN: (10)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (11)

FIRMA: (12)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015****PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS****PROGRAMA POR CONCEPTO DE GASTO Y AVANCES FINANCIEROS PROGRAMADOS POR TRIMESTRE****Formato No. 11**

**Objetivo:** Conocer la programación para cada uno de los conceptos de gasto de acuerdo con el monto asignado de los recursos del PROFIS de manera trimestral. Este formato forma parte del programa de trabajo señalado en el numeral 12 de las presentes Reglas. Para el caso de la ASF, este formato se requisita por la UGA.

- 1.- Anotar una X en el espacio correspondiente para indicar si el formato es requisitado por una EFSL o por la ASF.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Para el caso de la ASF este espacio se deja en blanco.
- 3.- Anotar una X en el espacio correspondiente para indicar el tipo de programa de trabajo reportado, preliminar o definitivo.
- 4.- Anotar los conceptos de gasto programados a realizar en el programa de trabajo de la ASF o de la EFSL.
- 5.- Registrar los recursos programados del PROFIS para cada uno de los conceptos de gasto programados a realizar de la ASF o las EFSL.
- 6.- Indicar el porcentaje del avance financiero programado para el primer trimestre en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.
- 7.- Indicar el porcentaje del avance financiero programado acumulado, para el segundo trimestre, en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.
- 8.- Indicar el porcentaje del avance financiero programado acumulado, para el tercer trimestre, en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.
- 9.- Indicar el porcentaje del avance financiero programado acumulado, para el cuarto trimestre, en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.
- 10.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 11.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 12.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 12

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015 AVANCE DE LAS AUDITORÍAS AL GASTO FEDERALIZADO APOYADAS CON RECURSOS DEL PROFIS TRIMESTRE REPORTADO: (1)										
EFSL: <input type="checkbox"/>										ENTIDAD FEDERATIVA: (2)
ASF: <input type="checkbox"/> (3)										
FONDO O PROGRAMA (4)	NÚMERO DE AUDITORÍA (5)	ESTADO O MUNICIPIO FISCALIZADO (6)	RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL ESTADO O MUNICIPIO FISCALIZADO EN EL FONDO O PROGRAMA (Miles de pesos) (7)	RECURSOS DEL PROFIS EJERCIDOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS POR FONDO O PROGRAMA (Miles de pesos)		AVANCE FÍSICO TRIMESTRAL ACUMULADO DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA (%)				
				MONTO (8)	% (9)	PRIMERO (10)	SEGUNDO (11)	TERCERO (12)	CUARTO (13)	
<b>TOTAL</b>										

FECHA DE ELABORACIÓN: (14)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (15)

FIRMA: (16)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015**  
**AVANCE DE LAS AUDITORÍAS AL GASTO FEDERALIZADO APOYADAS CON RECURSOS DEL PROFIS**

**Formato No. 12**

**Objetivo:** Conocer los recursos ejercidos y el avance físico de las auditorías programadas apoyadas con los recursos del PROFIS, de manera trimestral. Este formato forma parte del avance trimestral del programa de trabajo señalado en el numeral 28 de las presentes Reglas. Para el caso de la ASF, este formato se requisita por la Dirección General de Investigación y Evaluación, con el apoyo e información de las Direcciones Generales que correspondan.

- 1.- Anotar el trimestre correspondiente.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Para el caso de la ASF este espacio se deja en blanco.
- 3.- Anotar una X en el espacio correspondiente para indicar si el formato es requisitado por una EFSL o por la ASF.
- 4.- Señalar el nombre del Fondo o Programa correspondiente al Gasto Federalizado, al cual pertenecen las auditorías de las que se informa su avance.
- 5.- Indicar el número asignado a la auditoría de cuyo avance se informa.
- 6.- Anotar el nombre de la entidad federativa, municipio u órgano político-administrativo de la demarcación territorial del Distrito Federal fiscalizado. En su caso, la EFSL podrá especificar el nombre del ente auditado para cada Fondo o Programa.
- 7.- Anotar el monto asignado a la entidad federativa, municipio u órgano político-administrativo de la demarcación territorial del Distrito Federal fiscalizado, en el fondo o programa auditados. En los fondos del Ramo General 33 registrar el monto publicado en el Diario Oficial de la Federación para el caso de la entidad federativa, y en el periódico oficial de la entidad federativa para los municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
- 8.- Registrar el monto de los recursos ejercidos, al trimestre reportado y de manera acumulada, por Fondo o Programa, para cada una de las auditorías que se están realizando en cada Fondo o Programa.
- 9.- Registrar el porcentaje de los recursos ejercidos, al trimestre reportado y de manera acumulada, por Fondo o Programa, para cada una de las auditorías que se están realizando.
- 10.- Anotar el avance físico registrado en el primer trimestre de cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías.
- 11.- Anotar el avance físico acumulado registrado en el segundo trimestre de cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías.
- 12.- Anotar el avance físico acumulado registrado en el tercer trimestre de cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías.
- 13.- Anotar el avance físico acumulado registrado en el cuarto trimestre de cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías.
- 14.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 15.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 16.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 13

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015 AVANCE DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA AL GASTO FEDERALIZADO APOYADO CON RECURSOS PROPIOS CUENTA PÚBLICA 2014 INFORMACIÓN ANUAL (Remitir en el Cuarto Trimestre) (Miles de pesos)			
ENTIDAD FEDERATIVA: _____ (1)			
FONDO O PROGRAMA (2)	MUNICIPIO O ENTE A FISCALIZAR (3)	RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL ESTADO O MUNICIPIO EN EL FONDO O PROGRAMA A FISCALIZAR (4)	MUESTRA AUDITADA (5)
<b>TOTAL</b>			

FECHA DE ELABORACIÓN: (6)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (7)

FIRMA: (8)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015**  
**AVANCE DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA AL GASTO FEDERALIZADO APOYADO**  
**CON RECURSOS PROPIOS**  
**CUENTA PÚBLICA 2014**  
**INFORMACIÓN ANUAL (Remitir en el cuarto trimestre)**

**Formato No. 13**

**Objetivo:** Conocer la cobertura anual de la fiscalización al Gasto Federalizado que ejecutó la entidad de fiscalización con recursos de otras fuentes de financiamiento distintas al PROFIS, mediante los fondos y programas que se revisaron y, en su caso, los entes o municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en donde se realizaron las revisiones, así como determinar el alcance de las auditorías respecto de los recursos asignados a cada Fondo o Programa.

- 1.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información.
- 2.- Anotar el nombre del Fondo o Programa de los recursos federales transferidos (Gasto Federalizado) que se auditó con recursos propios. No incorporar en este numeral el nombre del ente a fiscalizar.
- 3.- Anotar el nombre del municipio, órgano político-administrativo de la demarcación territorial del Distrito Federal, o ente fiscalizado.
- 4.- Anotar el monto del recurso federal asignado al estado, municipio u órgano político-administrativo de la demarcación territorial del Distrito Federal en el Fondo o Programa por fiscalizar de cada una de las auditorías. En los fondos del Ramo General 33 se considerarán, para el caso de las entidades federativas, los montos publicados en el Diario Oficial de la Federación y para los municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal los que se publicaron en el periódico oficial de cada entidad federativa.
- 5.- Anotar el importe de la muestra revisada en cada una de las auditorías. Además se deberá registrar de forma agregada por Fondo y Programa.
- 6.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 7.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 8.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato

Formato No. 14

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015									
AVANCES DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS									
TRIMESTRE REPORTADO: _____ (1)									
ENTIDAD FEDERATIVA: _____ (2)									
NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN IMPARTIDO (3)	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE CAPACITADORES (4)	MODALIDAD (5)			NÚMERO DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS (6)	NÚMERO DE PERSONAS CAPACITADAS (7)	NÚMERO DE DEPENDENCIAS O ENTIDADES ESTATALES CAPACITADAS (8)	DURACIÓN DE LOS CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS (Horas) (9)	RECURSOS DEL PROFIS EJERCIDOS PARA LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos) (10)
		PRESENCIAL	NO PRESENCIAL	MIXTO					
<b>TOTAL</b>									
GASTOS ASOCIADOS PARA CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN (Especificar):									

FECHA DE ELABORACIÓN: (11)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (12)

FIRMA: (13)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015****AVANCE DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS****Formato No. 14**

**Objetivo:** Conocer el avance trimestral de las actividades de capacitación a los gobiernos de las entidades federativas en temas que les permitan mejorar su gestión de los fondos y programas financiados con el Gasto Federalizado, y atender de manera preventiva las observaciones de auditoría. Este formato forma parte del avance trimestral del programa de trabajo señalado en el numeral 28 de las presentes Reglas.

- 1.- Anotar el trimestre correspondiente.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información.
- 3.- Señalar los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación realizados. Asimismo, anotar los gastos asociados para la ejecución del programa de capacitación.
- 4.- Anotar el nombre de la(s) persona(s) que impartieron los cursos, o en su caso, la razón social.
- 5.- Indicar si la actividad de capacitación realizada fue presencial, no presencial o mixta. Señalar sólo una opción.
- 6.- Anotar el número acumulado, al trimestre reportado, de cursos, talleres o actividades de capacitación impartidos.
- 7.- Indicar la cantidad acumulada, al trimestre reportado, de personas capacitadas.
- 8.- Anotar en este espacio el número acumulado, al trimestre reportado, de dependencias o entidades estatales capacitadas.
- 9.- Señalar la duración en horas de los cursos, talleres o actividades de capacitación impartidos.
- 10.- Anotar la cantidad de recursos ejercidos del PROFIS, al trimestre reportado y de manera acumulada, destinados a la capacitación del personal.
- 11.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 12.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 13.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.



Formato No. 15

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015									
AVANCES DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS									
TRIMESTRE REPORTADO: _____ (1)									
ENTIDAD FEDERATIVA: _____ (2)									
NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN IMPARTIDO (3)	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE CAPACITADORES (4)	MODALIDAD (5)			NÚMERO ACUMULADO DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS (6)	NÚMERO ACUMULADO DE PERSONAS CAPACITADAS (7)	NÚMERO ACUMULADO DE MUNICIPIOS CAPACITADOS (8)	DURACIÓN DE LOS CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS (Horas) (9)	RECURSOS DEL PROFIS EJERCIDOS, AL TRIMESTRE Y DE MANERA ACUMULADA, PARA LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos) (10)
		PRESENCIAL	NO PRESENCIAL	MIXTO					
<b>TOTAL</b>									
GASTOS ASOCIADOS PARA CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN (Especificar):									

FECHA DE ELABORACIÓN: (11)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (12)

FIRMA: (13)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015****AVANCE DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS****Formato No. 15**

**Objetivo:** Conocer el avance trimestral de las actividades de capacitación a los gobiernos municipales u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en temas que les permitan mejorar su gestión de los fondos y programas financiados con el Gasto Federalizado, y atender de manera preventiva las observaciones de auditoría. Este formato forma parte del avance trimestral del programa de trabajo señalado en el numeral 28 de las presentes Reglas.

- 1.- Anotar el trimestre correspondiente.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información.
- 3.- Señalar los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación realizados. Asimismo, anotar los gastos asociados para la ejecución del programa de capacitación.
- 4.- Anotar el nombre de la(s) persona(s) que impartieron los cursos, o en su caso, la razón social.
- 5.- Indicar si la actividad de capacitación realizada fue presencial, no presencial o mixta. Señalar sólo una opción.
- 6.- Anotar el número acumulado, al trimestre reportado, de cursos, talleres o actividades de capacitación impartidos.
- 7.- Indicar la cantidad acumulada, al trimestre reportado, de personas capacitadas.
- 8.- Anotar en este espacio el número acumulado, al trimestre reportado, de municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal capacitados, el cual no debe exceder el número de municipios por éstos.
- 9.- Señalar la duración en horas de los cursos, talleres o actividades de capacitación impartidos.
- 10.- Anotar la cantidad de recursos ejercidos del PROFIS, al trimestre reportado y de manera acumulada, destinados a la capacitación del personal.
- 11.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 12.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 13.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 16

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015 AVANCES DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN POR LA ASF (CADEFIS) PARA SU PERSONAL Y AL CONTRATADO POR HONORARIOS TRIMESTRE REPORTADO: _____ (1)								
NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN IMPARTIDO (2)	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE CAPACITADORES (3)	MODALIDAD (4)			NÚMERO ACUMULADO DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS (5)	NÚMERO ACUMULADO DE PERSONAS CAPACITADAS (6)	DURACIÓN DE LOS CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS (Horas) (7)	RECURSOS DEL PROFIS EJERCIDOS, AL TRIMESTRE Y DE MANERA ACUMULADA, EN LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos) (8)
		PRESENCIAL	NO PRESENCIAL	MIXTO				
<b>TOTAL</b>								
GASTOS ASOCIADOS PARA CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN (Especificar):								

FECHA DE ELABORACIÓN: (9)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (10)

FIRMA: (11)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015****AVANCES DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN POR LA ASF (ICADEFIS) PARA SU PERSONAL Y AL  
CONTRATADO POR HONORARIOS****Formato No. 16**

**Objetivo:** Conocer el avance trimestral de las actividades de capacitación impartidos por la ASF (ICADEFIS) para su personal y al contratado por honorarios en temas que permitan fortalecer la fiscalización de los fondos y programas financiados con el Gasto Federalizado. Este formato forma parte del avance trimestral del programa de trabajo señalado en el numeral 28 de las presentes Reglas. Este formato será requisitado por la UGA.

- 1.- Anotar el trimestre correspondiente.
- 2.- Señalar los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación realizados. Asimismo, en su caso, anotar los gastos asociados para la ejecución del programa de capacitación.
- 3.- Anotar el nombre de la(s) persona(s) que impartieron los cursos, o en su caso, la razón social.
- 4.- Indicar si la actividad de capacitación realizada fue presencial, no presencial o mixta. Señalar sólo una opción.
- 5.- Anotar el número acumulado, al trimestre reportado, de cursos, talleres o actividades de capacitación impartidos.
- 6.- Indicar la cantidad acumulada, al trimestre reportado, de personas capacitadas.
- 7.- Señalar la duración en horas de los cursos, talleres o actividades de capacitación impartidos.
- 8.- Anotar la cantidad de recursos ejercidos del PROFIS, al trimestre reportado y de manera acumulada, destinados a la capacitación del personal.
- 9.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 10.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 11.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 17

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015 AVANCES DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN POR LA ASF (ICADEFIS) PARA LAS EFSL TRIMESTRE REPORTADO: _____ (1)								
NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN IMPARTIDO (2)	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE CAPACITADORES (3)	MODALIDAD (4)			NÚMERO ACUMULADO DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS (5)	NÚMERO ACUMULADO DE PERSONAS CAPACITADAS (6)	DURACIÓN DE LOS CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS (Horas) (7)	RECURSOS DEL PROFIS EJERCIDOS, AL TRIMESTRE Y DE MANERA ACUMULADA, EN LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos) (8)
		PRESENCIAL	NO PRESENCIAL	MIXTO				
<b>TOTAL</b>								
GASTOS ASOCIADOS PARA CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN (Especificar):								

FECHA DE ELABORACIÓN: (9)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (10)

FIRMA: (11)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015****AVANCES DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN POR LA ASF (ICADEFIS) PARA LAS EFSL****Formato No. 17**

**Objetivo:** Conocer el avance trimestral de las actividades de capacitación impartidos por la ASF (ICADEFIS) para el personal de las EFSL en temas que permitan fortalecer la fiscalización de los fondos y programas financiados con el Gasto Federalizado. Este formato forma parte del avance trimestral del programa de trabajo señalado en el numeral 28 de las presentes Reglas. Este formato será requisitado por la UGA.

- 1.- Anotar el trimestre correspondiente.
- 2.- Señalar los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación realizadas. Asimismo, en su caso, anotar los gastos asociados para la ejecución del programa de capacitación.
- 3.- Anotar el nombre de la(s) persona(s) que impartieron los cursos o, en su caso, la razón social.
- 4.- Indicar si la actividad de capacitación por realizar es presencial, no presencial o mixta. Señalar sólo una opción.
- 5.- Anotar el número acumulado, al trimestre reportado, de cursos, talleres o actividades de capacitación impartidos.
- 6.- Indicar la cantidad acumulada, al trimestre reportado, de personas capacitadas.
- 7.- Señalar la duración en horas de los cursos, talleres o actividades de capacitación impartidos.
- 8.- Anotar la cantidad de recursos ejercidos del PROFIS, al trimestre reportado y de manera acumulada, destinados a la capacitación del personal de las EFSL.
- 9.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 10.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 11.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 18

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015 AVANCES FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA POR CONCEPTO DE GASTO Y POR TRIMESTRE									
TRIMESTRE REPORTADO: (1) _____					ENTIDAD FEDERATIVA: (2) _____				
EFSL: <input type="checkbox"/>	(3)								
ASF: <input type="checkbox"/>	(3)								
CONCEPTO (4)	RECURSOS DEL PROFIS PROGRAMADOS (Miles de pesos) (5)	AVANCES FINANCIEROS ACUMULADOS AL TRIMESTRE (Miles de pesos)							
		PRIMERO (6)		SEGUNDO (7)		TERCERO (8)		CUARTO (9)	
		MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%
<b>TOTAL</b>									
CONTRATACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL									
CONTRATACIÓN DE DESPACHOS EXTERNOS									
ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO, COMUNICACIÓN (VIDEOCONFERENCIAS), SOFTWARE, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, MANTENIMIENTO DE DICHS BIENES Y EL SERVICIO DE INTERNET									
CAPACITACIÓN									
ARRENDAMIENTOS, ADECUACIONES Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL OBJETO DEL PROFIS (Señalar principales conceptos):									
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES									
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN									
ASESORÍAS									
OTROS REQUERIMIENTOS (Señalar principales conceptos):									

FECHA DE ELABORACIÓN: (10)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (11)

FIRMA: (12)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015**  
**AVANCES FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA POR CONCEPTO DE GASTO**  
**Y POR TRIMESTRE**

**Formato No. 18**

**Objetivo:** Conocer los recursos ejercidos de cada uno de los conceptos de gasto programados, correspondientes a los recursos asignados del PROFIS, de manera trimestral. Este formato forma parte del avance trimestral del programa de trabajo señalado en el numeral 28 de las presentes Reglas. Para el caso de la ASF, este formato se requisita por la UGA.

- 1.- Anotar el trimestre reportado.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Para el caso de la ASF este espacio se deja en blanco.
- 3.- Anotar una X en el espacio correspondiente para indicar si el formato es requisitado por una EFSL o por la ASF.
- 4.- Registrar los conceptos de gasto en los cuales se aplican los recursos del PROFIS.
- 5.- Registrar los recursos programados correspondientes al programa de trabajo por concepto de gasto.
- 6.- Registrar el monto ejercido y el porcentaje de avance financiero respecto del importe programado, para cada uno de los conceptos de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al primer trimestre.
- 7.- Registrar el monto ejercido y el porcentaje de avance financiero acumulado respecto del importe programado, para cada uno de los conceptos de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al segundo trimestre.
- 8.- Registrar el monto ejercido y el porcentaje de avance financiero acumulado respecto del importe programado, para cada uno de los conceptos de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al tercer trimestre.
- 9.- Registrar el monto ejercido y el porcentaje de avance financiero acumulado respecto del importe programado, para cada uno de los conceptos de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al cuarto trimestre.
- 10.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 11.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 12.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.



PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015

EFSL DEL ESTADO DE: \_\_\_\_\_ (1) \_\_\_\_\_ o ASF

INDICADORES

TRIMESTRE REPORTADO: \_\_\_\_\_ (2) \_\_\_\_\_

INFORMACIÓN TRIMESTRAL

(Remitir en cada informe trimestral)

(Miles de pesos)

Indicador # 1: Avance de las auditorías	Número de auditorías iniciadas en el trimestre reportado y acumulado Número total de auditorías programadas para el ejercicio	x 100 =		
Indicador # 2: Auditorías concluidas	Número de auditorías terminadas en el trimestre reportado y acumulado Número total de auditorías programadas para el ejercicio	x 100 =		
Indicador # 3: Avance en el ejercicio de los recursos del PROFIS	Recursos ejercidos en el trimestre reportado y acumulado Recurso del PROFIS asignado en el ejercicio	x 100 =		
Indicador # 4 <sup>1/</sup> : Avance en la capacitación a municipios	Número de personas capacitadas en el trimestre reportado y acumulado Número de personas programadas por capacitar	x 100 =	Indicador # 6 <sup>1/</sup> : Avance en la capacitación a gobiernos de las entidades federativas	Número de personas capacitadas en el trimestre reportado y acumulado Número de personas programadas por capacitar en las dependencias o entidades estatales x 100 =
Indicador # 5 <sup>1/</sup> : Avance en la capacitación a municipios	Cursos impartidos en el trimestre reportado y acumulado Cursos de capacitación programados totales	x 100 =	Indicador # 7 <sup>1/</sup> : Avance en la capacitación a gobiernos de las entidades federativas	Cursos impartidos en el trimestre reportado y acumulado Cursos de capacitación programados totales x 100 =
Indicador # 8 <sup>2/</sup> : Avance en la capacitación a la ASF	Número de personas capacitadas en el trimestre reportado y acumulado Número de personas programadas por capacitar	x 100 =	Indicador # 10 <sup>2/</sup> : Avance en la capacitación a las EFSL	Número de personas capacitadas en el trimestre reportado y acumulado Número de personas programadas por capacitar en las dependencias o entidades estatales x 100 =
Indicador # 9 <sup>2/</sup> : Avance en la capacitación a la ASF	Cursos impartidos en el trimestre reportado y acumulado Cursos de capacitación programados totales	x 100 =	Indicador # 11 <sup>2/</sup> : Avance en la capacitación a las EFSL	Cursos impartidos en el trimestre reportado y acumulado Cursos de capacitación programados totales x 100 =

EJERCICIO 2015

INFORMACION ANUAL

(Remitir en el Cuarto Informe Trimestral y en el Informe Ejecutivo Anual)

(Miles de pesos)

Indicador # 12: Participación del PROFIS en el Programa de Auditoría	Número de auditorías realizadas apoyadas con recursos del PROFIS Total de auditorías realizadas a los recursos federales transferidos	x 100 =		
Indicador # 13: Cumplimiento del Programa de Auditorías	Número de auditorías realizadas apoyadas con recursos del PROFIS Número de auditorías programadas apoyadas con recursos del PROFIS	x 100 =		
Indicador # 14: Incremento en la cobertura de fiscalización	Número de auditorías realizadas apoyadas con recursos del PROFIS, en el ejercicio 2015 Número de auditorías realizadas apoyadas con recursos del PROFIS, en el ejercicio 2014	-1 x 100 =		
Indicador # 15 <sup>1/</sup> : Impacto de las auditorías coordinadas	Muestra alcanzada en las auditorías coordinadas Muestra total alcanzada de las auditorías apoyadas con recursos del PROFIS	x 100 =		
Indicador # 16 <sup>1/</sup> : Cobertura de fiscalización	Muestra total alcanzada de las auditorías apoyadas con recursos del PROFIS Total de recursos federales transferidos a la entidad federativa	x 100 =		

1/ No aplicable a la ASF.

2/ No aplicable a las EFSL.

NOTA: Las acciones y recursos que se señalan en estos indicadores corresponden a las auditorías apoyadas con recursos del PROFIS.

FECHA DE ELABORACIÓN: \_\_\_\_\_ (3) \_\_\_\_\_

AUTORIZO:

\_\_\_\_\_  
(4)  
FIRMA:  
NOMBRE:  
PUESTO:

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2015****INDICADORES****Formato No. 19**

**Objetivo:** Disponer con los elementos sobre el avance y alcance del PROFIS que permitan conocer el cumplimiento del programa para determinar áreas de mejora en el proceso. Este formato forma parte del avance trimestral del programa de trabajo señalado en el numeral 28 de las presentes Reglas. Para el caso de la ASF, este formato se requisitará por el área correspondiente de cada tema.

- 1.- Anotar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que reporta el trimestre, o de la ASF.
- 2.- Anotar el trimestre reportado.
- 3.- Indicar en este espacio la fecha de elaboración de este formato.
- 4.- Registrar la firma, el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Indicador # 1: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías iniciadas en el trimestre reportado, entre el número total de auditorías programadas para el ejercicio. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.

Indicador # 2: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías terminadas en el trimestre reportado, entre el número total de auditorías programadas para el ejercicio. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.

Indicador # 3: Anotar el porcentaje que resulte de los recursos ejercidos en el trimestre reportado, entre el recurso del PROFIS asignado en el ejercicio. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.

Indicador # 4: Anotar el porcentaje que resulte del número de servidores públicos capacitados en los municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en el trimestre reportado, entre el número de servidores públicos programados por capacitar en el ejercicio. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.

Indicador # 5: Anotar el porcentaje que resulte de los cursos impartidos en capacitación a municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en el trimestre reportado, entre los cursos programados totales en capacitación a municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.

Indicador # 6: Anotar el porcentaje que resulte del número de servidores públicos capacitados en dependencias o entidades estatales en el trimestre reportado, entre el número de servidores públicos de las dependencias o entidades estatales programados por capacitar en el ejercicio. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.

- Indicador # 7: Anotar el porcentaje que resulte de los cursos impartidos en capacitación de dependencias o entidades estatales en el trimestre reportado, entre los cursos programados totales en capacitación a dependencias o entidades estatales. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 8: Anotar el porcentaje que resulte del número de servidores públicos capacitados en la ASF en el trimestre reportado, entre el número de servidores públicos en la ASF programados por capacitar en el ejercicio. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 9: Anotar el porcentaje que resulte de los cursos impartidos por el ICADEFIS a la ASF en el trimestre reportado, entre los cursos programados totales por el ICADEFIS para capacitar al personal de la ASF. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 10: Anotar el porcentaje que resulte del número de servidores públicos capacitados por la ASF en las EFSL en el trimestre reportado, entre el número servidores públicos en las EFSL programados por capacitar. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 11: Anotar el porcentaje que resulte de los cursos impartidos por la ASF en las EFSL en el trimestre reportado, entre los cursos programados totales por la ASF para capacitar a los servidores públicos de las EFSL. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 12: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías realizadas apoyadas con recursos del PROFIS, entre el número total de auditorías realizadas a los recursos federales transferidos.
- Indicador # 13: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías realizadas apoyadas con recursos del PROFIS, entre el número de auditorías programadas con recursos del PROFIS en el ejercicio 2015.
- Indicador # 14: Anotar la variación porcentual que resulte del número de auditorías realizadas apoyadas con recursos del PROFIS en el ejercicio 2015, entre el número de auditorías realizadas apoyadas con recursos del PROFIS en el ejercicio 2014.
- Indicador # 15: Anotar el porcentaje que resulte de la muestra alcanzada en las auditorías coordinadas, entre la muestra total alcanzada de las auditorías apoyadas con recursos del PROFIS.
- Indicador # 16: Anotar el porcentaje que resulte de la muestra total alcanzada de las auditorías apoyadas con recursos del PROFIS, entre el total de los recursos federales transferidos a la entidad federativa.

Nota: Se deberán anotar valores absolutos en el numerador y denominador de cada indicador y el relativo al realizar la operación correspondiente.

**ANEXOS**

**ANEXO I**

**PLAN DE AUDITORÍAS (PROGRAMA PRELIMINAR) DEL GASTO FEDERALIZADO  
CUENTA PÚBLICA 2014  
RECURSOS A FISCALIZAR POR FONDO O PROGRAMA  
(Millones de pesos)**

	<b>TOTAL</b>	<b>1,716</b>	<b>673,595.5</b>
<b>Fondos/Programas Estatales</b>	<b>879</b>		<b>638,244.7</b>
FAEB	63		292,583.5
Ramo 25	1		32,748.9
FASSA	62		72,045.2
FISE	32		7,019.9
FAM	65		18,637.3
FAETA	32		5,757.5
FASP	60		7,921.6
FAFEF	65		32,054.3
Implementación de la reforma del sistema de justicia penal	32		917.9
SESNP	1		0.0
DIF-DF	1		505.0
SPA	32		2,661.7
Fondo de Infraestructura Deportiva	14		634.6
Proyectos de Desarrollo Regional	6		18,032.1
Programa Escuelas de Tiempo Completo	32		5,428.7
Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo	32		7,567.3
SEGURO POPULAR	62		55,554.5
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	60		4,315.8
Apoyo a Centros y Organizaciones de Educación Superior	33		19,266.4
Fondo de Apoyo para Saneamiento Financiero de las UPE's	19		705.1
Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior	20		524.6
Subsidio Federal para Educación Superior	13		0.0
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud	33		4,113.1
Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales	20		36,689.7
Ampliaciones para Proyectos de Desarrollo Regional	20		6,806.9
Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior	20		2,187.9
Fondo de Capitalidad	2		3,000.0
Fondo de Cultura	14		565.2
Participación Social en la Gestión del Gasto Federalizado*	33		0.0
<b>Fondos/Programas Municipales</b>	<b>837</b>		<b>35,350.8</b>
FISM	702		30,570.3
FISM (Desempeño)	1		0.0
FISM (GESTIÓN)	1		0.0
FOPEDEP	33		1,443.7
SUBSEMUN	100		3,336.8

\* Sin monto, las auditorías se harán a la estrategia.

Nota: Los montos pueden variar cuando se reciba la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014.

**ANEXO I**  
**PLAN DE AUDITORÍAS (PROGRAMA PRELIMINAR) DEL GASTO FEDERALIZADO**  
**CUENTA PÚBLICA 2014**  
**RECURSOS A FISCALIZAR POR ENTIDAD FEDERATIVA**  
**(Millones de pesos)**

ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE AUDITORÍAS	RECURSOS A FISCALIZAR
Aguascalientes	39	17,697.8
Baja California	49	19,490.1
Baja California Sur	36	5,915.7
Campeche	42	6,377.0
Chiapas	91	36,399.2
Chihuahua	48	16,166.4
Coahuila	46	15,049.1
Colima	32	6,282.8
Distrito Federal <sup>1</sup>	73	49,063.7
Durango	38	10,486.5
Estado de México	89	73,235.9
Guanajuato	70	28,861.5
Guerrero	70	29,896.9
Hidalgo	48	15,301.8
Jalisco	65	35,326.3
Michoacán	57	28,437.3
Morelos	42	9,042.4
Nayarit	44	7,257.5
Nuevo León	56	17,894.1
Oaxaca	69	34,926.5
Puebla	72	33,299.8
Querétaro	34	8,640.1
Quintana Roo	43	9,581.7
San Luis Potosí	55	17,021.6
Sinaloa	39	13,958.2
Sonora	53	19,468.0
Tabasco	49	13,292.0
Tamaulipas	50	16,274.0
Tlaxcala	33	10,071.2
Veracruz	75	43,108.4
Yucatán	56	12,888.7
Zacatecas	53	12,883.3
<b>TOTAL</b>	<b>1,716</b>	<b>673,595.5</b>

<sup>1</sup> Incluye auditorías a la gestión de los fondos y programas por parte de las dependencias federales coordinadoras.

Nota: Los montos pueden variar cuando se reciba la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014.

**ANEXO II****PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS NECESARIOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES****CUENTA PÚBLICA 2014****PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL (FAEB)****(ASF)****1. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.

**2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

2.1 Verificar que la entidad federativa recibió de la SHCP, por conducto de la TESOFE, los recursos del fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF, y que se instrumentaron las medidas necesarias para la entrega de los recursos a sus instancias ejecutoras, conforme a su propia legislación y disposiciones aplicables.

2.2 Verificar que la entidad federativa contó con cuentas bancarias para la recepción y ministración de recursos del fondo, la cual será una cuenta bancaria productiva específica en la que se manejen exclusivamente estos recursos federales y sus rendimientos financieros, del ejercicio fiscal, en la que no se podrán incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones; así como la notificación a los órganos de control y fiscalización local y federal.

2.3 Verificar el importe de los intereses generados por los recursos del FAEB, y comprobar que se destinaron a los fines y objetivos del fondo.

**3. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS**

3.1 Verificar que la entidad federativa informó a la SHCP trimestralmente sobre:

- El ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo y si fueron publicados en sus medios locales oficiales de difusión y en su página de Internet o en otros medios locales de difusión, así como su calidad y congruencia.

- El avance físico de las obras y acciones y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y los erogados.

- La información para transparentar los pagos realizados con el fondo en materia de servicios personales.

- Revisar la congruencia entre los formatos –Nivel Fondo y Formato Único- de los informes trimestrales de la SHCP, así como su congruencia con los reportes generados en el sistema financiero del ejecutor.

3.2 Verificar que la entidad federativa publicó en su respectivo diario oficial, los recursos que la Federación le transfirió del FAEB, en forma desagregada por nivel, programa educativo y establecimiento escolar.

**4. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS**

4.1 Verificar que las nóminas financiadas con el FAEB, incluyeron exclusivamente centros de trabajo dedicados a la educación básica o la formación de docentes.

4.2 Verificar que los conceptos por los que se otorgaron compensaciones, bonos o estímulos especiales, contaron con la autorización y regulación establecida.

4.3 Verificar que no se realizaron pagos en nómina con recursos del FAEB a trabajadores durante el periodo en que contaron con baja definitiva o licencia sin goce de sueldo.

4.4 Verificar que no se hayan emitido pagos con recursos del FAEB a trabajadores comisionados a las diferentes agrupaciones sindicales.

4.5 Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionado a dependencias cuyas funciones no estén relacionadas con los objetivos del fondo y verificar que dichas comisiones se otorgaron en base a la legislación local aplicable.

4.6 Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en el concurso nacional para el otorgamiento de plazas docentes 2013-2014.

## **5. GASTOS DE OPERACIÓN Y PAGOS A TERCEROS INSTITUCIONALES**

5.1 Verificar que las erogaciones efectuadas por la entidad federativa con cargo a los capítulos diferentes al 1000 (gastos de operación), tuvieron vinculación directa con el apoyo a la educación básica o a la formación de docentes y que la documentación comprobatoria del gasto se canceló con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo.

5.2 Verificar que se realizó el pago de los terceros institucionales en tiempo (ISSSTE, FOVISSSTE, etc.).

## **6. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS E IMPACTOS DE LAS ACCIONES DEL FONDO**

6.1 Verificar la participación del FAEB en el cumplimiento de los objetivos del Programa Sectorial de Educación; así como la eficiencia, eficacia y cumplimiento de los objetivos en el ejercicio de los recursos del fondo.

### **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL (FAEB)**

**(EFSL)**

#### **1. PROCEDIMIENTOS EN VISITAS A CENTROS DE TRABAJO**

1.1 Verificar mediante una muestra científica representativa de centros de trabajo y plazas incorporadas en las nóminas del FAEB, determinada por la ASF, que el personal registrado en dichas nóminas laboró efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el mismo.

Requisitar los formatos de cédulas de visita y pase de lista proporcionados por la ASF, anexando la documentación soporte de los movimientos del personal; e incorporar la información al Sistema de Captura Remota desarrollado por la ASF.

1.2 Verificar, mediante una muestra científica representativa de centros de trabajo y plazas incorporadas en las nóminas del FAEB, determinada por la ASF, que el personal frente a grupo registrado en la estadística de la entidad federativa, estuvo efectivamente en los centros de trabajo desempeñando esa función.

1.3 Constatar, mediante una muestra científica representativa de centros de trabajo y plazas incorporadas en las nóminas del FAEB, determinada por la ASF, que los consejos escolares de participación social en la educación operaron conforme a las disposiciones aplicables.

1.4 Obtener, mediante la aplicación de una encuesta, la percepción de los agentes participantes en la gestión de la educación, respecto de los servicios y la calidad educativa.

### **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)**

**(ASF)**

#### **1. CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar mediante la aplicación de cuestionarios la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del FASSA.

#### **2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

2.1 Verificar que la entidad federativa así como el organismo executor del fondo abrieron una cuenta bancaria productiva específica, en la que se recibió y administró exclusivamente los recursos del fondo del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que en ella no se incorporaron recursos locales u otros, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

2.2 Verificar que la Federación transfirió los recursos del fondo conforme al calendario publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), a la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa o su equivalente y que ésta

instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a las instancias ejecutoras de su administración, conforme a su propia legislación y a las disposiciones aplicables; asimismo, comprobar que los recursos transferidos a la entidad federativa, no se gravaron o afectaron en garantía.

2.3 Verificar que el saldo de la cuenta bancaria del fondo a la fecha de la revisión corresponda con el saldo pendiente de ejercer reportado en la entidad federativa su situación presupuestal y/o en los registros contables.

### **3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES**

3.1 Verificar que los recursos del fondo recibidos en la entidad federativa por medio de la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa o su equivalente y por sus instancias ejecutoras, así como los rendimientos financieros generados, se registraron contable y presupuestalmente; asimismo, que la información contable y presupuestal formulada sobre los recursos del fondo sea coincidente, o se encuentre debidamente conciliada, de conformidad con la normativa aplicable; así como con la Cuenta Pública Federal y la Estatal.

3.2 Verificar que los registros contables-presupuestales estén soportados en la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, cumplió con las disposiciones legales y fiscales; asimismo, se canceló con la leyenda "Operado" o como lo establezcan las disposiciones locales, con el nombre del fondo.

### **4. DESTINO DE LOS RECURSOS**

#### **4.1. PRINCIPIO DE ANUALIDAD**

4.1.1 Verificar con base en los registros contables y presupuestales del fondo, la aplicación y destino de los recursos del fondo al 31 de diciembre y a la fecha de la auditoría, o en su caso el reintegro a la instancia correspondiente.

#### **4.2. SERVICIOS PERSONALES**

4.2.1 Verificar que el personal acredite el perfil de la plaza contratada y constatar su registro en la Dirección General de Profesiones.

4.2.2 Comprobar que los pagos al personal se ajustaron a los tabuladores autorizados y que los pagos por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

4.2.3 Verificar que no se realizaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo; asimismo, verificar el reintegro a la cuenta bancaria específica del fondo o destino de los pagos cancelados.

4.2.4 Constatar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo a personal del organismo de salud estatal, por comisiones a otras entidades cuyas funciones son diferentes a los objetivos del fondo (realizar visita a unidades médicas de acuerdo con un muestreo determinado).

4.2.5 Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical del personal del organismo estatal de salud, se otorgaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

4.2.6 Verificar que la entidad federativa formalizó la contratación del personal eventual y que los pagos se ajustaron a los pactados; asimismo, constatar que en los casos de nuevas contrataciones cumplió con lo establecido en la normativa.

4.2.7 Verificar que se realizaron las retenciones y el pago correspondiente por conceptos de impuestos y aportaciones de seguridad social (ISR, ISSSTE, FOVISSSTE, entre otros) sin que existieran pagos indebidos o en exceso con cargo a los recursos del fondo.

4.2.8 Verificar que el personal con plaza de médico no realice funciones administrativas.

#### **4.3. ADQUISICIONES, CONTROL Y ENTREGA DE MEDICAMENTO**

4.3.1 Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con la normativa aplicable, y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; asimismo, que las adquisiciones efectuadas se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado, que cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, fue congruente con lo estipulado en las bases de la licitación y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo.



4.3.2 Constatar que, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega de los bienes adquiridos establecidos en el pedido o contrato, se hayan aplicado las penas convencionales correspondientes; asimismo, verificar el registro de los bienes en el almacén y documentar el proceso y práctica de inventarios de los bienes adquiridos.

## **5. TRANSPARENCIA**

5.1 Verificar que la entidad federativa, informó trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo a la SHCP y que fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de Internet o en otros medios; que informó trimestralmente de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas (a nivel programa y obra) y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y que la Entidad Federativa requirió y reportó los indicadores de desempeño; asimismo, verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos del fondo.

5.2 Verificar que la entidad federativa remitió a la Secretaría de Salud de manera trimestral, la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y aquellos pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza, del personal a cargo del FASSA, y que se difundió en su página de Internet o en su medio local de difusión; asimismo, comprobar que la Secretaría de Salud, publicó en su página de Internet la información remitida por las entidades federativas.

## **6. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS E IMPACTO DE LAS ACCIONES**

6.1 Verificar que los recursos del FASSA fueron evaluados con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados, y que se contó con un Programa Anual de Evaluaciones, Metodologías, Indicadores de Desempeño y resultados de las mismas. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet.

6.2 Verificar que la Secretaría de Salud realizó el seguimiento de los aspectos de mejora derivados de los informes y evaluaciones realizadas al fondo; así como de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) y sus indicadores.

6.3 Aplicar indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos (eficiencia y eficacia) del FASSA.

### **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)**

#### **(EFSL)**

## **1. DESTINO DE LOS RECURSOS**

### **1.1. PRINCIPIO DE ANUALIDAD**

1.1.1 Verificar con base en los registros contables y presupuestales del fondo, la aplicación y destino de los recursos del fondo al 31 de diciembre y a la fecha de la auditoría, o en su caso el reintegro a la instancia correspondiente.

### **1.2. SERVICIOS PERSONALES**

1.2.1 Verificar que el personal acredite el perfil de la plaza contratada y constatar su registro en la Dirección General de Profesiones.

1.2.2 Comprobar que los pagos al personal se ajustaron a los tabuladores autorizados y que los pagos por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

1.2.3 Verificar que no se realizaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo; asimismo, verificar el reintegro a la cuenta bancaria específica del fondo o destino de los pagos cancelados.

1.2.4 Constatar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo a personal del organismo de salud estatal, por comisiones a otras entidades cuyas funciones son diferentes a los objetivos del fondo (realizar visita a unidades médicas de acuerdo con un muestreo determinado).

1.2.5 Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical del personal del organismo estatal de salud, se otorgaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

1.2.6 Verificar que la entidad federativa formalizó la contratación del personal eventual y que los pagos se ajustaron a los pactados; asimismo, constatar que en los casos de nuevas contrataciones cumplió con lo establecido en la normativa.

1.2.7 Verificar que se realizaron las retenciones y el pago correspondiente por conceptos de impuestos y aportaciones de seguridad social (ISR, ISSSTE, FOVISSSTE, entre otros) sin que existieran pagos indebidos o en exceso con cargo a los recursos del fondo.

1.2.8 Verificar que el personal con plaza de médico no realice funciones administrativas.

### **1.3. ADQUISICIONES, CONTROL Y ENTREGA DE MEDICAMENTO**

1.3.1 Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con la normativa aplicable, y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; asimismo que las adquisiciones efectuadas se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado, que cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, fue congruente con lo estipulado en las bases de la licitación y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo.

1.3.2 Constar que, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega de los bienes adquiridos establecidos en el pedido o contrato, se hayan aplicado las penas convencionales correspondientes; asimismo, verificar el registro de los bienes en el almacén y documentar el proceso y práctica de inventarios de los bienes adquiridos.

## **2. TRANSPARENCIA**

2.1 Verificar que la Entidad Federativa, informó trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo a la SHCP y fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de Internet o en otros medios locales de difusión; que informó trimestralmente de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas (a nivel programa y obra) y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y que la entidad federativa requirió y reportó los indicadores de desempeño; asimismo, verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos del fondo.

2.2 Verificar que la entidad federativa remitió a la Secretaría de Salud de manera trimestral, la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza, del personal a cargo del FASSA, y difundió en su página de Internet o en su medio local de difusión, y verificar que la Secretaría de Salud, publicó en su página de Internet la información remitida por las entidades federativas.

## **3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS E IMPACTO DE LAS ACCIONES**

3.1 Verificar que los recursos del FASSA fueron evaluados con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados; y se contó con un del Programa Anual de Evaluaciones, Metodologías, Indicadores de Desempeño y resultados de las mismas. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet.

3.2 Verificar que la Secretaría de Salud realizó el seguimiento de los aspectos de mejora derivados de los informes y evaluaciones realizadas al fondo; así como de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) y sus indicadores.

3.3 Aplicar indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos (eficiencia y eficacia) del FASSA.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)**

**(ASF)**

### **1. CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de mecanismos suficientes de control para asegurar el cumplimiento de la normativa y la consecución de las metas y objetivos del fondo.

### **2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

2.1 Verificar que la entidad federativa recibió la totalidad de los recursos asignados del FISE en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos del

ejercicio fiscal 2014; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

2.2 Verificar que la dependencia encargada de las finanzas en la entidad federativa, instrumentó las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna de los recursos a las dependencias ejecutoras; asimismo, que la misma entregó los recursos oportunamente.

2.3 Constatar que las dependencias ejecutoras del gasto en la entidad, administraron los recursos del fondo y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

### **3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES**

3.1 Comprobar que las operaciones realizadas con recursos del FISE, se encuentran debidamente registradas en la contabilidad; asimismo, que disponen de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con los requisitos fiscales y está cancelada con la leyenda de "operado", e identificada con el nombre del fondo.

### **4. REVISIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)**

4.1 Verificar que el ente fiscalizado, cumplió oportunamente con la implementación normativa prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Reforma.

### **5. DESTINO DE LOS RECURSOS**

5.1 Constatar que los recursos del FISE y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a población en pobreza extrema, en localidades que presenten los mayores niveles de rezago social y en Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

5.2 Constatar que los recursos del FISE y sus rendimientos financieros se ejercieron conforme al catálogo establecido y se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal que realice la Secretaría de Desarrollo Social.

### **6. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS**

6.1 Verificar que la entidad federativa reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.

6.2 Verificar que la entidad federativa hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

### **7. OBRAS Y ACCIONES SOCIALES**

#### **7.1. Obra Pública**

7.1.1 Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

7.1.2 Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a lo contratado.

7.1.3 Verificar que el ente auditado, previo a la ejecución de obras por Administración Directa, contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su realización y, en su caso, que las obras fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación; asimismo, verificar, mediante visita física, que las obras están concluidas y en operación.

#### **7.2 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

7.2.1 Verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, verificar la asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos y que los bienes adquiridos cuenten con los resguardos correspondientes.

### **8. GASTOS INDIRECTOS**

8.1 Comprobar que la entidad federativa aplicó como máximo el 3.0% del total asignado al FISE para el rubro de Gastos Indirectos, en conceptos relacionados de forma directa con las obras realizadas con el fondo.

## **9. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS**

9.1 Verificar que la entidad federativa designó una instancia técnica independiente para la evaluación de los recursos del fondo, con base en indicadores estratégicos y de gestión y que los resultados se publicaron en su página de Internet y fueron informados en el Sistema de Formato Único de la SHCP.

9.2 Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) (ASF)**

### **1. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar y evaluar que la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa o su equivalente y las instancias ejecutoras de los recursos del FAM, cuenten con los controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas y asegurar el cumplimiento de los objetivos del Fondo.

### **2. TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS**

2.1 Verificar que la entidad federativa contó únicamente con una cuenta bancaria para el fondo, la cual será una cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, en la que no se podrán incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

2.2 Verificar que la entidad federativa recibió de la SHCP, por conducto de la TESOFE, los recursos del Fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF.

2.3 Verificar que las entidades federativas transfirieron los recursos a las instituciones operadoras del fondo de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones que las relativas a los fines que se establecen en las disposiciones aplicables.

2.4 Comprobar que no se transfirieron recursos entre los fondos ni hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos por las entidades federativas.

### **3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES**

3.1 Verificar que la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa o su equivalente y, en su caso, las instancias operadoras del fondo, realizaron registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos del FAM y de los rendimientos financieros generados.

3.2 Comprobar la existencia de registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, que la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, cumpla con las disposiciones fiscales y haya sido cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo; asimismo, verificar de acuerdo con la normativa, el registro contable, presupuestal y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo.

3.3 Verificar el registro en la contabilidad de la entidad federativa, de los bienes muebles e inmuebles a que se refiere el artículo 23 de la LGCG y que fueron pagados con recursos del fondo; asimismo, constatar que estos bienes muebles e inmuebles estén relacionados en el levantamiento físico del inventario de la entidad federativa; el cual debe de estar debidamente conciliado con el registro contable y publicado mediante su portal de Internet e incluido en la Cuenta Pública (Art. 27 de la LGCG).

3.4 Comprobar el registro en cuentas contables específicas del activo de las obras en proceso en las que se aplicaron recursos del FAM 2014, las cuales deberán reflejar el grado de avance en forma objetiva y comprobable, conforme lo establece el artículo 29 de la LGCG.

### **4. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS**

4.1 Verificar que los recursos del FAM y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente a la entrega de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de

infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria y se sujetaron al principio de anualidad.

## **5. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS**

5.1 Verificar que la entidad federativa informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de Internet o en otros medios locales de difusión.

5.2 Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las obras y acciones y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y los erogados.

5.3 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia.

## **6. ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

6.1 Verificar que las instancias operadoras del fondo dispongan de un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, donde se identifiquen los proyectos y programas de operación a financiarse con los recursos del FAM y se encuentren debidamente autorizados por la entidad facultada.

6.2 Verificar que en las instancias operadoras del fondo, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo con los rangos establecidos en la legislación estatal.

6.3 Verificar que las contrataciones de Adquisiciones, estén amparadas en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice, en su caso el o los anticipos que reciba y se haya otorgado la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y en caso de incumplimiento se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

6.4 Realizar visitas físicas para verificar el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo.

## **7. OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

7.1 Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura educativa básica y superior a financiarse con los recursos del FAM y se encuentre debidamente autorizado por la entidad facultada.

7.2 Constatar que la obra pública ejecutada y el equipamiento hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación local en infraestructura educativa básica, media superior y superior, a fin de garantizar las mejores condiciones para la entidad federativa.

7.3 Verificar que las contrataciones de Obra Pública, así como el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice, en su caso el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

7.4 Verificar que las obras públicas de infraestructura educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas con oficios y notas de bitácora de obra, y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, y en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones correspondientes por incumplimiento. Asimismo, revisar que las Obras Públicas se encuentren recepcionadas de acuerdo con la normativa local; en el caso de equipamiento, verificar la aplicación de penas convencionales y sanciones correspondientes por incumplimiento.

7.5 Comprobar que los pagos realizados se hayan soportado con las estimaciones respectivas; que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios; que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado, y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones.

7.6 Verificar mediante la visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras de Infraestructura educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria se hayan ejecutado de acuerdo con las especificaciones del proyecto y éstas se encuentren operando y en su caso, la existencia de los bienes adquiridos, (Equipamiento).

## **8. IMPACTOS DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL FONDO**

8.1 Evaluar el impacto de los recursos y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones del bienestar de la población objetivo. (Asistencia Social)

8.2 Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones de la Infraestructura Educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria.

8.3 Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en la atención en la población estudiantil.

## **9. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS**

9.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación en los recursos del FAM en Asistencia Social.

### **10.1 EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FAM**

10.1.1 Comprobar que la entidad federativa ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en asistencia social y programas alimentarios, financiado con recursos del fondo. Asimismo verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas en los programas.

10.1.2 Comprobar que la entidad federativa ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en la construcción, equipamiento y rehabilitación de Infraestructura educativa básica, financiado con recursos del fondo. Asimismo verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas en las obras y acciones.

10.1.3 Comprobar que la entidad federativa ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en la construcción, equipamiento y rehabilitación de Infraestructura educativa media superior, financiado con recursos del fondo. Asimismo verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas en las obras y acciones.

10.1.4 Comprobar que la entidad federativa ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en la construcción, equipamiento y rehabilitación de Infraestructura educativa superior en su modalidad universitaria, financiado con recursos del fondo. Asimismo verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas en las obras y acciones.

10.1.5 Evaluar la eficacia en la aplicación en los recursos del FAM en Infraestructura Educativa.

### **10.2 CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

10.2.1 Corroborar el cumplimiento de objetivos de los recursos del Fondo (Asistencia Social)

10.2.2 Corroborar el cumplimiento de objetivos de los recursos del Fondo (Infraestructura educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria)

10.2.3 Verificar si se realizó una evaluación del fondo con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias independientes a los ejecutores del gasto, que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la normativa.

10.2.4 Comprobar que las dependencias coordinadoras de los fondos implementaron indicadores de desempeño y metas de común acuerdo con los gobiernos de las entidades federativas.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES (FAM)**

### **(EFSL)**

#### **1. ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

1.1 Verificar que las instancias operadoras del fondo cuenten con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, donde se identifiquen los proyectos y programas de operación a financiarse con los recursos del FAM y se encuentren debidamente autorizados por la entidad facultada.

1.2 Verificar que en las instancias operadoras del fondo, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo con los rangos establecidos en la legislación estatal.

1.3 Verificar el registro y control de los inventarios de los bienes muebles el cual deberá estar debidamente conciliado con el registro contable.

1.4 Verificar que las contrataciones de Adquisiciones, estén amparadas en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice, en su caso el o los anticipos que reciba y se haya otorgado la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y en caso de incumplimiento se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

1.5 Realizar visitas físicas para verificar el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo.

1.6 Verificar el registro en la contabilidad de la entidad federativa, de los bienes muebles e inmuebles a que se refiere el artículo 23 de la LGCG y que fueron pagados con recursos del fondo; asimismo, constatar que estos bienes muebles e inmuebles estén relacionados en el levantamiento físico del inventario de la entidad federativa; el cual debe de estar debidamente conciliado con el registro contable y publicado mediante su portal de Internet e incluido en la Cuenta Pública (Art. 27 de la LGCG).

## **2. OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

2.1 Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura educativa básica y superior a financiarse con los recursos del FAM y se encuentre debidamente autorizado por la entidad facultada.

2.2 Constatar que la obra pública ejecutada y el equipamiento hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación local en infraestructura educativa básica, media superior y superior, a fin de garantizar las mejores condiciones para la entidad federativa.

2.3 Verificar el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, el cual deberá estar debidamente conciliado con el registro contable.

2.4 Verificar que las contrataciones de Obra Pública, así como el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice, en su caso el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

2.5 Verificar que las obras públicas de infraestructura educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas con oficios y notas de bitácora de obra, y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, y en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones correspondientes por incumplimiento. Asimismo, revisar que las Obras Públicas se encuentren recepcionadas de acuerdo con la normativa local; en el caso de equipamiento, verificar la aplicación de penas convencionales y sanciones correspondientes por incumplimiento.

2.6 Comprobar que los pagos realizados se hayan soportado con las estimaciones respectivas; que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios; que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado, y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones.

2.7 Verificar mediante la visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras de Infraestructura educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria se hayan ejecutado de acuerdo con las especificaciones del proyecto y éstas se encuentren operando y en su caso, la existencia de los bienes adquiridos, (Equipamiento).

2.8 Comprobar el registro en cuentas contables específicas del activo de las obras en proceso en las que se aplicaron recursos del FAM 2014, las cuales deberán reflejar el grado de avance en forma objetiva y comprobable, conforme lo establece el artículo 29 de la LGCG.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)**

**(ASF)**

### **1. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.

### **2. TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS**

2.1 Verificar que la entidad federativa recibió de la SHCP, por conducto de la TESOFE, los recursos del fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF.

2.2 Verificar que la Secretaría de Finanzas o su similar haya transferido los recursos a las respectivas instituciones operadoras de los Fondos, así como a los municipios, según corresponda, de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones que las relativas a los fines que se establecen en las disposiciones aplicables.

2.3 Verificar que la entidad federativa contó únicamente con una cuenta bancaria para el fondo, la cual será una cuenta productiva y específica en la que se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos financieros, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

### **3. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS**

3.1 Verificar que la entidad federativa, informó trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, el grado de avance en el ejercicio de las transferencias federales ministradas, proyectos y metas de los recursos aplicados y su publicación en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de Internet o en otros medios locales de difusión.

3.2 Verificar que las entidades federativas informaron de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados, así como los resultados de las evaluaciones realizadas.

3.3 Verificar, el cumplimiento en la entrega de la información, su calidad y congruencia con la aplicación y resultados obtenidos con los recursos.

(Revisar la congruencia entre los mismos formatos –Nivel Fondo y Formato Único- de los informes trimestrales de la SHCP, así como la congruencia entre estos formatos y los reportes generados en el sistema financiero del ejecutor)

3.4 Verificar que la entidad federativa entregó a la SEP de forma trimestral a más tardar a los veinte días naturales siguientes a la terminación del trimestre correspondiente y que publicaron en su página de Internet la siguiente información:

a) Número total del personal comisionado y con licencia.

(con nombres, tipo de plaza, número de horas, funciones específicas, claves de pago, fecha de inicio y conclusión de la comisión o licencia, así como el centro de trabajo de origen y destino);

b) Los pagos retroactivos realizados durante 2014, precisando el tipo de plaza y el periodo que comprende.

### **4. ORIENTACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS**

4.1 Verificar que la entidad federativa destinó los recursos del fondo, sujetándose a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

4.2 Verificar que los recursos del FAETA se destinaron a gastos de operación afines a los objetivos del fondo.

### **5. CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO**

5.1 Verificar que la participación del FAETA mediante el CONALEP y el INEA que haya dado cumplimiento a las metas y objetivos; así como la eficiencia y eficacia en el ejercicio de los recursos del fondo.

5.2 Verificar que una instancia técnica de evaluación local y/o federal haya realizado las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo, con apoyo en los indicadores establecidos y que sus resultados se publicaron en la página de Internet de la entidad federativa.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)**

(ASF)

### **1. CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de actividades de control suficientes que garanticen la adecuada administración de los principales riesgos; el logro de los objetivos del fondo, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos.

### **2. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS**



2.1 Comprobar que la entidad federativa recibió de la SHCP, por conducto de la TESOFE, los recursos del fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF.

2.2 Constatar que la entidad federativa contó únicamente con una cuenta bancaria específica productiva en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

### **3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA**

3.1 Verificar la existencia de registros contables, presupuestales y patrimoniales específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, de acuerdo con las disposiciones normativas correspondientes; asimismo, que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto que cumpla con las disposiciones fiscales y que haya sido cancelada con el sello de "Operado FASP".

### **4. DESTINO DE LOS RECURSOS**

4.1 Constatar que las aportaciones federales con cargo al FASP y sus accesorios, recibidos por la entidad federativa, se destinaron exclusivamente a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

4.2 Constatar que los recursos se ejercieron de acuerdo con el principio de anualidad. (Durante el ejercicio fiscal correspondiente).

4.3 Verificar que la entidad federativa no reprogramó más del 20.0% de los recursos de acuerdo con la normativa aplicable, y que no hayan modificado más del 15.0% del recurso del financiamiento conjunto convenido por cada programa, que éstas cuenten con el informe que justifique la modificación de los conceptos y montos de los Programas convenidos, y los formatos que determine el Secretariado Ejecutivo.

### **5. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS**

5.1 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo; así como la calidad, congruencia y de forma pormenorizada entre los formatos –Nivel Fondo y Formato Único (Avance Financiero)-, que éstos fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de Internet o en otros medios locales de difusión.

5.2 Verificar que la entidad federativa reportó en los Informes Mensuales y Trimestrales, el ejercicio de los recursos del FASP, incluyendo lo siguiente:

- a) Movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas.
- b) Situación en el ejercicio de los recursos y su desino.
- c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente al ejercicio fiscal 2014, así como el cumplimiento de metas.

### **6. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA**

6.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

#### **Adquisiciones**

6.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

6.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

#### **Obra Pública**

6.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

6.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

#### **7. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA**

7.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

##### Adquisiciones

7.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

7.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

##### Obra Pública

7.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

7.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

#### **8. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: INSTRUMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA EN EL COMBATE AL SECUESTRO (UECS)**

8.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

##### Adquisiciones

8.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

8.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

##### Obra Pública

8.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

8.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

## **9. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA (COE'S)**

9.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

### Adquisiciones

9.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

9.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

### Obra Pública

9.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

9.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

## **10. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: HUELLA BALÍSTICA Y RASTREO COMPUTARIZADO DE ARMAMENTO**

10.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

### Adquisiciones

10.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

10.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

### Obra Pública

10.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

10.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

## **11. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES**

11.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el

Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

#### Adquisiciones

11.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

11.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

#### Obra Pública

11.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

11.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

### **12. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL**

12.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

#### Adquisiciones

12.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

12.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

#### Obra Pública

12.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

12.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

### **13. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y TECNOLÓGICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

13.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

#### Adquisiciones

13.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

13.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

#### Obra Pública

13.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

13.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

### **14. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

14.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

#### Adquisiciones

14.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

14.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

#### Obra Pública

14.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

14.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

### **15. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (BASE DE DATOS)**

15.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

#### Adquisiciones

15.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

15.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

#### Obra Pública

15.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

15.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

### **16. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: SERVICIOS DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y DENUNCIA ANÓNIMA 089**

16.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

#### Adquisiciones

16.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

16.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

#### Obra Pública

16.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

16.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

### **17. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR**

17.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

#### Adquisiciones

17.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

17.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

#### Obra Pública

17.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados

con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

17.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

#### **18. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA (UIPE'S)**

18.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

##### Adquisiciones

18.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

18.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

##### Obra Pública

18.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

18.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

#### **19. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: EVALUACIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS O ACCIONES**

19.1 Comprobar que los recursos aplicados para la evaluación integral "Informe Anual de Evaluación", se manejaron, ejercieron y destinaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones, y se remitió a la Dirección General de Planeación del Secretariado a más tardar el 31 de marzo de 2015.

Verificar que el contrato que suscriba la entidad federativa con el evaluador externo, contemple las cláusulas de confidencialidad, responsabilidad del evaluador externo y la que estipule la condición de la liquidación final.

##### Adquisiciones

19.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

#### **20. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: GENÉTICA FORENSE**

20.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

##### Adquisiciones

20.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

20.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

#### Obra Pública

20.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

20.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

### **21. FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA**

21.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

#### Adquisiciones

21.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

21.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

#### Obra Pública

21.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

21.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

### **22. PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

22.1 Comprobar que acciones implementó la entidad federativa para fomentar la participación de la sociedad en materia de prevención del delito.

### **23. EFICIENCIA Y EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL FONDO**

23.1 Comprobar que la entidad federativa ejerció con eficiencia, eficacia y oportunidad los recursos del FASP.

### **24. IMPACTO DE LOS RECURSOS Y ACCIONES Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO**

24.1 Evaluar el impacto de los recursos y acciones del fondo en el mejoramiento de la seguridad pública de la entidad federativa.

(Verificar el cumplimiento del avance de indicadores reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Porcentaje del gasto y metas de profesionalización del Ramo General 33)



24.2 Verificar que se hayan realizado las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo, con apoyo en los indicadores establecidos y que sus resultados se publicaron en la página de Internet de las entidades federativas.

24.3 Verificar en los términos de las disposiciones aplicables, que los indicadores para los resultados del fondo se mantuvieron actualizados y se evaluaron los resultados obtenidos con los mismos, y que se incluyeron en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)**

### **(EFSL)**

#### **1. TRANSFERENCIA DE LA APORTACIÓN ESTATAL**

1.1 Verificar que la entidad federativa aportó, con cargo a su propio presupuesto, lo acordado en el Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de..., para el ejercicio fiscal 2014; dichas aportaciones serán realizadas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del calendario en que los recursos del FASP se recibieron de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de manera proporcional a los montos de los recursos ministrados por la Federación.

#### **2. DESTINO DE LOS RECURSOS (APORTACIÓN FEDERAL PARA MUNICIPIOS)**

2.1 Verificar que la entidad federativa distribuyó, cuando menos, el veinte por ciento de los recursos del FASP, entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

2.2 Verificar que los recursos federales transferidos a los municipios (cláusula séptima, fracción X, del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014), asignados a los Programas con Prioridad Nacional, se aplicaron de acuerdo con el Cuadro de Montos y a las características establecidas en el Programa Ejecutivo 2014 del Programa con Prioridad Nacional y en el cuerpo del Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014 (metas y objetivos), así como a las cédulas técnicas correspondientes.

#### **3. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA**

3.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

##### **Adquisiciones**

3.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

3.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

##### **Obra Pública**

3.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

3.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

#### **4. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA**

4.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

##### Adquisiciones

4.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

4.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

##### Obra Pública

4.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

4.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

#### **5. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: INSTRUMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA EN EL COMBATE AL SECUESTRO (UECS)**

5.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

##### Adquisiciones

5.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

5.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

##### Obra Pública

5.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

5.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

#### **6. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA (COE'S)**

6.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el

Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

#### Adquisiciones

6.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

6.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

#### Obra Pública

6.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

6.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

### **7. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: HUELLA BALÍSTICA Y RASTREO COMPUTARIZADO DE ARMAMENTO**

7.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

#### Adquisiciones

7.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

7.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

#### Obra Pública

7.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

7.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

### **8. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES**

8.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

#### Adquisiciones

8.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

8.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

#### Obra Pública

8.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

8.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

### **9. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL**

9.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

#### Adquisiciones

9.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

9.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

#### Obra Pública

9.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

9.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

### **10. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y TECNOLÓGICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

10.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

#### Adquisiciones

10.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

10.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

#### Obra Pública

10.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

10.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

### **11. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

11.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

#### Adquisiciones

11.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

11.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

#### Obra Pública

11.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

11.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

### **12. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (BASE DE DATOS)**

12.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

#### Adquisiciones

12.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

12.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

#### Obra Pública

12.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera

suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

12.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

### **13. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: SERVICIOS DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y DENUNCIA ANÓNIMA 089**

13.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

#### Adquisiciones

13.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

13.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

#### Obra Pública

13.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; y que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

13.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

### **14. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR**

14.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

#### Adquisiciones

14.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

14.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

#### Obra Pública

14.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

14.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

#### **15. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA (UIPE'S)**

15.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

##### Adquisiciones

15.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

15.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

##### Obra Pública

15.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

15.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

#### **16. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: EVALUACIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS O ACCIONES**

16.1 Comprobar que los recursos aplicados para la evaluación integral "Informe Anual de Evaluación", se manejaron, ejercieron y destinaron de acuerdo con el Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

16.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o se acreditó de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

#### **17. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: GENÉTICA FORENSE**

17.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

##### Adquisiciones

17.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

17.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

##### Obra Pública

17.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera

suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

17.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

## **18. FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA**

18.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa con Prioridad Nacional se aplicaron de acuerdo con Cuadro de conceptos y Montos de los recursos convenidos, conforme al Catálogo emitido por el Secretariado Ejecutivo, y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2014, así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las reprogramaciones.

### Adquisiciones

18.2 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y se adjudicaron por licitación pública o, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción al procedimiento licitatorio, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

18.3 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, que se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

### Obra Pública

18.4 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se ampararon en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

18.5 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)**

(ASF)

### **1. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes que proporcionen confiabilidad en la información financiera de la entidad federativa, en el cumplimiento de la normativa, y en el logro de los objetivos establecidos para el fondo; asimismo, determinar con base en la metodología establecida por la ASF, las fortalezas y debilidades que presenta la entidad fiscalizada, respecto al orden, economía, eficiencia y eficacia de las operaciones realizadas con los recursos del fondo.

### **2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

2.1 Verificar que la entidad federativa recibió de la SHCP los recursos del fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF; asimismo, que abrió una cuenta bancaria productiva específica, la cual hizo del conocimiento previo a la Tesorería de la Federación, en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2014 y sus intereses, y que no incorporó recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

2.2 Comprobar que la entidad federativa transfirió los recursos del fondo a las respectivas dependencias o municipios ejecutores de las obras o acciones del fondo según corresponda, de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones que las relativas a los fines que se establecen en las disposiciones aplicables; asimismo, constatar que no se transfirieron recursos entre fondos y hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo por la entidad federativa.

### **3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES**



3.1 Verificar que la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa o su equivalente y en su caso, las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del ingreso de los recursos del FAFEF 2014 y de los intereses generados; asimismo, que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro.

3.2 Verificar que la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa o su equivalente y en su caso, las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los recursos del FAFEF 2014, y en su caso, de los intereses aplicados; asimismo, que se cuente con la documentación original que justifique el gasto, cumpla con los requisitos fiscales, se encuentre cancelada con la leyenda "Operado" y se identifique con el nombre del fondo; además, que las cifras sean coincidentes entre los diferentes reportes financieros generados, y que los pagos se realizaron directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

3.3 Comprobar el registro en cuentas contables específicas del activo de las obras en proceso en las que se aplicaron recursos del FAFEF 2014, las cuales deberán reflejar el grado de avance en forma objetiva y comprobable, conforme lo establece el artículo 29 de la LGCG.

3.4 Verificar el registro en la contabilidad de la entidad federativa, de los bienes muebles e inmuebles a que se refiere el artículo 23 de la LGCG y que fueron pagados con recursos del fondo; asimismo, constatar que estos bienes muebles e inmuebles estén relacionados en el levantamiento físico del inventario de la entidad federativa; el cual debe de estar debidamente conciliado con el registro contable y publicado mediante su portal de Internet e incluido en la Cuenta Pública (Art. 27 de la LGCG).

#### **4. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS**

4.1 Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo; que lo haya hecho de forma pormenorizada informando sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, de acuerdo con los formatos "Reporte de proyecto", "Nivel Fondo" y la "Ficha Técnica de indicadores", así como los resultados de las evaluaciones realizadas; además; en su caso, que haya presentado la información relativa a las características de las obligaciones pagadas con recursos del fondo, de acuerdo con los formatos establecidos por el CONAC; asimismo, que todos estos reportes hayan sido publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de Internet u otros medios.

#### **5. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS**

##### **5.1 DESTINO DE LOS RECURSOS**

Constatar que los recursos del fondo, se ejercieron en los conceptos establecidos en la LCF (Art. 47), y que el ejercicio de los recursos del FAFEF se sujetó al principio de anualidad; asimismo, determinar el monto pendiente de ejercer al 31 de diciembre y, en su caso, al corte considerado a la fecha de la auditoría.

##### **5.2 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

5.2 Constatar que los recursos destinados del fondo en inversión en infraestructura física, se aplicaron y erogaron para la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas e infraestructura hidroagrícola y que el ente auditado destinó hasta un 3% del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, para gastos indirectos por concepto de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura.

##### **5.3 SANEAMIENTO FINANCIERO**

5.3 Verificar que los recursos del fondo destinados en materia de saneamiento financiero, se ejercieron preferentemente mediante la amortización de deuda pública, expresada como una reducción al saldo registrado al 31 de diciembre del año inmediato anterior y, en caso de destinar recursos para otras acciones de saneamiento financiero, constatar que se presentó un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales; asimismo, comprobar que la contratación de deuda pública se realizó de conformidad con la normativa establecida.

##### **5.4 SISTEMA DE PENSIONES**

5.4 Verificar que los recursos del fondo destinados para apoyar el saneamiento y reformas a los sistemas de pensiones del ente auditado, se canalicen prioritariamente a reservas actuariales.

##### **5.5 MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD**

5.5 Comprobar que los recursos del fondo destinados a la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, se ubicaron en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos, así como para la modernización de los catastros, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones.

#### **5.6 MODERNIZACION DE LOS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN**

5.6 Constatar que los recursos del fondo destinados a modernizar los sistemas de recaudación local y para desarrollar mecanismos impositivos, permitieron ampliar la base gravable y que se haya generado en un incremento neto en la recaudación de los ingresos propios locales.

#### **5.7 FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

5.7 Comprobar que los recursos del fondo destinados para el fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico se otorgaron siempre y cuando hayan sido adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia.

#### **5.8 PROTECCIÓN CIVIL**

5.8 Constatar que las acciones en las que se aplicaron los recursos del fondo dentro del sistema de protección civil, hayan sido adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia.

#### **5.9 EDUCACION PÚBLICA**

5.9 Comprobar que los recursos que se destinaron a educación pública, hayan sido adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales para dicha materia, y que el monto de los recursos locales se incrementó en términos reales respecto al presupuestado en el año inmediato anterior. Asimismo, verificar que no se aplicaron para erogaciones de gasto corriente o de operación (pago de nómina de maestros ni personal administrativo).

#### **5.10 PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA**

5.10 Comprobar que los fondos constituidos por el ente auditado para proyectos de infraestructura concesionada o aquéllos donde se combinen recursos públicos y privados se destinaron al pago de obras públicas de infraestructura complementados con inversión privada, en forma inmediata o futura, así como a estudios, proyectos, supervisión, liberación del derecho de vía, y otros bienes y servicios relacionados con las mismas.

### **6. ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

6.1 Verificar que las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo, se licitaron y adjudicaron considerando los montos máximos autorizados, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, estén motivados con el soporte suficiente; asimismo, constatar que estén amparadas con un contrato o pedido debidamente formalizado y que la persona física o moral garantizó, en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

6.2 Verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, y que en caso de incumplimiento, se hayan aplicado las penas convencionales y sanciones respectivas.

6.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo disponen de los resguardos correspondientes, se encuentran inventariados y, mediante la visita física constatar su existencia y condiciones apropiadas de operación y mantenimiento.

### **7. OBRA PÚBLICA**

7.1 Verificar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa aplicable, considerando los montos máximos autorizados, y que en su caso, las excepciones a la licitación estén motivadas y cuenten con el soporte documental suficiente. Adicionalmente, verificar que estén amparadas con un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantizó, en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

7.2 Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa aplicable.

7.3 Comprobar que los pagos realizados, se soportaron con las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuenten con su documentación soporte; asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado.

7.4 Constatar mediante visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

7.5 Verificar que las obras ejecutadas por administración directa se realizaron conforme la normativa local aplicable.

## **8. IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

8.1 Verificar que los recursos del fondo se sujetaron a evaluaciones de desempeño establecidas por instancias técnicas de evaluación federales o locales y sus resultados se publicaron en sus respectivas páginas de Internet.

8.2 Evaluar el desempeño de los recursos del FAFEF, verificando la eficacia, eficiencia y economía en el ejercicio de los mismos, asimismo, el cumplimiento de los objetivos establecidos y el impacto en el fortalecimiento del presupuesto de la entidad.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)**

### **(EFSL)**

#### **1. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES**

1.1 Verificar el registro en la contabilidad de la entidad federativa, de los bienes muebles e inmuebles a que se refiere el artículo 23 de la LGCG y que fueron pagados con recursos del fondo; asimismo, constatar que estos bienes muebles e inmuebles estén relacionados en el levantamiento físico del inventario de la entidad federativa; el cual debe de estar debidamente conciliado con el registro contable y publicado mediante su portal de Internet e incluido en la Cuenta Pública (Art 27 de la LGCG).

1.2 Comprobar el registro en cuentas contables específicas del activo de las obras en proceso en las que se aplicaron recursos del FAFEF 2014, las cuales deberán reflejar el grado de avance en forma objetiva y comprobable, conforme lo establece el artículo 29 de la LGCG.

#### **2. ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

2.1 Verificar que las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo, se licitaron y adjudicaron considerando los montos máximos autorizados, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, estén motivados con el soporte suficiente; asimismo, constatar que estén amparadas con un contrato o pedido debidamente formalizado y que la persona física o moral garantizó, en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

2.2 Verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, y que en caso de incumplimiento, se hayan aplicado las penas convencionales y sanciones respectivas.

2.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo disponen de los resguardos correspondientes, se encuentran inventariados, y mediante la visita física constatar su existencia y condiciones apropiadas de operación y mantenimiento.

#### **3. OBRA PÚBLICA**

3.1 Verificar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa aplicable, considerando los montos máximos autorizados, y que en su caso, las excepciones a la licitación estén motivadas y cuenten con el soporte documental suficiente. Adicionalmente, verificar que estén amparadas con un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantizó, en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3.2 Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa aplicable.

3.3 Comprobar que los pagos realizados, se soportaron con las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuenten con su documentación soporte; asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado.

3.4 Constatar mediante visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

3.5 Verificar que las obras ejecutadas por administración directa se realizaron conforme la normativa local aplicable.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL**  
**(ASF)**

**1. CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del subsidio.

**2. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y DE LOS ANEXOS TÉCNICOS**

2.1 Verificar que el Convenio de Coordinación y los Anexos Técnicos se formalizaron a más tardar el 31 de marzo de 2014.

**3. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

3.1 Verificar que la primera aportación que corresponde al 80% de los recursos del Subsidio, se realizó dentro de los treinta días siguientes después de haber suscrito el convenio de coordinación correspondiente, y que fue aperturada una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del subsidio.

3.2 Verificar que la segunda aportación, que corresponde al 20% de los recursos asignados, se realizó, una vez que la entidad cumplió con los requisitos establecidos en la normativa.

**4. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA**

4.1 Verificar la existencia de registros contables, presupuestales y patrimoniales, son específicos del subsidio, están debidamente actualizados, identificados y controlados, de acuerdo con las disposiciones normativas correspondientes, asimismo, confirmar mediante una muestra selectiva que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto, y que cumpla con las disposiciones fiscales.

4.2 Verificar que la entidad Federativa entregó mensualmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del estado (o su equivalente), a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC), a través de la herramienta informática de seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora.

**5. DESTINO DE LOS RECURSOS**

5.1 Verificar que la entidad Federativa destinó los recursos asignados a través del subsidio y sus rendimientos financieros exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio de Coordinación, los Anexos Técnicos, y demás normativa aplicable.

5.2 Verificar que la entidad federativa envió a la (SETEC) a más tardar el 31 de diciembre de 2014, el informe de resultados y en su caso, se reintegraron a la Tesorería de la Federación los recursos y rendimientos financieros que no se devengaron, en los plazos y términos establecidos en disposiciones normativas aplicables.

**6. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL SUBSIDIO**

6.1 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo; así como la calidad, congruencia con su información financiera y de cierre presupuestal; que éstos fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de Internet o en otros medios locales de difusión.

6.2 Constatar que la entidad federativa, a través de su Órgano Implementador, difundió la información de los proyectos a que se refiere la Cláusula Tercera del Convenio de Coordinación, mediante sus páginas de Internet, y en otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

**7. EJE DE NORMATIVIDAD**

7.1 Verificar que los recursos asignados al Eje de Normatividad se aplicaron de acuerdo con los proyectos autorizados, y a la normativa aplicable.

Adquisiciones.

7.2 Verificar que los bienes y servicios adquiridos con recursos del subsidio se adjudicaron, contrataron, entregaron y pagaron conforme a la normativa aplicable.

#### **8. EJE DE GESTIÓN Y REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL**

8.1 Verificar que los recursos asignados al Eje de Gestión y Reorganización Institucional se aplicaron de acuerdo con los proyectos autorizados, y a la normativa aplicable.

Adquisiciones.

8.2 Verificar que los bienes y servicios adquiridos con recursos del subsidio se adjudicaron, contrataron, entregaron y pagaron conforme a la normativa aplicable.

#### **9. EJE DE CAPACITACIÓN**

9.1 Verificar que los recursos asignados al Eje de Capacitación se aplicaron de acuerdo con los proyectos autorizados, y a la normativa aplicable.

Adquisiciones.

9.2 Verificar que los bienes y servicios adquiridos con recursos del subsidio se adjudicaron, contrataron, entregaron y pagaron conforme a la normativa aplicable.

#### **10. EJE DE DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA**

10.1 Verificar que los recursos asignados al Eje de Difusión y Transparencia se aplicaron de acuerdo con los proyectos autorizados, y a la normativa aplicable.

Adquisiciones.

10.2 Verificar que los bienes y servicios adquiridos con recursos del subsidio se adjudicaron, contrataron, entregaron y pagaron conforme a la normativa aplicable.

#### **11. EJE DE INFRAESTRUCTURA**

11.1 Verificar que los recursos asignados al Eje de Infraestructura se aplicaron de acuerdo con los proyectos autorizados, y a la normativa aplicable.

Adquisiciones.

11.2 Verificar que los bienes y servicios adquiridos con recursos del subsidio se adjudicaron, contrataron, entregaron y pagaron conforme a la normativa aplicable.

Obra Pública

11.3 Verificar que los contratos de proyectos arquitectónicos y de obra pública adquiridos con recursos del subsidio se adjudicaron, contrataron, entregaron y pagaron conforme a la normativa aplicable.

#### **12. EJE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y EQUIPAMIENTO**

12.1 Verificar que los recursos asignados al Eje de Tecnología de la Información y Equipamiento se aplicaron de acuerdo con los proyectos autorizados, y a la normativa aplicable.

Adquisiciones.

12.2 Verificar que los bienes y servicios adquiridos con recursos del subsidio se adjudicaron, contrataron, entregaron y pagaron conforme a la normativa aplicable.

#### **13. EJE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

13.1 Verificar que los recursos asignados al Eje de Seguimiento y Evaluación se aplicaron de acuerdo con los proyectos autorizados, y a la normativa aplicable.

Adquisiciones.

13.2 Verificar que los bienes y servicios adquiridos con recursos del subsidio se adjudicaron, contrataron, entregaron y pagaron conforme a la normativa aplicable.

#### **14. CUMPLIMIENTO DE METAS**

14.1 Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como los resultados obtenidos con la aplicación del subsidio otorgado.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL**

**(ASF)**

**1. CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del SPA.

**2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL (SPA)**

2.1 Verificar que la entidad federativa remitió a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el 14 de marzo de 2014:

- Oficio de solicitud del Titular del Poder Ejecutivo, en el que manifieste su aceptación de adherirse al Subsidio.
- Carta bancaria de apertura de la cuenta bancaria productiva específica, destinada para la administración de los recursos del Subsidio y que está haya sido entregada a más tardar el 30 de mayo de 2014.
- Propuesta de inversión del SPA para el ejercicio fiscal 2014.
- Programa en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial.

2.2 Verificar que el Convenio Específico de Adhesión y el Anexo Único se formalizaron a más tardar el 31 de marzo de 2014.

**3. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

3.1 Verificar que la primera transferencia de los recursos del subsidio correspondiente al 40 % del monto total convenido.

3.2 Verificar que la entidad federativa para las transferencias subsecuentes del subsidio cumplió con los requisitos establecidos en los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2014.

**4. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA**

4.1 Verificar la existencia de registros contables, presupuestales y patrimoniales específicos del subsidio, debidamente actualizados, identificados y controlados, de acuerdo con las disposiciones normativas correspondientes; asimismo, que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto; que cumpla con las disposiciones fiscales y que haya sido cancelada con la leyenda "Operado SPA 2014", o como se establezca en la disposición local.

4.2 Verificar que las cifras del subsidio, reportadas en la Cuenta Pública Local, están identificadas, conciliadas con los registros contables, al cierre del ejercicio presupuestal y la cuenta bancaria.

**5. DESTINO DE LOS RECURSOS**

5.1 Verificar que la entidad Federativa destinó y ejerció los recursos del Subsidio y sus rendimientos financieros para la creación y fortalecimiento de los Módulos y Unidades de policías Estatal Acreditado, Ministerial Acreditado y Custodios Acreditado, de acuerdo con los fines establecidos en el Convenio de Adhesión y Anexo Único de Adhesión y que los bienes y servicios adquiridos, se encuentren establecidos en el Catálogo y en su caso autorizados por el SESNSP.

5.2 Constatar que el personal que conforman los Módulos de Policía Acreditado contó con:

- I. Las evaluaciones de control de confianza aprobadas y vigentes, y
- II. Los cursos de formación inicial aprobados y acreditar los cursos específicos y de especialización.

5.3 Verificar que el Gobierno del Estado no reprogramó más del 20% del monto total convenido, ni entre cada Programa con Prioridad Nacional, salvo situaciones extraordinarias; que realizó un máximo de tres reprogramaciones para el ejercicio fiscal 2014; que en caso de modificar recursos del Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza, se haya cumplido el 100.0% de las metas acordadas en el Anexo Único de Adhesión.

5.4 Verificar que la entidad federativa realizó el cierre presupuestal y remitió a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el 26 de enero de 2015, la documentación siguiente:

- I. Acta de cierre con corte al 31 de diciembre de 2014;
- II. Reporte de avance en la aplicación de los recursos del Subsidio;
- III. En su caso comprobante de reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- IV. Constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica.

5.5 Comprobar que la Entidad Federativa en caso de Terminación anticipada por incumplimiento o por declinación del Convenio Específico de Adhesión, reintegró a la Tesorería de la Federación los recursos no devengados de las ministraciones transferidas, junto con los rendimientos financieros.

## **6. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL SUBSIDIO**

6.1 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo; así como la calidad, congruencia con su información financiera y de cierre presupuestal; que éstos fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de Internet o en otros medios locales de difusión.

6.2 Comprobar que la Entidad Federativa informó los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

6.3 Constatar que la entidad federativa publicó el Convenio Específico de Adhesión, conforme a su normatividad local vigente y publicó en su página de Internet el avance en el ejercicio de los recursos asignados.

6.4 Comprobar que la entidad federativa reportó a la Secretaría de Gobernación en los Informes mensuales y trimestrales de avance físicos financieros, con la información siguiente:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO".
- b) Las disponibilidades financieras del "SUBSIDIO", y
- c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

## **7. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA**

7.1 Verificar que los recursos del fondo asignados al PPN Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza se aplicaron de acuerdo con los Montos, Cronogramas y Metas establecidas en el Convenio de Adhesión y Anexo Único de Adhesión del Convenio para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de Mando Policial.

Equipamiento (Adquisiciones)

7.2 Verificar que los bienes y servicios adquiridos con recursos del subsidio se adjudicaron, contrataron, entregaron y pagaron conforme a la normativa aplicable.

## **8. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA**

8.1 Verificar que los recursos del fondo asignados al PPN Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública se aplicaron de acuerdo con los Montos, Cronogramas y Metas establecidas en el Convenio de Adhesión y Anexo Único de Adhesión del Convenio para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de Mando Policial.

Equipamiento (Adquisiciones)

8.2 Verificar que los bienes y servicios adquiridos con recursos del subsidio se adjudicaron, contrataron, entregaron y pagaron conforme a la normativa aplicable.

**9. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

9.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a estos PPN, se aplicaron de acuerdo con los Montos, Cronogramas y Metas establecidas en el Convenio de Adhesión y Anexo Único de Adhesión del Convenio para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de Mando Policial.

Equipamiento (Adquisiciones)

9.2 Verificar que los bienes y servicios adquiridos con recursos del subsidio se adjudicaron, contrataron, entregaron y pagaron conforme a la normativa aplicable.

**10. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN**

10.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a estos PPN, se aplicaron de acuerdo con los Montos, Cronogramas y Metas establecidas en el Convenio de Adhesión y Anexo Único de Adhesión del Convenio para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de Mando Policial.

Equipamiento (Adquisiciones)

10.2 Verificar que los bienes y servicios adquiridos con recursos del subsidio se adjudicaron, contrataron, entregaron y pagaron conforme a la normativa aplicable.

**11. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL**

11.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a estos PPN, se aplicaron de acuerdo con los Montos, Cronogramas y Metas establecidas en el Convenio de Adhesión y Anexo Único de Adhesión del Convenio para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de Mando Policial.

Equipamiento (Adquisiciones)

11.2 Verificar que los bienes y servicios adquiridos con recursos del subsidio se adjudicaron, contrataron, entregaron y pagaron conforme a la normativa aplicable.

**12. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y TECNOLÓGICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

12.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a estos PPN, se aplicaron de acuerdo con los Montos, Cronogramas y Metas establecidas en el Convenio de Adhesión y Anexo Único de Adhesión del Convenio para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de Mando Policial.

Equipamiento (Adquisiciones)

12.2 Verificar que los bienes y servicios adquiridos con recursos del subsidio se adjudicaron, contrataron, entregaron y pagaron conforme a la normativa aplicable.

**13. PARTICIPACIÓN SOCIAL**

13.1 Comprobar que la entidad federativa promovió la participación de la sociedad civil para la constitución de Observatorios Ciudadanos para la evaluación y seguimiento de las funciones de los Módulos de Policía Estatal Acreditado, de Policía Ministerial Acreditado y de Custodios Acreditados.

**14. CUMPLIMIENTO DE METAS**

14.1 Verificar que se cumplieron con las metas de cada uno de los PPN convenidas en el anexo único del Convenio de Adhesión y que se entregó al SESNSP el Informe de Evaluación Anual del Desempeño.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA  
(ASF)****1. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes que garanticen la adecuada administración de los principales riesgos, el logro de los objetivos del fondo, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos.



## **2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

2.1 Constatar que la Federación haya enviado los recursos del Fondo a la entidad federativa de acuerdo con las fechas y porcentajes establecidos en las Lineamientos del Fondo 2014 (50% en marzo y 50% en agosto); asimismo, que ésta última, en su caso, entregó al municipio o demarcación territorial del Distrito Federal los recursos en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, informando a la UPCP después de cumplir con dicha obligación; asimismo, en caso de retraso, se hayan determinado y transferido los rendimientos financieros correspondientes y; por otra parte, que entregó proporcionalmente a los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal los rendimientos financieros generados por los recursos depositados por la SHCP.

2.2 Constatar que la Entidad Federativa y el Municipio recibieron y administraron los recursos del Fondo y sus rendimientos financieros en cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas, que no depositó remanentes de otros ejercicios y que no se transfirieron recursos entre fondos o programas o a cuentas bancarias en las que se administraron otro tipo de recursos.

## **3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES**

3.1 Comprobar que las operaciones están identificadas y registradas en la contabilidad del ente auditado y que están amparadas con los documentos comprobatorios y justificativos originales y que éstos se encuentran cancelados con la leyenda "Operado FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 2014".

## **4. DESTINO DE LOS RECURSOS**

4.1 Verificar que la Entidad Federativa presentó antes del 15 de marzo de 2014 ante la UPCP de la SHCP, la solicitud de recursos del Fondo, en hoja membretada y debidamente firmada por el o los servidores públicos facultados para tal efecto, acompañada de la cartera de proyectos y calendario de ejecución que justifique su solicitud; asimismo, que la UPCP formalizó los convenios con las entidades federativas a más tardar en el mes de marzo de 2014.

4.2 Verificar que los recursos del Fondo se destinaron exclusivamente a la ejecución los proyectos y que en ningún caso se destinaron a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos previstos en las Lineamientos del Fondo 2014; asimismo, que los recursos que no fueron comprometidos al 31 de diciembre de 2014, se reintegraron a la TESOFE.

4.3 Verificar que el terreno donde se realizaron construcciones con cargo al Fondo, es propiedad pública (Entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal), y que los inmuebles rehabilitados o remodelados son públicos y no han sido otorgados en comodato.

4.4 Verificar que los rendimientos financieros y los remanentes que generaron los recursos del Fondo y los remanentes, que fueron destinados al aumento y mejora de metas de los proyectos, se comprometieron antes del vencimiento del calendario de ejecución convenido, y en caso contrario, fueron reintegrados a la TESOFE.

4.5 Verificar que el municipio o la demarcación territorial del Distrito Federal destinaron el uno al millar del monto total de los recursos asignados, al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal o su equivalente; asimismo, en caso de haber ejecutado obras por administración directa, verificar que se haya destinado el 1 al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente, y para obras por contrato, se haya retenido el 5 al millar del importe de cada estimación pagada, por concepto de vigilancia, inspección y control de las obras ejecutadas.

## **5. OBRA PÚBLICA**

5.1 Verificar que la obra pública ejecutada con recursos del fondo se adjudicó por licitación pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública; asimismo, que los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representaron a las empresas, no formaron parte de dos o más personas morales, participantes en los procesos de adjudicación. Por otra parte comprobar que se expidieron las garantía por el anticipo otorgado, el cumplimiento del contrato y vicios ocultos.

5.2 Verificar que el ejecutor realizó las obras conforme al calendario autorizado y en aquellos casos en que no se cumplieron los plazos estén debidamente justificadas las modificaciones del calendario y fueron informadas por la Entidad Federativa a la UPCP; asimismo, comprobar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, se formalizaron las actas de entrega-recepción y los finiquitos correspondientes; y en su caso, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

5.3 Comprobar que los precios unitarios pagados y estimados corresponden a los autorizados y éstos se encuentran dentro de los parámetros referenciados por el mercado local; asimismo, se amortizaron los anticipos otorgados.

5.4 Mediante visita física, verificar que los volúmenes de conceptos de obra pagados correspondieron a lo ejecutados y que las obras están concluidas y en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad; asimismo, comprobar que no fueron cedidos, concesionadas ni enajenadas para su operación y mantenimiento a instancias no gubernamentales; asimismo, que el espacio deportivo está a cargo de la entidad federativa y los municipios.

5.5 Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa, se dispuso del acuerdo de ejecución, que se tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación.

## **6. GASTOS INDIRECTOS**

6.1 Comprobar que el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal aplicó como máximo el 2% del costo de la obra antes del IVA, para supervisión y control de los proyectos realizados, así como para gastos de inspección y vigilancia.

## **7. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO**

7.1 Verificar la entidad federativa informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en términos del artículo 85 de la LFPRH, conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33" vigentes para el ejercicio fiscal 2014, así como su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales.

7.2 Constatar que la Entidad Federativa y los ejecutores publicaron la información de los proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida en su página de Internet así como en otros medios accesibles al ciudadano.

7.3 Comprobar que se haya elaborado y presentado un informe final de las obras realizadas con recursos del Fondo, que refleje la totalidad de los recursos, así como los rendimientos financieros y resultados alcanzados, de acuerdo con el "Anexo 6" de los Lineamientos del Fondo.

7.4 Verificar que la publicidad, documentación e información de los recursos del fondo incluya la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

7.5 Verificar que la Entidad Federativa y el Municipio, incluyeron en su Cuenta Pública, y en los informes sobre el ejercicio y gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados a través del Fondo.

## **8. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA**

8.1 Verificar que la entidad federativa, contó y reportó los indicadores para resultados mediante el sistema que se haya establecido para tal efecto.

### **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL**

(ASF)

#### **1. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes que garanticen la adecuada administración de los principales riesgos, el logro de los objetivos del fondo, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos.

#### **2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

2.1 Constatar que la Federación haya enviado los recursos del Fondo a la entidad federativa; asimismo, que ésta última, en su caso, entregó al municipio los recursos en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, informando a la UPCP después de cumplir con dicha obligación; asimismo, en caso de retraso, se hayan determinado y transferido los rendimientos financieros correspondientes y; por otra parte, que entregó proporcionalmente a los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal los rendimientos financieros generados por los recursos depositados por la SHCP.

2.2 Constatar que la Entidad Federativa y el Municipio recibieron y administraron los recursos del Fondo y sus rendimientos financieros en cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas, que no depositó remanentes de otros ejercicios y que no se transfirieron recursos entre fondos o programas o a cuentas bancarias en las que se administraron otro tipo de recursos.

### **3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES**

3.1 Comprobar que las operaciones están identificadas y registradas en la contabilidad del ente auditado y que están amparadas con los documentos comprobatorios y justificativos originales y que éstos se encuentran cancelados con la leyenda "OPERADO PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2014".

### **4. DESTINO DE LOS RECURSOS**

4.1 Verificar que la Entidad Federativa presentó ante la UPCP de la SHCP, la solicitud de recursos del Fondo, en hoja membretada y debidamente firmada por el o los servidores públicos facultados para tal efecto, acompañada de la cartera de proyectos, calendario de ejecución y la Nota Técnica o el estudio de costo-beneficios simplificado; asimismo, que la UPCP formalizó los convenios con las entidades federativas a más tardar en el mes de marzo de 2014.

4.2 Verificar que los recursos del Fondo se destinaron exclusivamente a la ejecución los proyectos y que en ningún caso se destinaron a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos previstos en las Lineamientos del Fondo 2014; asimismo, que los recursos que no fueron comprometidos al 31 de diciembre de 2014, se reintegraron a la TESOFE.

4.3 Verificar que los rendimientos financieros y los remanentes que generaron los recursos del Fondo, así como los remanentes, que fueron destinados al aumento y mejora de metas de los proyectos, se comprometieron antes del vencimiento del calendario de ejecución convenido, y en caso contrario, fueron reintegrados a la TESOFE.

4.4 Verificar que la entidad federativa destinó el uno al millar del monto total de los recursos asignados, al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal o su equivalente; asimismo, en caso de haber ejecutado obras por administración directa, verificar que se haya destinado el 1 al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente, y para obras por contrato, se haya retenido el 5 al millar del importe de cada estimación pagada, por concepto de vigilancia, inspección y control de las obras ejecutadas.

### **5. OBRA PÚBLICA**

5.1 Verificar que la obra pública ejecutada con recursos del fondo se adjudicó por licitación pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública; asimismo, que los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representaron a las empresas, no formaron parte de dos o más personas morales, participantes en los procesos de adjudicación. Por otra parte comprobar que se expidieron las garantía por el anticipo otorgado, el cumplimiento del contrato y vicios ocultos.

5.2 Verificar que el ejecutor realizó las obras conforme al calendario de ejecución y en aquellos casos en que no se cumplieron los plazos estén debidamente justificadas las modificaciones del calendario y fueron informadas a la UPCP; asimismo, comprobar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, se formalizaron las actas de entrega-recepción y los finiquitos correspondientes; y en su caso, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

5.3 Comprobar que los precios unitarios pagados y estimados corresponden a los autorizados y éstos se encuentran dentro de los parámetros referenciados por el mercado local; asimismo, se amortizaron los anticipos otorgados.

5.4 Mediante visita física, verificar que los volúmenes de conceptos de obra pagados correspondieron a lo ejecutados y que las obras están concluidas y en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad.

5.5 Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa, se dispuso del acuerdo de ejecución, que se tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación.

### **6. GASTOS INDIRECTOS**

6.1 Comprobar que el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal aplicó como máximo el 2% del costo de la obra antes del IVA, para supervisión y control de los proyectos realizados, así como para gastos de inspección y vigilancia.

## **7. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO**

7.1 Verificar la entidad federativa informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en términos del artículo 85 de la LFPRH, conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33" vigentes para el ejercicio fiscal 2014, así como su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales.

7.2 Comprobar que se haya elaborado y presentado un informe final de las obras realizadas con recursos del Fondo, que refleje la totalidad de los recursos, así como los rendimientos financieros y resultados alcanzados, de acuerdo con el "Anexo 6" de los Lineamientos del Fondo.

7.3 Verificar que la publicidad, documentación e información de los recursos del fondo incluya la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

7.4 Verificar que la Entidad Federativa y el Municipio, incluyeron en su Cuenta Pública, y en los informes sobre el ejercicio y gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados a través del Fondo.

## **8. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DEL LOS PROYECTOS DESARROLLO REGIONAL**

8.1 Verificar que la entidad federativa, contó y reportó los indicadores para resultados mediante el sistema que se haya establecido para tal efecto.

### **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO**

**(ASF)**

#### **1. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar que mecanismos de control se tienen establecidos para dar cumplimiento de los objetivos del Programa Escuelas Tiempo Completo.

#### **2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

2.1 Verificar que la AEL envió al titular de la SEB la carta compromiso única y su respectiva lista de escuelas participantes, para manifestar su voluntad de participación y compromiso en el PETC en el ciclo 2014-2015, a más tardar el último día del mes de febrero de 2014.

2.2 Verificar que la AEL haya comunicado oficialmente a la DGDGIE de una cuenta bancaria productiva exclusiva para la administración de los recursos del PETC, así mismo que haya expedido los recibos oficiales correspondientes por la recepción de los recursos.

2.3 Verificar que la AEL haya recibido los recursos del PETC y que hayan emitido comunicado a la DGDGIE de la SEB, mediante el cual confirmen la recepción de los recursos federales y que hayan enviado a la DGDGIE el informe correspondiente de los recursos entregados para la operación del Programa a las escuelas beneficiadas.

2.4 Verificar que las instancias ejecutoras que conservaron recursos al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre, los hayan reintegrado a la TESOFE dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

#### **3. GASTOS DE OPERACIÓN**

3.1 Verificar que los recursos federales que transfiere la SEP para el desarrollo del PETC a las Entidades Federativas y el Distrito Federal hayan sido aplicados por la AEL en los 4 rubros citados en el ACUERDO número 704 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo y en su caso reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados; adicionalmente, verificar que tanto la publicidad que se adquiera para la difusión del Programa Escuelas de Tiempo Completo, como la papelería y documentación oficial incluya, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

3.2 Verificar que el apoyo económico que se otorga al personal directivo y docente de preescolar y primaria, se haya otorgado cuando tengan solo una plaza y participen en una Escuela de Tiempo Completo.

3.3 Verificar que el apoyo económico que se otorga al personal directivo y docente de preescolar y primaria, se otorgue únicamente durante el tiempo efectivo que desempeñen la función en una Escuela de Tiempo Completo; y que al momento de que el personal directivo y docente realice un cambio de adscripción, se suspenda el apoyo económico, salvo que el nuevo centro de trabajo también este incorporado al Programa Escuela de Tiempo Completo.

3.4 Verificar que de los recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo (PETC), se haya destinado hasta un 2% para apoyos a la implementación local.

#### **4. MECÁNICA DE OPERACIÓN Y AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS**

4.1 Verificar que la AEL haya formulado trimestralmente por separado y bajo su estricta responsabilidad los informes de los avances físicos-financieros de las acciones del PETC y que hayan sido remitidos a la SEB por conducto de la DGDGIE durante los quince días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta y que se hayan adjuntado las justificaciones de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa.

#### **5. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS E IMPACTOS DE LAS ACCIONES DEL FONDO**

5.1 Verificar la participación del PETC en el cumplimiento de los objetivos del Programa Sectorial de Educación; así como la eficiencia, eficacia y cumplimiento de los objetivos en el ejercicio de los recursos del fondo.

### **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO**

(ASF)

#### **1. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar qué mecanismos de control se tienen establecidos para dar cumplimiento de los objetivos del Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo.

#### **2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

2.1 Verificar que el Fideicomiso transfirió la totalidad de los recursos a las cuentas bancarias que aperturó la AEL para la recepción de los recursos del Componente 3 y los gastos de operación del Programa; así también a las escuelas públicas de educación básica los recursos del Componente 1 y 2.

2.2 Verificar los productos financieros generados en la cuenta bancaria de la AEL, y comprobar que se destinaron para los fines de acuerdo con los Lineamientos de Operación del Programa.

#### **3. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS Y AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS**

3.1 Verificar que se haya suscrito el Convenio de Ejecución (verificar como se acordó el pago del INIFED en caso de haber requerido asistencia técnica y de supervisión), a más tardar treinta días hábiles posteriores a la publicación de los Lineamientos de Operación.

3.2 Verificar que la AEL haya informado trimestralmente en los plazos establecidos, los informes de avance físico y financieros de la aplicación de los recursos del programa, y el informe correspondiente al cuarto trimestre del año 2014 y una estimación de cierre (objetivos, metas y gastos) correspondiente al ciclo escolar 2014-2015.

#### **4. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS**

4.1 Verificar que los recursos del Componente 1 se hayan utilizado para la atención de las carencias físicas de las escuelas.

4.2 Verificar que los recursos del Componente 2 se hayan utilizado para el Desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión escolar.

4.3 Verificar que los recursos del Componente 3 se hayan utilizado en los siguientes conceptos:

- Recursos para la atención de necesidades de infraestructura y equipamiento de los espacios de trabajo.
- Recursos directos a las supervisiones de zona que atiendan a las escuelas públicas de educación básica que sean beneficiarias del Programa.

4.4 Verificar que la AEL destino hasta el 1% para gastos de operación para el seguimiento del programa.

#### **5. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS E IMPACTO DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA**

5.1 Verificar la participación del PEEARE en el cumplimiento de los objetivos del Programa Sectorial de Educación (PSE) 2013-2018; así como la eficiencia, eficacia y cumplimiento de los objetivos en el ejercicio de los recursos del programa.

5.2 Verificar que la AEL haya realizado una evaluación externa de la operación y resultados del programa en una muestra representativa de las escuelas beneficiadas durante el ciclo escolar 2014-2015.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SEGURO POPULAR**

### **(ASF)**

#### **1. CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del Sistema de Protección Social en Salud.

#### **2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

2.1 Verificar que la Entidad Federativa así como el organismo ejecutor del programa abrieron una cuenta bancaria productiva específica, en la que se recibió y administró exclusivamente los recursos del programa del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que en ella no se incorporaron recursos locales u otros, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones; asimismo, identificar los recursos recibidos por concepto de portabilidad.

2.2 Verificar que la Federación transfirió los recursos del programa a la Secretaría de Finanzas de la federativa o su equivalente y que ésta instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a la instancias ejecutoras de su administración, conforme a la normativa aplicable; asimismo, comprobar que los recursos transferidos a la entidad federativa, en su caso, no se gravaron o afectaron en garantía.

2.3 Verificar que el saldo de la cuenta bancaria del programa a la fecha de la revisión corresponda con el saldo pendiente de ejercer reportado en la entidad federativa de situación presupuestal y/o en los registros contables.

2.4 Verificar que la entidad federativa remitió dentro de los primeros 45 días naturales de cada trimestre calendario, la información de las personas incorporadas al padrón del SPSS durante dicho periodo, incluya la cantidad de personas afiliadas y su vigencia, así como el monto aportado por concepto de cuotas familiares; asimismo, comprobar que la aportación solidaria estatal se realizó en términos de lo establecido en la normativa.

#### **3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES**

3.1 Verificar que los recursos del fondo o programa recibidos en la Entidad Federativa por medio de la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa o su equivalente y por sus instancias ejecutoras, así como los rendimientos financieros generados, se registraron contable y presupuestalmente; asimismo, que la información contable y presupuestal formulada sobre los recursos del fondo o programa sea coincidente, o se encuentre debidamente conciliada, de conformidad con la normativa aplicable; así como con la Cuenta Pública Federal y la Estatal.

3.2 Verificar que los registros contables-presupuestales estén soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, cumplió con las disposiciones legales y requisitos fiscales; asimismo, que esté cancelada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

#### **4. DESTINO DE LOS RECURSOS**

4.1 Verificar con base en los registros contables y presupuestales del programa, la aplicación y destino de los recursos del monto devengado al 31 de diciembre y a la fecha de la auditoría, o en su caso el reintegro a la instancia correspondiente.

#### **4.2. SERVICIOS PERSONALES**

4.2.1 Verificar que la entidad federativa no destinó más del 40.0% de los recursos federales transferidos para el pago de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al sistema.

4.2.2 Verificar que el personal acredite el perfil de la plaza contratada y constatar su registro en la Dirección General de Profesiones.

4.2.3 Comprobar que los pagos al personal se ajustaron a los tabuladores autorizados y que los pagos por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

4.2.4 Constatar que únicamente se realizaron pagos al personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados del sistema, de las unidades médicas participantes.

4.2.5 Verificar que la entidad federativa formalizó la contratación del personal eventual y los pagos se ajustaron a los pactados; asimismo, constatar que en caso de nuevas contrataciones se apeguen a lo establecido en la normativa.

4.2.6 Constatar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo a personal que presta sus servicios a los afiliados del SPSS, por comisiones a otras áreas o entidades que no prestan servicios de atención a los afiliados al SPSS, así como pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo; asimismo, verificar el reintegro a la cuenta bancaria específica del programa o destino de los pagos cancelados.

4.2.7 Verificar que se realizaron las retenciones y el pago correspondiente por concepto de impuestos y aportaciones de seguridad social (ISR, ISSSTE, FOVISSSTE, entre otros), sin que existieran pagos indebidos o en exceso.

4.2.8 Verificar que el personal con plaza de médico no realice funciones administrativas.

### **4.3. ADQUISICIONES, CONTROL Y ENTREGA DE MEDICAMENTO**

4.3.1 Verificar que la entidad federativa no destinó más del 30.0% de los recursos transferidos por concepto de CS y ASf para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al SPSS, los cuales deberán corresponder al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).

4.3.2 Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con la normativa aplicable, y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; asimismo que las adquisiciones efectuadas se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado, que cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, fue congruente con lo estipulado en las bases de la licitación y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo.

4.3.3 Constatar que, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega de los bienes adquiridos establecidos en el pedido o contrato, se hayan aplicado las penas convencionales correspondientes; asimismo, verificar el registro de los bienes en el almacén y documentar el proceso y práctica de inventarios de los bienes adquiridos.

4.3.4 Verificar que en la adquisición de medicamentos bajo un esquema de tercerización, el proveedor cumplió con las condiciones establecidas en el contrato correspondiente, y con la metodología para el pago de los medicamentos; asimismo, se realizó la supervisión por parte del organismo de salud para la entrega y pago de los medicamentos a los pacientes; asimismo, que se destinó hasta el 5.0% de dichos recursos para la subrogación de medicamentos.

4.3.5 Verificar que los medicamentos asociados al CAUSES fueron adquiridos con sujeción a los precios de contrato los cuales no podrán ser superiores a los precios de referencia y a las disposiciones administrativas que determinó la Secretaría de Salud.

### **4.4. GASTO OPERATIVO Y PAGO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

4.4.1 Verificar que no se destinó más del 6.0% de los recursos transferidos de la CS y la ASf para el pago del gasto operativo y del personal administrativo del REPSS; que su ejercicio se realizó de conformidad con los Criterios y Lineamientos establecidos por la CNPSS; asimismo, constatar que la entidad federativa remitió el programa anual de gasto operativo y la estructura organizacional de la Unidad de Protección Social en Salud para su aprobación y autorización a la CNPSS.

### **4.5. FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MÉDICA**

4.5.1 Verificar que los recursos destinados al fortalecimiento de la infraestructura médica, tales como obra nueva, remodelación, rehabilitación, así como equipamiento médico, conservación y mantenimiento realizados con el objeto de lograr mantener la acreditación de las unidades médicas, estén incluidos en el Programa de Infraestructura Médica validado por la CNPSS, y que éste contenga: el tipo de obra, tipo de unidad, población a beneficiar y monto a invertir en cada una, y en su caso, para el equipo médico. Asimismo, en el caso de obra nueva, remodelación y rehabilitación deberán estar incluidas en el Plan Maestro de Infraestructura que emite la SS y que los recursos destinados a

acciones de conservación y mantenimiento de la infraestructura médica, vinculadas al SPSS, no representan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe destinarse el gasto.

#### **4.6. PAGO A TERCEROS POR SERVICIOS DE SALUD (SUBROGADOS)**

4.6.1 Verificar que los recursos del SPSS destinados para pago a terceros por servicios de salud (subrogación), así como a Institutos Nacionales y Hospitales Federales para garantizar la atención a los afiliados al sistema, cuenten con los contratos, acuerdos o convenios respectivos, debidamente firmados con los prestadores del servicio y que los servicios cobrados se ajustaron a los precios pactados en los mismos y que los servicios fueron destinados para la atención de las Intervenciones contenidas en el CAUSES y a la población beneficiaria del SPSS; así como verificar que se contó con el documento que dio origen a la prestación del servicio; asimismo, verificar que no rebasaron los tabuladores establecidos en el mismo.

#### **4.7. OTROS CONCEPTOS DE GASTO**

4.7.1 En caso de que se hayan destinado recursos de la CS y de ASf para adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos, que estén relacionados con el seguimiento a los pacientes, a sus familias y a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a los contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular, deberá verificarse que se cuenta con el proyecto tecnológico autorizado por la CNPSS.

4.7.2 Constatar que los recursos del SPSS destinados a gastos operativos de las unidades médicas participantes en la prestación de servicios, sean en insumos y servicios necesarios de éstas, cuya finalidad sea garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES, a favor de los afiliados, y los cuales deben estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la CNPSS.

4.7.3 Verificar que la entidad federativa aplicó al menos el 20.0% de los recursos que le fueron transferidos por concepto de CS y la ASf para financiar acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES, que estas acciones se encuentren validadas por la entidad federativa en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y se formalizó por medio de un convenio que se firmó en el primer trimestre de 2014.

### **5. TRANSPARENCIA**

5.1 Verificar que la entidad federativa puso a disposición del público en general por medios de comunicación electrónica o locales, la información relativa al manejo financiero del SPSS (Seguro Popular), al cumplimiento de sus metas y a la evaluación de satisfacción del usuario.

5.2 Constatar que la entidad federativa reportó trimestralmente a la SHCP, la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le fueron transferidos, en los plazos y términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y los resultados de las evaluaciones realizadas.

5.3 Verificar que la entidad federativa informó a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador privado; el padecimiento del Catálogo Universal de Servicios de Salud atendido y el costo unitario por cada intervención contratada, en los meses donde haga uso de este concepto de gasto; que remitió de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos; que reportó de manera mensual a la CNPSS las adquisiciones de medicamentos, material de curación y otros insumos indicando también entre otros aspectos: el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento adquirido incluido en el CAUSES, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición; que envió mensualmente a la CNPSS el listado nominal de las plazas pagadas con recursos de la CS y la ASf que deberá contener al menos el número consecutivo de registro, mes, entidad, tipo, puesto, servicio, rama, cantidad, nombre, RFC con homoclave, turno, fecha de ingreso, percepciones, deducciones, neto, entre otros, conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la CNPSS.

5.4 Verificar que la entidad federativa remitió a la Secretaría de Salud de manera trimestral, la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza, del personal a cargo del Seguro Popular, y difundió en su página de Internet o en su medio local de difusión, y verificar que la Secretaría de Salud, publicó en su página de Internet la información remitida por las entidades federativas.

### **6. PARTICIPACIÓN SOCIAL**



6.1 Verificar que el REPSS y los establecimientos para la atención médica analizaron las preguntas, quejas y sugerencias presentadas por los beneficiarios del SPSS, que el REPSS validó periódicamente las respuestas y el impacto de éstas en la mejora de la calidad de los servicios.

## **7. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS E IMPACTO DE LAS ACCIONES**

7.1 Verificar que los recursos del SPSS fueron evaluados con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados; y se contó con un del Programa Anual de Evaluaciones, Metodologías, Indicadores de Desempeño y resultados de las mismas. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet.

7.2 Verificar que la Secretaría de Salud realizó el seguimiento de los aspectos de mejora derivados de los informes y evaluaciones realizadas al programa; así como de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) y sus indicadores.

7.3 Aplicar indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos (eficiencia y eficacia) del Seguro Popular.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SEGURO POPULAR**

### **(EFSL)**

#### **1. DESTINO DE LOS RECURSOS**

1.1 Verificar con base en los registros contables y presupuestales del programa, la aplicación y destino de los recursos del monto devengado al 31 de diciembre y a la fecha de la auditoría, o en su caso el reintegro a la instancia correspondiente.

#### **1.2. SERVICIOS PERSONALES**

1.2.1 Verificar que la entidad federativa no destinó más del 40.0% de los recursos federales transferidos para el pago de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al sistema.

1.2.2 Verificar que el personal acredite el perfil de la plaza contratada y constatar su registro en la Dirección General de Profesiones.

1.2.3 Comprobar que los pagos al personal se ajustaron a los tabuladores autorizados y que los pagos por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

1.2.4 Constatar que únicamente se realizaron pagos al personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados del sistema, de las unidades médicas participantes.

1.2.5 Verificar que la entidad federativa formalizó la contratación del personal eventual y los pagos se ajustaron a los pactados; asimismo, constatar que en caso de nuevas contrataciones se apeguen a lo establecido en la normativa.

1.2.6 Constatar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo a personal que presta sus servicios a los afiliados del SPSS, por comisiones a otras áreas o entidades que no prestan servicios de atención a los afiliados al SPSS, así como pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo; asimismo, verificar el reintegro a la cuenta bancaria específica del programa o destino de los pagos cancelados.

1.2.7 Verificar que se realizaron las retenciones y el pago correspondiente por concepto de impuestos y aportaciones de seguridad social (ISR, ISSSTE, FOVISSSTE, entre otros), sin que existieran pagos indebidos o en exceso.

1.2.8 Verificar que el personal con plaza de médico no realice funciones administrativas.

#### **1.3. ADQUISICIONES, CONTROL Y ENTREGA DE MEDICAMENTO**

1.3.1 Verificar que la entidad federativa no destinó más del 30.0% de los recursos transferidos por concepto de CS y ASf para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al SPSS, los cuales deberán corresponder al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).

1.3.2 Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con la normativa aplicable, y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; asimismo, que las adquisiciones efectuadas se ampararon en un

contrato o pedido debidamente formalizado, que cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, fue congruente con lo estipulado en las bases de la licitación y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo.

1.3.3 Constatar que, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega de los bienes adquiridos establecidos en el pedido o contrato, se hayan aplicado las penas convencionales correspondientes; asimismo, verificar el registro de los bienes en el almacén y documentar el proceso y práctica de inventarios de los bienes adquiridos.

1.3.4 Verificar que en la adquisición de medicamentos bajo un esquema de tercerización, el proveedor cumplió con las condiciones establecidas en el contrato correspondiente, y con la metodología para el pago de los medicamentos; asimismo, se realizó la supervisión por parte del organismo de salud para la entrega y pago de los medicamentos a los pacientes; asimismo, que se destinó hasta el 5.0% de dichos recursos para la subrogación de medicamentos.

1.3.5 Verificar que los medicamentos asociados al CAUSES fueron adquiridos con sujeción a los precios de contrato los cuales no podrán ser superiores a los precios de referencia y a las disposiciones administrativas que determinó la Secretaría de Salud.

#### **1.4. GASTO OPERATIVO Y PAGO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

1.4.1 Verificar que no se destinó más del 6.0% de los recursos transferidos de la CS y la ASf para el pago del gasto operativo y del personal administrativo del REPSS; que su ejercicio se realizó de conformidad con los Criterios y Lineamientos establecidos por la CNPSS; asimismo, constatar que la entidad federativa remitió el programa anual de gasto operativo y la estructura organizacional de la Unidad de Protección Social en Salud para su aprobación y autorización a la CNPSS.

#### **1.5. FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MÉDICA**

1.5.1 Verificar que los recursos destinados al fortalecimiento de la infraestructura médica, tales como obra nueva, remodelación, rehabilitación, así como equipamiento médico, conservación y mantenimiento realizados con el objeto de lograr mantener la acreditación de las unidades médicas, estén incluidos en el Programa de Infraestructura Médica validado por la CNPSS, y que éste contenga: el tipo de obra, tipo de unidad, población a beneficiar y monto a invertir en cada una, y en su caso, para el equipo médico. Asimismo, en el caso de obra nueva, remodelación y rehabilitación deberán estar incluidas en el Plan Maestro de Infraestructura que emite la SS y que los recursos destinados a acciones de conservación y mantenimiento de la infraestructura médica, vinculadas al SPSS, no representan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe destinarse el gasto.

#### **1.6. PAGO A TERCEROS POR SERVICIOS DE SALUD (SUBROGADOS)**

1.6.1 Verificar que los recursos del SPSS destinados para pago a terceros por servicios de salud (subrogación), así como a Institutos Nacionales y Hospitales Federales para garantizar la atención a los afiliados al sistema, cuenten con los contratos, acuerdos o convenios respectivos, debidamente firmados con los prestadores del servicio y que los servicios cobrados se ajustaron a los precios pactados en los mismos y que los servicios fueron destinados para la atención de las Intervenciones contenidas en el CAUSES y a la población beneficiaria del SPSS; así como verificar que se contó con el documento que dio origen a la prestación del servicio; asimismo, verificar que no rebasaron los tabuladores establecidos en el mismo.

#### **1.7. OTROS CONCEPTOS DE GASTO**

1.7.1 En caso de que se hayan destinado recursos de la CS y de ASf para adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos, que estén relacionados con el seguimiento a los pacientes, a sus familias y a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a los contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular, deberá verificarse que se cuenta con el proyecto tecnológico autorizado por la CNPSS.

1.7.2 Constatar que los recursos del SPSS destinados a gastos operativos de las unidades médicas participantes en la prestación de servicios, sean en insumos y servicios necesarios de éstas, cuya finalidad sea garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES, a favor de los afiliados, y los cuales deben estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la CNPSS.

1.7.3 Verificar que la entidad federativa aplicó al menos el 20.0% de los recursos que le fueron transferidos por concepto de CS y la ASf para financiar acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES, que estas acciones se encuentren validadas por la entidad federativa en

conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y se formalizó por medio de un convenio que se firmó en el primer trimestre de 2014.

## **2. TRANSPARENCIA**

2.1 Verificar que la entidad federativa puso a disposición del público en general por medios de comunicación electrónica o locales, la información relativa al manejo financiero del SPSS (Seguro Popular), al cumplimiento de sus metas y a la evaluación de satisfacción del usuario.

2.2 Constatar que la entidad federativa reportó trimestralmente a la SHCP, la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le fueron transferidos, en los plazos y términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y los resultados de las evaluaciones realizadas.

2.3 Verificar que la entidad federativa informó a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador privado; el padecimiento del Catálogo Universal de Servicios de Salud atendido y el costo unitario por cada intervención contratada, en los meses donde haga uso de este concepto de gasto; que remitió de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos; que reportó de manera mensual a la CNPSS las adquisiciones de medicamentos, material de curación y otros insumos indicando también entre otros aspectos: el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento adquirido incluido en el CAUSES, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición; que envió mensualmente a la CNPSS el listado nominal de las plazas pagadas con recursos de la CS y la ASf que deberá contener al menos el número consecutivo de registro, mes, entidad, tipo, puesto, servicio, rama, cantidad, nombre, RFC con homoclave, turno, fecha de ingreso, percepciones, deducciones, neto, entre otros, conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la CNPSS.

2.4 Verificar que la entidad federativa remitió a la Secretaría de Salud de manera trimestral, la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza, del personal a cargo del Seguro Popular, y difundió en su página de Internet o en su medio local de difusión, y verificar que la Secretaría de Salud, publicó en su página de Internet la información remitida por las entidades federativas.

## **3. PARTICIPACIÓN SOCIAL**

3.1 Verificar que el REPSS y los establecimientos para la atención médica analizaron las preguntas, quejas y sugerencias presentadas por los beneficiarios del SPSS, que el REPSS validó periódicamente las respuestas y el impacto de éstas en la mejora de la calidad de los servicios.

## **4. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS E IMPACTO DE LAS ACCIONES**

4.1 Verificar que los recursos del SPSS fueron evaluados con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados; y se contó con un del Programa Anual de Evaluaciones, Metodologías, Indicadores de Desempeño y resultados de las mismas. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet.

4.2 Verificar que la Secretaría de Salud realizó el seguimiento de los aspectos de mejora derivados de los informes y evaluaciones realizadas al programa; así como de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) y sus indicadores.

4.3 Aplicar indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos (eficiencia y eficacia) del Seguro Popular.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

(ASF)

### **1. CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), mediante la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los responsables de la administración y manejo de los recursos federales del Convenio de Apoyo Financiero.

### **2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

2.1 Verificar que los entes ejecutores aperturaron y registraron ante la Tesorería de la Federación la cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos del Programa y de sus rendimientos financieros, a fin de que éstos se encuentren debidamente identificados y que los recursos no se hayan transferido a cuentas bancarias de otros Programas.

2.2 Constatar que la Federación transfirió los recursos del Programa conforme al calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa o su equivalente y que ésta, a su vez, los transfirió a los entes ejecutores del Programa (líquidos).

2.3 Constatar que los entes ejecutores del programa recibieron los recursos en especie, de conformidad con la normativa aplicable.

### **3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES**

3.1 Verificar que los recursos del Programa recibidos en la entidad federativa por medio de la Secretaría de Finanzas o su equivalente y por sus entes ejecutores, así como los rendimientos financieros generados y las erogaciones realizadas, se registraron contable y presupuestalmente.

3.2 Verificar que los registros contables-presupuestales estén soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, que ésta cumplió con las disposiciones legales y fiscales, y se canceló con la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

### **4. DESTINO DE LOS RECURSOS**

4.1 Verificar que los recursos y los rendimientos financieros del Programa se aplicaron al cumplimiento de las estrategias específicas del componente salud y a lo establecido en los Convenios en Materia de Transferencias de Recursos del Programa.

#### **4.2. SERVICIOS PERSONALES**

4.2.1 Verificar que el personal del Programa acredite el perfil de la plaza contratada y constatar su registro en la Dirección General de Profesiones.

4.2.2 Comprobar que los pagos al personal se ajustaron a los tabuladores autorizados y que los pagos por concepto de prestaciones, compensaciones, bonos, estímulos económicos y conceptos extraordinarios se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

4.2.3 Verificar que al personal que causó baja temporal o definitiva, o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo, no se le realizaron pagos posteriores a la fecha de su movimiento y, en su caso, comprobar que el monto de cheques cancelados fue reintegrado a la cuenta bancaria específica del programa.

4.2.4 Verificar que el estado formalizó la contratación del personal eventual y que los pagos se ajustaron a los pactados en los contratos.

4.2.5 Verificar que se realizaron las retenciones y el pago correspondiente por conceptos de impuestos y aportaciones de seguridad social (ISR, ISSSTE, FOVISSSTE, entre otros) sin que existieran pagos indebidos o en exceso con cargo a los recursos del Programa.

#### **4.3. ADQUISICIONES Y CONTROL Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS**

4.3.1 Comprobar que la entidad federativa elaboró el programa anual de adquisiciones de medicamentos, bienes y servicios del ejercicio, con base en las necesidades reales de las unidades médicas, mismo que fue autorizado y publicado, de conformidad con la normativa aplicable.

4.3.2 Comprobar que los bienes y servicios se adquirieron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción.

4.3.3 Verificar que las adquisiciones efectuadas se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado, que cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, fue congruente con lo estipulado en las bases de la licitación, y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo.

4.3.4 Constatar que la entrega de los medicamentos, bienes y servicios se realizó de conformidad con lo pactado en los contratos o pedidos y que en los casos de incumplimiento fueron aplicadas las sanciones o penas convencionales correspondientes.

## **5. TRANSPARENCIA**

5.1 Comprobar que el ente ejecutor realizó la medición bimestral de las familias beneficiarias con el Paquete Básico Garantizado de Salud.

## **6. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS E IMPACTO DE LAS ACCIONES**

6.1 Verificar que los recursos del Programa fueron evaluados interna o externamente por expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en el Programa para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

### **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

(EFSL)

#### **1. DESTINO DE LOS RECURSOS**

##### **1.1 SERVICIOS PERSONALES**

1.1.1 Verificar que el personal del Programa acredite el perfil de la plaza contratada y constatar su registro en la Dirección General de Profesiones.

1.1.2 Comprobar que los pagos al personal se ajustaron a los tabuladores autorizados y que los pagos por concepto de prestaciones, compensaciones, bonos, estímulos económicos y conceptos extraordinarios se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

1.1.3 Verificar que al personal que causó baja temporal o definitiva, o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo, no se le realizaron pagos posteriores a la fecha de su movimiento y, en su caso, comprobar que el monto de cheques cancelados fue reintegrado a la cuenta bancaria específica del programa.

1.1.4 Verificar que el estado formalizó la contratación del personal eventual y que los pagos se ajustaron a los pactados en los contratos.

1.1.5 Verificar que se realizaron las retenciones y el pago correspondiente por conceptos de impuestos y aportaciones de seguridad social (ISR, ISSSTE, FOVISSSTE, entre otros) sin que existieran pagos indebidos o en exceso con cargo a los recursos del Programa.

##### **1.2 ADQUISICIONES, CONTROL Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS**

1.2.1 Comprobar que la entidad federativa elaboró el programa anual de adquisiciones de medicamentos, bienes y servicios del ejercicio, con base en las necesidades reales de las unidades médicas, mismo que fue autorizado y publicado de conformidad con la normativa aplicable.

1.2.2 Comprobar que los bienes y servicios se adquirieron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción.

1.2.3 Verificar que las adquisiciones efectuadas se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado, que cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, fue congruente con lo estipulado en las bases de la licitación, y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo.

1.2.4 Constatar que la entrega de los medicamentos, bienes y servicios se realizó de conformidad con lo pactado en los contratos o pedidos y en los casos de incumplimiento fueron aplicadas las sanciones o penas convencionales correspondientes.

1.2.5 Verificar que los registros contables-presupuestales estén soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, cumplió con las disposiciones legales y fiscales; asimismo, se canceló con la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

## **2. TRANSPARENCIA**

2.1 Comprobar que el ente ejecutor realizó la medición bimestral de las familias beneficiarias con el Paquete Básico Garantizado de Salud.

## **3. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS E IMPACTO DE LAS ACCIONES**

3.1 Verificar que los recursos del Programa fueron evaluados interna o externamente por expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en el Programa para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS APOYOS A CENTROS Y ORGANIZACIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**(ASF)**

### **1. CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos de los convenios por la instancia ejecutora por medio de la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los responsables de la operación del gasto.

### **2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

2.1 Verificar que la entidad federativa así como el organismo ejecutor del fondo o programa abrieron una cuenta bancaria productiva específica, en la que se recibió y administró exclusivamente los recursos del fondo o programa del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que en ella no se incorporaron otro tipo de recursos.

2.2 Verificar que el saldo de la cuenta bancaria del fondo o programa a la fecha de la revisión corresponda con el saldo pendiente de ejercer reportado en el estado de situación presupuestal y/o en los registros contables.

### **3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES**

3.1 Verificar que los recursos del fondo o programa recibidos en la entidad federativa por medio de la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa o su equivalente y por sus instancias ejecutoras, así como los rendimientos financieros generados, se registraron contable y presupuestalmente; asimismo, que la información contable y presupuestal formulada sobre los recursos del fondo o programa sea coincidente, y se encuentre debidamente conciliada, de conformidad con la normativa aplicable; así como con la Cuenta Pública Federal y la de la entidad federativa.

#### **4.1 DESTINO DE LOS RECURSOS**

4.1.1 En caso de que los recursos del programa, se hayan destinado como recuperaciones por erogaciones realizadas con anterioridad y con otra fuente de financiamiento, verificar que se encuentren debidamente registrados como pasivos; que los recursos erogados inicialmente no correspondan a otro programa federal; que las recuperaciones se hayan transferido a la cuenta que financió originalmente el gasto y que se haya realizado la reclasificación de los recursos recuperados del programa en su Cuenta Pública Estatal.

4.1.2 Verificar en la dependencia ejecutora mediante el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria que los recursos federales y sus rendimientos financieros generados, fueron destinados al desarrollo de sus programas y proyectos de acuerdo con lo establecido en el Convenio.

4.1.3 En caso de que el recurso federal transferido por medio del Convenio correspondiente, se haya destinado como complemento al FAEB o a otro programa federal que cuente con su propio financiamiento, verificar que no se encuentren duplicados los pagos en ambos programas.

#### **4.2 CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”**

4.2.1 Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos federales, correspondan con la plantilla y el Tabulador de sueldos autorizado en el convenio celebrado.

4.2.2 Verificar que los recursos federales destinados para el costo de nómina cumplan con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a la instancia correspondiente.

4.2.3 Verificar en las nóminas que las incidencias del personal estén registradas y que cuenten con la autorización por el ejecutor del gasto, correspondiente a comisiones, incapacidades y licencias entre otros; asimismo, verificar que no se hayan realizado pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de la baja definitiva.

4.2.4 Revisar los documentos que soporten el derecho al salario y prestaciones (requisitos establecidos en los perfiles de puestos o profesiogramas vigentes para el Ejercicio Fiscal 2014); de una muestra de 150 empleados del ejecutor del gasto a los que se les pagaron conceptos bajo el Capítulo 1000 “Servicios Personales” con recursos federales del Convenio; asimismo, en su caso, verificar que los títulos y las cédulas profesionales de la muestra

seleccionada para avalar el ingreso a la categoría del personal se encuentren registradas ante la Secretaría de Educación Pública por medio del Registro Nacional de Profesionistas.

4.2.5 Del personal seleccionado para la revisión documental, verificar su existencia física en los diferentes planteles en que se encuentren asignados, y en caso de no localizarse, solicitar las justificaciones correspondientes y levantar las actas respectivas.

#### **4.3 CAPÍTULOS 2000 Y 3000 “ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS” Y CAPÍTULO 6000 “INVERSIÓN PÚBLICA”**

4.3.1 Constatar que el ejecutor adjudicó las adquisiciones de bienes o servicios, o en su caso, obra pública autorizada, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparadas en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, los vicios ocultos al concluir la obra o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4.3.2 Verificar que las adquisiciones de bienes, servicios u obras públicas objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas por medio de oficios o notas de bitácora de obra, los cuales se formalizaron mediante el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

4.3.3 Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas de las adquisiciones; y en el caso de obras públicas, las estimaciones se acompañaron de los documentos que acreditan la ejecución de las mismas; que los conceptos de obra presentados corresponden con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito; y en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; que se realizaron las retenciones correspondientes a derechos e impuestos que le sean aplicables; asimismo, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.

4.3.4 Constatar mediante visita de inspección física, en el caso de obras públicas, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas en el periodo pactado, que se encuentren en operación; cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción así como con las pruebas de calidad requeridas; asimismo, para el caso de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, calcular las diferencias encontradas.

4.3.5 Verificar que los bienes adquiridos por el ejecutor con recursos federales provenientes del Convenio celebrado, cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario dentro de los 30 días hábiles establecidos, el cual deberá estar publicado en la página de Internet del ejecutor; asimismo, en caso de que existan bajas de los bienes se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.

### **5. TRANSPARENCIA**

5.1 Constatar que el Gobierno de la Entidad Federativa o el ente ejecutor reportó trimestralmente a la SHCP, la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le fueron transferidos, en los plazos y términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables así como su publicación en el órgano local oficial de difusión y páginas electrónicas o en algún otro medio local.

5.2 Constatar que el Gobierno de la Entidad Federativa reportó trimestralmente a la Oficialía Mayor de la SEP, los informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos que le fueron entregados y los productos financieros generados, así como el informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación de dichos recursos.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS APOYOS A CENTROS Y ORGANIZACIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

(EFSL)

### **1. DESTINO DE LOS RECURSOS**

1.1 Verificar en la dependencia ejecutora mediante el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria que los recursos federales y sus rendimientos financieros generados, fueron destinados al desarrollo de sus programas y proyectos de acuerdo con lo establecido en el Convenio.

1.2 En caso de que el recurso federal transferido por medio del Convenio correspondiente, se haya destinado como complemento al FAEB o a otro programa federal que cuente con su propio financiamiento, verificar que no se encuentren duplicados los pagos en ambos programas.

## **2. CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”**

2.1 Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos federales, correspondan con la plantilla y el Tabulador de sueldos autorizado en el convenio celebrado.

2.2 Verificar que los recursos federales destinados para el costo de nómina cumplan con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a la instancia correspondiente.

2.3 Verificar en las nóminas que las incidencias del personal estén registradas y que cuenten con la autorización por el ejecutor del gasto, correspondiente a comisiones, incapacidades y licencias entre otros; asimismo, verificar que no se hayan realizado pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de la baja definitiva.

2.4 Revisar los documentos que soporten el derecho al salario y prestaciones (requisitos establecidos en los perfiles de puestos o profesiogramas vigentes para el Ejercicio Fiscal 2014); de una muestra de 150 empleados del ejecutor del gasto a los que se les pagaron conceptos bajo el Capítulo 1000 “Servicios Personales” con recursos federales del convenio; asimismo, en su caso verificar que los títulos y las cédulas profesionales de la muestra seleccionada para avalar el ingreso a la categoría del personal se encuentren registradas ante la Secretaría de Educación Pública por medio del Registro Nacional de Profesionistas.

2.5 Del personal seleccionado para la revisión documental, verificar su existencia física en los diferentes planteles en que se encuentren asignados, y en caso de no localizarse, solicitar las justificaciones correspondientes y levantar las actas respectivas.

## **3. CAPÍTULOS 2000 Y 3000 “ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS” Y CAPÍTULO 6000 “INVERSIÓN PÚBLICA”**

3.1 Constatar que el ejecutor adjudicó las adquisiciones de bienes o servicios, o en su caso, obra pública autorizada, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparadas en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, los vicios ocultos al concluir la obra o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

3.2 Verificar que las adquisiciones de bienes, servicios u obras públicas objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas por medio de oficios o notas de bitácora de obra, los cuales se formalizaron mediante el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

3.3 Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas de las adquisiciones; y en el caso de obras públicas, las estimaciones se acompañaron de los documentos que acreditan la ejecución de las mismas; que los conceptos de obra presentados corresponden con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito; y en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; que se realizaron las retenciones correspondientes a derechos e impuestos que le sean aplicables; asimismo, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.

3.4 Constatar, mediante visita de inspección física, en el caso de obras públicas, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas en el periodo pactado, que se encuentren en operación; cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción así como con las pruebas de calidad requeridas; para el caso de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, calcular las diferencias encontradas.



3.5 Verificar que los bienes adquiridos por el ejecutor con recursos federales provenientes del Convenio celebrado, cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario dentro de los 30 días hábiles establecidos, el cual deberá estar publicado en la página de Internet del ejecutor; asimismo, en caso de que existan bajas de los bienes se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.

#### **4. TRANSPARENCIA**

4.1 Constatar que el Gobierno de la Entidad Federativa o el ente ejecutor reportó trimestralmente a la SHCP, la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le fueron transferidos, en los plazos y términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables así como su publicación en el órgano local oficial de difusión y páginas electrónicas o en algún otro medio local.

4.2 Constatar que el Gobierno de la Entidad Federativa reportó trimestralmente a la Oficialía Mayor de la SEP, los informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos que le fueron entregados y los productos financieros generados, así como del informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación de dichos recursos.

### **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA SANEAMIENTO FINANCIERO DE LAS UPES POR ABAJO DE LA MEDIA NACIONAL EN SUBSIDIO POR ALUMNO (FONDO DE CONCURSO PARA PROPUESTAS DE SANEAMIENTO FINANCIERO)**

(ASF)

#### **1. CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del Fondo de Apoyo para Saneamiento Financiero de las UPES por Abajo de la Media Nacional en Subsidio por Alumno (Fondo de concurso para propuestas de saneamiento financiero), a través de la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los responsables de la administración y manejo de los recursos federales del Convenio de Apoyo Financiero.

#### **2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

2.1 Verificar que la Federación transfirió los recursos del Fondo de Apoyo para Saneamiento Financiero de las UPES por Abajo de la Media Nacional en Subsidio por Alumno (Fondo de concurso para propuestas de saneamiento financiero) conforme, en su caso, al calendario de radicación de recursos presupuestarios federales correspondientes al ejercicio fiscal 2014, asimismo que instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a las instancias ejecutoras de su administración, conforme a la normativa aplicable.

2.2 Verificar que la Entidad Federativa así como el organismo ejecutor del Fondo de Apoyo para Saneamiento Financiero de las UPES por Abajo de la Media Nacional en Subsidio por Alumno (Fondo de concurso para propuestas de saneamiento financiero) abrieron una cuenta bancaria productiva específica, en la que se recibió y administró exclusivamente los recursos del Fondo de Apoyo del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que en ella no se incorporaron recursos locales u otros, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

2.3 Verificar que el saldo de la cuenta bancaria del Fondo de Apoyo para Saneamiento Financiero de las UPES por Abajo de la Media Nacional en Subsidio por Alumno (Fondo de concurso para propuestas de saneamiento financiero) a la fecha de la revisión corresponda con el saldo pendiente de ejercer reportado en el estado de situación presupuestal y/o en los registros contables.

#### **3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES**

3.1 Verificar que los recursos del Fondo de Apoyo para Saneamiento Financiero de las UPES por Abajo de la Media Nacional en Subsidio por Alumno (Fondo de concurso para propuestas de saneamiento financiero) recibidos en la Entidad Federativa e Institución Educativa por medio de la Tesorería del estado o su equivalente, así como los rendimientos financieros generados, se registraron contable y presupuestalmente.

3.2 Verificar que los registros contables-presupuestales estén soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, que cumplió con las disposiciones legales y fiscales, y se canceló con la leyenda "operado" o como lo establezcan las disposiciones locales, con el nombre del fondo. Asimismo, que la información contable y presupuestal formulada sobre los recursos del Fondo de Apoyo sea coincidente, o se encuentre debidamente conciliada, de conformidad con la normativa aplicable; así como con la Cuenta Pública Federal y la del Estado.

#### **4. DESTINO DE LOS RECURSOS**

4.1 Verificar con base en los registros contables y presupuestales del Fondo de Apoyo para Saneamiento Financiero de las UPES por Abajo de la Media Nacional en Subsidio por Alumno (Fondo de concurso para propuestas de saneamiento financiero), la aplicación y destino de los recursos del monto devengado al 31 de diciembre y a la fecha de la auditoría, o en su caso el reintegro a la instancia correspondiente.

4.2 Verificar que los recursos del Fondo de Apoyo para Saneamiento Financiero de las UPES por Abajo de la Media Nacional en Subsidio por Alumno (Fondo de concurso para propuestas de saneamiento financiero) se hayan aplicado en los objetivos y el Saneamiento Financiero.

4.3 Verificar que del monto total asignado, se destinó hasta un 2% para gastos de operación necesarios para lograr la adecuada administración del Fondo.

4.4 Verificar que los bienes adquiridos por el ejecutor con recursos federales provenientes del Convenio correspondiente, se adquirieron de conformidad con la normativa aplicable, se ampararon en un contrato o pedido que cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y la entrega se realizó de conformidad con lo pactado en los contratos o pedidos, y en los casos de incumplimiento fueron aplicadas las sanciones o penas convencionales correspondientes.

#### **5. TRANSPARENCIA**

5.1 Verificar que las instituciones informaron trimestralmente a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo de los proyectos, así como haber proporcionado la información en los términos y periodicidad que se exigen en el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

5.2 Verificar que en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones incorporaran en su página web información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en la página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral y que la información publicada en la página web coincida con lo reportado a la DGESU.

Asimismo, constatar que el Órgano Interno de Control de cada institución beneficiaria de los recursos de este fondo, verificó que sea correcta la información relativa al desarrollo del proyecto y del ejercicio de los recursos asignados, además de que ésta se publique en la página web respectiva y sea actualizada trimestralmente.

### **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

(ASF)

#### **1. CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, a través de la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los responsables de la administración y manejo de los recursos federales del Convenio de Apoyo Financiero.

#### **2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

2.1 Verificar que la Federación transfirió los recursos del programa Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior conforme, en su caso, al calendario de radicación de recursos presupuestarios federales correspondientes al ejercicio fiscal 2014, asimismo, que instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a la Universidad para su administración, conforme a la normativa aplicable.

2.2 Verificar que la Entidad Federativa así como la Universidad abrieron una cuenta bancaria productiva específica, en la que se recibió y administró exclusivamente los recursos del programa del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que en ella no se incorporaron otro tipo de recursos.

2.3 Verificar que el saldo de la cuenta bancaria del Fondo utilizada por la Universidad, a la fecha de la revisión corresponda con el saldo pendiente de ejercer reportado en el estado de situación presupuestal y/o en los registros contables.

#### **3. REGISTROS E INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL**

3.1 Verificar que los recursos del Fondo recibidos en la Entidad Federativa y la Universidad por medio de la Tesorería del estado o su equivalente, así como los rendimientos financieros generados, se registraron contable y presupuestalmente; asimismo, que la información contable y presupuestal formulada sobre los recursos programa sea coincidente, y se encuentre debidamente conciliada, de conformidad con la normativa aplicable; así como con la Cuenta Pública Federal y la del Estado.

#### **4. DESTINO DE LOS RECURSOS**

4.1 Verificar con base en los registros contables y presupuestales de la Universidad correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, que los recursos fueron devengados al 31 de diciembre del año revisado, o en su caso el reintegro a la instancia correspondiente.

#### **4.2 CAPÍTULOS 2000 Y 3000 “ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS” Y CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES E INMUEBLES”**

4.2.1 Constatar que la Universidad adjudicó las adquisiciones de bienes o servicios, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparadas en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4.2.2 Verificar que las adquisiciones de bienes, servicios objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios, los cuales se formalizaron mediante el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

4.2.3 Verificar que los bienes adquiridos por la Universidad con recursos federales provenientes del Convenio de Apoyo Financiero, cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario dentro de los 30 días hábiles establecidos, el cual deberá estar publicado en la página de Internet de la Universidad; asimismo, en caso de que existan bajas de los bienes se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.

#### **5. TRANSPARENCIA**

5.1 Constatar que la Universidad reportó trimestralmente a la DGESEU, la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le fueron transferidos, en los plazos y términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables; así como su publicación en el órgano local oficial de difusión y páginas electrónicas o en algún otro medio local.

#### **6. CUMPLIMIENTO DE METAS, OBJETIVOS E INDICADORES**

6.1 Comprobar que la Universidad cuenta con objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y/o de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales; asimismo, verificar que los resultados de sus indicadores fueron evaluados por instancias técnicas independientes de la Universidad.

### **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES PARA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**(EFSL)**

#### **1. CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos de los convenios por la Universidad o ejecutor del fondo o programa mediante de la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los responsables de la administración y manejo de los recursos federales del Convenio de Apoyo Financiero (U006, U067, U079, U080, U081).

#### **2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

2.1 Verificar que la Federación ministró a la entidad federativa los recursos del fondo o programa conforme a lo establecido en el convenio de apoyo celebrado o calendario (en su caso), y que éste los transfirió a la Universidad o ejecutor, conforme a la normativa aplicable. En caso de presentarse retrasos en la ministración, constatar que se hayan transferido los rendimientos financieros correspondientes al ejecutor o el reintegro a la TESOFE en caso de no haberse devengado al 31 de diciembre del año en revisión (U006, U067, U079, U081).

2.2 Verificar que la entidad federativa y la Universidad o ejecutor, abrieron una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos del fondo o programa del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos financieros, y que en ella no se incorporaron otro tipo de recursos (U006, U067, U079, U080, U081).

2.3 Verificar que el saldo de la cuenta bancaria del fondo o programa a la fecha de la revisión corresponda con el saldo pendiente de ejercer reportado en el estado de situación presupuestal y/o en los registros contables de la Universidad o ejecutor (U006, U067, U079, U080, U081).

### **3. REGISTROS E INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL**

3.1 Verificar que los recursos del fondo o programa recibidos por medio de la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa o equivalente y por la Universidad o ente ejecutor, así como los rendimientos financieros generados, se registraron contable y presupuestalmente; asimismo, que la información contable y presupuestal formulada sobre los recursos del fondo o programa sea coincidente, o se encuentre debidamente conciliada, de conformidad con la normativa aplicable; así como con la Cuenta Pública Federal y Estatal (U006, U067, U079, U080, U081).

### **4. DESTINO DE LOS RECURSOS**

4.1 Verificar mediante el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria que los recursos federales y sus rendimientos financieros generados fueron destinados por la Universidad o ejecutor a los conceptos establecidos o proyectos autorizados en el Convenio de Apoyo Financiero. (Sueldos y prestaciones del personal de conformidad con las plantillas de personal autorizadas y en su caso gastos de operación) (U006, U080).

4.2 Comprobar que las prestaciones no ligadas al salario pagadas con recursos federales, se encuentren contenidas en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, que éstas no rebasen el límite establecido en el Convenio de Apoyo Financiero (U006).

4.3 Comprobar que las acciones presentadas en los proyectos autorizados para el programa, corresponda con las pactadas en los Convenios o en sus Anexos (U079).

4.4 Verificar, con base en los registros contables y presupuestales del fondo o programa de Apoyo para Saneamiento Financiero de las UPES por Abajo de la Media Nacional en Subsidio por Alumno (Fondo de concurso para propuestas de saneamiento financiero), la aplicación y destino de los recursos del monto devengado al 31 de diciembre y a la fecha de la auditoría, o en su caso el reintegro a la instancia correspondiente (U081).

Verificar que los recursos Fondo de Apoyo para Saneamiento Financiero de las UPES por Abajo de la Media Nacional en Subsidio por Alumno (Fondo de concurso para propuestas de saneamiento financiero) se hayan aplicado en los objetivos de los Convenios de Apoyo Financiero de: a) Apoyo a Reformas Estructurales; b) Reconocimiento de Plantilla, y c) Saneamiento Financiero (U081).

Verificar que del monto total asignado, se destinó hasta un 2.0% para gastos de operación necesarios para lograr la adecuada administración del fondo (U081).

En caso de que el recurso federal transferido mediante el Convenio correspondiente, se haya destinado como complemento al FAEB o a otro programa federal que cuente con su propio financiamiento, verificar que no se encuentren duplicados los pagos en ambos programas (U080).

En caso de que los recursos del programa, se hayan destinado como recuperaciones por erogaciones realizadas con anterioridad y con otra fuente de financiamiento, verificar que se encuentren debidamente registrados como pasivos; que los recursos erogados inicialmente no correspondan a otro programa federal; que las recuperaciones se hayan transferido a la cuenta que financió originalmente el gasto y que se haya realizado la reclasificación de los recursos recuperados del programa en su Cuenta Pública Estatal (U080).

### **5. CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES” (U006)**

5.1 Verificar que los recursos federales destinados para el costo de nómina cumplan con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes (U006, U080).

5.2 Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos federales, correspondan con la plantilla y el Tabulador de sueldos autorizados en los convenios de apoyo financiero (U006, U080).

5.3 Verificar en las nóminas que las incidencias del personal estén registradas y cuenten con la autorización de la Universidad, correspondiente a comisiones, incapacidades y licencias, entre otros; asimismo, verificar que no se hayan realizado pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de la baja definitiva (U006, U080).

5.4 Revisar los documentos que soporten el derecho al salario y prestaciones (requisitos establecidos en los perfiles de puestos o profesiogramas vigentes para el ejercicio fiscal 2014); de una muestra de 150 empleados de la Universidad, a los que se les pagaron conceptos bajo el Capítulo 1000 "Servicios Personales" con recursos federales del Convenio de Apoyo Financiero, asimismo, en su caso verificar que los títulos y las cédulas profesionales de la muestra seleccionada para avalar el ingreso a la categoría del personal, se encuentren registradas ante la Secretaría de Educación Pública por medio del Registro Nacional de Profesionistas (U006, U080).

5.5 Del personal seleccionado para la revisión documental, verificar su existencia física en los diferentes planteles en que se encuentren asignados, y en caso de no localizarse, solicitar las justificaciones correspondientes, y levantar las actas respectivas (U006, U080).

5.6 Del personal seleccionado para la revisión documental, verificar su existencia física en los diferentes planteles en que se encuentren asignados, y en caso de no localizarse, solicitar las justificaciones correspondientes, y levantar las actas respectivas (U006, U080).

## **6. CAPÍTULOS 2000 Y 3000 "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS" Y CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA"**

6.1 Constatar que la Universidad adjudicó las adquisiciones de bienes o servicios, o en su caso, obras públicas autorizadas, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparadas en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, los vicios ocultos al concluir la obra o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (U006, U079, U080, U081).

6.2 Verificar que las adquisiciones de bienes, servicios u obras públicas objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas por medio de oficios o notas de bitácora de obra, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento (U006, U079, U080, U081).

6.3 Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas para adquisiciones; y en el caso de obras públicas, las estimaciones se acompañaron de los documentos que acreditan la ejecución de las mismas; que los conceptos de obra presentados corresponden con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito; y en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; que se realizaron las retenciones correspondientes a derechos e impuestos que le sean aplicables; asimismo que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad (U006, U079, U080, U081).

6.4 Constatar, mediante visita de inspección física, en el caso de obras públicas, que las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas en el periodo pactado y que se encuentren en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción así como con las pruebas de calidad requeridas; asimismo, para el caso de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas (U006, U079, U080, U081).

6.5 Verificar que los bienes adquiridos por la Universidad con recursos federales provenientes del Convenio de Apoyo Financiero cuentan con los resguardos correspondientes, y que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario dentro de los 30 días hábiles establecidos en la normativa, el cual deberá estar publicado en la página de Internet de la Universidad; asimismo, en caso de que existan bajas de los bienes que éstas se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente (U006, U079, U080, U081).

## **7. TRANSPARENCIA**

7.1 Constatar que el Gobierno del Estado o ente ejecutor reportó trimestralmente a la SHCP o la DGESE de la SEP (según corresponda), la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos que le fueron transferidos, en los plazos y términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables; así como su publicación en el órgano local oficial de difusión y páginas electrónicas o en algún otro medio local (U006, U067, U079, U081).

7.2 Constatar que la Universidad envió a la Secretaría de Educación Pública la información señalada en el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 de los meses de abril, julio y octubre de 2014 y 15 de enero de 2015 (U006, U067, U079, U081).

Constatar que la entidad federativa reportó trimestralmente a la Oficialía Mayor de la SEP, los informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos que le fueron entregados y los productos financieros generados, así como del informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación de dichos recursos (U080).

7.3 Constatar que la Universidad proporcionó a la SEP y al Ejecutivo Estatal durante los primeros 90 días del ejercicio fiscal siguiente a la firma del Convenio de Apoyo Financiero, los estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la SEP y la entidad federativa le soliciten (U006, U067, U079).

Verificar que en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en la página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral y que la información publicada en la página de Internet coincida con lo reportado a la DGEU.

Asimismo, constatar que el Órgano Interno de Control de cada institución beneficiaria de los recursos de este subsidio, verificó que sea correcta la información relativa al desarrollo del proyecto y del ejercicio de los recursos asignados, además de que ésta se publique en la página de Internet respectiva y sea actualizada trimestralmente (U081).

## **8. CUMPLIMIENTO DE METAS, OBJETIVOS**

8.1 Comprobar que la Universidad cuenta con objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y/o de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales; asimismo, verificar que los resultados de sus indicadores fueron evaluados por instancias técnicas independientes a la Institución educativa (U006, U067).

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD**

(ASF)

### **1. CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del Programa, a través de la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los responsables de la administración y manejo de los recursos.

### **2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

2.1 Verificar que la Entidad Federativa así como las instancias ejecutoras del Programa abrieron una cuenta bancaria productiva, única y específica, en la que se recibió y administró exclusivamente los recursos del Programa del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos.

2.2 Verificar que la Federación transfirió los recursos del Programa conforme al calendario del Anexo 2 del Convenio a la Tesorería del estado o su equivalente y que ésta instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a las instancias ejecutoras de su administración, conforme a su propia legislación y a las disposiciones aplicables. Asimismo, que la Tesorería del estado o su equivalente remitió a la Secretaría de Salud en un plazo no mayor a 15 días hábiles los recibos oficiales que acrediten la recepción de los recursos del Programa y, en su caso, los que acredite la ministración de dichos recursos por ésta a la instancia ejecutora.

### **3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES**

3.1 Verificar que los recursos del Programa recibidos en la Entidad Federativa por medio de la Tesorería del estado o su equivalente y por sus instancias ejecutoras, así como los rendimientos financieros generados y las erogaciones realizadas, se registraron contable, presupuestal y patrimonialmente conforme a la normativa aplicable; asimismo, que la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del Programa sea coincidente, o se encuentre debidamente conciliada, de conformidad con la normativa aplicable; así como con la Cuenta Pública Federal y la del Estado.

Asimismo, verificar que los registros contables-presupuestales estén soportados con la documentación original, justificativa y comprobatoria original del gasto, cumplió con las disposiciones legales y fiscales; asimismo, que esté identificada con un sello que indique el nombre del Programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente; así como con un sello que indique: "Pagado con Recursos para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el estado \_\_\_\_\_ (correspondiente)."

Adicionalmente, verificar que, en su caso, los traspasos a otros conceptos de gasto, previstos en el respectivo convenio modificatorio, se registraron conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

#### **4. DESTINO DE LOS RECURSOS**

4.1 Verificar que los recursos del Programa y sus rendimientos financieros generados que no sean ejercidos en los términos del Convenio, o bien, se ejecuten en contravención a las cláusulas del mismo, o que no fueron aplicados y comprobados en los proyectos correspondientes del Convenio fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días siguientes al cumplimiento del objeto del Convenio.

4.2 Verificar que los recursos del Programa y sus rendimientos financieros generados se destinaron en forma exclusiva a Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en la Entidad Federativa y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 del "Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud"; asimismo, no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en el respectivo convenio modificatorio.

Adicionalmente, verificar que los rendimientos financieros generados se destinaron a los objetivos del Programa, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio.

4.3 Verificar que la Entidad Federativa no destinó más del 6.0% del monto total asignado para las obras a ejecutar, en la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control para la correcta aplicación de los recursos del Programa. Asimismo, que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el Convenio fueron aplicados con recursos de la Entidad Federativa.

4.4 Constatar que la Entidad Federativa adjudicó las adquisiciones de bienes o servicios, o en su caso, obras públicas autorizadas, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparadas en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, los vicios ocultos al concluir la obra o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4.5 Verificar que las adquisiciones de bienes, servicios u obras públicas objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios o notas de bitácora de obra, los cuales se formalizaron mediante el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

4.6 Comprobar que los conceptos de obra presentados corresponden con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito; y en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; que se realizaron las retenciones correspondientes a derechos e impuestos que le sean aplicables; asimismo, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.

4.7 Constatar, mediante visita de inspección física, en el caso de obras públicas, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas en el periodo pactado, que se encuentren en operación; cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción así como con las pruebas de calidad requeridas; para el caso de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, calcular las diferencias encontradas.

4.8 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del Programa cuentan con los resguardos correspondientes y el alta de inventario.

#### **5. TRANSPARENCIA**

5.1 Verificar que la Entidad Federativa envió a la Secretaría de Salud en tiempo y forma la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados y el informe trimestral de avance físico- financiero de las obras y acciones, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la aplicación de los mismos mediante certificados de gasto y, en su caso, el reporte de supervisión externa, de acuerdo con los anexos 4 y 5 del Convenio correspondiente.

5.2 Verificar que la Entidad Federativa realizó las gestiones para la publicación del Convenio en el órgano de difusión local y, que éste haya sido publicado en el Diario Oficial de la Federación y difundido en la página de Internet de la Secretaría de Salud.

Asimismo, verificar que la Entidad Federativa difundió en su página de Internet el concepto financiado con los recursos del Programa, incluyendo los avances y resultados físicos financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Adicionalmente, que éste informó de la suscripción del Convenio al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local.

## **6. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS E IMPACTO DE LAS ACCIONES**

6.1 Comprobar que la Entidad Federativa haya establecido medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos del Programa con base en el seguimiento de las metas y en los resultados de las evaluaciones realizadas.

### **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

(ASF)

#### **1. CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos de los convenios por la Universidad a través de la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los responsables de la administración y manejo de los recursos federales del Convenio de Apoyo Financiero.

#### **2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

2.1 Verificar que la Federación ministró al Gobierno del Estado los recursos del programa conforme a lo establecido en el convenio de apoyo celebrado, y que éste los transfirió a la Universidad, conforme a la normativa aplicable. En caso de presentarse retrasos en la ministración, constatar que se hayan transferido los rendimientos financieros correspondientes al ejecutor o el reintegro a la TESOFE en caso de no haberse devengado al 31 de diciembre del año en revisión.

2.2 Verificar que la Entidad Federativa y la Universidad, abrieron una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos del programa del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos financieros, y que en ella no se incorporaron otro tipo de recursos.

2.3 Verificar que el saldo de la cuenta bancaria del programa a la fecha de la revisión corresponda con el saldo pendiente de ejercer reportado en el estado de situación presupuestal y/o en los registros contables de la Universidad.

#### **3. REGISTROS E INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL**

3.1 Verificar que los recursos del programa recibidos en la Entidad Federativa por medio de Secretaría de Finanzas del estado o su equivalente y por la Universidad, así como los rendimientos financieros generados, se registraron contable y presupuestalmente; asimismo, que la información contable y presupuestal formulada sobre los recursos del programa sea coincidente, o se encuentre debidamente conciliada, de conformidad con la normativa aplicable; así como con la Cuenta Pública Federal y la del Estado.

#### **4. DESTINO DE LOS RECURSOS**

4.1 Verificar mediante el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria que los recursos federales y sus rendimientos financieros generados fueron destinados por la Universidad a los conceptos establecidos en el convenio de apoyo financiero (sueldos y prestaciones del personal, de conformidad con las plantillas de personal autorizadas y, en su caso, gastos de operación).



4.2 Comprobar que las prestaciones no ligadas al salario pagadas con recursos federales, se encuentren contenidas en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, que éstas no rebasen el límite establecido en el Convenio de Apoyo Financiero.

#### **5. CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”**

5.1 Verificar que los recursos federales destinados para el costo de nómina cumplan con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes.

5.2 Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos federales, correspondan con la plantilla y el Tabulador de sueldos autorizados en los Convenios de Apoyo Financiero.

5.3 Verificar en las nóminas que las incidencias del personal estén registradas y cuenten con la autorización de la Universidad, correspondiente a comisiones, incapacidades y licencias, entre otros; asimismo, verificar que no se hayan realizado pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de la baja definitiva.

5.4 Revisar los documentos que soporten el derecho al salario y prestaciones (requisitos establecidos en los perfiles de puestos o profesiogramas vigentes para el Ejercicio Fiscal 2014); de una muestra de 150 empleados de la Universidad, a los que se les pagaron conceptos bajo el Capítulo 1000 “Servicios Personales” con recursos federales del Convenio de Apoyo Financiero; asimismo, en su caso verificar que los títulos y las cédulas profesionales de la muestra seleccionada para avalar el ingreso a la categoría del personal, se encuentren registradas ante la Secretaría de Educación Pública a través del Registro Nacional de Profesionistas.

5.5 Del personal seleccionado para la revisión documental, verificar su existencia física en los diferentes planteles en que se encuentren asignados, y en caso de no localizarse, solicitar las justificaciones correspondientes, y levantar las actas respectivas.

#### **6. CAPÍTULOS 2000 Y 3000 “ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS” Y CAPÍTULO 6000 “INVERSIÓN PÚBLICA”**

6.1 Constatar que la Universidad adjudicó las adquisiciones de bienes o servicios, o en su caso, obras públicas autorizadas, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparadas en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, los vicios ocultos al concluir la obra o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

6.2 Verificar que las adquisiciones de bienes, servicios u obras públicas objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios o notas de bitácora de obra, los cuales se formalizaron mediante el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

6.3 Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas de las adquisiciones; y en el caso de obras públicas, las estimaciones se acompañaron de los documentos que acreditan la ejecución de las mismas; que los conceptos de obra presentados corresponden con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito; y en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; que se realizaron las retenciones correspondientes a derechos e impuestos que le sean aplicables; asimismo, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.

6.4 Constatar, mediante visita de inspección física, en el caso de obras públicas, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas en el período pactado, que se encuentren en operación; cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción así como con las pruebas de calidad requeridas; asimismo, para el caso de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas.

6.5 Verificar que los bienes adquiridos por la Universidad con recursos federales provenientes del Convenio de Apoyo Financiero, cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario dentro de los 30 días hábiles establecidos en la normativa, el cual deberá estar publicado en la página

de Internet de la Universidad; asimismo, en caso de que existan bajas de los bienes se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.

## **7. TRANSPARENCIA**

7.1 Constatar que la Universidad reportó trimestralmente a la SHCP, la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le fueron transferidos, en los plazos y términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables; así como su publicación en el órgano local oficial de difusión y páginas electrónicas o en algún otro medio local.

7.2 Constatar que la Universidad envió a la Secretaría de Educación Pública la información señalada en el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 de los meses de abril, julio y octubre de 2014 y 15 de enero de 2015.

7.3 Constatar que la Universidad proporcionó a la SEP y al Ejecutivo Estatal durante los primeros 90 días del ejercicio fiscal siguiente a la firma del Convenio de Apoyo Financiero, los estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la SEP y la entidad federativa le soliciten.

## **8. CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS**

8.1 Comprobar que la Universidad cuenta con objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y/o de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales; asimismo, verificar que los resultados de sus indicadores fueron evaluados por instancias técnicas independientes a la Institución educativa.

### **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES PARA LOS PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL**

(ASF)

#### **1. CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de mecanismos suficientes de control para asegurar el cumplimiento de la normativa y la consecución de las metas y objetivos del fondo.

#### **2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

2.1 Constatar la entrega de los recursos del estado al municipio en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de su recepción, así como los intereses generados durante el tiempo en que estuvieron en la cuenta bancaria.

2.2 Verificar que el municipio recibió la totalidad de los recursos asignados del fondo en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, comprobar que no transfirió recursos del fondo a otras cuentas bancarias que no atiendan a los objetivos del fondo.

#### **3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES**

3.1 Comprobar que el municipio registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del fondo; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo, y que en la publicación y documentación relativa al fondo se incorpora la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

#### **4. REVISIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)**

4.1 Verificar que el municipio, cumplió oportunamente con la implementación normativa prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Reforma.

#### **5. DESTINO DE LOS RECURSOS**

5.1 Constatar que los recursos asignados a Proyectos de Desarrollo Regional y sus rendimientos financieros, se destinaron exclusivamente al financiamiento de proyectos de infraestructura y su equipamiento convenidos, se ejercieron con oportunidad y que los remanentes no comprometidos se reintegraron a la TESOFE.

#### **6. OBRAS PÚBLICAS**

6.1 Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

6.2 Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a lo contratado.

6.3 Verificar que el ente auditado, previo a la ejecución de obras por Administración Directa, contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su realización y, en su caso, que las obras fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación; asimismo, verificar, mediante visita física, que las obras están concluidas y en operación.

6.4 Verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, verificar la asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos y que los bienes adquiridos cuenten con los resguardos correspondientes.

## **7. GASTOS INDIRECTOS**

7.1 Comprobar que el municipio, destinó hasta un 2% del costo total de la obra para gastos indirectos en los conceptos de supervisión y control de los proyectos realizados, así como para inspección y vigilancia de éstos.

7.2 Verificar que se destinó el 1 al millar para el órgano técnico de fiscalización de la legislatura estatal, así como el 1 al millar de las obras por administración para vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos por parte del municipio.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA EN SU MODALIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR**

(ASF)

### **1. CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del Convenio de Apoyo Financiero en el Marco del Programa de Expansión de la Oferta Educativa en Educación Superior y Media Superior (ProExOEES) a través de la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los responsables de la administración y manejo de los recursos federales del Convenio de Apoyo Financiero.

### **2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

2.1 Verificar que la Federación transfirió los recursos del programa conforme, en su caso, al calendario de radicación de recursos presupuestarios federales correspondientes al ejercicio fiscal 2014, asimismo que instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a las instancias ejecutoras de su administración, conforme a la normativa aplicable.

2.2 Verificar que la Entidad Federativa así como la Universidad abrieron una cuenta bancaria productiva específica, en la que se recibió y administró exclusivamente los recursos del programa del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que en ella no se incorporaron recursos locales u otros, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

2.3 Verificar que el saldo de la cuenta bancaria del programa a la fecha de la revisión corresponda con el saldo pendiente de ejercer reportado en el estado de situación presupuestal y/o en los registros contables.

### **3. REGISTROS E INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL**

3.1 Verificar que los recursos del programa recibidos en la Entidad Federativa e Institución Educativa por medio de la Tesorería del estado o su equivalente, así como los rendimientos financieros generados, se registraron contable y presupuestalmente; asimismo, que la información contable y presupuestal formulada sobre los recursos del programa sea coincidente, y se encuentre debidamente conciliada, de conformidad con la normativa aplicable; así como con la Cuenta Pública Federal y la del Estado.

#### **4.1 DESTINO DE LOS RECURSOS**

4.1.1 Verificar que los recursos federales y sus rendimientos financieros generados fueron destinados al desarrollo los proyectos autorizados en los términos establecidos en el Convenio de Apoyo Financiero, en caso contrario, verificar su reintegro a la Tesorería de la Federación.

4.1.2 Comprobar que las acciones presentadas en los proyectos autorizados para el programa, corresponda con las pactadas en los Convenios o en sus Anexos.

## **4.2 CAPÍTULOS 2000 Y 3000 “ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS” Y CAPÍTULO 6000 “INVERSIÓN PÚBLICA”**

4.2.1 Constatar que la Institución educativa adjudicó las adquisiciones de bienes o servicios, o en su caso, obras públicas, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparadas en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, los vicios ocultos al concluir la obra o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4.2.2 Verificar que las adquisiciones de bienes, servicios u obras públicas objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios o notas de bitácora de obra, los cuales se formalizaron mediante el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

4.2.3 Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas de las adquisiciones; y en el caso de obras públicas, las estimaciones se acompañaron de los documentos que acreditan la ejecución de las mismas; que los conceptos de obra presentados corresponden con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito; y en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; que se realizaron las retenciones correspondientes a derechos e impuestos que le sean aplicables; asimismo que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.

4.2.4 Constatar, mediante visita de inspección física, en el caso de obras públicas, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas en el periodo pactado, que se encuentren en operación; cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, así como con las pruebas de calidad requeridas; asimismo, para el caso de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, calcular las diferencias encontradas.

4.2.5 Verificar que los bienes adquiridos por la Institución educativa con recursos federales provenientes del Convenio de Apoyo Financiero, cuentan con los resguardos correspondientes, que se hayan llevado a cabo el levantamiento físico del inventario dentro de los 30 días hábiles establecidos, el cual deberá estar publicado en la página de Internet de la Universidad; asimismo, en caso de que existan bajas de los bienes se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.

## **5. TRANSPARENCIA**

5.1 Constatar que la Institución Educativa reportó trimestralmente a la SHCP, la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le fueron transferidos, en los plazos y términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables; así como su publicación en el órgano local oficial de difusión y páginas electrónicas o en algún otro medio local.

5.2 Constatar que la Institución Educativa envió a la Secretaría de Educación Pública la información señalada en el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 de los meses de abril, julio y octubre de 2014 y 15 de enero de 2015.

## **6. CUMPLIMIENTO DE METAS, OBJETIVOS E INDICADORES**

6.1 Comprobar que la Institución Educativa cuenta con objetivos, metas y acciones por proyecto, con base en indicadores estratégicos y/o de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales; asimismo, verificar que los resultados de sus indicadores fueron evaluados por instancias técnicas independientes de la Universidad.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE CAPITALIDAD**

### **(ASF)**

#### **1. CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el

cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del Fondo, a través de la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los responsables de la administración y manejo de los recursos.

## **2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

2.1 Verificar que el Gobierno del Distrito Federal presentó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal (UPCP), su solicitud de recursos a más tardar el 15 de marzo de 2014, en hoja membretada, formato libre y debidamente firmada por el o los servidores públicos facultados para tal efecto, acompañada de la cartera de proyectos (Anexo 1).

2.2 Verificar que se haya celebrado el convenio o mecanismo de coordinación específico que la UPCP estableció para tal efecto y se hayan entregado los recursos sujetos a la disponibilidad presupuestaria y normativa aplicable.

2.3 Verificar que el Gobierno del Distrito Federal contó con la institución de crédito de su elección y registró, conforme a las disposiciones establecidas por la TESOFE, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para efectos de la identificación, registro y control de los recursos públicos federales.

2.4 Verificar que la UPCP entregó los recursos del Fondo de Capitalidad al Gobierno del Distrito Federal en tres exhibiciones: la primera, a más tardar el último día hábil de marzo; la segunda, antes del último día hábil del mes de junio, y la tercera, antes del último día hábil del mes de septiembre de 2014.

## **3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES**

3.1 Verificar que el Gobierno del Distrito Federal llevó, de manera detallada y completa, el registro y control en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local, según el ámbito de competencia respectivo, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos otorgados a través del Fondo. Asimismo, que en la aplicación, erogación, y publicidad de los recursos que se otorgan al Gobierno del Distrito Federal para los proyectos, se observaron las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos, debe incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Asimismo, que la información contable y presupuestal sobre los recursos del Fondo de Capitalidad, sea coincidente, o se encuentre debidamente conciliada, de conformidad con la normativa aplicable, así como con la Cuenta Pública Federal y la del Distrito Federal.

## **4. DESTINO DE LOS RECURSOS**

4.1 Verificar que los recursos y los rendimientos financieros estén vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2014; en caso contrario, debieron reintegrarse a la TESOFE, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

4.2 Verificar que el Gobierno del Distrito Federal destinó los recursos del Fondo a proyectos de:

a) Infraestructura y equipamiento en materia de procuración de justicia, protección civil y rescate, considerando la capacitación que al respecto requieran los servidores públicos que realicen actividades en dichas materias;

b) Inversión en infraestructura vial primaria, incluyendo su construcción, modernización, reconstrucción, ampliación, remodelación mantenimiento, conservación, equipamiento y el servicio de alumbrado público que su operación requiera;

c) Inversión en infraestructura cultural, turística o de transporte público, incluyendo su construcción, modernización, reconstrucción, ampliación, remodelación, mantenimiento, conservación y equipamiento. En el caso de la infraestructura de transporte público, incluye la adquisición y renovación del equipo de transporte que la complementa, considerando el mantenimiento preventivo y correctivo que para su operación requiera el equipo existente;

d) Infraestructura y equipamiento en materia de vigilancia, que permita desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención del delito.

Asimismo, verificar que los rendimientos financieros generados de los recursos del Fondo fueron destinados al aumento y mejora de las metas de los proyectos, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo haya permitido, para lo cual debieron estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

4.3 Verificar que el Gobierno del Distrito Federal destinó la cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos del Fondo a la Auditoría Superior de la Federación y, el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría General del Distrito Federal, de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, en el caso de las obras ejecutadas mediante contrato, las oficinas pagadoras retuvieron al momento del pago un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

4.4 Constatar que el Gobierno del Distrito Federal adjudicó las adquisiciones de bienes o servicios, o en su caso, obras públicas autorizadas, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparadas en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, los vicios ocultos al concluir la obra o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4.5 Verificar que las adquisiciones de bienes, servicios u obras públicas objeto del contrato, pedidos u orden de servicio, se entregaron o ejecutaron según corresponda, de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios o notas de bitácora de obra, los cuales se formalizaron mediante el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

4.6 Comprobar que los conceptos de obra presentados corresponden con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito; y en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; que se realizaron las retenciones correspondientes a derechos e impuestos que le sean aplicables; asimismo que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.

4.7 Constatar, mediante visita de inspección física, en el caso de obras públicas, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas en el periodo pactado, que se encuentren en operación; cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción así como con las pruebas de calidad requeridas; asimismo, para el caso de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, calcular las diferencias encontradas.

4.8 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del Fondo cuentan con los resguardos correspondientes, y el alta de inventario.

## **5. TRANSPARENCIA**

5.1 Verificar que el Gobierno del Distrito Federal incluyó en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para los proyectos apoyados a través del Fondo.

5.2 Verificar que el Gobierno del Distrito Federal publicó la información de los proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, según corresponda, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano.

5.3 Verificar que el Gobierno del Distrito Federal informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino, avance, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos. Asimismo, que Presentó a la UCP un informe final, en formato libre, sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos, dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos federales transferidos, incluidos los rendimientos financieros.

## **6. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS E IMPACTO DE LAS ACCIONES**

6.1 Comprobar que el Gobierno del Distrito Federal cuenta con objetivos, metas y acciones por proyecto, con base en indicadores estratégicos y/o de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales; asimismo, verificar que los resultados de sus indicadores fueron evaluados por instancias técnicas independientes.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL GASTO FEDERALIZADO (ASF)**

### **1. ESQUEMA DE CONTRALORÍA SOCIAL**

#### **1.1 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

1.1.1 Verificar los criterios de selección de los programas sujetos al esquema de contraloría social.

1.1.2 Revisar y verificar el cumplimiento de las funciones correspondientes a la SFP previstas en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social (DOF 11 de abril de 2008) y demás normativa aplicable:

- Documentar las acciones de promoción realizadas;
- Documentar las acciones de capacitación a los funcionarios públicos de las dependencias coordinadoras;
- Verificar las acciones de revisión y validación de la Guía Operativa, del Esquema de Contraloría Social y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS) presentado por las dependencias y entidades obligadas.

1.1.3 Verificar el correcto funcionamiento del Sistema Informático diseñado por la SFP para el control y seguimiento de la operación de los comités de contraloría social.

## **1.2 DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES**

1.2.1 Verificar documentalmente en cada dependencia y entidad obligada el cumplimiento de las acciones de promoción y la existencia de figuras encargadas de la operación del esquema de contraloría social, de acuerdo con los criterios definidos por la SFP.

1.2.2 Verificar documentalmente el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, por parte de las dependencias obligadas, de acuerdo con los criterios definidos por la SFP, y demás normativa aplicable.

1.2.3 Verificar el correcto funcionamiento del Sistema Informático diseñado por la SFP para el control y seguimiento de la operación de los comités de contraloría social.

1.2.4 Verificar si dentro del área coordinadora del programa correspondiente existe la función de captación de quejas y denuncias.

1.2.5 Verificar si el área coordinadora tiene implementados mecanismos de respuesta a las quejas y denuncias presentadas.

1.2.6 Verificar si el área coordinadora utilizó los resultados obtenidos por medio del sistema informático para identificar áreas de mejora y que se comunicaron a las instancias locales con objeto de dar solución a la problemática detectada.

## **2. APLICA PARA LAS SIGUIENTES FIGURAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL:**

- a) Consejos Escolares de Participación Social
- b) Avaes Ciudadanos
- c) Consejos de Seguridad Pública
- d) Comités de Obra o Comités Comunitarios
- e) Comités de Contraloría Social del Programa Prospera
- f) Otras figuras que se definan

### **2.1 INSTANCIA COORDINADORA**

2.1.1 Verificar la existencia de una instancia coordinadora y normativa nacional de la figura de participación social y si dispone de alguna partida presupuestal para apoyar a dichas figuras.

2.1.2 Verificar la existencia de lineamientos normativos que regulen la constitución y operación de la figura de participación social de que se trate.

2.1.3 Verificar los mecanismos de coordinación que utiliza la instancia coordinadora nacional en conjunto con las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales del Distrito Federal y otras instituciones involucradas e interesadas.

### **2.2 MECANISMOS DE PROMOCIÓN**

2.2.1 Identificar los mecanismos de promoción de la participación social que haya utilizado la instancia coordinadora.

2.2.2 Verificar que la instancia coordinadora nacional realizó las acciones de promoción que le correspondan de acuerdo con su normativa.

### **2.3 CAPACITACIÓN**

2.3.1 Comprobar que la instancia coordinadora nacional tiene establecidos criterios de capacitación en materia de participación social y provee los materiales necesarios para realizarla.

2.3.2 Verificar que la instancia coordinadora nacional realizó las acciones de capacitación que le correspondan de acuerdo con su normativa.

2.3.3 Verificar que la instancia coordinadora nacional dispone del registro de las acciones de capacitación realizadas.

### **2.4 REGISTROS Y EVIDENCIAS**

2.4.1 Constatar la existencia de registros y evidencias de la integración y operación de las figuras de participación social.

2.4.2 Verificar la existencia de mecanismos de control y seguimiento de la operación de las figuras de participación social por parte de la instancia coordinadora nacional.

2.4.3 Verificar la realización de acciones correctivas por parte de la instancia coordinadora nacional en caso de incumplimiento.

### **2.5 CAPTACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

2.5.1 Verificar si dentro de la instancia coordinadora existe la función de captar quejas y denuncias.

2.5.2 Verificar la existencia y funcionamiento de mecanismos de atención y seguimiento de las quejas y denuncias.

### **2.6 RESULTADOS**

2.6.1 Constatar la existencia en la instancia coordinadora nacional, de instrumentos para la integración de los resultados de la participación social reportados por las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales del Distrito Federal y otras instituciones involucradas e interesadas.

2.6.2 Verificar si la instancia de coordinación nacional elabora un informe de resultados para el ejercicio.

### **2.7 TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN**

2.7.1 Verificar que los resultados de la operación de las figuras de participación social estén publicados y disponibles para la población general.

2.7.2 Verificar si existe difusión de los resultados de la operación de las figuras de participación social y los medios utilizados para ello.

### **2.8 EVALUACIÓN**

2.8 Constatar que el desempeño de la figura de participación social haya sido objeto de una evaluación externa.

### **2.9 ÁREAS DE MEJORA**

2.9 Verificar que la instancia coordinadora nacional utilizó los resultados obtenidos para identificar áreas de mejora y que se comunicaron a las instancias locales con objeto de dar solución a la problemática detectada.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL GASTO FEDERALIZADO (EFSL)**

### **APLICA PARA LAS SIGUIENTES FIGURAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL:**

- g) Consejos Escolares de Participación Social
- h) Avaes Ciudadanos
- i) Consejos de Seguridad Pública
- j) Comités de Obra o Comités Comunitarios
- k) Comités de Contraloría Social del Programa Prospera
- l) Otras figuras que se definan



## **REVISIÓN DEL NIVEL LOCAL (EFSL)**

### **1. NORMATIVA Y ESTRUCTURA INSTITUCIONAL**

1.1 Verificar la disponibilidad de lineamientos normativos federales o locales para normar, constituir y operar las figuras de participación social.

1.2 Verificar la disponibilidad de un presupuesto en la instancia coordinadora local para el apoyo de las figuras de participación social y de sus funciones.

### **2. INTEGRACIÓN DE LAS FIGURAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

2.1 Constatar la existencia de las figuras de participación social correspondientes.

2.2 Verificar que su estructura y operación se corresponda con la normativa aplicable.

### **3. CAPACITACIÓN**

3.1 Comprobar que la instancia coordinadora estatal solicitó y recibió la capacitación de la coordinadora nacional, así como los materiales metodológicos necesarios.

3.2 Constatar que la instancia coordinadora estatal proporcionó la capacitación necesaria y los materiales suficientes a las figuras de participación social.

### **4. OPERACIÓN DE LAS FIGURAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

4.1 Verificar la existencia de instrumentos de control y seguimiento de la operación de las figuras de participación social.

4.2 Revisar los mecanismos por medio de los cuales se coordina la instancia coordinadora estatal con la instancia nacional para todo lo relacionado con el funcionamiento de las figuras de participación social.

4.3 Identificar la cobertura de la figura de participación social en la entidad federativa (unidades médicas, obras, municipios, entre otros).

4.4 Verificar que se llevaron a cabo las sesiones de trabajo de la figura de participación social conforme a la normativa correspondiente.

4.5 Verificar que existan informes de resultados y que fueron remitidos a la instancia coordinadora nacional.

### **5. CAPTACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

5.1 Verificar si dentro del esquema institucional en el que opera la figura de participación social existe la función de captar quejas y denuncias.

5.2 Constatar la existencia de mecanismos de atención y seguimiento de las quejas y denuncias que se tienen instrumentados y evaluar sus resultados.

### **6. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN**

6.1 Verificar si existe difusión a la ciudadanía de los resultados y logros alcanzados por la figura de participación social y los mecanismos utilizados para ello.

### **7. ÁREAS DE MEJORA**

7.1 Verificar que la instancia coordinadora estatal utilizó los resultados obtenidos para identificar áreas de mejora en los fondos y programas y que se comunicaron a las figuras de participación social con objeto de dar solución a la problemática detectada.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM)**

**(ASF)**

### **1. CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de mecanismos suficientes de control para asegurar el cumplimiento de la normativa y la consecución de las metas y objetivos del fondo.

### **2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

2.1 Verificar que el ente fiscalizado recibió la totalidad de los recursos asignados del FISMDF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos del ejercicio fiscal 2014; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

### **3. REGISTROS CONTABLES Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE**

3.1 Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FISMDF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo.

### **4. REVISIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)**

4.1 Verificar que el ente fiscalizado cumplió oportunamente con la implementación normativa prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Reforma.

### **5. DESTINO DE LOS RECURSOS**

5.1 Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

5.2 Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

### **6. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS**

6.1 Verificar que el ente auditado reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.

6.2 Verificar que el ente auditado hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

### **7. OBRAS Y ACCIONES SOCIALES**

#### **7.1 OBRA PÚBLICA**

7.1.1 Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

7.1.2 Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a lo contratado.

7.1.3 Verificar que el ente auditado, previo a la ejecución de obras por Administración Directa, contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su realización y, en su caso, que las obras fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación; asimismo, verificar, mediante visita física, que las obras están concluidas y en operación.

#### **7.2. ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

7.2.1 Verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, verificar la asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos y que los mismos cuenten con los resguardos correspondientes.

### **8. DESARROLLO INSTITUCIONAL**

8.1 Comprobar que el ente fiscalizado destinó hasta un 2.0% del total de los recursos asignados del FISMDF para la realización de un programa de Desarrollo Institucional y constatar que dicho programa está convenido con el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL y el Gobierno de la entidad federativa a que pertenece, de acuerdo con lo señalado en la normativa aplicable.

### **9. GASTOS INDIRECTOS**

9.1 Comprobar que el ente auditado destinó hasta un 3.0% de los recursos asignados del FISMDF para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo.

## **10. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS**

10.1 Analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

### **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EFSL)**

#### **1. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS**

1.1 Verificar que el ente auditado reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.

1.2 Verificar que el ente auditado hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

#### **2. OBRAS Y ACCIONES SOCIALES**

##### **2.1 OBRA PÚBLICA**

2.1.1 Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

2.1.2 Constatar que las obras ejecutadas con recursos del Fondo cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a lo contratado.

2.1.3 Verificar que el ente auditado, previo a la ejecución de obras por Administración Directa, contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su realización y, en su caso, que las obras fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación; asimismo, verificar, mediante visita física, que las obras están concluidas y en operación.

##### **2.2 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

2.2.1 Verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, verificar la asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos y que los mismos cuenten con los resguardos correspondientes.

### **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE CULTURA (ASF)**

#### **1. CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de mecanismos suficientes de control para asegurar el cumplimiento de la normativa y la consecución de las metas y objetivos del fondo.

#### **2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

2.1 Constatar la entrega de los recursos del estado al municipio en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de su recepción, otorgando una primer ministración del 50% o más, en el mes de marzo y 50% a más tardar en el mes de agosto, así como los intereses generados durante el tiempo en que estuvieron en la cuenta bancaria, y que dicha entrega fue notificada por escrito a la SHCP.

2.2 Verificar que antes del 31 de marzo, el ente auditado haya celebrado un convenio o mecanismo de coordinación con la UCPD de la SHCP y entregado por cada proyecto un estudio de costo beneficio/análisis de costo de eficiencia simplificado, si el proyecto es menor a 50.0 millones de pesos y para mayores de 50 millones un análisis de costo beneficio simplificado o análisis de costo eficiencia simplificado.

2.3 Verificar que el municipio recibió la totalidad de los recursos asignados del Fondo de Cultura en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, comprobar que no transfirió recursos del Fondo a otras cuentas bancarias que no atiendan a los objetivos del fondo.

### **3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES**

3.1 Comprobar que el municipio registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Cultura; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo, y que en la publicación y documentación relativa al fondo se incorpora la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

### **4. REVISIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)**

4.1 Verificar que cumplió oportunamente con la implementación normativa prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Reforma.

### **5. DESTINO DE LOS RECURSOS**

5.1 Constatar que los recursos del Fondo de Cultura y sus rendimientos financieros, se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras de construcción, rehabilitación, ampliación, remodelación y equipamiento de espacios artísticos y culturales, se ejercieron con oportunidad y que los remanentes no comprometidos se reintegraron a la TESOFE.

### **6. OBRAS PÚBLICAS**

6.1 Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

6.2 Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a lo contratado.

6.3 Verificar que el ente auditado, previo a la ejecución de obras por Administración Directa, contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su realización y, en su caso, que las obras fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación; asimismo, verificar, mediante visita física, que las obras están concluidas y en operación.

6.4 Verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, verificar la asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos y que los bienes adquiridos cuenten con los resguardos correspondientes.

### **7. GASTOS INDIRECTOS**

7.1 Comprobar que el municipio destinó hasta un 2% del costo total de la obra para gastos indirectos en los conceptos de supervisión y control de los proyectos realizados, así como para inspección y vigilancia de éstos.

7.2 Verificar que se destinó el 1 al millar para el órgano técnico de fiscalización de la legislatura estatal, así como el 1 al millar de las obras por administración para vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos por parte del municipio.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO, Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOPEDEP)**

(ASF)

### **1. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes que garanticen la adecuada administración de los principales riesgos, el logro de los objetivos del fondo, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos.

### **2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

2.1 Constatar que la Federación haya enviado los recursos del Fondo a la entidad federativa de acuerdo con las fechas y porcentajes establecidos en las Disposiciones FOPEDEP 2014; asimismo, que ésta última entregó al municipio o demarcación territorial del Distrito Federal los recursos en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, informando a la UPCP después de cumplir con dicha obligación; asimismo,

en caso de retraso, se hayan determinado y transferido los rendimientos financieros correspondientes y; por otra parte, que entregó proporcionalmente a los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal los rendimientos financieros generados por los recursos depositados por la SHCP.

2.2 Constatar que la entidad federativa y el municipio recibieron y administraron los recursos del Fondo y sus rendimientos financieros en cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas, que no depositó remanentes de otros ejercicios y que no se transfirieron recursos entre fondos o programas o a cuentas bancarias en las que se administraron otro tipo de recursos.

### **3. REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES**

3.1 Comprobar que las operaciones están identificadas y registradas en la contabilidad del ente auditado y que están amparadas con los documentos comprobatorios y justificativos originales y que éstos se encuentran cancelados con la leyenda "Operado FOPEDEP 2014".

### **4. DESTINO DE LOS RECURSOS**

4.1 Verificar que la Entidad Federativa presentó, antes del 15 de marzo de 2014, a la UPCP de la SHCP, la solicitud de recursos del Fondo, en hoja membretada y debidamente firmada por el o los servidores públicos facultados para tal efecto; asimismo, que la UPCP formalizó los convenios con las entidades federativas a más tardar en el mes de marzo de 2014.

4.2 Verificar que los recursos del Fondo se destinaron exclusivamente a la ejecución los proyectos y que en ningún caso se destinaron a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos previstos en las Disposiciones FOPEDEP 2014; asimismo, que los recursos que no fueron comprometidos al 31 de diciembre de 2014, se reintegraron a la TESOFE.

4.3 Verificar que el terreno donde se realizaron construcciones con cargo al FOPEDEP, es propiedad de la entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, y que los inmuebles rehabilitados o remodelados son públicos y no han sido otorgados en comodato.

4.4 Verificar que los rendimientos financieros y los remanentes que generaron los recursos del Fondo y los remanentes, que fueron destinados al aumento y mejora de metas de los proyectos, se comprometieron antes del vencimiento del calendario de ejecución convenido, y en caso contrario, fueron reintegrados a la TESOFE.

4.5 Verificar que el municipio o la demarcación territorial del Distrito Federal destinaron el uno al millar del monto total de los recursos asignados, al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal o su equivalente; asimismo, en caso de haber ejecutado obras por administración directa, verificar que se haya destinado el 1 al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente, y para obras por contrato, se haya retenido el 5 al millar del importe de cada estimación pagada, por concepto de vigilancia, inspección y control de las obras ejecutadas.

### **5. OBRA PÚBLICA**

5.1 Verificar que la obra pública ejecutada con recursos del fondo se adjudicó por licitación pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública; asimismo, que los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representaron a las empresas, no formaron parte de dos o más personas morales, participantes en los procesos de adjudicación. Por otra parte, comprobar que se expidieron las garantía por el anticipo otorgado, el cumplimiento del contrato y vicios ocultos.

5.2 Verificar que la entidad federativa evaluó y autorizó el Calendario de Ejecución y que el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal realizó las obras conforme a éste, y en aquellos casos en que no se cumplieron los plazos estén debidamente justificadas las modificaciones del calendario y fueron informadas por la Entidad Federativa o el Distrito Federal a la UPCP; asimismo, comprobar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, se formalizaron las actas de entrega-recepción y los finiquitos correspondientes; y en su caso, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

5.3 Comprobar que los precios unitarios pagados y estimados corresponden a los autorizados y éstos se encuentran dentro de los parámetros referenciados por el mercado local; asimismo, se amortizaron los anticipos otorgados.

5.4 Mediante visita física, verificar que los volúmenes de conceptos de obra pagados correspondieron a lo ejecutados y que las obras están concluidas y en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y

de calidad; asimismo, comprobar que no fueron concesionadas para su administración, operación y mantenimiento a instancias no gubernamentales.

5.5 Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa, se dispuso del acuerdo de ejecución, que se tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación.

## **6. GASTOS INDIRECTOS**

6.1 Comprobar que el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal aplicó como máximo el 2% del costo de la obra antes del IVA, para supervisión y control de los proyectos realizados, así como para gastos de inspección y vigilancia.

## **7. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO**

7.1 Verificar la entidad federativa informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en términos del artículo 85 de la LFPRH, conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33" vigentes para el ejercicio fiscal 2014, así como su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales.

7.2 Constatar que la Entidad Federativa y los ejecutores publicaron la información de los proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida en su página de Internet así como en otros medios accesibles al ciudadano.

7.3 Comprobar que se haya elaborado y presentado un informe final de las obras realizadas con recursos del Fondo, que refleje la totalidad de los recursos, así como los rendimientos financieros y resultados alcanzados, de acuerdo con el "Anexo 2" de las Disposiciones FOPEDEP.

7.4 Verificar que la publicidad, documentación e información de los recursos del fondo incluya la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

7.5 Verificar que la Entidad Federativa y el Municipio, incluyeron en su Cuenta Pública, y en los informes sobre el ejercicio y gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados a través del Fondo.

## **8. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DEL FOPEDEP**

8.1 Verificar que la entidad federativa o el Gobierno del D.F., contó y reportó los indicadores para resultados mediante el sistema que se haya establecido para tal efecto.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y, EN SU CASO, A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES (SUBSEMUN)**

(ASF)

### **1. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar que el estado y/o el municipio contaron con actividades de control suficientes que garanticen la adecuada administración de los principales riesgos; el logro de los objetivos del subsidio, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos.

### **2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

2.1 Verificar que el beneficiario recibió los recursos del SUBSEMUN en una cuenta bancaria productiva específica en la que se administraron y controlaron exclusivamente los recursos del subsidio y sus rendimientos financieros.

### **3. DESTINO DE LOS RECURSOS**

3.1 Verificar que el estado y/o el municipio destinó(aron) los recursos del SUBSEMUN y sus rendimientos financieros, para profesionalizar, equipar sus cuerpos de seguridad pública, mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito con participación ciudadana, de conformidad con los Programas con Prioridad Nacional; asimismo, verificar que estén debidamente autorizados y además comprobar que se destinó por lo menos el 20% de los recursos en proyectos de Prevención Social del Delito con participación ciudadana.

#### **4. REGISTRO E INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA DEL RECURSO**

4.1 Comprobar que las operaciones del subsidio estén registradas en la contabilidad y amparadas con los documentos comprobatorios y justificativos correspondientes; asimismo, que contengan el sello de cancelado con la leyenda de "Operado SUBSEMUN 2014" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del subsidio.

#### **5. PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

5.1 Verificar que los recursos destinados para Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana se desarrollaron conforme a lo establecido en las Reglas de Operación; la documentación de autorización de ejecución del programa, y que se implementó en el ejercicio fiscal 2014.

#### **6. FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA**

6.1 Verificar que los recursos aplicados en el Programa Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza, cumplió con los rubros establecidos en las Reglas de Operación.

#### **7. PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA**

7.1 Verificar que los recursos aplicados en el Programa Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, cumplió con los rubros establecidos en las Reglas de Operación.

#### **8. RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

8.1 Verificar que los recursos aplicados en el Programa Red Nacional de Telecomunicaciones, cumplió con los rubros establecidos en las Reglas de Operación.

#### **9. SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (BASES DE DATOS)**

9.1 Verificar que los recursos aplicados en el Programa Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública (Bases de Datos), cumplió con los rubros establecidos en las Reglas de Operación.

#### **10. SERVICIOS DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y DE DENUNCIA ANÓNIMA 089**

10.1 Verificar que los recursos aplicados en el Programa Servicios de llamadas de emergencia 066 y de denuncia anónima 089, cumplió con los rubros establecidos en las Reglas de Operación.

#### **11. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO**

11.1 Constatar que el municipio reportó a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

11.2 Constatar que el estado y/o el municipio envió(ron) a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Sistema del Formato Único (SFU), los informes sobre el ejercicio, destino, subejercicios y reintegros que, en su caso, se generen y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos vía subsidios, y fueron publicados a través de los medios oficiales de difusión y que se pongan a disposición del público mediante sus portales de Internet, asimismo, verificar la congruencia de los distintos reportes generados.

#### **12. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DEL SUBSEMUN**

12.1 Verificar que el municipio envió a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el informe anual municipal que contenga el reporte de avance físico financiero acumulado al 31 de diciembre de 2014 y el informe descriptivo. Asimismo, verificar que el estado o municipio cumplió con las metas del SUBSEMUN 2014.





**ANEXO IV**  
**MODELO DE CONTRATO PARA DESPACHOS EXTERNOS**  
**CUENTA PÚBLICA**

CONTRATO \_\_\_\_\_ **(1)** \_\_\_\_\_

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, \_\_\_\_\_ **(2)** \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA ENTIDAD**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_ **(3)** \_\_\_\_\_, EN SU CARACTER DE \_\_\_\_\_ **(4)** \_\_\_\_\_ Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA \_\_\_\_\_ **(5)** \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA, EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_ **(6)** \_\_\_\_\_, EN SU CARACTER DE \_\_\_\_\_ **(7)** \_\_\_\_\_, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y:

**DECLARACIONES**

De “**LA ENTIDAD**”:

- I. Que es la entidad de fiscalización de la legislatura del Estado de \_\_\_\_\_ **(8)** \_\_\_\_\_ en términos de los artículos \_\_\_\_\_ **(9)** \_\_\_\_\_.
- II. Que \_\_\_\_\_ **(3)** \_\_\_\_\_ es el Titular de \_\_\_\_\_ **(4)** \_\_\_\_\_, quien tiene facultades para suscribir a nombre de “**LA ENTIDAD**”, los convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro instrumento jurídico necesario, relacionados con la administración de recursos financieros, humanos, técnicos, materiales y de servicios, en términos de lo dispuesto por los artículos \_\_\_\_\_ **(10)** \_\_\_\_\_.
- III. Que requiere se realice una auditoría \_\_\_\_\_ **(11)** \_\_\_\_\_.
- IV. Que cuenta con los recursos presupuestarios suficientes asignados en la partida \_\_\_\_\_ **(12)** \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.
- V. Que el presente contrato se adjudicó mediante \_\_\_\_\_ **(13)** \_\_\_\_\_, derivado del procedimiento de \_\_\_\_\_ **(13)** \_\_\_\_\_, de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_ **(14)** \_\_\_\_\_.
- VI. Que tiene su domicilio en \_\_\_\_\_ **(15)** \_\_\_\_\_, mismo que señala para los efectos de este contrato.

De “**EL PROVEEDOR**”, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- I. Que acredita la legal existencia de la sociedad con la Escritura Pública número \_\_\_\_\_ **(16)** \_\_\_\_\_.
- II. Que el \_\_\_\_\_ **(6)** \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_ **(7)** \_\_\_\_\_, tiene facultades para contratar y obligar a su representada en los términos de la Escritura Pública número \_\_\_\_\_ **(17)** \_\_\_\_\_, las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- III. Que entre su objeto social se encuentra \_\_\_\_\_ **(18)** \_\_\_\_\_.
- IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes es \_\_\_\_\_ **(19)** \_\_\_\_\_.
- V. Que cuenta con la capacidad, elementos propios y suficientes, así como con la experiencia y personal necesario para cumplir con la prestación de los servicios a que se refiere este instrumento.
- VI. Que dicha sociedad, sus accionistas, sus funcionarios o directivos y personal que será asignado para el cumplimiento del presente contrato, no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo - \_\_\_\_\_ **(20)** \_\_\_\_\_, así como ninguno de los integrantes que prestarán el servicio objeto del presente contrato.
- VII. Que no existe conflicto de intereses en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de su parte, ni tampoco de sus socios, de sus empleados y de las personas que utilizará para la ejecución del contrato.

VIII. Que tiene su domicilio en \_\_\_\_\_ (21) \_\_\_\_\_, mismo que se señala para los efectos de este contrato.

Enteradas las partes de las declaraciones que anteceden, manifiestan su conformidad de obligarse en los términos de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA OBJETO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar una auditoría de tipo \_\_\_\_\_ (11) \_\_\_\_\_ con motivo de la Cuenta Pública \_\_\_\_\_ para efecto de \_\_\_\_\_ (22) \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA PLAZO DE EJECUCIÓN.-** Los servicios objeto del presente contrato tendrán un plazo de ejecución que comprende a partir del \_\_\_\_\_ (23) \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**TERCERA VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato será a partir de la firma y hasta la aceptación de los servicios objeto del presente contrato.

**CUARTA MONTO.-** “LA ENTIDAD” se obliga a cubrir a “EL PROVEEDOR” la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (24) \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.), más \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que suma un total de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.).

**QUINTA ANTICIPO.-** “LA ENTIDAD” otorgará el \_\_\_\_\_ (25)% \_\_\_\_\_, equivalente al \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.) del monto total del contrato por concepto de anticipo para efecto de \_\_\_\_\_.

**SEXTA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-** “LA ENTIDAD” designa al \_\_\_\_\_ (26) \_\_\_\_\_, como “ADMINISTRADOR” del presente contrato, quien tendrá las facultades de \_\_\_\_\_ (27) \_\_\_\_\_.

**SÉPTIMA FORMA DE PAGO.-** “LA ENTIDAD” a través de la \_\_\_\_\_ (28) \_\_\_\_\_, se obliga a cubrir a “EL PROVEEDOR” por los servicios prestados, de la siguiente forma: \_\_\_\_\_ (29) \_\_\_\_\_.

**OCTAVA DICTÁMENES E INFORMES REQUERIDOS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA ENTIDAD”, lo siguiente: \_\_\_\_\_ (30) \_\_\_\_\_.

“EL PROVEEDOR” se obliga a conservar en el lugar que “LA ENTIDAD” le indique, la documentación y materiales necesarios para la adecuada prestación de los servicios.

**NOVENA RESPONSABILIDADES.-** “EL PROVEEDOR” será el único responsable de la ejecución del objeto del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” acepta que los servicios objeto del presente contrato no se tendrán por recibidos hasta que “EL ADMINISTRADOR” haya efectuado la verificación y aceptación de los mismos.

**DÉCIMA CONTRIBUCIONES.-** Todas las contribuciones y obligaciones fiscales que se originen con motivo de la celebración y cumplimiento de este contrato, serán a cargo de la parte que resulte causante en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA GARANTÍAS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar las siguientes garantías:

**I. GARANTÍA DE ANTICIPO.-** “EL PROVEEDOR” deberá otorgar garantía a favor de \_\_\_\_\_ (2) \_\_\_\_\_ por el monto concedido como anticipo, dentro del plazo de \_\_\_\_\_ días \_\_\_\_\_ (31) \_\_\_\_\_ contados a partir de la notificación del fallo, o previo a la entrega del anticipo, a efecto de garantizar a “LA ENTIDAD” la correcta aplicación de los recursos a los fines especificados en la Cláusula Primera del contrato.

El otorgamiento del anticipo se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de \_\_\_\_\_ (32) \_\_\_\_\_.

(En el caso de que la garantía sea a través de fianza, se sugiere lo siguiente:)

El texto de la garantía deberá contener las siguientes declaraciones como mínimo:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar la totalidad del monto del anticipo concedido.
- b) Que la fianza estará vigente hasta que el importe del anticipo concedido se haya amortizado en su totalidad, así como durante la substanciación de todos los recursos

legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

- c) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la “LA ENTIDAD”, una vez que se haya amortizado totalmente el anticipo otorgado.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley \_\_\_\_\_ **(33)**, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue la fianza a que se refiere la presente Cláusula en el plazo establecido y derivado de ello se retrase la entrega del anticipo correspondiente, no procederá el diferimiento en el plazo de ejecución para el cumplimiento del contrato.

**II. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.- “EL PROVEEDOR”** deberá presentar \_\_\_\_\_ **(34)**. El texto de la misma deberá especificar como mínimo:

(En el caso de que la garantía sea a través de fianza, se sugiere lo siguiente:)

- a) Que el importe por el que se expide la garantía equivale al 10% del monto total del contrato antes del I.V.A.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el contrato.
- c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen finiquito.
- d) Que para la liberación de la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de \_\_\_\_\_ **(2)**.
- e) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley \_\_\_\_\_ **(33)**, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- f) Que la fianza se hará efectiva, cuando se presente uno de los casos siguientes:
  - 1) Cuando haya vencido el plazo para ejecutar los servicios y éstos no fueron ejecutados.
  - 2) Cuando los servicios no cumplan con las especificaciones solicitadas.
  - 3) Cuando exista incumplimiento de cualquier obligación contractual.
- g) Que en caso de formalización de convenios por ampliación al monto o al plazo del contrato, deberá presentarse a la “LA ENTIDAD” la modificación correspondiente de la fianza.

“LA ENTIDAD” a solicitud de “EL PROVEEDOR”, deberá entregar la autorización para que la compañía afianzadora proceda a cancelar la fianza, una vez que se hayan cumplido todas las obligaciones derivadas de este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LA ENTIDAD”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, mediante dictamen que presente “EL ADMINISTRADOR”, cuando:

- a) \_\_\_\_\_ **(35)**;
- b) \_\_\_\_\_;
- c) \_\_\_\_\_.

**DÉCIMA TERCERA CONFIDENCIALIDAD.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que conozca o a la que tenga acceso con motivo de la suscripción del presente contrato, así como del cumplimiento de su objeto; asimismo, tiene prohibido hacerla del conocimiento de terceros o difundirla de

cualquier forma, siendo responsable de tal violación incluida la del personal utilizado para la ejecución del objeto del presente contrato en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA** **ACCESO.-** “LA ENTIDAD” facilitará al personal de “EL PROVEEDOR” el acceso a las instalaciones para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del presente contrato cuando así se requiera, dicho personal deberá portar identificación o gafete que los acredite como sus trabajadores.

**DÉCIMA QUINTA** **MEDIDAS DE SEGURIDAD.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir dentro de las instalaciones a que tendrá acceso con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, con las medidas y requisitos de seguridad que le solicite “LA ENTIDAD” y la entidad fiscalizada.

**DÉCIMA SEXTA** **RESPONSABILIDAD LABORAL.-** “EL PROVEEDOR” es el patrón y único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social del personal que ocupe con motivo de los servicios objeto del presente contrato y responderá de todas las reclamaciones presentes o futuras que sus trabajadores hagan valer en contra de “LA ENTIDAD” liberando a esta última de cualquier responsabilidad.

**DÉCIMA SÉPTIMA** **COMUNICACIONES.-** Las partes acuerdan que todos los avisos y comunicaciones deberán hacerse por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas en los domicilios señalados en sus declaraciones, para estos efectos “LA ENTIDAD” autoriza al “ADMINISTRADOR” y “EL PROVEEDOR” a su \_\_\_\_\_  
(36).

**DÉCIMA OCTAVA** **CESIÓN DE DERECHOS.-** “EL PROVEEDOR” no podrá ceder en forma alguna a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

**DÉCIMA NOVENA** **CONFLICTO DE INTERESES.-** Se entenderá que existe conflicto de intereses cuando:

- I. “EL PROVEEDOR” tenga interés personal, familiar o de negocios con algún servidor público, incluyendo el hecho de que pueda resultar beneficiado el servidor público, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o bien, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocio;
- II. “EL PROVEEDOR” o alguno de sus socios, empleados o personas que utilizará para el cumplimiento del contrato desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- III. “EL PROVEEDOR” previamente haya realizado o se encuentre realizando trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o haya elaborado cualquier documento vinculado con el objeto del presente contrato;
- IV. “EL PROVEEDOR” resuelva discrepancias derivadas de otros contratos y que tengan relación con la ejecución del objeto del presente contrato;
- V. “EL PROVEEDOR” se encuentre directamente vinculado con alguna persona o entidad que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya concluido dicho vínculo;
- VI. “EL PROVEEDOR” tenga intereses que puedan afectar o perjudicar la imparcialidad en el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que procedan por los actos u omisiones en que incurran los servidores públicos de “LA ENTIDAD”.

**VIGÉSIMA** **RESCISIÓN.-** “LA ENTIDAD” podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. \_\_\_\_\_  
(37)
- II. \_\_\_\_\_
- III. \_\_\_\_\_

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley \_\_\_\_\_ **(38)**.

La resolución en la que conste la rescisión, operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial.

**VIGÉSIMA PRIMERA SANCIONES.-** La autoridad competente impondrá sanciones que procedan cuando se infrinjan las disposiciones del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación, o cualquiera de las cláusulas del presente contrato, con independencia de otras acciones que pudieren ejercitarse.

**VIGÉSIMA SEGUNDA PENA CONVENCIONAL.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” no preste los servicios objeto de este contrato conforme a la Cláusula Primera y su (s) Anexo(s), “LA ENTIDAD” aplicará una pena convencional por \_\_\_\_\_ **(39)**.

**VIGÉSIMA TERCERA MODIFICACIONES.-** “LA ENTIDAD” podrá dentro de su presupuesto autorizado bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, de conformidad con el artículo \_\_\_\_\_ **(40)**. Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio por escrito y entregarse la modificación de la fianza correspondiente, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles de la fecha de suscripción del convenio.

**VIGÉSIMA CUARTA SUSPENSIÓN.-** “LA ENTIDAD” bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio en caso de \_\_\_\_\_ **(41)**.

**VIGÉSIMA QUINTA DAÑOS Y PERJUICIOS.-** “EL PROVEEDOR” será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a “LA ENTIDAD” y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación del servicio que se obliga a realizar.

**VIGÉSIMA SEXTA CALIDAD DEL SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR” queda obligado ante “LA ENTIDAD” a responder por la calidad del servicio objeto del mismo, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, quedando a salvo los derechos de “LA ENTIDAD” para ejercitar las acciones legales que le correspondan.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** La \_\_\_\_\_ **(42)** de “LA ENTIDAD”, podrá verificar en cualquier momento que la prestación de los servicios se realice conforme a lo establecido en el presente contrato y a las disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA OCTAVA JURISDICCIÓN.-** En caso de controversia sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes aplicables en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales \_\_\_\_\_ **(43)**, con residencia en \_\_\_\_\_ **(44)**, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y su anexo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en todas sus fojas al margen y al calce ante la presencia de dos testigos, en la Ciudad \_\_\_\_\_ **(45)**, el día \_\_\_\_\_ **(46)**.

POR “LA ENTIDAD”

\_\_\_\_\_  
**(3)**

TITULAR DE \_\_\_\_\_ **(4)**

POR “EL PROVEEDOR”

\_\_\_\_\_  
**(6)**

\_\_\_\_\_  
**(7)**

EL “ADMINISTRADOR”

\_\_\_\_\_  
(26)  
\_\_\_\_\_

TESTIGOS

\_\_\_\_\_  
(47)  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(47)  
\_\_\_\_\_

### INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL MODELO DE CONTRATO PARA DESPACHOS EXTERNOS

Para el llenado en el Modelo de Contrato, se anotarán los datos que correspondan, de acuerdo con la numeración señalada en este instructivo.

1. Número de Contrato.
2. Indicar la denominación completa de la Entidad de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL) contratante.
3. Indicar el nombre de la persona que comparece en representación de la EFSL contratante.
4. Señalar el cargo que desempeña en la EFSL contratante la persona que comparece en Representación.
5. Señalar el nombre o la denominación completa del Prestador de Servicios.
6. Indicar el nombre de la persona que comparece en Representación del Prestador de Servicios.
7. Señalar el carácter con el que comparece el representante del Prestador de Servicios.
8. Precisar el Estado al que corresponda la EFSL.
9. Precisar el fundamento legal que establece la naturaleza jurídica de la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local.
10. Precisar el fundamento legal que otorga la facultad de suscribir contratos a la persona señalada en el numeral 3.
11. Precisar el objeto de los servicios (señalando el tipo de auditoría; ya sea financiera y de cumplimiento, obra pública o desempeño).
12. Señalar la partida presupuestal con la que se autoriza el ejercicio de los recursos.
13. Señalar los datos correspondientes al procedimiento de adjudicación.
14. Señalar el fundamento legal del procedimiento de adjudicación.
15. Precisar el domicilio completo de la EFSL contratante.
16. Señalar los datos del instrumento con el que se acredita la personalidad jurídica del Prestador de Servicios. (Escritura Pública, Fecha, Notario Público, Ciudad, Registro Público y Folio). (Sólo aplica a personas morales).
17. Señalar los datos del instrumento con el que se acredita la personalidad jurídica del Representante Legal del Prestador de Servicios (Escritura Pública, Fecha, Notario Público, Ciudad, Registro Público y Folio). (Sólo aplica a personas morales).
18. Señalar el objeto social del Prestador de Servicios, el cual debe tener relación directa con el objeto del contrato.
19. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del Prestador de Servicios.
20. Precisar las disposiciones legales que establecen que los Prestadores de Servicios no deben encontrarse en ninguno de los supuestos legales que impidan su contratación ya sea por sanción, inhabilitación y/o imposibilitado para ello.
21. Precisar el domicilio completo del Prestador de Servicios.

22. Precisar el objeto de la auditoría de forma detallada incluyendo, en caso de existir, los Anexos correspondientes, señalado que los Anexos “forman parte integrante del contrato”.
23. Señalar fecha de inicio y de término para realizar los servicios objeto del contrato.
24. Precisar la cantidad con número y letra por concepto de pago de los servicios, desglosando el IVA.
25. Señalar el porcentaje y cantidad del anticipo en caso de otorgarse, precisando los términos en que deberá ocuparse para el adecuado desarrollo de los trabajos.
26. Señalar el cargo de la persona designada como “Administrador del Contrato”.
27. Señalar en forma general las funciones que llevará a cabo el “Administrador del Contrato” para supervisar el estricto cumplimiento del contrato.
28. Indicar a través de qué unidad administrativa de la entidad, se pagarán los servicios contratados.
29. Señalar la forma de pago.
30. Señalar los requisitos que deben contener los informes, dictámenes o documentación requerida por la entidad, que constaten el adecuado cumplimiento de los trabajos.
31. Señalar el plazo en que debe otorgarse la garantía de anticipo.
32. Precisar los preceptos legales que establezcan lo relacionado con el otorgamiento de garantía por concepto de anticipos.
33. Precisar los ordenamientos legales aplicables a la efectividad de las fianzas.
34. Precisar tipo de garantía y plazo en que debe presentarse la garantía de cumplimiento.
35. Señalar los supuestos en que conforme a la ley aplicable, proceda dar por terminado el contrato de manera anticipada.
36. Persona designada para recibir todos los avisos y comunicaciones.
37. Precisar las causas de la Rescisión.
38. Señalar el procedimiento conforme a la ley aplicable, para rescindir el contrato.
39. Señalar el porcentaje, conforme a la ley aplicable, que se aplicará de pena convencional en caso de existir incumplimiento, así como el procedimiento para tal fin.
40. Indicar los preceptos legales aplicables que sustenten la posibilidad de modificar los contratos.
41. Precisar conforme a la ley aplicable, los casos en los que se podrá suspender la prestación del servicio; asimismo, describir el procedimiento para tal fin.
42. Precisar el órgano o unidad administrativa encargado de verificar el cumplimiento de los servicios contratados.
43. Precisar el órgano judicial competente para conocer de las controversias derivadas del contrato.
44. Precisar la residencia del órgano jurisdiccional competente.
45. Precisar el lugar en que se firma el contrato.
46. Fecha en que se firma el contrato.
47. Señalar nombre y cargo de las personas que comparecen como testigos.

**ANEXO V****CATÁLOGO DE ACCIONES PARA APOYAR A LAS EFSL EN LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A LOS GOBIERNOS ESTATALES**

1. Marco jurídico y operativo para la gestión de los recursos federales transferidos al gobierno del estado o del Distrito Federal (FAEB, FASSA, FASP, FISE, FAM, FAETA, FAFEF, Seguro Popular y otros fondos y programas de manejo estatal, financiados con recursos federales).
2. Control Interno.
3. Política de Integridad.
4. Marco jurídico para adquisiciones y obra pública, y gestión del proceso de licitación, contratación y ejecución de la obra pública y las adquisiciones.
5. Gestión de la deuda pública y otras obligaciones financieras.
6. Matriz de Marco Lógico, Presupuesto basado en Resultados, Sistema de Evaluación del Desempeño y el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.
7. Participación Social en la gestión de los recursos públicos.

**CATÁLOGO DE ACCIONES PARA APOYAR A LAS EFSL EN LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A GOBIERNOS MUNICIPALES**

1. Marco jurídico y operativo para la gestión de los recursos federales transferidos a los gobiernos municipales u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISM-DF, FORTAMUN-DF, SUBSEMUN, FOPEDEP, y otros fondos y programas de manejo municipal, financiados con recursos federales).
2. Control Interno.
3. Política de Integridad.
4. Integración de expedientes unitarios de las obras y acciones financiadas con el Gasto Federalizado.
5. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
6. Marco jurídico para adquisiciones y obra pública, y gestión del proceso de licitación, contratación y ejecución de la obra pública y las adquisiciones.
7. Formulación, implementación y evaluación del Programa de Desarrollo Institucional Municipal.
8. Gestión de la deuda pública y otras obligaciones financieras.
9. Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal.
10. Matriz de Marco Lógico, Presupuesto basado en Resultados, Sistema de Evaluación del Desempeño, y el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.
11. Participación Social en la gestión de los recursos públicos.



**ANEXO VI****CATÁLOGO DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN A LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS LEGISLATURAS LOCALES PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO, CUENTA PÚBLICA 2014**

1. Metodologías para las auditorías coordinadas de los recursos federales transferidos al gobierno del estado o del Distrito Federal (FAEB, FASSA, FASP, FISE, FAM, FAETA, FAFEF, Seguro Popular, Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Centros y Organizaciones de Educación, y otros fondos y programas de manejo estatal, financiados con recursos federales): Guías de auditoría, Criterios de Fiscalización, Marco jurídico y operativo para el desarrollo de las auditorías e Integración de expedientes de auditoría.
2. Metodologías para las auditorías coordinadas de los recursos federales transferidos a los gobiernos municipales u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISM-DF, FORTAMUN-DF, SUBSEMUN, FOPEDEP, y otros fondos y programas de manejo municipal, financiados con recursos federales): Guías de auditoría, Criterios de Fiscalización, Marco jurídico y operativo para el desarrollo de las auditorías e Integración de expedientes de auditoría.
3. Integración de Expedientes de Pliegos de Observaciones de las Auditorías Coordinadas y para las solventaciones previas de las observaciones con un probable daño patrimonial.
4. Fundamentación y sustento de las observaciones de auditoría.
5. Manejo de aplicaciones informáticas para auditoría (ACL, NITRO, etc.)
6. Participación social en la gestión, seguimiento y vigilancia de los recursos federales transferidos.

**ANEXO VII**  
**CÉDULA DE INFORMACIÓN BÁSICA POR AUDITORÍA DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS**  
**CUENTA PÚBLICA 2014**  
**(Miles de pesos)**

Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de _____				(1)
Fondo o programa: _____				(2)
Ente fiscalizado: _____	(3)	Monto asignado: _____	(7)	
Auditoría número: _____	(4)	Monto auditado: _____	(8)	
Tipo de recurso: _____	(5)	Muestra (%): _____	(9)	
Tipo de auditoría _____	(6)	Monto ejercido al 31 de diciembre: _____	(10)	
		Monto ejercido a la fecha de la auditoría: _____	(11)	

Resultados asociados con recuperaciones	Recuperaciones			Número de acciones	Número de observaciones solventadas
	Total	Operadas	Probables		
Concepto de irregularidades					
(12)	(12.1)	(12.2)	(12.3)	(12.4)	(12.5)
<b>TOTAL (12.6)</b>					

Resultados no asociados con recuperaciones	Número de acciones	Número de observaciones solventadas
Concepto de irregularidades		
(13)	(13.1)	(13.2)
<b>TOTAL</b>		

Número de resultados con observación solventada: \_\_\_\_\_ (14)

Número de acciones de los resultados con observación: \_\_\_\_\_ (15)

Número de resultados con observación: \_\_\_\_\_ (16)

Número de Pliegos de Observaciones de acuerdo al marco jurídico de la ASF, que serán gestionados por esta entidad de fiscalización superior: \_\_\_\_\_ (17)

Acciones promovidas de acuerdo con el marco jurídico de la EFSL		Acciones promovidas homologadas con la tipología de la ASF	
Tipos de acción	Número de acciones	Tipos de acción	Número de acciones
(18)	(18.1)	(19)	(19.1)
		Recomendación ( R )	
		Solicitud de Aclaración (SA)	
		Pliego de Observaciones (PO)	
		Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)	
		Denuncia de Hechos (DH)	
		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	
		Otras	
<b>TOTAL</b>	<b>(18.2)</b>	<b>TOTAL</b>	<b>(19.2)</b>

Evaluación	Resultados
Resultado de la Evaluación del Control Interno del Ente Auditado (Alto, Medio o Bajo, y en su caso: No hay dato o No aplica)	(20)
Resultado del Cumplimiento de Metas y Objetivos (Cumplió, No Cumplió o Cumplió Parcialmente, y en su caso: No hay dato o No aplica)	(21)
Tipo de Dictamen (Limpio, Negativo, Con Salvedad o Abstención y, en su caso No hay dato o No aplica)	(22)
Comentarios:	(23)

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA CÉDULA DE INFORMACIÓN BÁSICA**

- 1.- Registrar el nombre de la entidad federativa correspondiente a la EFSL.
- 2.- Determinar el nombre del fondo o programa al que corresponden los recursos federales de la auditoría realizada.
- 3.- Indicar el nombre del ente que ejerció los recursos federales transferidos de la auditoría realizada.
- 4.- Señalar el número de auditoría que asignó la EFSL a la revisión practicada (en el caso de haber sido una auditoría coordinada, el número deberá ser el proporcionado por la ASF).
- 5.- Señalar el tipo de recurso con el que se financió la auditoría (PROFIS, realizada con recursos propios o, en su caso, con ambos).
- 6.- Señalar el tipo de auditoría (coordinada o efectuada directamente por la EFSL).
- 7.- Señalar el monto asignado al fondo o programa.
- 8.- Señalar el monto auditado del fondo o programa en la auditoría realizada por la EFSL.
- 9.- Señalar el porcentaje que representa la muestra respecto del asignado al fondo o programa revisado; se obtiene de dividir el importe auditado entre el asignado, multiplicado por 100.
- 10.- Señalar el monto ejercido al 31 de diciembre de 2014 de la auditoría realizada.
- 11.- Indicar el monto ejercido a la fecha de la auditoría; en caso de que no aplique, registrar el monto ejercido al 31 de diciembre de 2014.
- 12.- Indicar los resultados asociados con recuperaciones. En los renglones de esta columna deberán enlistarse los conceptos de las irregularidades detectadas en la auditoría realizada que presenten recuperación de recursos por haber afectado la Hacienda Pública Federal. Cuando haya resultados con el mismo concepto de irregularidad, se sumarán los montos para registrarlos una sola vez.
  - 12.1.- Registrar el importe total al que ascendió la recuperación correspondiente en cada uno de los conceptos de irregularidad enlistados, que es la suma de recuperaciones operadas y probables.
  - 12.2.- Registrar el importe de cada recuperación reintegrada al fondo o programa.
  - 12.3.- Registrar el monto pendiente por recuperar o aclarar de cada irregularidad registrada.
  - 12.4.- Registrar el número de acciones que se generaron en cada uno de los conceptos de irregularidad enlistados. La suma de este campo debe coincidir con el número de pliegos de observaciones señalados en la instrucción (19.1).
  - 12.5.- Registrar el número de observaciones solventadas que se generaron en cada uno de los conceptos de irregularidad enlistados.
  - 12.6.- Anotar la suma de los montos reportados.
- 13.- Enlistar los conceptos de irregularidades determinados en la revisión que no corresponden a recuperaciones, pero que afectan los objetivos de los fondos y programas; se agruparán para registrar una sola vez cada concepto.

- 13.1.- Registrar el número de acciones que se generaron en cada uno de los conceptos de irregularidad enlistados.
- 13.2.- Registrar el número de observaciones solventadas que se generaron en cada uno de los conceptos de irregularidad enlistados.
- 14.- Registrar el número de resultados con observación solventada que presentó el informe de la auditoría realizada; resulta de la suma de los campos (12.5) y (13.2).
- 15.- Registrar el número de acciones de los resultados con observación que presentó el informe de la auditoría realizada.
- 16.- Registrar el número total de resultados con observaciones que presentó el informe de la auditoría realizada, tanto con recuperaciones como sin ellas.
- 17.- Para el caso de las auditorías coordinadas, registrar el número de acciones vinculadas con un probable daño patrimonial gestionadas por la ASF.
- 18.- Enlistar el tipo de acciones promovidas de acuerdo con el marco jurídico que la EFSL registró en el informe de la auditoría realizada, para dar seguimiento a las observaciones generadas.
- 18.1.- Registrar el número de acciones que la EFSL promovió para cada una de las acciones enlistadas.
- 18.2.- Registrar la suma de las acciones promovidas.
- 19.- Enlistar el tipo de las acciones promovidas por la EFSL, homologadas con la tipología de las acciones que aplica la ASF en sus auditorías directas: *Recomendación, Solicitud de Aclaración, Pliego de Observaciones, Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, Denuncia de Hechos, y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal*. Los conceptos de estas acciones se presentan en los lineamientos para la integración de los informes de auditoría enviados anualmente por la ASF a las EFSL, que se refieren en el numeral 19 de las Reglas.
- 19.1.- Registrar el número de acciones enlistadas de cada tipo. Para el caso de las auditorías coordinadas, los Pliegos de Observaciones se registran en el campo (17).
- 19.2.- Registrar la suma de las acciones promovidas.
- 20.- Señalar el tipo de resultado de la Evaluación del Control Interno del Ente Auditado de la revisión practicada (Alto, Medio o Bajo), en su caso señalar: No hay dato (cuando el resultado no esté disponible en el momento del llenado de la cédula) o No aplica (cuando en la auditoría no se realice el procedimiento). En caso de registrar No hay dato o No aplica, indicar el motivo en el apartado de Comentarios; asimismo, en caso de que la auditoría implique la revisión de dos o más entes con una evaluación distinta, indicar en el apartado de Comentarios los resultados de cada uno.
- 21.- Señalar el tipo de resultado del Cumplimiento de Metas y Objetivos de la auditoría practicada (Cumplió, No Cumplió o Cumplió parcialmente), en su caso señalar: No hay dato (cuando el resultado no esté disponible en el momento del llenado de la cédula) o No aplica (cuando en la auditoría no se realice el procedimiento). En caso de registrar No hay dato o No aplica, indicar el motivo en el apartado de Comentarios.
- 22.- Señalar el tipo de Dictamen de la auditoría practicada (Limpio, Negativo, Con Salvedad o Abstención), en su caso señalar: No hay dato (cuando el resultado no esté disponible en el momento del llenado de la cédula) o

No aplica (cuando en la auditoría no se realice este tipo de evaluación). En caso de registrar No hay dato o No aplica, explicar el motivo en el apartado de Comentarios.

23.- Anotar las observaciones y comentarios pertinentes.

Nota: Todas las cifras serán expresadas con una décima y en miles de pesos.

El Lic. Ruperto Narváez Bellazetin, Director General Jurídico de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en el artículo 33, fracción VI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación: -----

-----CERTIFICA-----

-----  
Que la presente copia fotostática integrada por ciento sesenta y tres fojas útiles, foliadas, selladas y rubricadas, concuerdan fielmente con su original que obra en los archivos de la Auditoría Superior de la Federación, el cual se tuvo a la vista y se cotejó. Se hace la presente certificación a los siete días del mes de mayo de dos mil quince.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO**

**LIC. RUPERTO NARVÁEZ BELLAZETÍN**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se debe velar y cumplir con el principio del interés superior del niño, garantizando de manera plena sus derechos. Es así que, los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, para lograr el desarrollo integral, tal como lo establece el artículo 4o., párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que el 20 de noviembre de 1959, fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas la Declaración de los Derechos del Niño, la cual, en el Principio 2, señala que *“El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño”*.

La misma Declaración señala cuáles deben considerarse como los Derechos del Niño, entre ellos, el derecho a la igualdad; a la protección especial para su desarrollo físico, mental y social; a un nombre y una nacionalidad; a una alimentación, vivienda y atención adecuadas para el niño y la madre; a la educación y cuidados especiales para el niño con alguna discapacidad; a la comprensión y amor por parte de los padres y de la sociedad; a recibir educación gratuita y a jugar; a ser el primero en recibir ayuda en casos de desastre; a ser protegido contra el abandono y la explotación del trabajo y a formarse en un espíritu de solidaridad, comprensión, tolerancia, amistad, justicia y paz entre los pueblos.

3. Que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), considera a los niños como un grupo de población vulnerable que debe tener derechos específicos, por lo que es indispensable recibir una protección y atención especial, principalmente para aquellos que se encuentran inmersos en una situación de pobreza, falta de un hogar, malos tratos, abandono, enfermedades o desigualdad en el acceso a la educación y a sistemas de justicia que reconozcan sus necesidades especiales. Para lograrlo, es necesario que el Estado genere las instituciones y programas pertinentes, dirigidos a procurar mejores condiciones de vida para los niños, niñas y adolescentes, en un trabajo conjunto con sus familias.
4. Que en respuesta a lo anterior, el 29 de mayo de 2000, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de garantizar a las niñas, niños y adolescentes en México, la tutela y el respeto de sus derechos fundamentales. Posteriormente, el 14 de diciembre de 2014, se publicó, en el mismo medio oficial, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
5. Que a nivel local, el 31 de julio de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, cuyo objeto es garantizar a niñas, niños y adolescentes, la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Querétaro.
6. Que es preciso el respeto a los derechos de los niños, se logrará mediante políticas públicas que ayuden a las autoridades competentes a orientarlos, creando una conciencia, desde temprana edad, de que son poseedores de derechos, pero que también les corresponden ciertos deberes.

Por lo tanto, los niños, niñas y adolescentes, en el pleno ejercicio de sus derechos, deben aprender a respetar los derechos de los demás; a considerar las opiniones y costumbres de otras personas, aunque no sean iguales a las suyas; a tener una buena conducta en la escuela y cuidar el medio ambiente, sin olvidar que aun cuando cada uno tiene el derecho de expresar sus ideas, es necesario respetar lo que manifiestan las otras personas, sin juzgarlas por la forma en que lo hacen.

Es por ello que se precisa generar una cultura positiva en la formación de los niños, niñas y adolescentes, siendo conscientes de que son sujetos tanto de derechos como de deberes, propiciando vivir armónicamente con quienes los rodean. Pero, para alcanzar ese objetivo, es necesario que las autoridades competentes se encarguen de difundir esa cultura.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A DIFUNDIR EN LA ENTIDAD, LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo del Estado, de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo y a los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro, para que, a través de las dependencias y áreas que correspondan, se difundan en la Entidad, los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, con la finalidad de generar una cultura de respeto, evitando que sus derechos sean vulnerados y que cuando se violenten, se les restablezca su pleno ejercicio.

Debe difundirse que los niños, niñas y adolescentes, tienen:

1. Derecho a la vida y la responsabilidad de cuidarla y de respetar la de los demás.
2. Derecho a no sufrir discriminación y el compromiso de no discriminar a nadie.
3. Derecho a vivir en condiciones que permitan su pleno desarrollo, de acuerdo a las posibilidades económicas de su familia.
4. Derecho a no sufrir maltrato, acoso o actos que afecten su integridad física y mental y el deber de no maltratar, acosar y realizar actos que afecten a los demás.
5. Derecho a tener un nombre y una nacionalidad y el compromiso de respetar la de los demás.
6. Derecho a la salud y la responsabilidad de cumplir con las medidas para su cuidado.
7. Derecho de recibir educación y el deber de cumplir con la jornada escolar y con sus tareas.
8. Derecho a que se respeten sus ideas y el compromiso de respetar las de otras personas.
9. Derecho a jugar, descansar y realizar actividades recreativas propias de su edad, orientadas a su educación y cultura, y el deber de hacerlo con responsabilidad.
10. Derecho a pertenecer a un grupo o asociación con fines lícitos y pacíficos, propios de su edad y creencias y el compromiso de respetar las de los demás.
11. Derecho a tener una buena alimentación nutricional y el deber de aprovechar los alimentos que se le proporcionen.

12. Derecho a vivir con su familia, excepto cuando la autoridad determine que esto es contrario a su bienestar y el compromiso de respetarla.
13. Derecho de acceder a la información orientada a su interés y educación y el deber de utilizarla responsablemente.
14. Derecho a que la autoridad tutele sus garantías y el compromiso de respetar las de los demás.
15. Derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el deber de cuidarlo para conservarlo.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro,

**Artículo Segundo.** Remítase el presente Acuerdo a los titulares del Poder Ejecutivo del Estado, de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo y a los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro, para su conocimiento y la adopción de las medidas que estimen pertinentes.

**Artículo Tercero.** Envíese el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. GILBERTO PEDRAZA NUÑEZ  
SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica



# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que en la antigüedad, no se contemplaba la protección especial a los menores de dieciocho años, inclusive en algunos países eran explotados laboralmente, pues realizaban trabajos que solo eran para adultos. El primer país donde surge la idea de ofrecer protección especial a los niños que trabajan fue Francia, en 1841 y posteriormente en 1881, las leyes francesas establecen el Derecho de los niños a recibir educación.
2. Que la Segunda Guerra Mundial dejó entre sus víctimas a miles de niños, en una situación desesperada. Como consecuencia, en 1947 se creó el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (conocido como UNICEF), al cual se le concedió el estatus de Organización Internacional permanente en 1953 y comenzó brindando ayuda a aquellos niños que quedaron desamparados a consecuencia de la guerra antes citada; posteriormente estableció programas para que los niños del mundo que viven en situaciones difíciles, puedan acceder a la educación, a la salud y a tener agua potable, entre otros.
3. Que la Organización Internacional "Humanium", establece que la Convención de los Derechos del Niño forma parte de los instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes que garantizan y protegen los Derechos Humanos. El objetivo de la Convención, adoptada en 1989, es proteger los derechos de todos los niños del mundo. Esta Convención es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante de la protección de los Derechos del Niño, lo que significa que establece una fuerza obligatoria para el conjunto de derechos que estipula; lo que implica para los Estados que han ratificado la Convención, la obligación de respetar y a asegurar la protección y tutela de todos los derechos que la misma establece en favor de los niños, por tanto, México debe asegurar el cumplimiento de dicha Convención, pues es parte de los Estados que ratificaron ésta. No obstante lo anterior, calculan que en todo el mundo, unos 120 millones de niños viven en la calle (aproximadamente 30 millones en África, 30 millones en Asia y 60 millones en Sudamérica), resultando de extrema importancia implementar los programas necesarios para que dicha cantidad no aumente.
4. Que ante la situación de miseria, ignorancia, explotación, abuso y violencia que caracteriza a un porcentaje de la niñez que habita en Querétaro, el Estado debe establecer una política social, con las instituciones a su cargo que estén comprometidas con ésta, promoviendo el conocimiento de los derechos de los niños y adolescentes, para prevenir la problemática antes mencionada.
5. Que el desarrollo de los niños es un proceso por el cual se logra un crecimiento armónico e integral de sus aspectos, tanto físicos como psicológicos, que le dan la capacidad para pensar, hablar y lograr su propia identidad, para lo cual es indispensable que vivan en armonía, formando ciudadanos de bien.
6. Que a pesar de los esfuerzos y avances jurídicos que hemos tenido en materia de Derechos del Niño y de la política social que se ha venido dando a fin de prevenir que los niños vivan en situación de calle, éstos no son suficientes, ante el aumento del desconocimiento de sus derechos, por lo cual, se vuelven vulnerables ante las situaciones de pobreza, explotación, abusos y violencia que viven en sus hogares.
7. Que en la familia, la escuela y en instituciones públicas, se puede trabajar de manera organizada, a fin de tomar las medidas necesarias para que los niños gocen de todos los derechos que se encuentran establecidos desde la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada el 16 de septiembre de 1924, por la Liga de las Naciones, que actualmente es la Organización de las Naciones Unidas.

8. Que es necesario, a través de las autoridades competentes, llevar a cabo programas y acciones pertinentes a proporcionar un desarrollo integral de los niños en situación de calle.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE, A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE BRINDAR UN DESARROLLO INTEGRAL A LOS NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que a través de sus autoridades competentes, se lleven a cabo las acciones necesarias a fin de brindar un desarrollo integral a los niños en situación de calle.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Túrnese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su conocimiento y la adopción de las medidas que estime pertinentes.

**Artículo Tercero.** Envíese el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. GILBERTO PEDRAZA NUÑEZ  
SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CULTURA DEMOCRÁTICA Y CÍVICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LIC. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN Y POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO POLÍTICO Y FOMENTO CÍVICO, LIC. ZOAD FARIDE RODRÍGUEZ VELASCO Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADAROVIROSA, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO SECRETARIO DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO" Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 40 establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República, representativa, democrática, laica y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de la Carta Magna.
- II. Que en términos del artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven a la consecución de los objetivos de la misma, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta, considerando la participación que corresponda a los municipios.
- III. A "LA SECRETARÍA", en materia de cultura democrática y fomento cívico, le corresponde de acuerdo a lo establecido en la Meta Nacional "México en Paz" del "Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018": Impulsar el respeto a los derechos políticos de los ciudadanos, para fortalecer la democracia y contribuir a su desarrollo; Alentar acciones que promuevan la construcción de la ciudadanía como un eje de la relación entre el Estado y la sociedad; Difundir campañas que contribuyan al fortalecimiento de los valores y principios democráticos; Promover Convenios de Coordinación para el fomento y promoción de la cultura cívica entre los tres órdenes de gobierno, para fortalecer la cultura democrática a través de la asimilación de las prácticas y los valores democráticos como la legalidad, el diálogo, la tolerancia, la civilidad, la igualdad, la transparencia y la responsabilidad en los diversos ámbitos de la vida nacional.
- IV. El fortalecimiento de la cultura democrática y cívica debe estar orientado a lograr que el ciudadano esté consciente de que esta práctica no se agota en el ámbito electoral o en el reconocimiento a los símbolos patrios como parte de su identidad, sino que se extiende a muchos otros ámbitos de la vida social.
- V. La democracia como sistema de vida tiende al constante mejoramiento económico, político, social y cultural del pueblo, que alienta el pleno respeto a los derechos políticos y humanos, promueve la cooperación y la convivencia pacífica entre los individuos, ya que el funcionamiento de la democracia presupone una constante educación de la conciencia cívica y un cultivo incesante de la cultura democrática.
- VI. El fomento cívico persigue la construcción de una ciudadanía integral a partir de una sólida conciencia fundada en valores de tolerancia, fraternidad, equidad y justicia, en el conocimiento y entendimiento de la historia patria, el respeto y la honra a los símbolos patrios, el ejercicio responsable de los derechos y las libertades que consagra nuestra Constitución, y el cumplimiento de los deberes que impone a la ciudadanía.
- VII. La difusión de la cultura democrática tiene como fin último, una sociedad que participe de manera activa, crítica, informada, comprometida y responsable en las decisiones de interés colectivo, su instrumentación y evaluación, a partir del conocimiento de los valores y principios propios de la democracia, entendida

como la forma de gobierno y sistema de vida, con conciencia crítica y autocrítica de la Nación, de su responsabilidad individual y de solidaridad con las causas sociales.

- VIII. Tanto el fortalecimiento de la cultura democrática como del fomento cívico, imponen tareas para cuyo cumplimiento necesariamente deben unirse los esfuerzos institucionales de los gobiernos federal y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO", así como los diferentes sectores de la sociedad, para que se cumpla con los objetivos.
- IX. Fortalecer el sentido de nuestra identidad como nación; promover la realización de actividades que representen y simbolizen la evolución histórica de la vida democrática de nuestro país; desarrollar campañas que fomenten el conocimiento de nuestros símbolos patrios y el respeto en torno a ellos, así como exaltar su presencia, historia y significado, y promover la observancia de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

### DECLARACIONES

#### I "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.2. De conformidad con lo señalado en las fracciones VIII y X del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dentro de sus atribuciones está la de fomentar el desarrollo político; contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la activa participación ciudadana, salvo en materia electoral; favorecer las condiciones que permitan la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y de las leyes, se mantengan las condiciones de unidad nacional, cohesión social, fortalecimiento de las instituciones de gobierno y gobernabilidad democrática.
- I.3. El Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto y tiene capacidad legal para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 2o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).
- I.4. El Lic. Roberto Campa Cifrián, fue designado Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 1o., 2o., apartado A, fracción V y 6o., fracciones IV, IX, XII y XVII del **RISEGOB**.
- I.5. La Lic. Zoad Faride Rodríguez Velasco, Titular de la Unidad de Desarrollo Político y Fomento Cívico cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 9o., 27, fracciones IV y VII del **RISEGOB**; entre esas atribuciones se encuentra fomentar, con las entidades federativas, acciones que contribuyan al desarrollo político del país; a la promoción de los valores y principios democráticos y al fortalecimiento del estado de derecho, así como desarrollar programas y realizar acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la políticademocrática; la cultura cívica y la promoción de los valores y principios democráticos; la cultura de legalidad y la tolerancia; así como para incrementar los niveles y la eficacia de la participación ciudadana en el proceso de transformación política e institucional, el fortalecimiento del estado de derecho, y la consolidación de la paz social y el respeto a los derechos de terceros, como valor fundamental de convivencia.
- I.6. Señala como su domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Bucareli No. 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

#### II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO" DECLARA QUE:

- II.1. Es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II.2.** El Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Titular del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 22, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 6o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.3.** El Lic. Jorge López Portillo Tostado fue designado Secretario de Gobierno del Estado de Querétaro, en términos del nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, de fecha 5 de marzo del año 2012, y tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 6o., 19, fracción I, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.4.** Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. 5 de mayo esq. Pasteur s/n, Colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Estado del mismo nombre.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y atribuciones con las que se ostentan y que es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación.
- III.2.** Cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse recíprocamente en la coordinación y el apoyo necesario para la consecución del objeto materia del presente instrumento.
- III.3.** Están convencidas que la sensibilización y capacitación de los servidores públicos se traduce en una nueva forma de gobernar, con la que se abona al bienestar social, a través del trato respetuoso y sensible, lo que redundará en el fortalecimiento institucional de **"LAS PARTES"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan sus compromisos a los términos y condiciones que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

La realización de actividades y acciones estratégicas que contribuyan al fortalecimiento de la Cultura Democrática y Cívica, a través de los canales de consulta y coordinación que se implementen para su diseño e instrumentación.

### **SEGUNDA.- COMPROMISOS.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y esferas de competencia y derivado de los calendarios, programas y acciones de trabajo que serán acordados por escrito, se desarrollarán actividades, análisis y proyectos en conjunto como los que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- I.** Fortalecer la identidad nacional y el sentido de pertenencia de los mexicanos, realizando de manera conjunta o independiente, cualquier actividad que promueva los valores democráticos y cívicos, así como la corresponsabilidad entre autoridades y ciudadanos;
- II.** Promover el conocimiento y la defensa de los principios que rigen el estado de derecho con el impulso de una cultura de la legalidad;
- III.** Fomentar entre la población los valores y las prácticas democráticas que motiven su participación para el desarrollo comunitario, la equidad de género, la no discriminación y un trato digno a las personas, a través de la difusión de campañas que fortalezcan y difundan los valores cívicos y democráticos;
- IV.** Promover entre la población el conocimiento y la práctica de los valores cívicos y principios democráticos, como una práctica permanente para fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas y democráticas;
- V.** Alentar en recintos de reinserción social la práctica de respeto a los símbolos patrios, con la celebración de ceremonias cívicas, que contribuyan a su exaltación;
- VI.** Promover entre la población la realización de actividades para fortalecer la educación cívica y la difusión de la cultura democrática, mediante la coordinación con otras instituciones y organismos públicos, privados y sociales, a través de convenios de coordinación con los diferentes sectores de la sociedad, y

- VII. Contribuir en la promoción y difusión de los valores cívicos y la cultura democrática, a través de medios impresos y electrónicos e impulsar la investigación de la cultura política, cívica y de participación ciudadana.

#### **TERCERA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que para la vigilancia, seguimiento, y evaluación de las acciones que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio designan a los siguientes servidores públicos:

##### **I. Por "LA SECRETARÍA":**

- I.1. Al Titular de la Unidad de Desarrollo Político y Fomento Cívico, y
- I.2. Al Director General de Cultura Democrática y Fomento Cívico.

##### **II. Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO":**

- II.1. Al Secretario de Gobierno u homólogo, y
- II.2. Al Director General u homólogo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO" designe.

Las ausencias temporales de los miembros del Comité de Seguimiento y Evaluación serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que dicho Comité de Seguimiento y Evaluación quedará instalado a la firma del presente instrumento.

#### **CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

El Comité tendrá las siguientes funciones en relación al presente convenio:

- a) Determinar los mecanismos, proyectos y acciones requeridos para el cumplimiento del convenio, así como dar seguimiento a los mismos;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos, los cuales deberán someterse a la consideración de las instancias correspondientes;
- c) Supervisar y evaluar el desempeño de los mecanismos, proyectos y acciones acordadas;
- d) Solucionar las posibles controversias, que se llegaren a presentar con motivo de la interpretación del presente instrumento, y
- e) Las demás que las partes consideren necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

#### **QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS O ACUERDOS DE EJECUCIÓN Y/O ANEXOS TÉCNICOS O DE EJECUCIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, podrán celebrar convenios específicos de coordinación y/o acuerdos de ejecución y/o anexos técnicos o de ejecución, los que firmados por los servidores públicos que cuenten con las facultades legales, formarán parte del presente convenio.

Los convenios específicos y/o acuerdos de ejecución y/o anexos técnicos o de ejecución están sujetos a la normatividad aplicable y contendrán entre otros aspectos:

Objetivo, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales, publicación de resultados y actividades de difusión y aportaciones financieras de cada una de "LAS PARTES", personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se consideren necesarios.

#### **SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

"LAS PARTES" acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestal apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

#### **SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR.**

En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por **"LAS PARTES"** en el presente convenio, así como el material impreso que de ellos deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la Ley de la materia.

#### **OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

#### **NOVENA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.**

**"LAS PARTES"** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por las partes.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

#### **DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución de este instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2018.

#### **DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por convenio de **"LAS PARTES"**, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en convenio escrito y formarán parte de este convenio mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en este convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte a través del Comité de Seguimiento y Evaluación previsto en la cláusula tercera. Tal notificación se deberá realizar con al menos treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del

presente convenio, en los supuestos que aplique, y concluir las acciones que se encuentren en proceso de ejecución.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

El presente convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula tercera.

En el supuesto de que subsista discrepancia, se estará a lo dispuesto en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 44 de la Ley de Planeación.

**DÉCIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN.**

El presente convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance del presente Convenio de Coordinación, lo firman en dos ejemplares originales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 21 de mayo de 2014.

**POR "LA SECRETARÍA"  
EL SECRETARIO**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**  
Rúbrica

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**LIC. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN**  
Rúbrica

**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO  
POLÍTICO Y FOMENTO CÍVICO**

**LIC. ZOAD FARIDE RODRÍGUEZ VELASCO**  
Rúbrica

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO  
EL GOBERNADOR**

**LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA**  
Rúbrica

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO**  
Rúbrica



# PODER EJECUTIVO

**LICENCIADO JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO**, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 2 y 21 fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 1, 2, 14 y 18 fracción X, de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

En virtud de que el próximo 07 siete de junio se llevará a cabo la Jornada Electoral, todos los ciudadanos mexicanos debemos ejercer el derecho al voto de manera libre, legal, directo, imparcial y secreto para garantizar la vigencia de las libertades, los derechos y las obligaciones constitucionales, que reclaman una convivencia pacífica y civilizada.

La esencia democrática que nos impulsa, sólo es posible en un Estado de Derecho, y la ciudadanía demanda llevar a cabo unas elecciones de manera pacífica, ordenada, transparente y en apego estricto a la ley.

Con la intención de respetar el sufragio libremente emitido, sin reservas de la voluntad de los electores, tengo a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.** A las personas físicas, morales y unidades económicas que en el territorio del Estado de Querétaro, tengan establecimientos o locales dedicados al almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, se les comunica que a partir de las 24:00 veinticuatro horas del día sábado 06 seis de junio y hasta las 24:00 veinticuatro horas del día domingo 07 siete de junio del año en curso, se prohíbe la venta, consumo y distribución en cualquiera de sus presentaciones, de bebidas alcohólicas en el Estado de Querétaro. La infracción a esta disposición, implicará la imposición de las sanciones establecidas en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y en los medios informativos impresos de mayor circulación en la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a las Presidencias Municipales de los H. Ayuntamientos que integran el Estado, para que se dé cumplimiento al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los 28 veintiocho días del mes de mayo del año 2015 dos mil quince.

**LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## Secretaría de Planeación y Finanzas

Germán Giordano Bonilla, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 1, 3, 19, fracción II y 22, fracción XLI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 50, fracción III, del Código Fiscal del Estado de Querétaro; y

### Considerando

1. Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas. Asimismo, señala que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna.
2. Que en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, normatividad reglamentaria del precepto constitucional citado, y referida en lo subsecuente como Ley General, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.
3. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como objetivos estratégicos mejorar las condiciones de seguridad pública y garantizar un sistema de justicia penal eficaz, expedito, imparcial y transparente, a fin de contribuir para alcanzar la Meta Nacional de un México en paz.
4. Que el Plan Estatal de Desarrollo denominado "*Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente*" señala en el Eje 1 de Desarrollo, Seguridad y Estado de Derecho, que la seguridad es uno de los fines primordiales del Estado, en virtud de que está en relación directa con la calidad de vida y la prosperidad de la población; que salvaguardar la integridad física, el ejercicio de los derechos y el patrimonio individual y familiar, contribuye decididamente al bienestar de las personas y las familias, y que un estado seguro, además, eleva su nivel de competitividad al atraer las inversiones que generan empleo y detonan el crecimiento económico.
5. Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas en materia de seguridad pública, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2011, instruyéndose, en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes citados, a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional.

6. Que el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado el 3 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, prevé la cantidad de \$4,893'949,427.00 (Cuatro mil ochocientos noventa y tres millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, en lo posterior referidos como SUBSEMUN, con el objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dicho artículo establece que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá emitir las reglas para su otorgamiento.
7. Que con fecha 15 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN, y la fórmula utilizada para su elección.
8. Que el 30 de enero siguiente fueron publicadas en el citado medio oficial las reglas para su otorgamiento, en lo sucesivo referidas como las Reglas, en cuyas disposiciones Primera y Tercera, fracción II apartado C, se señaló que en la asignación, planeación, programación, presupuestación, ejercicio, vigilancia y seguimiento del SUBSEMUN se atenderá a los Programas con Prioridad Nacional, entre los cuales se encuentra el Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza, y se planteó como objetivo específico incrementar los niveles de seguridad y confiabilidad que demanda la ciudadanía, mediante la aplicación de evaluaciones homogéneas en dicha materia.
9. Que mediante el Eje Estratégico concerniente al Control de Confianza se busca operar un Sistema de Evaluación en Control de Confianza ágil y confiable que permita comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia; para contribuir a fortalecer la profesionalización de los elementos en las instituciones de seguridad pública, la capacidad de respuesta de las mismas e inhibir actos de corrupción, impunidad y penetración del crimen organizado. Estas evaluaciones serán aplicadas por conducto de los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las entidades federativas, en apego al Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, Protocolos de Evaluación y normativa vigente. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 85 fracción III, 88, apartados A, fracción VII, y B, fracción VI y 96 de la Ley General.
10. Que en atención a la disposición Vigésima Primera de las Reglas, el día 3 de febrero de 2015 se celebró el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN entre el ejecutivo federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Querétaro y los beneficiarios de dicho subsidio, en cuya cláusula segunda se estipuló que los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirían en el Anexo Técnico que formara parte del mismo.
11. Que en seguimiento a la disposición Vigésima Cuarta, fracción II de las Reglas, con fecha 27 de febrero de 2015 se suscribieron entre el Estado de Querétaro y cada uno de los beneficiarios del SUBSEMUN, los Convenios de Coordinación para que al personal de sus corporaciones policiales les fuesen aplicadas las evaluaciones de control de confianza referidas en la Ley General, en lo sucesivo Convenios de Coordinación. En función de lo anterior, el 13 de abril de 2015 la Federación hizo entrega de la primera ministración a dichos beneficiarios, correspondiente al 50% del monto total de los recursos federales convenidos.

12. Que toda vez que, de acuerdo con la disposición Décima Primera, fracción VIII, apartado A. punto d. de las Reglas, con los recursos federales del SUBSEMUN se podrá cubrir la cuota de recuperación estipulada para la aplicación del proceso de evaluación por parte del Centro de Evaluación y Control de Confianza de cada Entidad Federativa, asignando un costo unitario por elemento conforme a lo acuerdos establecidos entre los beneficiarios y el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza correspondiente, en la cláusula sexta de los Convenios de Coordinación se estipuló que el costo en lo individual por cada evaluación que realice el Centro será de \$6,483.02 (Seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 02/100 M.N.). Dicha cantidad se determinó con fundamento en lo establecido por el artículo 140-BIS de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, mediante la aplicación del salario mínimo vigente a partir del 1º de enero de 2015 en el área geográfica "B", a la cual pertenecen todos los municipios del Estado de Querétaro, y que ascendía a \$66.45 (Sesenta y seis pesos 45/100 M.N.), de conformidad con la resolución emitida por el H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, de fecha 19 de diciembre de 2014, publicada el día 29 del mismo mes y año en el Diario Oficial de la Federación.
13. Que en el marco de la revisión de los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1º de enero de 2015, mediante la resolución de fecha 25 de marzo de 2015, publicada el día 30 del mismo mes y año en el Diario Oficial de la Federación, se determinó que el salario mínimo general que tendrá vigencia a partir del 1º de abril de 2015 en el área geográfica "B" ascendería a \$68.28 (Sesenta y ocho pesos 28/100 M.N.).
14. Que el incremento señalado origina un impacto relevante en el monto de los derechos que por concepto de aplicación de la evaluación de control de confianza deben cubrir los beneficiarios del SUBSEMUN, toda vez que para determinar el número de evaluaciones y recursos comprometidos y formalizados mediante el Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Técnico y, posteriormente, los Convenios de Coordinación, se tomó como referencia exclusiva el salario mínimo vigente a partir del 1º de enero del año en curso.
15. Que en ese contexto se ha valorado pertinente conceder un estímulo fiscal, atendiendo a que, a través de dicho instrumento de política financiera, económica y social, se coadyuvará para que los beneficiarios del SUBSEMUN 2015 alcancen las metas comprometidas en el ámbito de evaluaciones de control de confianza y se fomentará la observancia de los principios que, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, establece el artículo 134 constitucional en su primer párrafo, respecto de los recursos económicos de que dispongan los órdenes de gobierno.
16. Que, asimismo, se impulsará la realización del objetivo planteado en el Eje 1 de Desarrollo del instrumento rector referido en el Considerando 4, consistente en garantizar la seguridad pública para que las personas vivan en un ambiente de tranquilidad con pleno ejercicio de sus derechos y libertades, para lo cual, en las Estrategias 3.2. y 3.3, se indican como Líneas de Acción el Fortalecimiento de las instancias de seguridad pública en los municipios y el Mejoramiento de los mecanismos destinados a la selección, evaluación, permanencia y promoción del personal de seguridad y de procuración de justicia, respectivamente.
17. Que la racionalidad y el carácter objetivo del fin cuya consecución se pretende es evidente, toda vez que al conceder un estímulo fiscal mediante la presente resolución, el cual implica mitigar la carga tributaria a la que estarán vinculados los beneficiarios del SUBSEMUN por concepto de la prestación de los servicios en materia de control de confianza previstos en el artículo 140-BIS de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, se propiciará el cumplimiento de los Convenios descritos y, fundamentalmente, la materialización de lo señalado en los dispositivos constitucionales, de planeación, legales, reglamentarios, programáticos y estratégicos citados, cuya trascendencia ha quedado ya manifiesta por cuanto atañe a la confiabilidad que la sociedad mexicana y, en particular, la queretana, demanda respecto de los integrantes de sus instituciones de seguridad pública.

Por lo anteriormente expuesto, he resuelto expedir el siguiente:

**Acuerdo por el que se concede un estímulo fiscal a los contribuyentes que se indican**

**Artículo Primero.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Estado de Querétaro que hayan resultado beneficiarios de los recursos del subsidio previsto en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, referidos en lo posterior como SUBSEMUN 2015.

**Artículo Segundo.** El estímulo fiscal que se concede, consiste en el pago del 97.32% de la cuota establecida en el artículo 140-BIS de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, respecto de los derechos que se causen por concepto de los servicios de aplicación de la evaluación de control de confianza.

**Artículo Tercero.** Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios previstos en el presente instrumento, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Encontrarse inscritos ante el Registro Federal de Contribuyentes;
- II. Ser beneficiarios de los recursos del SUBSEMUN 2015. Esto se deberá acreditar con copia simple del instrumento jurídico en el que se formalizó su transferencia, y
- III. Llevar a cabo el pago de los derechos objeto del presente estímulo con los recursos referidos en la fracción anterior, en atención al procedimiento estipulado en los Convenios de Coordinación de fecha 27 de febrero de 2015, suscritos con el Estado.

**Artículo Cuarto.** La aplicación del estímulo fiscal a que se refiere este Acuerdo tendrá efectos exclusivamente sobre los derechos que se cubran por concepto de la prestación de los servicios de evaluación de control de confianza comprometidos ante la Federación mediante el Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico de fecha 3 de febrero de 2015, así como con el Estado en los Convenios de Coordinación del día 27 del mismo mes y año, y en ningún caso dará lugar a devolución, compensación o saldo a favor alguno.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo determinará lo conducente, en caso de que las evaluaciones de control de confianza originalmente pactadas sufran modificación en cualquiera de los instrumentos jurídicos referidos en el párrafo precedente. Asimismo, mediante disposiciones de carácter general, podrá proveer lo necesario para la debida aplicación y cumplimiento del presente estímulo fiscal.

**Transitorios**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.** La vigencia del presente Acuerdo corresponderá a la estipulada para los Convenios de Coordinación suscritos el 27 de febrero de 2015, entre el Estado de Querétaro y cada uno de los beneficiarios del SUBSEMUN.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el día 27 de mayo de 2015.

**Germán Giordano Bonilla**  
**Secretario de Planeación y Finanzas**  
**del Poder Ejecutivo**  
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLÓN, QUERÉTARO, 4 DE ABRIL DE 2015.

VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CMCOL/RCA/002/2015-P, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO Y LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE ESTE CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN Y:

## RESULTANDO

**1. Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral.** El 1 de octubre de 2014, a través de la sesión extraordinaria del Consejo General, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el 29 de junio de 2014.

**2. Integración de los Consejos Distritales y Municipales.** Por Acuerdo del Consejo General de fecha 14 de enero de 2015, y con fundamento en los artículos 65, fracción V; 82, fracciones I y II; y 102, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se aprobó la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, designando para ello a los ciudadanos que fungirían como Consejeros Electorales propuestos por el Secretario Ejecutivo; de igual manera, se ratificó la designación de los ciudadanos que ocuparían el cargo de Secretarios Técnicos.

**3. Instalación de los Consejos Distritales y Municipales.** En cumplimiento al resolutivo TERCERO del Acuerdo del Consejo General citado anteriormente, los Consejos Distritales y Municipales llevaron a cabo la sesión de instalación el 24 de enero del año que transcurre.

**4. Presentación Plataforma Electoral.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través del Sistema de Información del Proceso Electoral "INFOPREL", informó a este órgano electoral del registro de la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos del PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL durante el presente proceso electoral; por lo que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dicha fuerza política ha cumplido con el requisito de procedibilidad para solicitar el registro de sus aspirantes.

**5. Solicitud de Registro.** El 29 de marzo de 2015, se recibió en este órgano el escrito signado por la C. MAIRA RAMOS IBARRA, en su carácter de representante propietario del PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL ante este Consejo Municipal de Colón, mediante el cual solicitó el registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional integradas de la siguiente manera:

**FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO**  
JOSE ALEJANDRO OCHOA VALENCIA  
Presidente Municipal

## SÍNDICOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE	1. VERONICA LOPEZ CASTILLO
2. JOSE EDUARDO PONCE RAMIREZ	2. DANIEL LOPEZ CASTILLO

## REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. JUAN CARLOS CUETO JIMENEZ	1. JUAN MARTINEZ LIRA
2. ANA KAREN RESENDIZ SOTO	2. ALMA DELIA GRANADOS MONTOYA
3. LILIANA REYES CORCHADO	3. DALIA IRIS EVARISTO REYES
4. LUIS ALBERTO DE LEON SANCHEZ	4. J. FRANCISCO DE LA SANTA CRUZ IBARRA CAPETILLO

## LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. SOCORRO JIMENEZ RESENDIZ	1. MA. ISIDRA VIRGINIA SANCHEZ RINCON

2. JOSE EDUARDO PONCE RAMIREZ	2. DANIEL LOPEZ CASTILLO
3. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE	3. VERONICA LOPEZ CASTILLO

**6. Integración de Expediente.** Seguidos los trámites de ley, se admitió la solicitud de registro ordenándose integrar para tal efecto, el expediente No. CMCOL/RCA/002/2015-P, en el cual, se procedió a realizar el estudio relativo al cumplimiento de las formalidades y requisitos que señala la Ley Electoral del Estado de Querétaro y al no haber hecho requerimiento alguno al solicitante, se pusieron los autos en estado de resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**I. Competencia.** Este Consejo Municipal es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional presentada por el PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, acorde a lo dispuesto por los artículos 80, 84, fracción III; 86, fracción III; 193, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción I; y 75, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**II. Trámite.** El Trámite dado a la solicitud fue el correcto de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 199, 201 y 202, de la ley comicial en cita.

**III. Personalidad.** La personalidad de la C. MAIRA RAMOS IBARRA está debidamente reconocida en términos de los artículos 192 de la ley electoral vigente; y 32, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente, para actuar ante este órgano electoral según se desprende de la acreditación que obra en los archivos del propio Consejo.

**IV. Análisis de los requisitos de forma.** La presente resolución se emite con fundamento en lo establecido por los artículos 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente a la ley comicial para esta entidad.

Dentro de este considerando nos ocuparemos del estudio de los requisitos formales que debe llenar la solicitud de registro de candidatos y fórmulas de acuerdo a lo estipulado por el artículo 194 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, del que se desprende que las solicitudes deberán señalar el Partido Político o coalición que postula a los candidatos o, en su caso, de que se trata de un candidato independiente, así como los datos personales de éstos, cubriendo los siguientes requisitos: **a)** Nombre completo y apellidos; **b)** Lugar y fecha de nacimiento; **c)** Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; **d)** Clave de elector; **e)** Cargo para el que se postula; y **f)** Tratándose de candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones electorales, la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, que el procedimiento para la postulación del candidato se efectuó de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los estatutos y la normatividad interna del partido o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso; además de que la solicitud deberá estar suscrita tanto por el candidato o candidatos, como por quien esté facultado por el Partido Político o coalición que lo registra.

Debe mencionarse que el PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, dio cumplimiento a los requisitos de forma que la ley exige, en los términos que se exponen a continuación:

De la prueba documental privada consistente en la solicitud de registro, se desprende que la misma contiene nombre completo y apellidos; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; y a su escrito acompañó la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para la postulación de los candidatos se efectuó de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, a los estatutos y normatividad interna del PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición.

Así mismo, la solicitud de mérito se encuentra suscrita por la C. MAIRA RAMOS IBARRA quien, en los términos señalados en el considerando III de la presente resolución, tiene capacidad legal para solicitar el registro la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional; adicionalmente la solicitud en estudio lleva inserta la firma autógrafa de cada uno de los candidatos.

Por lo que refiere a lo dispuesto por el artículo 195 de la ley electoral local, el PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL acompañó a su solicitud copias certificadas de las actas de nacimiento, de la credencial para votar, así como las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, donde los candidatos tienen su domicilio; documentales que al no ser objetadas en tiempo y forma por las partes, este órgano electoral les confiere valor probatorio suficiente para tener por acreditados los requisitos señalados; lo anterior, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada de manera supletoria.

**V. Análisis de los requisitos de fondo.** Finalmente, de acuerdo al marco jurídico vigente, en concreto los artículos 8, de la Constitución del Estado; y 13, de la ley electoral local, se desprende que para ser postulado y ocupar un cargo de elección popular como el de integrante del Ayuntamiento, se deberán cubrir los siguientes requisitos: **a)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; **b)** Estar inscrito en el Padrón Electoral; **c)** Tener residencia efectiva en el

municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección; **d)** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policiacos; **e)** No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección. Los Diputados, Síndicos y Regidores, no requerirán separarse de sus funciones; y **f)** No ser ministro de algún culto religioso.

De igual manera, no debe perderse de vista que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral para todos los cargos de elección popular, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que de manera independiente cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación correspondiente.

Ahora bien, por lo que toca al primer requisito, para ser postulado y en su caso ocupar un cargo de elección popular como lo es ser integrante de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional que se está analizando, es necesario ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; requisito que acreditan tanto el candidato al cargo de Presidente Municipal, el C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, así como el resto de los ciudadanos integrantes de la fórmula con sus respectivas copias certificadas de sus actas de nacimiento, las cuales, obran agregadas dentro del expediente y de las que se desprende que son mexicanos por nacimiento; que a la fecha han cumplido dieciocho años para ser considerados ciudadanos, según lo preceptúa el artículo 34 de la Constitución General de la República, tan es así, que acompañaron a la solicitud las copias certificadas de sus respectivas credenciales para votar, documento que en términos del artículo 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es catalogado como el medio indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, dicho de otra manera, para obtener la credencial para votar, se requiere tener dieciocho años cumplidos.

Tocante al requisito de estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, se acredita con las cartas bajo protesta de decir verdad suscritas por cada uno de ellos y dirigidas a este Consejo, en las que señalan que cumplen con los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado de Querétaro y la ley electoral vigente, además de que sobre el particular no existió controversia.

Por lo que ve al requisito de estar inscritos en el Padrón Electoral, éste se encuentra satisfecho en términos de lo contenido en el artículo 135 de la ley general de la materia, del que se desprende esencialmente que para estar incorporado, se requerirá solicitud individual de acuerdo a lo previsto en el artículo 140 del mismo ordenamiento, para que con base en esta solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expida la correspondiente credencial para votar; en consecuencia, si como ya vimos, los aspirantes a candidatos exhibieron entre otros documentos la copia certificada de sus respectivas credenciales para votar, se desprende entonces válidamente que previo a ello, debieron estar inscritos en el Padrón Electoral.

El requisito de residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección, éste se cumple cabalmente con las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, las cuales tienen el carácter de pruebas documentales públicas en virtud de ser expedidas por un funcionario público en ejercicio y con motivo de sus funciones. De esta forma y de un estudio de cada una de las referidas constancias, se desprende lo siguiente:

Nombre	Candidato al cargo de:	Años de Residencia efectiva en el municipio anterior al 7 de junio de 2015
JOSE ALEJANDRO OCHOA VALENCIA	Presidente Municipal	30
CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE	Síndico propietario	19
VERONICA LOPEZ CASTILLO	Síndico suplente	28
JOSE EDUARDO PONCE RAMIREZ	Síndico propietario	08
DANIEL LOPEZ CASTILLO	Síndico suplente	30
JUAN CARLOS CUETO JIMENEZ	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	28
JUAN MARTINEZ LIRA	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	32
ANA KAREN RESENDIZ SOTO	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	19
ALMA DELIA GRANADOS MONTOYA	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	20
LILIANA REYES CORCHADO	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	30
DALIA IRIS EVARISTO REYES	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	19



LUIS ALBERTO DE LEON SANCHEZ	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	28
J. FRANCISCO DE LA SANTA CRUZ IBARRA CAPETILLO	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	34

Por su parte, sobre la lista de Regidores por el principio de representación proporcional presentada, tenemos lo siguiente:

Nombre	Candidato al cargo de:	Residencia efectiva en el municipio anterior al 7 de junio de 2015
SOCORRO JIMENEZ RESENDIZ	<b>Regidor propietario</b>	28
MA. ISIDRA VIRGINIA SANCHEZ RINCON	<b>Regidor suplente</b>	30
JOSE EDUARDO PONCE RAMIREZ	<b>Regidor propietario</b>	08
DANIEL LOPEZ CASTILLO	<b>Regidor suplente</b>	30
CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE	<b>Regidor propietario</b>	19
VERONICA LOPEZ CASTILLO	<b>Regidor suplente</b>	28

Pasando al análisis de los requisitos consistentes en: no ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; no ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección; y no ser ministro de algún culto religioso; tenemos que se debe señalar que al tratarse de hechos negativos, el PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL se encuentra relevado de acreditarlos, además de que no se presentó controversia sobre este particular; lo anterior, con base a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicado de manera supletoria a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

No obstante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los aspirantes a candidatos deben manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos exigidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la propia ley comicial para poder ser postulados a cargos de elección popular; por ello, con los escritos que se acompañan a la solicitud de registro en los que se hace tal manifestación, los aspirantes a candidatos cumplen cabalmente con los requisitos exigidos.

En mérito de lo antes expuesto es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Este Consejo Municipal es competente para conocer y resolver sobre el registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional de este municipio presentada por el PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL.

**SEGUNDO.** El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en los términos asentados en la presente resolución.

**TERCERO.** Es procedente el registro de la fórmula de Ayuntamiento integrada por:

#### FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO

JOSE ALEJANDRO OCHOA VALENCIA  
**Presidente Municipal**

#### SÍNDICOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE	1. VERONICA LOPEZ CASTILLO
2. JOSE EDUARDO PONCE RAMIREZ	2. DANIEL LOPEZ CASTILLO

#### REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. JUAN CARLOS CUETO JIMENEZ	1. JUAN MARTINEZ LIRA
2. ANA KAREN RESENDIZ SOTO	2. ALMA DELIA GRANADOS MONTOYA
3. LILIANA REYES CORCHADO	3. DALIA IRIS EVARISTO REYES
4. LUIS ALBERTO DE LEON SANCHEZ	4. J. FRANCISCO DE LA SANTA CRUZ IBARRA CAPETILLO

**CUARTO.** Es procedente el registro de la lista de Regidores por el principio de representación proporcional integrada por:

**LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. SOCORRO JIMENEZ RESENDIZ	1. MA. ISIDRA VIRGINIA SANCHEZ RINCON
2. JOSE EDUARDO PONCE RAMIREZ	2. DANIEL LOPEZ CASTILLO
3. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE	3. VERONICA LOPEZ CASTILLO

**QUINTO.** Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga,* conforme a lo dispuesto por los artículos 67, fracción XV; 78, fracción IV; y 202, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL, facultando para ello al Secretario Técnico de este Consejo.

El suscrito Secretario Técnico de este Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
JAVIER DELFINO RAMOS IBARRA	√	
GRECIA GONZALEZ CABELLO	√	
JAVIER GUTIERREZ PEREZ	√	
EMMANUEL BARCENAS MONTOYA	√	
JUAN HERNANDEZ MONTOYA	√	

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral de Querétaro, en sesión extraordinaria de fecha **04 de Abril de 2015**, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE**-----

\_\_\_\_\_  
 C. Javier Gutierrez Pérez  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**  
 Rúbrica

\_\_\_\_\_  
 Lic. Juan Luis Narvaez Colin.  
**SECRETARIO TÉCNICO**  
 Rúbrica

El suscrito Licenciado Juan Luis Narvaez Colin, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con cabecera en el municipio de Colón, en uso de las facultades que me confiere el artículo 88 fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; **CERTIFICO;** que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con su original, la cual doy fe de tener a la vista. Va en 14 catorce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas. Se extiende la presente en el Municipio de Colón, Qro., a los 05 cinco días del mes de Abril del año 2015 Dos Mil Quince. **DOY FE**-----

\_\_\_\_\_  
**Lic. Juan Luis Narvaez Colin.**  
 Secretario Técnico  
 Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLÓN, QUERÉTARO, 4 DE ABRIL DE 2015.

VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CMCOL/RCA/010/2015-P, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO Y LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE ESTE CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN Y:

## RESULTANDO

**1. Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral.** El 1 de octubre de 2014, a través de la sesión extraordinaria del Consejo General, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el 29 de junio de 2014.

**2. Integración de los Consejos Distritales y Municipales.** Por Acuerdo del Consejo General de fecha 14 de enero de 2015, y con fundamento en los artículos 65, fracción V; 82, fracciones I y II; y 102, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se aprobó la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, designando para ello a los ciudadanos que fungirían como Consejeros Electorales propuestos por el Secretario Ejecutivo; de igual manera, se ratificó la designación de los ciudadanos que ocuparían el cargo de Secretarios Técnicos.

**3. Instalación de los Consejos Distritales y Municipales.** En cumplimiento al resolutivo TERCERO del Acuerdo del Consejo General citado anteriormente, los Consejos Distritales y Municipales llevaron a cabo la sesión de instalación el 24 de enero del año que transcurre.

**4. Presentación Plataforma Electoral.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través del Sistema de Información del Proceso Electoral "INFOPREL", informó a este órgano electoral del registro de la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos del PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL durante el presente proceso electoral; por lo que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dicha fuerza política ha cumplido con el requisito de procedibilidad para solicitar el registro de sus aspirantes.

**5. Solicitud de Registro.** El 31 de marzo de 2015, se recibió en este órgano el escrito signado por el C. MAURICIO ORTIZ PROAL Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y del C. Daniel Herrera Pérez, en su carácter de representante propietario del PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ante este Consejo Municipal de Colón, mediante el cual solicitó el registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional integradas de la siguiente manera:

### FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO

JOSE NEMORIO GUEVARA IBARRA  
Presidente Municipal

### SÍNDICOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. GUADALUPE ESTHER MONTES HERNANDEZ	1. AGUEDA CAROLINA PEREZ GUTIERREZ
2. GERARDO PUEBLA HERNANDEZ	2. JOSE JAVIER SALINAS MONTOYA

### REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. ANDREA DEL SOCORRO GUTIERREZ CASTILLO	1. ROSA ELENA MORALES FERRUSCA
2. MANUEL AGUILLON IBARRA	2. JOSE DEMISS TORRES GALLEGOS
3. ANA MARIA ELODIA GOMEZ PEREZ	3. YANET HERNANDEZ SALINAS
4. VICTOR BARCENAS HERNANDEZ	4. SALVADOR MARTINEZ LEDEZMA

## LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. ADRIANA LARA REYES	1. MARTHA LAURA HERNANDEZ MONTOYA
2. IRVING DE LEON MATA	2. JOSE GUILLERMO CENTENO VELAZQUEZ
3. GEORGINA NADYA CASAS BRIONES	3. ALMA CARI AVILA MERINO

**6. Integración de Expediente.** Seguidos los trámites de ley, se admitió la solicitud de registro ordenándose integrar para tal efecto, el expediente No. CMCOL/RCA/009/2015-P, en el cual, se procedió a realizar el estudio relativo al cumplimiento de las formalidades y requisitos que señala la Ley Electoral del Estado de Querétaro y al no haber hecho requerimiento alguno al solicitante, se pusieron los autos en estado de resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**I. Competencia.** Este Consejo Municipal es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional presentada por el PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, acorde a lo dispuesto por los artículos 80, 84, fracción III; 86, fracción III; 193, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción I; y 75, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**II. Trámite.** El Trámite dado a la solicitud fue el correcto de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 199, 201 y 202, de la ley comicial en cita.

**III. Personalidad.** La personalidad del C. MAURICIO ORTIZ PROAL Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y del C. Daniel Herrera Pérez está debidamente reconocida en términos de los artículos 192 de la ley electoral vigente; y 32, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente, para actuar ante este órgano electoral según se desprende de la acreditación que obra en los archivos del propio Consejo.

**IV. Análisis de los requisitos de forma.** La presente resolución se emite con fundamento en lo establecido por los artículos 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente a la ley comicial para esta entidad.

Dentro de este considerando nos ocuparemos del estudio de los requisitos formales que debe llenar la solicitud de registro de candidatos y fórmulas de acuerdo a lo estipulado por el artículo 194 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, del que se desprende que las solicitudes deberán señalar el Partido Político o coalición que postula a los candidatos o, en su caso, de que se trata de un candidato independiente, así como los datos personales de éstos, cubriendo los siguientes requisitos: **a)** Nombre completo y apellidos; **b)** Lugar y fecha de nacimiento; **c)** Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; **d)** Clave de elector; **e)** Cargo para el que se postula; y **f)** Tratándose de candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones electorales, la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, que el procedimiento para la postulación del candidato se efectuó de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los estatutos y la normatividad interna del partido o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso; además de que la solicitud deberá estar suscrita tanto por el candidato o candidatos, como por quien esté facultado por el Partido Político o coalición que lo registra.

Debe mencionarse que el PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, dio cumplimiento a los requisitos de forma que la ley exige, en los términos que se exponen a continuación:

De la prueba documental privada consistente en la solicitud de registro, se desprende que la misma contiene nombre completo y apellidos; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; y a su escrito acompañó la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para la postulación de los candidatos se efectuó de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, a los estatutos y normatividad interna del PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición.

Así mismo, la solicitud de mérito se encuentra suscrita por el C. MAURICIO ORTIZ PROAL Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y del C. Daniel Herrera Pérez quien, en los términos señalados en el considerando III de la presente resolución, tiene capacidad legal para solicitar el registro la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional; adicionalmente la solicitud en estudio lleva inserta la firma autógrafa de cada uno de los candidatos.

Por lo que refiere a lo dispuesto por el artículo 195 de la ley electoral local, el PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL acompañó a su solicitud copias certificadas de las actas de nacimiento, de la credencial para votar, así como las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, donde los candidatos tienen su domicilio; documentales que al no ser objetadas en tiempo y forma por las partes, este órgano electoral les confiere valor

probatorio suficiente para tener por acreditados los requisitos señalados; lo anterior, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada de manera supletoria.

**V. Análisis de los requisitos de fondo.** Finalmente, de acuerdo al marco jurídico vigente, en concreto los artículos 8, de la Constitución del Estado; y 13, de la ley electoral local, se desprende que para ser postulado y ocupar un cargo de elección popular como el de integrante del Ayuntamiento, se deberán cubrir los siguientes requisitos: **a)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; **b)** Estar inscrito en el Padrón Electoral; **c)** Tener residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección; **d)** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policiacos; **e)** No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección. Los Diputados, Síndicos y Regidores, no requerirán separarse de sus funciones; y **f)** No ser ministro de algún culto religioso.

De igual manera, no debe perderse de vista que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral para todos los cargos de elección popular, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que de manera independiente cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación correspondiente.

Ahora bien, por lo que toca al primer requisito, para ser postulado y en su caso ocupar un cargo de elección popular como lo es ser integrante de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional que se está analizando, es necesario ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; requisito que acreditan tanto el candidato al cargo de Presidente Municipal, el C. JOSE NEMORIO GUEVARA IBARRA, así como el resto de los ciudadanos integrantes de la fórmula con sus respectivas copias certificadas de sus actas de nacimiento, las cuales, obran agregadas dentro del expediente y de las que se desprende que son mexicanos por nacimiento; que a la fecha han cumplido dieciocho años para ser considerados ciudadanos, según lo preceptúa el artículo 34 de la Constitución General de la República, tan es así, que acompañaron a la solicitud las copias certificadas de sus respectivas credenciales para votar, documento que en términos del artículo 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es catalogado como el medio indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, dicho de otra manera, para obtener la credencial para votar, se requiere tener dieciocho años cumplidos.

Tocante al requisito de estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, se acredita con las cartas bajo protesta de decir verdad suscritas por cada uno de ellos y dirigidas a este Consejo, en las que señalan que cumplen con los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado de Querétaro y la ley electoral vigente, además de que sobre el particular no existió controversia.

Por lo que ve al requisito de estar inscritos en el Padrón Electoral, éste se encuentra satisfecho en términos de lo contenido en el artículo 135 de la ley general de la materia, del que se desprende esencialmente que para estar incorporado, se requerirá solicitud individual de acuerdo a lo previsto en el artículo 140 del mismo ordenamiento, para que con base en esta solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expida la correspondiente credencial para votar; en consecuencia, si como ya vimos, los aspirantes a candidatos exhibieron entre otros documentos la copia certificada de sus respectivas credenciales para votar, se desprende entonces válidamente que previo a ello, debieron estar inscritos en el Padrón Electoral.

El requisito de residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección, éste se cumple cabalmente con las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, las cuales tienen el carácter de pruebas documentales públicas en virtud de ser expedidas por un funcionario público en ejercicio y con motivo de sus funciones. De esta forma y de un estudio de cada una de las referidas constancias, se desprende lo siguiente:

Nombre	Candidato al cargo de:	Años de Residencia efectiva en el municipio anterior al 7 de junio de 2015
JOSE NEMORIO GUEVARA IBARRA	Presidente Municipal	31
1. GUADALUPE ESTHER MONTES HERNANDEZ	Síndico propietario	29
1. AGUEDA CAROLINA PEREZ GUTIERREZ	Síndico suplente	15
2. GERARDO PUEBLA HERNANDEZ	Síndico propietario	25
2. JOSE JAVIER SALINAS MONTOYA	Síndico suplente	52
1. ANDREA DEL SOCORRO GUTIERREZ CASTILLO	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	20

1. ROSA ELENA MORALES FERRUSCA	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	35
2. MANUEL AGUILLON IBARRA	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	33
2. JOSE DEMISS TORRES GALLEGOS	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	15
3. ANA MARIA ELODIA GOMEZ PEREZ	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	20
3. YANET HERNANDEZ SALINAS	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	10
4. VICTOR BARCENAS HERNANDEZ	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	30
4. SALVADOR MARTINEZ LEDEZMA	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	30

Por su parte, sobre la lista de Regidores por el principio de representación proporcional presentada, tenemos lo siguiente:

Nombre	Candidato al cargo de:	Residencia efectiva en el municipio anterior al 7 de junio de 2015
1. ADRIANA LARA REYES	<b>Regidor propietario</b>	32
1. MARTHA LAURA HERNANDEZ MONTOYA	<b>Regidor suplente</b>	22
2. IRVING DE LEON MATA	<b>Regidor propietario</b>	24
2. JOSE GUILLERMO CENTENO VELAZQUEZ	<b>Regidor suplente</b>	21
3. GEORGINA NADYA CASAS BRIONES	<b>Regidor propietario</b>	28
3. ALMA CARI AVILA MERINO	<b>Regidor suplente</b>	25

Pasando al análisis de los requisitos consistentes en: no ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; no ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección; y no ser ministro de algún culto religioso; tenemos que se debe señalar que al tratarse de hechos negativos, el PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL se encuentra relevado de acreditarlos, además de que no se presentó controversia sobre este particular; lo anterior, con base a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicado de manera supletoria a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

No obstante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los aspirantes a candidatos deben manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos exigidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la propia ley comicial para poder ser postulados a cargos de elección popular; por ello, con los escritos que se acompañan a la solicitud de registro en los que se hace tal manifestación, los aspirantes a candidatos cumplen cabalmente con los requisitos exigidos.

En mérito de lo antes expuesto es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Este Consejo Municipal es competente para conocer y resolver sobre el registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional de este municipio presentada por el PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**SEGUNDO.** El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en los términos asentados en la presente resolución.

**TERCERO.** Es procedente el registro de la fórmula de Ayuntamiento integrada por:

#### FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO

JOSE NEMORIO GUEVARA IBARRA  
**Presidente Municipal**

## SÍNDICOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. GUADALUPE ESTHER MONTES HERNANDEZ	1. AGUEDA CAROLINA PEREZ GUTIERREZ
2. GERARDO PUEBLA HERNANDEZ	2. JOSE JAVIER SALINAS MONTOYA

## REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. ANDREA DEL SOCORRO GUTIERREZ CASTILLO	1. ROSA ELENA MORALES FERRUSCA
2. MANUEL AGUILLON IBARRA	2. JOSE DEMISS TORRES GALLEGOS
3. ANA MARIA ELODIA GOMEZ PEREZ	3. YANET HERNANDEZ SALINAS
4. VICTOR BARCENAS HERNANDEZ	4. SALVADOR MARTINEZ LEDEZMA

**CUARTO.** Es procedente el registro de la lista de Regidores por el principio de representación proporcional integrada por:

## LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. ADRIANA LARA REYES	1. MARTHA LAURA HERNANDEZ MONTOYA
2. IRVING DE LEON MATA	2. JOSE GUILLERMO CENTENO VELAZQUEZ
3. GEORGINA NADYA CASAS BRIONES	3. ALMA CARI AVILA MERINO

**QUINTO.** Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*, conforme a lo dispuesto por los artículos 67, fracción XV; 78, fracción IV; y 202, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, facultando para ello al Secretario Técnico de este Consejo.

El suscrito Secretario Técnico de este Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
JAVIER DELFINO RAMOS IBARRA	√	
GRECIA GONZALEZ CABELLO	√	
JAVIER GUTIERREZ PEREZ	√	
EMMANUEL BARCENAS MONTOYA	√	
JUAN HERNANDEZ MONTOYA	√	

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral de Querétaro, en sesión extraordinaria de fecha **04 de Abril de 2015**, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE**.....

\_\_\_\_\_  
C. Javier Gutierrez Pérez  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**  
Rúbrica

\_\_\_\_\_  
Lic. Juan Luis Narvaez Colin.  
**SECRETARIO TÉCNICO**  
Rúbrica

El suscrito Licenciado Juan Luis Narvaez Colin, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con cabecera en el municipio de Colón, en uso de las facultades que me confiere el artículo 88 fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; **CERTIFICO;** que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con su original, la cual doy fe de tener a la vista. Va en 14 catorce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas. Se extiende la presente en el Municipio de Colón, Qro., a los 05 cinco días del mes de Abril del año 2015 Dos Mil Quince. **DOY FE**.....

\_\_\_\_\_  
**Lic. Juan Luis Narvaez Colin.**  
Secretario Técnico  
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLÓN, QUERÉTARO, 4 DE ABRIL DE 2015.

VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CMCOL/RCA/003/2015-P, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO Y LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE ESTE CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN Y:

## RESULTANDO

**1. Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral.** El 1 de octubre de 2014, a través de la sesión extraordinaria del Consejo General, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el 29 de junio de 2014.

**2. Integración de los Consejos Distritales y Municipales.** Por Acuerdo del Consejo General de fecha 14 de enero de 2015, y con fundamento en los artículos 65, fracción V; 82, fracciones I y II; y 102, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se aprobó la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, designando para ello a los ciudadanos que fungirían como Consejeros Electorales propuestos por el Secretario Ejecutivo; de igual manera, se ratificó la designación de los ciudadanos que ocuparían el cargo de Secretarios Técnicos.

**3. Instalación de los Consejos Distritales y Municipales.** En cumplimiento al resolutivo TERCERO del Acuerdo del Consejo General citado anteriormente, los Consejos Distritales y Municipales llevaron a cabo la sesión de instalación el 24 de enero del año que transcurre.

**4. Presentación Plataforma Electoral.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través del Sistema de Información del Proceso Electoral "INFOPREL", informó a este órgano electoral del registro de la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos del PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA durante el presente proceso electoral; por lo que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dicha fuerza política ha cumplido con el requisito de procedibilidad para solicitar el registro de sus aspirantes.

**5. Solicitud de Registro.** El 29 de marzo de 2015, se recibió en este órgano el escrito signado por la C. ELIZABETH JIMÉNEZ TREJO, en su carácter de representante propietario del PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ante este Consejo Municipal de Colón, mediante el cual solicitó el registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional integradas de la siguiente manera:

## FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO

FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ MARTINEZ  
Presidente Municipal

## SÍNDICOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. JOSE SERAFIN PEREZ MANDUJANO	1. LUIS ROSALES ALVAREZ
2. MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ BELTRAN	2. MARIA MONICA MARTINEZ OLGUIN

## REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MARTINEZ	1. BRAULIO ARTEAGA CUELLAR
2. MARIA RICARDA DE LEON JAIME	2. CRISTINA PAJARO RESENDIZ
3. JUAN HERNANDEZ RAMOS	3. J. PEDRO CONSCEPCION PEREZ BALTAZAR
4. JUANA PEREZ MARTIN	4. MA. GUADALUPE ORDAZ SANCHEZ



## LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. CIRA PEREZ BARRON	1. LUZ PATRICIA CUELLAR PEREZ
2. FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ MARTINEZ	2. JOSE SERAFIN PEREZ MANDUJANO
3. JUANA PEREZ MARTIN	3. MARIA RICARDA DE LEON JAIME

**6. Integración de Expediente.** Seguidos los trámites de ley, se admitió la solicitud de registro ordenándose integrar para tal efecto, el expediente No. CMCOL/RCA/003/2015-P, en el cual, se procedió a realizar el estudio relativo al cumplimiento de las formalidades y requisitos que señala la Ley Electoral del Estado de Querétaro y al no haber hecho requerimiento alguno al solicitante, se pusieron los autos en estado de resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**I. Competencia.** Este Consejo Municipal es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional presentada por el PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, acorde a lo dispuesto por los artículos 80, 84, fracción III; 86, fracción III; 193, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción I; y 75, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**II. Trámite.** El Trámite dado a la solicitud fue el correcto de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 199, 201 y 202, de la ley comicial en cita.

**III. Personalidad.** La personalidad de la C. ELIZABETH JIMÉNEZ TREJO está debidamente reconocida en términos de los artículos 192 de la ley electoral vigente; y 32, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente, para actuar ante este órgano electoral según se desprende de la acreditación que obra en los archivos del propio Consejo.

**IV. Análisis de los requisitos de forma.** La presente resolución se emite con fundamento en lo establecido por los artículos 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente a la ley comicial para esta entidad.

Dentro de este considerando nos ocuparemos del estudio de los requisitos formales que debe llenar la solicitud de registro de candidatos y fórmulas de acuerdo a lo estipulado por el artículo 194 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, del que se desprende que las solicitudes deberán señalar el Partido Político o coalición que postula a los candidatos o, en su caso, de que se trata de un candidato independiente, así como los datos personales de éstos, cubriendo los siguientes requisitos: **a)** Nombre completo y apellidos; **b)** Lugar y fecha de nacimiento; **c)** Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; **d)** Clave de elector; **e)** Cargo para el que se postula; y **f)** Tratándose de candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones electorales, la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, que el procedimiento para la postulación del candidato se efectuó de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los estatutos y la normatividad interna del partido o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso; además de que la solicitud deberá estar suscrita tanto por el candidato o candidatos, como por quien esté facultado por el Partido Político o coalición que lo registra.

Debe mencionarse que el PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, dio cumplimiento a los requisitos de forma que la ley exige, en los términos que se exponen a continuación:

De la prueba documental privada consistente en la solicitud de registro, se desprende que la misma contiene nombre completo y apellidos; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; y a su escrito acompañó la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para la postulación de los candidatos se efectuó de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, a los estatutos y normatividad interna del PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición.

Así mismo, la solicitud de mérito se encuentra suscrita por la C. ELIZABETH JIMÉNEZ TREJO quien, en los términos señalados en el considerando III de la presente resolución, tiene capacidad legal para solicitar el registro la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional; adicionalmente la solicitud en estudio lleva inserta la firma autógrafa de cada uno de los candidatos.

Por lo que refiere a lo dispuesto por el artículo 195 de la ley electoral local, el PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA acompañó a su solicitud copias certificadas de las actas de nacimiento, de la credencial para votar, así como las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, donde los candidatos tienen su domicilio; documentales que al no ser objetadas en tiempo y forma por las partes, este órgano electoral les confiere valor probatorio suficiente para tener por acreditados los requisitos señalados; lo anterior, de conformidad con el artículo 47,

fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada de manera supletoria.

**V. Análisis de los requisitos de fondo.** Finalmente, de acuerdo al marco jurídico vigente, en concreto los artículos 8, de la Constitución del Estado; y 13, de la ley electoral local, se desprende que para ser postulado y ocupar un cargo de elección popular como el de integrante del Ayuntamiento, se deberán cubrir los siguientes requisitos: **a)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; **b)** Estar inscrito en el Padrón Electoral; **c)** Tener residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección; **d)** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; **e)** No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección. Los Diputados, Síndicos y Regidores, no requerirán separarse de sus funciones; y **f)** No ser ministro de algún culto religioso.

De igual manera, no debe perderse de vista que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral para todos los cargos de elección popular, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que de manera independiente cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación correspondiente.

Ahora bien, por lo que toca al primer requisito, para ser postulado y en su caso ocupar un cargo de elección popular como lo es ser integrante de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional que se está analizando, es necesario ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; requisito que acreditan tanto el candidato al cargo de Presidente Municipal, el C. FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ MARTINEZ, así como el resto de los ciudadanos integrantes de la fórmula con sus respectivas copias certificadas de sus actas de nacimiento, las cuales, obran agregadas dentro del expediente y de las que se desprende que son mexicanos por nacimiento; que a la fecha han cumplido dieciocho años para ser considerados ciudadanos, según lo preceptúa el artículo 34 de la Constitución General de la República, tan es así, que acompañaron a la solicitud las copias certificadas de sus respectivas credenciales para votar, documento que en términos del artículo 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es catalogado como el medio indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, dicho de otra manera, para obtener la credencial para votar, se requiere tener dieciocho años cumplidos.

Tocante al requisito de estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, se acredita con las cartas bajo protesta de decir verdad suscritas por cada uno de ellos y dirigidas a este Consejo, en las que señalan que cumplen con los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado de Querétaro y la ley electoral vigente, además de que sobre el particular no existió controversia.

Por lo que ve al requisito de estar inscritos en el Padrón Electoral, éste se encuentra satisfecho en términos de lo contenido en el artículo 135 de la ley general de la materia, del que se desprende esencialmente que para estar incorporado, se requerirá solicitud individual de acuerdo a lo previsto en el artículo 140 del mismo ordenamiento, para que con base en esta solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expida la correspondiente credencial para votar; en consecuencia, si como ya vimos, los aspirantes a candidatos exhibieron entre otros documentos la copia certificada de sus respectivas credenciales para votar, se desprende entonces válidamente que previo a ello, debieron estar inscritos en el Padrón Electoral.

El requisito de residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección, éste se cumple cabalmente con las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, las cuales tienen el carácter de pruebas documentales públicas en virtud de ser expedidas por un funcionario público en ejercicio y con motivo de sus funciones. De esta forma y de un estudio de cada una de las referidas constancias, se desprende lo siguiente:

Nombre	Candidato al cargo de:	Años de Residencia efectiva en el municipio anterior al 7 de junio de 2015
FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ MARTINEZ	Presidente Municipal	27
JOSE SERAFIN PEREZ MANDUJANO	Síndico propietario	05
LUIS ROSALES ALVAREZ	Síndico suplente	35
MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ BELTRAN	Síndico propietario	04
MARIA MONICA MARTINEZ OLGUIN	Síndico suplente	51
MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MARTINEZ	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	21
BRAULIO ARTEAGA CUELLAR	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	23
MARIA RICARDA DE LEON JAIME	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	48

CRISTINA PAJARO RESENDIZ	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	31
JUAN HERNANDEZ RAMOS	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	52
J. PEDRO CONSCEPCION PEREZ BALTAZAR	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	65
JUANA PEREZ MARTIN	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	20
MA. GUADALUPE ORDAZ SANCHEZ	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	13

Por su parte, sobre la lista de Regidores por el principio de representación proporcional presentada, tenemos lo siguiente:

Nombre	Candidato al cargo de:	Residencia efectiva en el municipio anterior al 7 de junio de 2015
CIRA PEREZ BARRON	<b>Regidor propietario</b>	35
LUZ PATRICIA CUELLAR PEREZ	<b>Regidor suplente</b>	21
FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ MARTINEZ	<b>Regidor propietario</b>	27
JOSE SERAFIN PEREZ MANDUJANO	<b>Regidor suplente</b>	5
JUANA PEREZ MARTIN	<b>Regidor propietario</b>	20
MARIA RICARDA DE LEON JAIME	<b>Regidor suplente</b>	48

Pasando al análisis de los requisitos consistentes en: no ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; no ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección; y no ser ministro de algún culto religioso; tenemos que se debe señalar que al tratarse de hechos negativos, el PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA se encuentra relevado de acreditarlos, además de que no se presentó controversia sobre este particular; lo anterior, con base a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicado de manera supletoria a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

No obstante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los aspirantes a candidatos deben manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos exigidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la propia ley comicial para poder ser postulados a cargos de elección popular; por ello, con los escritos que se acompañan a la solicitud de registro en los que se hace tal manifestación, los aspirantes a candidatos cumplen cabalmente con los requisitos exigidos.

En mérito de lo antes expuesto es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Este Consejo Municipal es competente para conocer y resolver sobre el registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional de este municipio presentada por el PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**SEGUNDO.** El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en los términos asentados en la presente resolución.

**TERCERO.** Es procedente el registro de la fórmula de Ayuntamiento integrada por:

#### FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO

FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ MARTINEZ  
**Presidente Municipal**

#### SÍNDICOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. JOSE SERAFIN PEREZ MANDUJANO	1. LUIS ROSALES ALVAREZ
2. MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ BELTRAN	2. MARIA MONICA MARTINEZ OLGUIN

**REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MARTINEZ	1. BRAULIO ARTEAGA CUELLAR
2. MARIA RICARDA DE LEON JAIME	2. CRISTINA PAJARO RESENDIZ
3. JUAN HERNANDEZ RAMOS	3.J. PEDRO CONSCEPCION PEREZ BALTAZAR
4. JUANA PEREZ MARTIN	4. MA. GUADALUPE ORDAZ SANCHEZ

**CUARTO.** Es procedente el registro de la lista de Regidores por el principio de representación proporcional integrada por:

**LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. CIRA PEREZ BARRON	1. LUZ PATRICIA CUELLAR PEREZ
2. FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ MARTINEZ	2. JOSE SERAFIN PEREZ MANDUJANO
3. JUANA PEREZ MARTIN	3. MARIA RICARDA DE LEON JAIME

**QUINTO.** Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*, conforme a lo dispuesto por los artículos 67, fracción XV; 78, fracción IV; y 202, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, facultando para ello al Secretario Técnico de este Consejo.

El suscrito Secretario Técnico de este Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
JAVIER DELFINO RAMOS IBARRA	√	
GRECIA GONZALEZ CABELLO	√	
JAVIER GUTIERREZ PEREZ	√	
EMMANUEL BARCENAS MONTOYA	√	
JUAN HERNANDEZ MONTOYA	√	

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral de Querétaro, en sesión extraordinaria de fecha **04 de Abril de 2015**, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE**-----

\_\_\_\_\_  
 C. Javier Gutierrez Pérez  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**  
 Rúbrica

\_\_\_\_\_  
 Lic. Juan Luis Narvaez Colin.  
**SECRETARIO TÉCNICO**  
 Rúbrica

El suscrito Licenciado Juan Luis Narvaez Colin, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con cabecera en el municipio de Colón, en uso de las facultades que me confiere el artículo 88 fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; **CERTIFICO;** que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con su original, la cual doy fe de tener a la vista. Va en 14 catorce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas. Se extiende la presente en el Municipio de Colón, Qro., a los 05 cinco días del mes de Abril del año 2015 Dos Mil Quince. **DOY FE**-----

\_\_\_\_\_  
**Lic. Juan Luis Narvaez Colin.**  
 Secretario Técnico  
 Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLÓN, QUERÉTARO, 4 DE ABRIL DE 2015.

VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CMCOL/RCA/001/2015-P, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO Y LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE ESTE CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN Y:

## RESULTANDO

**1. Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral.** El 1 de octubre de 2014, a través de la sesión extraordinaria del Consejo General, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el 29 de junio de 2014.

**2. Integración de los Consejos Distritales y Municipales.** Por Acuerdo del Consejo General de fecha 14 de enero de 2015, y con fundamento en los artículos 65, fracción V; 82, fracciones I y II; y 102, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se aprobó la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, designando para ello a los ciudadanos que fungirían como Consejeros Electorales propuestos por el Secretario Ejecutivo; de igual manera, se ratificó la designación de los ciudadanos que ocuparían el cargo de Secretarios Técnicos.

**3. Instalación de los Consejos Distritales y Municipales.** En cumplimiento al resolutivo TERCERO del Acuerdo del Consejo General citado anteriormente, los Consejos Distritales y Municipales llevaron a cabo la sesión de instalación el 24 de enero del año que transcurre.

**4. Presentación Plataforma Electoral.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través del Sistema de Información del Proceso Electoral "INFOPREL", informó a este órgano electoral del registro de la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos del PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO durante el presente proceso electoral; por lo que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dicha fuerza política ha cumplido con el requisito de procedibilidad para solicitar el registro de sus aspirantes.

**5. Solicitud de Registro.** El 28 de marzo de 2015, se recibió en este órgano el escrito signado por la C. SUSANA LUNA HERNANDEZ, en su carácter de representante propietario del PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO ante este Consejo Municipal de Colón, mediante el cual solicitó el registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional integradas de la siguiente manera:

## FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO

ELSA FERRUZCA MORA  
Presidente Municipal

## SÍNDICOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. JOSE AUGURIO NIEVES SANCHEZ	1. JOSE KAIN NIEVES NICOLAS
2. VICTORIA PUEBLA ARTEAGA	2. MARIA DE LOURDES NIEVES CAPETILLO

## REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. LEONARDO HERNANDEZ OLVERA	1. ALBERTO VELAZQUEZ PINTOR
2. ANA GUADALUPE CABRERA HERRERA	2. ELVIA FERRUZCA MARTINEZ
3. J FRANCISCO GOMEZ HERNANDEZ	3. LUIS JUAN MORALES VILLEGAS
4. MA. DOLORES PEREZ RESENDIZ	4. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA

## LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. ELSA FERRUZCA MORA	1. MARIA DE LOURDES NIEVES CAPETILLO
2. J. FRANCISCO GOMEZ HERNANDEZ	2. LUIS JUAN MORALES VILLEGAS
3. ELVIA FERRUZCA MARTINEZ	3. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA

**6. Integración de Expediente.** Seguidos los trámites de ley, se admitió la solicitud de registro ordenándose integrar para tal efecto, el expediente No. CMCOL/RCA/001/2015-P, en el cual, se procedió a realizar el estudio relativo al cumplimiento de las formalidades y requisitos que señala la Ley Electoral del Estado de Querétaro y al no haber hecho requerimiento alguno al solicitante, se pusieron los autos en estado de resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**I. Competencia.** Este Consejo Municipal es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional presentada por el PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, acorde a lo dispuesto por los artículos 80, 84, fracción III; 86, fracción III; 193, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción I; y 75, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**II. Trámite.** El Trámite dado a la solicitud fue el correcto de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 199, 201 y 202, de la ley comicial en cita.

**III. Personalidad.** La personalidad de la C. SUSANA LUNA HERNANDEZ está debidamente reconocida en términos de los artículos 192 de la ley electoral vigente; y 32, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente, para actuar ante este órgano electoral según se desprende de la acreditación que obra en los archivos del propio Consejo.

**IV. Análisis de los requisitos de forma.** La presente resolución se emite con fundamento en lo establecido por los artículos 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente a la ley comicial para esta entidad.

Dentro de este considerando nos ocuparemos del estudio de los requisitos formales que debe llenar la solicitud de registro de candidatos y fórmulas de acuerdo a lo estipulado por el artículo 194 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, del que se desprende que las solicitudes deberán señalar el Partido Político o coalición que postula a los candidatos o, en su caso, de que se trata de un candidato independiente, así como los datos personales de éstos, cubriendo los siguientes requisitos: **a)** Nombre completo y apellidos; **b)** Lugar y fecha de nacimiento; **c)** Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; **d)** Clave de elector; **e)** Cargo para el que se postula; y **f)** Tratándose de candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones electorales, la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, que el procedimiento para la postulación del candidato se efectuó de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los estatutos y la normatividad interna del partido o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso; además de que la solicitud deberá estar suscrita tanto por el candidato o candidatos, como por quien esté facultado por el Partido Político o coalición que lo registra.

Debe mencionarse que el PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, dio cumplimiento a los requisitos de forma que la ley exige, en los términos que se exponen a continuación:

De la prueba documental privada consistente en la solicitud de registro, se desprende que la misma contiene nombre completo y apellidos; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; y a su escrito acompañó la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para la postulación de los candidatos se efectuó de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, a los estatutos y normatividad interna del PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición.

Así mismo, la solicitud de mérito se encuentra suscrita por la C. SUSANA LUNA HERNANDEZ quien, en los términos señalados en el considerando III de la presente resolución, tiene capacidad legal para solicitar el registro la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional; adicionalmente la solicitud en estudio lleva inserta la firma autógrafa de cada uno de los candidatos.

Por lo que refiere a lo dispuesto por el artículo 195 de la ley electoral local, el PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO acompañó a su solicitud copias certificadas de las actas de nacimiento, de la credencial para votar, así como las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, donde los candidatos tienen su domicilio; documentales que al no ser objetadas en tiempo y forma por las partes, este órgano electoral les confiere valor probatorio suficiente para tener por acreditados los requisitos señalados; lo anterior, de conformidad con el artículo 47,

fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada de manera supletoria.

**V. Análisis de los requisitos de fondo.** Finalmente, de acuerdo al marco jurídico vigente, en concreto los artículos 8, de la Constitución del Estado; y 13, de la ley electoral local, se desprende que para ser postulado y ocupar un cargo de elección popular como el de integrante del Ayuntamiento, se deberán cubrir los siguientes requisitos: **a)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; **b)** Estar inscrito en el Padrón Electoral; **c)** Tener residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección; **d)** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; **e)** No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección. Los Diputados, Síndicos y Regidores, no requerirán separarse de sus funciones; y **f)** No ser ministro de algún culto religioso.

De igual manera, no debe perderse de vista que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral para todos los cargos de elección popular, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que de manera independiente cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación correspondiente.

Ahora bien, por lo que toca al primer requisito, para ser postulado y en su caso ocupar un cargo de elección popular como lo es ser integrante de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional que se está analizando, es necesario ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; requisito que acreditan tanto la candidata al cargo de Presidenta Municipal, la C. ELSA FERRUZCA MORA, así como el resto de los ciudadanos integrantes de la fórmula con sus respectivas copias certificadas de sus actas de nacimiento, las cuales, obran agregadas dentro del expediente y de las que se desprende que son mexicanos por nacimiento; que a la fecha han cumplido dieciocho años para ser considerados ciudadanos, según lo preceptúa el artículo 34 de la Constitución General de la República, tan es así, que acompañaron a la solicitud las copias certificadas de sus respectivas credenciales para votar, documento que en términos del artículo 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es catalogado como el medio indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, dicho de otra manera, para obtener la credencial para votar, se requiere tener dieciocho años cumplidos.

Tocante al requisito de estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, se acredita con las cartas bajo protesta de decir verdad suscritas por cada uno de ellos y dirigidas a este Consejo, en las que señalan que cumplen con los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado de Querétaro y la ley electoral vigente, además de que sobre el particular no existió controversia.

Por lo que ve al requisito de estar inscritos en el Padrón Electoral, éste se encuentra satisfecho en términos de lo contenido en el artículo 135 de la ley general de la materia, del que se desprende esencialmente que para estar incorporado, se requerirá solicitud individual de acuerdo a lo previsto en el artículo 140 del mismo ordenamiento, para que con base en esta solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expida la correspondiente credencial para votar; en consecuencia, si como ya vimos, los aspirantes a candidatos exhibieron entre otros documentos la copia certificada de sus respectivas credenciales para votar, se desprende entonces válidamente que previo a ello, debieron estar inscritos en el Padrón Electoral.

El requisito de residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección, éste se cumple cabalmente con las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, las cuales tienen el carácter de pruebas documentales públicas en virtud de ser expedidas por un funcionario público en ejercicio y con motivo de sus funciones. De esta forma y de un estudio de cada una de las referidas constancias, se desprende lo siguiente:

Nombre	Candidato al cargo de:	Años de Residencia efectiva en el municipio anterior al 7 de junio de 2015
ELSA FERRUZCA MORA	Presidente Municipal	10
JOSE AUGURIO NIEVES SANCHEZ	Síndico propietario	10
JOSE KAIN NIEVES NICOLAS	Síndico suplente	10
VICTORIA PUEBLA ARTEAGA	Síndico propietario	46
MARIA DE LOURDES NIEVES CAPETILLO	Síndico suplente	10
LEONARDO HERNANDEZ OLVERA	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	10
ALBERTO VELAZQUEZ PINTOR	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	10
ANA GUADALUPE CABRERA HERRERA	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	10

ELVIA FERRUZCA MARTINEZ	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	10
J FRANCISCO GOMEZ HERNANDEZ	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	54
LUIS JUAN MORALES VILLEGAS	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	10
MA. DOLORES PEREZ RESENDIZ	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	10
EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	10

Por su parte, sobre la lista de Regidores por el principio de representación proporcional presentada, tenemos lo siguiente:

Nombre	Candidato al cargo de:	Residencia efectiva en el municipio anterior al 7 de junio de 2015
ELSA FERRUZCA MORA	<b>Regidor propietario</b>	10
MARIA DE LOURDES NIEVES CAPETILLO	<b>Regidor suplente</b>	10
J. FRANCISCO GOMEZ HERNANDEZ	<b>Regidor propietario</b>	54
LUIS JUAN MORALES VILLEGAS	<b>Regidor suplente</b>	10
ELVIA FERRUZCA MARTINEZ	<b>Regidor propietario</b>	10
EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA	<b>Regidor suplente</b>	10

Pasando al análisis de los requisitos consistentes en: no ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; no ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección; y no ser ministro de algún culto religioso; tenemos que se debe señalar que al tratarse de hechos negativos, el PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO se encuentra relevado de acreditarlos, además de que no se presentó controversia sobre este particular; lo anterior, con base a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicado de manera supletoria a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

No obstante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los aspirantes a candidatos deben manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos exigidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la propia ley comicial para poder ser postulados a cargos de elección popular; por ello, con los escritos que se acompañan a la solicitud de registro en los que se hace tal manifestación, los aspirantes a candidatos cumplen cabalmente con los requisitos exigidos.

En mérito de lo antes expuesto es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Este Consejo Municipal es competente para conocer y resolver sobre el registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional de este municipio presentada por el PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

**SEGUNDO.** El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en los términos asentados en la presente resolución.

**TERCERO.** Es procedente el registro de la fórmula de Ayuntamiento integrada por:

#### FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO

ELSA FERRUZCA MORA  
Presidente Municipal

#### SÍNDICOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. JOSE AUGURIO NIEVES SANCHEZ	1. JOSE KAIN NIEVES NICOLAS
2. VICTORIA PUEBLA ARTEAGA	2. MARIA DE LOURDES NIEVES CAPETILLO



## REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. LEONARDO HERNANDEZ OLVERA	1. ALBERTO VELAZQUEZ PINTOR
2. ANA GUADALUPE CABRERA HERRERA	2. ELVIA FERRUZCA MARTINEZ
3. J FRANCISCO GOMEZ HERNANDEZ	3. LUIS JUAN MORALES VILLEGAS
4. MA. DOLORES PEREZ RESENDIZ	4. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA

**CUARTO.** Es procedente el registro de la lista de Regidores por el principio de representación proporcional integrada por:

## LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. ELSA FERRUZCA MORA	1. MARIA DE LOURDES NIEVES CAPETILLO
2. J. FRANCISCO GOMEZ HERNANDEZ	2. LUIS JUAN MORALES VILLEGAS
3. ELVIA FERRUZCA MARTINEZ	3. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA

**QUINTO.** Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*, conforme a lo dispuesto por los artículos 67, fracción XV; 78, fracción IV; y 202, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, facultando para ello al Secretario Técnico de este Consejo.

El suscrito Secretario Técnico de este Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
JAVIER DELFINO RAMOS IBARRA	√	
GRECIA GONZALEZ CABELLO	√	
JAVIER GUTIERREZ PEREZ	√	
EMMANUEL BARCENAS MONTOYA	√	
JUAN HERNANDEZ MONTOYA	√	

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral de Querétaro, en sesión extraordinaria de fecha **04 de Abril de 2015**, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE**-----

\_\_\_\_\_  
C. Javier Gutierrez Pérez  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**  
Rúbrica

\_\_\_\_\_  
Lic. Juan Luis Narvaez Colin.  
**SECRETARIO TÉCNICO**  
Rúbrica

El suscrito Licenciado Juan Luis Narvaez Colin, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con cabecera en el municipio de Colón, en uso de las facultades que me confiere el artículo 88 fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; **CERTIFICO**; que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con su original, la cual doy fe de tener a la vista. Va en 14 catorce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas. Se extiende la presente en el Municipio de Colón, Qro., a los 05 cinco días del mes de Abril del año 2015 Dos Mil Quince. **DOY FE**-----

\_\_\_\_\_  
**Lic. Juan Luis Narvaez Colin.**  
Secretario Técnico  
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLÓN, QUERÉTARO, 4 DE ABRIL DE 2015.

VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CMCOL/RCA/004/2015-P, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO Y LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADA POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA ANTE ESTE CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN Y:

## RESULTANDO

**1. Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral.** El 1 de octubre de 2014, a través de la sesión extraordinaria del Consejo General, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el 29 de junio de 2014.

**2. Integración de los Consejos Distritales y Municipales.** Por Acuerdo del Consejo General de fecha 14 de enero de 2015, y con fundamento en los artículos 65, fracción V; 82, fracciones I y II; y 102, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se aprobó la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, designando para ello a los ciudadanos que fungirían como Consejeros Electorales propuestos por el Secretario Ejecutivo; de igual manera, se ratificó la designación de los ciudadanos que ocuparían el cargo de Secretarios Técnicos.

**3. Instalación de los Consejos Distritales y Municipales.** En cumplimiento al resolutivo TERCERO del Acuerdo del Consejo General citado anteriormente, los Consejos Distritales y Municipales llevaron a cabo la sesión de instalación el 24 de enero del año que transcurre.

**4. Presentación Plataforma Electoral.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través del Sistema de Información del Proceso Electoral "INFOPREL", informó a este órgano electoral del registro de la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos del PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA durante el presente proceso electoral; por lo que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dicha fuerza política ha cumplido con el requisito de procedibilidad para solicitar el registro de sus aspirantes.

**5. Solicitud de Registro.** El 30 de marzo de 2015, se recibió en este órgano el escrito signado por el C. JOSÉ ÁNGEL MALDONADO CHAVEZ, en su carácter de representante propietario del PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA ante este Consejo Municipal de Colón, mediante el cual solicitó el registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional integradas de la siguiente manera:

## FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO

JUAN L BRAVO AGUILAR  
Presidente Municipal

## SÍNDICOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. LETICIA FEREGRINO FEREGRINO	1. M. ARACELI ALMARAZ HERNANDEZ
2. VALENTIN CASTILLO RESENDIZ	2. ROGELIO LUNA DE SANTIAGO

## REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. MARIA ESTHER RAMOS JUAREZ	1. ESTELA ORTIZ OLGUIN
2. EUSEBIO MALDONADO MARTINEZ	2. GABRIEL HERNANDEZ CABRERA
3. ARLETT MORALES SANCHEZ	3. MAGDALENA PRADO LUNA
4. MA. CIRENIA SILVIA CASTILLO SALINAS	4. SIMITRIA ROMERO ORTA

## LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. MA. CIRENIA SILVIA CASTILLO SALINAS	1. SIMITRIA ROMERO ORTA
2. GABRIEL HERNANDEZ CABRERA	2. EUSEBIO MALDONADO MARTINEZ
3. ARLETT MORALES SANCHEZ	3. ESTELA ORTIZ OLGUIN

**6. Integración de Expediente.** Seguidos los trámites de ley, se admitió la solicitud de registro ordenándose integrar para tal efecto, el expediente No. CMCOL/RCA/004/2015-P, en el cual, se procedió a realizar el estudio relativo al cumplimiento de las formalidades y requisitos que señala la Ley Electoral del Estado de Querétaro y al no haber hecho requerimiento alguno al solicitante, se pusieron los autos en estado de resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**I. Competencia.** Este Consejo Municipal es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional presentada por el PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, acorde a lo dispuesto por los artículos 80, 84, fracción III; 86, fracción III; 193, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción I; y 75, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**II. Trámite.** El Trámite dado a la solicitud fue el correcto de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 199, 201 y 202, de la ley comicial en cita.

**III. Personalidad.** La personalidad del C. JOSÉ ÁNGEL MALDONADO CHAVEZ está debidamente reconocida en términos de los artículos 192 de la ley electoral vigente; y 32, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente, para actuar ante este órgano electoral según se desprende de la acreditación que obra en los archivos del propio Consejo.

**IV. Análisis de los requisitos de forma.** La presente resolución se emite con fundamento en lo establecido por los artículos 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente a la ley comicial para esta entidad.

Dentro de este considerando nos ocuparemos del estudio de los requisitos formales que debe llenar la solicitud de registro de candidatos y fórmulas de acuerdo a lo estipulado por el artículo 194 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, del que se desprende que las solicitudes deberán señalar el Partido Político o coalición que postula a los candidatos o, en su caso, de que se trata de un candidato independiente, así como los datos personales de éstos, cubriendo los siguientes requisitos: **a)** Nombre completo y apellidos; **b)** Lugar y fecha de nacimiento; **c)** Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; **d)** Clave de elector; **e)** Cargo para el que se postula; y **f)** Tratándose de candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones electorales, la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, que el procedimiento para la postulación del candidato se efectuó de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los estatutos y la normatividad interna del partido o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso; además de que la solicitud deberá estar suscrita tanto por el candidato o candidatos, como por quien esté facultado por el Partido Político o coalición que lo registra.

Debe mencionarse que el PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, dio cumplimiento a los requisitos de forma que la ley exige, en los términos que se exponen a continuación:

De la prueba documental privada consistente en la solicitud de registro, se desprende que la misma contiene nombre completo y apellidos; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; y a su escrito acompañó la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para la postulación de los candidatos se efectuó de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, a los estatutos y normatividad interna del PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición.

Así mismo, la solicitud de mérito se encuentra suscrita por el C. JOSÉ ÁNGEL MALDONADO CHAVEZ quien, en los términos señalados en el considerando III de la presente resolución, tiene capacidad legal para solicitar el registro la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional; adicionalmente la solicitud en estudio lleva inserta la firma autógrafa de cada uno de los candidatos.

Por lo que refiere a lo dispuesto por el artículo 195 de la ley electoral local, el PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA acompañó a su solicitud copias certificadas de las actas de nacimiento, de la credencial para votar, así como las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, donde los candidatos tienen su domicilio; documentales que al no ser objetadas en tiempo y forma por las partes, este órgano electoral les confiere valor probatorio suficiente para tener por acreditados los requisitos señalados; lo anterior, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada de manera supletoria.

**V. Análisis de los requisitos de fondo.** Finalmente, de acuerdo al marco jurídico vigente, en concreto los artículos 8, de la Constitución del Estado; y 13, de la ley electoral local, se desprende que para ser postulado y ocupar un cargo de elección popular como el de integrante del Ayuntamiento, se deberán cubrir los siguientes requisitos: **a)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; **b)** Estar inscrito en el Padrón Electoral; **c)** Tener residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección; **d)** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; **e)** No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección. Los Diputados, Síndicos y Regidores, no requerirán separarse de sus funciones; y **f)** No ser ministro de algún culto religioso.

De igual manera, no debe perderse de vista que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral para todos los cargos de elección popular, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que de manera independiente cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación correspondiente.

Ahora bien, por lo que toca al primer requisito, para ser postulado y en su caso ocupar un cargo de elección popular como lo es ser integrante de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional que se está analizando, es necesario ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; requisito que acreditan tanto el candidato al cargo de Presidente Municipal, el C. JUAN L BRAVO AGUILAR, así como el resto de los ciudadanos integrantes de la fórmula con sus respectivas copias certificadas de sus actas de nacimiento, las cuales, obran agregadas dentro del expediente y de las que se desprende que son mexicanos por nacimiento; que a la fecha han cumplido dieciocho años para ser considerados ciudadanos, según lo preceptúa el artículo 34 de la Constitución General de la República, tan es así, que acompañaron a la solicitud las copias certificadas de sus respectivas credenciales para votar, documento que en términos del artículo 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es catalogado como el medio indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, dicho de otra manera, para obtener la credencial para votar, se requiere tener dieciocho años cumplidos.

Tocante al requisito de estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, se acredita con las cartas bajo protesta de decir verdad suscritas por cada uno de ellos y dirigidas a este Consejo, en las que señalan que cumplen con los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado de Querétaro y la ley electoral vigente, además de que sobre el particular no existió controversia.

Por lo que ve al requisito de estar inscritos en el Padrón Electoral, éste se encuentra satisfecho en términos de lo contenido en el artículo 135 de la ley general de la materia, del que se desprende esencialmente que para estar incorporado, se requerirá solicitud individual de acuerdo a lo previsto en el artículo 140 del mismo ordenamiento, para que con base en esta solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expida la correspondiente credencial para votar; en consecuencia, si como ya vimos, los aspirantes a candidatos exhibieron entre otros documentos la copia certificada de sus respectivas credenciales para votar, se desprende entonces válidamente que previo a ello, debieron estar inscritos en el Padrón Electoral.

El requisito de residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección, éste se cumple cabalmente con las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, las cuales tienen el carácter de pruebas documentales públicas en virtud de ser expedidas por un funcionario público en ejercicio y con motivo de sus funciones. De esta forma y de un estudio de cada una de las referidas constancias, se desprende lo siguiente:

Nombre	Candidato al cargo de:	Años de Residencia efectiva en el municipio anterior al 7 de junio de 2015
JUAN L BRAVO AGUILAR	Presidente Municipal	20
1. LETICIA FERREGRINO FERREGRINO	Síndico propietario	10
1. M. ARACELI ALMARAZ HERNANDEZ	Síndico suplente	20
2. VALENTIN CASTILLO RESENDIZ	Síndico propietario	10
2. ROGELIO LUNA DE SANTIAGO	Síndico suplente	10
1. MARIA ESTHER RAMOS JUAREZ	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	10
1. ESTELA ORTIZ OLGUIN	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	20
2. EUSEBIO MALDONADO MARTINEZ	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	10
2. GABRIEL HERNANDEZ CABRERA	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	10

3. ARLETT MORALES SANCHEZ	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	10
3. MAGDALENA PRADO LUNA	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	20
4. MA. CIRENIA SILVIA CASTILLO SALINAS	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	20
4. SIMITRIA ROMERO ORTA	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	10

Por su parte, sobre la lista de Regidores por el principio de representación proporcional presentada, tenemos lo siguiente:

Nombre	Candidato al cargo de:	Residencia efectiva en el municipio anterior al 7 de junio de 2015
1. MA. CIRENIA SILVIA CASTILLO SALINAS	<b>Regidor propietario</b>	20
1. SIMITRIA ROMERO ORTA	<b>Regidor suplente</b>	10
2. GABRIEL HERNANDEZ CABRERA	<b>Regidor propietario</b>	10
2. EUSEBIO MALDONADO MARTINEZ	<b>Regidor suplente</b>	10
3. ARLETT MORALES SANCHEZ	<b>Regidor propietario</b>	10
3. ESTELA ORTIZ OLGUIN	<b>Regidor suplente</b>	20

Pasando al análisis de los requisitos consistentes en: no ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; no ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección; y no ser ministro de algún culto religioso; tenemos que se debe señalar que al tratarse de hechos negativos, el PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA se encuentra relevado de acreditarlos, además de que no se presentó controversia sobre este particular; lo anterior, con base a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicado de manera supletoria a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

No obstante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los aspirantes a candidatos deben manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos exigidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la propia ley comicial para poder ser postulados a cargos de elección popular; por ello, con los escritos que se acompañan a la solicitud de registro en los que se hace tal manifestación, los aspirantes a candidatos cumplen cabalmente con los requisitos exigidos.

En mérito de lo antes expuesto es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Este Consejo Municipal es competente para conocer y resolver sobre el registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional de este municipio presentada por el PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA.

**SEGUNDO.** El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en los términos asentados en la presente resolución.

**TERCERO.** Es procedente el registro de la fórmula de Ayuntamiento integrada por:

#### FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO

JUAN L BRAVO AGUILAR  
Presidente Municipal

#### SÍNDICOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. LETICIA FEREGRINO FEREGRINO	1. M. ARACELI ALMARAZ HERNANDEZ
2. VALENTIN CASTILLO RESENDIZ	2. ROGELIO LUNA DE SANTIAGO

#### REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. MARIA ESTHER RAMOS JUAREZ	1. ESTELA ORTIZ OLGUIN

2. EUSEBIO MALDONADO MARTINEZ	2. GABRIEL HERNANDEZ CABRERA
3. ARLETT MORALES SANCHEZ	3. MAGDALENA PRADO LUNA
4. MA. CIRENIA SILVIA CASTILLO SALINAS	4. SIMITRIA ROMERO ORTA

**CUARTO.** Es procedente el registro de la lista de Regidores por el principio de representación proporcional integrada por:

**LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. MA. CIRENIA SILVIA CASTILLO SALINAS	1. SIMITRIA ROMERO ORTA
2. GABRIEL HERNANDEZ CABRERA	2. EUSEBIO MALDONADO MARTINEZ
3. ARLETT MORALES SANCHEZ	3. ESTELA ORTIZ OLGUIN

**QUINTO.** Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga,* conforme a lo dispuesto por los artículos 67, fracción XV; 78, fracción IV; y 202, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, facultando para ello al Secretario Técnico de este Consejo.

El suscrito Secretario Técnico de este Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
JAVIER DELFINO RAMOS IBARRA	√	
GRECIA GONZALEZ CABELLO	√	
JAVIER GUTIERREZ PEREZ	√	
EMMANUEL BARCENAS MONTOYA	√	
JUAN HERNANDEZ MONTOYA	√	

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral de Querétaro, en sesión extraordinaria de fecha **04 de Abril de 2015**, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE**-----

\_\_\_\_\_  
 C. Javier Gutierrez Pérez  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**  
 Rúbrica

\_\_\_\_\_  
 Lic. Juan Luis Narvaez Colin.  
**SECRETARIO TÉCNICO**  
 Rúbrica

El suscrito Licenciado Juan Luis Narvaez Colin, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con cabecera en el municipio de Colón, en uso de las facultades que me confiere el artículo 88 fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; **CERTIFICO;** que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con su original, la cual doy fe de tener a la vista. Va en 14 catorce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas. Se extiende la presente en el Municipio de Colón, Qro., a los 05 cinco días del mes de Abril del año 2015 Dos Mil Quince. **DOY FE**-----

\_\_\_\_\_  
**Lic. Juan Luis Narvaez Colin.**  
 Secretario Técnico  
 Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLÓN, QUERÉTARO, 4 DE ABRIL DE 2015.

VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CMCOL/RCA/006/2015-P, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO Y LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE ESTE CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN Y:

## RESULTANDO

**1. Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral.** El 1 de octubre de 2014, a través de la sesión extraordinaria del Consejo General, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el 29 de junio de 2014.

**2. Integración de los Consejos Distritales y Municipales.** Por Acuerdo del Consejo General de fecha 14 de enero de 2015, y con fundamento en los artículos 65, fracción V; 82, fracciones I y II; y 102, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se aprobó la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, designando para ello a los ciudadanos que fungirían como Consejeros Electorales propuestos por el Secretario Ejecutivo; de igual manera, se ratificó la designación de los ciudadanos que ocuparían el cargo de Secretarios Técnicos.

**3. Instalación de los Consejos Distritales y Municipales.** En cumplimiento al resolutivo TERCERO del Acuerdo del Consejo General citado anteriormente, los Consejos Distritales y Municipales llevaron a cabo la sesión de instalación el 24 de enero del año que transcurre.

**4. Presentación Plataforma Electoral.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través del Sistema de Información del Proceso Electoral "INFOPREL", informó a este órgano electoral del registro de la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos del PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO durante el presente proceso electoral; por lo que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dicha fuerza política ha cumplido con el requisito de procedibilidad para solicitar el registro de sus aspirantes.

**5. Solicitud de Registro.** El 30 de marzo de 2015, se recibió en este órgano el escrito signado por el C. JOEL EMILIO MAYA JIMÉNEZ, en su carácter de representante propietario del PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ante este Consejo Municipal de Colón, mediante el cual solicitó el registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional integradas de la siguiente manera:

## FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO

CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO  
Presidente Municipal

## SÍNDICOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. MA. MONICA JIMENEZ HERNANDEZ	1. NANCY FERRUZCA JIMENEZ
2. GUSTAVO MARTINEZ VEGA	2. JUAN DAVID AMADO MORALES

## REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. NORMA VERONICA ALVAREZ ROJAS	1. VERONICA GUTIERREZ VILLEGAS
2. MANUEL SANCHEZ GONZALEZ	2. HUMBERTO RESENDIZ LOPEZ
3. MA GUADALUPE GONZALEZ OCAMPO	3. M. DEL CARMEN AMADO SALINAS
4. J. SALVADOR DAVID HERNANDEZ BARCENAS	4. GUILLERMO MONTOYA HERNANDEZ

## LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. MARIA TERESA CEDILLO ALONSO	1. EMIRET GUADALUPE DE LEON RAMOS
2. CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO	2. DANIEL ALEJANDRO CAMACHO CEDILLO
3. LEIDY CINTIA MEJIA DE LEON	3. DULCE FABIOLA HERNANDEZ GONZALEZ

**6. Integración de Expediente.** Seguidos los trámites de ley, se admitió la solicitud de registro ordenándose integrar para tal efecto, el expediente No. CMCOL/RCA/006/2015-P, en el cual, se procedió a realizar el estudio relativo al cumplimiento de las formalidades y requisitos que señala la Ley Electoral del Estado de Querétaro y al no haber hecho requerimiento alguno al solicitante, se pusieron los autos en estado de resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**I. Competencia.** Este Consejo Municipal es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional presentada por el PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, acorde a lo dispuesto por los artículos 80, 84, fracción III; 86, fracción III; 193, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción I; y 75, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**II. Trámite.** El Trámite dado a la solicitud fue el correcto de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 199, 201 y 202, de la ley comicial en cita.

**III. Personalidad.** La personalidad del C. JOEL EMILIO MAYA JIMÉNEZ está debidamente reconocida en términos de los artículos 192 de la ley electoral vigente; y 32, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente, para actuar ante este órgano electoral según se desprende de la acreditación que obra en los archivos del propio Consejo.

**IV. Análisis de los requisitos de forma.** La presente resolución se emite con fundamento en lo establecido por los artículos 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente a la ley comicial para esta entidad.

Dentro de este considerando nos ocuparemos del estudio de los requisitos formales que debe llenar la solicitud de registro de candidatos y fórmulas de acuerdo a lo estipulado por el artículo 194 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, del que se desprende que las solicitudes deberán señalar el Partido Político o coalición que postula a los candidatos o, en su caso, de que se trata de un candidato independiente, así como los datos personales de éstos, cubriendo los siguientes requisitos: **a)** Nombre completo y apellidos; **b)** Lugar y fecha de nacimiento; **c)** Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; **d)** Clave de elector; **e)** Cargo para el que se postula; y **f)** Tratándose de candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones electorales, la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, que el procedimiento para la postulación del candidato se efectuó de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los estatutos y la normatividad interna del partido o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso; además de que la solicitud deberá estar suscrita tanto por el candidato o candidatos, como por quien esté facultado por el Partido Político o coalición que lo registra.

Debe mencionarse que el PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, dio cumplimiento a los requisitos de forma que la ley exige, en los términos que se exponen a continuación:

De la prueba documental privada consistente en la solicitud de registro, se desprende que la misma contiene nombre completo y apellidos; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; y a su escrito acompañó la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para la postulación de los candidatos se efectuó de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, a los estatutos y normatividad interna del PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición.

Así mismo, la solicitud de mérito se encuentra suscrita por el C. JOEL EMILIO MAYA JIMÉNEZ quien, en los términos señalados en el considerando III de la presente resolución, tiene capacidad legal para solicitar el registro la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional; adicionalmente la solicitud en estudio lleva inserta la firma autógrafa de cada uno de los candidatos.

Por lo que refiere a lo dispuesto por el artículo 195 de la ley electoral local, el PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO acompañó a su solicitud copias certificadas de las actas de nacimiento, de la credencial para votar, así como las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, donde los candidatos tienen su domicilio; documentales que al no ser objetadas en tiempo y forma por las partes, este órgano electoral les confiere valor probatorio suficiente para tener por acreditados los requisitos señalados; lo anterior, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada de manera supletoria.



**V. Análisis de los requisitos de fondo.** Finalmente, de acuerdo al marco jurídico vigente, en concreto los artículos 8, de la Constitución del Estado; y 13, de la ley electoral local, se desprende que para ser postulado y ocupar un cargo de elección popular como el de integrante del Ayuntamiento, se deberán cubrir los siguientes requisitos: **a)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; **b)** Estar inscrito en el Padrón Electoral; **c)** Tener residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección; **d)** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; **e)** No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección. Los Diputados, Síndicos y Regidores, no requerirán separarse de sus funciones; y **f)** No ser ministro de algún culto religioso.

De igual manera, no debe perderse de vista que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral para todos los cargos de elección popular, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que de manera independiente cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación correspondiente.

Ahora bien, por lo que toca al primer requisito, para ser postulado y en su caso ocupar un cargo de elección popular como lo es ser integrante de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional que se está analizando, es necesario ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; requisito que acreditan tanto el candidato al cargo de Presidente Municipal, el C. CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO, así como el resto de los ciudadanos integrantes de la fórmula con sus respectivas copias certificadas de sus actas de nacimiento, las cuales, obran agregadas dentro del expediente y de las que se desprende que son mexicanos por nacimiento; que a la fecha han cumplido dieciocho años para ser considerados ciudadanos, según lo preceptúa el artículo 34 de la Constitución General de la República, tan es así, que acompañaron a la solicitud las copias certificadas de sus respectivas credenciales para votar, documento que en términos del artículo 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es catalogado como el medio indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, dicho de otra manera, para obtener la credencial para votar, se requiere tener dieciocho años cumplidos.

Tocante al requisito de estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, se acredita con las cartas bajo protesta de decir verdad suscritas por cada uno de ellos y dirigidas a este Consejo, en las que señalan que cumplen con los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado de Querétaro y la ley electoral vigente, además de que sobre el particular no existió controversia.

Por lo que ve al requisito de estar inscritos en el Padrón Electoral, éste se encuentra satisfecho en términos de lo contenido en el artículo 135 de la ley general de la materia, del que se desprende esencialmente que para estar incorporado, se requerirá solicitud individual de acuerdo a lo previsto en el artículo 140 del mismo ordenamiento, para que con base en esta solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expida la correspondiente credencial para votar; en consecuencia, si como ya vimos, los aspirantes a candidatos exhibieron entre otros documentos la copia certificada de sus respectivas credenciales para votar, se desprende entonces válidamente que previo a ello, debieron estar inscritos en el Padrón Electoral.

El requisito de residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección, éste se cumple cabalmente con las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, las cuales tienen el carácter de pruebas documentales públicas en virtud de ser expedidas por un funcionario público en ejercicio y con motivo de sus funciones. De esta forma y de un estudio de cada una de las referidas constancias, se desprende lo siguiente:

Nombre	Candidato al cargo de:	Años de Residencia efectiva en el municipio anterior al 7 de junio de 2015
CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO	Presidente Municipal	28
1. MA. MONICA JIMENEZ HERNANDEZ	Síndico propietario	30
1. NANCY FERRUZCA JIMENEZ	Síndico suplente	10 AÑOS 8 MESES
2. GUSTAVO MARTINEZ VEGA	Síndico propietario	28
2. JUAN DAVID AMADO MORALES	Síndico suplente	26
1. NORMA VERONICA ALVAREZ ROJAS	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	25
1. VERONICA GUTIERREZ VILLEGAS	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	8
2. MANUEL SANCHEZ GONZALEZ	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	21

2.HUMBERTO RESENDIZ LOPEZ	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	33
3.MA GUADALUPE GONZALEZ OCAMPO	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	41
3.MA. DEL CARMEN AMADO SALINAS	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	25
4.J. SALVADOR DAVID HERNANDEZ BARCENAS	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	23
4.GUILLERMO MONTOYA HERNANDEZ	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	10

Por su parte, sobre la lista de Regidores por el principio de representación proporcional presentada, tenemos lo siguiente:

Nombre	Candidato al cargo de:	Residencia efectiva en el municipio anterior al 7 de junio de 2015
1. MARIA TERESA CEDILLO ALONSO	<b>Regidor propietario</b>	30
1. EMIRET GUADALUPE DE LEON RAMOS	<b>Regidor suplente</b>	19
2. CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO	<b>Regidor propietario</b>	28
2. DANIEL ALEJANDRO CAMACHO CEDILLO	<b>Regidor suplente</b>	25
3. LEIDY CINTIA MEJIA DE LEON	<b>Regidor propietario</b>	10
3. DULCE FABIOLA HERNANDEZ GONZALEZ	<b>Regidor suplente</b>	20

Pasando al análisis de los requisitos consistentes en: no ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; no ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección; y no ser ministro de algún culto religioso; tenemos que se debe señalar que al tratarse de hechos negativos, el PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO se encuentra relevado de acreditarlos, además de que no se presentó controversia sobre este particular; lo anterior, con base a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicado de manera supletoria a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

No obstante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los aspirantes a candidatos deben manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos exigidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la propia ley comicial para poder ser postulados a cargos de elección popular; por ello, con los escritos que se acompañan a la solicitud de registro en los que se hace tal manifestación, los aspirantes a candidatos cumplen cabalmente con los requisitos exigidos.

En mérito de lo antes expuesto es de resolverse y se resuelve:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Este Consejo Municipal es competente para conocer y resolver sobre el registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional de este municipio presentada por el PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**SEGUNDO.** El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en los términos asentados en la presente resolución.

**TERCERO.** Es procedente el registro de la fórmula de Ayuntamiento integrada por:

**FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO**

CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO  
**Presidente Municipal**

**SÍNDICOS**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. MA. MONICA JIMENEZ HERNANDEZ	1. NANCY FERRUZCA JIMENEZ
2. GUSTAVO MARTINEZ VEGA	2. JUAN DAVID AMADO MORALES

## REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1.NORMA VERONICA ALVAREZ ROJAS	1.VERONICA GUTIERREZ VILLEGAS
2.MANUEL SANCHEZ GONZALEZ	2.HUMBERTO RESENDIZ LOPEZ
3.MA GUADALUPE GONZALEZ OCAMPO	3.M. DEL CARMEN AMADO SALINAS
4.J. SALVADOR DAVID HERNANDEZ BARCENAS	4.GUILLERMO MONTOYA HERNANDEZ

**CUARTO.** Es procedente el registro de la lista de Regidores por el principio de representación proporcional integrada por:

## LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. MARIA TERESA CEDILLO ALONSO	1. EMIRET GUADALUPE DE LEON RAMOS
2. CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO	2. DANIEL ALEJANDRO CAMACHO CEDILLO
3. LEIDY CINTIA MEJIA DE LEON	3. DULCE FABIOLA HERNANDEZ GONZALEZ

**QUINTO.** Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*, conforme a lo dispuesto por los artículos 67, fracción XV; 78, fracción IV; y 202, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, facultando para ello al Secretario Técnico de este Consejo.

El suscrito Secretario Técnico de este Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
JAVIER DELFINO RAMOS IBARRA	√	
GRECIA GONZALEZ CABELLO	√	
JAVIER GUTIERREZ PEREZ	√	
EMMANUEL BARCENAS MONTOYA	√	
JUAN HERNANDEZ MONTOYA	√	

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral de Querétaro, en sesión extraordinaria de fecha **04 de Abril de 2015**, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE**-----

\_\_\_\_\_  
C. Javier Gutierrez Pérez  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**  
Rúbrica

\_\_\_\_\_  
Lic. Juan Luis Narvaez Colin.  
**SECRETARIO TÉCNICO**  
Rúbrica

El suscrito Licenciado Juan Luis Narvaez Colin, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con cabecera en el municipio de Colón, en uso de las facultades que me confiere el artículo 88 fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; **CERTIFICO;** que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con su original, la cual doy fe de tener a la vista. Va en 14 catorce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas. Se extiende la presente en el Municipio de Colón, Qro., a los 05 cinco días del mes de Abril del año 2015 Dos Mil Quince. **DOY FE**-----

\_\_\_\_\_  
**Lic. Juan Luis Narvaez Colin.**  
Secretario Técnico  
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLÓN, QUERÉTARO, 4 DE ABRIL DE 2015.

VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CMCOL/RCA/009/2015-P, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO Y LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADA POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL ANTE ESTE CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN Y:

## RESULTANDO

**1. Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral.** El 1 de octubre de 2014, a través de la sesión extraordinaria del Consejo General, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el 29 de junio de 2014.

**2. Integración de los Consejos Distritales y Municipales.** Por Acuerdo del Consejo General de fecha 14 de enero de 2015, y con fundamento en los artículos 65, fracción V; 82, fracciones I y II; y 102, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se aprobó la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, designando para ello a los ciudadanos que fungirían como Consejeros Electorales propuestos por el Secretario Ejecutivo; de igual manera, se ratificó la designación de los ciudadanos que ocuparían el cargo de Secretarios Técnicos.

**3. Instalación de los Consejos Distritales y Municipales.** En cumplimiento al resolutivo TERCERO del Acuerdo del Consejo General citado anteriormente, los Consejos Distritales y Municipales llevaron a cabo la sesión de instalación el 24 de enero del año que transcurre.

**4. Presentación Plataforma Electoral.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través del Sistema de Información del Proceso Electoral "INFOPREL", informó a este órgano electoral del registro de la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos del PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL durante el presente proceso electoral; por lo que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dicha fuerza política ha cumplido con el requisito de procedibilidad para solicitar el registro de sus aspirantes.

**5. Solicitud de Registro.** El 31 de marzo de 2015, se recibió en este órgano el escrito signado por la C. MARÍA LEONOR ESTRADA MARTÍNEZ, en su carácter de representante propietario del PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL ante este Consejo Municipal de Colón, mediante el cual solicitó el registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional integradas de la siguiente manera:

## FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO

CRISEIDA VILLANUEVA JEREZ  
Presidente Municipal

## SÍNDICOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. MARCO ANTONIO ESQUIVEL HERNANDEZ	1. JUAN MANUEL HERNANDEZ OLVERA
2. MA. LUCIA BALBINA VEGA MORALES	2. MARGARITA SALINAS MORALES

## REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. JUAN GOMEZ MARTINEZ	1. J. CARMEN GOMEZ MARTINEZ
2. EMMA JIMENEZ ROSALES	2. MARIA GORETTY RIVERA BALTAZAR
3. ARTURO CORONA ALVAREZ	3. DANIEL GUEVARA CASAS
4. MARIA INES LEDEZMA MORALES	4. ELIZABETH SANCHEZ PEREZ

## LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. CRISEIDA VILLANUEVA JEREZ	1. ELIZABETH SANCHEZ PEREZ
2. JUAN MANUEL HERNANDEZ OLVERA	2. JUAN GOMEZ MARTINEZ
3. MARGARITA SALINAS MORALES	3. MARIA GORETTY RIVERA BALTAZAR

**6. Integración de Expediente.** Seguidos los trámites de ley, se admitió la solicitud de registro ordenándose integrar para tal efecto, el expediente No. CMCOL/RCA/009/2015-P, en el cual, se procedió a realizar el estudio relativo al cumplimiento de las formalidades y requisitos que señala la Ley Electoral del Estado de Querétaro y al no haber hecho requerimiento alguno al solicitante, se pusieron los autos en estado de resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**I. Competencia.** Este Consejo Municipal es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional presentada por el PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, acorde a lo dispuesto por los artículos 80, 84, fracción III; 86, fracción III; 193, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción I; y 75, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**II. Trámite.** El Trámite dado a la solicitud fue el correcto de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 199, 201 y 202, de la ley comicial en cita.

**III. Personalidad.** La personalidad de la C. MARÍA LEONOR ESTRADA MARTÍNEZ está debidamente reconocida en términos de los artículos 192 de la ley electoral vigente; y 32, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente, para actuar ante este órgano electoral según se desprende de la acreditación que obra en los archivos del propio Consejo.

**IV. Análisis de los requisitos de forma.** La presente resolución se emite con fundamento en lo establecido por los artículos 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente a la ley comicial para esta entidad.

Dentro de este considerando nos ocuparemos del estudio de los requisitos formales que debe llenar la solicitud de registro de candidatos y fórmulas de acuerdo a lo estipulado por el artículo 194 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, del que se desprende que las solicitudes deberán señalar el Partido Político o coalición que postula a los candidatos o, en su caso, de que se trata de un candidato independiente, así como los datos personales de éstos, cubriendo los siguientes requisitos: **a)** Nombre completo y apellidos; **b)** Lugar y fecha de nacimiento; **c)** Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; **d)** Clave de elector; **e)** Cargo para el que se postula; y **f)** Tratándose de candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones electorales, la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, que el procedimiento para la postulación del candidato se efectuó de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los estatutos y la normatividad interna del partido o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso; además de que la solicitud deberá estar suscrita tanto por el candidato o candidatos, como por quien esté facultado por el Partido Político o coalición que lo registra.

Debe mencionarse que el PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, dio cumplimiento a los requisitos de forma que la ley exige, en los términos que se exponen a continuación:

De la prueba documental privada consistente en la solicitud de registro, se desprende que la misma contiene nombre completo y apellidos; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; y a su escrito acompañó la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para la postulación de los candidatos se efectuó de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, a los estatutos y normatividad interna del PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición.

Así mismo, la solicitud de mérito se encuentra suscrita por la C. MARÍA LEONOR ESTRADA MARTÍNEZ quien, en los términos señalados en el considerando III de la presente resolución, tiene capacidad legal para solicitar el registro la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional; adicionalmente la solicitud en estudio lleva inserta la firma autógrafa de cada uno de los candidatos.

Por lo que refiere a lo dispuesto por el artículo 195 de la ley electoral local, el PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL acompañó a su solicitud copias certificadas de las actas de nacimiento, de la credencial para votar, así como las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, donde los candidatos tienen su domicilio; documentales que al no ser objetadas en tiempo y forma por las partes, este órgano electoral les confiere valor probatorio suficiente para tener por acreditados los requisitos señalados; lo anterior, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada de manera supletoria.

**V. Análisis de los requisitos de fondo.** Finalmente, de acuerdo al marco jurídico vigente, en concreto los artículos 8, de la Constitución del Estado; y 13, de la ley electoral local, se desprende que para ser postulado y ocupar un cargo de elección popular como el de integrante del Ayuntamiento, se deberán cubrir los siguientes requisitos: **a)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; **b)** Estar inscrito en el Padrón Electoral; **c)** Tener residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección; **d)** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; **e)** No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección. Los Diputados, Síndicos y Regidores, no requerirán separarse de sus funciones; y **f)** No ser ministro de algún culto religioso.

De igual manera, no debe perderse de vista que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral para todos los cargos de elección popular, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que de manera independiente cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación correspondiente.

Ahora bien, por lo que toca al primer requisito, para ser postulado y en su caso ocupar un cargo de elección popular como lo es ser integrante de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional que se está analizando, es necesario ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; requisito que acreditan tanto la candidata al cargo de Presidenta Municipal, la C. CRISEIDA VILLANUEVA JEREZ, así como el resto de los ciudadanos integrantes de la fórmula con sus respectivas copias certificadas de sus actas de nacimiento, las cuales, obran agregadas dentro del expediente y de las que se desprende que son mexicanos por nacimiento; que a la fecha han cumplido dieciocho años para ser considerados ciudadanos, según lo preceptúa el artículo 34 de la Constitución General de la República, tan es así, que acompañaron a la solicitud las copias certificadas de sus respectivas credenciales para votar, documento que en términos del artículo 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es catalogado como el medio indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, dicho de otra manera, para obtener la credencial para votar, se requiere tener dieciocho años cumplidos.

Tocante al requisito de estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, se acredita con las cartas bajo protesta de decir verdad suscritas por cada uno de ellos y dirigidas a este Consejo, en las que señalan que cumplen con los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado de Querétaro y la ley electoral vigente, además de que sobre el particular no existió controversia.

Por lo que ve al requisito de estar inscritos en el Padrón Electoral, éste se encuentra satisfecho en términos de lo contenido en el artículo 135 de la ley general de la materia, del que se desprende esencialmente que para estar incorporado, se requerirá solicitud individual de acuerdo a lo previsto en el artículo 140 del mismo ordenamiento, para que con base en esta solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expida la correspondiente credencial para votar; en consecuencia, si como ya vimos, los aspirantes a candidatos exhibieron entre otros documentos la copia certificada de sus respectivas credenciales para votar, se desprende entonces válidamente que previo a ello, debieron estar inscritos en el Padrón Electoral.

El requisito de residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección, éste se cumple cabalmente con las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, las cuales tienen el carácter de pruebas documentales públicas en virtud de ser expedidas por un funcionario público en ejercicio y con motivo de sus funciones. De esta forma y de un estudio de cada una de las referidas constancias, se desprende lo siguiente:

Nombre	Candidato al cargo de:	Años de Residencia efectiva en el municipio anterior al 7 de junio de 2015
CRISEIDA VILLANUEVA JEREZ	Presidente Municipal	25
1. MARCO ANTONIO ESQUIVEL HERNANDEZ	Síndico propietario	27
1. JUAN MANUEL HERNANDEZ OLVERA	Síndico suplente	10
2. MA. LUCIA BALBINA VEGA MORALES	Síndico propietario	20
2. MARGARITA SALINAS MORALES	Síndico suplente	40
1. JUAN GOMEZ MARTINEZ	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	43
1. J. CARMEN GOMEZ MARTINEZ	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	45
2. EMMA JIMENEZ ROSALES	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	22
2. MARIA GORETTY RIVERA BALTAZAR	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	18

3.ARTURO CORONA ALVAREZ	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	7
3.DANIEL GUEVARA CASAS	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	20
4.MARIA INES LEDEZMA MORALES	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	18
4.ELIZABETH SANCHEZ PEREZ	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	27

Por su parte, sobre la lista de Regidores por el principio de representación proporcional presentada, tenemos lo siguiente:

Nombre	Candidato al cargo de:	Residencia efectiva en el municipio anterior al 7 de junio de 2015
1. CRISEIDA VILLANUEVA JEREZ	<b>Regidor propietario</b>	25
1. ELIZABETH SANCHEZ PEREZ	<b>Regidor suplente</b>	27
2. JUAN MANUEL HERNANDEZ OLVERA	<b>Regidor propietario</b>	10
2. JUAN GOMEZ MARTINEZ	<b>Regidor suplente</b>	43
3. MARGARITA SALINAS MORALES	<b>Regidor propietario</b>	40
3. MARIA GORETTY RIVERA BALTAZAR	<b>Regidor suplente</b>	18

Pasando al análisis de los requisitos consistentes en: no ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; no ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección; y no ser ministro de algún culto religioso; tenemos que se debe señalar que al tratarse de hechos negativos, el PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL se encuentra relevado de acreditarlos, además de que no se presentó controversia sobre este particular; lo anterior, con base a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicado de manera supletoria a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

No obstante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los aspirantes a candidatos deben manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos exigidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la propia ley comicial para poder ser postulados a cargos de elección popular; por ello, con los escritos que se acompañan a la solicitud de registro en los que se hace tal manifestación, los aspirantes a candidatos cumplen cabalmente con los requisitos exigidos.

En mérito de lo antes expuesto es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Este Consejo Municipal es competente para conocer y resolver sobre el registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional de este municipio presentada por el PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL.

**SEGUNDO.** El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en los términos asentados en la presente resolución.

**TERCERO.** Es procedente el registro de la fórmula de Ayuntamiento integrada por:

#### FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO

CRISEIDA VILLANUEVA JEREZ  
**Presidente Municipal**

#### SÍNDICOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. MARCO ANTONIO ESQUIVEL HERNANDEZ	1. JUAN MANUEL HERNANDEZ OLVERA
2. MA. LUCIA BALBINA VEGA MORALES	2. MARGARITA SALINAS MORALES

#### REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. JUAN GOMEZ MARTINEZ	1. J. CARMEN GOMEZ MARTINEZ
2. EMMA JIMENEZ ROSALES	2. MARIA GORETTY RIVERA BALTAZAR

3.ARTURO CORONA ALVAREZ	3.DANIEL GUEVARA CASAS
4.MARIA INES LEDEZMA MORALES	4.ELIZABETH SANCHEZ PEREZ

**CUARTO.** Es procedente el registro de la lista de Regidores por el principio de representación proporcional integrada por:

**LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. CRISEIDA VILLANUEVA JEREZ	1. ELIZABETH SANCHEZ PEREZ
2. JUAN MANUEL HERNANDEZ OLVERA	2. JUAN GOMEZ MARTINEZ
3. MARGARITA SALINAS MORALES	3. MARIA GORETTY RIVERA BALTAZAR

**QUINTO.** Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga,* conforme a lo dispuesto por los artículos 67, fracción XV; 78, fracción IV; y 202, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, facultando para ello al Secretario Técnico de este Consejo.

El suscrito Secretario Técnico de este Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
JAVIER DELFINO RAMOS IBARRA	√	
GRECIA GONZALEZ CABELLO	√	
JAVIER GUTIERREZ PEREZ	√	
EMMANUEL BARCENAS MONTOYA	√	
JUAN HERNANDEZ MONTOYA	√	

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral de Querétaro, en sesión extraordinaria de fecha **04 de Abril de 2015**, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE**.....

\_\_\_\_\_  
 C. Javier Gutierrez Pérez  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**  
 Rúbrica

\_\_\_\_\_  
 Lic. Juan Luis Narvaez Colin.  
**SECRETARIO TÉCNICO**  
 Rúbrica

El suscrito Licenciado Juan Luis Narvaez Colin, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con cabecera en el municipio de Colón, en uso de las facultades que me confiere el artículo 88 fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; **CERTIFICO;** que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con su original, la cual doy fe de tener a la vista. Va en 14 catorce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas. Se extiende la presente en el Municipio de Colón, Qro., a los 05 cinco días del mes de Abril del año 2015 Dos Mil Quince. **DOY FE**.....

\_\_\_\_\_  
**Lic. Juan Luis Narvaez Colin.**  
 Secretario Técnico  
 Rúbrica



# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLÓN, QUERÉTARO, 4 DE ABRIL DE 2015.

VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CMCOL/RCA/007/2015-P, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO Y LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL ANTE ESTE CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN Y:

## RESULTANDO

**1. Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral.** El 1 de octubre de 2014, a través de la sesión extraordinaria del Consejo General, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el 29 de junio de 2014.

**2. Integración de los Consejos Distritales y Municipales.** Por Acuerdo del Consejo General de fecha 14 de enero de 2015, y con fundamento en los artículos 65, fracción V; 82, fracciones I y II; y 102, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se aprobó la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, designando para ello a los ciudadanos que fungirían como Consejeros Electorales propuestos por el Secretario Ejecutivo; de igual manera, se ratificó la designación de los ciudadanos que ocuparían el cargo de Secretarios Técnicos.

**3. Instalación de los Consejos Distritales y Municipales.** En cumplimiento al resolutivo TERCERO del Acuerdo del Consejo General citado anteriormente, los Consejos Distritales y Municipales llevaron a cabo la sesión de instalación el 24 de enero del año que transcurre.

**4. Presentación Plataforma Electoral.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través del Sistema de Información del Proceso Electoral "INFOPREL", informó a este órgano electoral del registro de la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos del PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL durante el presente proceso electoral; por lo que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dicha fuerza política ha cumplido con el requisito de procedibilidad para solicitar el registro de sus aspirantes.

**5. Solicitud de Registro.** El 31 de marzo de 2015, se recibió en este órgano el escrito signado por el C. ALEJANDRO LARA SÁNCHEZ, en su carácter de representante propietario del PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL ante este Consejo Municipal de Colón, mediante el cual solicitó el registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional integradas de la siguiente manera:

## FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO

BERNARDO LEDEZMA HERNANDEZ  
Presidente Municipal

## SÍNDICOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. LIDIA LUNA RUBIO	1. MARIA TERESA GOMEZ DIAZ
2. TOMAS MERINO DORANTES	2. ALFONSO LARA SANCHEZ

## REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1.MA. CONCEPCION ELENA AGUILLON RESENDIZ	1.ANA LAURA HERNANDEZ BARCENAS
2.J. DANIEL ADAN GRANADOS SANCHEZ	2.ANGEL LOPEZ HERNANDEZ
3.AURORA LARA MARTINEZ	3.DANIELA YOLANY RAMIREZ ROSALDO
4.MARIO ALBERTO GUEVARA MIRANDA	4.SIMON LARA UGALDE

## LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. MA. MICHEAS VERONICA ALVAREZ AGUILLON	1. ANA LAURA HERNANDEZ BARCENAS
2. BERNARDO LEDEZMA HERNANDEZ	2. TOMAS MERINO DORANTES
3. MARIA TERESA GOMEZ DIAZ	3. MA. CONCEPCION ELENA AGUILLON RESENDIZ

**6. Integración de Expediente.** Seguidos los trámites de ley, se admitió la solicitud de registro ordenándose integrar para tal efecto, el expediente No. CMCOL/RCA/007/2015-P, en el cual, se procedió a realizar el estudio relativo al cumplimiento de las formalidades y requisitos que señala la Ley Electoral del Estado de Querétaro y al no haber hecho requerimiento alguno al solicitante, se pusieron los autos en estado de resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**I. Competencia.** Este Consejo Municipal es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional presentada por el PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, acorde a lo dispuesto por los artículos 80, 84, fracción III; 86, fracción III; 193, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción I; y 75, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**II. Trámite.** El Trámite dado a la solicitud fue el correcto de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 199, 201 y 202, de la ley comicial en cita.

**III. Personalidad.** La personalidad del C. ALEJANDRO LARA SÁNCHEZ está debidamente reconocida en términos de los artículos 192 de la ley electoral vigente; y 32, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente, para actuar ante este órgano electoral según se desprende de la acreditación que obra en los archivos del propio Consejo.

**IV. Análisis de los requisitos de forma.** La presente resolución se emite con fundamento en lo establecido por los artículos 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente a la ley comicial para esta entidad.

Dentro de este considerando nos ocuparemos del estudio de los requisitos formales que debe llenar la solicitud de registro de candidatos y fórmulas de acuerdo a lo estipulado por el artículo 194 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, del que se desprende que las solicitudes deberán señalar el Partido Político o coalición que postula a los candidatos o, en su caso, de que se trata de un candidato independiente, así como los datos personales de éstos, cubriendo los siguientes requisitos: **a)** Nombre completo y apellidos; **b)** Lugar y fecha de nacimiento; **c)** Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; **d)** Clave de elector; **e)** Cargo para el que se postula; y **f)** Tratándose de candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones electorales, la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, que el procedimiento para la postulación del candidato se efectuó de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los estatutos y la normatividad interna del partido o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso; además de que la solicitud deberá estar suscrita tanto por el candidato o candidatos, como por quien esté facultado por el Partido Político o coalición que lo registra.

Debe mencionarse que el PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, dio cumplimiento a los requisitos de forma que la ley exige, en los términos que se exponen a continuación:

De la prueba documental privada consistente en la solicitud de registro, se desprende que la misma contiene nombre completo y apellidos; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; y a su escrito acompañó la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para la postulación de los candidatos se efectuó de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, a los estatutos y normatividad interna del PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición.

Así mismo, la solicitud de mérito se encuentra suscrita por el C. ALEJANDRO LARA SÁNCHEZ quien, en los términos señalados en el considerando III de la presente resolución, tiene capacidad legal para solicitar el registro la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional; adicionalmente la solicitud en estudio lleva inserta la firma autógrafa de cada uno de los candidatos.

Por lo que refiere a lo dispuesto por el artículo 195 de la ley electoral local, el PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL acompañó a su solicitud copias certificadas de las actas de nacimiento, de la credencial para votar, así como las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, donde los candidatos tienen su domicilio; documentales que al no ser objetadas en tiempo y forma por las partes, este órgano electoral les confiere valor probatorio suficiente para tener por acreditados los requisitos señalados; lo anterior, de conformidad con el

artículo 47, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada de manera supletoria.

**V. Análisis de los requisitos de fondo.** Finalmente, de acuerdo al marco jurídico vigente, en concreto los artículos 8, de la Constitución del Estado; y 13, de la ley electoral local, se desprende que para ser postulado y ocupar un cargo de elección popular como el de integrante del Ayuntamiento, se deberán cubrir los siguientes requisitos: **a)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; **b)** Estar inscrito en el Padrón Electoral; **c)** Tener residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección; **d)** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; **e)** No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección. Los Diputados, Síndicos y Regidores, no requerirán separarse de sus funciones; y **f)** No ser ministro de algún culto religioso.

De igual manera, no debe perderse de vista que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral para todos los cargos de elección popular, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que de manera independiente cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación correspondiente.

Ahora bien, por lo que toca al primer requisito, para ser postulado y en su caso ocupar un cargo de elección popular como lo es ser integrante de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional que se está analizando, es necesario ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; requisito que acreditan tanto el candidato al cargo de Presidente Municipal, el C. BERNARDO LEDEZMA HERNANDEZ, así como el resto de los ciudadanos integrantes de la fórmula con sus respectivas copias certificadas de sus actas de nacimiento, las cuales, obran agregadas dentro del expediente y de las que se desprende que son mexicanos por nacimiento; que a la fecha han cumplido dieciocho años para ser considerados ciudadanos, según lo preceptúa el artículo 34 de la Constitución General de la República, tan es así, que acompañaron a la solicitud las copias certificadas de sus respectivas credenciales para votar, documento que en términos del artículo 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es catalogado como el medio indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, dicho de otra manera, para obtener la credencial para votar, se requiere tener dieciocho años cumplidos.

Tocante al requisito de estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, se acredita con las cartas bajo protesta de decir verdad suscritas por cada uno de ellos y dirigidas a este Consejo, en las que señalan que cumplen con los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado de Querétaro y la ley electoral vigente, además de que sobre el particular no existió controversia.

Por lo que ve al requisito de estar inscritos en el Padrón Electoral, éste se encuentra satisfecho en términos de lo contenido en el artículo 135 de la ley general de la materia, del que se desprende esencialmente que para estar incorporado, se requerirá solicitud individual de acuerdo a lo previsto en el artículo 140 del mismo ordenamiento, para que con base en esta solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expida la correspondiente credencial para votar; en consecuencia, si como ya vimos, los aspirantes a candidatos exhibieron entre otros documentos la copia certificada de sus respectivas credenciales para votar, se desprende entonces válidamente que previo a ello, debieron estar inscritos en el Padrón Electoral.

El requisito de residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección, éste se cumple cabalmente con las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, las cuales tienen el carácter de pruebas documentales públicas en virtud de ser expedidas por un funcionario público en ejercicio y con motivo de sus funciones. De esta forma y de un estudio de cada una de las referidas constancias, se desprende lo siguiente:

Nombre	Candidato al cargo de:	Años de Residencia efectiva en el municipio anterior al 7 de junio de 2015
BERNARDO LEDEZMA HERNANDEZ	Presidente Municipal	20
1. LIDIA LUNA RUBIO	Síndico propietario	21
1. MARIA TERESA GOMEZ DIAZ	Síndico suplente	8
2. TOMAS MERINO DORANTES	Síndico propietario	42
2. ALFONSO LARA SANCHEZ	Síndico suplente	20
1.MA. CONCEPCION ELENA AGUILLON RESENDIZ	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	7
1.ANA LAURA HERNANDEZ BARCENAS	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	8
2.J. DANIEL ADAN GRANADOS SANCHEZ	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	40

2.ANGEL LOPEZ HERNANDEZ	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	9
3.AURORA LARA MARTINEZ	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	13
3.DANIELA YOLANY RAMIREZ ROSALDO	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	6
4.MARIO ALBERTO GUEVARA MIRANDA	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	21
4.SIMON LARA UGALDE	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	10

Por su parte, sobre la lista de Regidores por el principio de representación proporcional presentada, tenemos lo siguiente:

Nombre	Candidato al cargo de:	Residencia efectiva en el municipio anterior al 7 de junio de 2015
1. MA. MICHEAS VERONICA ALVAREZ AGUILLON	<b>Regidor propietario</b>	28
1. ANA LAURA HERNANDEZ BARCENAS	<b>Regidor suplente</b>	8
2. BERNARDO LEDEZMA HERNANDEZ	<b>Regidor propietario</b>	20
2. TOMAS MERINO DORANTES	<b>Regidor suplente</b>	42
3. MARIA TERESA GOMEZ DIAZ	<b>Regidor propietario</b>	8
3. MA. CONCEPCION ELENA AGUILLON RESENDIZ	<b>Regidor suplente</b>	7

Pasando al análisis de los requisitos consistentes en: no ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; no ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección; y no ser ministro de algún culto religioso; tenemos que se debe señalar que al tratarse de hechos negativos, el PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL se encuentra relevado de acreditarlos, además de que no se presentó controversia sobre este particular; lo anterior, con base a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicado de manera supletoria a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

No obstante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los aspirantes a candidatos deben manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos exigidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la propia ley comicial para poder ser postulados a cargos de elección popular; por ello, con los escritos que se acompañan a la solicitud de registro en los que se hace tal manifestación, los aspirantes a candidatos cumplen cabalmente con los requisitos exigidos.

En mérito de lo antes expuesto es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Este Consejo Municipal es competente para conocer y resolver sobre el registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional de este municipio presentada por el PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL .

**SEGUNDO.** El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en los términos asentados en la presente resolución.

**TERCERO.** Es procedente el registro de la fórmula de Ayuntamiento integrada por:

#### FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO

BERNARDO LEDEZMA HERNANDEZ  
Presidente Municipal

#### SÍNDICOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. LIDIA LUNA RUBIO	1. MARIA TERESA GOMEZ DIAZ
2. TOMAS MERINO DORANTES	2. ALFONSO LARA SANCHEZ

## REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1.MA. CONCEPCION ELENA AGUILLON RESENDIZ	1.ANA LAURA HERNANDEZ BARCENAS
2.J. DANIEL ADAN GRANADOS SANCHEZ	2.ANGEL LOPEZ HERNANDEZ
3.AURORA LARA MARTINEZ	3.DANIELA YOLANY RAMIREZ ROSALDO
4.MARIO ALBERTO GUEVARA MIRANDA	4.SIMON LARA UGALDE

**CUARTO.** Es procedente el registro de la lista de Regidores por el principio de representación proporcional integrada por:

## LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. MA. MICHEAS VERONICA ALVAREZ AGUILLON	1. ANA LAURA HERNANDEZ BARCENAS
2. BERNARDO LEDEZMA HERNANDEZ	2. TOMAS MERINO DORANTES
3. MARIA TERESA GOMEZ DIAZ	3. MA. CONCEPCION ELENA AGUILLON RESENDIZ

**QUINTO.** Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*, conforme a lo dispuesto por los artículos 67, fracción XV; 78, fracción IV; y 202, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, facultando para ello al Secretario Técnico de este Consejo.

El suscrito Secretario Técnico de este Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
JAVIER DELFINO RAMOS IBARRA	√	
GRECIA GONZALEZ CABELLO	√	
JAVIER GUTIERREZ PEREZ	√	
EMMANUEL BARCENAS MONTOYA	√	
JUAN HERNANDEZ MONTOYA	√	

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral de Querétaro, en sesión extraordinaria de fecha **04 de Abril de 2015**, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE**-----

\_\_\_\_\_  
C. Javier Gutierrez Pérez  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**  
Rúbrica

\_\_\_\_\_  
Lic. Juan Luis Narvaez Colin.  
**SECRETARIO TÉCNICO**  
Rúbrica

El suscrito Licenciado Juan Luis Narvaez Colin, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con cabecera en el municipio de Colón, en uso de las facultades que me confiere el artículo 88 fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; **CERTIFICO;** que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con su original, la cual doy fe de tener a la vista. Va en 14 catorce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas. Se extiende la presente en el Municipio de Colón, Qro., a los 05 cinco días del mes de Abril del año 2015 Dos Mil Quince. **DOY FE**-----

\_\_\_\_\_  
**Lic. Juan Luis Narvaez Colin.**  
Secretario Técnico  
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLÓN, QUERÉTARO, 4 DE ABRIL DE 2015.

VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CMCOL/RCA/008/2015-P, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO Y LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADA POR EL PARTIDO HUMANISTA ANTE ESTE CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN Y:

## RESULTANDO

**1. Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral.** El 1 de octubre de 2014, a través de la sesión extraordinaria del Consejo General, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el 29 de junio de 2014.

**2. Integración de los Consejos Distritales y Municipales.** Por Acuerdo del Consejo General de fecha 14 de enero de 2015, y con fundamento en los artículos 65, fracción V; 82, fracciones I y II; y 102, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se aprobó la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, designando para ello a los ciudadanos que fungirían como Consejeros Electorales propuestos por el Secretario Ejecutivo; de igual manera, se ratificó la designación de los ciudadanos que ocuparían el cargo de Secretarios Técnicos.

**3. Instalación de los Consejos Distritales y Municipales.** En cumplimiento al resolutivo TERCERO del Acuerdo del Consejo General citado anteriormente, los Consejos Distritales y Municipales llevaron a cabo la sesión de instalación el 24 de enero del año que transcurre.

**4. Presentación Plataforma Electoral.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través del Sistema de Información del Proceso Electoral "INFOPREL", informó a este órgano electoral del registro de la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos del PARTIDO POLÍTICO HUMANISTA durante el presente proceso electoral; por lo que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dicha fuerza política ha cumplido con el requisito de procedibilidad para solicitar el registro de sus aspirantes.

**5. Solicitud de Registro.** El 31 de marzo de 2015, se recibió en este órgano el escrito signado por el C. J. JESUS IBARRA LEDEZMA, en su carácter de representante propietario del PARTIDO POLÍTICO HUMANISTA ante este Consejo Municipal de Colón, mediante el cual solicitó el registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional integradas de la siguiente manera:

## FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO

JOSE ISIDRO JOAQUIN GRANADOS MONTOYA  
Presidente Municipal

## SÍNDICOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. J. JESUS IBARRA LEDEZMA	1. LEONEL IBARRA LEDEZMA
2. YAJAIRA GONZALEZ HERNANDEZ	2. MARIA TEODORA HERNANDEZ ORDAZ

## REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1.GENARO BASALDUA NAVA	1.OMAR CRUZ JUAREZ ROSALES
2.MARIA CRISTINA AVILA OSORNIO	2.MARIA DEL ROCIO TREJO LEDEZMA
3.CLAUDIA ARTEAGA JIMENEZ	3.ROSA LAURA ARTEAGA JIMENEZ
4.YAZZMIN FLORES GARCIA	4.ANA PATRICIA JIMENEZ UGALDE

## LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. CLAUDIA ARTEAGA JIMENEZ	1. ROSA LAURA ARTEAGA JIMENEZ
2. J. JESUS IBARRA LEDEZMA	2. LEONEL IBARRA LEDEZMA
3. YAJAIRA GONZALEZ HERNANDEZ	3. MARIA TEODORA HERNANDEZ ORDAZ

**6. Integración de Expediente.** Seguidos los trámites de ley, se admitió la solicitud de registro ordenándose integrar para tal efecto, el expediente No. CMCOL/RCA/008/2015-P, en el cual, se procedió a realizar el estudio relativo al cumplimiento de las formalidades y requisitos que señala la Ley Electoral del Estado de Querétaro y al no haber hecho requerimiento alguno al solicitante, se pusieron los autos en estado de resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**I. Competencia.** Este Consejo Municipal es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional presentada por el PARTIDO POLÍTICO HUMANISTA, acorde a lo dispuesto por los artículos 80, 84, fracción III; 86, fracción III; 193, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción I; y 75, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**II. Trámite.** El Trámite dado a la solicitud fue el correcto de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 199, 201 y 202, de la ley comicial en cita.

**III. Personalidad.** La personalidad del C. J. JESUS IBARRA LEDEZMA está debidamente reconocida en términos de los artículos 192 de la ley electoral vigente; y 32, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente, para actuar ante este órgano electoral según se desprende de la acreditación que obra en los archivos del propio Consejo.

**IV. Análisis de los requisitos de forma.** La presente resolución se emite con fundamento en lo establecido por los artículos 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente a la ley comicial para esta entidad.

Dentro de este considerando nos ocuparemos del estudio de los requisitos formales que debe llenar la solicitud de registro de candidatos y fórmulas de acuerdo a lo estipulado por el artículo 194 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, del que se desprende que las solicitudes deberán señalar el Partido Político o coalición que postula a los candidatos o, en su caso, de que se trata de un candidato independiente, así como los datos personales de éstos, cubriendo los siguientes requisitos: **a)** Nombre completo y apellidos; **b)** Lugar y fecha de nacimiento; **c)** Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; **d)** Clave de elector; **e)** Cargo para el que se postula; y **f)** Tratándose de candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones electorales, la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, que el procedimiento para la postulación del candidato se efectuó de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los estatutos y la normatividad interna del partido o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso; además de que la solicitud deberá estar suscrita tanto por el candidato o candidatos, como por quien esté facultado por el Partido Político o coalición que lo registra.

Debe mencionarse que el PARTIDO POLÍTICO HUMANISTA, dio cumplimiento a los requisitos de forma que la ley exige, en los términos que se exponen a continuación:

De la prueba documental privada consistente en la solicitud de registro, se desprende que la misma contiene nombre completo y apellidos; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; y a su escrito acompañó la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para la postulación de los candidatos se efectuó de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, a los estatutos y normatividad interna del PARTIDO POLÍTICO HUMANISTA, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición.

Así mismo, la solicitud de mérito se encuentra suscrita por el C. J. JESUS IBARRA LEDEZMA quien, en los términos señalados en el considerando III de la presente resolución, tiene capacidad legal para solicitar el registro la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional; adicionalmente la solicitud en estudio lleva inserta la firma autógrafa de cada uno de los candidatos.

Por lo que refiere a lo dispuesto por el artículo 195 de la ley electoral local, el PARTIDO POLÍTICO HUMANISTA acompañó a su solicitud copias certificadas de las actas de nacimiento, de la credencial para votar, así como las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, donde los candidatos tienen su domicilio; documentales que al no ser objetadas en tiempo y forma por las partes, este órgano electoral les confiere valor probatorio suficiente para tener por acreditados los requisitos señalados; lo anterior, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada de manera supletoria.

**V. Análisis de los requisitos de fondo.** Finalmente, de acuerdo al marco jurídico vigente, en concreto los artículos 8, de la Constitución del Estado; y 13, de la ley electoral local, se desprende que para ser postulado y ocupar un cargo de elección

popular como el de integrante del Ayuntamiento, se deberán cubrir los siguientes requisitos: **a)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; **b)** Estar inscrito en el Padrón Electoral; **c)** Tener residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección; **d)** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; **e)** No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección. Los Diputados, Síndicos y Regidores, no requerirán separarse de sus funciones; y **f)** No ser ministro de algún culto religioso.

De igual manera, no debe perderse de vista que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral para todos los cargos de elección popular, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que de manera independiente cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación correspondiente.

Ahora bien, por lo que toca al primer requisito, para ser postulado y en su caso ocupar un cargo de elección popular como lo es ser integrante de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional que se está analizando, es necesario ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; requisito que acreditan tanto el candidato al cargo de Presidente Municipal, el C. JOSE ISIDRO JOAQUIN GRANADOS MONTOYA, así como el resto de los ciudadanos integrantes de la fórmula con sus respectivas copias certificadas de sus actas de nacimiento, las cuales, obran agregadas dentro del expediente y de las que se desprende que son mexicanos por nacimiento; que a la fecha han cumplido dieciocho años para ser considerados ciudadanos, según lo preceptúa el artículo 34 de la Constitución General de la República, tan es así, que acompañaron a la solicitud las copias certificadas de sus respectivas credenciales para votar, documento que en términos del artículo 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es catalogado como el medio indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, dicho de otra manera, para obtener la credencial para votar, se requiere tener dieciocho años cumplidos.

Tocante al requisito de estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, se acredita con las cartas bajo protesta de decir verdad suscritas por cada uno de ellos y dirigidas a este Consejo, en las que señalan que cumplen con los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado de Querétaro y la ley electoral vigente, además de que sobre el particular no existió controversia.

Por lo que ve al requisito de estar inscritos en el Padrón Electoral, éste se encuentra satisfecho en términos de lo contenido en el artículo 135 de la ley general de la materia, del que se desprende esencialmente que para estar incorporado, se requerirá solicitud individual de acuerdo a lo previsto en el artículo 140 del mismo ordenamiento, para que con base en esta solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expida la correspondiente credencial para votar; en consecuencia, si como ya vimos, los aspirantes a candidatos exhibieron entre otros documentos la copia certificada de sus respectivas credenciales para votar, se desprende entonces válidamente que previo a ello, debieron estar inscritos en el Padrón Electoral.

El requisito de residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección, éste se cumple cabalmente con las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, las cuales tienen el carácter de pruebas documentales públicas en virtud de ser expedidas por un funcionario público en ejercicio y con motivo de sus funciones. De esta forma y de un estudio de cada una de las referidas constancias, se desprende lo siguiente:

Nombre	Candidato al cargo de:	Años de Residencia efectiva en el municipio anterior al 7 de junio de 2015
JOSE ISIDRO JOAQUIN GRANADOS MONTOYA	Presidente Municipal	20
1. J. JESUS IBARRA LEDEZMA	Síndico propietario	15
1. LEONEL IBARRA LEDEZMA	Síndico suplente	4
2. YAJAIRA GONZALEZ HERNANDEZ	Síndico propietario	4
2. MARIA TEODORA HERNANDEZ ORDAZ	Síndico suplente	10
1. GENARO BASALDUA NAVA	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	10
1. OMAR CRUZ JUAREZ ROSALES	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	10
2. MARIA CRISTINA AVILA OSORNIO	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	30
2. MARIA DEL ROCIO TREJO LEDEZMA	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	3



3.CLAUDIA ARTEAGA JIMENEZ	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	18
3.ROSA LAURA ARTEAGA JIMENEZ	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	21
4.YAZZMIN FLORES GARCIA	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	5
4.ANA PATRICIA JIMENEZ UGALDE	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	6

Por su parte, sobre la lista de Regidores por el principio de representación proporcional presentada, tenemos lo siguiente:

Nombre	Candidato al cargo de:	Residencia efectiva en el municipio anterior al 7 de junio de 2015
1. CLAUDIA ARTEAGA JIMENEZ	<b>Regidor propietario</b>	18
1. ROSA LAURA ARTEAGA JIMENEZ	<b>Regidor suplente</b>	21
2. J. JESUS IBARRA LEDEZMA	<b>Regidor propietario</b>	15
2. LEONEL IBARRA LEDEZMA	<b>Regidor suplente</b>	4
3. YAJAIRA GONZALEZ HERNANDEZ	<b>Regidor propietario</b>	4
3. MARIA TEODORA HERNANDEZ ORDAZ	<b>Regidor suplente</b>	10

Pasando al análisis de los requisitos consistentes en: no ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; no ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección; y no ser ministro de algún culto religioso; tenemos que se debe señalar que al tratarse de hechos negativos, el PARTIDO POLÍTICO HUMANISTA se encuentra relevado de acreditarlos, además de que no se presentó controversia sobre este particular; lo anterior, con base a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicado de manera supletoria a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

No obstante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los aspirantes a candidatos deben manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos exigidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la propia ley comicial para poder ser postulados a cargos de elección popular; por ello, con los escritos que se acompañan a la solicitud de registro en los que se hace tal manifestación, los aspirantes a candidatos cumplen cabalmente con los requisitos exigidos.

En mérito de lo antes expuesto es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Este Consejo Municipal es competente para conocer y resolver sobre el registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional de este municipio presentada por el PARTIDO POLÍTICO HUMANISTA.

**SEGUNDO.** El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en los términos asentados en la presente resolución.

**TERCERO.** Es procedente el registro de la fórmula de Ayuntamiento integrada por:

#### FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO

JOSE ISIDRO JOAQUIN GRANADOS MONTOYA  
Presidente Municipal

#### SÍNDICOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. J. JESUS IBARRA LEDEZMA	1. LEONEL IBARRA LEDEZMA
2. YAJAIRA GONZALEZ HERNANDEZ	2. MARIA TEODORA HERNANDEZ ORDAZ

#### REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1.GENARO BASALDUA NAVA	1.OMAR CRUZ JUAREZ ROSALES
2.MARIA CRISTINA AVILA OSORNIO	2.MARIA DEL ROCIO TREJO LEDEZMA

3.CLAUDIA ARTEAGA JIMENEZ	3.ROSA LAURA ARTEAGA JIMENEZ
4.YAZZMIN FLORES GARCIA	4.ANA PATRICIA JIMENEZ UGALDE

**CUARTO.** Es procedente el registro de la lista de Regidores por el principio de representación proporcional integrada por:

**LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. CLAUDIA ARTEAGA JIMENEZ	1. ROSA LAURA ARTEAGA JIMENEZ
2. J. JESUS IBARRA LEDEZMA	2. LEONEL IBARRA LEDEZMA
3. YAJAIRA GONZALEZ HERNANDEZ	3. MARIA TEODORA HERNANDEZ ORDAZ

**QUINTO.** Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga,* conforme a lo dispuesto por los artículos 67, fracción XV; 78, fracción IV; y 202, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al PARTIDO POLÍTICO HUMANISTA, facultando para ello al Secretario Técnico de este Consejo.

El suscrito Secretario Técnico de este Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
JAVIER DELFINO RAMOS IBARRA	√	
GRECIA GONZALEZ CABELLO	√	
JAVIER GUTIERREZ PEREZ	√	
EMMANUEL BARCENAS MONTOYA	√	
JUAN HERNANDEZ MONTOYA	√	

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral de Querétaro, en sesión extraordinaria de fecha **04 de Abril de 2015**, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE.**-----

\_\_\_\_\_  
C. Javier Gutierrez Pérez  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**  
Rúbrica

\_\_\_\_\_  
Lic. Juan Luis Narvaez Colin.  
**SECRETARIO TÉCNICO**  
Rúbrica

El suscrito Licenciado Juan Luis Narvaez Colin, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con cabecera en el municipio de Colón, en uso de las facultades que me confiere el artículo 88 fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; **CERTIFICO;** que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con su original, la cual doy fe de tener a la vista. Va en 14 catorce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas. Se extiende la presente en el Municipio de Colón, Qro., a los 05 cinco días del mes de Abril del año 2015 Dos Mil Quince. **DOY FE.**-----

\_\_\_\_\_  
**Lic. Juan Luis Narvaez Colin.**  
Secretario Técnico  
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLÓN, QUERÉTARO, 4 DE ABRIL DE 2015.

VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CMCOL/RCA/005/2015-P, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO Y LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE ESTE CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN Y:

## RESULTANDO

**1. Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral.** El 1 de octubre de 2014, a través de la sesión extraordinaria del Consejo General, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el 29 de junio de 2014.

**2. Integración de los Consejos Distritales y Municipales.** Por Acuerdo del Consejo General de fecha 14 de enero de 2015, y con fundamento en los artículos 65, fracción V; 82, fracciones I y II; y 102, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se aprobó la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, designando para ello a los ciudadanos que fungirían como Consejeros Electorales propuestos por el Secretario Ejecutivo; de igual manera, se ratificó la designación de los ciudadanos que ocuparían el cargo de Secretarios Técnicos.

**3. Instalación de los Consejos Distritales y Municipales.** En cumplimiento al resolutivo TERCERO del Acuerdo del Consejo General citado anteriormente, los Consejos Distritales y Municipales llevaron a cabo la sesión de instalación el 24 de enero del año que transcurre.

**4. Presentación Plataforma Electoral.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través del Sistema de Información del Proceso Electoral "INFOPREL", informó a este órgano electoral del registro de la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos del PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO durante el presente proceso electoral; por lo que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dicha fuerza política ha cumplido con el requisito de procedibilidad para solicitar el registro de sus aspirantes.

**5. Solicitud de Registro.** El 30 de marzo de 2015, se recibió en este órgano el escrito signado por la C. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA OROZCO, en su carácter de representante propietario del PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO ante este Consejo Municipal de Colón, mediante el cual solicitó el registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional integradas de la siguiente manera:

### FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO

JUAN MANUEL CASTILLO BARRAGAN  
Presidente Municipal

### SÍNDICOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. YANNET LEON TAPIA	1. MARIBEL CRISTOBAL CAMACHO
2. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SALAZAR	2. J. GUADALUPE CRISTOBAL CAMACHO

### REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1.OFELIA CAMACHO CHAVERO	1.ANA ISABEL RODRIGUEZ TREJO
2.HONORIO QUINTANAR LOPEZ	2.JOSE ANTONIO VILLASANA OLVERA
3.ADRIANA LUGO NIEVES	3.MARIA DE LA LUZ TREJO GONZALEZ
4.ARMANDO RODRIGUEZ YAÑEZ	4.JOSE MOISES BARRON NIEVES

## LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. YANNET LEON TAPIA	1. ANA ISABEL RODRIGUEZ TREJO
2. JUAN MANUEL CASTILLO BARRAGAN	2. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SALAZAR
3. OFELIA CAMACHO CHAVERO	3. ADRIANA LUGO NIEVES

**6. Integración de Expediente.** Seguidos los trámites de ley, se admitió la solicitud de registro ordenándose integrar para tal efecto, el expediente No. CMCOL/RCA/005/2015-P, en el cual, se procedió a realizar el estudio relativo al cumplimiento de las formalidades y requisitos que señala la Ley Electoral del Estado de Querétaro y al no haber hecho requerimiento alguno al solicitante, se pusieron los autos en estado de resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**I. Competencia.** Este Consejo Municipal es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional presentada por el PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, acorde a lo dispuesto por los artículos 80, 84, fracción III; 86, fracción III; 193, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción I; y 75, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**II. Trámite.** El Trámite dado a la solicitud fue el correcto de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 199, 201 y 202, de la ley comicial en cita.

**III. Personalidad.** La personalidad de la C. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA OROZCO está debidamente reconocida en términos de los artículos 192 de la ley electoral vigente; y 32, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente, para actuar ante este órgano electoral según se desprende de la acreditación que obra en los archivos del propio Consejo.

**IV. Análisis de los requisitos de forma.** La presente resolución se emite con fundamento en lo establecido por los artículos 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente a la ley comicial para esta entidad.

Dentro de este considerando nos ocuparemos del estudio de los requisitos formales que debe llenar la solicitud de registro de candidatos y fórmulas de acuerdo a lo estipulado por el artículo 194 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, del que se desprende que las solicitudes deberán señalar el Partido Político o coalición que postula a los candidatos o, en su caso, de que se trata de un candidato independiente, así como los datos personales de éstos, cubriendo los siguientes requisitos: **a)** Nombre completo y apellidos; **b)** Lugar y fecha de nacimiento; **c)** Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; **d)** Clave de elector; **e)** Cargo para el que se postula; y **f)** Tratándose de candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones electorales, la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, que el procedimiento para la postulación del candidato se efectuó de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los estatutos y la normatividad interna del partido o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso; además de que la solicitud deberá estar suscrita tanto por el candidato o candidatos, como por quien esté facultado por el Partido Político o coalición que lo registra.

Debe mencionarse que el PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, dio cumplimiento a los requisitos de forma que la ley exige, en los términos que se exponen a continuación:

De la prueba documental privada consistente en la solicitud de registro, se desprende que la misma contiene nombre completo y apellidos; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; y a su escrito acompañó la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para la postulación de los candidatos se efectuó de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, a los estatutos y normatividad interna del PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición.

Así mismo, la solicitud de mérito se encuentra suscrita por la C. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA OROZCO quien, en los términos señalados en el considerando III de la presente resolución, tiene capacidad legal para solicitar el registro la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional; adicionalmente la solicitud en estudio lleva inserta la firma autógrafa de cada uno de los candidatos.

Por lo que refiere a lo dispuesto por el artículo 195 de la ley electoral local, el PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO acompañó a su solicitud copias certificadas de las actas de nacimiento, de la credencial para votar, así como las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, donde los candidatos tienen su domicilio; documentales que al no ser objetadas en tiempo y forma por las partes, este órgano electoral les confiere valor probatorio suficiente para tener por acreditados los requisitos señalados; lo anterior, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada de manera supletoria.

**V. Análisis de los requisitos de fondo.** Finalmente, de acuerdo al marco jurídico vigente, en concreto los artículos 8, de la Constitución del Estado; y 13, de la ley electoral local, se desprende que para ser postulado y ocupar un cargo de elección popular como el de integrante del Ayuntamiento, se deberán cubrir los siguientes requisitos: **a)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; **b)** Estar inscrito en el Padrón Electoral; **c)** Tener residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección; **d)** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; **e)** No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección. Los Diputados, Síndicos y Regidores, no requerirán separarse de sus funciones; y **f)** No ser ministro de algún culto religioso.

De igual manera, no debe perderse de vista que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral para todos los cargos de elección popular, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que de manera independiente cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación correspondiente.

Ahora bien, por lo que toca al primer requisito, para ser postulado y en su caso ocupar un cargo de elección popular como lo es ser integrante de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional que se está analizando, es necesario ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; requisito que acreditan tanto el candidato al cargo de Presidente Municipal, el C. JUAN MANUEL CASTILLO BARRAGAN, así como el resto de los ciudadanos integrantes de la fórmula con sus respectivas copias certificadas de sus actas de nacimiento, las cuales, obran agregadas dentro del expediente y de las que se desprende que son mexicanos por nacimiento; que a la fecha han cumplido dieciocho años para ser considerados ciudadanos, según lo preceptúa el artículo 34 de la Constitución General de la República, tan es así, que acompañaron a la solicitud las copias certificadas de sus respectivas credenciales para votar, documento que en términos del artículo 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es catalogado como el medio indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, dicho de otra manera, para obtener la credencial para votar, se requiere tener dieciocho años cumplidos.

Tocante al requisito de estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, se acredita con las cartas bajo protesta de decir verdad suscritas por cada uno de ellos y dirigidas a este Consejo, en las que señalan que cumplen con los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado de Querétaro y la ley electoral vigente, además de que sobre el particular no existió controversia.

Por lo que ve al requisito de estar inscritos en el Padrón Electoral, éste se encuentra satisfecho en términos de lo contenido en el artículo 135 de la ley general de la materia, del que se desprende esencialmente que para estar incorporado, se requerirá solicitud individual de acuerdo a lo previsto en el artículo 140 del mismo ordenamiento, para que con base en esta solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expida la correspondiente credencial para votar; en consecuencia, si como ya vimos, los aspirantes a candidatos exhibieron entre otros documentos la copia certificada de sus respectivas credenciales para votar, se desprende entonces válidamente que previo a ello, debieron estar inscritos en el Padrón Electoral.

El requisito de residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección, éste se cumple cabalmente con las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, las cuales tienen el carácter de pruebas documentales públicas en virtud de ser expedidas por un funcionario público en ejercicio y con motivo de sus funciones. De esta forma y de un estudio de cada una de las referidas constancias, se desprende lo siguiente:

Nombre	Candidato al cargo de:	Años de Residencia efectiva en el municipio anterior al 7 de junio de 2015
JUAN MANUEL CASTILLO BARRAGAN	Presidente Municipal	13
1. YANNET LEON TAPIA	Síndico propietario	25
1. MARIBEL CRISTOBAL CAMACHO	Síndico suplente	31
2. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SALAZAR	Síndico propietario	50
2. J. GUADALUPE CRISTOBAL CAMACHO	Síndico suplente	35
1. OFELIA CAMACHO CHAVERO	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	40
1. ANA ISABEL RODRIGUEZ TREJO	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	29
2. HONORIO QUINTANAR LOPEZ	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	61
2. JOSE ANTONIO VILLASANA OLVERA	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	45

3.ADRIANA LUGO NIEVES	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	12
3.MARIA DE LA LUZ TREJO GONZALEZ	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	28
4.ARMANDO RODRIGUEZ YAÑEZ	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	50
4.JOSE MOISES BARRON NIEVES	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	55

Por su parte, sobre la lista de Regidores por el principio de representación proporcional presentada, tenemos lo siguiente:

Nombre	Candidato al cargo de:	Residencia efectiva en el municipio anterior al 7 de junio de 2015
1. YANNET LEON TAPIA	<b>Regidor propietario</b>	25
1. ANA ISABEL RODRIGUEZ TREJO	<b>Regidor suplente</b>	29
2. JUAN MANUEL CASTILLO BARRAGAN	<b>Regidor propietario</b>	13
2. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SALAZAR	<b>Regidor suplente</b>	50
3. OFELIA CAMACHO CHAVERO	<b>Regidor propietario</b>	40
3. ADRIANA LUGO NIEVES	<b>Regidor suplente</b>	12

Pasando al análisis de los requisitos consistentes en: no ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; no ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección; y no ser ministro de algún culto religioso; tenemos que se debe señalar que al tratarse de hechos negativos, el PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO se encuentra relevado de acreditarlos, además de que no se presentó controversia sobre este particular; lo anterior, con base a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicado de manera supletoria a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

No obstante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los aspirantes a candidatos deben manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos exigidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la propia ley comicial para poder ser postulados a cargos de elección popular; por ello, con los escritos que se acompañan a la solicitud de registro en los que se hace tal manifestación, los aspirantes a candidatos cumplen cabalmente con los requisitos exigidos.

En mérito de lo antes expuesto es de resolverse y se resuelve:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Este Consejo Municipal es competente para conocer y resolver sobre el registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional de este municipio presentada por el PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO.

**SEGUNDO.** El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en los términos asentados en la presente resolución.

**TERCERO.** Es procedente el registro de la fórmula de Ayuntamiento integrada por:

**FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO**

JUAN MANUEL CASTILLO BARRAGAN  
**Presidente Municipal**

**SÍNDICOS**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. YANNET LEON TAPIA	1. MARIBEL CRISTOBAL CAMACHO
2. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SALAZAR	2. J. GUADALUPE CRISTOBAL CAMACHO

## REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1.OFELIA CAMACHO CHAVERO	1.ANA ISABEL RODRIGUEZ TREJO
2.HONORIO QUINTANAR LOPEZ	2.JOSE ANTONIO VILLASANA OLVERA
3.ADRIANA LUGO NIEVES	3.MARIA DE LA LUZ TREJO GONZALEZ
4.ARMANDO RODRIGUEZ YAÑEZ	4.JOSE MOISES BARRON NIEVES

**CUARTO.** Es procedente el registro de la lista de Regidores por el principio de representación proporcional integrada por:

## LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. YANNET LEON TAPIA	1. ANA ISABEL RODRIGUEZ TREJO
2. JUAN MANUEL CASTILLO BARRAGAN	2. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SALAZAR
3. OFELIA CAMACHO CHAVERO	3. ADRIANA LUGO NIEVES

**QUINTO.** Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*, conforme a lo dispuesto por los artículos 67, fracción XV; 78, fracción IV; y 202, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, facultando para ello al Secretario Técnico de este Consejo.

El suscrito Secretario Técnico de este Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
JAVIER DELFINO RAMOS IBARRA	√	
GRECIA GONZALEZ CABELLO	√	
JAVIER GUTIERREZ PEREZ	√	
EMMANUEL BARCENAS MONTOYA	√	
JUAN HERNANDEZ MONTOYA	√	

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral de Querétaro, en sesión extraordinaria de fecha **04 de Abril de 2015**, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE**-----

\_\_\_\_\_  
C. Javier Gutierrez Pérez  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**  
Rúbrica

\_\_\_\_\_  
Lic. Juan Luis Narvaez Colin.  
**SECRETARIO TÉCNICO**  
Rúbrica

El suscrito Licenciado Juan Luis Narvaez Colin, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con cabecera en el municipio de Colón, en uso de las facultades que me confiere el artículo 88 fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; **CERTIFICO;** que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con su original, la cual doy fe de tener a la vista. Va en 14 catorce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas. Se extiende la presente en el Municipio de Colón, Qro., a los 05 cinco días del mes de Abril del año 2015 Dos Mil Quince. **DOY FE**-----

\_\_\_\_\_  
**Lic. Juan Luis Narvaez Colin.**  
Secretario Técnico  
Rúbrica

# COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

**Javier Rascado Pérez, Presidente de la Comisión Estatal de Información Gubernamental**, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 29, 34 Ter fracciones V y VII y tercero transitorio de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, 4, 5 y demás artículos relativos aplicables de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 8 fracción XIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro y

## Considerando

Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece las reglas generales que las entidades públicas, incluyendo a los organismos autónomos, deben observar en el manejo de los recursos que se les asignan con cargo al erario público.

Que no obstante lo anterior, resulta necesario establecer reglas particulares y específicas para el adecuado manejo de los recursos públicos, respetando la Ley referida pero individualizando la norma a las necesidades específicas de ejercicio del gasto de la Comisión Estatal de Información Gubernamental.

Que el presente ordenamiento establece las bases para el manejo del presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Información Gubernamental, el ejercicio de su gasto y el control de su patrimonio para cumplir con lo establecido por la normatividad para llevar a cabo un adecuado ejercicio del presupuesto público en los términos de la Ley mencionada.

Entre las atribuciones con que cuenta el Presidente es el de emitir la reglamentación y normatividad interna de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro y organizar su funcionamiento. Para lograr lo anterior el presente Reglamento se compone con los siguientes apartados:

## Capítulo I Disposiciones generales

Regula las generalidades para normar el ejercicio y control del presupuesto y del gasto autorizado a la Comisión Estatal de Información Gubernamental complementarias de las demás disposiciones que en materia de manejo de recursos públicos aplicables.

## Capítulo II Del Presupuesto de la Comisión

Regula la elaboración de la propuesta de presupuesto que la Comisión Estatal de Información Gubernamental, por conducto de su Presidente, envía al titular del Poder Ejecutivo a fin de que este la incluya en la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado que anualmente envía para su aprobación al Poder Legislativo del Estado.

## Capítulo III Del Fondo Fijo de Caja

Establece los lineamientos que la unidad administrativa encargada de la administración de los recursos de la Comisión Estatal de Información Gubernamental debe seguir para poder operar con normalidad y enfrentar los gastos operativos ordinarios.

## Capítulo IV De las Cuentas Bancarias

Fija las reglas para operar las cuentas bancarias en las que la Comisión Estatal de Información Gubernamental tiene depositados sus recursos pecuniarios que le son asignados a través de las transferencias presupuestales establecidas en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como de los recursos propios.



#### Capítulo V De los Deudores Diversos

Establece las directrices que la Comisión Estatal de Información Gubernamental debe seguir para realizar pagos diversos y para quienes reciben dichos recursos, otorguen la correspondiente comprobación fiscal, elemento indispensable en el ejercicio del gasto público para fines informativos y de transparencia en la ejecución del gasto público.

#### Capítulo VI De los Viáticos

Toda vez que los recursos con que cuenta la Comisión Estatal de Información Gubernamental resultan limitados y el ejercicio de su erogación debe ser ordenado, este apartado establece las directrices para la aportación de recursos a los funcionarios de la Comisión para el ejercicio de sus funciones fuera del domicilio del organismo.

#### Capítulo VII De las Contribuciones por Pagar

Establece las reglas para la unidad administrativa encargada de administrar los recursos de la Comisión para realizar las erogaciones correspondientes al pago de contribuciones tales como impuestos y derechos a cargo del propio organismo y que se generen por las actividades que tiene encomendada.

#### Capítulo VIII Del Control Contable del Patrimonio

En virtud de que el patrimonio de la Comisión Estatal de Información Gubernamental es adquirido con recursos públicos, se debe tener un especial cuidado en el control de este, estableciéndose reglas precisas para su registro contable como activo fijo.

#### Capítulo IX Del Resultado de Ejercicios Anteriores

Toda vez que el ejercicio de recursos públicos es anual, pueden existir excedentes o faltantes en la contabilidad que deben ser reportados y reflejados contablemente. Este apartado establece las reglas para reportar el resultado de la contabilidad del ejercicio fiscal del año inmediato anterior a fin de tomar las provisiones administrativas correspondientes en ejercicio fiscal subsiguiente.

#### Capítulo X De las Nóminas

Este apartado establece los lineamientos para registrar contablemente el pago de la nómina del personal adscrito a la Comisión Estatal de Información Gubernamental así como la forma para realizar el pago de la misma de manera quincenal y cumplir así con las obligaciones en materia laboral a cargo del organismo.

#### Capítulo XI Gastos de Representación y Ceremonial

Atendiendo a las funciones propias del personal adscrito a la Comisión Estatal de Información Gubernamental, en el sentido de mantener las relaciones interinstitucionales con funcionarios de otros organismos públicos, resulta necesario regular el ejercicio del gasto que se origine en dichas reuniones de trabajo, situación que regula este apartado.

#### Capítulo XII De la Adquisición de Bienes

Si bien la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro regula la forma de adquirir bienes por parte de organismos públicos del estado de Querétaro, el presente apartado regula las adquisiciones que realice la Comisión Estatal de Información Gubernamental desde el punto de vista contable.

Capítulo XIII  
Del Catálogo de Cuentas y Partidas Presupuestales

Atendiendo a que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que la contabilidad de las entidades públicas debe homologarse independientemente del ámbito local o federal, se establece un catálogo de cuentas contables en coherencia con las establecidas por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

Capítulo XIV  
De las Traslaciones Presupuestales

Atendiendo a la facultad a cargo del Presidente de realizar las transferencias necesarias al presupuesto de la Comisión Estatal de Información Gubernamental establecida en el artículo quinto transitorio de la Ley que Reforma la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, se establece el registro contable de dichas transferencias.

Capítulo XV  
De los Ingresos Extraordinarios

Atendiendo a que la Comisión Estatal de Información Gubernamental tiene la facultad de allegarse de recursos propios de manera extraordinaria, resulta indispensable regular tanto la adquisición como la administración y erogación de dichos recursos para lograr el cumplimiento del objeto de este organismo:

Capítulo XVI  
Disposiciones complementarias

Establece y regula diversos conceptos complementarios para realizar un eficaz y adecuado control contable de los recursos asignados a la Comisión Estatal de Información Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, expido el siguiente:

**Acuerdo que establece los Lineamientos para el Ejercicio, Manejo y Control del Presupuesto de la Comisión Estatal de Información Gubernamental.**

**Capítulo I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen como propósito normar el ejercicio y control del presupuesto y del gasto autorizado a la Comisión Estatal de Información Gubernamental y son complementarios de las demás disposiciones que en materia de manejo de recursos públicos sean aplicables y son de observancia obligatoria por todos los funcionarios de dicho organismo.

**Artículo 2.** El ejercicio del gasto de la Comisión Estatal de Información Gubernamental deberá ser planeado, organizado, ejecutado y controlado en base al Presupuesto Anual autorizado, mismo que podrá ser retroalimentado y deberá observar los principios generales de contabilidad, de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así como en estricto apego a la normatividad aplicable en materia de manejo de recursos públicos y contabilidad gubernamental.

**Artículo 3.** Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. Adecuaciones presupuestarias: las transferencias entre partidas presupuestales, así como las ampliaciones y reducciones que se realizan durante el ejercicio fiscal conforme a las disposiciones aplicables en materia presupuestaria;
- II. Comisión: la Comisión Estatal de Información Gubernamental.

- III. Patrimonio: corresponde a los activos netos que se entienden como la porción residual de los activos del ente público, una vez deducidos todos sus pasivos;
- IV. Presidente: el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Información Gubernamental.
- V. VSMGZ: Veces el Salario Mínimo General vigente de la Zona a la que pertenezca el estado de Querétaro.

## **Capítulo II Del Presupuesto de la Comisión**

**Artículo 4.** El Coordinador de Administración elaborará el proyecto de presupuesto de la Comisión y lo presentará ante el Presidente quien lo autorizará y enviará durante el mes de octubre al Poder Ejecutivo del Estado a fin de ser integrado en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

**Artículo 5.** Aprobado y publicado el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, el Presidente autorizará y emitirá el Presupuesto a ejercer durante el año, ajustando los importes al monto autorizado.

**Artículo 6.** El Presidente ejercerá el presupuesto e informará el primer semestre ejercido en el Informe de Avance de Gestión Financiera, y de su ejercicio anual a través de la Cuenta Pública correspondiente para su revisión y fiscalización por parte de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

## **Capítulo III Del Fondo Fijo de Caja**

**Artículo 7.** El Fondo Fijo de Caja constituye la asignación de efectivo para cubrir gastos menores necesarios para la operación de la Comisión cuyo registro aparecerá en la contabilidad como Fondo Fijo;

La custodia del Fondo Fijo será responsabilidad del Secretario Ejecutivo.

El importe asignado al Fondo Fijo será de ciento diez VSMGZ, debiendo ser repuesto cuando los documentos que soporten los gastos realizados rebasen el sesenta por ciento del importe del Fondo Fijo total, liberándose el cheque correspondiente por la cantidad exacta reflejada contra los documentos correspondientes.

**Artículo 8.** Con el Fondo Fijo sólo podrán cubrirse comprobantes de gastos cuyo importe no exceda de sesenta VSMGZ.

**Artículo 9.** La Coordinación de Administración de la Comisión realizará arqueos cuando menos una vez a la quincena, debiendo existir en el Fondo Fijo la cantidad entregada al responsable, ya sea en documentación comprobatoria o en efectivo.

**Artículo 10.** El responsable de manejar el Fondo Fijo no tendrá injerencia alguna en lo referente a registros contables.

**Artículo 11.** El responsable del Fondo Fijo revisará que los documentos comprobatorios del gasto, contengan lo siguiente:

- I. Que cumpla con los requisitos fiscales señalados en el Código Fiscal de la Federación, en caso de ser aplicable.
- II. Que al reverso del documento comprobatorio se asiente la firman el servidor público que hayan realizado el gasto, el concepto del gasto y la firma del Presidente que autorice el gasto o de la persona que este designe.

Hecha la revisión referida, la Coordinación de Administración realizará la clasificación y codificación contable correspondiente y resguardará copia de las solicitudes de reembolso del fondo fijo.

**Artículo 12.** En caso que por la naturaleza del gasto no sea posible obtener un documento fiscal comprobatorio consistente en factura, el gasto se autorizará con el comprobante que emita el proveedor del servicio el cual se llenará indicando con letra y número el importe de la erogación, el concepto, la fecha, la firma y el nombre del funcionario que realizó el gasto y la firma de autorización del Presidente o de la persona que este designe.

En caso de que de manera fundada y motivada no se obtenga una factura o ni siquiera un comprobante emitido por el prestador del servicio, se expedirá un formato de comprobante de gastos, el cual se llenará indicando los mismos datos referidos en el párrafo anterior.

Los comprobantes y formatos referidos en el presente artículo solo aplicarán para aquellos cuyo importe no rebase de seis SMGVZ.

#### **Capítulo IV De las Cuentas Bancarias**

**Artículo 13.** Las ministraciones presupuestarias mensuales que reciba la Comisión se transferirán directamente en la cuenta bancaria aperturada a su nombre.

El Presidente determinará la institución bancaria y el tipo de cuenta bancaria, la cual deberá generar rendimientos financieros o réditos de los recursos depositados.

**Artículo 14.** Las cuentas bancarias que maneje la Comisión deberán ser mancomunadas, siendo firmas autorizadas la del Presidente y la del titular de la Coordinación de Administración.

La expedición de cheques y/o transferencias bancarias, será responsabilidad del Presidente y del Titular de la Coordinación de Administración.

**Artículo 15.** El resguardo de los cheques, contraseñas, dispositivos de encriptación electrónica, llaves electrónicas y demás medios de seguridad para el manejo de cuentas bancarias, estará a cargo del titular de la Coordinación de Administración.

**Artículo 16.** Tanto la elaboración de los cheques como las transferencias bancarias, estará a cargo de la Coordinación de Administración, que efectuará periódicamente la conciliación de los saldos de las cuentas bancarias.

**Artículo 17.** Al realizar pagos a proveedores con cheques, la Coordinación de Administración acompañará a las facturas con la copia del cheque expedido, la cual hará las veces de póliza, en la que se asentará el nombre, firma y datos de la identificación de la persona que recibe el pago así como la fecha en que lo recibe.

**Artículo 18.** En el caso de pagos a través de transferencias bancarias electrónicas, deberán de estar previamente autorizados por el Presidente mediante el formato correspondiente. Hecha la transferencia se deberá anexar el soporte documental que genera el banco al comprobante correspondiente.

**Artículo 19.** Los pagos deberán soportarse con el documento fiscal correspondiente en términos del Código Fiscal de la Federación y en su caso, con el formato de requisición autorizado y la cotización del servicio.

En caso de que no sea posible la obtención de la factura, será suficiente un documento que cumpla con los requisitos que la legislación referida contemple.

Los pagos que deban realizarse de manera periódica consistentes en servicios, arrendamientos, impuestos, honorarios y demás similares serán autorizados por una única ocasión en el primer mes del ejercicio fiscal que corresponda por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión.

## Capítulo V De los Deudores Diversos

**Artículo 20.** El concepto de Deudores Diversos representa el importe de las cantidades por cobrar en las cuales el adeudo no se respalda con título de crédito. En el caso de gastos a comprobar, los servidores públicos de la Comisión deberán firmar el formato correspondiente para garantizar la salida del recurso económico.

**Artículo 21.** La comprobación del gasto y en su caso el reembolso del excedente del gasto deberá realizarse dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la conclusión del encargo, comisión, de efectuado el gasto o generado el comprobante fiscal según corresponda. De no hacerse se procederá al descuento del saldo a cargo del servidor público vía nómina. De ser una cifra mayor a los ingresos que perciba mensualmente el servidor público, se levantará acta administrativa en la que se indique la irregularidad y las medidas administrativas aplicables.

En los gastos que se generen durante el mes de diciembre el gasto deberá ser comprobado y en su caso reembolsados a mas tardar el ante penúltimo día hábil de dicho mes.

**Artículo 22.** El funcionario designado, deberá de enviar un correo electrónico a la Coordinación de Administración, indicando el lugar, participantes y periodo de la comisión asignada, posteriormente, deberá de solicitar a la Coordinación de Administración el formato correspondiente para su entrega con las firmas de autorización.

La comprobación deberá sustentarse con los documentos fiscales que cubran los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación, y con la ficha bancaria del depósito o transferencia del recurso sobrante.

Los comprobantes deberán tener la autorización del Presidente, la firma de quien ejerció el gasto y el concepto del gasto en el anverso del comprobante.

**Artículo 23.** La Coordinación de Administración revisará cada comprobante asentando el sello con la leyenda "pagado".

**Artículo 24.** Los funcionarios de la Comisión que presenten a la Coordinación de Administración comprobantes fiscales de gasto por cualquier concepto deberán también enviar al correo electrónico que dicha dependencia determine los archivos electrónicos en formato PDF y XMLS que correspondan a dichos documentos fiscales.

## Capítulo VI De los Viáticos

**Artículo 25.** Las comisiones oficiales a desempeñar fuera de la ciudad de Santiago de Querétaro por los servidores públicos de la Comisión derivadas de sus funciones o de las instrucciones del Presidente, serán cubiertas por la Comisión mediante el pago de viáticos correspondientes.

Se entenderá por viático, la asignación económica destinada a cubrir los gastos por hospedaje, alimentación, transporte y otros necesarios e indispensables para cumplir una comisión oficial.

Se entenderá por comisión oficial, la tarea conferida a los servidores públicos para que realicen sus actividades en un lugar distinto al de su centro de trabajo.

**Artículo 26.** Para poder realizar el pago de viáticos es necesario que estén autorizados por el Presidente mediante el formato correspondiente, anexando el comprobante de cada gasto y en su caso el documento que sustente la actividad a realizarse.

En los casos en que no sea posible realizar la transferencia anticipada correspondiente por concepto de viáticos, se realizará el reembolso que corresponda en los términos del presente Acuerdo.

**Artículo 27.** El monto por concepto de viáticos será determinado por el Presidente considerando la naturaleza de la comisión oficial, el destino, la duración de la misma y la disponibilidad presupuestaria con que cuente la Comisión conforme a los siguientes tabuladores en veces el SMGVZ:

I. Tabulador de viáticos por concepto de alimentos en comisiones sin pernoctar:

Nivel	Desayuno	Comida	Cena
Presidente/Comisionado	Hasta 6	Hasta 10	Hasta 6
Resto del personal	Hasta 4	Hasta 7	Hasta 4

II. Tabulador de viáticos por concepto de alimentos y hospedaje en comisiones pernoctando:

Nivel	Comisiones dentro de la República Mexicana		Comisiones en el extranjero	
	Alimentos por día	Hotel por noche	Alimentos por día	Hotel por noche
Presidente	Hasta 22	Hasta 60	Hasta 22	Hasta 80
Resto del personal	Hasta 15	Hasta 50	Hasta 15	Hasta 58

III. El monto de los viáticos por concepto de transporte se autorizará por el Presidente conforme a la naturaleza de la comisión oficial, el destino, la distancia por recorrerse y el precio comercial del servicio de transporte y conforme al comprobante del gasto que al efecto se expida.

IV. El monto de los gastos que se realicen para cumplir con la comisión encomendada no contemplados en las fracciones anteriores, se autorizará por el Presidente conforme a la naturaleza de la comisión oficial y el gasto realizado conforme al comprobante del gasto que al efecto se expida.

Los montos de los gastos que excedan los límites referidos serán cubiertos a costa del servidor público que haya efectuado la comisión oficial, salvo que se motive y justifique la erogación del gasto y el Presidente autorice su reembolso. En las comisiones realizadas de manera conjunta por el Presidente y algún otro funcionario de la Comisión, el gasto que realice este podrá equipararse al de aquel en caso de que así lo autorice el Presidente.

El importe de los montos referidos en los tabuladores incluye los impuestos que se apliquen y propinas.

## **Capítulo VII De las Contribuciones por Pagar**

**Artículo 28.** Las contribuciones por pagar constituyen las retenciones realizadas a los empleados de la Comisión, a los prestadores de servicios y las demás obligaciones fiscales cuyo pago le corresponden a la Comisión, de conformidad con la normatividad fiscal aplicable. Los pagos de contribuciones deben realizarse en los plazos y términos que disponga la legislación fiscal de acuerdo con la suficiencia presupuestal disponible.

**Artículo 29.** La Coordinación de Administración archivará los comprobantes originales de pago de contribuciones ordenándolos de conformidad a la periodicidad con que se efectúa el movimiento y enviará los papeles de trabajo a la póliza correspondiente.

## **Capítulo VIII Del Control Contable del Patrimonio**

**Artículo 30.** El importe de las adquisiciones deberá contabilizarse en el apartado de egresos como adquisición del ejercicio y en el balance general como parte del activo fijo.

**Artículo 31.** La Coordinación de Administración elaborará trimestralmente la conciliación de inventarios, y la presentará conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 32.** La Coordinación de Administración generará los formatos y documentación de trabajo para elaborar tanto el inventario físico de los bienes propiedad de la Comisión como la conciliación correspondiente, con el fin de verificar mensualmente los saldos del balance general en las cuentas de bienes muebles y en la cuenta de bienes inmuebles.

**Artículo 33.** Corresponde a la Coordinación de Administración el resguardo de los documentos originales que acreditan la propiedad de los bienes de la Comisión.

**Artículo 34.** La Coordinación de Administración elaborará los resguardos de bienes y equipo de trabajo que se asigne a cada servidor público de la Comisión.

En caso de que los servidores públicos requieran hacer alguna modificación al resguardo de bienes que tengan asignados, deberán notificar dicha situación al titular de la unidad administrativa a que estén adscritos y este solicitará tal modificación a la Coordinación de Administración.

**Artículo 35.** Serán comprendidos en el padrón de activo fijo de la Comisión los siguientes bienes de su propiedad:

- I. Bienes inmuebles;
- II. Vehículos de transporte automotor;
- III. Mobiliario y equipo de oficina.
- IV. Equipo informático consistente en computadoras portátiles y de escritorio y periféricos; y
- V. Los demás bienes que determine el Presidente.

Los programas, licencias y demás software informático y equipos de radiocomunicación móvil que adquiera la Comisión no formará parte de su padrón de activo fijo.

El registro de los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión como parte de su patrimonio, estarán regulados tanto en la forma de registrarlos y devaluarlos contablemente de acuerdo a lo que establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Consejo de Armonización del Estado de Querétaro en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **Capítulo IX Del Resultado de Ejercicios Anteriores**

**Artículo 36.** La Coordinación de Administración registrará el saldo que reporta el estado de ingresos y egresos de la Comisión; su aplicación refleja el ahorro o desahorro del ejercicio fiscal anterior.

Al inicio del ejercicio fiscal, se deberá de realizar, en una sola ocasión, la carga correspondiente a los importes autorizados para cada partida presupuestal desglosada por mes, la cual deberá de ser acorde a la calendarización de ministraciones que envíe la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro. En caso de contar con ahorro del ejercicio anterior, se deberá de incluir como superávit y se asignará a la partida presupuestal autorizada.

El reconocimiento de las obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas a la terminación o cierre del ejercicio fiscal correspondiente, será conforme a lo establecido por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

## Capítulo X De las Nóminas

**Artículo 37.** En la nómina debe registrarse el pago de sueldos y salarios de los servidores públicos que prestan un servicio a la Comisión, las percepciones adicionales, así como las retenciones fiscales, de seguridad social y las demás que en su caso procedan.

Cualquier modificación que se realice a la nómina deberá estar autorizada por el Presidente y contar con la suficiencia presupuestaria correspondiente.

**Artículo 38.** El pago de la nómina será efectuado por medio de cheque a nombre del servidor público o mediante transferencia bancaria a una cuenta cuyo titular sea el empleado.

**Artículo 39.** La Coordinación de Administración integrará una carpeta con cada nómina quincenal o mensual, según corresponda y elaborará la conciliación contra los saldos en libros de las cuentas que afectan Servicios Personales.

**Artículo 40.** Para dar de alta a un trabajador en la nómina, además de la correspondiente suficiencia presupuestal, la Coordinación de Administración integrará el expediente laboral que corresponda con la documentación que solicite. El presidente otorgará el nombramiento que corresponda.

## Capítulo XI Gastos de Representación y Ceremonial

**Artículo 41.** Los gastos para realizar reuniones de trabajo del personal de la Comisión, conferencistas, funcionarios de otras instancias públicas, asesores y los que se deriven del propio objeto de la Comisión y atribuciones de su personal que se originen dentro o fuera del Estado, deberán ser acordes a la disciplina del gasto y conforme a los tabuladores descritos en el Capítulo VI del presente ordenamiento.

**Artículo 42.** En el reverso del comprobante de los gastos referidos en los artículos anteriores se anotará el cargo y firma del servidor público que haya hecho el gasto, el concepto del gasto, la firma del Presidente que autorice el gasto y en su caso el número de personas que hayan originado la erogación.

**Artículo 43.** Los montos de los gastos que excedan los límites establecidos en el presente Acuerdo serán cubiertos a costa del servidor público que haya efectuado la comisión oficial, salvo que se motive y justifique la erogación del gasto y el Presidente autorice su reembolso. En las comisiones realizadas en las que participe el Presidente, el gasto que se realice para el resto de los participantes podrá equipararse al de aquél en caso de que así lo autorice.

## Capítulo XII De la Adquisición de Bienes

**Artículo 44.** Las adquisiciones de bienes deberán realizarse conforme al presupuesto aprobado y en apego a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**Artículo 45.** Cuando se haga una adquisición que afecte la cuenta contable de egresos referente a bienes muebles e inmuebles, se deberá registrar contablemente en términos a lo establecido por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

## Capítulo XIII Del Catálogo de Cuentas y Partidas Presupuestales

**Artículo 46.** El ejercicio del presupuesto de la Comisión se desglosará en las cuentas y partidas presupuestales que se deriven de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.



#### **Capítulo XIV De las Transferencias Presupuestales**

**Artículo 47.** En términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, el Presidente podrá autorizar y realizar los ajustes entre las cuentas y partidas presupuestales de conformidad a las necesidades del servicio de la Comisión.

**Artículo 48.** Las transferencias que se realicen en términos del artículo anterior, deberán reflejarse en los formatos presupuestales de la Comisión.

#### **Capítulo XV De los Ingresos Extraordinarios**

**Artículo 49.** Son ingresos extraordinarios aquellos que perciba la Comisión diferentes a los que se le asignan en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro y que obtiene por el cobro de derechos por sus servicios o el producto por la enajenación de su patrimonio.

**Artículo 50.** Por la inscripción o renovación de registro en el Padrón de Proveedores de la Comisión se cobrará el derecho a razón de 3 VSMGZ.

**Artículo 51.** Por los servicios prestados por la Comisión, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

- a) Fotocopia simple tamaño carta, por cada hoja \$0.50 (cincuenta centavos M.N.)
- b) Fotocopia simple tamaño oficio, por cada hoja \$1.00 (un peso 00/100 M.N.)
- c) Fotocopia certificada carta u oficio, por cada hoja \$5.00 (cinco pesos 50/100 M.N.)
- d) Impresión digital de archivo en imagen a color, por cada hoja \$7.50 (siete pesos 50/100 M.N.)
- e) Fotocopia de planos, por cada uno \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.)
- f) Impresión de fotografía, por cada una \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.)
- g) Grabado de información en disco compacto, por cada disco \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.)
- h) Grabado de información en CD formato DVD, por cada disco \$15.00 (quince pesos 00/100 M.N.)
- i) digitalización de hojas carta u oficio, por cada hoja \$5.00 (cinco pesos 50/100 M.N.)

**Artículo 52.** Los Ingresos Extraordinarios que se obtengan serán depositados en la cuenta bancaria de la Comisión y su registro presupuestal se realizará en la cuenta contable especial para difusión.

Los Ingresos Extraordinarios obtenidos se destinarán a la realización de actividades y equipamiento necesarios para la Difusión del Derecho a la Información Pública.

#### **Capítulo XVI Disposiciones Complementarias**

**Artículo 53.** El uso de los registros contables se realizará de acuerdo a principios de contabilidad gubernamental y la aplicación de las cuentas de clasificación por objeto del gasto.

**Artículo 54.** Para el control y soporte del gasto, cada póliza deberá contar con documentos fiscales originales así como con la autorización del Presidente y la firma del funcionario que ejerció el recurso.

Los formatos de cotización, requisición, orden de compra, contratos y demás documentación similar podrá integrarse a los expedientes de las pólizas en caso de requerirse por la Coordinación de Administración.

**Artículo 55.** Lo no contemplado en el presente ordenamiento será definido por el Presidente en términos de la legislación aplicable.

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente ordenamiento entrará en vigor el día de su autorización y emisión y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**Segundo.** Se abroga el “Acuerdo que establece los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de la Comisión Estatal de Información Gubernamental” publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 8 de junio de 2012 y se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento.

**Dado en la sede de la Comisión Estatal de Información Gubernamental en el Estado de Querétaro el día 18 dieciocho del mes de mayo de 2015 dos mil quince, para su debida publicación y observancia.**

**Javier Rascado Pérez**  
**Presidente**  
Rúbrica

**Eric Horacio Hernández López**  
**Secretario Ejecutivo**  
Rúbrica

**Estefani Rincón Rangel**  
**Coordinadora de Administración**  
Rúbrica

# COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

**Javier Rascado Pérez, Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Información Gubernamental,** en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 29, 34 Ter fracciones V y VII y tercero transitorio de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, y 8 fracción XIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro y

## Considerando

Que la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro establece la constitución de comités para esos fines en las entidades públicas que reciban fondos públicos, como es el caso de la Comisión Estatal de Información Gubernamental.

El presente ordenamiento establece las bases para la integración y operación del Comité para cumplir con lo establecido por la normatividad para llevar a cabo adjudicaciones de contratos en los términos de la Ley mencionada, determinar las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen para los fines señalados, mejorar la racionalización de las enajenaciones y coadyuvar a la observancia de la Ley citada y demás disposiciones aplicables.

Entre las atribuciones con que cuenta el Comisionado Presidente es el de emitir la reglamentación interna de la Comisión Estatal de Información Gubernamental y organizar su funcionamiento. Para lograr lo anterior el presente Reglamento se compone con los siguientes apartados:

### Capítulo I Disposiciones Generales

Regula las generalidades para la operación y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, incluyendo un glosario de términos para facilitar la lectura, entendimiento y aplicación del instrumento.

### Capítulo II De las atribuciones y estructura del Comité

Establece la estructura funcional con que contará el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Información Gubernamental en los términos que establece la Ley de la materia.

### Capítulo III Del funcionamiento del Comité

Establece la operación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Información Gubernamental como órgano colegiado. Señala las funciones que tendrán sus miembros.

### Capítulo IV Del dictamen o fallo

Establece lo relativo a las resoluciones que emitirá el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Información Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, expido el siguiente:

## **Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Información Gubernamental**

### **Capítulo I Disposiciones generales**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, operación y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, como órgano colegiado de estudio, evaluación y aplicación de la normatividad en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Comisión: la Comisión Estatal de Información Gubernamental;
- II. Comité: El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Información Gubernamental;
- III. Ley: la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y
- IV. Reglamento Interior: El Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental.

**Artículo 3.** Los integrantes del Comité actuarán conforme a los criterios de transparencia, eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez, buscando siempre el beneficio para la Comisión.

**Artículo 4.** Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité en términos de la normatividad aplicable.

### **Capítulo II De las atribuciones y estructura del Comité**

**Artículo 5.** Corresponde al Comité:

- I. Atender las solicitudes de adquisición, enajenación, arrendamiento y contratación de bienes y servicios que presente la Coordinación de Administración de la Comisión, para efectos de su autorización mediante el dictamen correspondiente;
- II. Cumplir con la normatividad estatal en materia de adquisición y contratación de bienes y servicios;
- III. Aprobar las bases de licitación, invitación restringida o adjudicación directa que elabore la Coordinación de Administración;
- IV. Desahogar los procedimientos de presentación y apertura de propuestas en los procedimientos de licitación pública o invitación restringida;
- V. Emitir el dictamen o fallo para la adjudicación de los contratos en los procedimientos de licitación pública o invitación restringida;
- VI. Dictaminar sobre los arrendamientos, enajenaciones y contratación de bienes y servicios;
- VII. Implementar el procedimiento de enajenación de bienes muebles propiedad de la Comisión de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII. Vigilar la actualización del padrón de proveedores de la Comisión;

- IX. Aprobar los procedimientos necesarios para el desarrollo de sus actividades;
- X. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades que presenten los concursantes y proveedores respecto a los actos relacionados con el Comité, atendiendo a lo dispuesto en el capítulo Décimo Cuarto de la Ley; y
- XI. Las demás que le confieran la Ley, el presente Reglamento y el Comisionado Presidente.

**Artículo 6.** El Comité se integra por:

- I. Como Presidente, el Comisionado Presidente de la Comisión;
- II. Como Secretario Ejecutivo el titular de la Coordinación de Administración de la Comisión; y
- III. Como vocales el titular de la Secretaría Ejecutiva, el titular de la Unidad de Relaciones Institucionales y el titular de la Coordinación de Difusión y Vinculación de la Comisión;

#### **Sección Primera Del Presidente**

**Artículo 7.** Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Convocar y presidir a las sesiones del Comité;
- II. Determinar el orden del día para el desahogo de las sesiones;
- III. Declarar el inicio y término de la sesión;
- IV. Decretar los recesos que se consideren necesarios;
- V. Conceder el uso de la palabra a los integrantes del Comité;
- VI. Emitir su voto en los asuntos que se traten en el Comité y el voto de calidad en caso de empate en la votación;
- VII. Suscribir las actas del Comité; y
- VIII. Las demás que señale la normatividad aplicable.

#### **Sección Segunda Del Secretario Ejecutivo**

**Artículo 8.** Corresponde al Secretario Ejecutivo del Comité:

- I. Auxiliar al Presidente y al Comité en el ejercicio de los asuntos que le confiere la Ley y el presente Reglamento;
- II. Publicar en el sitio oficial de Internet de la Comisión las convocatorias, adjudicaciones y demás actos y resoluciones derivadas de los procedimientos que se implementen y que determine la legislación aplicable;
- III. Enviar a los integrantes del Comité los documentos y anexos de los asuntos a tratar;
- IV. Pasar la lista de asistencia de los integrantes del Comité, llevar el registro de ella y declarar la existencia del quórum legal;

- V. Elaborar las actas correspondientes de las sesiones del Comité, sometiéndolas a la consideración del mismo;
- VI. Levantar constancia de la votación de los integrantes del Comité;
- VII. Integrar los expedientes de los asuntos desahogados por el Comité;
- VIII. Resguardar la documentación derivada de los actos del Comité;
- IX. Dar fe de los actos del Comité;
- X. Emitir su voto en los asuntos que se requiera;
- XI. Llevar a cada una de las sesiones del Comité la documentación que se requiera;
- XII. Vigilar el oportuno cumplimiento de los objetivos que se haya propuesto el Comité, así como del cumplimiento de los acuerdos y los compromisos adquiridos por parte de las áreas de la Comisión implicadas, informando al Presidente;
- XIII. Firmar las actas del Comité, y
- XIV. Las demás que le confiera la Ley, el presente Reglamento y el Presidente.

### **Sección Tercera De los Vocales**

**Artículo 9.** Corresponde a los Vocales:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Emitir su voto en los asuntos que se les requiera;
- III. Contribuir al buen desarrollo de las sesiones del Comité;
- IV. Coadyuvar, cuando así lo solicite el Presidente, en los asuntos del Comité;
- V. Evaluar las tablas comparativas técnicas y económicas derivadas de los procedimientos que implemente el Comité;
- VI. Realizar las responsabilidades que el Presidente les encomiende para el buen desarrollo de los asuntos que resuelva el Comité; y
- VII. Las demás que les confiera la Ley, el presente Reglamento y el Presidente.

### **Capítulo III Del funcionamiento del Comité**

#### **Sección Primera De las Sesiones**

**Artículo 10.** A fin de cumplir con sus atribuciones, el Comité celebrará sesiones que serán de carácter ordinario o extraordinario.

Las sesiones ordinarias se celebrarán de manera anual y se convocarán con al menos dos días hábiles de anticipación; las extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier tiempo con al menos veinticuatro horas hábiles de anticipación.

Las sesiones, independientemente del carácter que tengan, serán convocadas por el Presidente.

La convocatoria a las sesiones contendrá la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse así como el orden del día de los puntos a tratarse los cuales consistirán en:

- I. Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Los asuntos a tratar en la sesión; y
- V. Asuntos generales.

Anexo a cada convocatoria se integrará la documentación necesaria respecto a los puntos y asuntos a tratar en caso de que sea necesaria.

Para la instalación y desahogo de las sesiones del Comité deberá estar presente al menos el Presidente, el Secretario Ejecutivo del Comité y un Vocal.

**Artículo 11.** Los miembros del Comité podrán proponer al Presidente la inclusión de asuntos generales a tratar en la sesión.

**Artículo 12.** Las sesiones extraordinarias se limitarán al tratamiento de los puntos para la que sean convocadas.

**Artículo 13.** El día y hora señalados para que tenga verificativo la sesión del Comité, el Presidente, declarará instalada la sesión en acaso de que haya quórum y presidirá su desarrollo.

**Artículo 14.** Las sesiones se celebrarán en el domicilio legal de la Comisión y en casos de excepción, en el lugar que designe el Presidente.

## **Sección Segunda De las Actas de Sesión**

**Artículo 15.** De cada sesión del Comité se levantará el acta respectiva por el Secretario Ejecutivo del Comité, misma que deberá someterse a la aprobación de los miembros del mismo en la sesión siguiente y la cual deberá contener al menos lo siguiente:

- I. Día, hora y lugar en que tuvo verificativo;
- II. Nombre y cargo de los participantes de la sesión;
- III. Relación sucinta ordenada y clara de cuanto se trate y acuerde en las sesiones;

Una vez aprobada, los participantes de la sesión en cuestión firmarán al margen y al final el acta.

**Artículo 16.** El Presidente autorizará el Libro de Actas del Comité, el cual será integrado y resguardado por el Secretario Ejecutivo del Comité, quien podrá emitir las copias certificadas que le instruya el Presidente.

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.** Se aboga el *"Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro"* publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 29 de enero de 2010.

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

**Dado en la sede de la Comisión Estatal de Información Gubernamental en el Estado de Querétaro el día 18 dieciocho del mes de mayo de 2015 dos mil quince, para su debida publicación y observancia.**

**Javier Rascado Pérez**  
**Presidente**  
Rúbrica

**Eric Horacio Hernández López**  
**Secretario Ejecutivo**  
Rúbrica

**Estéfani Rincón Rangel**  
**Coordinadora de Administración**  
Rúbrica



# COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

**Javier Rascado Pérez, Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Información Gubernamental,** en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 29, 34 Ter fracciones V y VII y tercero transitorio de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, 4, 5 y demás artículos relativos aplicables de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 8 fracción XIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro y

## Considerando

Que la Comisión Estatal de Información Gubernamental debe establecer controles jurídicos y administrativos que requiere para cumplir de manera más eficiente con sus atribuciones.

Que es indispensable contar con disposiciones jurídicas y administrativas que permitan programar y controlar el empleo adecuado de los recursos con que cuenta para el cumplimiento de las responsabilidades que tienen encomendadas.

Que los vehículos oficiales propiedad o en posesión de la Comisión Estatal de Información Gubernamental deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no compatibles con sus atribuciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, expido el siguiente:

## Reglamento para el uso de vehículos de la Comisión Estatal de Información Gubernamental

### Capítulo I Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente reglamento es de observancia obligatoria para los servidores públicos, que en el desempeño de sus funciones, utilicen vehículos oficiales propiedad o en posesión de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, y tiene por objeto regular el uso de dichos vehículos oficiales.

**Artículo 2.** Para efectos del presente reglamento, deberá entenderse por:

- I. **Certificado de verificación:** documento expedido por los centros de verificación vehicular, de acuerdo al Programa Estatal de Verificación, mismo que deberá permanecer dentro del vehículo oficial.
- II. **Comisión:** A la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro.
- III. **Conductor:** Al servidor público adscrito a la Comisión Estatal de Información Gubernamental que conduzca por cualquier motivo o circunstancia un vehículo oficial.
- IV. **Manejo:** Al uso del vehículo que hace el conductor, adquiriendo la responsabilidad de su operación y custodia.
- V. **Oficio de comisión:** documento expedido al conductor, que describe la comisión a realizar para el uso del vehículo oficial, fecha y destino.
- VI. **Póliza de Seguro:** documento expedido por la compañía de Seguros contratada por la Comisión, donde se establecen los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

- VII. Resguardante:** Al servidor público que tiene bajo su resguardo un vehículo oficial, para su uso y custodia.
- VIII. Resguardo:** documento emitido por la Coordinación de Administración de la Comisión, donde se consignan los datos generales del vehículo oficial, su estado general, la unidad administrativa a la que se asigna y el servidor público resguardante.
- IX. Resguardo de manejo:** Al documento a través del cual, el resguardante transfiere el uso del vehículo oficial, al conductor.
- X. Seguro:** Al proveedor de servicios de Seguros contratado por la Comisión Estatal de Información Gubernamental, para cubrir los daños que con motivo de un siniestro sufran los vehículos oficiales, los conductores o los terceros en su persona o en sus bienes.
- XI. Siniestro:** A la avería, destrucción fortuita, pérdida o daño que sufran los vehículos oficiales por causa de un siniestro o catástrofe.
- XII. Tarjeta de circulación:** documento expedido por la autoridad competente, para autorizar la circulación del vehículo oficial y que debe permanecer en el interior del mismo.
- XIII. Vehículo oficial:** A la unidad automotriz, tal como automóvil, camioneta, motocicleta y similares propiedad o en posesión de la Comisión.

**Artículo 3.** La Comisión, por conducto de la Coordinación de Administración, deberá:

- I. Efectuar los trámites necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales derivados del uso o tenencia de los vehículos oficiales;
- II. Programar cursos de capacitación para el manejo y mantenimiento de vehículos oficiales y emitir los lineamientos en esta materia;
- III. Equipar los vehículos oficiales con herramienta básica necesaria y llanta de refacción;
- IV. Dotar a cada vehículo oficial con:
  - a) Un instructivo de cómo proceder en caso de siniestro;
  - b) El combustible necesario para el uso asignado;
- V. Proporcionar oportunamente el mantenimiento y la reparación que requieran los vehículos oficiales;
- VI. Mantener actualizados los resguardos de los vehículos oficiales;
- VII. Contratar al menos una institución autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas que provea el servicio de Seguro a los vehículos oficiales;
- VIII. Las demás que determine el Comisionado Presidente.

La Coordinación de Administración integrará un expediente por cada vehículo oficial, a los cuales les asignará un número económico. En dicho expediente se resguardarán, los documentos que acrediten la propiedad o posesión, el resguardo respectivo, la póliza del Seguro, copia del certificado de verificación vehicular, bitácora de mantenimiento y copia de la tarjeta de circulación.

## **Capítulo II De los resguardantes y conductores**

**Artículo 4.** Son obligaciones de los resguardantes:

- I. Firmar el resguardo correspondiente al vehículo oficial que se le asigne;
- II. Elaborar, firmar y conservar el resguardo de manejo y recabar la firma del conductor, en el que deberá asentar el estado en que se entrega y verificar el estado en que se recibe el vehículo oficial transferido;
- III. Al recibir el vehículo oficial, cerciorarse que cuente con las placas y tarjeta de circulación, certificado de verificación vigente, herramienta y llanta de refacción en su caso y la póliza del Seguro;
- IV. Reportar a la Coordinación de Administración cuando el vehículo oficial cumpla un ciclo de 5,000 kilómetros (+/-500) ó 3,000 millas (+/-300) el cual será ingresado al centro de servicio que se determine, para su mantenimiento;
- V. Mantener dentro del vehículo oficial, el equipo, herramientas y refacciones asignadas;
- VI. Vigilar que el conductor realice los trámites necesarios para el caso de robo o daño total o parcial del vehículo oficial, en forma inmediata a la ocurrencia del hecho;
- VII. Hacer uso racional del combustible del vehículo oficial;
- VIII. Presentar el vehículo oficial, cuando así lo solicite Coordinación de Administración;
- IX. Presentar semestralmente el vehículo oficial a la verificación de emisión de contaminantes, de acuerdo al programa estatal respectivo;
- X. Abstenerse de transportar o traer adherida al vehículo oficial, propaganda política, comercial o religiosa, y
- XI. Las demás que señalen en el presente reglamento, el Comisionado Presidente o el titular de la Coordinación de Administración.

**Artículo 5.-** Son obligaciones de los conductores:

- I. Asistir al curso de capacitación a conductores que determine la Coordinación de Administración y observar los lineamientos que se expidan para tal efecto;
- II. Firmar el resguardo de manejo y entregarlo al resguardante;
- III. Portar la licencia de manejo adecuada al tipo de vehículo oficial que conduzca y mantenerla vigente;
- IV. Cerciorarse al recibir un vehículo oficial, que éste cuente con las placas y tarjeta de circulación, certificado de verificación vigente y la póliza del Seguro vigente;
- V. Conservar en buen estado y mantener limpio el interior y exterior del vehículo oficial que utilice;
- VI. Vigilar el correcto funcionamiento del vehículo y reportar a la Coordinación de Administración las averías o mal funcionamiento para su reparación;
- VII. Abstenerse de manejar un vehículo oficial que presente fallas de funcionamiento, tales que su uso pueda ocasionarle un daño mayor o poner en riesgo la integridad de bienes o personas;
- VIII. Abstenerse de conceder el uso de un vehículo oficial a personas ajenas a la Comisión o a funcionarios que no cuenten con resguardo de manejo;
- IX. Abstenerse de usar el vehículo oficial para realizar actividades distintas a las que sus funciones requiera;
- X. Informar al resguardante cada 5000 kilómetros (+/-500) ó 3000 millas (+/-300) para su mantenimiento;

- XI. Asegurarse al estacionar el vehículo oficial, que éste quede debidamente cerrado, con el freno de estacionamiento aplicado y en un lugar seguro, evitando dejar bienes, objetos de valor o documentación oficial a la vista;
- XII. Cuidar el equipo, herramientas y refacciones del vehículo oficial, y mantenerlo en el interior del mismo;
- XIII. Observar y cumplir la legislación y normatividad en materia de tránsito;
- XIV. En caso de hacerse acreedor a una sanción por violación a la normatividad en materia de tránsito, deberá:
  - a) Conservar la boleta de infracción dentro del vehículo oficial, para justificar la falta de documentos o placas de circulación en caso de que le hayan sido retenidos.
  - b) Recabar los comprobantes oficiales en caso de que la sanción amerite la retención del vehículo oficial, y obtener un inventario del equipo y accesorios con los que cuenta, al momento de su retención y mantenerlos en su posesión.
  - c) Informar enseguida a su jefe inmediato, al resguardante y a la Coordinación de Administración, de la sanción a que se hizo acreedor.
  - d) Cubrir el costo de la infracción con sus propios recursos, dentro del plazo que ampara la boleta de infracción al documento retenido como garantía.
- XV. Efectuar las cargas de combustible conforme a los procedimientos establecidos por Coordinación de Administración;
- XVI. Hacer uso racional del combustible proporcionado por la Comisión;
- XVII. Tratar la carga que transporte con el cuidado que se requiera para que no sufra deterioros;
- XVIII. Abstenerse de transportar o traer adherida al vehículo oficial, propaganda política, comercial o religiosa;
- XIX. Presentar el vehículo oficial cuando así lo solicite la Coordinación de Administración;
- XX. Las demás que señalen en el presente reglamento, el Comisionado Presidente o el titular de la Coordinación de Administración.

**Artículo 6.** La Coordinación de Administración tiene la facultad de suspender el suministro de combustible y/o el uso de vehículos oficiales cuando no sean presentados oportunamente a mantenimiento, revisiones, inspecciones o no se acate alguna disposición del presente reglamento, previa notificación que por escrito o vía electrónica a la cuenta de correo oficial se realice al resguardante.

**Artículo 7.** No podrán realizarse cambios en las características físicas de los vehículos oficiales que alteren su apariencia o funcionamiento, con excepción de aquellos casos en que Coordinación de Administración lo autorice.

### **Capítulo III** **Del Seguro y procedimiento en caso de siniestro**

**Artículo 8.** El Seguro será contratado por la Comisión por conducto de la Coordinación de Administración.

**Artículo 9.-** El Seguro tendrá los alcances que determine la póliza, misma que deberá conocer el conductor.

**Artículo 10.** En caso de siniestro, el conductor deberá:

- I. Permanecer en el lugar de los hechos, a menos que resulte con lesiones que pongan en riesgo su salud o que tenga que acompañar a las autoridades que conozcan del siniestro;
- II. Informar de manera inmediata la ocurrencia del siniestro al Seguro en primer término a su jefe inmediato, al resguardante y a la Coordinación de Administración;
- III. Abstenerse de pactar arreglo alguno con los involucrados en el siniestro, o hacer declaraciones a terceros, hasta que acuda el ajustador designado por el Seguro y en su caso personal que la Coordinación de Administración designe al lugar del siniestro para auxiliarlo.
- IV. Proceder conforme determine el ajustador designado por el Seguro.
- V. En caso de robo del vehículo oficial, además de dar aviso al Seguro y a la Coordinación de Administración, deberá reportar el hecho al número telefónico de emergencia del lugar donde se encuentre y al destacamento de seguridad pública y/o Policía Federal mas cercano, además de presentar de inmediato la denuncia ante el Ministerio Público.

**Artículo 11.** En caso de ser necesario, los funcionarios de la Comisión o los ocupantes del vehículo oficial que no sean funcionarios de la misma, recibirán atención médica en la institución de salud que determine el Seguro o la que les provea servicios de seguridad social por estar afiliados a ella.

**Artículo 12.** En los casos de siniestros de vehículos oficiales, la Comisión cubrirá el monto del deducible que la póliza del Seguro señale o la reparación de los daños en caso de que estos sean menores que el deducible de la póliza y no sea necesaria la intervención del Seguro siempre y cuando tenga suficiencia presupuestaria para ello, pero al conductor responsable se le descontará de su retribución que reciba de la Comisión el importe del pago que esta haya realizado por los conceptos mencionados, independientemente de las responsabilidades civiles, penales o administrativas en que incurra el conductor.

**Artículo 13.** El conductor será responsable personalmente de la reparación de los daños cuando:

- I. El siniestro sea imputable a el por su culpa, dolo, negligencia, impericia o falta de cuidado en el manejo;
- II. Maneje un vehículo oficial en estado de ebriedad, bajo los efectos de drogas, enervantes, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas;
- III. No porte la licencia de manejo vigente o adecuada para el vehículo oficial;
- IV. Utilice el vehículo oficial para un fin diferente al desempeño de su trabajo, sin contar con la autorización expresa por escrito de quien tenga facultades para ello;
- V. Cause daño intencionalmente a terceros, en su persona o en sus bienes, con el vehículo oficial;
- VI. No observe las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

**Artículo 14.** Una vez que el órgano ministerial o en su caso jurisdiccional, haya resuelto sobre la responsabilidad del conductor, la Comisión procederá a descontar de los ingresos del conductor el importe que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento.

**Artículo 15.** La Coordinación de Administración en coordinación con la unidad administrativa de la Comisión especializada en materia jurídica, proporcionará la asistencia legal necesaria para la defensa de los conductores que en el ejercicio de sus funciones sufran un siniestro conduciendo un vehículo oficial, siempre en coordinación con la defensa legal que proporcione el Seguro en su caso.

La asistencia legal no será otorgada, si el siniestro ocurre dentro de las situaciones que contempla el artículo 13 del presente Reglamento.

**Artículo 16.** El pago por los daños ocasionados por siniestros únicamente lo autorizará el Comisionado Presidente y la Coordinación de Administración de conformidad con la suficiencia presupuestaria de la Comisión.

**Artículo 17.** Cualquier caso no previsto en el presente reglamento relacionado con siniestros, será resuelto por la Coordinación de Administración con el acuerdo del Comisionado Presidente.

#### **Capítulo IV Del tipo de uso de los vehículos oficiales**

**Artículo 18.** El uso de Los vehículos oficiales se sujetará a la siguiente clasificación:

- I. **Uso tipo A.-** Para vehículos utilizados como prestación de transporte, dentro o fuera del estado de Querétaro, cualquier día de la semana, incluyendo los días no laborables, pernoctan en el domicilio del funcionario resguardante.
- II. **Uso tipo B.-** Para vehículos utilizados únicamente para el desempeño de las atribuciones del funcionario, dentro o fuera del estado de Querétaro, en los días laborales. Cuando por cuestiones extraordinarias se realicen actividades oficiales fuera de los horarios laborales, el uso del vehículo deberá justificarse. Pernoctan en el recinto oficial o en el domicilio del funcionario resguardante si así se autoriza expresamente.
- III. **Uso tipo C.-** Para vehículos que pueden ser utilizados únicamente con oficio de comisión y para servicios específicos, dentro o fuera del estado de Querétaro, cualquier día de la semana, incluyendo los días no laborables, pernoctan en el recinto oficial o donde indique el oficio de comisión.

#### **Capítulo V De las infracciones al presente Reglamento**

**Artículo 19.** La inobservancia del presente Reglamento y demás normatividad para el uso de vehículos oficiales será sancionada en términos de la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos. Además de las sanciones que se establezcan en la Ley de la materia de responsabilidades referida, las violaciones al presente Reglamento se sancionarán con:

- I. Amonestación escrita,
- II. Suspensión de empleo sin goce de sueldo hasta por quince días y
- III. Cese o rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para la Comisión. Cuando proceda el cese del servidor público, deberá garantizarse por éste la reparación del daño a favor de la Comisión.

**Artículo 20.** Todo lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Comisionado Presidente por conducto de Coordinación de Administración.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.** Se abroga el *“Reglamento para el uso de vehículos de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro”* publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga el 18 de junio de 2010.

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

**Dado en la sede de la Comisión Estatal de Información Gubernamental en el Estado de Querétaro el día 18 dieciocho del mes de mayo de 2015 dos mil quince, para su debida publicación y observancia.**

**Javier Rascado Pérez**  
**Presidente**  
Rúbrica

**Eric Horacio Hernández López**  
**Secretario Ejecutivo**  
Rúbrica

**Estéfani Rincón Rangel**  
**Coordinadora de Administración**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

## MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 35, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 90, 91, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 152, 154, 318, 323, 324, 326, 327, 328, 346, 347, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38 FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2015, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGROPECUARIO (A) A USO HABITACIONAL HASTA 200 HAB/HA/SERVICIOS (H2S), EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 4, CONOCIDO COMO EX HACIENDA SAN JOSÉ DE LA PEÑUELA, CON UNA SUPERFICIE DE 60-00-00.00 HAS., A FAVOR DEL C. MIGUEL ÁNGEL FLORES FEREGRINO, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

### CONSIDERACIONES

**1º** QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 90, 91, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 152, 154, 318, 323, 324, 326, 327, 328, 346, 347, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38 FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINAR EL USO DE SUELO DENTRO DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

**2º** QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

**3º** QUE DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE COLÓN, INSTRUMENTO TÉCNICO JURÍDICO DE PLANEACIÓN URBANA CON PLENA VIGENCIA JURÍDICA, EL PREDIO SE ENCUENTRA EN ÁREA NO URBANIZABLE, EN ZONA DE USO AGROPECUARIO (A).

**4º** QUE LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO PUEDEN SER SOLICITADAS POR TODO AQUEL PARTICULAR QUE ACREDITE SU LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO, BASADOS EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.



5º QUE LOS USOS DE SUELO SE REFIEREN A LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA A LA QUE SE ENCUENTRA DEDICADO O SE PRETENDE DEDICAR UN PREDIO DEBIDO A SU CONFORMACIÓN FÍSICA, CRECIMIENTO DE LOS CENTROS POBLACIONALES, CAMBIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS ENTRE OTROS, TENIENDO LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEBIDO A ESTAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS.

6º QUE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2012, CONTEMPLA PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLOS HABITACIONALES SUSTENTABLES INTEGRADOS AL DESARROLLO URBANO, QUE CUENTEN CON SERVICIOS, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA ADECUADOS CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN.

7º MEDIANTE OFICIO SDUOPE-0216-2015 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2015, ESTA SECRETARÍA AUTORIZÓ LA FUSIÓN DE PREDIOS PARA DAR COMO RESULTADO LA FRACCIÓN 4 CON SUPERFICIE DE 60-00-00.00 HECTÁREAS.

8º EL C. MIGUEL ÁNGEL FLORES FERREGRINO, ACREDITA SU LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9517 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2010, INSTRUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO INMOBILIARIO 00008344/0002 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2011.

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE APRUEBA, POR UNANIMIDAD DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-POR UNANIMIDAD DE VOTOS,** EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGROPECUARIO (A) A USO HABITACIONAL HASTA 200 HAB/H/SERVICIOS (H2S), EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 4, CONOCIDO COMO EX HACIENDA SAN JOSÉ DE LA PEÑUELA, CON UNA SUPERFICIE DE 60-00-00.00 HAS., A FAVOR DEL C. MIGUEL ÁNGEL FLORES FERREGRINO.

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UNA ADECUADA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO Y VELAR POR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS FUTUROS HABITANTES, MEDIANTE UN ESTUDIO MÁS DETALLADO QUE PROPONGA ESTRATEGIAS PUNTUALES SOBRE LAS PROPUESTAS DE ZONIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y ETAPAS DE DESARROLLO, PARA LA INTEGRACIÓN DE UNA POLÍTICA TERRITORIAL ADECUADA Y CON RELACIÓN A LAS NECESIDADES DE SUELO URBANO. CON LO QUE PUEDEN LLEVARSE A CABO PROYECTOS DE IMPACTO URBANO, APOYÁNDOSE EN PROGRAMAS DE FOMENTO SOCIAL, ECONÓMICO Y PARA LA VIVIENDA, QUE INCLUYAN EQUIPAMIENTOS Y OTROS USOS COMPLEMENTARIOS.

**SEGUNDO.-** EL DESARROLLADOR, DEBERÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- A). DEBERÁ FORMALIZAR LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, A FIN DE GARANTIZAR EL LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO DE LA FRACCIÓN REFERIDA.
- B). DEBERÁ REVISAR EN CONJUNTO CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL LOS PROYECTOS ADEMÁS DE PARTICIPAR EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA NECESARIAS PARA LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO CON LA ESTRUCTURA EXISTENTE, MISMAS QUE EN SU MOMENTO SERÁN ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.
- C). DEBERÁ DE REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS LEYES EN LA MATERIA.
- D). DEBERÁ SOLICITAR A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EL DICTAMEN TÉCNICO EN EL CUAL SE DETERMINE SI ES NECESARIO O NO EL CAMBIO DE

UTILIZACIÓN DEL TERRENOS FORESTALES, ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON EL PROYECTO PRETENDIDO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. DE IGUAL FORMA, EL PROYECTO DEBERÁ PRESERVAR EN TODO MOMENTO LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, ESPACIOS ABIERTOS Y ZONAS AMBIENTALMENTE SENSIBLES.

- E). DEBERÁ GESTIONAR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS DE ELECTRIFICACIÓN, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, REALIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA (ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL) NECESARIAS PARA DOTAR AL INMUEBLE DE DICHS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS QUE PARA TAL FIN LE AUTORICE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, SEGÚN CORRESPONDA. EL COSTO DE LAS OBRAS CORRERÁN POR CUENTA DEL PROPIETARIO DEL PREDIO.
- F). TENDRÁ QUE PRESENTAR EL PROYECTO DE SOLUCIÓN VIAL AVALADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON LOS CUERPOS LATERALES, ASÍ COMO LAS INCORPORACIONES Y DESINCORPORACIONES NECESARIAS.
- G). DEBERÁ REVISAR EN CONJUNTO CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL, LAS RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO EXISTENTES, Y EN SU CASO PROPONER RUTAS QUE DEN COBERTURA HACIA LA ZONA DONDE SE UBICARÁ EL PROYECTO PRETENDIDO, CONSIDERANDO ADEMÁS EL ABASTO E INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, INCLUYENDO SEGURIDAD PÚBLICA Y RECOLECCIÓN DE BASURA.
- H). EL PROYECTO PRETENDIDO ASÍ COMO SU ZONA DE INFLUENCIA, DEBERÁN FOMENTAR FRACCIONAMIENTOS DENSOS Y COMPACTOS, CON TIPOLOGÍAS DIFERENTES DE EDIFICACIONES Y CON UNA MEZCLA COMPLEMENTARIA DE USOS DE SUELO Y PROTOTIPOS DE VIVIENDA. DICHS DESARROLLOS DEBERÁN CONTEMPLAR EN SU DISEÑO EL USO DE SISTEMAS PASIVOS, ECOTECNIAS Y ECOTECNOLOGÍAS PARA EL USO EFICIENTE DE RECURSOS.
- I). EL PROYECTO PRETENDIDO DEBERÁ CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA TANTO DE LOS FUTUROS USUARIOS COMO DE LAS COMUNIDADES COLINDANTES, ASÍ COMO A PRESERVAR EL MEDIO AMBIENTE NATURAL Y A MEJORAR LA EFICIENCIA EN EL USO DE RECURSOS NATURALES.
- J). DEBIDO A QUE EL PROYECTO PRETENDIDO AUMENTARÁ EL AFORO VEHICULAR, DEBERÁ DE PARTICIPAR EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA NECESARIAS PARA LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO PRETENDIDO DEBERÁ DETONAR EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES CERCANAS, INTEGRÁNDOLAS FÍSICA Y SOCIALMENTE AL NUEVO DESARROLLO.
- K). DEBERÁ DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO REFERENTE A DESARROLLO INMOBILIARIOS.

**TERCERO:** DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EN SU ARTÍCULO 17 Y 23 FRACCIÓN XX, Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE SEÑALA QUE EL MUNICIPIO ES LIBRE DE ADMINISTRAR SU HACIENDA PÚBLICA SE SUGIERE REALIZAR UN COBRO POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO LA CANTIDAD DE \$481,521.50, SALVO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ESTIME OTRO MONTO A PAGAR

**CUARTO.-** EL PRESENTE NO EXIME AL PROMOVENTE DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS O ESTA AUTORIDAD EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

**QUINTO.-** PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE ACUERDO, SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO LA REVOCACIÓN DEL MISMO.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2901 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL ACUERDO DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS TRATADOS EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON COSTO PARA EL SOLICITANTE, LO QUE DEBERÁ ACREDITAR EL SOLICITANTE ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, REMITIENDO LAS CONSTANCIAS QUE ASÍ LO CONFIRMEN.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECTOR JURÍDICO, CONTRALOR MUNICIPAL, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.

**TERCERO.-** COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO Y AL INTERESADO.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015.**

C E R T I F I C O QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 03 (TRES) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.-DOY FÉ- A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE 2015.- - -

**ATENTAMENTE**

**C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

## CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **21 (veintiuno) de abril de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3), para las Parcelas 35 y 51A ambas Z-1 P3/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 12-32-98.95 Has, y con claves catastrales 06 01 001 6541 0118 y 06 01 001 6541 0148, solicitado por "Comercial Oder", S.A. de C.V.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### "Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3), para las Parcelas 35 y 51A ambas Z-1 P3/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 12-32-98.95 Has, y con claves catastrales 06 01 001 6541 0118 y 06 01 001 6541 0148, solicitado por "Comercial Oder", S.A. de C.V.,** cuyo expediente administrativo se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/022/2015, y

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción;** así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dentro de las fracciones que se transcriben a continuación, define que se entiende por Destino y por Uso de una Zona o un predio:
  - IX. Destinos:** los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;
  - XIX. Usos:** los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población;
8. De manera específica y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

**Artículo 16.** Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

  - III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

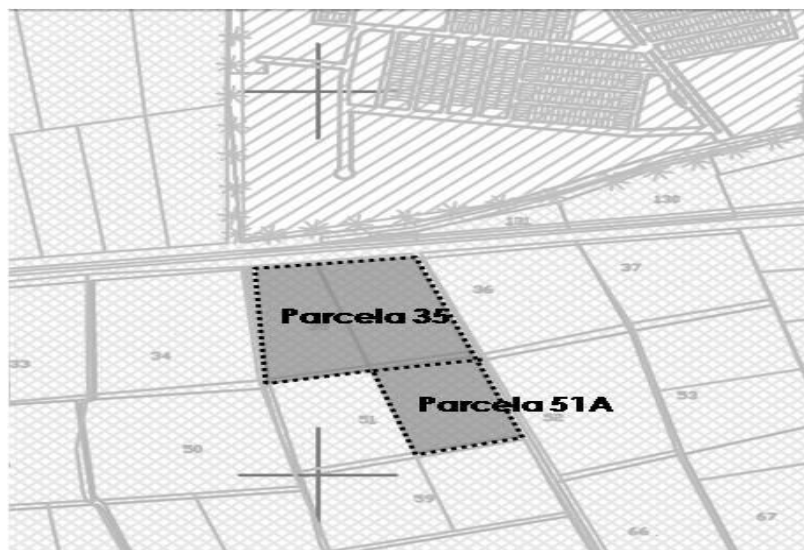
**Artículo 326.** La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
9. Que con fecha **06 de marzo de 2015**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el **Lic. Carlos Esponda Morales**, Representante Legal de Comercial Oder S.A. de C.V., a través del cual solicita el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR), a Habitacional, Comercial y de Servicios, con una densidad de población de 300 habitantes por hectárea (H3), para las Parcelas 35 y 51A ambas Z-1 P3/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.
10. Que para atender la petición antes referida, la Secretaría del Ayuntamiento emitió el oficio **SAY/DAC/CAI/335/2015**, de fecha **10 de marzo de 2015**, para solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la Opinión Técnica correspondiente para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera avocarse al estudio y análisis del presente asunto.
11. Que en fecha **27 de marzo de 2015**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **SDUOP/DDU/DPDU/0801/2015**, signado por el **Ing. Omar Soria Arredondo**, **Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio mediante el cual remite la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/035/2015**, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

## OPINIÓN TÉCNICA

11.1. El Lic. Carlos Sponda Morales, Representante Legal de la empresa "Comercial Oder" S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional, Comercial y de Servicios con densidad de población de 300 hab/ha (H3) (sic) para la Parcela 35 y la Parcela 51A ambas Z-1 P3/6 en el Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-43-12.54 has y 3-89-86.41 has respectivamente. Lo anterior para desarrollar un proyecto habitacional con 247 viviendas.

### Localización del Predio

11.2. Los predios se localizan en la zona norte de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito. La Parcela 35 colinda al NORTE con la Carretera Cuota Querétaro – Celaya y posteriormente con el desarrollo habitacional Santa Fe, al SUR colinda con la Parcela 51A y al ORIENTE y PONIENTE colinda con propiedad privada. Por su parte, la Parcela 51A colinda al norte con la Parcela 35 y al SUR, ORIENTE y PONIENTE con propiedad privada.



**Uso de Suelo Actual**

- 11.3. De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo el 8 de Diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No.12 del 31 de Diciembre de 2004, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 63 del 25 de Noviembre de 2005, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de 2006, bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, los predios en estudio se ubican en zona de **Protección Agrícola de Riego (PAR)**.

**ANTECEDENTES**

- 11.4. Mediante Escritura Pública No. 30,005 de fecha 26 de octubre de 1989, ante la fe del Lic. Carlos Otero Rodríguez, Notario Público No. 10 del Distrito de Tlanepantla, Méx., se hace constar la sociedad mercantil denominada "Comercial Oder" S.A. de C.V., que formalizan los CC. Javier Castelán Cabrera, José Abel Ortiz de Rosas Gómez, Víctor Manuel de Antuniano Sandoval, Leopoldo Bernal Dávila y Román Carlos Andrade Leven.
- 11.5. Mediante Escritura Pública No. 105,253 de fecha 26 de mayo de 2014, ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 8 de la Ciudad de Querétaro, se formaliza el contrato de compraventa con reserva de dominio entre la empresa "Desarrollos y Desarrollos" S.A. de C.V., como parte vendedora y la empresa "Comercial Oder" S.A. de C.V. de la Parcela 35 Z-1 P 3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 8-43-12.54 has.
- 11.6. Mediante Escritura Pública No. 32,661, de fecha 25 de agosto de 2014, ante la fe del Lic. Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 22 de la ciudad de Querétaro, la empresa "Comercial Oder" S.A. de C.V., se formaliza poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, actos de administración en el área laboral, para otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito, para otorgar y sustituir poderes, a favor del C. Carlos Esponda Morales.
- 11.7. Mediante Escritura Pública No. 33,462 de fecha 4 de noviembre de 2014, ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 21 de la ciudad de Querétaro, se formaliza el contrato de compraventa entre los CC. J. Guadalupe Licea López y Guillermina Ontiveros Galván, como parte vendedora, y la empresa "Comercial Oder" S.A. de C.V., como parte compradora, de la Parcela 51A Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 3-89-86.41 has.
- 11.8. Mediante oficio No. DDU/DPDU/180/2015 de fecha 5 de marzo de 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., autoriza la fusión de los predios ubicados en la Parcela 35 Z-1 P3/6 y Parcela 51A Z-1 P3/6 pertenecientes al Ejido El Pueblito, formando una superficie total de 12-32-98.95 has, condicionada a respetar las restricciones por alineamiento que en su momento se le indiquen.
- 11.9. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 6 de marzo de 2015, el Lic. Carlos Esponda Morales, Representante Legal de la empresa "Comercial Oder" S.A. de C.V., solicita cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional, Comercial y de Servicios con densidad de población de 300 hab/ha (H3) (sic), para los predios correspondientes a la Parcela 35 Z-1 P3/6 y a la Parcela 51A Z-1 P3/6, pertenecientes al Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 8-43-12.54 has. y 3-89-86.41 has respectivamente, con el fin de desarrollar un proyecto habitacional.
- 11.10. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/335/2015, expediente DAC/CAI/022/2015, recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., el 11 de marzo de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento solicita opinión técnica respecto a la petición del Lic. Carlos Esponda Morales, Representante Legal de la empresa "Comercial Oder" S.A. de C.V., referente al cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional, Comercial y de Servicios

con densidad de población de 300 hab/ha (H3) (sic), para los predios correspondientes a la Parcela 35 Z-1 P3/6 y a la Parcela 51A Z-1 P3/6, pertenecientes al Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 8-43-12.54 has y 3-89-86.41 has. respectivamente.

## ARGUMENTOS

11.11. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

11.12. Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición del Lic. Carlos Esponda Morales:

- a) **Compatibilidad de uso:** La zona donde se ubican los predios corresponde a un área predominantemente de Protección Agrícola de Riego (PAR), sin embargo, existen diversos cambios de uso de suelo a zona habitacional con densidad de población de hasta 300 y 400 hab/ha (H3) y H4). Cabe destacar que en un radio de 1.00 Km, no se observa ningún tipo de equipamiento urbano, tales como hospitales, escuelas, unidades deportivas, mercados, etc., encontrándose dicho equipamiento aproximadamente a 2.50 Km al sur de los predios, en la zona centro de El Pueblito.
- b) **Accesibilidad:** Actualmente, el acceso a la Parcela 35 del Ejido El Pueblito es al norte, a través de la carretera Querétaro – Celaya, con jerarquía regional, pavimentada con asfalto y cuenta con dos carriles en cada sentido y un muro de contención central, mientras que al oriente y poniente cuenta con acceso a través de derechos de paso. Por otro lado, la Parcela 51A cuenta con acceso a través de su colindancia oriente, por un derecho de paso. Sin embargo, se observa que en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, se proponen dos vialidades con jerarquía secundaria, una de ellas a través de la colindancia poniente del predio y la otra hacia el sur, aproximadamente a 200.00 del polígono en estudio, mismas que conectarían a la zona con la parte más consolidada del Municipio.
- c) **Riesgos:** Los predios presentan susceptibilidad muy baja a inundaciones. Asimismo, no existen riesgos antropogénicos y/o restricciones originados por líneas de alta tensión y derivados petroleros, industrias de actividad riesgosa, plantas de tratamiento de aguas residuales, entre otros.
- d) **Medio Ambiente:** De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora (POEL), los predios pertenecen a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) no. 1 "Santa María del Retablo", misma que se clasificó dentro de la política de "Aprovechamiento Sustentable". Dicha política se refiere a la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

12. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, arriba a la siguiente conclusión:

## RESOLUTIVO

- 12.1. Se somete a **consideración del H. Cabildo la autorización del cambio de uso de suelo solicitado, mismo que en caso de ser considerado viable, el uso de suelo a autorizar será de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3).**



- 12.2. Asimismo, el presente documento **no autoriza en ningún momento el anteproyecto presentado por el promovente**. Por tanto, en caso de que el H. Ayuntamiento lo considere viable, el promovente deberá cumplir con los **REQUISITOS Y CONDICIONANTES**, que se mencionan en el presente, indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente, así como lo dispuesto en el presente documento y las restricciones que en su momento le sean aplicadas, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Vivienda:

“Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.”

13. Una vez visto el Resolutivo al que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio en su Opinión Técnica, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano firmantes consideran posible autorizar lo solicitado por lo que en caso de ser aprobado por el Ayuntamiento, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes de manera previa a cualquier otra autorización o emisión de trámite, así como a las restricciones que en su momento le sean aplicadas:

### 13.1. Condicionantes Generales

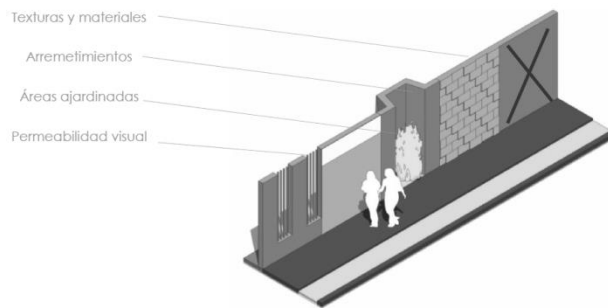
- a) Se deberá protocolizar el trámite de fusión de las parcelas 35 y 51A Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, a fin de considerarlas como una sola unidad topográfica y de que la autorización surta los efectos legales correspondientes. Dicha protocolización deberá realizarse previo a la ejecución de cualquier otro trámite ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- b) Se deberá celebrar Convenio de Participación de obras de carácter vial con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de “...vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada...”, mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por esta Secretaría, así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el Título Tercero “De los Desarrollos Inmobiliarios” y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- c) De acuerdo con la ubicación y forma del desarrollo inmobiliario, deberá considerar la restricción de la vialidad proyectada dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Corregidora, con el objetivo de fortalecer la estructura vial en la zona, considerando dentro de esta mobiliario urbano, señalética y vegetación, con las especificaciones de construcción que en su momento determine la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro.
- d) Presentar el Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- e) Se deberá presentar Estudio de Grado de Riesgos, y en caso de existir, se deberán presentar las medidas de seguridad y los Programas de Contingencia pertinentes, avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal, así como por la Unidad Estatal de Protección Civil.
- f) Previo a obtener el visto bueno del proyecto del desarrollo inmobiliario, se deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, con la finalidad de establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.

- g) El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como el tránsito de personas de la tercera edad, niños, carreolas, entre otros.

### 13.2. Intensidad y Uso del suelo

- a) Se deberá presentar el Resolutivo del Estudio de Impacto Vial, avalado por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal así como el Visto Bueno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), toda vez que la vía principal de comunicación entre el desarrollo y el área metropolitana corresponde a la Carretera a Celaya Cuota.
- b) Se deberá presentar Estudio Hidrológico avalado por la Dependencia Competente, en el cual se analicen las microcuencas y se especifiquen medidas de mitigación con la finalidad de garantizar el adecuado control de los escurrimientos que se generen, así como sus respectivas áreas de amortiguamiento.
- c) Se deberá contar con un sistema para la separación de las aguas pluviales, así como la separación de aguas grises y negras en las unidades de vivienda para su almacenamiento, tratamiento y reutilización en el riego de áreas verdes, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 del Código Urbano del Estado de Querétaro: “Los desarrolladores... garantizarán la existencia o construcción de las instalaciones de agua potable, agua recuperada, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial, así como la instalación de tomas domiciliarias para cada uno de los lotes o unidades privativas...”
- d) No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública a través de mecanismos por gravedad. En respecto, se deberá presentar un proyecto de infraestructura de alcantarillado y equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal, avalado por la Dependencia competente.
- e) Las áreas verdes deberán entregarse completamente acondicionadas con senderos, juegos infantiles, mobiliario urbano, alumbrado, etc., y equipadas con un sistema de riego por aspersión.
- f) Las banquetas tendrá una franja de servicio de cuando menos 0.50 m sin considerar la guarnición y una franja para la circulación peatonal sin interferencias de mobiliario urbano, postes, instalación de rampas de acceso a estacionamientos.
- g) Se deberá cumplir con 1 cajón de estacionamiento por vivienda como mínimo para el uso exclusivo de estas.
- h) De igual forma, y adicionalmente al punto anterior, se deberá considerar un número de cajones de estacionamiento para visitas proporcional al número de viviendas, y siendo que éstos no deberán formar parte de la dosificación de cajones de estacionamiento para el uso de zonas comerciales, mismos que le serán calculados y requeridos al momento de presentar el proyecto definitivo.
- i) Las edificaciones comerciales y de uso mixto deberán alinearse al paramento de las vialidades, siendo que las banquetas no podrán ser interrumpidas para el acceso vehicular, por lo que habrá de definirse claramente el acceso y la salida a la zona comercial.
- j) En este sentido, el estacionamiento deberá ubicarse preferentemente en la parte posterior de la(s) edificación(es), y en caso de que sea estrictamente necesario ubicar el estacionamiento al frente en forma de batería, los cajones de estacionamiento deberán contar como mínimo con un fondo de 6.00m, a fin de evitar la obstaculización de la banqueta.

- k) Deberá revisar en conjunto con la Autoridad Municipal, las rutas de transporte público existentes, y en su caso proponer rutas que den cobertura hacia la zona donde se ubicará el proyecto pretendido, considerando además el abasto e infraestructura y servicios, incluyendo seguridad pública y recolección de basura.
- l) Se deberá presentar un proyecto de vialidades y movilidad al interior del polígono, el cual deberá fomentar la movilidad a través de diferentes medios de transporte tanto motorizados como no motorizados dentro y fuera del desarrollo incluyendo la infraestructura y señalización adecuada para el uso de la bicicleta como medio de transporte, debiendo garantizar la construcción de vías públicas de acceso, enlace y de integración del proyecto pretendido con las zonas urbanizadas del Municipio, mismas que deberán cumplir con las secciones y características físicas que establezca la Autoridad Municipal, incluyendo además el proyecto de movilidad peatonal que contenga la infraestructura necesaria para personas con discapacidad.
- m) Con la finalidad de reforzar y consolidar los servicios para el desarrollo pretendido y zonas aledañas, se deberá presentar un diseño integral de áreas públicas, por lo tanto es necesario destinar por lo menos el 30% de la superficie del predio para Áreas Comerciales y de Servicios, lo cual tendrá que estar reflejado en el proyecto habitacional pretendido, debiendo estar distribuidas de manera que sean funcionales y benéficas para los futuros habitantes de la zona, incluyendo el sembrado de elementos vegetales, andadores, ciclovías, determinando los elementos naturales y topográficos propios del lugar. Asimismo se deberán contemplar servicios y equipamiento tales como plazas, parques, comercio local, templos, escuelas, restaurantes, cafeterías y otros servicios compatibles con su ubicación, también se deberá incluir en el diseño del proyecto espacios semipúblicos abiertos, tales como plazoletas o áreas de acceso en escuelas, bancos, restaurantes, atrios en templos y otros, relacionándolos con la estructura urbana del fraccionamiento, debiendo proyectar los lotes destinados para tales usos con el tamaño y condiciones adecuadas para el destino del mismo. Asimismo, es necesario incorporar diseños bioclimáticos, por medio del uso energías alternativas tales como eólica, biogás, hidráulicas, entre otras, con la finalidad de desarrollar un proyecto sustentable y compatible con el medio ambiente, así como medidas de reducción, reuso y reciclado de agua y una estrategia para el manejo de los residuos sólidos.
- n) Se consideraran paraderos cubiertos y con bancas para el transporte público, la distancia mínima entre paraderos será de 500.00 m.
- o) Se deberá instalar en todo el desarrollo señalización horizontal y vertical legible.
- p) En las vías públicas de los fraccionamientos, no se permitirá la construcción de bardas, cercas o el funcionamiento de accesos limitados o controlados.
- q) Los condominios o unidades condominales que se desarrollen dentro del polígono, deberán evitar el uso de bardas para delimitar su perímetro colindante al espacio público, colocando en su lugar sus áreas comerciales, áreas verdes o áreas de donación, que ayuden a definir el espacio público construido y beneficien la imagen urbana. En este sentido, las bardas que queden como colindancia al espacio público deberán cumplir con las siguientes características:
- 1) Solamente se permitirá el uso de muros ciegos en un 50% de la superficie de la barda, considerando que el diseño de éstos deberá elaborarse a base de texturas, colores y/o arremetimientos con áreas ajardinadas. El 50% restante de la superficie deberá permitir una permeabilidad visual al usuario del espacio público al interior.
  - 2) La altura máxima para las bardas será de 2.40m con respecto al nivel de banquetta.



### 13.3. Imagen Urbana y Medio Ambiente

- a) Se deberá considerar el tratamiento de las azoteas de las construcciones, en virtud de que éstas formarán parte del paisaje urbano de las zonas más altas. En este sentido, éstas podrán ser utilizadas como terrazas, y deberán garantizar que los elementos como tinacos y tanques de gas no queden visibles.
- b) Se deberá evitar el uso de bardas para delimitar el perímetro del desarrollo inmobiliario colindante a las vialidades y el espacio público, colocando en su lugar áreas comerciales, edificaciones de uso mixto, áreas verdes o áreas de donación, que ayuden a definir el espacio público y las vialidades construidas, con el fin de beneficiar la imagen urbana.
- c) Se deberán utilizar materiales permeables como adocreto, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de las vialidades interiores, a fin de propiciar la reabsorción de una porción del agua pluvial. Esto con el objetivo de mantener la humedad del suelo, minimizando así los daños causados por el desarrollo urbano.
- d) Las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, deberán utilizar en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua para su mantenimiento.
- e) Se deberá realizar la plantación de dos árboles por vivienda, debiendo considerar que las especies tendrán una altura mínima de 2.00m de altura de tronco hasta el inicio de la copa, evitando que la copa del mismo intervenga con la iluminación y especialmente con el flujo y la seguridad de los peatones. En el caso del sembrado de árboles en banquetas, se deberá cuidar no sembrar árboles de gran envergadura debajo de los cableados eléctricos, telefónicos, entre otros.
- f) Se deberá considerar que las luminarias para el alumbrado público de las áreas exteriores, fachadas y vialidades deberán contar con tecnología LED, de acuerdo a las especificaciones técnicas que, en su momento, deberá indicarle la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

### 14. De De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2015, se contempla un derecho por autorización del Cambio de Uso de Suelo de la siguiente manera:

I. Para la Parcela <u>35 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito con superficie de 84,312.54 m<sup>2</sup>:</u>		
1. Por los <b>100</b> primeros metros cuadrados		
HABITACIONAL DE 300 A 399 HAB/HA	\$	7,502.00
2. Por los metros cuadrados restantes		
(\$125.00 X 84,212.54 m <sup>2</sup> ) /		
factor único (HABITACIONAL DE 300 A 399 HAB/HA=20)	\$	526,328.37

**TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO PARCELA 35, EJIDO EL PUEBLITO (suma 1 y 2) (I)**  
**\$533,830.37 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 37/100 M.N.)**

II. Para la Parcela 51A P3/6 del Ejido El Pueblito con superficie de 38,986.41 m<sup>2</sup>

- |   |    |            |
|---|----|------------|
| 1. Por los <b>100</b> primeros metros cuadrados<br>HABITACIONAL DE 300 A 399 HAB/HA   | \$ | 7,502.00   |
| 2. Por los metros cuadrados restantes<br>(\$125.00 X 38,886.41 m <sup>2</sup> ) /<br>factor único (HABITACIONAL DE 100 A 299 HAB/HA=20) | \$ | 243,040.06 |

**TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO PARCELA 51A, EJIDO EL PUEBLITO (suma 1 y 2) (II)**  
**\$250,542.06**  
**(DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 06/100 M.N.)**

**GRAN TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO AMBAS PARCELAS (suma I y II)**  
**\$ 784,372.44**  
**(SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.)**

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en Sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal.

15. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
16. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, **se autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Habitacional con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3), para las Parcelas 35 y 51A ambas Z-1 P3/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 12-32-98.95 has. y con claves catastrales 06 01 001 6541 0118 y 06 01 001 6541 0148, solicitado por “Comercial Oder”, S.A. de C.V.**

**SEGUNDO.-** Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo –entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro–, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las **obligaciones y/o condiciones** que se describen en el **Considerando Trece** de esta resolución.

**TERCERO.-** Conforme a lo indicado en el **Considerando Catorce** del presente Acuerdo, el interesado deberá cubrir el **pago de los derechos** de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.,

para el ejercicio fiscal 2015, en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago** ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal y solicitar lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**CUARTO.-**El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

**QUINTO.-** El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación de las autorizaciones concedidas.

**SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo; b) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y c) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por **una sola ocasión**.

**SEGUNDO.-**Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO.-**Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

**CUARTO.-**El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.-** El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente.

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 21 DE ABRIL DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 21 (VEINTIUN) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015 (DOS MIL QUINCE). -----**

**DOY FE -----**

**ATENTAMENTE**

**LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

## CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **31 (treinta y uno) de marzo de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza el incremento de densidad de Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a Habitacional con densidad de población de hasta 400 hab/ha (H4) para el predio ubicado en Paseo de La Zurita, Residencial Santa Fe, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 2,857.37m<sup>2</sup>, y con clave catastral 060100117002003, propiedad de la empresa "Inmobiliaria Larroll", S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### "Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el incremento de densidad de Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a Habitacional con densidad de población de hasta 400 hab/ha (H4) para el predio ubicado en Paseo de La Zurita, Residencial Santa Fe, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 2,857.37m<sup>2</sup>, y con clave catastral 060100117002003, propiedad de la empresa "Inmobiliaria Larroll", S.A. de C.V., expediente administrativo que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/010/2015,** y

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En relación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción**; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dentro de las fracciones que se transcriben a continuación, define que se entiende por Destino y por Uso de una Zona o un predio:

**IX. Destinos:** *los fines públicos* a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población;

**XIX. Usos:** *los fines particulares* a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población;

8. Como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tiene competencia plena para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

**Artículo 16.** Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

**Artículo 326.** La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

9. Que con fecha **10 de febrero de 2015**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el Lic. **José Luis Lelo de Larrea Clouthier**, a través del cual solicita el incremento de densidad de población de 200 hab/ha (H2) a Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6) para el predio identificado como Paseo de la Zurita 0, Col. Residencial Santa Fe, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 2,857.37m<sup>2</sup> y con clave catastral 060100117002003, propiedad de la empresa **Inmobiliaria Larroll, S.A. de C.V.**, para la construcción de 30 departamentos de 3 niveles en dos prototipos.
10. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/175/2015**, de fecha **13 de febrero de 2015**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

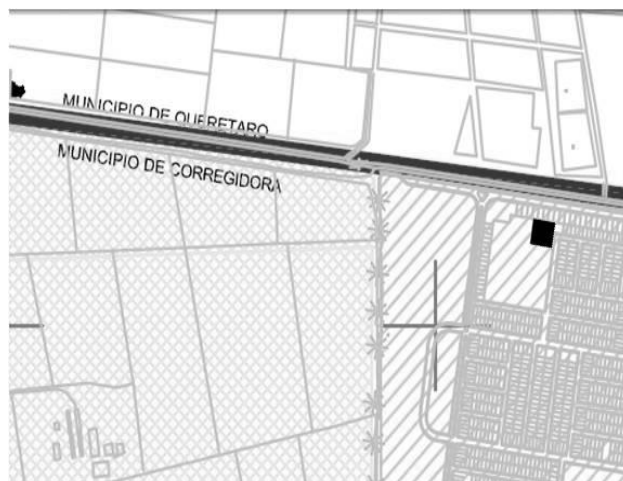
11. En respuesta a lo anterior el **Ing. Omar Soria Arredondo**, Encargado del Despacho de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio emitió el oficio número **SDUOP/DDU/DPDU/0359/2015**, mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/018/2015**, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

#### OPINIÓN TÉCNICA:

- 11.1. El Lic. José Luis Lelo de Larrea Clouthier, Representante Legal de la empresa “Inmobiliaria Larroll S.A. de C.V.” solicita el incremento de densidad de Habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2) a Habitacional con densidad de población de hasta 600 hab/ha (H6) para el predio ubicado en Paseo de La Zurita, Residencial Santa Fe, con superficie de 2,857.37 m<sup>2</sup> y con el fin de construir 30 departamentos.

#### Localización del Predio

- 11.2. El predio se localiza en la zona norte de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, y colinda al NORTE, SUR Y PONIENTE con propiedad privada y al ORIENTE con la esquina de la calle Paseo de Zurita y Paseo del Abejaruco. Cabe señalar que al norte del predio, aproximadamente a 50 metros, se encuentra la carretera Querétaro – Tlacote y el límite con el Municipio de Querétaro.



## Uso de Suelo Actual

- 11.3. De conformidad con el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo el 8 de Diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No.12 del 31 de Diciembre de 2004, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 63 del 25 de Noviembre de 2005, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de 2006, bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, el predio en estudio se ubica en zona **Habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2)**.

## ANTECEDENTES

- 11.4. Mediante Escritura Pública No. 6,201 de fecha **8 de octubre de 1991**, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público adscrito al despacho de la Notaría No. 9 de la ciudad de Querétaro, se constituye la empresa **"Inmobiliaria Laroll" S. de R.L. de C.V.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo la partida número 190 del Libro CVII de la Sección Comercio designándose como Administrador Único al C. José Luis Lelo de Larrea Alegría.
- 11.5. Mediante Escritura Pública No. 6,428 de fecha **24 de septiembre de 1992**, ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público adscrito a la notaría pública No. 9 de la ciudad de Querétaro, Qro. se protocoliza el Acta de Asamblea en donde establece que la denominación social de la sociedad mercantil "Inmobiliaria Laroll" S. de R.L. será **"Inmobiliaria Laroll" S.A. de C.V.**
- 11.6. Mediante Escritura Pública No. 6,758 de fecha **30 de septiembre de 2004**, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, titular de la Notaría No. 35 de la ciudad de Querétaro, se celebra el Contrato de Compraventa entre Álvaro Campos Herrera como parte vendedora y la sociedad mercantil "Desarrollos Santa Fe" como parte compradora de los lotes 1 al 67 de la manzana 2, todos ellos ubicados en las etapas 1 y 2 del fraccionamiento denominado "San Juanico" localizado en la Carretera a Tlacote Km 3+100, en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.7. Mediante oficio DDU/1484/2009, expediente FP-36/09, de fecha **11 de agosto de 2009**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora autoriza la  **fusión de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 49, 64, 65, 66 y 67 de la manzana 2** pertenecientes al Fraccionamiento Residencial Santa Fe (antes San Juanico), Municipio de Corregidora, Qro., dando como resultado una superficie total de **15,400.12 m<sup>2</sup>**. Cabe señalar que en el oficio antes señalado existió un error tipográfico, mencionando que los lotes objeto de la fusión pertenecían a la manzana 62, debiendo decir manzana 2, lo cual quedó subsanado mediante oficio SDUOP/2137/2009, de fecha 10 de noviembre de 2009, estipulando únicamente dicha corrección sin que las superficies y planos tuvieran modificación alguna.
- 11.8. Mediante oficio DDU/1285/2009, expediente SP-123/09, de fecha **11 de agosto de 2009**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora autoriza la  **subdivisión del predio ubicado en los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 49, 64, 65, 66 y 67 de la manzana 2** con superficie de **15,400.12 m<sup>2</sup>** en el Fraccionamiento Residencial Santa Fe (antes San Juanico), Municipio de Corregidora, Qro., de acuerdo a la autorización de fusión otorgada con el oficio DDU/1484/2009, expediente FP-36/09 de fecha 11 de agosto de 2009, quedando en cuatro fracciones como sigue: fracción primera de 5,512.00 m<sup>2</sup>, fracción segunda de 3,350.00 m<sup>2</sup>, fracción tercera de 3,000.00 m<sup>2</sup> y la **cuarta de 3,538.12 m<sup>2</sup>**. Dicha subdivisión queda condicionada a respetar el uso de suelo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito. Cabe señalar que en el oficio antes señalado existió un error tipográfico, mencionando que los lotes objeto de la subdivisión pertenecían a la manzana 62, debiendo decir manzana 2, lo cual quedó subsanado mediante oficio SDUOP/2136/2009, de fecha 10 de noviembre de 2009, estipulando únicamente dicha corrección sin que las superficies y planos tuvieran modificación alguna.

- 11.9. Mediante Escritura Pública No. 24,327 de fecha **2 de octubre de 2011** ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Titular de la notaría pública No. 9 de la ciudad de Santiago de Querétaro, se hace constar que el C. José Luis Lelo de Larrea Alegría otorga poder general a favor del **C. José Luis Leo de Larrea Clouthier** para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio limitado.
- 11.10. Mediante Escritura Pública No. 36,100 de fecha **19 de julio de 2012** ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Público adscrito a la notaría pública No. 35 de la ciudad de Querétaro, se hace constar la fusión DDU/1484/2009 de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 49, 64, 65, 66 y 67 de la manzana 2 pertenecientes al Fraccionamiento Residencial Santa Fe (antes San Juanico), Municipio de Corregidora, Qro., que quedó con una superficie total de **15,400.12 m<sup>2</sup>**. Asimismo, en el mismo documento se hizo constar la subdivisión DDU/1484/2009 del polígono resultante de la fusión antes descrita, quedando dividido en cuatro fracciones como sigue: fracción primera de 5,512.00 m<sup>2</sup>, fracción segunda de 3,350.00 m<sup>2</sup>, fracción tercera de 3,000.00 m<sup>2</sup> y la **cuarta de 3,538.12 m<sup>2</sup>**.
- 11.11. Mediante Escritura Pública No. 39,908 de fecha **25 de octubre de 2013**, ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la notaría pública No. 35 de la ciudad de Querétaro, se hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte la sociedad mercantil denominada "Desarrollos Santa Fe" S.A. de C.V. como parte vendedora y la sociedad mercantil "Inmobiliaria Laroll" S.A. de C.V. como parte compradora, del predio correspondiente a la **fracción cuarta con superficie de 3,538.12 m<sup>2</sup>** resultante de la subdivisión del polígono de **15,400.12 m<sup>2</sup>** obtenido con la fusión de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 49, 64, 65, 66 y 67 de la manzana 2, etapa 1, del fraccionamiento Residencial Santa Fe (antes San Juanico), Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.12. Mediante oficio DDU/DPDU/413/2014, expediente SP-33/14 de fecha **22 de mayo de 2014**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora autoriza la subdivisión del predio perteneciente a la **fracción cuarta con superficie de 3,538.12 m<sup>2</sup>** de la manzana 2 del Fraccionamiento Residencial Santa Fe (antes San Juanico), Municipio de Corregidora, Qro., con, misma que quedó dividida en tres fracciones, fracción primera (LOTE A) de 500.76 m<sup>2</sup>, fracción segunda (**LOTE B**) de **2,857.37 m<sup>2</sup>** y fracción tercera (LOTE C) de 180.00 m<sup>2</sup>. **Siendo el LOTE B el objeto de análisis de este documento**. Dicha subdivisión queda condicionada a respetar el uso de suelo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito.
- 11.13. Mediante Escritura Pública No. 26,535 de fecha **4 de febrero de 2015**, ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Titular de la notaría pública No. 15 de la ciudad de Querétaro, se formaliza el plano, la autorización y demás documentos correspondientes a la subdivisión expedida mediante oficio DDU/DPDU/413/2014 de fecha 22 de mayo de 2014 por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, correspondiente a la **fracción cuarta con superficie de 3,538.12 m<sup>2</sup>** resultante la fusión de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 49, 64, 65, 66 y 67 de la manzana 2, etapa 1, del fraccionamiento Residencial Santa Fe (antes San Juanico), Municipio de Corregidora, Qro., que quedó dividida en tres fracciones, fracción primera (LOTE A) de 500.76 m<sup>2</sup>, **fracción segunda (LOTE B) de 2,857.37 m<sup>2</sup>** y fracción tercera (LOTE C) de 180.00 m<sup>2</sup>.
- 11.14. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el **10 de febrero de 2015**, el Lic. José Luis Lelo de Larrea Clouthier solicita un incremento de densidad de 200 hab/ha (H2) a 600 hab/ha (H6) para la **fracción segunda (LOTE B) con superficie de 2,857.37 m<sup>2</sup>** correspondiente a la fracción cuarta que a su vez resultó de la fusión de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 49, 64, 65, 66 y 67 de la manzana 2, etapa 1, del fraccionamiento Residencial Santa Fe (antes San Juanico), Municipio de Corregidora, Qro., con el fin de construir vivienda vertical en 3 niveles para un total de 30 departamentos.

- 11.15. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/175/2015, recibido en esta Secretaría el **16 de febrero de 2015**, la Secretaría del Ayuntamiento solicita opinión técnica respecto a la autorización de incremento de densidad 200 hab/ha (H2) a 600 hab/ha (H6) para la **fracción segunda (LOTE B) con superficie de 2,857.37 m<sup>2</sup>** correspondiente a la fracción cuarta que a su vez resultó de la fusión de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 49, 64, 65, 66 y 67 de la manzana 2, etapa 1, del fraccionamiento Residencial Santa Fe (antes San Juanico), Municipio de Corregidora, Qro.

## ARGUMENTOS

- 11.16. Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".
- 11.17. Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, se realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición del Lic. José Luis Lelo de Larrea Clouthier:
- a) **Compatibilidad de uso:** La zona donde se ubica el polígono ya cuenta con un uso urbano habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2) y pertenece al desarrollo habitacional Santa Fe. Cabe resaltar que en un radio de 1.00 Km no se observa ningún tipo de equipamiento urbano, tales como hospitales, escuelas, unidades deportivas, mercados, etc., encontrándose dicho equipamiento aproximadamente a 5 Km al sur del predio, en la zona centro de El Pueblito, por lo que al incrementar la densidad de población, no se garantizarían las condiciones mínimas de infraestructura y equipamiento necesarias para un desarrollo armónico de la zona y de su población. Del mismo modo, la zona donde se ubica el predio, fuera del fraccionamiento Santa Fe, se encuentra rodeado por zonas de Protección Agrícola de Riego (PAR) destinadas a agricultura de riego.
  - b) **Accesibilidad:** El acceso al predio es a través de la esquina que forman las calles Paseo de la Zurita y Paseo del Abejaruco, ambas con jerarquía local y con una sección aproximada de 8.00 m. A su vez, el Fraccionamiento Santa Fe cuenta con acceso a través de la Carretera Querétaro – Tlacote, no contando con otra vía de enlace a la zona consolidada del Municipio, lo cual, aunado a la ausencia de equipamiento urbano en la zona, provocaría que los futuros habitantes no cuenten con suficientes opciones de movilidad, aumentando la dependencia al vehículo motorizado, poniendo en riesgo la inclusión social, la vida comunitaria y el desarrollo sustentable de la zona.
  - c) **Riesgos:** Con base en el Atlas de Riesgo del Municipio de Corregidora, el predio no presenta susceptibilidad a riesgos de origen natural referentes a inundación y erosión del suelo, fallas geológicas, derrumbes, entre otros. Sin embargo, cabe señalar la presencia del Río Querétaro, aproximadamente a 80.00 m al norte del predio, en la colindancia con el Municipio de Querétaro. Asimismo, no existen riesgos antropogénicos y/o restricciones originados por líneas de alta tensión y derivados petroleros, industrias de actividad riesgosa, plantas de tratamiento de aguas residuales, entre otros.
  - d) **Medio Ambiente:** De acuerdo al **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora (POEL)**, la parcela pertenece a la **Unidad de Gestión Ambiental (UGA) no. 2 "Zona Urbana El Pueblito"**, misma que se clasificó dentro de la política de "Desarrollo Urbano". Dicha política está dirigida para los centros de población, los cuales son las áreas con usos urbanos, industriales o comerciales actuales y su proyección de crecimiento a futuro marcado por los instrumentos vigentes como los planes y programas de desarrollo urbano del municipio y el estado.

12. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite el siguiente:

### RESOLUTIVO

- 12.1. Se somete a consideración del H. Cabildo la autorización del Incremento de densidad, mismo que en caso de ser considerado viable, el uso de suelo a autorizar será un incremento de densidad de **Habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2) a Habitacional con densidad de población de hasta 400 hab/ha (H4)**, y no de 600 hab/ha (H6) como se indica en la solicitud. **Lo anterior para un máximo de 26 viviendas**, en virtud de que dicha densidad se considera la apropiada para la zona, dado el impacto al aforo vehicular y a que el acceso al predio es a través de una vialidad con jerarquía local.
- 12.2. Asimismo, el presente documento no autoriza en ningún momento el anteproyecto presentado por el promovente. Por tanto, en caso de que el H. Ayuntamiento lo considere viable, el promovente deberá cumplir con los REQUISITOS Y CONDICIONANTES ADICIONALES que se establecen en el presente, indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente, así como lo dispuesto en el presente documento y las restricciones que en su momento le sean aplicadas, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Vivienda:

“Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.”

13. Visto el Resolutivo al que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio en su Opinión Técnica, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano firmantes consideran posible autorizar lo solicitado por lo que en caso de ser aprobado por el Ayuntamiento, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes **CONDICIONANTES** de manera previa a cualquier otra autorización o emisión de trámite, así como a las restricciones que en su momento le sean aplicadas:

#### 13.1. Condicionantes Generales

- a) Se deberá celebrar **Convenio de Participación** de obras de carácter vial con la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio**, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de “...*vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada...*”, mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por esta Secretaría, así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el **Título Tercero “De los Desarrollos Inmobiliarios” y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro**.
- b) Previo a obtener el visto bueno del proyecto del desarrollo inmobiliario, se deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, **para todo el desarrollo**, con la finalidad de establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
- c) El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la **Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro**, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como el tránsito de personas de la tercera edad, niños, carreolas, entre otros.

### 13.2. Intensidad y Uso del suelo

- a) El proyecto del desarrollo pretendido deberá revisarse de manera previa por la Secretaría de desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., con la finalidad de que le sean señaladas coeficientes tanto de ocupación de suelo como de utilización y alturas máximas de construcción.
- b) El desarrollo deberá respetar el alineamiento y las restricciones que en su momento sean indicados, respecto a las vialidades proyectadas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente.
- c) Se deberá cumplir con un **área de absorción equivalente al 10% de la superficie total del desarrollo inmobiliario**; asimismo, y en adición a lo anterior, se deberá considerar por unidad habitacional un área de absorción del 20%. Dichas áreas, deberán estar completamente libres de cualquier construcción, pavimento, adoquinado o volados que impidan la reabsorción adecuada del agua al subsuelo.
- d) El proyecto deberá respetar los lineamientos correspondientes a los desarrollos inmobiliarios que establece el **Código Urbano del Estado de Querétaro** en materia de **infraestructura, equipamiento, transmisiones gratuitas, número máximo de unidades privativas, entre otros**.
- e) Las áreas de donación **deberán estar concentradas a fin de dotar de los equipamientos carentes en la zona**. En respecto, se deberá cumplir con lo establecido en el **artículo 152** y demás relativos del **Código Urbano del Estado de Querétaro**, principalmente, la Fracción X que a la letra determina lo siguiente:

“No se deberán considerar dentro de las áreas de transmisión, predios con alguna afectación como fallas geológicas o fracturas, barrancas, servidumbres de paso o acueductos, ríos, cuerpos de agua, canales pluviales o de aguas negras, drenes, líneas eléctricas de alta tensión, pozos de extracción de agua, tanques de almacenamiento de agua, ductos, gasoductos, oleoductos, bancos de materiales y derechos de vía de carreteras estatales o federales, vías de ferrocarril, zonas arqueológicas e históricas, restricciones de parques, zonas y áreas ambientalmente decretados, los centros de readaptación social, las plantas de tratamiento, así como las demás restricciones que en su momento sean consideradas por la autoridad en materia urbana.”

### 13.3. Infraestructura, servicios y vialidad

- a) Se deberá presentar **proyecto de solución vial** para la entrada y salida del proyecto pretendido, toda vez que el acceso al predio es a través de la esquina conformada por las calles Paseo de la Zurita y Paseo del Abejaruco.
- b) Se **deberá contar con un sistema para la separación de las aguas pluviales**, así como la separación de aguas grises y negras en las unidades de vivienda para su almacenamiento, tratamiento y reutilización en el riego de áreas verdes, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el **artículo 113** del **Código Urbano del Estado de Querétaro**:

“Los desarrolladores... garantizarán la existencia o construcción de las instalaciones de agua potable, agua recuperada, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial, así como la instalación de tomas domiciliarias para cada uno de los lotes o unidades privativas...”

- c) **No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública a través de mecanismos por gravedad.** En respecto, se deberá presentar un proyecto de infraestructura de alcantarillado y equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal, avalado por la **Comisión Estatal de Aguas.**
- d) Las áreas verdes deberán entregarse completamente acondicionadas con senderos, juegos infantiles, mobiliario urbano, alumbrado, etc., y equipadas con un sistema de riego por aspersión.
- e) Se deberá cumplir con **1 cajón de estacionamiento por vivienda como mínimo para el uso exclusivo de estas.**
- f) De igual forma, y adicionalmente al punto anterior, **se deberá considerar un número de cajones de estacionamiento para visitas proporcional al número de viviendas, y siendo que éstos no deberán formar parte de la dosificación de cajones de estacionamiento para el uso de zonas comerciales,** mismos que le serán calculados y requeridos al momento de presentar el proyecto definitivo.

#### 13.4. Imagen Urbana y Medio Ambiente

- a) Se deberán utilizar materiales permeables como adocreto, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de las vialidades interiores, a fin de propiciar la reabsorción de una porción del agua pluvial. Esto con el objetivo de mantener la humedad del suelo, minimizando así los daños causados por el desarrollo urbano.
- b) Las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, deberán utilizar en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua para su mantenimiento.
- c) Se deberá realizar la plantación de **dos árboles por vivienda**, debiendo considerar que las especies tendrán una altura mínima de 2.00m de altura de tronco, hasta el inicio de la copa, evitando que ésta intervenga con la iluminación y especialmente con el flujo y la seguridad de los peatones.
- d) Se deberá considerar que **las luminarias para el alumbrado público de las áreas exteriores, fachadas y vialidades deberán contar con tecnología LED**, de acuerdo a las especificaciones técnicas que, en su momento, deberá indicarle la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

- 14. De ser autorizado el Incremento de Densidad el promotor **deberá realizar el pago de derechos que corresponda de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015**, por lo cual deberá en su momento acudir a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio para que se le indique el monto total a pagar por dicho concepto. **El pago de derechos aquí referido deberá realizarse una de forma anterior a la publicación de la presente resolución en la Gaceta Municipal.**
- 15. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
- 16. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.



Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza el incremento de densidad a Habitacional con densidad de población de 400 hab/ha (H4) para el predio ubicado en Paseo de la Zurita, Residencial Santa Fe, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 2,857.37m<sup>2</sup>, y con clave catastral 060100117002003, propiedad de la empresa “Inmobiliaria Larroll”, S.A. de C.V.**

**SEGUNDO.-** Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo –entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro–, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de **las obligaciones y/o condiciones** que se describen en el **Considerando Trece** de esta resolución.

**TERCERO.-** Conforme a lo indicado en el **Considerando Catorce** del presente Acuerdo, **el interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal y solicitar lo propio ante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**CUARTO.-** En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

**SEXTO.-** Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos: A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y, B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por **una sola ocasión**.

**SEGUNDO.**-Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2015 **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO.**-Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

**CUARTO.**-El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.**- El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**SEXTO.**- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente”.

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 31 DE MARZO DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 31 (TREINTA Y UN) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2015 (DOS MIL QUINCE). -----**

**DOY FE -----**

**ATENTAMENTE  
“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

## CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **31 (treinta y uno) de marzo de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se otorga la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado “Paseos del Bosque” en su 3ª y 4ª Etapa, con una superficie de las etapas de 155,398.202 m², ubicada en una Fracción de terreno compuesta por dos Lotes de labor que formaron parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro., solicitada por Promotora Sadasi, S.A. de C.V. y Altta Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### “Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del **Código Urbano para el Estado de Querétaro** abrogado en relación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se otorga la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado “Paseos del Bosque” en su 3ª y 4ª Etapa, con una superficie de las etapas de 155,398.202 m², ubicada en una Fracción de terreno compuesta por dos Lotes de labor que formaron parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro., solicitada por Promotora Sadasi, S.A. de C.V. y Altta Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V.**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/150/2014 y DAC/CAI/151/2014 y

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades

federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del **Código Urbano para el Estado de Querétaro** abrogado en relación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, retotificaciones y condominios.
6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
7. Que el artículo 143 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, establece las siguientes **etapas** en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

**Artículo 143.** *El procedimiento deberá constar, cuando menos, de las siguientes etapas:*

  - I.- *Solicitud,*
  - II. *Licencia para ejecución de Obras de Urbanización.*
  - III.- *Ejecución de las Obras de Urbanización.*
  - IV.- *Autorización Definitiva.*
8. De manera particular y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver la petición del promovente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **198** del Código Urbano para el Estado de Querétaro, ya que dicho numeral permite a los Ayuntamientos otorgar a los desarrolladores la **autorización provisional para venta de lotes**, bajo los términos y condiciones que el propio artículo señala.
9. Que con fecha **11 de diciembre de 2014** se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento **solicitudes** del Ing. Mario Basurto Islas, Apoderado Legal de Promotora SADASI S.A. de C.V., y Representante de la Empresa denominada "Alta Homes Centro Sur", S. de R.L. de C.V., para obtener la **Autorización Provisional para Venta de Lotes** de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento "**Paseos del Bosque**".
10. Para atender la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio **SAY/DAC/CAI/008/2015**, de fecha 09 de enero de 2015, **solicitó** a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la **Opinión Técnica** para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio y análisis del presente asunto y pronunciarse sobre el particular.
11. En respuesta a lo anterior el Ing. Omar Soria Arredondo, Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/0605/2015, de fecha **06 de Marzo del 2015** envió a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica** No. **DDU/DACU/OT/029/2015**, instrumento administrativo dentro del cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:


**OPINIÓN TÉCNICA:**

**DATOS DEL PREDIO:**

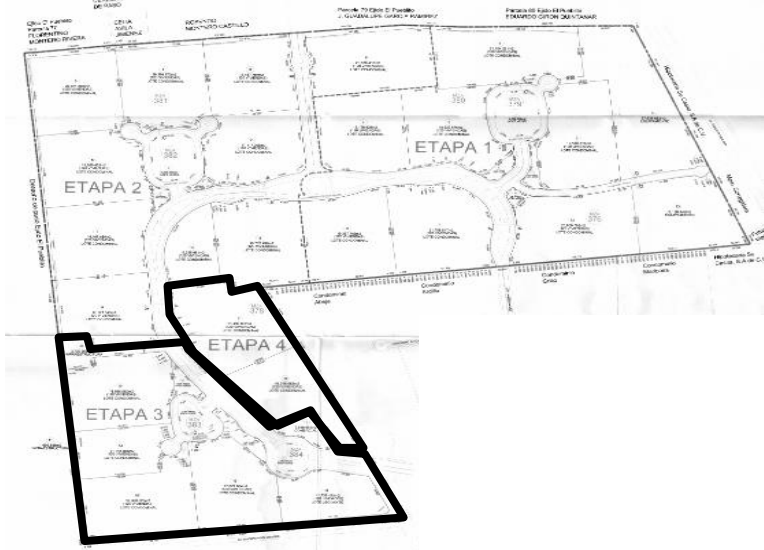
UBICACIÓN:	Fracción de terreno compuesta por dos Lotes de labor que formaron parte de la Hacienda El Cerrito.
EJIDO:	
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 02 080 999
SUPERFICIE M <sup>2</sup> :	586,720.502 m <sup>2</sup>

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:**

**GENERAL:**



**PARTICULAR:**



**ANTECEDENTES:**

- 11.1. Mediante escrito de fecha **19 de Mayo de 2014**, dirigido al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Mario Basurto Islas, en su carácter de Represente Legal de Promotora SADASI, S.A. de C.V., solicitó la **Autorización Provisional para Venta de Lotes** del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Paseos del Bosque" en su 3ª y 4ª Etapa, superficie de las etapas 155,398.202 m<sup>2</sup>, Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.2. Mediante **Escritura Pública No. 67,978** de fecha **13 de Abril de 1994**, pasada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, Notario Titular de la Notaría Pública No. 56 del Distrito Federal, D.F., se hizo constar la **constitución de la sociedad mercantil** denominada "Promotora SADASI", S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil No. 187307 con fecha del 29 de Agosto de 1994.
- 11.3. Mediante **Escritura Pública No. 93,612** de fecha **22 de Agosto del 2003**, pasada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, titular de la Notaría Pública No. 56 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Promotora SADASI", S.A. de C.V., pendiente de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la localidad.
- 11.4. Mediante **Escritura Pública No. 105,743** de fecha **23 de Marzo de 2010**, pasada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, Notario Titular de la Notaría Pública No. 56 del Distrito Federal, D.F., se hizo constar el **Poder General Limitado**, que otorgó "Promotora SADASI", S.A. de C.V., representada en este acto por el Contador Público Enrique Nahum Vainer Girs, a favor de los señores Germán Saucedo Fernández, Jesús Castillo Avalos, Oscar Edgardo Villagrán Guevara, Eduardo Murillo Oronoz, Mario Basurto Islas, David Cárdenas Vázquez, Luis Mario Benítez Plauchud y Jaime Moreno Soto; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la localidad.
- 11.5. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **29 de Septiembre de 2010**, se aprobó el **cambio de uso de suelo** de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea para el predio denominado "El Cerrito", con una superficie de 26-85-47.00 hectáreas.
- 11.6. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **29 de Septiembre de 2010**, se aprobó el **cambio de uso de suelo** de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea para el predio denominado "El Cerrito", con una superficie de 32-02-60.00 hectáreas.
- 11.7. Mediante **Escritura Pública No. 30,159** de fecha **23 de Noviembre del 2010**, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de ésta Demarcación, se hizo constar el **contrato de compraventa Ad-Corpus, en abonos y con reserva de dominio** que celebraron de una parte las señoras Alejandra Soto Pesquera y María Teresa Soto Pesquera, a quienes se les denominó "la parte vendedora" y de una segunda parte, la sociedad mercantil denominada "Promotora SADASI", S.A. de C.V., a quien se le denominó "la parte compradora", de la Fracción de terreno compuesta de dos lotes de labor que formaron parte de la Hacienda "El Cerrito", la cual tiene una superficie de 23-14-10 has y una superficie de 3-71-37 has., pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro.
- 11.8. Mediante **Escritura Pública No. 30,160** de fecha **23 de Noviembre del 2010**, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación, se hizo constar el contrato de compraventa Ad-Corpus, en abonos y con reserva de dominio que celebraron de una parte de los señores Rodrigo Soto Pesquera y Alfonso Soto Pesquera, a

quienes se les denominó “la parte vendedora” y de una segunda parte, la sociedad mercantil denominada “Promotora SADASI”, S.A. de C.V., a quien se le denominó “la parte compradora”, de la fracción de terreno de labor que formó parte de la Hacienda “El Cerrito”, la cual tiene una superficie de 30-50-00 has y una superficie de 1-52-60 has., pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro.

- 11.9. Mediante Oficio No. **BOO.E.56.4** de fecha **02 de Agosto de 2011**, la Comisión Nacional del Agua **valida** los resultados arrojados en el Estudio Hidrológico presentado ante dicha dependencia, y le solicita la construcción de obras de regularización, recomendando diseñarlas con el valor del gasto a condición futura con el periodo de 50 años. Asimismo se le solicita el diseño y construcción de la línea de conducción y su conexión con un dren pluvial a cargo de las Autoridades Locales o una corriente nacional a cargo de la Comisión Nacional del Agua.
- 11.10. Mediante **Escritura Pública No. 33,638** de fecha **03 de Octubre del 2011**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación, se hizo constar la protocolización del plano certificado con fecha 8 de septiembre del 2011, por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, con No. DT 2011027 el cual contiene el Deslinde Catastral del predio identificado como Fracción de terreno de labor que formó parte de la Hacienda “El Cerrito” quedando la superficie real de 320,571.696m<sup>2</sup>.
- 11.11. Mediante **Escritura Pública No. 33,639** de fecha **03 de Octubre del 2011**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación, se hizo constar la protocolización del plano certificado con fecha 18 de abril del 2011, por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, con No. DT 2011001 el cual contiene el Deslinde Catastral del predio identificado como Fracción de terreno compuesta de dos Lotes de labor que formó parte de la Hacienda “El Cerrito” quedando la superficie real de 266,148.806m<sup>2</sup>.
- 11.12. Mediante oficio **DDU/DPDU/1101/2011**, expediente **FP-55/11**, con fecha **05 de Diciembre de 2011**, la Dirección de Desarrollo Urbano, **Autoriza la Fusión de Predios**, ubicados en Fracciones de terreno que formaron parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 266,148.806 m<sup>2</sup> y 320,571.696 m<sup>2</sup>, **formando una superficie total de 586,720.502 m<sup>2</sup>**.
- 11.13. Mediante **Escritura Pública No. 34,439** de fecha **22 de Diciembre de 2011**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, se hizo constar la **Cancelación de Reserva de Dominio**, que otorgaron las señoras Alejandra Soto Pesquera y María Teresa Soto Pesquera a favor de la sociedad mercantil denominada “Promotora SADASI”, S.A. de C.V., respecto del predio identificado como Fracción de terreno compuesta de dos lotes de labor que formó parte de la Hacienda “El Cerrito” quedando la superficie real de 266,148.806m<sup>2</sup>; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro.
- 11.14. Mediante **Escritura Pública No. 34,443** de fecha **22 de Diciembre de 2011**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, se hizo constar la **Cancelación de Reserva de Dominio**, que otorgaron los señores Rodrigo Soto Pesquera y Alfonso Soto Pesquera a favor de la sociedad mercantil denominada “Promotora SADASI”, S.A. de C.V., respecto del predio identificado como Fracción de terreno de labor que formó parte de la Hacienda “El Cerrito” quedando la superficie real de 320,571.696m<sup>2</sup>; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro.
- 11.15. Mediante **Escritura Pública No. 34,819** de fecha **03 de Febrero de 2012**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, se hizo constar la **Fusión de Predios que resulta de la Protocolización del Oficio y Plano** identificados con el número de Folio DDU/DPDU/1101/2011, autorizados con fecha 05 de Diciembre de 2011, por la Secretaría de Desarrollo Sustentable [sic.] a través de la Dirección de

Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, que se otorgó a solicitud de la sociedad mercantil denominada "Promotora SADASI", S.A. de C.V., representada por su Apoderado Legal el Ing. Mario Basurto Islas; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro.

- 11.16. Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DPDU/801/2012** de fecha **08 de Marzo del 2012**, se emitió el **Dictamen de Uso de Suelo**, factible para un Fraccionamiento consistente en un máximo de 3521 viviendas unifamiliares, ubicado en la fracción de terreno compuesta de dos lotes de labor que formaron parte de la hacienda "El Cerrito", con una superficie de 586,720.50m<sup>2</sup>.
- 11.17. Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/1131/2012** de fecha **03 de Abril del 2012**, se emitió el **Visto Bueno de Proyecto de Lotificación** para Un Fraccionamiento consistente en un máximo de 3521 viviendas unifamiliares, ubicado en la fracción de terreno compuesta de dos lotes de labor que formaron parte de la hacienda "El Cerrito", con una superficie de 586,720.50m<sup>2</sup>, denominado "Paseos del Bosque".
- 11.18. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **27 de Junio de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la causahabencia respecto del predio denominado "El Cerrito", ubicado en este Municipio con una superficie total de 586,720.502m<sup>2</sup>.
- 11.19. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **16 de Agosto de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa y Autorización de Nomenclatura** para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Bosque", ubicado en la Fracción de terreno compuesta por dos Lotes que formaron parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 586,720.502 m<sup>2</sup>.
- 11.20. Mediante Oficio No. **SSPM/759/2012** de fecha **26 de Septiembre de 2012**, la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Corregidora, Qro., **otorgó el Visto Bueno** para el Alumbrado Público, Equipamiento, Mobiliario Urbano, Parques y Jardines incluyendo sistema de riego, Proyecto de Pavimentos y Banquetas para el Fraccionamiento Paseos del Bosque II ubicado en éste Municipio.
- 11.21. Mediante **Escritura Pública No. 36,971** de fecha **29 de Octubre de 2012**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, hizo constar la formalización de la **Donación a Título Gratuito**, que otorgó la sociedad mercantil denominada "Promotora Sadasi", S.A. de C.V., a favor del Municipio de Corregidora, Qro., pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro.
- 11.22. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **11 de Marzo de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la 2a Etapa del Fraccionamiento "Paseos del Bosque"**, ubicado en una Fracción de terreno que formó parte de la Hacienda El Cerrito, con una superficie total de 586,720.502 m<sup>2</sup>, Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.23. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Acuerdo Segundo**, por cuanto ve al Considerando 6, Numeral 6.7 del **Acuerdo de Cabildo** de fecha **11 de Marzo de 2013**, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:

Recibo de Pago No. **E-890939** de fecha **03 de Abril de 2013**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$262,888.00** (Doscientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización.



- 11.24. Mediante **Escritura Pública No. 38,966** de fecha **11 de Junio de 2013**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, hizo constar la **Protocolización del Acuerdo de Cabildo** de fecha 11 de Marzo de 2013, que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Bosque", pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro.
- 11.25. Mediante Oficio No. **VE/0777/2013** de fecha **08 de Abril de 2013**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la **factibilidad de los servicios** de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de **1,300 viviendas**, en un desarrollo habitacional que denominan "Paseos del Bosque", ubicado en la Fracción de terreno compuesta por dos Lotes de labor que formaron parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.26. Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/2451/2013** de fecha **27 de Agosto de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., le indicó al promovente que la 2a Etapa del Fraccionamiento en cuestión, presenta un **avance de las Obras de Urbanización del 32.14%**, debiendo de depositar una **fianza que garantice la buena calidad, ejecución y conclusión al 100% de las obras de urbanización por un monto de \$13'720,630.95 (TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 95/100 M.N.)**, y que tendrá que mantenerse vigente en tanto las obras de urbanización de la 2a Etapa del Fraccionamiento "Paseos del Bosque" no sean concluidas, debiendo renovarse junto con la Licencia de Urbanización de la 2a Etapa del citado Fraccionamiento en el caso de que esta llegara a su vencimiento y no podrá ser cancelada más que por autorización expresa y por escrito de esta Secretaría.
- 11.27. Mediante Oficio No. **VE/2745/2013** de fecha **30 de Octubre de 2013**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la **ratificación de la factibilidad de los servicios** de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de **1,300 viviendas**, en un desarrollo habitacional que denominan "Paseos del Bosque", ubicado en la Fracción de terreno de labor que formó parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.28. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **31 de Octubre de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo de **Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado "Paseos del Bosque", 2ª Etapa**, ubicado en la Fracción de terreno compuesta por dos Lotes de labor que formaron parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, con superficie de 212,056.293 m<sup>2</sup>.
- 11.29. Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Resolutivo Cuarto**, por cuanto ve al Considerando 7 inciso a), b), c), d) del **Acuerdo de Cabildo** de fecha **31 de Octubre de 2013**, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:
- Presenta copia de la Póliza de la Fianza emitida por la Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., con No. 1001-08327-2 por un importe de \$13'720,630.95 (Trece millones setecientos veinte mil seiscientos treinta pesos 95/100 M.N.) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/3323/2013 de fecha 19 de Noviembre, según lo establecido en el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el 1º de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código.
  - Recibo de Pago No. **G-13190** de fecha **19 de Noviembre de 2013**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$551,653.00** (Quinientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por Licencia para Fraccionar de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.

- Recibo de Pago No. **G-13195** de fecha **19 de Noviembre de 2013**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$827,480.00** (Ochocientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por Superficie Vendible de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.30.** Presenta copia del Convenio No. **SAY/DJ/195/2012** de fecha **15 de Febrero de 2013**, del **Acta de Entrega-Recepción Física de los Trabajos de Alumbrado Público** en Av. El Jacal 3ª Etapa, El Pueblito, Corregidora, Qro., donde intervino por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas el Ing. Pedro Carrasco Trejo; Arq. Francisco Villas Solís, Director de Ejecución de Obra; un representante del Órgano Interno de Control y un representante de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mientras que por el Desarrollador Alta Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V. el C. Mario Basurto Islas como apoderado Legal.
- 11.31.** Mediante Oficio No. **VE/0743/2014** de fecha **21 de Abril de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la **ratificación de la factibilidad de los servicios** de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de **1,300 viviendas**, en un desarrollo habitacional que denominan "Paseos del Bosque", ubicado en la Fracción de terreno de labor que formó parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.32.** Mediante Oficio No. **VE/0744/2014** de fecha **21 de Abril de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la **ratificación de la factibilidad de los servicios** de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de **1,300 viviendas**, en un desarrollo habitacional que denominan "Paseos del Bosque", ubicado en la Fracción de terreno de labor que formó parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.33.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **26 de Septiembre de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo de **Autorización la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado "Paseos del Bosque", en su 3ª Etapa**, ubicado en la Fracción de terreno compuesta por dos Lotes de labor que formaron parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, con superficie de 117,579.688 m<sup>2</sup>.
- 11.34.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Resolutivo Segundo**, por cuanto ve al Considerando 7.5, 7.6 y 7.7 inciso 1) del **Acuerdo de Cabildo** de fecha **26 de Septiembre de 2014**, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:
  - Recibo de Pago No. **G-147491** de fecha **03 de Octubre de 2014**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$248,895.00** (Doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de conformidad a lo establecido en el artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
  - Recibo de Pago No. **G-147491** de fecha **03 de Octubre de 2014**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$187,957.00** (Ciento ochenta y siete mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por Licencia para Fraccionar de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.
  - Recibo de Pago No. **G-147492** de fecha **03 de Octubre de 2014**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$213,105.00** (Doscientos trece mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por Licencia para Fraccionar de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.

- Presenta copia de la publicación en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Septiembre de 2014, donde el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización para el Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado “Paseos del Bosque” en su 3ª Etapa, con una superficie de 117,579.688 m<sup>2</sup>, ubicado en una Fracción de terreno compuesta por dos Lotes de labor que formaron parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.35.** Mediante Oficio No. **VE/1890/2014** de fecha **22 de Octubre de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la **ratificación de la factibilidad de los servicios** de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de **1,300 viviendas**, en un desarrollo habitacional que denominan “Paseos del Bosque”, ubicado en la Fracción de terreno de labor que formó parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.36.** Mediante Oficio No. **VE/1891/2014** de fecha **22 de Octubre de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la **ratificación de la factibilidad de los servicios** de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de **1,300 viviendas**, en un desarrollo habitacional que denominan “Paseos del Bosque”, ubicado en la Fracción de terreno de labor que formó parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.37.** Mediante **Escritura Pública No. 42,743** de fecha **18 de Diciembre de 2014**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, hizo constar la **Protocolización del Acuerdo de Cabildo** de fecha 26 de Septiembre de 2014, emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., que contiene la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la tercer etapa del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Paseos del Bosque”, ubicado en fracción de terreno compuesta por dos lotes de labor que formaron parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro., que se otorga a solicitud de la sociedad mercantil denominada “Promotora Sadas”, S.A. de C.V., con la comparecencia de la sociedad mercantil denominada “Alta Homes, Centro Sur”, S. de R.L. de C.V., ambas representadas por su apoderado legal el Sr. Ing. Mario Basurto Islas; inscrita bajo el Folio Inmobiliario 00449104/0005 de fecha 10 de febrero de 2015 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro.
- 11.38.** Mediante Oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/0269/2015** de fecha **10 de Febrero de 2015**, esta Secretaría emitió el Avance de Obra en la Etapa 3 del Fraccionamiento en estudio, con un desarrollo del 47.14%, por lo que deberá de otorgar a favor del Municipio de Corregidora, Qro., en un plazo no mayor a 30 días naturales, la fianza que garantice la ejecución, conclusión al 100% y la buena calidad de las obras de urbanización, misma que será por un monto de \$9'097,637.89 (Nueve millones noventa y siete mil seiscientos treinta y siete pesos 89/100 M.N.), y tendrá que mantenerse vigente por un lapso de 2 años contados a partir de la notificación del presente, hasta en tanto las obras de urbanización del Fraccionamiento “Paseos del Bosque”, Etapa 3 no sean concluidas, debiendo renovarse junto con la Licencia de Urbanización del citado Fraccionamiento en el caso de que ésta llegara a su vencimiento y no podrá ser cancelada más que por autorización expresa y por escrito de ésta Secretaría.
- 11.39.** El Desarrollador presenta copia de la **Póliza de la Fianza** emitida por la Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., con No. 1001-19777-5 por un importe de \$9'097,637.89 (Nueve millones noventa y siete mil seiscientos treinta y siete pesos 89/100 M.N.) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/0269/2015 de fecha 10 de Febrero de 2015, según lo establecido en el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el 1º de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código.
- 12.** Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de este Municipio, dicha dependencia emite el siguiente:

**RESOLUTIVO.**

12.1. "Se pone a consideración del H. Ayuntamiento la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Paseos del Bosque" en su 3ª y 4ª Etapa, con una superficie de las etapas de 155,398.202 m<sup>2</sup>, ubicada en una Fracción de terreno compuesta por dos Lotes de labor que formaron parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro."

13. Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio en su Opinión Técnica, la Comisión de Desarrollo Urbano deberá dar cumplimiento a las siguientes:

**CONDICIONANTES**

13.1. De conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2015, en su artículo 15 deberá cubrir el pago respecto del Impuesto por Superficie Vendible la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 15 días siguientes a su autorización.

Impuestos por Superficie Vendible Etapa 3	\$ 419,076.67
---	---------------

<b>Total</b>	<b>\$ 419,076.67</b>
--------------	----------------------

(Cuatrocientos diecinueve mil setenta y seis pesos 67/100 M.N.)

Impuestos por Superficie Vendible Etapa 4	\$ 226,911.08
---	---------------

<b>Total</b>	<b>\$ 226,911.08</b>
--------------	----------------------

(Doscientos veinte seis mil novecientos once pesos 08/100 M.N.)

13.2. De conformidad al artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

14. Tomando como base el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

15. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento, por lo cual determinaron llevar a cabo la aprobación de este proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto., por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 para Código Urbano para el Estado de Querétaro, otorga la **Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado “Paseos del Bosque” en su 3ª y 4ª Etapa, con una superficie de las etapas de 155,398.202 m<sup>2</sup>, ubicada en una Fracción de terreno compuesta por dos Lotes de labor que formaron parte de la Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro., solicitada por Promotora Sadasi, S.A. de C.V. y Alttá Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V.**

**SEGUNDO.-** La empresa “**Promotora Sadasi**”, S.A. de C.V., así como **Alttá Homes Centro Sur**, S. de R.L. deberán de dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones establecidas en el Considerando **Trece** del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación de las autorizaciones concedidas.

**CUARTO.-**De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo; b) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y c) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** En adición a lo anterior se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 156 para Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá publicar a su costa el presente Acuerdo **por dos veces** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con un intervalo de 05 días naturales, sin contar en ellos los de la publicación, así mismo deberá publicarlo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y hecho que sea, deberá protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público e inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y la protocolización ordenadas será de **sesenta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique dicha autorización.

**SEGUNDO.-** Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

**TERCERO.-** La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**CUARTO.-** El promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de **seis meses** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y al promotor o a su autorizado...”

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 31 DE MARZO DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 31 (TREINTA Y UNO) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2015 (DOS MIL QUINCE). -----**

**----- DOY FE -----**

**ATENTAMENTE  
“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO ING. MANUEL URIBE SALDAÑA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 114 de fecha 7 (siete) de Mayo del 2015, dentro del octavo punto de la orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la "MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE OBRA FISM 2015", el cual señala textualmente:

El Ing. Rodrigo Helguera Nieto Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología solicita a través del oficio DOPDUE/301/2015 la modificación de la propuesta de FISM 2015 para que quede como se muestra en la siguiente tabla:

NUM	PROYECTO	TIPO	COMUNIDAD	MONTO ANTERIOR	FISM ACTUAL	MODIFICACIONES O TRANSFERENCIAS	OBSERVACIONES
1	Construcción de planta de Tratamiento de Aguas residuales para beneficiar a las localidades de El Zorrillo (Santa Cruz), Carranza (San Antonio), La Haciendita y Puerta del Tepozán (PROII)	Drenaje y Alcantarillado	Varias Comunidades	\$ 2,303,384.74	\$ 2,303,384.74		La Obra queda igual
2	Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario (2da etapa) para beneficiar a localidad de los Bordos (PROII)	Drenaje y Alcantarillado	Los Bordos	\$ 349,999.97	\$ 349,999.97		La Obra queda igual
3	Construcción de Puente Vehicular ubicado en el Km. 1+580 del camino E.C. KM 10+800 Carretera Estatal 411 La Haciendita en el cruce del río Huimilpan (PROII)	Urbanización	El Mirador	\$ 497,926.10	\$ 497,926.10		La Obra queda igual
4	Construcción de Empedrado empacado con mortero en Varias Calles	Infraestructura Social	Lagunillas	\$ 800,000.00	<b>\$750,070.00</b>	-49,930.00	Disminuye monto de Obra
5	Ampliación de red de Energía Eléctrica en Varias calles de la Comunidad (Privada Manuel Gómez Morín y calle Hernán Cortes.	Electrificación	Lagunillas	\$ 450,000.00	<b>0.00</b>	-450,000.00	La Obra se elimina.
6	Recalibración con un transformador y cable de baja tensión en la Calle Principal y ampliación de red de energía Eléctrica de Calle detrás de la tele secundaria	Electrificación	Huitrón	\$ 730,000.00	\$ 730,000.00		La Obra queda igual
7	Ampliación de red de Energía Eléctrica en la salida rumbo a la cuesta	Electrificación	El Granjeno	\$ 315,000.00	\$ 315,000.00		La Obra queda igual
8	Ampliación de red de Energía Eléctrica	Electrificación	Guadalupe Primero	\$ 225,000.00	\$ 225,000.00		La Obra queda igual
9	Ampliación de red de Energía Eléctrica junto a la Carretera estatal 400 y junto a la Escuela.	Electrificación	La Joya	\$ 450,000.00	\$ 450,000.00		La Obra queda igual
10	Ampliación de red de Energía Eléctrica en Calle Rosales.	Electrificación	La Peña	\$ 360,000.00	\$ 360,000.00		La Obra queda igual
11	Ampliación de red de Energía Eléctrica en la Calle Principal por la Salida a Huimilpan por el Canal.	Electrificación	Piedras Lisas	\$ 315,000.00	\$ 315,000.00		La Obra queda igual
12	Ampliación de red de Energía Eléctrica en la Zona los González y los Morales.	Electrificación	San Francisco	\$ 450,000.00		<b>-450,000.00</b>	La Obra se elimina.
13	Construcción de barda perimetral en la escuela primaria José María Morelos y Pavón	Infraestructura Social	San Francisco	0.00	<b>387,000.00</b>	387,000.00	Obra Nueva
14	Ampliación de red de Energía Eléctrica en la Carretera Estatal rumbo a el Sauz antes del Kinder.	Electrificación	San Ignacio	\$ 720,000.00	\$ 720,000.00		La Obra queda igual
15	Ampliación de red de Energía Eléctrica en Calle sin Nombre	Electrificación	El Sauz	\$ 270,000.00	\$ 270,000.00		La Obra queda igual
16	Ampliación de red de Energía Eléctrica en Calle sin Nombre	Electrificación	San Pedrito	\$ 720,000.00		<b>-\$ 720,000.00</b>	La Obra se elimina.
17	Construcción de Empedrado en Camino de Acceso (Terminación)	Infraestructura Económica	San Pedrito	0.00	<b>577,500.00</b>	577,500.00	Obra Nueva
18	Ampliación de Red Eléctrica por la Calle del Kinder y calle principal por la capilla	Electrificación	San José Tepuzas	\$ 675,000.00	\$ 675,000.00		La Obra queda igual
19	Ampliación de Red de energía Eléctrica al Final de la Calle Principal.	Electrificación	Guadalupe II Fracc. II	\$ 225,000.00	\$ 225,000.00		La Obra queda igual
20	Ampliación de Red de Energía Eléctrica en la Calle sin nombre frente al CECYTEQ.	Electrificación	El Salto	\$ 135,000.00	\$ 135,000.00		La Obra queda igual
21	Ampliación de Energía Eléctrica y calibración en varias calles	Electrificación	El Garrañal	\$ 360,000.00	\$ 360,000.00		La Obra queda igual
22	Ampliación de red de Energía Eléctrica frente al Kinder y carretera de Pavimento.	Electrificación	La Presita	\$ 225,000.00	\$ 225,000.00		La Obra queda igual
23	Ampliación de Red de energía eléctrica.	Electrificación	El Mirador	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00		Solo se modifica el nombre de la obra, decía: Energía eléctrica y alumbrado público.

24	Ampliación de red de Energía Eléctrica	Electrificación	Huitrón	\$ 450,000.00	\$ 450,000.00		Solo se modifica el nombre de la obra decía: Electrificación y Alumbrado
25	Sustitución de Tubería en la Calle Principal.	Agua Potable	El Milagro	\$ 530,000.00	\$ 530,000.00		La Obra queda igual
26	Ampliación de Red de Agua Potable en Calle sin Nombre	Agua Potable	El Sauz	\$ 530,000.00	\$ 530,000.00		La Obra queda igual
27	Ampliación de Red de Agua Potable en Calle sin Nombre	Agua Potable	San José Tepuzas	\$ 265,000.00	\$ 265,000.00		La Obra queda igual
28	Ampliación de Red de Agua Potable en Zona la Loma	Agua Potable	Piedras Lisas	\$ 159,000.00	\$ 159,000.00		La Obra queda igual
29	Introducción de Drenaje segunda Etapa Santa Teresa	Drenaje	Santa Teresa	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00		La Obra queda igual
30	Ampliación de Red de Drenaje en la Calle Principal	Drenaje	El Rincón	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00		La Obra queda igual
31	Ampliación de Red de Drenaje	Drenaje	Lagunillas	\$ 600,000.00		<b>-\$ 600,000.00</b>	La Obra se elimina.
32	Apoyo a la Vivienda	Vivienda	Guadalupe II Fracc. II	\$ 300,000.00	<b>1,255,429.40</b>	955,429.40	Aumento su techo por +955,429.40
33	Programa de Electrificación con convenio C.F.E 2015	Varias	Varias Común	421,384.64	<b>421,385.24</b>	.60	Se modifica el nombre de la obra decía: Obras Diversas en colaboración con otras dependencias de Gobierno. Y aumento 60 centavos
34	Ampliación de Red de Distribución de Energía Eléctrica para beneficiar a la zona Oriente de la Localidad El Zorrillo (Santa Cruz)	Electrificación	El Zorrillo (Santa Cruz)	54,274.02	54,274.02		La Obra queda igual
35	Ampliación de Red de Distribución de Energía Eléctrica para Beneficiar a Camino a Carranza, Calle privada Álamos, Privada Cedros y Privada Fresnos de la Localidad de Puerta de Tepozán	Electrificación	Puerta El Tepozán	64,023.67	64,023.67		La Obra queda igual
36	Ampliación de Red de Distribución de Energía Eléctrica para beneficiar a calle sin nombre, calle río Pánuco, Calle río Papaloapan, y calle río Bravo de la Localidad de los Bordos	Electrificación	Los Bordos	78,767.67	78,767.67		La Obra queda igual
37	Ampliación de Red de Distribución de Energía Eléctrica para beneficiar a las calles sin nombre: Coahuila, San Luis, Jalisco, Guerrero y calle s/n junto a carretera estatal de la Localidad de El Vegil.	Electrificación	El Vegil	77,315.60	77,315.60		La Obra queda igual
38	Ampliación de Red de Distribución de Energía Eléctrica para beneficiar a las calles constitución, revolución e independencia de la Localidad de El Garruñal (San Felipe de Jesús)	Electrificación	El Garruñal (San Felipe de Jesús)	83,382.62	83,382.62		La Obra queda igual
39	Ampliación de Red de Distribución de Energía Eléctrica para beneficiar a la zona de los Colchado de la Localidad de la Haciendita.	Electrificación	La Haciendita	31,924.12	31,924.12		La Obra queda igual
40	Construcción de Empedrado empaçado con mortero en camino de Acceso (Terminación)	Infraestructura Económica	Las Monjas	0.00	<b>350,000.00</b>	<b>350,000.00</b>	Obra Nueva
<b>SUBTOTAL</b>				<b>16,121,383.15</b>	<b>16,121,383.15</b>		
<b>DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>				339,397.54	339,397.54		
<b>GASTOS INDIRECTOS</b>				509,096.31	509,096.31		
<b>TOTAL FISM 2015</b>				<b>16,969,877.00</b>	<b>16,969,877.00</b>		

El Ing. Rodrigo Helguera Nieto explicó que se hicieron los cambios respecto a la normativa presentada del programa FISM 2015 y se incluyeron los montos de los convenios de CDI y de C.F.E. así como algunos caminos a las comunidades de San Pedrito y las Monjas con el objetivo de poder terminar las obras iniciadas en años anteriores, El Regidor Jesús Álvarez Pérez pidió que se reconsiderará la ampliación de Luz que se quito en San Francisco y el Director Rodrigo Helguera Nieto dijo que se podría tomar de la Obra "Programa de Electrificación con convenio C.F.E 2015" y se pasaría en sesiones posteriores para su aprobación.

Una vez discutido el punto se somete a votación de manera económica, teniendo el resultado de la misma 9 (nueve) votos a favor 0 (cero) votos en contra, y 1 (una) abstención por parte del Ing. José Jesús Servín Trejo.

En virtud del Resultado de la votación y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracciones I y XII, artículo 47 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara aprobada la solicitud de mérito en los términos solicitados, y por lo tanto la autorización correspondiente, y gírese las comunicaciones oficiales a que haya lugar.

**HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. MANUEL URIBE SALDAÑA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

## Manual General de Organización

Administración 2012 - 2015



Municipio de  
Pinal de Amoles



**PINAL DE AMOLES**  
Un Gobierno de la Gente para la Gente  
II. AYUNTAMIENTO 2012 - 2015



# Contenido

Introducción	0
Visión, Misión y Valores	0
Antecedentes Históricos-Administrativos	0
Principales Acontecimientos	0
Marco Legal	0
Organigrama General	0
Presidencia Municipal	0
Secretaría del Ayuntamiento	0
Acceso a la Información Gubernamental	0
Contraloría Municipal	0
Juzgado Cívico	0
Dirección de Oficialía Mayor	0
Dirección de Finanzas	0
Dirección de Seguridad Pública y Transito Municipal	0
Dirección de Gobierno	0
Dirección de Obras Públicas	0
Dirección de Servicios Públicos	0
Dirección de Desarrollo Social, Económico y Rural	0
Dirección de Desarrollo Humano	0





## Introducción

Desde el inicio de esta administración asumimos ser Un Gobierno de la Gente para la Gente que busca el bienestar y el desarrollo de la población. Para ello, la Administración central se reorganizó para que sus actividades coincidan con los objetivos de gobierno que se plasman en el Plan Municipal de Desarrollo de Pinal de Amoles, 2012-2015.

Por ello, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la actual Administración lleva a cabo acciones para garantizar, a través de este manual general de organización y funciones, un servicio hacia la ciudadanía con mayor calidad. Buscamos al mismo tiempo que las actividades se realicen dentro de un marco de estricta legalidad buscando ofrecer a la población acciones claras y precisas.

El presente manual, ha sido creado para establecer y definir las actividades de las diferentes áreas de trabajo, así como para presentar la manera en que se estructura la administración del Municipio de Pinal de Amoles.

Su objetivo es ser el ordenamiento interno de la administración central y ser un instrumento de apoyo que defina y establezca; la estructura orgánica y funcional, las líneas de mando, y los canales de comunicación. Así como ser un instrumento de consulta y conocimiento de las tareas encomendadas.

Lo anterior nos permitirá contar con un documento normativo que rija el actuar de los funcionarios públicos, bajo la premisa del cumplimiento de la ley y de las atribuciones que estas especifican, buscando la calidad y eficiencia en el servicio público, en beneficio de los habitantes del Municipio.

Este documento contempla en su contenido, antecedentes históricos, el marco jurídico que nos rige, visión, misión, organigrama y las funciones que le dan identidad a cada área de trabajo.



## Visión, Misión y Valores

### VISIÓN

- Un Pinal de Amoles con identidad, con libertades, con valores cívicos y éticos, incluyente, seguro y con progreso para todos.
- Ser un Municipio donde la pobreza, la marginación y el rezago social hayan disminuido sustancialmente, generando así mejores condiciones y calidad de vida en la población que permita el disfrute de una vida próspera y saludable.
- Que la población cuente con el ambiente propicio, la adecuada prestación de servicios públicos, para que puedan hacer uso de su capacidad productiva y fortalezcan su ingreso.
- Que este gobierno se posicione como una administración eficiente y transparente, que transforma la calidad de vida de la población, donde la participación corresponsable, plural y permanente de la ciudadanía, en unidad con el Ayuntamiento, fortalezcan la convivencia política y social.

### MISIÓN

Ser un gobierno de la gente para la gente, eficiente, responsable, honesto, apegado a la legalidad, con servicios de calidad y atención oportuna a las inquietudes ciudadanas.

### VALORES

- **Gobierno democrático:**  
Un gobierno de la gente para la gente, con estricto apego a la legalidad, responsable, transparente e incluyente.



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES



- **Eficiencia:**  
Mejorar las acciones y sus resultados con el menor empleo de recursos al promover acciones innovadoras.
- **Honestidad:**  
Nuestro comportamiento frente a la sociedad a la que servimos será coherente con la verdad y justicia.
- **Respeto:**  
Atendiendo las libertades del ser humano, respetando sus derechos así como los del medio ambiente.
- **Corresponsabilidad:**  
El desarrollo es tarea de todos, sociedad civil y gobierno. El Ayuntamiento tiene funciones y responsabilidades propias, mientras que la sociedad civil tiene derechos, pero también obligaciones que cumplir en los asuntos públicos.
- **Trabajo en equipo:**  
Colaborar desinteresadamente, aportando lo mejor de nosotros mismos. Formamos un equipo sólido que colabora para la consecución de los objetivos.



## Antecedentes Histórico-Administrativos

El Municipio de Pinal de Amoles, de acuerdo al INEGI: 2014, se encuentra localizado al norte del estado de Querétaro, colinda al norte con los Municipios de Arroyo Seco y Jalpan de Serra; al este con los Municipios de Jalpan de Serra y San Joaquín; al sur con los Municipios de San Joaquín, Cadereyta de Montes y Peñamiller; y al oeste con el Municipio de Peñamiller y el estado de Guanajuato.

Tiene una superficie territorial de 711.97 km<sup>2</sup>, lo que representa el 6.09% del territorio estatal, y una población total de 27,093 habitantes.

Sus principales localidades son:

- Pinal de Amoles, Cabecera Municipal con 2,000 habitantes.
- Ahuacatlán de Guadalupe, delegación con 1,815 habitantes .
- Sauz de Guadalupe, localidad con 565 habitantes.

Administrativamente está dividida en cinco delegaciones.

- Bucareli, con una población de 219 habitantes.
- Ahuacatlán de Guadalupe cuenta con 1,815 habitantes.
- San Pedro Escanela tiene una población de 485 habitantes.
- San Antonio Escanelilla N/A
- Santa Águeda con una población 420 habitantes.

Fuente: INEGI: 2014



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES



## Principales Acontecimientos

Fecha	Acontecimiento
29 de junio de 1599	Descubrimiento y fundación del mineral y minas de "Escanelas". Hoy San Pedro Escanela.
19 de marzo de 1606	Descubrimiento y fundación del mineral y minas de "San José". Hoy Pinal de Amoles.
1609	Se le otorga la categoría de Alcaldía Mayor al mineral y minas de Escanela, con jurisdicción sobre más de la mitad del Estado de Querétaro.
1675	La Alcaldía Mayor de Escanela pasa a la Villa de Cadereyta.
1770	Se unen los pueblos de San José del Pinal y Puesto de los Amoles, adquiriendo la denominación de Real de San José del Pinal de los Amoles.
1 de noviembre de 1894	Por decreto No. 37 se cambió la subprefectura de Ahuacatlán a San José de los Amoles, cambio que se verificó el 30 de diciembre del mismo año. Se le denomina Pinal de Amoles.
1825	Se formó el distrito de Jalpan como cabecera y las municipalidades de Arroyo Seco, Landa, San Pedro Escanela, Ahuacatlán de Guadalupe y San José de los Amoles.
1832	Se dio la calidad de pueblo a la Misión de Bucareli y se segregó al distrito de Jalpan como la séptima municipalidad del distrito.
1913-1915	Se le da a Pinal la categoría de Municipio y los pueblos de San Pedro Escanela, Ahuacatlán de Guadalupe y Bucareli, como Presidencia auxiliar.
8 de abril de 1916	Por decreto de esta fecha, Jalpan se convierte en Presidencia Municipal y a las presidencias de Pinal de Amoles y Landa pasan a ser Delegaciones de dicho municipio; las municipalidades dependientes de las presidencias se consideraron subdelegaciones de Jalpan.
29 de mayo de 1924	La Ley No. 20 expedida por el gobernador Gral. Joaquín de la Peña y Terán, otorga la categoría de subdelegación a San Antonio Escanelilla.
29 de diciembre de 1931	El gobernador Saturnino Osornio emitió un proyecto de ley que aprobado por el Congreso del Estado como Ley No. 86, erige a Pinal de Amoles como Municipio Libre a partir del 7 de enero de 1932. Publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" el 7 de enero de 1932.
1934	En este año se elevó a categoría de Delegación a Ahuacatlán de Guadalupe. [?]
1935	Son elevadas a categoría de Delegaciones a San Pedro Escanela y Bucareli. [?]
1938	Es elevada a categoría de Delegación a San Antonio Escanelilla.
1944	Se crea la Delegación de Santa Águeda de Pujunguía

Fuente: Compendio Histórico Municipal de Pinal de Amoles. 2006



## Marco Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 115. [\[1\]](#)
- Constitución Política del Estado de Querétaro: Artículo 35.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro: Artículos 27 al 179.
- Ley de Acceso a la Información Pública Gubernamental: Artículos 1, 2 y 3.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro: Artículos 1, 2, 3 y 41.
- Reglamento de Gobierno Municipal de Pinal de Amoles, Qro. 2003.
- Reglamento Interior del H Ayuntamiento, Municipio de Pinal de Amoles, Qro. 2007
- Reglamento de Policía del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. 2007
- Reglamento de Protección Civil del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. 2008
- Reglamento de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. 2008.
- Plan Municipal de Desarrollo, Municipio de Pinal de Amoles, Qro. 2012-2015.





# Organigrama General



Entidades  
Desconcentradas



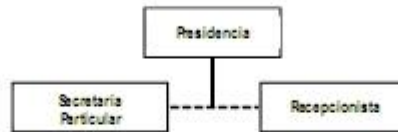
Entidad Paramunicipal





# Presidencia Municipal

## ORGANIGRAMA



### OBJETIVO:

Representar política y administrativamente al Municipio apegado a principios democráticos.

### FUNCIONES:

1. Dar publicidad a las leyes, reglamentos, decretos de carácter federal, estatal y municipal, y a las diversas disposiciones de observancia general que afecten la vida municipal;
2. Comunicar a los Poderes del Estado la legal instalación del Ayuntamiento;
3. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos, decretos federales, estatales y municipales, y aplicar, en su caso, las sanciones correspondientes;
4. Convocar por conducto del Secretario del Ayuntamiento a sesiones del mismo, coordinar su desarrollo y clausurarlas en los términos del reglamento respectivo;
5. Participar en las sesiones del Ayuntamiento, votar en las mismas y en caso de empate, ejercer el voto de calidad;
6. Proponer al Ayuntamiento la persona o la terna en su caso, que habrá de ocupar la titularidad de las dependencias administrativas previstas en el Artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal;
7. Nombrar y remover libremente aquellos servidores públicos cuyo nombramiento o remoción no este determinado de otro modo;
8. Rendir la protesta de ley y tomar la protesta a los integrantes del Ayuntamiento que preside;
9. Formular y proponer al Ayuntamiento la política de planeación, desarrollo urbano y obras públicas del Municipio de conformidad con la legislación aplicable;
10. Autorizar, mancomunadamente con el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, las erogaciones del Ayuntamiento, en los términos de las partidas en su



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES



presupuesto de egresos. Dicha autorización podrá delegarse en los términos del acuerdo que emita el Ayuntamiento fije los montos, bases y mecanismos para la emisión de documentos y títulos de valor, así como las responsabilidades y sistemas de control para el ejercicio del gasto público;

11. Conducir las relaciones del H. Ayuntamiento con los poderes del estado y de la Federación; así como con otros Ayuntamientos;
12. Presentar al H. Ayuntamiento, durante el mes de noviembre del primer año de gestión, el organigrama de la administración, el proyecto de reglamento de la administración pública municipal para que éste lo apruebe o modifique en su caso;
13. Proponer la creación de nuevas unidades administrativas, sujetándose a lo dispuesto a la Ley correspondiente;
14. Proponer al H. Ayuntamiento, la integración de las comisiones;
15. Vigilar la correcta recaudación de los ingresos municipales y que su erogación se realice con estricto apego al Presupuesto de Egresos;
16. Enviar a Entidad Superior de Fiscalización, dentro de los primeros quince días naturales de cada mes, el informe que contenga los estados financieros relacionados al ejercicio presupuestal del mes inmediato anterior. Asimismo realizar un informe por trimestre de la Cuenta Pública Municipal, el cual deberá presentarse en los mismos términos;
17. Celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable;
18. Vigilar y verificar la actuación de las dependencias municipales para cerciorarse de su correcto funcionamiento y dictar las medidas pertinentes para el mejoramiento de la administración municipal;
19. Ejercer el control y vigilancia sobre los servidores públicos de su administración, denunciando aquellas conductas que pudieren constituir un delito o desprender otras responsabilidades, así como aplicar o en su caso ejecutar las sanciones que deriven de ellas;
20. Rendir a los habitantes del Municipio, en sesión pública y solemne del Ayuntamiento, el informe anual sobre el estado que guarda la administración pública municipal en los términos de la Constitución Política del Estado de Querétaro;
21. Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública y tránsito municipal en los términos que establezcan las leyes y dictar las medidas administrativas tendientes para mejorar su organización y funcionamiento, en los términos del reglamento correspondiente;
22. Disponer de la fuerza pública municipal para preservar, mantener y restablecer la tranquilidad, la seguridad y la salubridad públicas;
23. Avisar al Ayuntamiento su ausencia por más de tres días consecutivos del territorio del Municipio y solicitar al mismo su autorización para hacerlo por más de quince;



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES



24. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el ejercicio de sus atribuciones;
25. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en el área de su competencia;
26. Las demás que se señalen en la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y demás ordenamientos jurídicos aplicables.



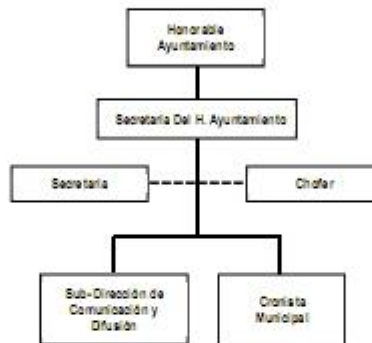
MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES



UN GOBIERNO  
DE LA SOMBRA PARA LA SOMBRA  
PINAL DE AMOLES

## Secretaría del H. Ayuntamiento

### ORGANIGRAMA



#### OBJETIVO:

Apoyar en la organización, desarrollo y seguimiento de las sesiones del Ayuntamiento, así como en el buen desempeño de las comisiones permanentes de dictamen y demás asuntos inherentes a las atribuciones legales de los Regidores y del Presidente Municipal.

#### FUNCIONES:

1. Tener a su cargo el cuidado y dirección inmediata de la Oficina y archivo del Ayuntamiento;
2. Citar, previo acuerdo con el Presidente Municipal, a los miembros del Ayuntamiento a las sesiones del mismo, mencionando en el citatorio, por lo menos, el lugar, día y hora de la sesión. Si la sesión fuera ordinaria la citación deberá hacerse con por lo menos setenta y dos horas de anticipación y si fuera extraordinaria con veinticuatro horas;
3. Vigilar los preparativos de las sesiones;



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES



4. Solicitar y emitir opiniones técnicas a las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada para la tramitación de los asuntos que deban someterse a la decisión del Ayuntamiento o deba resolver la propia Secretaría del Ayuntamiento;
5. Estar presente en todas las sesiones del Ayuntamiento, sólo con voz informativa y levantar el acta correspondiente a fin de someterla a la firma de los participantes dentro de las veinticuatro horas siguientes;
6. Expedir las copias, credenciales, nombramientos, acuerdos y demás certificaciones de los archivos municipales;
7. Suscribir todos los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o del Presidente, sin cuyo requisito no serán válidos;
8. Organizar y mantener actualizada la compilación de leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Estado, circulares y órdenes relativas a los distintos ramos de la administración pública municipal, debidamente ordenada;
9. Atender todo lo relativo a la remisión de acuerdos del Ayuntamiento que deban conocer la Legislatura o el Ejecutivo del Estado;
10. Encargarse de tramitar la publicación, previa orden del Presidente Municipal, en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" y la Gaceta Municipal, las Circulares, Acuerdos y Reglamentos del Ayuntamiento;
11. Organizar y administrar la publicación de la Gaceta Municipal;
12. Elaborar y verificar el cumplimiento del calendario cívico municipal;
13. Coordinar los trabajos de investigación, rescate, custodia, conservación y difusión de la memoria cultural municipal;
14. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe y que no estén encomendadas a otra dependencia;
15. Expedir las certificaciones y constancias correspondientes;
16. Dar a conocer a todas las dependencias del Ayuntamiento todos los acuerdos tomados por Cabildo y las decisiones del Presidente Municipal;
17. Coordinación con las dependencias municipales, estatales, federales u organismos públicos y privados para realizar los trámites que competan al Municipio;
18. Auxiliar al Presidente Municipal en todo lo relativo a la administración interna del Municipio;
19. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en el área de su competencia;
20. Las demás que le encomienden las leyes, reglamentos y manuales de organización respectivos.



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES



UN GOBIERNO  
DE LA SOMBRA PARA LA SOMBRA  
PINAL DE AMOLES

## Acceso a la Información Gubernamental

### ORGANIGRAMA



### OBJETIVO:

Garantizar el acceso de toda persona a la información pública en posesión de los sujetos obligados por ley.

### FUNCIONES:

1. Difundir la información pública de oficio que corresponda a las dependencias y unidades administrativas del Municipio;
2. Entregar en los plazos establecidos por la Ley y el Reglamento, la información que se le solicite;
3. Coordinar y supervisar las acciones tendientes a proporcionar la información solicitada;
4. Realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos en los que conste la información solicitada;
5. Elaborar la propuesta de clasificación de la información que corresponda con base en la Ley, el Reglamento y los criterios de clasificación y desclasificación;
6. Requerir a las unidades responsables la información que corresponda a la solicitud de acceso a la información pública;
7. Administrar y operar el Portal de Transparencia;
8. Actualizar en el Portal de Transparencia la información pública de oficio que corresponda a la dependencia y unidades administrativas del Municipio;
9. Elaborar un reporte trimestral que contenga las acciones realizadas para mantener actualizada la información pública de oficio de su dependencia, entidad o unidad de apoyo a través de los formatos emitidos por la Unidad;



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES



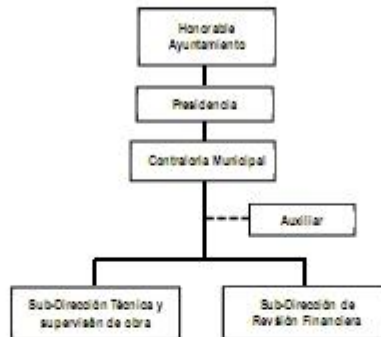
10. Realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo;
11. Intervenir en los recursos que prevé la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro;
12. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en el área de su competencia.





## Contraloría Municipal

### ORGANIGRAMA



#### OBJETIVO:

Organizar, coordinar y supervisar el sistema de control y evaluación de la gestión administrativa del Municipio; a través de las cuales se ejercerá la vigilancia y fiscalización de los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio para su administración transparente y ordenada, conforme al plan, programas y presupuestos aprobados; observando las disposiciones legales aplicables.

#### FUNCIONES:

1. Planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal;
2. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias de la administración central;
3. Practicar auditorías a las áreas de la administración municipal, a efecto de promover la eficiencia de sus operaciones y verificar el cumplimiento de sus objetivos;
4. Informar al Presidente y Regidor Síndico de las revisiones administrativas o auditorías a realizar a las dependencias y entidades municipales, así como, las observaciones y recomendaciones emitidas;



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES



5. Elaborar informes sobre el resultado de las auditorías y, en su caso, las propuestas para el financiamiento de presuntas responsabilidades de los Servidores Públicos Municipales implicados;
6. Vigilar y verificar que las dependencias de la Administración Pública Municipal realicen sus operaciones con apego a las normas, sistemas y procedimientos de registro y contabilidad; reclutamiento, contratación y baja del personal; contratación, arrendamiento y prestación de servicios; programación, licitación y ejecución de obras públicas; así como adquisición, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación y baja del patrimonio municipal;
7. Vigilar permanentemente que los funcionarios públicos se desempeñen con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en su empleo, cargo o comisión;
8. Conocer, investigar y practicar diligencias sobre actos ilícitos u omisiones en el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos, a fin de notificar al Ayuntamiento las resoluciones a los actos y omisiones que procedan, conforme a la legislación y procedimientos aplicables en la materia;
9. Verificar que el avance físico y financiero de las obras sea acorde con las inspecciones físicas que se realicen;
10. Verificar el cumplimiento de obligaciones, derivadas de las disposiciones que en materia de planeación, presupuesto, ingreso, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio y valores, tenga en propiedad o bajo su cuidado el Gobierno Municipal;
11. Vigilar que los recursos municipales, estatales y federales, asignados al Ayuntamiento, se apliquen en los términos establecidos en las leyes, reglamentos y convenios respectivos;
12. Emitir recomendaciones sobre las normas y procedimientos de control y evaluación en materia de: programación, presupuesto, administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como contratación de deuda, y obras públicas;
13. Atender y dar seguimiento eficaz y oportuno a las quejas, denuncias, recomendaciones y sugerencias de la ciudadanía, relativas al desempeño de los Servidores Públicos Municipales, así como a la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento;
14. Actuar de manera coordinada con la Contraloría del Estado y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado para el adecuado cumplimiento de sus funciones;
15. Recibir y registrar las manifestaciones patrimoniales de los Servidores Públicos Municipales que, conforme a la ley, están obligados a presentarlas;
16. Participar en la entrega y recepción de las unidades administrativas de las dependencias centralizadas del Municipio;
17. Revisar inventarios físicos de bienes muebles en forma periódica, a fin de evaluar el estado en el que se encuentran y, en su caso, fincar responsabilidades a los usuarios o custodios de los mismos;



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

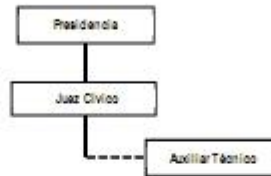


18. Instrumentar la procedencia del fincamiento de responsabilidades a los servidores públicos de la Administración Municipal, previa queja, denuncia o promoción por parte de la ciudadanía;
19. Llevar un registro de control y seguimiento de las sanciones aplicadas a servidores públicos por responsabilidad administrativa;
20. Conocer las impugnaciones presentadas en contra de actos emitidos ante la autoridad que resuelve o ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado;
21. Proponer al Ayuntamiento la expedición, reformas o adiciones a las normas, instrumentos y procedimientos de control y evaluación del Municipio;
22. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en el área de su competencia.



## Dirección de Juzgado Cívico

### ORGANIGRAMA



### OBJETIVO:

Conocer las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las normas contenidas en los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general que dicte el Ayuntamiento, así como para imponer las sanciones correspondientes, mediante un procedimiento breve y simple para calificar la infracción o la falta de que se trate.

### FUNCIONES:

1. Conocer las infracciones establecidas en el Reglamento de Gobierno Municipal y demás ordenamientos de observancia general que expida el Ayuntamiento, en los cuales se le otorgue competencia expresa;
2. Resolver sobre la responsabilidad o la no-responsabilidad de los presuntos infractores;
3. Aplicar las sanciones establecidas en el Reglamento de Gobierno Municipal, así como en los demás reglamentos y disposiciones administrativas que dicte el Ayuntamiento, cuya aplicación no corresponda a otra autoridad administrativa;
4. Ejercer a petición de parte las funciones conciliatorias, cuando de la infracción cometida se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por vía civil y, en su caso, obtener la reparación del daño o dejar a salvo los derechos del ofendido;
5. Intervenir en materia conforme al Reglamento de Gobierno Municipal, en conflictos vecinales o familiares con el único fin de avenir a las partes;



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

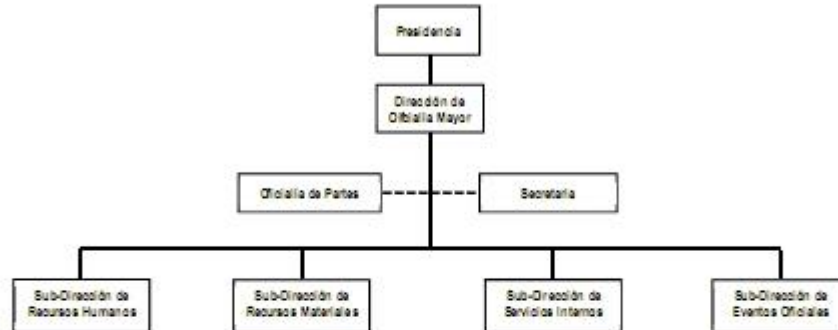


6. Expedir constancia únicamente sobre hechos asentados en los libros de infracciones, cuando lo soliciten las partes que intervienen en ellas ó quienes acredite tener interés legítimo;
7. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en el área de su competencia;
8. Las demás atribuciones que le confiera su reglamento y demás disposiciones de carácter municipal.



# Dirección de Oficialía Mayor

## ORGANIGRAMA



### OBJETIVO:

Administrar los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuenta el Municipio; así como realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad a las disposiciones reglamentarias.

### FUNCIONES:

1. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Municipio y sus servidores públicos;
2. Dirigir la administración y control del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
3. Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal;
4. Coordinar, de conformidad con la ley de la materia los procedimientos de entrega recepción administrativa que se requieran;
5. Establecer los sistemas de organización administrativa que eficiente el desempeño de las actividades de los servidores públicos municipales;



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES



6. Elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo en coordinación con las demás dependencias, organismos y unidades, que permitan revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para adecuar la organización administrativa a los programas de gobierno municipal;
7. Elaborar y aprobar los manuales administrativos de organización y de procedimientos, así como la descripción de puestos, de las dependencias de la Administración Pública Municipal y sometiendo previamente los proyectos a revisión de estas;
8. Autorizar, previo acuerdo con el Presidente Municipal la creación de las nuevas unidades administrativas que se requieran y que no necesiten acuerdo del Ayuntamiento;
9. Seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal de la administración pública municipal;
10. Verificar que al personal que ingresará al servicio de la Presidencia Municipal; cuente con el perfil adecuado para el puesto de que se trate;
11. Tramitar la elaboración, los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, integrando expedientes administrativos por cada trabajador;
12. Promover cursos de capacitación y adiestramiento para los trabajadores municipales;
13. Establecer las normas operativas que regulen las relaciones entre la Administración Pública Municipal y sus trabajadores, conforme a los ordenamientos aplicables, inclusive la determinación de períodos vacacionales de los servidores públicos y de la Administración Municipal en general, según la instrucción que reciba del Presidente Municipal y de acuerdo a las normas aplicables;
14. Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores al servicio de la Administración Pública Municipal;
15. Participar en la determinación de las condiciones generales de trabajo difundiendo y vigilando su cumplimiento;
16. Administrar los recursos materiales de la administración pública municipal centralizada para lo que podrá celebrar contratos de obra, de servicios, de arrendamiento y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos;
17. Planear y programar la adquisición de bienes y proporcionar los servicios requeridos para el buen funcionamiento de la administración pública municipal de conformidad con el reglamento respectivo;
18. Administrar, controlar y vigilar los almacenes generales del Municipio; así como implementar y tener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
19. Proveer oportunamente a las dependencias, organismos y unidades municipales los elementos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones;



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES



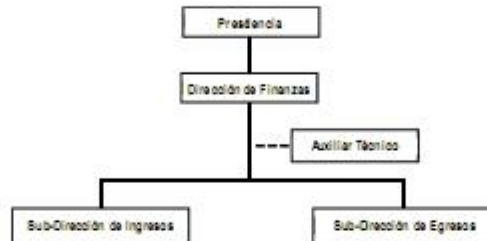
20. Tramitar y resolver los procedimientos de terminación anticipada, rescisión administrativa o de suspensión de los contratos y convenios celebrados por el Municipio, en materia de la normatividad de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios;
21. Planificar la organización de los servicios internos del Municipio;
22. Administrar el archivo administrativo municipal;
23. Apoyar la Organización de la Oficialía de Partes;
24. Apoyar con la organización y los servicios logísticos en los eventos que la administración lo requiera;
25. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos, incluyendo recursos administrativos, relativos a las materias competencia de la Dirección de Oficialía Mayor, conforme a la ley o reglamento de la materia;
26. Solicitar y emitir opiniones técnicas a las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada para la tramitación y resolución de los asuntos competencia de la propia Dirección de Oficialía Mayor;
27. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en el área de su competencia;
28. Los demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.





## Dirección de Finanzas

### ORGANIGRAMA



### OBJETIVO:

Recaudar los ingresos municipales, administrar su erogación de conformidad con los planes y programas aprobados con base en las disposiciones y normas jurídicas aplicables.

### FUNCIONES:

1. Planear, dirigir, administrar y evaluar de manera legal, coordinada y sistematizada los ingresos del Municipio;
2. Elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio, a efecto de su aprobación por el Ayuntamiento y, en su caso, por la Legislatura del Estado;
3. Recaudar las contribuciones, productos y aprovechamientos, que corresponda percibir al Municipio;
4. Proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la Hacienda Municipal;
5. Evaluar los planes y estudios que se realicen sobre las diversas fuentes de ingresos municipales, tendientes a incrementar los ingresos y revisar las bases, tasas, cuotas y tarifas con los diferentes gravámenes, cuyo dictamen será remitido al Ayuntamiento para su aprobación;



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES



6. Cuidar la puntualidad de los ingresos, exactitud de las liquidaciones, prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y el buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos;
7. Realizar las proyecciones financieras, así como elaborar las declaraciones fiscales correspondientes al Municipio;
8. Supervisar en coordinación con la Dirección de Oficialía Mayor, que el manejo y ejercicio de los presupuestos municipales se lleve a cabo conforme a los programas establecidos;
9. Tener al día los libros o registros electrónicos que consignen la información referente a caja, diario, cuentas corrientes, auxiliares y de registro necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos;
10. Glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento;
11. Elaborar mensualmente los estados financieros que el Presidente Municipal debe presentar a la Legislatura del Estado;
12. Realizar oportunamente y en unión con el Síndico, la gestión de los asuntos de interés para el erario municipal;
13. Supervisar la realización de los registros contables, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, así como de la normatividad fiscal, financiera y de control interno vigentes;
14. Verificar el control y registro contable y presupuestario de los recursos de la Federación que les sean transferidos y asignados;
15. Realizar, en los términos de este ordenamiento, las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para someterlos a la consideración del Ayuntamiento;
16. Intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio;
17. Cobrar las multas impuestas por las unidades administrativas de la Administración Pública del Municipio;
18. Integrar y mantener actualizado el Padrón Municipal de Contribuyentes;
19. Integrar y mantener actualizado el Padrón Municipal de Establecimientos Comerciales, Industriales o de Servicios. El objeto de este padrón es la regularización de las actividades económicas y fiscales que sean competencia del Municipio;
20. Regular las actividades comerciales del Municipio, verificando que cumplen con la autorización dada en términos de la licencia municipal de funcionamiento así como para el refrendo de la misma;
21. Elaborar el censo comercial del Municipio;
22. Autorizar y supervisar los cambios de giro comercial de los establecimientos que operan en el Municipio;



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES



23. Condonar o reducir hasta en un cien por ciento, en los términos de las disposiciones aplicables, multas administrativas determinadas e impuestas por la propia Tesorería Municipal o las unidades de la Administración Pública Municipal centralizada;
24. Proporcionar a los contribuyentes la información que soliciten, así como la orientación y asesoría en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
25. Ejercer el Presupuesto de Egresos y efectuar los pagos correspondientes, de acuerdo con los programas, presupuestos y partidas aprobados; por el Ayuntamiento;
26. Efectuar el pago de la nómina de los servidores públicos de la Administración Municipal, de acuerdo a la programación establecida y conforme a la normatividad vigente;
27. Verificar el cumplimiento de los requisitos fiscales y las normas administrativas en la documentación comprobatoria de los pagos realizados;
28. Firmar los convenios, contratos, Acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Presidente Municipal, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo;
29. Resguardar y exhibir la documentación financiera y contable requerida por las instancias fiscalizadoras competentes, en apego a las normas establecidas en la materia;
30. Cotejar la disponibilidad de recursos financieros depositados en las instituciones bancarias, así como vigilar los mecanismos de guarda y custodia de la documentación respectiva;
31. Llevar el registro contable de la deuda pública municipal, y adoptar las medidas administrativas sobre responsabilidades que afecten la Hacienda Pública;
32. Determinar las políticas de pago, así como planear y evaluar la programación de las erogaciones derivadas del ejercicio del gasto público, en estricto apego a las disposiciones aplicables;
33. Establecer los mecanismos de control presupuestal de los contratos y convenios que en materia de obras y servicios suscriba o participe el Municipio, de conformidad con las normas aplicables;
34. Solicitar y emitir opiniones técnicas a las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada para la tramitación y resolución de los asuntos competencia de la propia Tesorería Municipal;
35. Garantizar, antes del inicio de sus responsabilidades, el buen desempeño de su cargo mediante la fianza o la manera en que juzgue conveniente el Ayuntamiento;
36. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en el área de su competencia;
37. Las demás señaladas por las leyes y reglamentos correspondientes.



## Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

### ORGANIGRAMA



### OBJETIVO:

Garantizar la seguridad pública en general, asimismo establecer las normas a que deberá sujetarse el tránsito de peatones, vehículos y semovientes en la vía pública del Municipio.

### FUNCIONES:

1. Formular el Programa de Seguridad Pública Municipal de acuerdo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Estatal de Seguridad Pública, en el que deben considerarse las estrategias, indicadores y recursos necesarios para el año en cuestión;
2. Organizar la fuerza pública municipal para preservar en el Municipio el orden, la tranquilidad y la seguridad pública, entre los habitantes;
3. Elaborar y cumplir los planes y programas de seguridad pública, prevención y tránsito;
4. Vigilar que la actuación de los mandos y elementos del personal operativo se ejecute con pleno sentido de responsabilidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y bajo el principio de legalidad y en apego a Derechos Humanos;
5. Supervisar las funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal;



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES



UN GOBIERNO  
DE LA SOMBRA PARA LA SOMBRA  
PINAL DE AMOLES

6. Prestar el Servicio Público de Tránsito en las vías públicas de jurisdicción municipal; aplicando las disposiciones y reglamentos correspondientes;
7. Establecer las medidas necesarias para la observancia y el cumplimiento del Reglamento de Seguridad Pública;
8. Establecer las disposiciones, normas operativas y administrativas necesarias para la debida prestación de los servicios de tránsito y seguridad pública;
9. Organizar, operar, supervisar y controlar al personal de su corporación;
10. Implementar operativos especiales para el auxilio y vigilancia de la comunidad en días festivos y periodos vacacionales;
11. Establecer los procedimientos necesarios para auxiliar al Ministerio Público, a las autoridades judiciales y administrativas en el ámbito de su competencia;
12. Imponer las sanciones o correctivos disciplinarios al personal de la corporación conforme a lo estipulado en el reglamento correspondiente;
13. Vigilar la presentación de personas detenidas por el personal operativo de la Dirección, se realice con apego a la legalidad, garantizando en todo momento el respeto a los Derechos Humanos;
14. Procurar la coordinación eficaz con autoridades federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de la ley, y la preservación del orden y la seguridad pública;
15. Elaborar el Proyecto de Reglamento Interior de la dependencia;
16. Implementar programas Institucionales en Materia de derechos humanos y de prevención de delitos;
17. Promover la capacitación técnica y práctica de los Policías;
18. Determinar los cambios de adscripción de los elementos del personal operativo de la Dirección, atendiendo a las políticas internas y a las necesidades en la prestación del servicio;
19. Asignar las jornadas de servicio, rol de vacaciones, horarios y periodos de descanso para el personal operativo de la Dirección de acuerdo al reglamento interno de la corporación;
20. Rendir al Presidente Municipal un parte de novedades diario sobre los acontecimientos sucedidos en el Municipio dentro del ámbito de su competencia;
21. Instrumentar acciones de modernización de la infraestructura, equipo y recursos técnicos;
22. Proporcionar al Consejo Estatal de Seguridad pública los informes que le sean solicitados;
23. Auxiliar a las autoridades estatales cuando sea requerido para ello;
24. Acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le trasmita cuando éste juzgue que existe causa de fuerza mayor o alteración grave del orden público;
25. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en el área de su competencia;
26. Las demás que le señalen los convenios, las leyes y los reglamentos aplicables.



# Dirección de Gobierno

## ORGANIGRAMA



### OBJETIVO:

Promover y garantizar la gobernabilidad, el estado de derecho y la paz social a través de la prestación de servicios de orientación y asesoría a la ciudadanía, relativos a la observancia de disposiciones jurídicas y reglamentarias de aplicación municipal.

### FUNCIONES:

1. Formular e implementar programas en materia de gobernación; que permitan la participación corresponsable de la sociedad en un esquema de democracia participativa y paz social;
2. Fortalecer la relación del gobierno municipal con la sociedad en un marco de diálogo, respeto y tolerancia;
3. Mantener comunicación permanente con diversas dependencias Federales, Estatales y Municipales para conocer con oportunidad los acontecimientos políticos y sociales que producen conflictos en el ámbito local;
4. Establecer la estrategia institucional para la identificación, interacción, seguimiento y evaluación de las organizaciones socio-políticas en el Municipio;



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES



5. Informar al Presidente Municipal, sobre los asuntos y acuerdos respectivos con las organizaciones sociopolíticas en el ámbito municipal;
6. Efectuar las acciones de promoción, concertación preventiva y seguimiento de las demandas planteadas por las organizaciones sociopolíticas del Municipio;
7. Participar en la integración de los Consejos de Concertación Ciudadana en el Municipio, así como de los diversos Consejos Municipales;
8. Dirigir la difusión y vigilancia del cumplimiento respecto a los ordenamientos jurídicos en el ámbito municipal;
9. Diseñar y evaluar los mecanismos de información a la comunidad municipal sobre las disposiciones de cumplimiento general, establecidas por la autoridad municipal;
10. Diseñar y dirigir el sistema de orientación y asesoría jurídica gratuita a la ciudadanía;
11. Coordinar el sistema de Registro Civil en el ámbito municipal;
12. Coordinar a los delegados y sub-delegados municipales, estableciendo para tal fin, los mecanismos de comunicación y estrategias de trabajo más eficaces para el logro de sus objetivos;
13. Promover, en coordinación con el Consejo Estatal de Población y el INEGI, estudios demográficos en el Municipio y difundir sus resultados;
14. realizar reuniones con la ciudadanía para orientarla y atenderla en asuntos relacionados con: cajas populares, internos recluidos en el CERESO y el programa de regularización de predios;
15. Participar en foros, seminarios y talleres sobre temas demográficos que fortalezcan los programas que lleva a cabo en el ámbito municipal;
16. Planear y programar coordinadamente las tareas de prevención y auxilio a la población en casos de siniestro y desastre;
17. Organizar las acciones ante la eventualidad de desastres, provocados por agentes naturales o humanos;
18. Colaborar con las acciones de la Unidad de Protección Civil con base en lo dispuesto en su propio reglamento;
19. Brindar atención y asesoría a la ciudadanía para la atención de necesidades que son competencia del gobierno municipal;
20. Supervisar los mecanismos para la recepción y orientación de trámites;
21. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en el área de su competencia;
22. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables.



# Dirección de Obras Públicas

## ORGANIGRAMA



### OBJETIVO:

Ejecutar la obra pública de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables, así como establecer las políticas de desarrollo urbano y asentamientos urbanos mediante políticas y regulación competente.

### FUNCIONES:

1. Apoyar la integración del programa anual de obra pública a cargo del Municipio;
2. Formular proyectos viables económica, técnica y socialmente, de acuerdo a las necesidades de la sociedad con la finalidad de abatir el rezago social, la marginación y la pobreza;
3. Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos de su competencia;
4. Instrumentar en coordinación con otras dependencias un sistema de información, seguimiento, supervisión y control de obra pública que se ejecute en el Municipio;
5. Asesorar y promover entre las organizaciones comunitarias el conocimiento de la normatividad técnica para la gestión, ejecución seguimiento y control de la obra pública municipal;
6. Proyectar, programar, dar el seguimiento y evaluar la ejecución de las obras públicas municipales, con base en las normas, procedimientos, presupuestos y demanda social prioritaria;





MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES



7. Ejercer el gasto autorizado para la obra pública, conforme al presupuesto de egresos, los planes, programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados;
8. Elaborar y ejecutar proyectos de obra pública que cada año lleva a cabo la Administración pública municipal, con base en el presupuesto autorizado;
9. Tener conocimiento de la ejecución de obras públicas y de infraestructura cuando se lleven a cabo por otras dependencias;
10. Llevar a cabo y supervisar los proyectos y la realización de obras públicas y municipales;
11. Coordinar y supervisar a los contratistas que realicen obras públicas en el Municipio;
12. Realizar los reportes de obra, que incluyan las observaciones y recomendaciones del comité social de obras para su atención oportuna;
13. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, la normatividad establecida en el Código Urbano vigente en el Estado y demás disposiciones legales y reglamentarias;
14. Formular, dirigir, dar seguimiento y evaluar los programas relativos al desarrollo urbano;
15. Promover Programas orientados al mejoramiento de la imagen urbana;
16. Coadyuvar, dentro del ámbito técnico de su competencia, en la utilización de la vía pública;
17. Intervenir en los proyectos de zonificación y de planes de desarrollo urbano municipal;
18. Emitir opinión técnica sobre las solicitudes de cambio de uso de suelo que se efectúen al Municipio y, en su caso validar su autorización;
19. Recibir, tramitar y resolver sobre el otorgamiento de permisos y licencias de construcción para toda construcción, para todo tipo de obras y edificaciones públicas y privadas;
20. Elaborar proyectos de planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano dentro de su jurisdicción y competencia, de modificaciones a los mismos así como ejecutarlos y evaluarlos;
21. Difundir el contenido de planes, programas, leyes y reglamentaciones urbanísticas ante el público en general, asociaciones profesionales, instituciones y otras agrupaciones similares;
22. Vigilar la observancia de la Ley General de Asentamientos Humanos y la correlativa del Estado para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos;
23. Empezar acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población;
24. Identificar, y realiza la petición de conservación de zonas, edificaciones o elementos con valor histórico o cultural ante la dependencia correspondiente;
25. Expedir las licencias y permisos para la instalación, fijación o colocación de los anuncios en vía pública y, en su caso, negarlos, revocarlos o cancelarlos;
26. Vigilar el cumplimiento de disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia;
27. Las demás señaladas por las leyes y reglamentos correspondientes.



## Dirección de Servicios Públicos Municipales

### ORGANIGRAMA



### OBJETIVO:

Ejecutar la prestación de los servicios públicos que presta el Municipio, de manera eficiente, oportuna y con calidad. Así mismo, administrar su operación a fin de que estos se presten de manera permanente, uniforme, regular y continua.

### FUNCIONES:

1. Planear, dirigir y supervisar, la organización, prestación y mantenimiento de los siguientes servicios públicos municipales: Plazas, monumentos, fuentes, jardines y sitios de uso público; tianguis; calles, panteones; rastro municipal; acopio y disposición de los residuos sólidos; alumbrado público; drenaje, alcantarillado y disposición de aguas residuales; agua potable; y las demás que determine el Ayuntamiento y que tengan por objeto el ejercicio de todas las actividades encaminadas a satisfacer las necesidades sociales de servicios públicos;
2. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos y demás disposiciones administrativas que regulan los Servicios Públicos Municipales;
3. Planear y organizar la prestación de los distintos servicios públicos, mediante la implementación de acciones y programas;



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES



4. Vigilar que la prestación de los servicios públicos se realice conforme a los programas de gobierno municipal y los reglamentos respectivos;
5. Establecer las normas, políticas y procedimientos administrativos del control, inspección y evaluación de los servicios públicos a cargo del Municipio;
6. Coordinar la prestación del servicio de panteones y en su caso realizar los estudios correspondientes para establecer nuevos en los centros de población, previa autorización del Ayuntamiento;
7. Atender los requerimientos de la sociedad con respecto a los servicios públicos municipales;
8. Fomentar la participación ciudadana en el mantenimiento de los servicios públicos a cargo del Municipio;
9. Vigilar y mantener en buen estado las instalaciones destinadas al funcionamiento de los Servicios Públicos Municipales;
10. Diseñar las estrategias necesarias para brindar apoyo a la ciudadanía en los casos de contingencia;
11. Coadyuvar con el Presidente Municipal en todas las acciones en beneficio de la ciudadanía y protección civil en caso de contingencia;
12. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el Presidente Municipal;
13. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en el área de su competencia;
14. Las demás señaladas por las leyes y reglamentos correspondientes.



## Dirección de Desarrollo Social, Rural y Económico

### ORGANIGRAMA



### OBJETIVO:

Promover el desarrollo, el bienestar social, así como el ámbito económico, turístico y agropecuario en el Municipio.

### FUNCIONES:

1. Promover, organizar y planear estrategias y programas que impulsen la promoción y desarrollo de actividades tendientes a disminuir las brechas de desigualdad dentro del municipio, así como a fomentar aquellas que impulsan el desarrollo social, rural y económico;
2. Dirigir la formulación y dar seguimiento a los planes municipales de: A. Vivienda Popular. B. Turismo C. Desarrollo Rural D. Desarrollo Forestal C. Proyectos productivos D. Fomento económico y E. Minería;
3. Promover e impulsar actividades, programas y proyectos de desarrollo social en el Municipio;
4. Beneficiar a la población que así lo requiera con la aplicación de los programas de desarrollo social y rural;



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES



5. Gestionar proyectos productivos que generen empleos, protejan el medio ambiente y fortalezcan el desarrollo económico y social del Municipio;
6. Proporcionar servicios asistenciales emergentes a quienes previo estudio socioeconómico, sean sujetos de los mismos;
7. Promover la participación de los ciudadanos en los Consejos de Participación Social Municipal, para realizar los programas y proyectos con criterios de prioridad, pertinencia, factibilidad e impacto social;
8. Promover la organización y capacitación de las organizaciones comunitarias; que fortalezcan la planeación social, participativa en la gestión y ejecución de obras y servicios a cargo del gobierno municipal;
9. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de ecología y medio ambiente;
10. Promover el fortalecimiento del medio rural y la sustentabilidad a través de los programas municipales;
11. Formular y gestionar programas productivos en el sector agropecuario municipal; que contribuya a la creación del patrimonio y capital de trabajo;
12. Fomentar la producción agrícola, ganadera y forestal. De ésta forma impulsar el desarrollo del Municipio en su sector rural; administrando responsablemente los programas que tienden a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas;
13. Proponer e implementar las políticas y criterios ambientales para el Municipio;
14. Programar, coordinar, promover y dar seguimiento a las acciones de protección, conservación y restauración del medio ambiente en el Municipio;
15. Promover en coordinación con las dependencias implicadas, las campañas, seminarios, cursos y talleres cuya finalidad sea inculcar en los niños y jóvenes del Municipio una cultura ecológica y de participación social en el desarrollo sustentable del Municipio.
16. Regular, promover y fomentar la actividad turística y artesanal del Municipio;
17. Colaborar en la elaboración y seguimiento de proyectos turísticos en el Municipio que se promuevan por los Gobiernos Estatal y Federal con impacto en el ámbito municipal;
18. Diseñar acciones a favor del desarrollo económico del Municipio;
19. Promover, coordinar, ejecutar y vigilar los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo del Municipio;
20. Coordinar las acciones tendientes a focalizar, desarrollar y difundir la vocación económica del Municipio en la región, el estado y a nivel federal e internacional;
21. Difundir la actividad artesanal a través de la organización del sector, capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros que incentive la comercialización de los productos;
22. Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;
23. Crear y/o actualizar información estadística del Municipio en temas económicos;



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

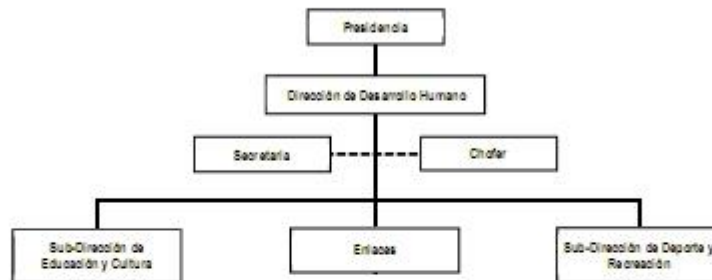


24. Realizar gestiones de apoyo al desarrollo económico del Municipio;
25. Vigilar el cumplimiento de disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia;
26. Las demás señaladas por las leyes y reglamentos correspondientes.



## Dirección de Desarrollo Humano

### ORGANIGRAMA



### OBJETIVO:

Ampliar las opciones de las personas mediante el fortalecimiento de sus capacidades para que puedan alcanzar un nivel de vida digno y desarrollar una sociedad igualitaria.

### FUNCIONES:

1. Promover y fomentar el desarrollo humano de los habitantes del Municipio a través de la ejecución de acciones culturales, educativas, deportivas y de recreación.
2. Planear, desarrollar y evaluar los programas de educación, cultura y deporte y recreación con la perspectiva de impactar la calidad de vida de los pobladores oriundos y vecinos del Municipio.
3. Diseñar, proponer concertar y evaluar mecanismos de participación de los sectores públicos, social y privado en el diagnóstico, prevención y atención a la problemática relacionada con la educación, el deporte, la cultura y la recreación en el Municipio.
4. Dirigir la formulación y dar seguimiento a los planes municipales de: A. Atención a grupos vulnerables, B. Cultura C. Salud Municipal D. Atención a Migrantes E. Educación, F. Deporte y recreación y G. Asuntos de la juventud.



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES



5. Concertar acciones con los sectores público, social y privado en materia de desarrollo humano
6. Elaborar un diagnóstico sobre la demanda de servicios culturales, deportivos y educativo en el Municipio
7. Realizar un padrón de los espacios educativos, culturales y deportivos del Municipio.
8. Diseñar y desarrollar, en forma coordinada con las áreas y dependencias implicadas, programas de atención y prevención de adicciones entre la población.
9. Coordinar con las autoridades competentes la realización de campañas y actividades municipales orientadas a prevenir y disminuir el alcoholismo, la prostitución, el pandillerismo y la drogadicción en el Municipio; así como atender las quejas de la ciudadanía que se presenten por esas situaciones;
10. Coadyuvar a la realización de eventos educativos, artísticos, deportivos y culturales entre la población del Municipio.
11. Promover para la población eventos artísticos, culturales y deportivos de carácter periódico o permanente;
12. Gestionar ante las instancias públicas y privadas el otorgamiento de estímulos para apoyar a los grupos y personas destacadas que realicen actividades culturales a favor del Municipio;
13. Colaborar con las dependencias gubernamentales y organismos privados en acciones de fomento y difusión de la cultura del Municipio;
14. Coordinar con la Autoridad municipal Auxiliar la aplicación, seguimiento y evaluación de programas de fomento y promoción de la cultura en sus jurisdicciones;
15. Promover las actividades deportivas a través de torneos de las diferentes disciplinas deportivas que más aceptación tengan por parte de la población;
16. Promover y conservar espacios de esparcimiento para la población, así como de centros deportivos y recreativos;
17. Gestionar ante las instancias públicas y privadas el otorgamiento de estímulos para apoyar a los grupos y personas destacadas que realicen actividades educativas a favor del Municipio;
18. Asesorar y tramitar para los estudiantes de escasos recursos económicos y altas calificaciones, becas que apoyen su educación;
19. Colaborar con las dependencias gubernamentales y organismos privados y sociales en acciones de fomento y difusión de la educación;
20. Promover una educación integral entre la población, de forma que incluya la educación cívica, vial, ambiental, etc;
21. Promover los servicios federales y estatales de asistencia social a la población vulnerable del Municipio;
22. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en el área de su competencia;
23. Los demás que le encomiende el Presidente Municipal.

#### CERTIFICACIÓN

LA QUE SUSCRIBE LIC. NATALIA RESENDIZ MUÑOZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO INTERNINA DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL EL CUAL TUVE A MI VISTA PARA SU COTEJO Y SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS ARCHIVOS EXISTENTES EN ESTA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., Y CONSTA DE CUARENTA Y UN FOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE**  
**“UN GOBIERNO DE LA GENTA PARA LA GENTE”**

**LIC. NATALIA RESÉNDIZ MUÑOZ**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**INTERNINA**

Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL C. ARQ. J. EZEQUIEL CASA VEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOAQUÍN, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar disposiciones administrativas de carácter general que regulen su competencia.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 30, fracciones I y V, señala la facultad para los Ayuntamientos de aprobar, entre otros, los reglamentos que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como la competencia de crear las direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

Atento a lo anterior, el objeto del presente reglamento versa en regular el entorno visual que lo grado a través de la imagen urbana se constituye como la impresión visual que produce la armonización de los elementos naturales y construidos por el hombre que conforman una localidad; por lo que es importante para el Gobierno Municipal proteger y procurar el placer visual que imprime la imagen de nuestra ciudad en la población.

Es así, que resulta importante para el Ayuntamiento fomentar una adecuada imagen urbana del Municipio de San Joaquín, Qro., regulando de manera clara los aspectos que pudieran contaminarla, mediante una reglamentación precisa de las diversas circunstancias que coadyuvan a mejorarla y observando aquellas que tienen un impacto negativo.

La presente Iniciativa, tiene por objeto crear un instrumento jurídico que abarque las necesidades actuales de la imagen urbana de nuestro Municipio, que regule la autorización, ubicación, distribución, colocación, instalación y retiro de mobiliario urbano, mobiliario particular, antenas, anuncios y sus estructuras, así como su mantenimiento, modificación e iluminación en el Municipio de San Joaquín, y en lo aplicable, en la Zona de Monumentos Históricos y la Zona de Transición.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de San Joaquín, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de abril del año dos mil quince, tuvo a bien aprobar el siguiente:

## **REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN, QUERETARO.**

### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento es de orden público e interés social y de observancia general en el Municipio de San Joaquín, Qro., y tiene por objeto regular las acciones de preservación y permanencia de las características físicas, ambientales, culturales, del paisaje urbano y natural, de monumentos, zonas típicas y de edificación tradicional y popular o en su caso la recuperación y ordenamiento de las mismas.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **IMAGEN URBANA:** Las fachadas de los edificios y los elementos que la integran como: las bardas (cercas y frentes de predios), los espacios públicos de uso común (parques, jardines, plazas, avenidas, camellones, banquetas y los elementos que los integran), el mobiliario urbano (postes, arbotantes, macetones, bancas, basureros, fuentes, monumentos, paradas de

- autobuses, bases de taxis, casetas telefónicas, boleros, servicio de comercio fijo, semifijo y ambulante, informes, señalamientos, letreros, plantas, ornato, etc;
- II. ACCION URBANA: Toda obra, edificación, construcción o modificación que se realice en los espacios públicos y privado;
  - III. FACHADA: El parámetro vertical de un edificio visible desde el espacio público;
  - IV. LICENCIA: La autorización que expide la Dirección para la obra de edificios y anuncios;
  - V. PERMISO: Es el documento que previo dictamen expide la autoridad competente para determinar que la obra a realizar, cumple con los requisitos establecidos en este reglamento en cuanto a la imagen y el entorno urbano;
  - VI. PATRIMONIO INMOBILIARIO: Monumentos históricos-arquitectónicos que cumplen con múltiples funciones desde el punto de vista urbano. Son parte del patrimonio cultural e histórico, los cuales son puntos de interés turístico y símbolos comunitarios que apoyan la estructura urbana.
  - VII. COMUNIDADES: Zonas homogéneas y/o sectores de área rural denominados "poblados y rancherías";
  - VIII. ÁREAS VERDES: Superficie de terreno de uso público dentro del área urbana o en su periferia, provista de vegetación, jardines, arboledas, y edificaciones menores complementarias;
  - IX. VIALIDAD: Es el espacio público destinado a la circulación o desplazamiento de vehículos, bicicletas y peatones, considerándose tres tipos de vialidad: la vehicular, la peatonal y la mixta;
  - X. VIAS PEATONALES O ANDADORES: Son las vías para uso exclusivo de peatones con acceso estrictamente controlado para vehículos de servicios o emergencias;
  - XI. ANUNCIO: Todo medio de información, comunicación o publicidad que indica, señala, expresa, muestra o difunde al público cualquier mensaje relacionado con la producción y venta de bienes, productos o servicios y con el ejercicio lícito de actividades profesionales, cívicas, políticas, culturales, religiosas, mercantiles, industriales, técnicas u otras similares;
  - XII. CARTEL: Papel o lámina rotulado o impreso con letras, palabras, frases, dibujos, signos, destinados a la difusión de mensajes al público;
  - XIII. PROPAGANDA: Acción organizada para difundir o publicitar bienes, productos, servicios, espectáculos, eventos comerciales, cívicos, religiones, ideologías políticas, y
  - XIV. TOLDOS: Parasol en acceso al edificio, que cuentan con protección en la cubierta o techo y/o a ventanas

**ARTICULO 3.** Son autoridades encargadas de la aplicación del presente ordenamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Secretaría del Ayuntamiento en las respectivas competencias;
- IV. La dependencia encargada de las Obras Públicas;
- V. La dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales, y
- VI. Las demás que señalen este u otros ordenamientos de la materia.

## **CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE**

**ARTICULO 4.** Son facultades y atribuciones de la autoridad municipal en materia de imagen urbana los siguientes puntos:

- I. Ordenar la inspección de obras y acciones relativas a la imagen urbana para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento;
- II. Recibir las solicitudes, tramitar, expedir y revocar en su caso las autorizaciones y permisos específicos para obras y acciones de imagen urbana, a que se refiere el presente reglamento;
- III. Determinar las zonas y edificaciones en las que únicamente se permita la conservación de inmuebles;
- IV. Ordenar la suspensión de las obras y acciones relativas a la imagen urbana que no cuenten con la debida autorización o que infrinjan el presente reglamento;
- V. Aplicar y/o ejecutar las medidas necesarias para el cumplimiento de este ordenamiento y en su caso, sancionar las infracciones cometidas al mismo;

- VI. Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando fuese necesario para el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento;
- VII. Elaborar y presentar a las autoridades correspondientes para su aprobación, en su caso, los planes y proyectos que tiendan a mejorar el entorno urbano del Municipio;
- VIII. Someter a la aprobación del Ayuntamiento la modificación de los sectores y vialidades de restricción, prohibición y fomento regulado para el mejoramiento del entorno urbano de las comunidades del Municipio, y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de este reglamento, las que confiera al Ayuntamiento y los demás ordenamientos legales vigentes.

### **CAPITULO III DE LA PROTECCIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA**

**ARTÍCULO 5.** Los habitantes y vecinos de la ciudad están obligados a:

- I. Colaborar en las tareas de mejoramiento de la imagen urbana de la ciudad en los bienes de su propiedad o posesión;
- II. Permitir y facilitar el acceso al personal debidamente acreditado por la autoridad competente, en el ejercicio de sus atribuciones de vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento;
- III. Abstenerse de realizar cualquier acción o intervención que pudiera tener repercusiones en la imagen urbana del Municipio, sin recabar previamente la autorización de la autoridad competente;
- IV. Mantener los edificios, instalaciones y objetos en buenas condiciones de seguridad, estabilidad, limpieza y estética;
- V. Dar aviso a la autoridad competente de cualquier cambio accidental de los inmuebles patrimoniales de su propiedad o posesión dentro de los cinco días naturales siguientes a que ocurra;
- VI. Dar mantenimiento a los inmuebles de su propiedad o posesión, pintándolos o reparándolos periódicamente, y
- VII. En general, respetar y conservar la imagen urbana del Municipio, y reparar el daño que se cause a la misma.

**ARTÍCULO 6.** Queda prohibida la ocupación temporal de la vía pública, cuando por su ubicación y características pueda poner en peligro la salud, la vida o la integridad física de las personas o de las cosas; ocasione molestias a los vecinos del lugar; afecte la normal prestación de los servicios públicos; ocasione detrimento a la limpieza e higiene o cause mala imagen.

**ARTÍCULO 7.** Cualquier persona tiene el derecho y la obligación de denunciar ante la autoridad competente, todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar daño a la imagen urbana de la ciudad.

**ARTÍCULO 8.** -El Ayuntamiento destinará anualmente, de su presupuesto, un fondo para realizar o apoyar las acciones tendientes a la protección, conservación o mejoramiento de la imagen urbana de la ciudad.

### **CAPÍTULO IV DE LA EDIFICACIÓN PATRIMONIAL**

**ARTÍCULO 9.** Con el fin de conservar y rescatar de una manera ordenada y armónica la edificación patrimonial del Municipio, se establecen los siguientes grupos tipológicos:

- I. Arquitectura monumental.
- II. Arquitectura relevante.
- III. Arquitectura tradicional.
- IV. Bienes muebles con valor histórico o artístico.

**ARTÍCULO 10.** Los inmuebles que conforman la edificación patrimonial del Municipio, tanto los ubicados en la cabecera como fuera de él, deberán ser inventariados por la autoridad municipal, y cualquier intervención de la que sean objeto deberá ser autorizadas, por la autoridad municipal y, en su caso por el INAH o el INBA, según dispongan las leyes de la materia.

**ARTÍCULO 11.** Todos los elementos arquitectónicos existentes en los inmuebles que forman parte de los grupos tipológicos señalados en el artículo 9 deberán conservarse, y las intervenciones de las que sean objeto se ajustarán a lo siguiente:

- I. Para que inicie una obra de intervención, quien la ejecuta deberá contar con el respectivo proyecto de conservación debidamente autorizado por la autoridad competente;
- II. Se podrá usar nuevos materiales cuando se integren al sistema constructivo predominante sin ocasionar problemas estructurales ni deterioros;
- III. En caso de reintegración se deberá respetar las formas y disposiciones inherentes a cada uno de los grupos tipológicos estipulados en el artículo 9;
- IV. Preferentemente se utilizarán materiales de las mismas o similares características formales, de textura, de color y sistema estructural;
- V. El color se tendrá que aplicar a todos los elementos que componen la fachada, a menos que el material tenga acabado aparente (piedra, adobe, ladrillo, etc), y deberá ser acorde al contexto cromático-histórico de la ciudad;
- VI. Se permite el uso de pinturas a la cal en edificios de valor arquitectónico histórico o artístico que la autoridad competente determine. No se usarán más de dos colores en tono mate: un color en los aplanados y otro en los elementos decorativos y guardapolvos, y
- VII. Se prohíbe el uso de colores brillantes o fluorescentes; también queda prohibido subdividir las fachadas por medio del color.

**ARTÍCULO 12.** Todas las fachadas de los inmuebles que formen parte de los grupos tipológicos establecidos en el artículo 9 deberán conservarse en forma integral con todos los elementos y características arquitectónicas que la conforman.

**ARTÍCULO 13.** Para la conservación y recuperación de las fachadas, se observará lo siguiente:

- I. Las fachadas que hayan sido alteradas, deberán recuperarse en cada intervención de la que sean objeto, liberando e integrando elementos tipológicos contemporáneos del inmueble;
- II. Se prohíbe cualquier tipo de intervención que no vaya encaminada al rescate o conservación del inmueble patrimonial;
- III. Se prohíbe integrar elementos materiales contemporáneos que alteren tanto la fisonomía histórica del inmueble, como la de su contexto, y
- IV. Se prohíbe alterar o mutilar elementos decorativos y arquitectónicos.

**ARTÍCULO 14.** Los nuevos usos en edificaciones patrimoniales estarán determinados por las características físicas, formales y funcionales del inmueble.

**ARTÍCULO 15.** Las ventanerías y cancelerías se apegarán a lo siguiente:

- I. Se permite el uso de tubulares y cuadrados de fierro estructural, siempre y cuando este acorde a la tiponomía de la arquitectura que prevalezca en la zona establecida, y
- II. Se prohíbe el uso de láminas metálicas y aluminio en cancelas, puertas y portones las áreas con reconocimiento de arquitectura tradicional (zona centro de la ciudad).

**ARTÍCULO 16.** La autoridad competente a criterio otorgará la autorización para colocar, construir, instalar o adosar elementos fijos o móviles sobre las fachadas, ya sea en volúmenes, terrazas, marquesinas, toldos, gárgolas, instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, de gas, de aire acondicionado, especiales y cualquier tipo de antena, así como aquellos elementos que por sus características o función alteren la fisonomía de las fachadas y su contexto.

**ARTÍCULO 17.** El propietario de inmuebles patrimoniales en estado ruinoso, previa autorización deberá intervenirlos y restaurarlos para asegurar la estabilidad y conservación del mismo bajo la norma aplicable.

**ARTÍCULO 18.** Todas las fachadas de los grupos ubicados en la ciudad de carácter histórico deberán conservarse en forma integral, es decir, con todos los elementos y características tipológicas que las conforman.

Los propietarios de los inmuebles deberán dar mantenimiento y conservar sus fachadas.

**ARTÍCULO 19.** Para cualquier intervención en la infraestructura urbana del Municipio se observará lo siguiente:

- I. La realización de obras de pavimentación o encarpetado estará sujeta a la atención de las demandas de redes de infraestructura en las calles interiores;
- II. Las obras de mantenimiento y conservación de las carpetas y recubrimientos en vialidades, serán permitidas en horarios que no interfieran con la actividad turística;
- III. Se prohíbe la sustitución de materiales históricos o tradicionales por materiales contemporáneos no acordes con el entorno;
- IV. En vialidades peatonales se permite el uso de baldosas o la combinación de distintos materiales, cuyas características permitan una adecuada integración con el entorno, y
- V. Las redes eléctricas y los cableados deberán ser subterráneos, tanto las calles peatonales como los espacios abiertos.

**ARTÍCULO 20.** En el Municipio se permite el uso del suelo para vivienda, comercio y servicio, previo dictamen de la autoridad competente, y conforme lo establece el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

Los locales comerciales que requieran de grandes espacios deberán considerar el área de estacionamiento, el flujo peatonal y apegarse a los reglamentos respectivos.

En el Municipio queda prohibido el establecimiento de talleres, fábricas o instalaciones que sean incompatibles con la salubridad, seguridad y bienestar de población o del conjunto arquitectónico.

## **CAPÍTULO V DE LAS OBRAS NUEVAS**

**ARTÍCULO 21.** Las obras nuevas colindantes con el patrimonio edificado serán autorizadas cuando:

- I. Se logre una óptima integración al contexto;
- II. No compita en escala y proporción con el patrimonio edificado;
- III. No provoque problemas estructurales al patrimonio edificado, y
- IV. Aporte conceptos y formas contemporáneas a la imagen urbana del Municipio.

**ARTÍCULO 22.** Se permite el uso de elementos funcionales y tradicionales como parte de nuevos proyectos arquitectónicos, formulando cambios y adecuaciones acordes a los requerimientos.

**ARTÍCULO 23.** En zonas patrimoniales, todas las demoliciones de cualquier edificación estarán condicionadas a estudios previos y a la presentación de un proyecto de demolición y retiro, que será presentada y aprobada por la autoridad competente.

Se prohíbe las demoliciones del patrimonio edificado ya sean parciales o totales. Las demoliciones de elementos agregados en inmuebles patrimoniales tendrán que ser autorizadas.

**ARTÍCULO 24.** Las alturas de los inmuebles ubicados en el Municipio se apegarán a los ritmos y dimensiones establecidos por el contexto patrimonial edificado. Las alturas fuera del centro podrán incrementarse de acuerdo con las disposiciones establecidas por la autoridad municipal.

**ARTÍCULO 25.** En relación con las fachadas se prohíbe retomar en forma y proporción los elementos decorativos del patrimonio edificado, así como la copia y reproducción literal de los mismos.

**ARTÍCULO 26.** En las fachadas de la obra nueva, sus elementos, materiales y formas deben integrarse al contexto.

**ARTÍCULO 27** En el Municipio el ancho mínimo de los accesos, cocheras y rampas será de tres metros.

**ARTÍCULO 28.** En el Municipio están prohibidas las instalaciones y agregados como son de gas, agua, todo tipo de antenas, jaulas para tendedores, buhardillas y habitaciones de servicio en azoteas, o de otro tipo, cuando alteren elementos decorativos y sean visibles desde la vía pública.

**ARTÍCULO 29.** Se permite la edificación provisional con fines de servicio y divulgación de la cultura, haciéndose responsable el promovente de su retiro, de la limpieza y acomodo del lugar y consecuencias, y su regreso al estado original en que se encontraba.

**ARTÍCULO 30.** Se prohíbe la edificación provisional en la vía pública, salvo cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente, con motivo de la celebración de alguna fiesta tradicional o religiosa, o de cualquier otro evento público, ya sea artístico, cultural, o de cualquier otra naturaleza, requiera la instalación de puestos, juegos mecánicos, toldos o cualquier otra estructura en la vía pública. Cuando al Ayuntamiento lo considere conveniente, podrá autorizar la instalación provisional y por tiempo determinado de dichas edificaciones en los lugares debidamente determinados, después de otorgado el permiso respectivo.

#### **CAPÍTULO VI DE LA VIALIDAD**

**ARTÍCULO 31.** Excepción hecha de los vehículos destinados al transporte urbano de pasajeros, en el centro del Municipio no se permite la circulación y el estacionamiento de vehículos con capacidad de carga mayor de tres toneladas, fuera del horario autorizado para las maniobras de carga y descarga.

Las maniobras de carga y descarga de camiones y camionetas se harán en la forma y términos autorizados.

#### **CAPÍTULO VII DEL MOBILIARIO URBANO**

**ARTÍCULO 32.** Se conservará el mobiliario urbano tradicional y todo aquel elemento ubicado en el espacio público con fines de servicio y ornamental.

Los proyectos para la incorporación de nuevos elementos de mobiliario urbano deberán armonizar en materiales, forma, textura, color e imagen con el contexto histórico.

**ARTÍCULO 33.** La reubicación de elementos que conformen el mobiliario urbano será determinada por la autoridad municipal.

**ARTÍCULO 34.** El mobiliario de valor histórico o estético que haya sido retirado de su sitio original deberá reintegrarse en lo posible a aquel.

**ARTÍCULO 35.** La colocación del mobiliario urbano no obstruirá la percepción del patrimonio edificado y la circulación vehicular y peatonal.

**ARTICULO 36.** Se permite el uso de arbotantes y luminarias públicas acordes al contexto y la zona en muros ciegos, aceras, siempre y cuando:

- I. No se afecte al inmueble o la consistencia del paramento donde se coloquen, y
- II. No interfieran la circulación, alteren o contaminen visualmente el contexto.

**ARTÍCULO 37.** Se permite la colocación de iluminación temporal o definitiva con motivo de algún evento conmemorativo o similar, cuando no se cause algún deterioro al patrimonio edificado o se demerite la imagen urbana.

**ARTÍCULO 38.** Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en los lugares que así lo establezca la señalética de la ciudad.

**ARTÍCULO 39.** Se prohíbe la utilización del embanquetado como espacio para colocar cualquier tipo de objetos que obstruyan el libre tránsito peatonal.

**ARTÍCULO 40.** Para cualquier obra de pavimentación o adoquinado, se requerirá de la evaluación y solución previa de las deficiencias y carencias de las redes de infraestructura.

**ARTÍCULO 41.** Las obras de mantenimiento y conservación de las carpetas y recubrimientos en vialidades deberán ser en horarios que no interfieran con las actividades cotidianas de la población local y el turismo.

## **CAPÍTULO VIII DE LA SEÑALIZACIÓN**

**ARTÍCULO 42.** A efecto de contribuir al desarrollo estético de los centros de población del municipio, se prohíbe la instalación de objetos en la vía pública, que rompan la armonía del conjunto arquitectónico y el paisaje natural del entorno.

**ARTÍCULO 43.** La autoridad competente vigilará que se cumplan con las disposiciones encaminadas a evitar que la emisión de sonidos desde la vía pública, interrumpa la tranquilidad y causen perjuicios a los habitantes del lugar donde ocurran.

**ARTÍCULO 44.** Los anuncios y propaganda que se coloquen en inmuebles ubicados en el centro hacia la vía pública deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Deben estar compuesto con un máximo de dos colores, en tono mate y con tipografía sencilla. La combinación de colores negra y roja o negra y café;
- II. El anuncio debe ser adosado o pintado sobre paños lisos de madera o herrería, sin que se oculte algún elemento decorativo, y tendrá un tamaño máximo de 80 por 50 centímetros;
- III. El tamaño de las letras utilizadas deberá ser máximo de 30 centímetros, y proporcional al espacio de la fachada del inmueble comercial de que se trate;
- IV. Los textos deberán contener únicamente el nombre de la empresa o persona física y giro más relevante;
- V. Su colocación en planta baja se podrá hacer únicamente en la parte superior interna de los vanos, ocupando el claro de estos, y
- VI. Los textos contenidos en los anuncios deberán ser objetivos y escritos en lengua española, excepto cuando:
  - a. Se trate de productos, marcas o nombres comerciales en alguna lengua extranjera, que estén debidamente registrados ante las autoridades correspondientes.
  - b. Esté redactado en alguna lengua indígena y se refiera a la difusión de actividades culturales o de otras que sean lícitas y se ajusten a los establecido en este reglamento.

**ARTÍCULO 45.** La autoridad municipal se encargará de establecer en lugares visibles y a la distancia adecuada, la señalización turística necesaria para informar sobre los atractivos de la ciudad y los servicios existentes.

**ARTÍCULO 46.** Los anuncios no deberán tener semejanza con las señales o indicaciones que regulen la vialidad, ni superficies reflectoras parecidas a las que se usan en sus señalamientos las dependencias oficiales.

**ARTÍCULO 47.** Durante las campañas electorales, los anuncios de propaganda política se sujetarán a las disposiciones que al respecto contenga la Ley Electoral del Estado de Querétaro y a los acuerdos que al respecto emita la autoridad electoral competente.

**ARTÍCULO 48.** En tratándose de vehículos, sólo se permitirá que éstos porten publicidad cuando estén destinados al transporte turístico, siempre que cumplan con las disposiciones de este reglamento y sean acordes con la imagen urbanística del Municipio.

Los anuncios y propaganda temporales será autorizados por motivos de interés social, siempre y cuando no afecten el contexto de donde se ubique y cumplan con las disposiciones del presente reglamento.

**ARTÍCULO 49.** Los anuncios o propagandas populares o particulares de tipo temporal se autorizarán para una duración máxima de quince días, haciéndose responsable al anunciante de su retiro.

**ARTÍCULO 50.** Para la ubicación de anuncios o propaganda, estará prohibida:

- I. La colocación de cualquier tipo de anuncio sobre azoteas, espectaculares o monumentales;
- II. La colocación de anuncios o propagandas formados e iluminados con tubos de gas neón o similares;
- III. La colocación de anuncios de pie sobre la banqueta, y de bandera o colgantes en las fachadas, así como cualquier tipo de exhibidor o escaparate sobre la fachada o la banqueta;
- IV. La colocación de cualquier tipo de anuncio en marquesinas;
- V. La colocación de cualquier tipo de anuncio en paramentos, mobiliario urbano y pavimentos;
- VI. La colocación de más de un anuncio por establecimiento, y
- VII. El dibujo de figuras en los anuncios.

**ARTÍCULO 51.** Los vehículos automotores y de tracción animal que circulen en el Municipio podrán portar publicidad, previa autorización de la autoridad competente, siempre que proyecten una imagen armónica de la ciudad y se ajusten a las disposiciones de este reglamento y demás disposiciones aplicables.

## **CAPÍTULO IX DE LOS PERMISOS**

**ARTÍCULO 52.** Para toda obra de restauración, rehabilitación, remodelación, ampliación, obra nueva, demolición, reparación menor, infraestructura, servicios, colocación de anuncios o cualquier otra acción e intervención, tanto en propiedad privada como en pública en edificios patrimoniales, deberá contarse con el permiso que expida la autoridad municipal, además de los permisos o licencias que por disposición de la ley se requieran por parte de otra autoridad municipal, estatal o federal.

**ARTÍCULO 53.** Cuando a juicio de la autoridad municipal se requiera de opinión especializada sobre algún tipo de permiso o licencia, podrá asesorarse a través de las instituciones educativas, del INAH, del INBA y Protección Civil, para las determinaciones que sean necesarias tomar en lo referente a la protección, mejoramiento y conservación de la imagen urbana.

**ARTÍCULO 54.** La autoridad competente, a través de su personal de supervisión, revisará y evaluará cualquier obra o intervención a la imagen urbana del Municipio.

**ARTÍCULO 55.** Para la emisión de licencias o permisos, la parte interesada deberá presentar ante la autoridad competente, la solicitud correspondiente, especificando el tipo de licencia o permiso de que se trate, acompañada de la documentación que a continuación se detalla:

### **I. ANUNCIOS:**

- a. Forma oficial de solicitud en original y tres copias, señalando el proyecto de anuncios que se proponga.
- b. Dos fotografías a color del inmueble, señalando claramente en éstas el lugar en que será colocado y la edificación vecina.
- c. Señalar las características del anuncio.

### **II. OBRA NUEVA:**

- a. Forma oficial de solicitud acompañada de tres copias. Alineamiento y número oficial del predio.



- b. Fotografías a color del predio y colindantes, referidas a un plano de ubicación (pegadas en hoja tamaño carta).
- c. Juego de planos arquitectónicos con una copia.
- d. Cédula Profesional del perito responsable con una copia.
- e. Copia certificada de la escritura de propiedad del predio.
- f. Estar al corriente en el pago del impuesto predial.
- g. Copia de identificación vigente con fotografía del propietario del predio.

### **III. OBRAS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN Y REUTILIZACIÓN:**

- a. Forma oficial de solicitud acompañada de tres copias.
- b. Alineamiento y número oficial del predio.
- c. Fotografías a color del inmueble a sus colindancias referidas a un plano de ubicación.
- d. Juego de planos arquitectónicos del levantamiento de materiales y deterioros, con una copia.
- e. Memoria descriptiva de la obra y especificaciones.
- f. Cédula profesional del perito responsable de la obra, con una copia.
- g. Copia certificada de la escritura de propiedad del predio.
- h. Comprobante de estar al corriente en el pago del impuesto predial.
- i. Copia de identificación vigente con fotografía del propietario del predio.

### **IV. OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN:**

- a. Forma oficial de solicitud acompañada de tres copias.
- b. Alineamiento y número oficial del predio.
- c. Fotografías a color de la edificación y de sus colindancias, referidas a un plano de ubicación.
- d. Juego de planos arquitectónicos del proyecto.
- e. Cédula profesional del perito con una copia.
- f. Copia certificada de la escritura de propiedad del predio.
- g. Estar al corriente en el pago del impuesto predial.
- h. Copia de identificación vigente con fotografía del propietario del predio.

### **V. OBRAS DE DEMOLICIÓN:**

- a. Forma oficial de solicitud de demolición acompañada de tres copias.
- b. Alineamiento y número oficial del predio.
- c. Fotografías a color del interior y exterior del inmueble con sus colindancias, referidas a un plano de localización.
- d. Juego de planos arquitectónicos de la construcción existente, indicando el área a demoler, con una copia.
- e. Juego de planos arquitectónicos del proyecto a realizar, con una copia.
- f. Copia de la cédula profesional del perito responsable.
- g. Copia certificada de la escritura propiedad del predio.
- h. Estar al corriente en el pago del impuesto predial.
- i. Copia de identificación vigente con fotografía del propietario del predio.

### **VI. OBRAS MENORES DE REPARACIÓN:**

- a. Forma oficial de solicitud acompañada de tres copias
- b. Fotografías de la fachada y colindantes, además de los lugares donde se realizarán los trabajos, referidas a un plano de ubicación tamaño carta.
- c. Comprobante de estar al corriente en el pago del impuesto predial.
- d. Copia de identificación vigente con fotografía del propietario del predio.
- e. Copia certificada de la escritura de propiedad del predio.

**VII. OBRAS DE MANTENIMIENTO EN GENERAL:** Dar aviso por escrito a la autoridad competente, especificando el lugar y tipo de acción a realizar, ubicación del inmueble y duración estimada de los trabajos, acompañando fotografías a color del inmueble.

**ARTÍCULO 56.** Los interesados deberán presentar la solicitud de que se trata ante la autoridad competente, y no podrá iniciar hasta que cuente con el permiso o licencia correspondiente.

**ARTÍCULO 57.** En caso de que la autoridad competente lo considere necesario, solicitará adicionalmente la entrega de documentación complementaria para los permisos especiales que así determine.

**ARTÍCULO 58.** En caso de que la autoridad competente lo considere necesario, se pedirá una fianza a favor del municipio para garantizar que las obras se realicen de acuerdo a lo autorizado por este.

**ARTÍCULO 59.** Para la realización de los trabajos se requerirá de reportes mensuales sobre sus avances.

**ARTÍCULO 60.** La vigencia de las licencias es de un año a partir de su expedición. Las licencias o permisos se concederán previo pago de los derechos.

**ARTÍCULO 61.** Para la elaboración de los permisos y licencias, el interesado presentará cuatro juegos de proyectos firmados por el propietario y el perito responsable de las obras, para ser sellados y autorizados por la autoridad competente, uno de los cuales quedará integrado en el expediente y los otros deberán permanecer en la obra.

**ARTÍCULO 62** Antes del término de la vigencia del permiso otorgado para anuncios, los interesados podrán solicitar la prórroga o renovación de éste; la autoridad hará la reevaluación y calificará los anuncios. Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Forma oficial de solicitud acompañada de tres copias;
- II. Licencia anterior con copia, y
- III. Dos fotografías a color del anuncio que se encuentra colocado, en su caso, en las que aparezca el inmueble y edificaciones vecinas.

**ARTÍCULO 63.** Antes del término de la vigencia del permiso otorgado para los diferentes tipos de obra contemplados en el artículo 55 de este reglamento, los interesados podrán solicitar su renovación o una prórroga de la vigencia de su permiso presentando ante la autoridad competente, la documentación siguiente:

- I. Forma oficial de solicitud con tres copias;
- II. Licencia o permiso anterior, con una copia;
- III. Recibo de pago, con una copia;
- IV. Juego completo de planos autorizados, correspondientes a la licencia otorgada, y
- V. Fotografías del avance de la obra, referidas a un plano de localización.

## **CAPÍTULO X DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 64.** La autoridad competente podrá realizar actos de inspección y vigilancia por conducto del personal debidamente autorizado, a fin de verificar el debido cumplimiento de este reglamento.

**ARTÍCULO 65.** Las inspecciones se sujetarán a las siguientes bases:

- I. El inspector deberá contar con orden por escrito que contendrá la fecha y ubicación del inmueble por inspeccionar; objeto y aspectos de la visita; el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre y la firma de la autoridad competente y el nombre del inspector;
- II. El inspector deberá identificarse ante el propietario, arrendatario, poseedor, administrador o su representante legal, o ante la persona a cuyo encargo esté el inmueble, en su caso, con la credencial vigente que para el efecto expida la autoridad de la que depende, y entregará a la persona visitada copia legible de la orden de inspección, recabando la autorización para practicarla;
- III. Los inspectores practicarán la visita dentro de los cuarenta y ocho horas siguientes a la expedición de la orden;
- IV. Al inicio de la visita, el inspector deberá requerir al visitado para que se designe a dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, éstos serán propuestos y nombrados por el propio inspector.

- V. De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, en formas numeradas y foliadas, en la que se expresará el lugar, la fecha y el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, y los nombres de los testigos de asistencia propuestos por ésta o nombrados por el inspector en el caso de la fracción anterior, la cual deberá ser firmada por los que intervinieron en la diligencia. Si alguna de las personas señaladas se niega a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento.
- VI. El inspector comunicará al visitado si existen violaciones en el cumplimiento de cualquier obligación a su cargo establecida en los ordenamientos aplicables, haciendo constar en el acta que cuenta con cinco días hábiles para impugnarla por escrito ante la autoridad competente y exhibir las pruebas y alegatos que a su derecho convengan, y
- VII. Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; el original y la copia restante se entregarán a la autoridad competente.

**ARTÍCULO 66.** Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción VI del artículo anterior, la autoridad competente calificará las actas relativas a la diligencia, así como las pruebas y alegatos que el visitado hubiere presentado dentro del término de cinco días hábiles, considerando la gravedad de la infracción, si existe reincidencia, las circunstancias que hubieren concurrido, las pruebas aportadas y los alegatos formulados, en su caso; y dictará la resolución que proceda, debidamente fundada y motivada, notificándola personalmente al visitado.

**ARTÍCULO 67.** La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección, en los términos previstos en la orden escrita, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este reglamento y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 68.** Recibida el acta de inspección por la autoridad competente y si de la misma se desprende la necesidad de llevar a cabo medidas correctivas de urgente aplicación, requerirá al interesado mediante notificación personal, para que las adopte de inmediato, sin perjuicio de imponer las sanciones correspondientes y, en su caso, de la responsabilidad en que pudiere incurrir.

**ARTÍCULO 69.** En la resolución administrativa correspondiente se señalarán o, en su caso, se adicionarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas así como el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 70.** Dentro de los cinco días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la autoridad ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas en los términos del requerimiento respectivo.

**ARTÍCULO 71.** Para asegurar el cumplimiento de este reglamento y evitar daños inminentes a las instalaciones, bienes o servicios municipales, la autoridad competente podrá adoptar y ejecutar de inmediato contra los responsables las medidas de seguridad que se enumeran a continuación:

- I. Suspensión inmediata de los actos, trabajos u obras amenazantes y, en su caso, su eliminación o demolición;
- II. Desocupación o desalojo de personas y cosas de los lugares públicos y bienes inmuebles del dominio público o privado del municipio, y
- III. Cualquier otra que tienda a proteger de inmediato los bienes y la seguridad pública en los casos de suma urgencia.

**ARTÍCULO 72.** Para efecto del artículo anterior los costos de las acciones correctivas serán a cargo del infractor.

## **CAPÍTULO XI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 73.** Se consideran infractores a las personas físicas y morales que contravengan cualquiera de los preceptos establecidos en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 74.** La autoridad competente se encargará de sancionar administrativamente a los que incurran en infracciones al presente reglamento, por medio de:

- I. Amonestación;
- II. Multa de 10 a 100 días de salario mínimo vigente en el Estado;
- III. Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia;
- IV. Clausura, y
- V. Arresto hasta por 36 horas.

Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido con la comisión de la infracción, la sanción será incrementada hasta el límite del beneficio.

**ARTÍCULO 75.** La autoridad competente impondrá sanciones tomando en cuenta:

- I. Los daños y alteraciones que se hayan causado o que puedan producirse en inmuebles;
- II. Los daños, deterioros y alteraciones que se hayan causado o que puedan producirse en inmuebles patrimoniales y la imagen urbana;
- III. La gravedad de la infracción;
- IV. El grado de reincidencia del infractor;
- V. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- VI. El dolo o culpa al cometerse la falta, y
- VII. Las circunstancias externas que influyeron en la realización de la conducta.

**ARTÍCULO 76.** En la misma sanción que resulte procedente, la autoridad competente, ordenará al infractor la reparación de los daños causados, para restituir el bien afectado a su estado anterior.

El incumplimiento de esta obligación de reparación facultará a la autoridad competente para actuar de forma subsidiaria, realizando las obras y actuaciones necesarias a cargo del infractor y utilizando, en su caso, la vía económico coactiva, para recuperar su costo.

**ARTÍCULO 77.** Para los efectos de este reglamento, serán solidariamente responsables:

- I. Los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás responsables involucrados en las violaciones a este reglamento;
- II. Quienes ejecuten, ordenen o favorezcan las acciones u omisiones constitutivas de infracción, y
- III. Los servidores y empleados públicos que intervengan o faciliten la comisión de la infracción.

**ARTÍCULO 78.** Los actos o resoluciones de las autoridades municipales en la aplicación de este reglamento, podrán ser impugnados de conformidad con lo que establece la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal correspondiente y, de igual forma, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

C. ARQ. J. EZEQUIEL CASAS VEGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN, QRO.  
(Rúbrica)

C. LIC. MARÍA TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
(Rúbrica)

C. ARQ. EZEQUIEL CASA VEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOAQUÍN, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. ARQ. EZEQUIEL CASA VEGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN, QRO.  
(Rúbrica)

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0919/2015

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

## -----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE MAYO DE 2015, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO G DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

**G) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL OFICIO DDI/162/2015, SUSCRITO POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DE RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ), MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS ETAPAS 2, 7 Y 8, PERTENECIENTES AL FRACCIONAMIENTO “PRADOS DE SAN JUAN”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU APROBACIÓN.**-----

## -----ACUERDO-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS ETAPAS 2, 7 Y 8 DEL FRACCIONAMIENTO “PRADOS DE SAN JUAN”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, UBICADO EN VALLE DE SAN JUAN NO. 615, POBLADO DE CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 261,519.65 M2, CON CLAVE CATASTRAL 1601012021009999, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO (IVEQ), MISMA QUE SE ACREDITA CON INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 21,440, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2010, EMITIDO POR EL LIC. LUIS OCTAVIO PINEDA MORALES, NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. CIPRIANO PINEDA CRUZ, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTÍAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; LA CUAL SE ACREDITA COMO TAL, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 44,764 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2008, EMITIDO POR EL LIC. SERGIO ZEPEDA GUERRA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA DIECISÉIS DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO; A TAL EFECTO SE EMITEN LOS SIGUIENTES:-----

## -----CONSIDERANDOS:-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 137, 138, 143 FRACCIONES III, V, 146, 148, 156 FRACCIÓN I, IX, XI, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 164, 175 FRACCIÓN VI, 186 FRACCIÓN IV, 192, 193, 194, 204, 205, 207, 208, 244 FRACCIÓN IV, 250, 251, 252, 253, 254, 258, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90, 320 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MANIFIESTA QUE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 2, 7 Y 8, DEL FRACCIONAMIENTO “PRADOS DE SAN JUAN”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA ING. LAURA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO NO.-SDUOPEM/297/2015 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2015, **CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO “PRADOS DE SAN JUAN”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO;** LA CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:-----

“SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 28 DE ABRIL DE 2015-----  
**LIC. OMAR RÍOS MORA**-----  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO -----  
 SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

En atención a su oficio No. SHA/0606/2015 de fecha 18 de Marzo de 2015, en el que solicita emitir OPINIÓN TÉCNICA para la Autorización de **LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA ETAPA 2 (DOS)** del Fraccionamiento denominado “PRADOS DE SAN JUAN”, ubicado en Valle de San Juan No. 615, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO (IVEQ), misma que se acredita con Instrumento Público Número 21,440, de fecha 07 de Diciembre de 2010, emitido por el Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 10, de la que es Titular el Lic. Cipriano Pineda Cruz, de la Demarcación Notarial de San Juan del río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real Inmobiliario Número 00074498/0001, de fecha 16 de Diciembre de 2010, con una superficie de 261,519.65 m2, clave catastral 1601012021009999 y Dictamen de Uso de Suelo No. DUS/201/D/11, de fecha 16 de Agosto de 2011, a lo cual le informó lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:** -----

- Instrumento Público Número 21,440, de fecha 07 de Diciembre de 2010, emitido por el Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 10, de la que es Titular el Lic. Cipriano Pineda Cruz, de la demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Inmobiliario Número 00074498/0001, de fecha 16 de Diciembre de 2010, con una superficie de 261,519.65 m2, clave catastral 1601012021009999. -----
- Oficio No. DUS/034/FT/06, de fecha 21 de Julio de 2006, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de Informen de Factibilidad de Uso de Suelo, para uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 habitantes por hectárea (H4) a la propiedad identificada con la Clave Catastral 160101277147003 y escritura No. 12,605 de fecha 20 de Febrero de 2006. -----

- Oficio No. DUS/201/D/11, de fecha 16 de Agosto de 2011, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de Dictamen de Uso de Suelo, para uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 habitantes por hectárea (H4) a la propiedad identificada con la Clave Catastral 160101202100999 y escritura No. 21,440 de fecha 07 de Diciembre de 2010. -----
- Oficio No. DUS/002/FT/11 de fecha 24 de Enero de 2011, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de Factibilidad de Uso de Suelo, para uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 habitantes por hectárea (H4) a la propiedad identificada con la Clave Catastral 160101202100999 y escritura No. 21,440 de fecha 07 de Diciembre de 2010. -----
- Publicación en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en el Tomo CXXXVII, de fecha 16 de Julio de 2004, correspondiente al Decreto de reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del decreto que crea el Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia su denominación a “INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO”. -----
- Instrumento Público Número 44,764 de fecha 03 de Junio de 2008, emitido por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Dieciséis de esta Demarcación de la Ciudad de Santiago de Querétaro, de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de la Lic. Zaminda Oropeza Bastías, otorgado por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. -----
- Plano de Deslinde Catastral, folio DS2007109, de fecha 20 de Junio de 2008, firmado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón. -----
- Plano de Deslinde Catastral, folio DS2011081, de fecha 22 de abril de 2013, firmado por el Ing. Rafael Guerra Arreola e Ing. José Antonio Martín Lomelí Avendaño, a la clave catastral 160101202100999 escritura núm. 21,440 del 07 de Diciembre de 2010 Notaría No. 10 San Juan del Río. -----
- Oficio No. DIR/JAP/0316/2011, de fecha 11 de Febrero de 2011, emitido por la Junta de agua Potable y alcantarillado Municipal, referente a la información de costos por Derechos de Infraestructura para la prestación de Servicios de Agua Potable a nuevos usuarios o incorporación a la red de Drenaje Sanitario, para efectos de obtener la autorización correspondiente a la Factibilidad. -----
- Oficio No. ZSJR-045/11 de fecha 16 de Marzo de 2011 de Factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica para el Fraccionamiento “PRADOS DE SAN JUAN” emitido por el Ing. Ángel Mario Vázquez Quiles, Superintendente de zona de S. J. R. de la Comisión Federal de Electricidad. -----
- Oficio No. ZSJR-196/11 de fecha 18 de Noviembre de 2011 de actualización de Factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica para el Fraccionamiento “PRADOS DE SAN JUAN”, emitido por el Ing. Julio Cesar Oropeza Ferrer, Superintendente de Zona de S. J. R. de la Comisión Federal de Electricidad. -----
- Plano FS-1, de fecha 27 de Julio de 2011, autorizado mediante Oficio DUS/037/F/10, de fecha 06 de Agosto de 2010, correspondiente a las Poligonales de los Predios y Propuesta de Fusión. -----
- Oficio No. SEDESU/SSMA/412/2011 de fecha de 30 de Noviembre de 2011 emitida por Secretaría de Desarrollo Sustentable de Evaluación de Impacto ambiental para 1787 viviendas en el Fraccionamiento “PRADOS DE SAN JUAN”. -----
- Oficio No. SDUOPEM/JE/OF/139/2011 de fecha 30 de agosto de 2011 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal de Visto Bueno a Impacto Ambiental en competencia Municipal. -----
- Constancia de alineamiento de fecha 30 de agosto de 2011 a la clave catastral 160101202100999. -----
- Certificado de Número Oficial de fecha 30 de Agosto de 2011 a la clave catastral 160101202100999 con Número 615 de la Calle Valle de San Juan. -----
- Oficio No. SSPM/DO/391/2011, de fecha 01 de Septiembre de 2011, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, correspondiente a Factibilidad Vial Condicionada. -----
- Oficio número SSPM/DT/127/2014 de fecha 15 de Julio de 2014 de Factibilidad Vial para el Desarrollo Habitacional denominado “Prados de San Juan”, emitido por la Dirección de Transito Municipal. -----
- Oficio No. SSPMDPC/0314/2011, del 17 de Septiembre de 2011, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal. -----
- Oficio No. DDUV/0585/2011 de fecha 03 de Agosto de 2011 de Visto Bueno a Proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado “PRADOS DE SAN JUAN”, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----
- Oficio No. DDUV/0899/2011 de fecha 25 de Octubre de 2011 de Visto Bueno a Proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado “PRADOS DE SAN JUAN”, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----
- Oficio No. DDUV/F-1181/2013 de fecha 23 de Septiembre de 2013, de Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento “PRADOS DE SAN JUAN”, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----
- Oficio No. 0992/2011, de fecha 09 de Diciembre de 2011, de Visto Bueno de Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento denominado “PRADOS DE SAN JUAN”, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----
- Oficio No. SDUOPEM/F-044/2014 de fecha 20 de Enero de 2014, de Visto Bueno a Proyecto de Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento “PRADOS DE SAN JUAN”, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----
- Oficio No. SDUOPEM/1166/2014, de fecha 01 de Diciembre de 2014, de Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento “PRADOS DE SAN JUAN”, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----
- Oficio No. SDUOPEM/1025/2014 de fecha 30 de Septiembre de 2014, de Visto Bueno a Proyecto Pluvial, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----
- Ratificación de oficio número SDUOPEM/1166/2014, de fecha 01 de Diciembre de 2014, de Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento “PRADOS DE SAN JUAN” por acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/2830/2014 de fecha 19 de Diciembre de 2014. -----
- Credencial de elector folio no. 0401031981503, de la C. Zaminda Oropeza Bastías. -----
- Cedula profesional No. 1143174, a nombre de C. Manuel Hernández Gómez, que lo acredita como Ingeniero Arquitecto. -----
- Credencial del Colegio de Arquitectos de San Juan del Río, A. C. que acredita a Ing. Arq. Manuel Hernández Gómez como Director Responsable de Obra (D.R.O.) con número de miembro CASJRAC 96-011-----
- Credencial de elector folio No. 0000041136919 a nombre de C. Manuel Hernández Gómez. -----
- Acuerdo de Cabildo No. SHA/0226/2014 de fecha 04 de Febrero de 2014, de aprobación de Dictamen en sentido NEGATIVO que emite la Comisión de Desarrollo Urbano por lo cual NO SE AUTORIZA tasa cero a diversos trámites y la extinción de pago de impuestos y derechos del Fraccionamiento denominado “PRADOS DE SAN JUAN”. -----
- Oficio número BOO.E.56.4.2.- No. 00531 de fecha 6 de Marzo de 2014 de revisión y revalidación de Estudio Hidrológico emitido por la Comisión Nacional del Agua. -----

- Oficio No. DIR/JAP/0278/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, de Autorización de Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN", emitido por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado. -----
- Plano AP-01 de Red de Agua Potable autorizado mediante oficio DIR/JAP/0278/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN". -----
- Plano AP-02 de Red de Agua Potable autorizado mediante oficio DIR/JAP/0278/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN". -----
- Plano AP-03 de Red de Agua Potable Detalles autorizado mediante oficio DIR/JAP/0278/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN". -----
- Plano AP-04 de Red de Agua Potable Detalles autorizado mediante oficio DIR/JAP/0278/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN". -----
- Plano DS-01 de Red de Drenaje Sanitario Planta, autorizado mediante oficio DIR/JAP/0278/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN". -----
- Plano DS-02 de Red de Drenaje Sanitario Planta, autorizado mediante oficio DIR/JAP/0278/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN". -----
- Plano DS-01 de Red de Drenaje Sanitario Detalles, autorizado mediante oficio DIR/JAP/0278/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN". -----
- Oficio No. ZSJR-DD-04/2014 de fecha 21 de Enero de 2014 de aprobación de proyecto eléctrico para el suministro de energía eléctrica del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN". -----
- Plano S-01 de Electrificación de Red en Media y Baja Tensión del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN" (4 planos), autorizado por la Comisión federal de Electricidad. -----
- Plano S-01 de Cuadros Generales del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN", autorizado por la Comisión federal de Electricidad.--
- Plano S-01 de Electrificación de Alumbrado Público del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN" (4 planos), autorizado por la Comisión federal de Electricidad. -----
- Plano S-01 de Electrificación de Alimentadores Generales del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN", autorizado por la Comisión federal de Electricidad. -----
- Presupuesto de Obras de Urbanización de etapa 2 (dos) del Fraccionamiento denominado Prados de San Juan, firmado por Representante Legal y Director Responsable de Obra. -----
- Calendario de Obras de Urbanización de etapa 2 (dos) del Fraccionamiento denominado Prados de San Juan, firmado por Representante Legal y Director Responsable de Obra. -----
- Acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/1006/2014 de fecha 07 de Mayo de 2014 de Autorización de Licencia de Obras de Urbanización y Venta Provisional de lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Prados de San Juan". -----
- Convenio de colaboración para la constitución voluntaria de servidumbre de paso en el desarrollo Prados de San Juan, que celebra el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y Residencial El Puente, S. A. de C. V. -----
- Memoria descriptiva del proyecto, presupuesto y calendario de obras de urbanización de la etapa 2 (dos) firmados por representante legal y Director Responsable de Obra. -----
- Bitácora de Obra firmados por representante legal y Director Responsable de Obra. -----
- Plano de Obras de Urbanización del Fraccionamiento firmado por representante legal y Director Responsable de Obra. -----
- Fe de erratas al tercer punto inciso "H" del orden del día de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha 19 de Diciembre de 2014 que referente a la autorización de Relotificación del Fraccionamiento denominado "Prados de San Juan" en el cual se sustituye la frase "equipamiento urbano vendible" por "Comercial o de servicios". -----

Por lo que se informa que en los archivos de esta Secretaría obra copia de la documentación antes mencionada. -----

<b>DATOS DEL PREDIO</b>	
<b>Propietario:</b>	INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
<b>Domicilio:</b>	Valle de San Juan No. 615, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro.
<b>Instrumento Público:</b>	Número 21,440 de fecha 07 de Diciembre de 2010 Notaría Pública Número 10, San Juan del Río.
<b>Inscripción al Registro Público de la Propiedad</b>	Folio Inmobiliario Número 00074498/0001, de fecha 16 de Diciembre de 2010
<b>Superficie Total:</b>	261,519.65 m2
<b>Superficie Etapa 2 (Dos)</b>	<b>32,484.040 m2</b>
<b>Dictamen de Uso de Suelo</b>	Número DUS/201/D/11, de fecha 16 de Agosto de 2011
<b>Densidad:</b>	Habitacional 400 hab/ha. (H4)
<b>Clave Catastral:</b>	160101202100999

Así mismo y de acuerdo al Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN" con número de oficio SDUOPEM/1166/2014, de fecha 01 de Diciembre de 2014, así como su Ratificación por acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/2830/2014 de fecha 19 de Diciembre de 2014 la Etapa 2 (dos) del Fraccionamiento se encuentra constituido del la siguiente manera: --

<b>ETAPA 2</b>			
<b>CUADRO DE MANZANA 11</b>			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
1	COMERCIAL	282.951	0
2	HABITACIONAL	719.598	16
3	HABITACIONAL	709.582	16



4	HABITACIONAL	699.566	16
5	HABITACIONAL	689.551	16
6	DONACION AREA VERDE	791.045	0
7	HABITACIONAL	358.000	6
<b>TOTAL</b>		<b>4,250.293</b>	<b>70.00</b>

<b>CUADRO DE MANZANA 12</b>			
<b>No.</b>	<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE m2</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
2	HABITACIONAL	4,907.502	76
3	HABITACIONAL	4,808.957	76
4	HABITACIONAL	4,710.412	60
<b>TOTAL</b>		<b>14,426.871</b>	<b>212.00</b>

<b>CUADRO DE MANZANA 13</b>			
<b>No.</b>	<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE m2</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
6	HABITACIONAL	4,511.031	60
7	HABITACIONAL	4,412.486	60
<b>TOTAL</b>		<b>8,923.517</b>	<b>120.00</b>

<b>RESUMEN DE AREAS ETAPA 2</b>		
<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>%</b>
HABITACIONAL	26,526.685	81.661%
COMERCIAL	282.951	0.871%
COMERCIAL O DE SERVICIOS	0.000	0.000%
DONACION AREA VERDE	791.045	2.435%
DONACION EQUIPAMIENTO	0.000	0.000%
PLANTA DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
VIALIDAD	3543.111	10.907%
BANQUETAS	1,340.248	4.126%
AFECTACION POR ARROYO	0.000	0.000%
<b>TOTAL</b>	<b>32,484.040</b>	<b>100.000%</b>

Las presentes tablas fueron proporcionada por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, por lo que cualquier error u omisión en las mismas es responsabilidad del el Ing. Arq. Manuel Hernández Gómez, Cédula Profesional 1143474 Registro Colegio de Arquitectos CASJRAC 96-011, Director Responsable de Obra y de la persona moral INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO., propietario. -----

Por lo anterior, esta Secretaría emite **DICTAMÉN TECNICO FAVORABLE** para la autorización de **LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2 (DOS)** del fraccionamiento denominado "**PRADOS DE SAN JUAN**", una vez que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, haya cumplido con las siguientes Condicionantes y Observaciones: -----  
Deberá solventar las **CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES**, indicadas en el **VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN** del Fraccionamiento "**PRADOS DE SAN JUAN**" con número de oficio **SDUOPEM/1166/2014**, de fecha 01 de Diciembre de 2014, así como su Ratificación por acuerdo de Cabildo con número de oficio **SHA/2830/2014** de fecha 19 de Diciembre de 2014 como se describe a continuación: -----

- Las vías públicas de acceso, enlace y de integración del Fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador para lo cual deberán tramitar las autorizaciones correspondientes. -----
- Deberá presentar convenio con quien corresponda, con respecto al uso y/o urbanización de las vialidades de acceso el cual se celebra entre particulares. -----
- Deberá acreditar la Factibilidad para 402 lotes habitacionales y 1 lote comercial de la Etapa 2 (dos) del Fraccionamiento denominado "**Prados de San Juan**" de servicio de agua Potable expedida por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (JAPAM). -----
- Deberá comprobar el pago por la presente opinión Técnica. -----

Así mismo, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO deberá de pagar por concepto de DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 163 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual se cobrará el 1.5% sobre el presupuesto de obras de urbanización de la Etapa 2 (dos), por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización conforme al Art. 113 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual se describe a continuación: -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN 2ª ETAPA	SUPERVISIÓN DEL 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
2,935,441.91	44,031.63	11,007.91	55,039.54

Por lo que, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro deberá pagar ante la Tesorería Municipal por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de \$55,039.54 (Cincuenta y cinco mil treinta y nueve pesos 54/100 m.n.) conforme la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, en un término no mayor de 30 días naturales a partir de la autorización del presente por Acuerdo de Cabildo. -----

Cabe aclarar que este monto no cubre la supervisión de obras en los conceptos de Agua Potable y Alcantarillado, ya que los mismos deberán cubrirse en la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM). -----

Así mismo el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO deberá cubrir el pago ante la Tesorería Municipal por concepto de IMPUESTO POR SUPERFICIE SUSCEPTIBLE DE VENTA correspondiente a la Etapa 2 (dos) a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del municipio de San Juan del Río para el ejercicio Fiscal 2015 como se enuncia a continuación: -----

SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 2	IMPUESTO 0.15 X68.28X SUP.	ADICIONAL (25%)	TOTAL
26,809.64	274,584.33	68,646.08	343,230.42

Por lo que el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro deberá pagar ante la Tesorería Municipal por concepto de Impuesto por Superficie Susceptible de Venta, la cantidad de \$343,230.42 (Trescientos cuarenta y tres mil doscientos treinta pesos 42/100 m.n.) en un término no mayor de 30 días naturales a partir de la autorización del presente por Acuerdo de Cabildo. -----

Cabe señalar que de Acuerdo al Código Urbano vigente durante el inicio de este Fraccionamiento en su artículo 114 "El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal de su ubicación, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común..." -----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 (dos) del Fraccionamiento denominado "PRADOS DE SAN JUAN", ubicado en Valle de San Juan No. 615, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años a partir de la fecha de autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

Se considera que en términos del artículo 114 del Código Urbano, que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO es responsable del mantenimiento y urbanización del fraccionamiento de desarrollo hasta en tanto se lleve la entrega recepción de las obras de urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Las obras de urbanización de la Etapa 2 (dos) del Fraccionamiento denominado Prados de San Juan deberán considerar las obras previstas en el Visto Bueno del Proyecto Pluvial con número de oficio SDUOPEM/1025/2014 de fecha 30 de Septiembre de 2014, así mismo, el Instituto de La Vivienda del Estado de Querétaro deberá realizar todas las obras de protección necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento del Proyecto Pluvial, el mismo queda bajo la responsabilidad del Ing. Arq. Manuel Hernández Gómez, Cédula Profesional 1143474 Registro Colegio de Arquitectos CASJRAC 96/011, Director Responsable de Obra y Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, propietario, ya que cualquier siniestro de inundación o mal funcionamiento del proyecto será responsabilidad exclusiva del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y del Director Responsable de Obra. -----

Previo a la Autorización de Ventas de Lotes y de acuerdo al Artículo 154 del Código Urbano el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO deberá: -----

- Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización y previa supervisión de su calidad técnica por parte de la autoridad competente, por lo que deberá tramitar el Dictamen de Avance de Obras de Urbanización el cual deberá tener un avance mínimo del 30% en las Obras de Urbanización, previa supervisión correspondiente. -----
- Acreditar haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan, por lo que deberá acreditar pago de Impuesto por Superficie Susceptible de Venta y por Supervisión de Obras de Urbanización. -----
- Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por lo que deberá presentar FIANZA por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, previo Dictamen de Avance de Obras de Urbanización, más el 30% del total de las obras para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. -----

Previo a la Venta de Lotes de la Etapa 2 (dos) del Fraccionamiento denominado "Prados de San Juan" deberá acreditar la Terminación de Obras de Urbanización de la vialidad de Acceso autorizada mediante acuerdo de Cabildo con número de Oficio SHA/2313/2014 de fecha 10 de Octubre de 2014. -----

Así mismo deberá acreditar la transmisión de vialidades y áreas de donación pertenecientes a la Etapa 2 (dos) mediante instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio al Municipio de San Juan del Río, Qro., como especifica el Acuerdo de Cabildo de Donación con número de oficio SHA/2314/2014 de fecha 10 de Octubre de 2014. -----

Para la autorización de la Licencia de Obras de Urbanización etapas posteriores a la 1 (uno), 2 (dos), 7 (siete) y 8 (ocho) deberá acreditar la Autorización de Impacto ambiental definitiva y total por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) y por la Dirección de Ecología Municipal, excepto para la etapa 12 (doce). -----

Toda vez que el presente documento es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso o autorización. -----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14, Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente en el inicio de este Fraccionamiento. -----

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. -----

**ATENTAMENTE****ING. LAURA GONZALEZ DOMINGUEZ**

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL

c.c.p.: ARQ. NELLY ALMARAZ MANCILLA / DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ARCHIVO.

**IV.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA ING. LAURA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO NO.-SDUOPEM/298/2015 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2015, CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 7 DEL FRACCIONAMIENTO “PRADOS DE SAN JUAN”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; LA CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:**

“SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 28 DE ABRIL DE 2015-

**LIC. OMAR RÍOS MORA**

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

En atención a su oficio No. SHA/0742/2015 de fecha 14 de Abril de 2015, en el que solicita emitir OPINIÓN TÉCNICA para la Autorización de **LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA ETAPA 7 (SIETE)** del Fraccionamiento denominado “PRADOS DE SAN JUAN”, ubicado en Valle de San Juan No. 615, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ), misma que se acredita con Instrumento Público Número 21,440, de fecha 07 de Diciembre de 2010, emitido por el Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 10, de la que es Titular el Lic. Cipriano Pineda Cruz, de la Demarcación Notarial de San Juan del río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real Inmobiliario Número 00074498/0001, de fecha 16 de Diciembre de 2010, con una superficie de 261,519.65 m2, clave catastral 1601012021009999 y Dictamen de Uso de Suelo No. DUS/201/D/11, de fecha 16 de Agosto de 2011, a lo cual le informo lo siguiente:

**CONSIDERANDOS:**

- Instrumento Público Número 21,440, de fecha 07 de Diciembre de 2010, emitido por el Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 10, de la que es Titular el Lic. Cipriano Pineda Cruz, de la demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Inmobiliario Número 00074498/0001, de fecha 16 de Diciembre de 2010, con una superficie de 261,519.65 m2, clave catastral 1601012021009999.
- Oficio No. DUS/034/FT/06, de fecha 21 de Julio de 2006, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de Informen de Factibilidad de Uso de Suelo, para uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 habitantes por hectárea (H4) a la propiedad identificada con la Clave Catastral 160101277147003 y escritura No. 12,605 de fecha 20 de Febrero de 2006.
- Oficio No. DUS/201/D/11, de fecha 16 de Agosto de 2011, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de Dictamen de Uso de Suelo, para uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 habitantes por hectárea (H4) a la propiedad identificada con la Clave Catastral 1601012021009999 y escritura No. 21,440 de fecha 07 de Diciembre de 2010.
- Oficio No. DUS/002/FT/11 de fecha 24 de Enero de 2011, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de Factibilidad de Uso de Suelo, para uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 habitantes por hectárea (H4) a la propiedad identificada con la Clave Catastral 1601012021009999 y escritura No. 21,440 de fecha 07 de Diciembre de 2010.
- Publicación en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en el Tomo CXXXVII, de fecha 16 de Julio de 2004, correspondiente al Decreto de reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del decreto que crea el Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia su denominación a “INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO”.
- Instrumento Público Número 44,764 de fecha 03 de Junio de 2008, emitido por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Dieciséis de esta Demarcación de la Ciudad de Santiago de Querétaro, de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de la Lic. Zaminda Oropeza Bastías, otorgado por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- Plano de Deslinde Catastral, folio DS2007109, de fecha 20 de Junio de 2008, firmado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón.
- Plano de Deslinde Catastral, folio DS2011081, de fecha 22 de abril de 2013, firmado por el Ing. Rafael Guerra Arreola e Ing. José Antonio Martín Lomelí Avendaño, a la clave catastral 160101202100999 escritura núm. 21,440 del 07 de Diciembre de 2010 Notaría No. 10 San Juan del Río.
- Oficio No. DIR/JAP/0316/2011, de fecha 11 de Febrero de 2011, emitido por la Junta de agua Potable y alcantarillado Municipal, referente a la información de costos por Derechos de Infraestructura para la prestación de Servicios de Agua Potable a nuevos usuarios o incorporación a la red de Drenaje Sanitario, para efectos de obtener la autorización correspondiente a la Factibilidad.
- Oficio No. ZSJR-045/11 de fecha 16 de Marzo de 2011 de Factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica para el Fraccionamiento “PRADOS DE SAN JUAN” emitido por el Ing. Ángel Mario Vázquez Quiles, Superintendente de zona de S. J. R. de la Comisión Federal de Electricidad.
- Oficio No. ZSJR-196/11 de fecha 18 de Noviembre de 2011 de actualización de Factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica para el Fraccionamiento “PRADOS DE SAN JUAN”, emitido por el Ing. Julio Cesar Oropeza Ferrer, Superintendente de Zona de S. J. R. de la Comisión Federal de Electricidad.
- Plano FS-1, de fecha 27 de Julio de 2011, autorizado mediante Oficio DUS/037/F/10, de fecha 06 de Agosto de 2010, correspondiente a las Poligonales de los Predios y Propuesta de Fusión.
- Oficio No. SEDESU/SSMA/412/2011 de fecha de 30 de Noviembre de 2011 emitida por Secretaría de Desarrollo Sustentable de Evaluación de Impacto ambiental para 1787 viviendas en el Fraccionamiento “PRADOS DE SAN JUAN”.

- Oficio No. SDUOPEM/JE/OF/139/2011 de fecha 30 de agosto de 2011 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal de Visto Bueno a Impacto Ambiental en competencia Municipal. -----
- Constancia de alineamiento de fecha 30 de agosto de 2011 a la clave catastral 160101202100999. -----
- Certificado de Número Oficial de fecha 30 de Agosto de 2011 a la clave catastral 160101202100999 con Número 615 de la Calle Valle de San Juan. -----
- Oficio No. SSPM/DO/391/2011, de fecha 01 de Septiembre de 2011, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, correspondiente a Factibilidad Vial Condicionada. -----
- Oficio número SSPM/DT/127/2014 de fecha 15 de Julio de 2014 de Factibilidad Vial para el Desarrollo Habitacional denominado "Prados de San Juan", emitido por la Dirección de Tránsito Municipal. -----
- Oficio No. SSPMDPC/0314/2011, del 17 de Septiembre de 2011, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal. -----
- Oficio No. DDUV/0585/2011 de fecha 03 de Agosto de 2011 de Visto Bueno a Proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado "PRADOS DE SAN JUAN", emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----
- Oficio No. DDUV/0899/2011 de fecha 25 de Octubre de 2011 de Visto Bueno a Proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado "PRADOS DE SAN JUAN", emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----
- Oficio No. DDUV/F-1181/2013 de fecha 23 de Septiembre de 2013, de Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN", emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----
- Oficio No. 0992/2011, de fecha 09 de Diciembre de 2011, de Visto Bueno de Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento denominado "PRADOS DE SAN JUAN", emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----
- Oficio No. SDUOPEM/F-044/2014 de fecha 20 de Enero de 2014, de Visto Bueno a Proyecto de Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN", emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----
- Oficio No. SDUOPEM/1166/2014, de fecha 01 de Diciembre de 2014, de Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN", emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----
- Oficio No. SDUOPEM/1025/2014 de fecha 30 de Septiembre de 2014, de Visto Bueno a Proyecto Pluvial, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----
- Ratificación de oficio número SDUOPEM/1166/2014, de fecha 01 de Diciembre de 2014, de Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN" por acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/2830/2014 de fecha 19 de Diciembre de 2014. -----
- Credencial de elector folio no. 0401031981503, de la C. Zaminda Oropeza Bastías. -----
- Cedula profesional No. 1143174, a nombre de C. Manuel Hernández Gómez, que lo acredita como Ingeniero Arquitecto. -----
- Credencial del Colegio de Arquitectos de San Juan del Río, A. C. que acredita a Ing. Arq. Manuel Hernández Gómez como Director Responsable de Obra (D.R.O.) con número de miembro CASJRAC 96-011-----
- Credencial de elector folio No. 0000041136919 a nombre de C. Manuel Hernández Gómez. -----
- Acuerdo de Cabildo No. SHA/0226/2014 de fecha 04 de Febrero de 2014, de aprobación de Dictamen en sentido NEGATIVO que emite la Comisión de Desarrollo Urbano por lo cual NO SE AUTORIZA tasa cero a diversos trámites y la extinción de pago de impuestos y derechos del Fraccionamiento denominado "PRADOS DE SAN JUAN". -----
- Oficio número BOO.E.56.4.2.- No. 00531 de fecha 6 de Marzo de 2014 de revisión y revalidación de Estudio Hidrológico emitido por la Comisión Nacional del Agua. -----
- Oficio No. DIR/JAP/0278/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, de Autorización de Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN", emitido por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado. -----
- Plano AP-01 de Red de Agua Potable autorizado mediante oficio DIR/JAP/0278/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN". -----
- Plano AP-02 de Red de Agua Potable autorizado mediante oficio DIR/JAP/0278/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN". -----
- Plano AP-03 de Red de Agua Potable Detalles autorizado mediante oficio DIR/JAP/0278/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN". -----
- Plano AP-04 de Red de Agua Potable Detalles autorizado mediante oficio DIR/JAP/0278/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN". -----
- Plano DS-01 de Red de Drenaje Sanitario Planta, autorizado mediante oficio DIR/JAP/0278/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN". -----
- Plano DS-02 de Red de Drenaje Sanitario Planta, autorizado mediante oficio DIR/JAP/0278/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN". -----
- Plano DS-01 de Red de Drenaje Sanitario Detalles, autorizado mediante oficio DIR/JAP/0278/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN". -----
- Oficio No. ZSJR-DD-04/2014 de fecha 21 de Enero de 2014 de aprobación de proyecto eléctrico para el suministro de energía eléctrica del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN". -----
- Plano S-01 de Electrificación de Red en Media y Baja Tensión del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN" (4 planos), autorizado por la Comisión federal de Electricidad. -----
- Plano S-01 de Cuadros Generales del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN", autorizado por la Comisión federal de Electricidad. -----
- Plano S-01 de Electrificación de Alumbrado Público del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN" (4 planos), autorizado por la Comisión federal de Electricidad. -----
- Plano S-01 de Electrificación de Alimentadores Generales del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN", autorizado por la Comisión federal de Electricidad. -----
- Presupuesto de Obras de Urbanización de etapa 7 (siete) del Fraccionamiento denominado Prados de San Juan, firmado por Representante Legal y Director Responsable de Obra. -----
- Calendario de Obras de Urbanización de etapa 7 (siete) del Fraccionamiento denominado Prados de San Juan, firmado por Representante Legal y Director Responsable de Obra. -----

- Acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/1006/2014 de fecha 07 de Mayo de 2014 de Autorización de Licencia de Obras de Urbanización y Venta Provisional de lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Prados de San Juan". -----
  - Convenio de colaboración para la constitución voluntaria de servidumbre de paso en el desarrollo Prados de San Juan, que celebra el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y Residencial El Puente, S. A. de C. V. -----
  - Memoria descriptiva del proyecto, presupuesto y calendario de obras de urbanización de la etapa 7 (siete) firmados por representante legal y Director Responsable de Obra. -----
  - Bitácora de Obra firmados por representante legal y Director Responsable de Obra. -----
  - Plano de Obras de Urbanización del Fraccionamiento firmado por representante legal y Director Responsable de Obra. -----
  - Fe de erratas al tercer punto inciso "H" del orden del día de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha 19 de Diciembre de 2014 que referente a la autorización de Relotificación del Fraccionamiento denominado "Prados de San Juan" en el cual se sustituye la frase "equipamiento urbano vendible" por "Comercial o de servicios". -----
- Por lo que se informa que en los archivos de esta Secretaría obra copia de la documentación antes mencionada. -----

**DATOS DEL PREDIO**

<b>Propietario:</b>	INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
<b>Domicilio:</b>	Valle de San Juan No. 615, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro.
<b>Instrumento Público:</b>	Número 21,440 de fecha 07 de Diciembre de 2010 Notaría Pública Número 10, San Juan del Río.
<b>Inscripción al Registro Público de la Propiedad</b>	Folio Inmobiliario Número 00074498/0001, de fecha 16 de Diciembre de 2010
<b>Superficie Total:</b>	261,519.65 m2
<b>Superficie Etapa 7 (Siete)</b>	<b>13,920.725 m2</b>
<b>Dictamen de Uso de Suelo</b>	Número DUS/201/D/11, de fecha 16 de Agosto de 2011
<b>Densidad:</b>	Habitacional 400 hab/ha. (H4)
<b>Clave Catastral:</b>	160101202100999

Así mismo y de acuerdo al Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN" con número de oficio SDUOPEM/1166/2014, de fecha 01 de Diciembre de 2014, así como su Ratificación por acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/2830/2014 de fecha 19 de Diciembre de 2014 la Etapa 7 (siete) del Fraccionamiento se encuentra constituido del la siguiente manera:-

**ETAPA 7****CUADRO DE MANZANA 2**

No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
4	COMERCIAL	580.527	0
5	COMERCIAL O DE SERVICIOS	660.082	0
6	HABITACIONAL	665.394	16
7	HABITACIONAL	670.707	16
8	HABITACIONAL	362.082	6
9	DONACION AREA VERDE	795.837	0
10	HABITACIONAL	368.366	6
11	HABITACIONAL	370.100	6
12	HABITACIONAL	694.133	16
13	HABITACIONAL	689.216	16
14	HABITACIONAL	678.416	16

**RESUMEN DE AREAS ETAPA 7**

USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	4,498.414	32.315%
COMERCIAL	580.527	4.170%
COMERCIAL O DE SERVICIOS	660.082	4.742%
DONACION AREA VERDE	795.837	5.717%

DONACION EQUIPAMIENTO	0.000	0.000%
PLANTA DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
VIALIDAD	5,168.313	37.127%
BANQUETAS	2,217.552	15.930%
AFECTACION POR ARROYO	0.000	0.000%
<b>TOTAL</b>	<b>13,920.725</b>	<b>100.000%</b>

Las presentes tablas fueron proporcionada por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, por lo que cualquier error u omisión en las mismas es responsabilidad del el Ing. Arq. Manuel Hernández Gómez, Cédula Profesional 1143474 Registro Colegio de Arquitectos CASJRAC 96-011, Director Responsable de Obra y del la persona moral INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO., propietario. -----

Por lo anterior, esta Secretaría emite **DICTAMÉN TECNICO FAVORABLE** para la autorización de **LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 7 (SIETE)** del fraccionamiento denominado **"PRADOS DE SAN JUAN"**, una vez que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, haya cumplido con las siguientes Condicionantes y Observaciones: -----

Deberá solventar las **CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES**, indicadas en el **VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN** del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN" con número de oficio **SDUOPEM/1166/2014**, de fecha 01 de Diciembre de 2014, así como su Ratificación por acuerdo de Cabildo con número de oficio **SHA/2830/2014** de fecha 19 de Diciembre de 2014 como se describe a continuación: -----

- Las vías públicas de acceso, enlace y de integración del Fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador para lo cual deberán tramitar las autorizaciones correspondientes. -----
- Deberá presentar convenio con quien corresponda, con respecto al uso y/o urbanización de las vialidades de acceso el cual se celebra entre particulares. -----
- Deberá acreditar la Factibilidad para 98 lotes habitacionales, 1 lote comercial y 1 lote comercial o de servicios de la Etapa 7 (siete) del Fraccionamiento denominado "Prados de San Juan" de servicio de agua Potable expedida por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (JAPAM). -----
- Deberá comprobar el pago por la presente opinión Técnica. -----

Así mismo, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO deberá de pagar por concepto de **DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 163 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual se cobrará el 1.5% sobre el presupuesto de obras de urbanización de la Etapa 7 (siete), por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización conforme al Art. 113 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual se describe a continuación: -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 7	SUPERVISIÓN DEL 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
4,161,565.15	62,423.48	15,605.87	78,029.35

Por lo que, el **Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro deberá pagar ante la Tesorería Municipal por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de \$78,029.35 (Setenta y ocho mil veintinueve pesos 35/100 m.n.)** conforme la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, en un término no mayor de 30 días naturales a partir de la autorización del presente por Acuerdo de Cabildo. -----

Cabe aclarar que este monto no cubre la supervisión de obras en los conceptos de Agua Potable y Alcantarillado, ya que los mismos deberán cubrirse en la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM). -----

Así mismo el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO deberá cubrir el pago ante la Tesorería Municipal por concepto de **IMPUESTO POR SUPERFICIE SUSCEPTIBLE DE VENTA** correspondiente a la Etapa 7 (siete) a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del municipio de San Juan del Río para el ejercicio Fiscal 2015 como se enuncia a continuación: -----

SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 7	IMPUESTO 0.15 X68.28X SUP.	ADICIONAL (25%)	TOTAL
5,078.94	52,018.50	13,004.63	65,023.13

Por lo que el **Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro deberá pagar ante la Tesorería Municipal por concepto de Impuesto por Superficie Susceptible de Venta, la cantidad de \$65,023.13 (Sesenta y cinco mil veintitrés pesos 13/100 m.n.)** en un término no mayor de 30 días naturales a partir de la autorización del presente por Acuerdo de Cabildo. -----

Cabe señalar que de Acuerdo al Código Urbano vigente durante el inicio de este Fraccionamiento en su artículo 114 *"El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal de su ubicación, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común..."* -----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 7 (siete) del Fraccionamiento denominado "PRADOS DE SAN JUAN", ubicado en Valle de San Juan No. 615, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años a partir de la fecha de autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

Se considera que en términos del artículo 114 del Código Urbano, que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO es responsable del mantenimiento y urbanización del fraccionamiento de desarrollo hasta en tanto se lleve la entrega recepción de las obras de urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Las obras de urbanización de la Etapa 2 (dos) del Fraccionamiento denominado Prados de San Juan deberán considerar las obras previstas en el Visto Bueno del Proyecto Pluvial con número de oficio SDUOPEM/1025/2014 de fecha 30 de Septiembre de 2014, así mismo, el Instituto de La Vivienda del Estado de Querétaro deberá realizar todas las obras de protección necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento del Proyecto Pluvial, el mismo queda bajo la responsabilidad del Ing. Arq. Manuel Hernández Gómez, Cédula Profesional 1143474 Registro Colegio de Arquitectos CASJRAC 96/011, Director Responsable de Obra y Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, propietario, ya que cualquier siniestro de inundación o mal funcionamiento del proyecto será responsabilidad exclusiva del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y del Director Responsable de Obra. -----  
Previa a la Autorización de Ventas de Lotes y de acuerdo al Artículo 154 del Código Urbano el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO deberá: -----

- Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización y previa supervisión de su calidad técnica por parte de la autoridad competente, por lo que deberá tramitar el Dictamen de Avance de Obras de Urbanización el cual deberá tener un avance mínimo del 30% en las Obras de Urbanización, previa supervisión correspondiente. -----

- Acreditar haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan, por lo que deberá acreditar pago de Impuesto por Superficie Susceptible de Venta y por Supervisión de Obras de Urbanización. -----

- Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por lo que deberá presentar FIANZA por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, previo Dictamen de Avance de Obras de Urbanización, más el 30% del total de las obras para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. -----

Previa a la Venta de Lotes de la Etapa 7 (siete) del Fraccionamiento denominado "Prados de San Juan" deberá acreditar la Terminación de Obras de Urbanización de la vialidad de Acceso autorizada mediante acuerdo de Cabildo con número de Oficio SHA/2313/2014 de fecha 10 de Octubre de 2014. -----

Así mismo deberá acreditar la trasmisión de vialidades y áreas de donación pertenecientes a la Etapa 7 (siete) mediante instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio al Municipio de San Juan del Río, Qro., como especifica el Acuerdo de Cabildo de Donación con número de oficio SHA/2314/2014 de fecha 10 de Octubre de 2014. -----

Para la autorización de la Licencia de Obras de Urbanización etapas posteriores a la 1 (uno), 2 (dos), 7 (siete) y 8 (ocho) deberá acreditar la Autorización de Impacto ambiental definitiva y total por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) y por la Dirección de Ecología Municipal, excepto para la etapa 12 (doce). -----

Toda vez que el presente documento es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso o autorización. -----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14, Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente en el inicio de este Fraccionamiento. -----

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. -----

**A T E N T A M E N T E**-----

**ING. LAURA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ**-----

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL-----

c.c.p.: ARQ. NELLY ALMARAZ MANCILLA / DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA-----

ARCHIVO."-----

**V.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU**

**DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA ING. LAURA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIA**

**DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO NO.-**

**SDUOPEM/303/2015 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2015, CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 8 DEL**

**FRACCIONAMIENTO "PRADOS DE SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO,**

**QUERÉTARO; LA CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:-----**

"SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 29 DE ABRIL DE 2015-----

**LIC. OMAR RÍOS MORA**-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO-----

SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

En atención a su oficio No. SHA/0742/2015 de fecha 14 de Abril de 2015, en el que solicita emitir OPINIÓN TÉCNICA para la Autorización de **LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA ETAPA 8 (OCHO)** del Fraccionamiento denominado "PRADOS DE SAN JUAN", ubicado en Valle de San Juan No. 615, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO (IVEQ), misma que se acredita con Instrumento Público Número 21,440, de fecha 07 de Diciembre de 2010, emitido por el Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 10, de la que es Titular el Lic. Cipriano Pineda Cruz, de la Demarcación Notarial de San Juan del río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real Inmobiliario Número 00074498/0001, de fecha 16 de Diciembre de 2010, con una superficie de 261,519.65 m2, clave catastral 1601012021009999 y Dictamen de Uso de Suelo No. DUS/201/D/11, de fecha 16 de Agosto de 2011, a lo cual le informé lo siguiente: -----

**CONSIDERANDOS:**-----

- Instrumento Público Número 21,440, de fecha 07 de Diciembre de 2010, emitido por el Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 10, de la que es Titular el Lic. Cipriano Pineda Cruz, de la demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Inmobiliario Número 00074498/0001, de fecha 16 de Diciembre de 2010, con una superficie de 261,519.65 m2, clave catastral 1601012021009999. -----

- Oficio No. DUS/034/FT/06, de fecha 21 de Julio de 2006, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de Informen de Factibilidad de Uso de Suelo, para uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 habitantes por hectárea (H4) a la propiedad identificada con la Clave Catastral 160101277147003 y escritura No. 12,605 de fecha 20 de Febrero de 2006. -----

- Oficio No. DUS/201/D/11, de fecha 16 de Agosto de 2011, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de Dictamen de Uso de Suelo, para uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 habitantes por hectárea (H4) a la propiedad identificada con la Clave Catastral 160101202100999 y escritura No. 21,440 de fecha 07 de Diciembre de 2010. -----
- Oficio No. DUS/002/FT/11 de fecha 24 de Enero de 2011, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, de Factibilidad de Uso de Suelo, para uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 habitantes por hectárea (H4) a la propiedad identificada con la Clave Catastral 160101202100999 y escritura No. 21,440 de fecha 07 de Diciembre de 2010. -----
- Publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en el Tomo CXXXVII, de fecha 16 de Julio de 2004, correspondiente al Decreto de reforma, adicional y deroga diversas disposiciones del decreto que crea el Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia su denominación a "INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO". -----
- Instrumento Público Número 44,764 de fecha 03 de Junio de 2008, emitido por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Dieciséis de esta Demarcación de la Ciudad de Santiago de Querétaro, de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de la Lic. Zaminda Oropeza Bastías, otorgado por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----
- Plano de Deslinde Catastral, folio DS2007109, de fecha 20 de Junio de 2008, firmado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón. -----
- Plano de Deslinde Catastral, folio DS2011081, de fecha 22 de abril de 2013, firmado por el Ing. Rafael Guerra Arreola e Ing. José Antonio Martín Lomelí Avendaño, a la clave catastral 160101202100999 escritura núm. 21,440 del 07 de Diciembre de 2010 Notaría No. 10 San Juan del Río. -----
- Oficio No. DIR/JAP/0316/2011, de fecha 11 de Febrero de 2011, emitido por la Junta de agua Potable y alcantarillado Municipal, referente a la información de costos por Derechos de Infraestructura para la prestación de Servicios de Agua Potable a nuevos usuarios o incorporación a la red de Drenaje Sanitario, para efectos de obtener la autorización correspondiente a la Factibilidad. -----
- Oficio No. ZSJR-045/11 de fecha 16 de Marzo de 2011 de Factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica para el Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN" emitido por el Ing. Ángel Mario Vázquez Quiles, Superintendente de zona de S. J. R. de la Comisión Federal de Electricidad. -----
- Oficio No. ZSJR-196/11 de fecha 18 de Noviembre de 2011 de actualización de Factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica para el Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN", emitido por el Ing. Julio Cesar Oropeza Ferrer, Superintendente de Zona de S. J. R. de la Comisión Federal de Electricidad. -----
- Plano FS-1, de fecha 27 de Julio de 2011, autorizado mediante Oficio DUS/037/F/10, de fecha 06 de Agosto de 2010, correspondiente a las Poligonales de los Predios y Propuesta de Fusión. -----
- Oficio No. SEDESU/SSMA/412/2011 de fecha de 30 de Noviembre de 2011 emitida por Secretaría de Desarrollo Sustentable de Evaluación de Impacto ambiental para 1787 viviendas en el Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN".-----
- Oficio No. SDUOPEM/JE/OF/139/2011 de fecha 30 de agosto de 2011 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal de Visto Bueno a Impacto Ambiental en competencia Municipal. -----
- Constancia de alineamiento de fecha 30 de agosto de 2011 a la clave catastral 160101202100999. -----
- Certificado de Número Oficial de fecha 30 de Agosto de 2011 a la clave catastral 160101202100999 con Número 615 de la Calle Valle de San Juan. -----
- Oficio No. SSPM/DO/391/2011, de fecha 01 de Septiembre de 2011, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, correspondiente a Factibilidad Vial Condicionada. -----
- Oficio número SSPM/DT/127/2014 de fecha 15 de Julio de 2014 de Factibilidad Vial para el Desarrollo Habitacional denominado "Prados de San Juan", emitido por la Dirección de Transito Municipal. -----
- Oficio No. SSPMDPC/0314/2011, del 17 de Septiembre de 2011, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal. -----
- Oficio No. DDUV/0585/2011 de fecha 03 de Agosto de 2011 de Visto Bueno a Proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado "PRADOS DE SAN JUAN", emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----
- Oficio No. DDUV/0899/2011 de fecha 25 de Octubre de 2011 de Visto Bueno a Proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado "PRADOS DE SAN JUAN", emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----
- Oficio No. DDUV/F-1181/2013 de fecha 23 de Septiembre de 2013, de Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN", emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----
- Oficio No. 0992/2011, de fecha 09 de Diciembre de 2011, de Visto Bueno de Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento denominado "PRADOS DE SAN JUAN", emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----
- Oficio No. SDUOPEM/F-044/2014 de fecha 20 de Enero de 2014, de Visto Bueno a Proyecto de Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN", emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----
- Oficio No. SDUOPEM/1166/2014, de fecha 01 de Diciembre de 2014, de Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN", emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----
- Oficio No. SDUOPEM/1025/2014 de fecha 30 de Septiembre de 2014, de Visto Bueno a Proyecto Pluvial, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----
- Ratificación de oficio número SDUOPEM/1166/2014, de fecha 01 de Diciembre de 2014, de Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN" por acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/2830/2014 de fecha 19 de Diciembre de 2014. -----
- Credencial de elector folio no. 0401031981503, de la C. Zaminda Oropeza Bastías. -----
- Cedula profesional No. 1143174, a nombre de C. Manuel Hernández Gómez, que lo acredita como Ingeniero Arquitecto. -----
- Credencial del Colegio de Arquitectos de San Juan del Río, A. C. que acredita a Ing. Arq. Manuel Hernández Gómez como Director Responsable de Obra (D.R.O.) con número de miembro CASJRAC 96-011-----
- Credencial de elector folio No. 0000041136919 a nombre de C. Manuel Hernández Gómez. -----
- Acuerdo de Cabildo No. SHA/0226/2014 de fecha 04 de Febrero de 2014, de aprobación de Dictamen en sentido NEGATIVO que emite la Comisión de Desarrollo Urbano por lo cual NO SE AUTORIZA tasa cero a diversos trámites y la extinción de pago de impuestos y derechos del Fraccionamiento denominado "PRADOS DE SAN JUAN". -----
- Oficio número BOO.E.56.4.2.- No. 00531 de fecha 6 de Marzo de 2014 de revisión y revalidación de Estudio Hidrológico emitido por la Comisión Nacional del Agua. -----



- Oficio No. DIR/JAP/0278/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, de Autorización de Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN", emitido por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado. -----
  - Plano AP-01 de Red de Agua Potable autorizado mediante oficio DIR/JAP/0278/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN". -----
  - Plano AP-02 de Red de Agua Potable autorizado mediante oficio DIR/JAP/0278/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN". -----
  - Plano AP-03 de Red de Agua Potable Detalles autorizado mediante oficio DIR/JAP/0278/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN". -----
  - Plano AP-04 de Red de Agua Potable Detalles autorizado mediante oficio DIR/JAP/0278/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN". -----
  - Plano DS-01 de Red de Drenaje Sanitario Planta, autorizado mediante oficio DIR/JAP/0278/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN". -----
  - Plano DS-02 de Red de Drenaje Sanitario Planta, autorizado mediante oficio DIR/JAP/0278/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN". -----
  - Plano DS-01 de Red de Drenaje Sanitario Detalles, autorizado mediante oficio DIR/JAP/0278/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN". -----
  - Oficio No. ZSJR-DD-04/2014 de fecha 21 de Enero de 2014 de aprobación de proyecto eléctrico para el suministro de energía eléctrica del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN". -----
  - Plano S-01 de Electrificación de Red en Media y Baja Tensión del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN" (4 planos), autorizado por la Comisión federal de Electricidad. -----
  - Plano S-01 de Cuadros Generales del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN", autorizado por la Comisión federal de Electricidad. -
  - Plano S-01 de Electrificación de Alumbrado Público del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN" (4 planos), autorizado por la Comisión federal de Electricidad. -----
  - Plano S-01 de Electrificación de Alimentadores Generales del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN", autorizado por la Comisión federal de Electricidad. -----
  - Presupuesto de Obras de Urbanización de etapa 8 (ocho) del Fraccionamiento denominado Prados de San Juan, firmado por Representante Legal y Director Responsable de Obra. -----
  - Calendario de Obras de Urbanización de etapa 8 (ocho) del Fraccionamiento denominado Prados de San Juan, firmado por Representante Legal y Director Responsable de Obra. -----
  - Acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/1006/2014 de fecha 07 de Mayo de 2014 de Autorización de Licencia de Obras de Urbanización y Venta Provisional de lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Prados de San Juan". -----
  - Convenio de colaboración para la constitución voluntaria de servidumbre de paso en el desarrollo Prados de San Juan, que celebra el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y Residencial El Puente, S. A. de C. V. -----
  - Memoria descriptiva del proyecto, presupuesto y calendario de obras de urbanización de la etapa 8 (ocho) firmados por representante legal y Director Responsable de Obra. -----
  - Bitácora de Obra firmados por representante legal y Director Responsable de Obra. -----
  - Plano de Obras de Urbanización del Fraccionamiento firmado por representante legal y Director Responsable de Obra. -----
  - Fe de erratas al tercer punto inciso "H" del orden del día de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha 19 de Diciembre de 2014 que referente a la autorización de Relotificación del Fraccionamiento denominado "Prados de San Juan" en el cual se sustituye la frase "equipamiento urbano vendible" por "Comercial o de servicios". -----
- Por lo que se informa que en los archivos de esta Secretaría obra copia de la documentación antes mencionada. -----

**DATOS DEL PREDIO**

<b>Propietario:</b>	INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
<b>Domicilio:</b>	Valle de San Juan No. 615, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro.
<b>Instrumento Público:</b>	Número 21,440 de fecha 07 de Diciembre de 2010 Notaría Pública Número 10, San Juan del Río.
<b>Inscripción al Registro Público de la Propiedad</b>	Folio Inmobiliario Número 00074498/0001, de fecha 16 de Diciembre de 2010
<b>Superficie Total:</b>	261,519.65 m2
<b>Superficie Etapa 8 (Ocho)</b>	<b>4,717.948 m2</b>
<b>Dictamen de Uso de Suelo</b>	Número DUS/201/D/11, de fecha 16 de Agosto de 2011
<b>Densidad:</b>	Habitacional 400 hab/ha. (H4)
<b>Clave Catastral:</b>	160101202100999

Así mismo y de acuerdo al Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN" con número de oficio SDUOPEM/1166/2014, de fecha 01 de Diciembre de 2014, así como su Ratificación por acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/2830/2014 de fecha 19 de Diciembre de 2014 la Etapa 8 (ocho) del Fraccionamiento se encuentra constituido del la siguiente manera:-

<b>ETAPA 8</b>			
<b>CUADRO DE MANZANA 12</b>			
<b>No.</b>	<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE m2</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
5	HABITACIONAL	388.404	6
6	HABITACIONAL	352.000	6
7	HABITACIONAL	352.000	6

8	HABITACIONAL	352.000	6
9	COMERCIAL	282.394	0
<b>HABITACIONAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>1,726.798</b>	<b>24</b>

<b>CUADRO DE MANZANA 13</b>			
No.	USO	SUPERFICIE m2	No. DE VIVIENDAS
1	HABITACIONAL	400.000	6
2	HABITACIONAL	352.000	6
3	HABITACIONAL	352.000	6
4	HABITACIONAL	352.000	6
5	COMERCIAL	246.708	0
<b>COMERCIAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>1,702.708</b>	<b>24</b>

<b>RESUMEN DE AREAS ETAPA 8</b>		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	2,900.404	61.476%
COMERCIAL	529.102	11.215%
COMERCIAL O DE SERVICIOS	0.000	0.000%
DONACION AREA VERDE	0.000	0.000%
DONACION EQUIPAMIENTO	0.000	0.000%
PLANTA DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
VIALIDAD	858.113	18.188%
BANQUETAS	430.329	9.121%
AFECTACION POR ARROYO	0.000	0.000%
<b>TOTAL</b>	<b>4,717.948</b>	<b>100.000%</b>

Las presentes tablas fueron proporcionada por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, por lo que cualquier error u omisión en las mismas es responsabilidad del el Ing. Arq. Manuel Hernández Gómez, Cédula Profesional 1143474 Registro Colegio de Arquitectos CASJRAC 96-011, Director Responsable de Obra y del la persona moral INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO., propietario.

Por lo anterior, esta Secretaría emite **DICTAMÉN TECNICO FAVORABLE** para la autorización de **LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 8 (OCHO)** del fraccionamiento denominado **"PRADOS DE SAN JUAN"**, una vez que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, haya cumplido con las siguientes Condicionantes y Observaciones: -----  
 Deberá solventar las **CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES**, indicadas en el **VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN** del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN" con número de oficio SDUOPEM/1166/2014, de fecha 01 de Diciembre de 2014, así como su Ratificación por acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/2830/2014 de fecha 19 de Diciembre de 2014 como se describe a continuación: -----

- Las vías públicas de acceso, enlace y de integración del Fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador para lo cual deberán tramitar las autorizaciones correspondientes. -----
- Deberá presentar convenio con quien corresponda, con respecto al uso y/o urbanización de las vialidades de acceso el cual se celebra entre particulares. -----
- Deberá acreditar la Factibilidad para 48 lotes habitacionales y 2 lotes comerciales de la Etapa 8 (ocho) del Fraccionamiento denominado "Prados de San Juan" de servicio de agua Potable expedida por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (JAPAM).-
- Deberá comprobar el pago por la presente opinión Técnica. -----

Así mismo, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO deberá de pagar por concepto de **DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 163 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual se cobrará el 1.5% sobre el presupuesto de obras de urbanización de la Etapa 8 (ocho), por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización conforme al Art. 113 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual se describe a continuación: -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 8	SUPERVISIÓN DEL ADICIONAL	TOTAL
	1.5%	25%
982,871.98	14,743.08	3,685.77
		18,428.85

Por lo cual, el **Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro** deberá pagar ante la **Tesorería Municipal** por concepto de **Supervisión de Obras de Urbanización** la cantidad de **\$18,428.85 (Dieciocho mil cuatrocientos veintiocho pesos 85/100 m.n.)** conforme la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, en un término no mayor de 30 días naturales a partir de la autorización del presente por Acuerdo de Cabildo. -----

Cabe aclarar que este monto no cubre la supervisión de obras en los conceptos de Agua Potable y Alcantarillado, ya que los mismos deberán cubrirse en la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

Así mismo el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO deberá cubrir el pago ante la Tesorería Municipal por concepto de IMPUESTO POR SUPERFICIE SUSCEPTIBLE DE VENTA correspondiente a la Etapa 8 (ocho) a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del municipio de San Juan del Río para el ejercicio Fiscal 2015 como se enuncia a continuación:

SUPERFICIE VENDIBLE	IMPUESTO	ADICIONAL	TOTAL
ETAPA 8	0.15 X68.28X SUP.	(25%)	
3,429.51	35,125.04	8,781.26	43,906.30

Por lo que el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro deberá pagar ante la Tesorería Municipal por concepto de Impuesto por Superficie Susceptible de Venta, la cantidad de \$43,906.30 (Cuarenta y tres mil novecientos seis pesos 30/100 m.n.) en un término no mayor de 30 días naturales a partir de la autorización del presente por Acuerdo de Cabildo.

Cabe señalar que de Acuerdo al Código Urbano vigente durante el inicio de este Fraccionamiento en su artículo 114 "El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal de su ubicación, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común..."

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 8 (ocho) del Fraccionamiento denominado "PRADOS DE SAN JUAN", ubicado en Valle de San Juan No. 615, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años a partir de la fecha de autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.

Se considera que en términos del artículo 114 del Código Urbano, que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO es responsable del mantenimiento y urbanización del fraccionamiento de desarrollo hasta en tanto se lleve la entrega recepción de las obras de urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro.

Previo a la Autorización de Ventas de Lotes y de acuerdo al Artículo 154 del Código Urbano el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO deberá:

- Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización y previa supervisión de su calidad técnica por parte de la autoridad competente, por lo que deberá tramitar el Dictamen de Avance de Obras de Urbanización el cual deberá tener un avance mínimo del 30% en las Obras de Urbanización, previa supervisión correspondiente.

- Acreditar haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan, por lo que deberá acreditar pago de Impuesto por Superficie Susceptible de Venta y por Supervisión de Obras de Urbanización.

- Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por lo que deberá presentar FIANZA por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, previo Dictamen de Avance de Obras de Urbanización, más el 30% del total de las obras para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

Las obras de urbanización de la Etapa 2 (dos) del Fraccionamiento denominado Prados de San Juan deberán considerar las obras previstas en el Visto Bueno del Proyecto Pluvial con número de oficio SDUOPEM/1025/2014 de fecha 30 de Septiembre de 2014, así mismo, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro deberá realizar todas las obras de protección necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento del Proyecto Pluvial, el mismo queda bajo la responsabilidad del Ing. Arq. Manuel Hernández Gómez, Cédula Profesional 1143474 Registro Colegio de Arquitectos CASJRAC 96/011, Director Responsable de Obra y Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, propietario, ya que cualquier siniestro de inundación o mal funcionamiento del proyecto será responsabilidad exclusiva del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y del Director Responsable de Obra.

Previo a la Venta de Lotes de la Etapa 8 (ocho) del Fraccionamiento denominado "Prados de San Juan" deberá acreditar la Terminación de Obras de Urbanización de la vialidad de Acceso autorizada mediante acuerdo de Cabildo con número de Oficio SHA/2313/2014 de fecha 10 de Octubre de 2014.

Así mismo deberá acreditar la transmisión de vialidades y áreas de donación pertenecientes a la Etapa 8 (ocho) mediante instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio al Municipio de San Juan del Río, Qro., como especifica el Acuerdo de Cabildo de Donación con número de oficio SHA/2314/2014 de fecha 10 de Octubre de 2014.

Para la autorización de la Licencia de Obras de Urbanización etapas posteriores a la 1 (uno), 2 (dos), 7 (siete) y 8 (ocho) deberá acreditar la Autorización de Impacto ambiental definitiva y total por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) y por la Dirección de Ecología Municipal, excepto para la etapa 12 (doce).

Toda vez que el presente documento es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso o autorización.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14, Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente en el inicio de este Fraccionamiento.

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**A T E N T A M E N T E**

**ING. LAURA GONZALEZ DOMINGUEZ**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL

c.c.p.: ARQ. NELLY ALMARAZ MANCILLA / DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ARCHIVO."

**VI.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS, TENDRÁ VIGENCIA DE DOS AÑOS; DICHAS OBRAS DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DE ESTE PLAZO, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN; CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN INICIADO O EN SU CASO TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN**

EFFECTO, DEBIENDO RENOVARSE AL TÉRMINO DEL MISMO, DANDO AVISO A ESTA SECRETARÍA PARA LO PROCEDENTE, CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONANTES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO.-----

VII.- QUE EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUEDA ENTERADO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN UN LAPSO DE TIEMPO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LAS SIGUIENTES CANTIDADES POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PRADOS DE SAN JUAN”:------

**DE LA ETAPA 2 LA CANTIDAD DE \$55,039.54 (CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.).-----**

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN 2ª ETAPA	SUPERVISIÓN DEL 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
2,935,441.91	44,031.63	11,007.91	55,039.54

**DE LA ETAPA 7, LA CANTIDAD DE \$78,029.35 (SETENTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE PESOS 35/100 M.N.).-----**

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 7	SUPERVISIÓN DEL 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
4,161,565.15	62,423.48	15,605.87	78,029.35

**DE LA ETAPA 8, LA CANTIDAD DE \$18,428.85 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 85/100 M.N.).-----**

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 8	SUPERVISIÓN DEL 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
982,871.98	14,743.08	3,685.77	18,428.85

CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, **MISMAS, QUE DE NO SER CUBIERTAS, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO AL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO** -----

VIII.- DEL MISMO MODO DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE EN UN LAPSO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE LAS SIGUIENTES ETAPAS COMO SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:-----

**“DE LA ETAPA 2”-----**

SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 2	IMPUESTO 0.15 X68.28X SUP.	ADICIONAL (25%)	TOTAL
26,809.64	274,584.33	68,646.08	343,230.42

**“DE LA ETAPA 7”-----**

SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 7	IMPUESTO 0.15 X68.28X SUP.	ADICIONAL (25%)	TOTAL

5,078.94	52,018.50	13,004.63	65,023.13
----------	-----------	-----------	-----------

“DE LA ETAPA 8”-----

SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 8	IMPUESTO 0.15 X68.28X SUP.	ADICIONAL (25%)	TOTAL
3,429.51	35,125.04	8,781.26	43,906.30

**POR LO QUE EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEBERÁ ACREDITAR LOS PAGOS ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE POR:-----**

- **\$343,230.42 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 42/100 M.N.) CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 2, POR 26,809.64 M2.-----**
- **\$65,023.13 (SESENTA Y CINCO MIL VEINTITRÉS PESOS 13/100 M.N.) CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 7, POR 5,078.94 M2.-----**
- **\$43,906.30 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 30/100 M.N.) CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 8, POR 3,429.51 M2.-----**

**IX.- QUE EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO PARA LOS TRÁMITES SUBSECUENTES, LAS CONDICIONANTES QUE SE ESPECIFICAN EN LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MISMAS QUE SE INSERTAN A LA LETRA:-----**

“Previo a la Autorización de Ventas de Lotes y de acuerdo al Artículo 154 del Código Urbano el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO deberá: -----

- Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización y previa supervisión de su calidad técnica por parte de la autoridad competente, por lo que deberá tramitar el Dictamen de Avance de Obras de Urbanización el cual deberá tener un avance mínimo del 30% en las Obras de Urbanización, previa supervisión correspondiente. -----
- Acreditar haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan, por lo que deberá acreditar pago de Impuesto por Superficie Susceptible de Venta y por Supervisión de Obras de Urbanización. -----
- Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por lo que deberá presentar FIANZA por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, previo Dictamen de Avance de Obras de Urbanización, más el 30% del total de las obras para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. -----

Las obras de urbanización de la Etapa 2 (dos) del Fraccionamiento denominado Prados de San Juan deberán considerar las obras previstas en el Visto Bueno del Proyecto Pluvial con número de oficio SDUOPEM/1025/2014 de fecha 30 de Septiembre de 2014, así mismo, el Instituto de La Vivienda del Estado de Querétaro deberá realizar todas las obras de protección necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento del Proyecto Pluvial, el mismo queda bajo la responsabilidad del Ing. Arq. Manuel Hernández Gómez, Cédula Profesional 1143474 Registro Colegio de Arquitectos CASJRAC 96/011, Director Responsable de Obra y Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, propietario, ya que cualquier siniestro de inundación o mal funcionamiento del proyecto será responsabilidad exclusiva del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y del Director Responsable de Obra. -----

Previo a la Venta de Lotes de la Etapa 8 (ocho) del Fraccionamiento denominado “Prados de San Juan” deberá acreditar la Terminación de Obras de Urbanización de la vialidad de Acceso autorizada mediante acuerdo de Cabildo con número de Oficio SHA/2313/2014 de fecha 10 de Octubre de 2014. -----

Así mismo deberá acreditar la transmisión de vialidades y áreas de donación pertenecientes a la Etapa 8 (ocho) mediante instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio al Municipio de San Juan del Río, Qro., como especifica el Acuerdo de Cabildo de Donación con número de oficio SHA/2314/2014 de fecha 10 de Octubre de 2014. -----

Para la autorización de la Licencia de Obras de Urbanización etapas posteriores a la 1 (uno), 2 (dos), 7 (siete) y 8 (ocho) deberá acreditar la Autorización de Impacto ambiental definitiva y total por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) y por la Dirección de Ecología Municipal, excepto para la etapa 12 (doce).”-----

**X.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS:-----**

**“RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre el **OFICIO DDI/162/2015, SUSCRITO POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DE RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ), MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS ETAPAS 2, 7 Y 8, PERTENECIENTES AL FRACCIONAMIENTO “PRADOS DE SAN JUAN”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS ETAPAS 2, 7 Y 8, PERTENECIENTES AL**

**FRACCIONAMIENTO “PRADOS DE SAN JUAN”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO., siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes; POR LO QUE VE A LA ETAPA 2:**

Por lo anterior, esta Secretaría emite **DICTAMÉN TÉCNICO FAVORABLE** para la autorización de **LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2 (DOS)** del fraccionamiento denominado “PRADOS DE SAN JUAN”, una vez que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, haya cumplido con las siguientes Condicionantes y Observaciones:

Deberá solventar las **CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES**, indicadas en el **VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN** del Fraccionamiento “PRADOS DE SAN JUAN” con número de oficio **SDUOPEM/1166/2014**, de fecha 01 de Diciembre de 2014, así como su Ratificación por acuerdo de Cabildo con número de oficio **SHA/2830/2014** de fecha 19 de Diciembre de 2014 como se describe a continuación:

- Las vías públicas de acceso, enlace y de integración del Fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador para lo cual deberán tramitar las autorizaciones correspondientes.
- Deberá presentar convenio con quien corresponda, con respecto al uso y/o urbanización de las vialidades de acceso el cual se celebra entre particulares.
- Deberá acreditar la Factibilidad para 402 lotes habitacionales y 1 lote comercial de la Etapa 2 (dos) del Fraccionamiento denominado “Prados de San Juan” de servicio de agua Potable expedida por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (JAPAM).
- Deberá comprobar el pago por la presente opinión Técnica.

Así mismo, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO deberá de pagar por concepto de **DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 163 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual se cobrará el 1.5% sobre el presupuesto de obras de urbanización de la Etapa 2 (dos), por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización conforme al Art. 113 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual se describe a continuación:

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN DEL 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
2ª ETAPA			
2,935,441.91	44,031.63	11,007.91	55,039.54

Por lo que, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro deberá pagar ante la Tesorería Municipal por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de **\$55,039.54 (Cincuenta y Cinco Mil Treinta Y Nueve Pesos 54/100 M.N.)** conforme la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, en un término no mayor de 30 días naturales a partir de la autorización del presente por Acuerdo de Cabildo.

Cabe aclarar que este monto no cubre la supervisión de obras en los conceptos de Agua Potable y Alcantarillado, ya que los mismos deberán cubrirse en la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

Así mismo el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO deberá cubrir el pago ante la Tesorería Municipal por concepto de **IMPUESTO POR SUPERFICIE SUSCEPTIBLE DE VENTA** correspondiente a la Etapa 2 (dos) a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del municipio de San Juan del Río para el ejercicio Fiscal 2015 como se enuncia a continuación:

SUPERFICIE VENDIBLE	IMPUESTO	ADICIONAL (25%)	TOTAL
ETAPA 2	0.15 X68.28X SUP.		
26,809.64	274,584.33	68,646.08	343,230.42

Por lo que el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro deberá pagar ante la Tesorería Municipal por concepto de **Impuesto por Superficie Susceptible de Venta**, la cantidad de **\$343,230.42 (Trescientos cuarenta y tres mil doscientos treinta pesos 42/100 m.n.)** en un término no mayor de 30 días naturales a partir de la autorización del presente por Acuerdo de Cabildo.

Cabe señalar que de Acuerdo al Código Urbano vigente durante el inicio de este Fraccionamiento en su artículo 114 “El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal de su ubicación, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común...”

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 (dos) del Fraccionamiento denominado “PRADOS DE SAN JUAN”, ubicado en Valle de San Juan No. 615, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años a partir de la fecha de autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.

Se considera que en términos del artículo 114 del Código Urbano, que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO es responsable del mantenimiento y urbanización del fraccionamiento de desarrollo hasta en tanto se lleve la entrega recepción de las obras de urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro.

Las obras de urbanización de la Etapa 2 (dos) del Fraccionamiento denominado Prados de San Juan deberán considerar las obras previstas en el Visto Bueno del Proyecto Pluvial con número de oficio **SDUOPEM/1025/2014** de fecha 30 de Septiembre de 2014, así mismo, el Instituto de La Vivienda del Estado de Querétaro deberá realizar todas las obras de protección necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento del Proyecto Pluvial, el mismo queda bajo la responsabilidad del Ing. Arq. Manuel Hernández Gómez, Cédula Profesional 1143474 Registro Colegio de Arquitectos CASJRAC 96/011, Director Responsable de Obra y Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, propietario, ya que cualquier siniestro de inundación o mal funcionamiento del proyecto será responsabilidad exclusiva del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y del Director Responsable de Obra. Previa a la Autorización de Ventas de Lotes y de acuerdo al Artículo 154 del Código Urbano el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO deberá:

- Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización y previa supervisión de su calidad técnica por parte de la autoridad competente, por lo que deberá tramitar el Dictamen de Avance de Obras de Urbanización el cual deberá tener un avance mínimo del 30% en las Obras de Urbanización, previa supervisión correspondiente.
- Acreditar haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan, por lo que deberá acreditar pago de Impuesto por Superficie Susceptible de Venta y por Supervisión de Obras de Urbanización.
- Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por lo que deberá presentar FIANZA por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, previo Dictamen de Avance de Obras de Urbanización, más el 30% del total de las obras para

garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. -----  
 Previo a la Venta de Lotes de la Etapa 2 (dos) del Fraccionamiento denominado "Prados de San Juan" deberá acreditar la Terminación de Obras de Urbanización de la vialidad de Acceso autorizada mediante acuerdo de Cabildo con número de Oficio SHA/2313/2014 de fecha 10 de Octubre de 2014. -----

Así mismo deberá acreditar la transmisión de vialidades y áreas de donación pertenecientes a la Etapa 2 (dos) mediante instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio al Municipio de San Juan del Río, Qro., como especifica el Acuerdo de Cabildo de Donación con número de oficio SHA/2314/2014 de fecha 10 de Octubre de 2014. -----

Para la autorización de la Licencia de Obras de Urbanización etapas posteriores a la 1 (uno), 2 (dos), 7 (siete) y 8 (ocho) deberá acreditar la Autorización de Impacto ambiental definitiva y total por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) y por la Dirección de Ecología Municipal, excepto para la etapa 12 (doce). -----

**POR LO QUE VE A LA ETAPA 7:** -----

Por lo anterior, esta Secretaría emite **DICTAMÉN TÉCNICO FAVORABLE** para la autorización de **LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 7 (SIETE)** del fraccionamiento denominado "**PRADOS DE SAN JUAN**", una vez que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, haya cumplido con las siguientes Condicionantes y Observaciones: -----

Deberá solventar las **CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES**, indicadas en el **VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN** del Fraccionamiento "**PRADOS DE SAN JUAN**" con número de oficio SDUOPEM/1166/2014, de fecha 01 de Diciembre de 2014, así como su Ratificación por acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/2830/2014 de fecha 19 de Diciembre de 2014 como se describe a continuación: -----

- Las vías públicas de acceso, enlace y de integración del Fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador para lo cual deberán tramitar las autorizaciones correspondientes. -----
- Deberá presentar convenio con quien corresponda, con respecto al uso y/o urbanización de las vialidades de acceso el cual se celebra entre particulares. -----
- Deberá acreditar la Factibilidad para 98 lotes habitacionales, 1 lote comercial y 1 lote comercial o de servicios de la Etapa 7 (siete) del Fraccionamiento denominado "Prados de San Juan" de servicio de agua Potable expedida por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (JAPAM). -----
- Deberá comprobar el pago por la presente opinión Técnica. -----

Así mismo, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO deberá de pagar por concepto de **DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 163 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual se cobrará el 1.5% sobre el presupuesto de obras de urbanización de la Etapa 7 (siete), por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización conforme al Art. 113 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual se describe a continuación: -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN DEL 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
ETAPA 7			
4,161,565.15	62,423.48	15,605.87	78,029.35

Por lo que, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro deberá pagar ante la Tesorería Municipal por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de **\$78,029.35 (Setenta y Ocho Mil Veintinueve Pesos 35/100 M.N.)** conforme la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, en un término no mayor de 30 días naturales a partir de la autorización del presente por Acuerdo de Cabildo. -----

Cabe aclarar que este monto no cubre la supervisión de obras en los conceptos de Agua Potable y Alcantarillado, ya que los mismos deberán cubrirse en la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM). -----

Así mismo el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO deberá cubrir el pago ante la Tesorería Municipal por concepto de **IMPUESTO POR SUPERFICIE SUSCEPTIBLE DE VENTA** correspondiente a la Etapa 7 (siete) a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del municipio de San Juan del Río para el ejercicio Fiscal 2015 como se enuncia a continuación: -----

SUPERFICIE VENDIBLE	IMPUESTO	ADICIONA (25%)	TOTAL
ETAPA 7	0.15 X68.28X SUP.		
5,078.94	52,018.50	13,004.63	65,023.13

Por lo que el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro deberá pagar ante la Tesorería Municipal por concepto de **Impuesto por Superficie Susceptible de Venta**, la cantidad de **\$65,023.13 (Sesenta y Cinco Mil Veintitrés Pesos 13/100 M.N.)** en un término no mayor de 30 días naturales a partir de la autorización del presente por Acuerdo de Cabildo. -----

Cabe señalar que de Acuerdo al Código Urbano vigente durante el inicio de este Fraccionamiento en su artículo 114 "*El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal de su ubicación, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común.*" -----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 7 (siete) del Fraccionamiento denominado "**PRADOS DE SAN JUAN**", ubicado en Valle de San Juan No. 615, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años a partir de la fecha de autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

Se considera que en términos del artículo 114 del Código Urbano, que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO es responsable del mantenimiento y urbanización del fraccionamiento de desarrollo hasta en tanto se lleve la entrega recepción de las obras de urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Las obras de urbanización de la Etapa 2 (dos) del Fraccionamiento denominado Prados de San Juan deberán considerar las obras previstas en el Visto Bueno del Proyecto Pluvial con número de oficio SDUOPEM/1025/2014 de fecha 30 de Septiembre de 2014, así mismo, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro deberá realizar todas las obras de protección necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento del Proyecto Pluvial, el mismo queda bajo la responsabilidad del Ing. Arq. Manuel Hernández Gómez, Cédula Profesional 1143474 Registro Colegio de Arquitectos CASJRAC 96/011, Director Responsable de Obra y Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, propietario, ya que cualquier siniestro de inundación o mal funcionamiento del proyecto será responsabilidad exclusiva del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y del Director Responsable de Obra. -----

Previo a la Autorización de Ventas de Lotes y de acuerdo al Artículo 154 del Código Urbano el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO deberá: -----

- Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización y previa supervisión de su calidad técnica por parte de la autoridad competente, por lo que deberá tramitar el Dictamen de Avance de Obras de Urbanización el cual deberá tener un avance mínimo del 30% en las Obras de Urbanización, previa supervisión correspondiente. -----
- Acreditar haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan, por lo que deberá acreditar pago de Impuesto por Superficie Susceptible de Venta y por Supervisión de Obras de Urbanización. -----
- Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por lo que deberá presentar FIANZA por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, previo Dictamen de Avance de Obras de Urbanización, más el 30% del total de las obras para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. -----

Previo a la Venta de Lotes de la Etapa 7 (siete) del Fraccionamiento denominado "Prados de San Juan" deberá acreditar la Terminación de Obras de Urbanización de la vialidad de Acceso autorizada mediante acuerdo de Cabildo con número de Oficio SHA/2313/2014 de fecha 10 de Octubre de 2014. -----

Así mismo deberá acreditar la trasmisión de vialidades y áreas de donación pertenecientes a la Etapa 7 (siete) mediante instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio al Municipio de San Juan del Río, Qro., como especifica el Acuerdo de Cabildo de Donación con número de oficio SHA/2314/2014 de fecha 10 de Octubre de 2014. -----

Para la autorización de la Licencia de Obras de Urbanización etapas posteriores a la 1 (uno), 2 (dos), 7(siete) y 8 (ocho) deberá acreditar la Autorización de Impacto ambiental definitiva y total por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) y por la Dirección de Ecología Municipal, excepto para la etapa 12 (doce). -----

**POR LO QUE VE A LA ETAPA 8:** -----

Por lo anterior, esta Secretaría emite **DICTAMÉN TECNICO FAVORABLE** para la autorización de **LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 8 (OCHO)** del fraccionamiento denominado "**PRADOS DE SAN JUAN**", una vez que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, haya cumplido con las siguientes Condicionantes y Observaciones: -----

Deberá solventar las **CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES**, indicadas en el **VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN** del Fraccionamiento "**PRADOS DE SAN JUAN**" con número de oficio SDUOPEM/1166/2014, de fecha 01 de Diciembre de 2014, así como su Ratificación por acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/2830/2014 de fecha 19 de Diciembre de 2014 como se describe a continuación: -----

- Las vías públicas de acceso, enlace y de integración del Fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador para lo cual deberán tramitar las autorizaciones correspondientes. -----
- Deberá presentar convenio con quien corresponda, con respecto al uso y/o urbanización de las vialidades de acceso el cual se celebra entre particulares. -----
- Deberá acreditar la Factibilidad para 48 lotes habitacionales y 2 lotes comerciales de la Etapa 8 (ocho) del Fraccionamiento denominado "Prados de San Juan" de servicio de agua Potable expedida por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (JAPAM).- -----
- Deberá comprobar el pago por la presente opinión Técnica. -----

Así mismo, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO deberá de pagar por concepto de **DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 163 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual se cobrará el 1.5% sobre el presupuesto de obras de urbanización de la Etapa 8 (ocho), por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización conforme al Art. 113 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual se describe a continuación: -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN DEL 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
ETAPA 8			
982,871.98	14,743.08	3,685.77	18,428.85

Por lo cual, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro deberá pagar ante la Tesorería Municipal por concepto de **Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de \$18,428.85 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Veintiocho Pesos 85/100 M.N.)** conforme la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, en un término no mayor de 30 días naturales a partir de la autorización del presente por Acuerdo de Cabildo. -----

Cabe aclarar que este monto no cubre la supervisión de obras en los conceptos de Agua Potable y Alcantarillado, ya que los mismos deberán cubrirse en la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM). -----

Así mismo el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO deberá cubrir el pago ante la Tesorería Municipal por concepto de **IMPUESTO POR SUPERFICIE SUSCEPTIBLE DE VENTA** correspondiente a la Etapa 8 (ocho) a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del municipio de San Juan del Río para el ejercicio Fiscal 2015 como se enuncia a continuación: -----

SUPERFICIE VENDIBLE	IMPUESTO	ADICIONAL	TOTAL
ETAPA 8	0.15 X68.28X SUP.	(25%)	
3,429.51	35,125.04	8,781.26	43,906.30

Por lo que el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro deberá pagar ante la Tesorería Municipal por concepto de **Impuesto por Superficie Susceptible de Venta, la cantidad de \$43,906.30 (Cuarenta y Tres Mil Novecientos Seis Pesos 30/100 M.N.)** en un término no mayor de 30 días naturales a partir de la autorización del presente por Acuerdo de Cabildo. -----

Cabe señalar que de Acuerdo al Código Urbano vigente durante el inicio de este Fraccionamiento en su artículo 114 "*El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal de su ubicación, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común...*" -----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 8 (ocho) del Fraccionamiento denominado "PRADOS DE SAN JUAN", ubicado en Valle de San Juan No. 615, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años a partir de la fecha de autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----



Se considera que en términos del artículo 114 del Código Urbano, que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO es responsable del mantenimiento y urbanización del fraccionamiento de desarrollo hasta en tanto se lleve la entrega recepción de las obras de urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Previo a la Autorización de Ventas de Lotes y de acuerdo al Artículo 154 del Código Urbano el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO deberá: -----

- Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización y previa supervisión de su calidad técnica por parte de la autoridad competente, por lo que deberá tramitar el Dictamen de Avance de Obras de Urbanización el cual deberá tener un avance mínimo del 30% en las Obras de Urbanización, previa supervisión correspondiente. -----
- Acreditar haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan, por lo que deberá acreditar pago de Impuesto por Superficie Susceptible de Venta y por Supervisión de Obras de Urbanización. -----
- Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por lo que deberá presentar FIANZA por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, previo Dictamen de Avance de Obras de Urbanización, más el 30% del total de las obras para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. -----

Las obras de urbanización de la Etapa 2 (dos) del Fraccionamiento denominado Prados de San Juan deberán considerar las obras previstas en el Visto Bueno del Proyecto Pluvial con número de oficio SDUOPEM/1025/2014 de fecha 30 de Septiembre de 2014, así mismo, el Instituto de La Vivienda del Estado de Querétaro deberá realizar todas las obras de protección necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento del Proyecto Pluvial, el mismo queda bajo la responsabilidad del Ing. Arq. Manuel Hernández Gómez, Cédula Profesional 1143474 Registro Colegio de Arquitectos CASJRAC 96/011, Director Responsable de Obra y Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, propietario, ya que cualquier siniestro de inundación o mal funcionamiento del proyecto será responsabilidad exclusiva del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y del Director Responsable de Obra. -----

Previo a la Venta de Lotes de la Etapa 8 (ocho) del Fraccionamiento denominado "Prados de San Juan" deberá acreditar la Terminación de Obras de Urbanización de la vialidad de Acceso autorizada mediante acuerdo de Cabildo con número de Oficio SHA/2313/2014 de fecha 10 de Octubre de 2014. -----

Así mismo deberá acreditar la transmisión de vialidades y áreas de donación pertenecientes a la Etapa 8 (ocho) mediante instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio al Municipio de San Juan del Río, Qro., como especifica el Acuerdo de Cabildo de Donación con número de oficio SHA/2314/2014 de fecha 10 de Octubre de 2014. -----

Para la autorización de la Licencia de Obras de Urbanización etapas posteriores a la 1 (uno), 2 (dos), 7 (siete) y 8 (ocho) deberá acreditar la Autorización de Impacto ambiental definitiva y total por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) y por la Dirección de Ecología Municipal, excepto para la etapa 12 (doce). -----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA la LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS ETAPAS 2, 7 Y 8, PERTENECIENTES AL FRACCIONAMIENTO "PRADOS DE SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**-----

#### **TRANSITORIOS**-----

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la **LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DE RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ).**-----

**SEGUNDO.-** De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

**TERCERO.-** Así mismo deberá notificar al Secretario de Finanzas Públicas Municipales de esta Ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

**CUARTO.-** El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

**QUINTO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, para conocimiento general y a costa del Solicitante. -----

**SEXTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

#### **ATENTAMENTE**-----

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**-----

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**LIC. FABIÁN PINEDA MORALES**-----

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y**-----

**REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA**-----

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO**-----

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL OFICIO DDI/162/2015, SUSCRITO POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DE RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ), MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS ETAPAS 2, 7 Y 8, PERTENECIENTES AL FRACCIONAMIENTO "PRADOS DE SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO."**-----

**POR LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN**

**AQUÍ INSERTADO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----**

#### **RESOLUCIÓN** :-----

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 137, 138, 143 FRACCIONES III, V, 146, 148, 156 FRACCIÓN I, IX, XI, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 164, 175 FRACCIÓN VI, 186 FRACCIÓN IV, 192, 193, 194, 204, 205, 207, 208, 244 FRACCIÓN IV, 250, 251, 252, 253, 254, 258, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90, 320 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD CON TRECE A VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA; **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS ETAPAS 2, 7 Y 8, PERTENECIENTES AL FRACCIONAMIENTO “PRADOS DE SAN JUAN”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO (IVEQ), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE ADMINISTRACIÓN DE RESERVA INMOBILIARIA Y DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ); FRACCIONAMIENTO TAL, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN VALLE DE SAN JUAN NO. 615, POBLADO DE CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III, IV, V, VII, VIII Y X; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADOS LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LA CUAL SE DEBERÁ DAR Estricto cumplimiento y apegarse a las condicionantes que se establecen en el DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS, QUE DE NO SER CUBIERTAS, LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO AL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO (IVEQ), MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:-----**

**“RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre el **OFICIO DDI/162/2015, SUSCRITO POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DE RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ), MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS ETAPAS 2, 7 Y 8, PERTENECIENTES AL FRACCIONAMIENTO “PRADOS DE SAN JUAN”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS ETAPAS 2, 7 Y 8, PERTENECIENTES AL FRACCIONAMIENTO “PRADOS DE SAN JUAN”, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO., siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;**-----

**POR LO QUE VE A LA ETAPA 2:**-----  
 Por lo anterior, esta Secretaría emite **DICTAMÉN TÉCNICO FAVORABLE** para la autorización de **LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2 (DOS)** del fraccionamiento denominado **“PRADOS DE SAN JUAN”**, una vez que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, haya cumplido con las siguientes Condicionantes y Observaciones: -----  
 Deberá solventar las **CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES**, indicadas en el **VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN** del Fraccionamiento **“PRADOS DE SAN JUAN”** con número de oficio **SDUOPEM/1166/2014**, de fecha 01 de Diciembre de 2014, así como su Ratificación por acuerdo de Cabildo con número de oficio **SHA/2830/2014** de fecha 19 de Diciembre de 2014 como se describe a continuación: -----

- Las vías públicas de acceso, enlace y de integración del Fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador para lo cual deberán tramitar las autorizaciones correspondientes. -----

- Deberá presentar convenio con quien corresponda, con respecto al uso y/o urbanización de las vialidades de acceso el cual se celebra entre particulares. -----
- Deberá acreditar la Factibilidad para 402 lotes habitacionales y 1 lote comercial de la Etapa 2 (dos) del Fraccionamiento denominado "Prados de San Juan" de servicio de agua Potable expedida por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (JAPAM). -----
- Deberá comprobar el pago por la presente opinión Técnica. -----

Así mismo, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO deberá de pagar por concepto de DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 163 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual se cobrará el 1.5% sobre el presupuesto de obras de urbanización de la Etapa 2 (dos), por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización conforme al Art. 113 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual se describe a continuación: -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN DEL 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
2ª ETAPA			
2,935,441.91	44,031.63	11,007.91	55,039.54

Por lo que, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro deberá pagar ante la Tesorería Municipal por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de \$55,039.54 (Cincuenta y Cinco Mil Treinta Y Nueve Pesos 54/100 M.N.) conforme la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, en un término no mayor de 30 días naturales a partir de la autorización del presente por Acuerdo de Cabildo. -----

Cabe aclarar que este monto no cubre la supervisión de obras en los conceptos de Agua Potable y Alcantarillado, ya que los mismos deberán cubrirse en la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM). -----

Así mismo el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO deberá cubrir el pago ante la Tesorería Municipal por concepto de IMPUESTO POR SUPERFICIE SUSCEPTIBLE DE VENTA correspondiente a la Etapa 2 (dos) a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del municipio de San Juan del Río para el ejercicio Fiscal 2015 como se enuncia a continuación: -----

SUPERFICIE VENDIBLE	IMPUESTO	ADICIONAL (25%)	TOTAL
ETAPA 2	0.15 X68.28X SUP.		
26,809.64	274,584.33	68,646.08	343,230.42

Por lo que el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro deberá pagar ante la Tesorería Municipal por concepto de Impuesto por Superficie Susceptible de Venta, la cantidad de \$343,230.42 (Trescientos cuarenta y tres mil doscientos treinta pesos 42/100 m.n.) en un término no mayor de 30 días naturales a partir de la autorización del presente por Acuerdo de Cabildo. -----

Cabe señalar que de Acuerdo al Código Urbano vigente durante el inicio de este Fraccionamiento en su artículo 114 "El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal de su ubicación, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común..."-----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 (dos) del Fraccionamiento denominado "PRADOS DE SAN JUAN", ubicado en Valle de San Juan No. 615, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años a partir de la fecha de autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

Se considera que en términos del artículo 114 del Código Urbano, que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO es responsable del mantenimiento y urbanización del fraccionamiento de desarrollo hasta en tanto se lleve la entrega recepción de las obras de urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Las obras de urbanización de la Etapa 2 (dos) del Fraccionamiento denominado Prados de San Juan deberán considerar las obras previstas en el Visto Bueno del Proyecto Pluvial con número de oficio SDUOPEM/1025/2014 de fecha 30 de Septiembre de 2014, así mismo, el Instituto de La Vivienda del Estado de Querétaro deberá realizar todas las obras de protección necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento del Proyecto Pluvial, el mismo queda bajo la responsabilidad del Ing. Arq. Manuel Hernández Gómez, Cédula Profesional 1143474 Registro Colegio de Arquitectos CASJRAC 96/011, Director Responsable de Obra y Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, propietario, ya que cualquier siniestro de inundación o mal funcionamiento del proyecto será responsabilidad exclusiva del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y del Director Responsable de Obra. -----

Previo a la Autorización de Ventas de Lotes y de acuerdo al Artículo 154 del Código Urbano el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO deberá: -----

- Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización y previa supervisión de su calidad técnica por parte de la autoridad competente, por lo que deberá tramitar el Dictamen de Avance de Obras de Urbanización el cual deberá tener un avance mínimo del 30% en las Obras de Urbanización, previa supervisión correspondiente. -----

- Acreditar haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan, por lo que deberá acreditar pago de Impuesto por Superficie Susceptible de Venta y por Supervisión de Obras de Urbanización. -----

- Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por lo que deberá presentar FIANZA por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, previo Dictamen de Avance de Obras de Urbanización, más el 30% del total de las obras para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. -----

Previo a la Venta de Lotes de la Etapa 2 (dos) del Fraccionamiento denominado "Prados de San Juan" deberá acreditar la Terminación de Obras de Urbanización de la vialidad de Acceso autorizada mediante acuerdo de Cabildo con número de Oficio SHA/2313/2014 de fecha 10 de Octubre de 2014. -----

Así mismo deberá acreditar la transmisión de vialidades y áreas de donación pertenecientes a la Etapa 2 (dos) mediante instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio al Municipio de San Juan del Río, Qro., como especifica el Acuerdo de Cabildo de Donación con número de oficio SHA/2314/2014 de fecha 10 de Octubre de 2014. -----

Para la autorización de la Licencia de Obras de Urbanización etapas posteriores a la 1 (uno), 2 (dos), 7 (siete) y 8 (ocho) deberá acreditar la Autorización de Impacto ambiental definitiva y total por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) y por la Dirección de Ecología Municipal, excepto para la etapa 12 (doce). -----

**POR LO QUE VE A LA ETAPA 7:** -----

Por lo anterior, esta Secretaría emite **DICTAMÉN TECNICO FAVORABLE** para la autorización de **LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 7 (SIETE)** del fraccionamiento denominado **“PRADOS DE SAN JUAN”**, una vez que el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, haya cumplido con las siguientes Condicionantes y Observaciones: -----  
 Deberá solventar las **CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES**, indicadas en el **VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN** del Fraccionamiento **“PRADOS DE SAN JUAN”** con número de oficio **SDUOPEM/1166/2014**, de fecha 01 de Diciembre de 2014, así como su Ratificación por acuerdo de Cabildo con número de oficio **SHA/2830/2014** de fecha 19 de Diciembre de 2014 como se describe a continuación: -----

- Las vías públicas de acceso, enlace y de integración del Fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador para lo cual deberán tramitar las autorizaciones correspondientes. -----
  - Deberá presentar convenio con quien corresponda, con respecto al uso y/o urbanización de las vialidades de acceso el cual se celebra entre particulares. -----
  - Deberá acreditar la Factibilidad para 98 lotes habitacionales, 1 lote comercial y 1 lote comercial o de servicios de la Etapa 7 (siete) del Fraccionamiento denominado **“Prados de San Juan”** de servicio de agua Potable expedida por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (**JAPAM**). -----
  - Deberá comprobar el pago por la presente opinión Técnica. -----
- Así mismo, el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO** deberá de pagar por concepto de **DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 163 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual se cobrará el 1.5% sobre el presupuesto de obras de urbanización de la Etapa 7 (siete), por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización conforme al Art. 113 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual se describe a continuación: -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 7	SUPERVISIÓN DEL 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
4,161,565.15	62,423.48	15,605.87	78,029.35

Por lo que, el **Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro** deberá pagar ante la **Tesorería Municipal** por concepto de **Supervisión de Obras de Urbanización** la cantidad de **\$78,029.35 (Setenta y Ocho Mil Veintinueve Pesos 35/100 M.N.)** conforme la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, en un término no mayor de 30 días naturales a partir de la autorización del presente por Acuerdo de Cabildo. -----

Cabe aclarar que este monto no cubre la supervisión de obras en los conceptos de Agua Potable y Alcantarillado, ya que los mismos deberán cubrirse en la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (**JAPAM**). -----

Así mismo el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO** deberá cubrir el pago ante la **Tesorería Municipal** por concepto de **IMPUESTO POR SUPERFICIE SUSCEPTIBLE DE VENTA** correspondiente a la Etapa 7 (siete) a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del municipio de San Juan del Río para el ejercicio Fiscal 2015 como se enuncia a continuación: -----

SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 7	IMPUESTO	ADICIONA (25%)	TOTAL
5,078.94	0.15 X68.28X SUP. 52,018.50	13,004.63	65,023.13

Por lo que el **Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro** deberá pagar ante la **Tesorería Municipal** por concepto de **Impuesto por Superficie Susceptible de Venta**, la cantidad de **\$65,023.13 (Sesenta y Cinco Mil Veintitrés Pesos 13/100 M.N.)** en un término no mayor de 30 días naturales a partir de la autorización del presente por Acuerdo de Cabildo. -----

Cabe señalar que de Acuerdo al Código Urbano vigente durante el inicio de este Fraccionamiento en su artículo 114 *“El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal de su ubicación, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común...”* -----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 7 (siete) del Fraccionamiento denominado **“PRADOS DE SAN JUAN”**, ubicado en Valle de San Juan No. 615, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años a partir de la fecha de autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

Se considera que en términos del artículo 114 del Código Urbano, que el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO** es responsable del mantenimiento y urbanización del fraccionamiento de desarrollo hasta en tanto se lleve la entrega recepción de las obras de urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Las obras de urbanización de la Etapa 2 (dos) del Fraccionamiento denominado **Prados de San Juan** deberán considerar las obras previstas en el Visto Bueno del Proyecto Pluvial con número de oficio **SDUOPEM/1025/2014** de fecha 30 de Septiembre de 2014, así mismo, el Instituto de La Vivienda del Estado de Querétaro deberá realizar todas las obras de protección necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento del Proyecto Pluvial, el mismo queda bajo la responsabilidad del Ing. Arq. Manuel Hernández Gómez, Cédula Profesional 1143474 Registro Colegio de Arquitectos CASJRAC 96/011, Director Responsable de Obra y Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, propietario, ya que cualquier siniestro de inundación o mal funcionamiento del proyecto será responsabilidad exclusiva del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y del Director Responsable de Obra. -----

Previo a la Autorización de Ventas de Lotes y de acuerdo al Artículo 154 del Código Urbano el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO** deberá: -----

- Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización y previa supervisión de su calidad técnica por parte de la autoridad competente, por lo que deberá tramitar el Dictamen de Avance de Obras de Urbanización el cual deberá tener un avance mínimo del 30% en las Obras de Urbanización, previa supervisión correspondiente. -----
  - Acreditar haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan, por lo que deberá acreditar pago de Impuesto por Superficie Susceptible de Venta y por Supervisión de Obras de Urbanización. -----
  - Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por lo que deberá presentar **FIANZA** por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, previo Dictamen de Avance de Obras de Urbanización, más el 30% del total de las obras para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. -----
- Previo a la Venta de Lotes de la Etapa 7 (siete) del Fraccionamiento denominado **“Prados de San Juan”** deberá acreditar la Terminación de

Obras de Urbanización de la vialidad de Acceso autorizada mediante acuerdo de Cabildo con número de Oficio SHA/2313/2014 de fecha 10 de Octubre de 2014.

Así mismo deberá acreditar la trasmisión de vialidades y áreas de donación pertenecientes a la Etapa 7 (siete) mediante instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio al Municipio de San Juan del Río, Qro., como especifica el Acuerdo de Cabildo de Donación con número de oficio SHA/2314/2014 de fecha 10 de Octubre de 2014.

Para la autorización de la Licencia de Obras de Urbanización etapas posteriores a la 1 (uno), 2 (dos), 7 (siete) y 8 (ocho) deberá acreditar la Autorización de Impacto ambiental definitiva y total por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) y por la Dirección de Ecología Municipal, excepto para la etapa 12 (doce).

**POR LO QUE VE A LA ETAPA 8:**

Por lo anterior, esta Secretaría emite **DICTAMÉN TÉCNICO FAVORABLE** para la autorización de **LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 8 (OCHO)** del fraccionamiento denominado "PRADOS DE SAN JUAN", una vez que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, haya cumplido con las siguientes Condicionantes y Observaciones:

Deberá solventar las **CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES**, indicadas en el **VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN** del Fraccionamiento "PRADOS DE SAN JUAN" con número de oficio SDUOPEM/1166/2014, de fecha 01 de Diciembre de 2014, así como su Ratificación por acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/2830/2014 de fecha 19 de Diciembre de 2014 como se describe a continuación:

- Las vías públicas de acceso, enlace y de integración del Fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador para lo cual deberán tramitar las autorizaciones correspondientes.
- Deberá presentar convenio con quien corresponda, con respecto al uso y/o urbanización de las vialidades de acceso el cual se celebra entre particulares.
- Deberá acreditar la Factibilidad para 48 lotes habitacionales y 2 lotes comerciales de la Etapa 8 (ocho) del Fraccionamiento denominado "Prados de San Juan" de servicio de agua Potable expedida por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (JAPAM).
- Deberá comprobar el pago por la presente opinión Técnica.

Así mismo, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO deberá de pagar por concepto de **DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 163 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual se cobrará el 1.5% sobre el presupuesto de obras de urbanización de la Etapa 8 (ocho), por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización conforme al Art. 113 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual se describe a continuación:

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 8	SUPERVISIÓN DEL 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
982,871.98	14,743.08	3,685.77	18,428.85

Por lo cual, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro deberá pagar ante la Tesorería Municipal por concepto de **Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de \$18,428.85 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Veintiocho Pesos 85/100 M.N.)** conforme la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, en un término no mayor de 30 días naturales a partir de la autorización del presente por Acuerdo de Cabildo.

Cabe aclarar que este monto no cubre la supervisión de obras en los conceptos de Agua Potable y Alcantarillado, ya que los mismos deberán cubrirse en la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

Así mismo el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO deberá cubrir el pago ante la Tesorería Municipal por concepto de **IMPUESTO POR SUPERFICIE SUSCEPTIBLE DE VENTA** correspondiente a la Etapa 8 (ocho) a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del municipio de San Juan del Río para el ejercicio Fiscal 2015 como se enuncia a continuación:

SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 8	IMPUESTO 0.15 X68.28X SUP.	ADICIONAL (25%)	TOTAL
3,429.51	35,125.04	8,781.26	43,906.30

Por lo que el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro deberá pagar ante la Tesorería Municipal por concepto de **Impuesto por Superficie Susceptible de Venta, la cantidad de \$43,906.30 (Cuarenta y Tres Mil Novecientos Seis Pesos 30/100 M.N.)** en un término no mayor de 30 días naturales a partir de la autorización del presente por Acuerdo de Cabildo.

Cabe señalar que de Acuerdo al Código Urbano vigente durante el inicio de este Fraccionamiento en su artículo 114 "El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal de su ubicación, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común..."

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 8 (ocho) del Fraccionamiento denominado "PRADOS DE SAN JUAN", ubicado en Valle de San Juan No. 615, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años a partir de la fecha de autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.

Se considera que en términos del artículo 114 del Código Urbano, que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO es responsable del mantenimiento y urbanización del fraccionamiento de desarrollo hasta en tanto se lleve la entrega recepción de las obras de urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro.

Previo a la Autorización de Ventas de Lotes y de acuerdo al Artículo 154 del Código Urbano el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO deberá:

- Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización y previa supervisión de su calidad técnica por parte de la autoridad competente, por lo que deberá tramitar el Dictamen de Avance de Obras de Urbanización el cual deberá tener un avance mínimo del 30% en las Obras de Urbanización, previa supervisión correspondiente.
- Acreditar haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan, por lo que deberá acreditar pago de Impuesto por Superficie Susceptible de Venta y por Supervisión de Obras de Urbanización.
- Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por lo que deberá presentar FIANZA por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, previo Dictamen de Avance de Obras de Urbanización, más el 30% del total de las obras para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

Las obras de urbanización de la Etapa 2 (dos) del Fraccionamiento denominado Prados de San Juan deberán considerar las obras previstas en el Visto Bueno del Proyecto Pluvial con número de oficio SDOPEM/1025/2014 de fecha 30 de Septiembre de 2014, así mismo, el Instituto de La Vivienda del Estado de Querétaro deberá realizar todas las obras de protección necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento del Proyecto Pluvial, el mismo queda bajo la responsabilidad del Ing. Arq. Manuel Hernández Gómez, Cédula Profesional 1143474 Registro Colegio de Arquitectos CASJRAC 96/011, Director Responsable de Obra y Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, propietario, ya que cualquier siniestro de inundación o mal funcionamiento del proyecto será responsabilidad exclusiva del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y del Director Responsable de Obra. -----  
 Previa a la Venta de Lotes de la Etapa 8 (ocho) del Fraccionamiento denominado "Prados de San Juan" deberá acreditar la Terminación de Obras de Urbanización de la vialidad de Acceso autorizada mediante acuerdo de Cabildo con número de Oficio SHA/2313/2014 de fecha 10 de Octubre de 2014. -----

Así mismo deberá acreditar la trasmisión de vialidades y áreas de donación pertenecientes a la Etapa 8 (ocho) mediante instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio al Municipio de San Juan del Río, Qro., como especifica el Acuerdo de Cabildo de Donación con número de oficio SHA/2314/2014 de fecha 10 de Octubre de 2014. -----

Para la autorización de la Licencia de Obras de Urbanización etapas posteriores a la 1 (uno), 2 (dos), 7 (siete) y 8 (ocho) deberá acreditar la Autorización de Impacto ambiental definitiva y total por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) y por la Dirección de Ecología Municipal, excepto para la etapa 12 (doce). -----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA la LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS ETAPAS 2, 7 Y 8, PERTENECIENTES AL FRACCIONAMIENTO "PRADOS DE SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**-----

#### **TRANSITORIOS**

-----

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la **LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DE RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ).**-----

**SEGUNDO.-** De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

**TERCERO.-** Así mismo deberá notificar al Secretario de Finanzas Públicas Municipales de esta Ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

**CUARTO.-** El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

**QUINTO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, para conocimiento general y a costa del Solicitante. -----

**SEXTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

#### **ATENTAMENTE**

-----

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**-----

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**LIC. FABIÁN PINEDA MORALES**-----

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y**-----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA**-----

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO**-----

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL OFICIO DDI/162/2015, SUSCRITO POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DE RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ), MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS ETAPAS 2, 7 Y 8, PERTENECIENTES AL FRACCIONAMIENTO "PRADOS DE SAN JUAN", EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO."**-----

**SEGUNDO.-** QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS VERTIDAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, ASÍ COMO EN LOS CONSIDERANDOS III, IV Y V, RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE FUERAN APROBADOS Y AVALADOS POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA: -----

*“EL DESARROLLADOR SERÁ RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TANTO SE REALIZA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL MISMO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.....”*-----

**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y RESERVA INMOBILIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ); PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**CUARTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

**QUINTO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; ASIMISMO DEBERÁ PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y DE LAS CUALES REMITIRÁ COPIA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y ARCHIVO, Y EN CASO DE INCURRIR EN FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 156, 157, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**SEXTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN, ASÍ COMO PARA QUE INFORME A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A SU VEZ REMITA LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN DICHO CUMPLIMIENTO; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**SÉPTIMO.-** LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 2, 7 Y 8, TENDRÁ VIGENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112, 146 Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DICHAS OBRAS DEBERÁN QUEDAR CONCLUÍDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN; CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN INICIADO O EN SU CASO

TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, DEBIENDO RENOVARSE AL TÉRMINO DEL MISMO, DANDO AVISO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA LO PROCEDENTE, CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONANTES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO.-----

**OCTAVO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADO DE REFERIR.-----

**NOVENO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

**DÉCIMO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ASÍ COMO A LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DÉCIMO PRIMERO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONSIDERANDOS VII Y VIII QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, **EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ)**; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO **“PRADOS DE SAN JUAN”** Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO FRACCIONAMIENTO.— LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

**DÉCIMO TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, CON EL FRACCIONADOR.-----

**DÉCIMO CUARTO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.---

**ATENTAMENTE**  
***"Avanzamos con Certeza"***

**LIC. OMAR RÍOS MORA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## EDICTO

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

#### PRIMERA PUBLICACION

**JOSE LUIS SERVIN GACHUZO  
P R E S E N T E .**

En autos del expediente **566/2014**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

**“PRIMERO.-** Se tiene por recibido el escrito del licenciado **RUBEN MIJARES MELENDEZ, asesor jurídico del apoderado legal de la parte actora**, en atención a su petición y toda vez que de las constancias que obran en autos así como de la certificación hecha por el Subdelegado Municipal del poblado **“EL GRANJENO”**, municipio de Huimilpan, Querétaro, se llega al conocimiento de que no se pudo hacer el emplazamiento del demandado **JOSE LUIS SERVIN GACHUZO**, se desconoce su domicilio y se ignora en dónde se encuentre; por tal razón con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, **en términos del auto de admisión del dieciséis de junio de dos mil catorce, emplácese a juicio a JOSE LUIS SERVIN GACHUZO mediante edictos que deberán publicarse a costa del actor por dos veces dentro del término de diez días, en el periódico oficial del estado de Querétaro “LA SOMBRA DE ARTEAGA”; en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Huimilpan, en las oficinas de ese municipio y en los estrados del Tribunal, haciendo saber al demandado que la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL UNO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE y que en el presente asunto ROBERTO LOPEZ ARIAS demanda a la sucesión de PLATON SERVIN FRANCO, la prescripción de la parcela 17 Z-1 P1/1 del ejido “EL GRANJENO”, municipio de Huimilpan, Querétaro y que las copias de traslado de la demanda inicial y sus anexos así como del auto de admisión, estarán a su disposición en la oficialía de partes de este Tribunal ubicado en calle 5 de mayo número 208-B, colonia Centro de esta ciudad de Querétaro.**

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

**A T E N T A M E N T E .**

**LIC. SAUL DUARTE FRANCO  
SECRETARIO DE ACUERDOS**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

## EDICTO

## E D I C T O

**C. DOLORES FLORES LÓPEZ  
P R E S E N T E:**

Por medio del presente, y en virtud que se desconoce el domicilio donde pueda ser localizada, con fundamento en el artículo 32 fracción IV, de la ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, **le notifico el acuerdo de fecha 3 (tres) de noviembre de 2014 (dos mil catorce) dictado en autos del Cuaderno Administrativo número 2/2014**, formado con motivo de su escrito presentado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro, el 14 (catorce) de octubre de 2014 (dos mil catorce); acuerdo que literalmente dice:

**“CUADERNO ADMINISTRATIVO NO. 2/2014  
PROMOVENTE: DOLORES FLORES LÓPEZ**

Santiago de Querétaro, Qro., 3 (tres) de noviembre de 2014 (dos mil catorce).

Por recibido en esta Dirección Jurídica y Consultiva de Secretaría de Gobierno, el oficio número 11048/2014, suscrito por el Lic. Mario Alberto López Ramírez, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por el que remite el escrito signado por la C. Dolores Flores López, a lo que esta autoridad acuerda:

Con fundamento en el acuerdo delegatorio de fecha 26 (veintiséis) de julio de 2010 (dos mil diez), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 3 (tres) de septiembre del mismo año, por el que se faculta a esta Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, a realizar los trámites y procedimientos necesarios para la resolución de los recursos interpuestos en contra de los actos de la Dirección y las Subdirecciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, esta unidad administrativa se declara competente para tramitar el presente asunto.

Ahora bien visto el contenido del escrito signado por la C. Dolores Flores López, previo a acordar su admisión, con fundamento en los artículos 13, 14 fracción I, 17 y 112 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente al Reglamento del Registro Público de la Propiedad, en términos del artículo 3 de la citada Ley, se le requiere para que, en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir que surta efectos la notificación de este acuerdo, cumpla con lo siguiente:

1. Señale domicilio en esta Ciudad para recibir notificaciones;
2. Precise con claridad y precisión, cuál es el acto que reclama y la autoridad que lo emitió, así como la fecha que le fue notificado o que tuvo conocimiento de su existencia;
3. Exponga con claridad y precisión, los hechos que motivan su petición;
4. Señale el nombre y domicilio de los terceros interesados, o en su caso, manifieste su inexistencia;
5. Exponga los agravios que le causa el acto reclamado, y
6. Anexe en original o copia certificada los documentos que funden su petición, especialmente el acto administrativo que reclama.

Bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo o manifestar las razones que le impiden hacerlo, se tendrá por no presentado su escrito de origen.

Por otro lado, se advierte que la recurrente es omisa en señalar domicilio para recibir notificaciones, por lo que, a efecto de no conculcar sus derechos de legalidad, audiencia y debido proceso, se ordena girar atento oficio a las siguientes autoridades: Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado y Director de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Estado, a efecto que, en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir que reciban el oficio correspondiente, se sirvan informar a esta Dirección si en sus archivos se encuentra algún domicilio en el Estado donde pueda ser localizada la C. Dolores Flores López.

**NOTÍFQUESE Y CÚPLASE.** Así lo proveyó y firmó la M. en D. Leonor Ivett Olvera Loarca, Directora Jurídica y Consultiva de Secretaría de Gobierno. Conste.-----

**M. EN D. LEONOR IVETT OLVERA LOARCA,  
DIRECTORA JURÍDICA Y CONSULTIVA DE  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**PUBLICACIÓN:** Se publica en listas oficiales de esta Dirección el 4 (cuatro) de noviembre de 2014 (dos mil catorce).”

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, así como en un periódico de mayor circulación en el Estado. Lo que se asienta para los efectos legales conducentes. Conste.-----

**M. EN D. LEONOR IVETT OLVERA LOARCA  
DIRECTORA JURÍDICA Y CONSULTIVA DE  
SECRETARÍA DE GOBIERNO.**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

---



---

**AVISO**


---

**ACUERDOS DE FUSION DE LABORATORIOS DERMATOLOGICOS DARIER, S.A. DE C.V., (“LA FUSIONANTE”), STIEFEL MEXICANA, S.A. DE C.V., FERRAND PHARMA, S.A. DE C.V., VALOR HUMANO DARIER, S. DE R.L. DE C.V., Y ESTRATEGICOS DARIER, S. DE R.L. DE C.V., (“LAS FUSIONADAS”).**

**PRIMERA.** LA FUSIONANTE y LAS FUSIONADAS convienen en fusionarse conforme a los términos y condiciones que se estipulan en el presente Convenio, subsistiendo LA FUSIONANTE y desapareciendo LAS FUSIONADAS.

**SEGUNDA.** En virtud de lo previsto en este Convenio, se transmite a LA FUSIONANTE, a título universal, el patrimonio de LAS FUSIONADAS, comprendiendo todos y cada uno de sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, LA FUSIONANTE se subroga en todos y cada uno de los derechos, obligaciones, acciones y garantías de cualquier índole que correspondan o puedan corresponder a LAS FUSIONADAS bajo cualquier título, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda a estas últimas. LA FUSIONANTE se obliga a notificar a quien corresponda, la asunción de los derechos y obligaciones de LAS FUSIONADAS como resultado de la referida fusión para efecto de registrar a LA FUSIONANTE como nueva titular de dichos derechos y sujeto de obligaciones.

**TERCERA.** LA FUSIONANTE y LAS FUSIONADAS convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en los balances generales de LA FUSIONANTE y de LAS FUSIONADAS al día 31 de octubre de 2014, los cuales, firmados por LA FUSIONANTE y LAS FUSIONADAS, respectivamente, se acompañan al presente convenio como Anexos "A", "B", "C", "D" y "E".

**CUARTA.** Como consecuencia de la fusión, LA FUSIONANTE efectuará en sus estados financieros y particularmente en el balance de estos últimos, los ajustes correspondientes derivados de la fusión de LAS FUSIONADAS en LA FUSIONANTE.

**QUINTA.** De conformidad con el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, LA FUSIONANTE, en este acto, conviene expresamente en pagar a su vencimiento, todas y cada una de las deudas a su cargo y a cargo de LAS FUSIONADAS correspondientes a los acreedores de todas que otorguen su consentimiento a la fusión materia de este Convenio. LA FUSIONANTE se obliga, asimismo, a pagar en forma anticipada, a partir de la fecha de la publicación prevista en los artículos 223 y 224 de la mencionada ley, las deudas a su cargo y a cargo de LAS FUSIONADAS correspondientes a sus acreedores que no consientan con la fusión, por lo que cualquier acreedor de LA FUSIONANTE y LAS FUSIONADAS que desee hacer efectivo su crédito, deberá para tal efecto asistir a las oficinas de LA FUSIONANTE, y presentar la documentación necesaria que acredite fehacientemente la existencia y legitimidad del crédito reclamado.

**SEXTA.** LA FUSIONANTE y LAS FUSIONADAS acuerdan que una vez completada la fusión y que la misma empiece a surtir efectos legales frente a terceros el capital social estará estructurado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL	ACCIONES	CAPITAL	ACCIONES	CAPITAL
	SERIE “A” CAPITAL FIJO	FIJO EN PESOS MEXICANOS	SERIE “B” CAPITAL VARIABLE	VARIABLE SERIE “B” EN PESOS MEXICANOS	SERIE “C” CAPITAL VARIABLE	VARIABLE SERIE “C” EN PESOS MEXICANOS
Setfirst Limited	1	\$1.00	260,254,827	\$260,254,827.00		
Stiefel Laboratories Ireland Ltd.	236,824	\$236,824.00	2,323,904	\$2,323,904.00		
SUBTOTAL	236,825	\$236,825.00	\$262,578,731	\$262,578,731.00		
TOTAL		\$262,815,556		\$262,815,556.00		

**SEPTIMA.** LA FUSIONANTE y LAS FUSIONADAS instruyen a los Secretarios del Consejo de Administración y

Consejo de Gerentes de cada una de las empresas para que cancelen los certificados de acciones, donde así proceda y lleven a cabo los asientos correspondientes en los libros de cada sociedad. LA FUSIONANTE también instruye al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad que se emitan los certificados de acciones que reflejen la fusión y se lleven a cabo los asientos correspondientes en los libros de la sociedad.

**OCTAVA.** En todo lo no previsto por este Convenio, la fusión queda sujeta a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, y se someten las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, y renuncia cada una de las partes de manera expresa e irrevocable a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otro motivo.

**NOVENA.** La fusión surtirá efectos legales frente a terceros a partir de la fecha de la inscripción de los testimonios notariales en que conste la aprobación de la fusión y el Convenio de Fusión respectivo, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en los términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El presente Convenio se otorga en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de diciembre de 2014.

UNA FIRMA  
LIC. MANUEL BERMUDEZ MALDONADO  
Representante Legal  
Rúbrica

---

**AVISO**

---

**BINGOSOFT MEXICO, S.A. DE C.V. en Liquidación****AVISO**

Derivado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BINGOSOFT MEXICO, S.A. DE C.V. en Liquidación (la "Sociedad"), de fecha 21 de abril de 2015, en la que se resolvió liquidar a la Sociedad y en cumplimiento del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance de liquidación de la Sociedad:

## Balance Final de Liquidación

(Cifras en pesos mexicanos)

<b><u>ACTIVO</u></b>	
Caja	0.00
Bancos	0.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>0.00</b>
<b><u>PASIVO</u></b>	<b>0.00</b>
<b><u>CAPITAL CONTABLE</u></b>	
Capital Social	1,000.00
Dividendos Pagados	0.00
Utilidades del Ejercicio	0.00
Utilidades Acumuladas	0.00
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>1,000.00</b>

La parte que a cada accionista le corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

Querétaro, Estado de Querétaro

---

Alejandro Fabián Revich  
Liquidador  
Rúbrica

---

**PRIMERA PUBLICACION**

---

**AVISO**


---

**4 EN 1 S DE RL DE CV**  
**R.F.C.: CUN-131022-AH2**  
**AV. DE LA LUZ. NO.324, COL. SALITRE, QRO.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO 2015**

DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL MES
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
BANCOS	0.00	PROVEEDORES	0.00
CLIENTES	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00	IVA DE INGRESOS	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
<b>ACTIVO FIJO</b>		TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO	0.00	TOTAL DEL PASIVO	0.00
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	0.00	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	0.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>0.00</b>	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	<b>0.00</b>

---


**SRA. MARÍA ELIZABETH CARDENAS HERNANDEZ**  
**LIQUIDADORA**  
 Rúbrica

---

**C.P. MIGUEL CORREA PEREZ**  
**R.F.C.: COPM830929RF4**  
**CED. PROF. : 6094646**  
 Rúbrica

**AVISO**

Invitación Restringida 07/2015, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 07 de Abril de 2015											
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Pavimentos y Urbanizaciones de Querétaro, S.A. de C.V.			Construcciones, Urbanizaciones y Terracerías Alf, S.A. de C.V.				
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL		
1	MEZCLA EN CALIENTE 3/4" A FINOS	M3	405	\$1,725.00		\$698,625.00	\$1,720.00		\$896,600.00		
2	EMULSION S.E. AL 65% (SEGÚN NORMA Y CHECADA CON LABORATORIO DE LA CEC)	LTS	4,528	\$7.10		\$32,148.80	\$7.20		\$32,601.60		
3	SELLO 3-A (SEGÚN NORMA Y CHECADA CON LABORATORIO DE LA CEC)	m3	56	\$0.00		\$0.00			\$0.00		
4	EMULSION R.R. AL 65% (SEGÚN NORMA Y CHECADA CON LABORATORIO DE LA CEC)	LTS	8,500	\$7.10		\$60,350.00	\$7.20		\$61,200.00		
				SUB-TOTAL		\$ 791,123.80			\$ 790,401.60		
				IVA		\$ 126,579.81			\$ 126,464.26		
				TOTAL		\$ 917,703.61			\$ 916,865.86		
				<b>CONDICIONES DE PAGO</b>							
				<b>OBSERVACIONES</b>				Presenta fianza número 1893971 emitida por Afianzadora Sofimex, S.A., por la cantidad de \$39,556.19 (Treinta y nueve mil quinientos cincuenta y seis pesos 19/100 M.N.) del 01 de Abril del 2015, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			
				Presenta fianza número 7020-00220-7 emitida por Afianzadora Insurgentes, S.A. C.V. por la cantidad de \$39,520.08 (Treinta y nueve mil quinientos veinte pesos 08/100 M.N.) del 06 de Abril del 2015, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.							

  
 Lic. María Angélica Pérez García  
 Departamento de Compras



**AVISO**

Invitación Restringida 08/2015, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 21 de Abril de 2015									
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/YO SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Carlos Antonio Muñoz Ramírez			Sergio Segundo Román		
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL
1	Mantenimiento para arboles: renovación de cajetes, limpieza y recolección de basura en cajetes, aplicación de herbicida o insecticida alrededor de los árboles y aplicación de agua.	Servicio	1	\$1,464,000.00		\$1,464,000.00	\$1,500,000.00		\$1,500,000.00
2	Hechura de cepas y plantación de arboles	Servicio	5,000	\$50.00		\$250,000.00	\$65.00		\$325,000.00
				SUB-TOTAL			\$ 1,825,000.00		
				IVA			\$ 274,240.00		
				TOTAL			\$ 1,988,240.00		
				<b>CONDICIONES DE PAGO</b>					
				<b>OBSERVACIONES</b>			Presenta fianza número 1897015 emitida por Alianzadora Sofimex, S.A. por la cantidad de \$85,700.00 (Ochenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 MN.) del 16 de Abril del 2015, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		
							Presenta fianza número 1896998 emitida por Alianzadora Sofimex, S.A. por la cantidad de \$91,250.00 (Noventa y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN.) del 16 de Abril del 2015, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		

Lic. Maria Angélica Pérez García  
 Departamento de Compras  
 Rúbrica

**AVISO**

Invitación Restringida 09/2015, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 21 de Abril de 2015

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Carlos Antonio Muñoz Ramírez			Sergio Segundo Román		
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL
1	Compra de arboles tipo jacaranda mimosaefolia con las siguientes especificaciones: desarrollado en bolsa de vivero, con capacidad mínima de 12 litros y máxima 16 litros, un solo tallo con un grosor mínimo 1 1/4 " máximo 1 1/2" a la base del mismo, altura mínima 2.5 metros y altura máxima 5 metros.	unidad	3,000	\$235.50		\$706,500.00	\$216.00		\$648,000.00
				SUB-TOTAL		\$ 706,500.00			\$ 648,000.00
				IVA					
				TOTAL		\$ 706,500.00			\$ 648,000.00
				<b>CONDICIONES DE PAGO</b>					
				<b>OBSERVACIONES</b>			Presenta fianza número 1897020 emitida por Afianzadora Sofimex, S.A. por la cantidad de \$35,325.00 (Treinta y cinco mil trescientos veinticinco pesos 00/100 MN) del 16 de Abril del 2015, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		
							Presenta fianza número 1897011 emitida por Afianzadora Sofimex, S.A. por la cantidad de \$32,400.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 MN) del 16 de Abril del 2015, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.		

Lic. María Angélica Pérez García  
 Departamento de Compras  
 Rúbrica

AVISO

Invitación Restringida 10/2015, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 12 de Mayo de 2015												
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Arrendadora de Maquinaria del Centro, S.A. de C.V.			Maquinaria Pesada de l Bajjo, S.A. de C.V.					
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL			
1	Barredora (incluye: colocación y retiro de maquinaria de la obra, operador, diesel, jornal de 10 horas de trabajo).	Renta Diaria	100	\$4,055.00		\$405,500.00	\$4,040.00		\$404,000.00			
2	Finisher (incluye: colocación y retiro de maquinaria de la obra, operador con 2 tornilleros, diesel y jornada de 10 horas de trabajo)	Renta Diaria	80	\$7,200.00		\$576,000.00	\$7,090.00		\$567,200.00			
3	Petrolizadora (incluye: carga de la emulsión temprano o un día antes dependiendo los trabajos a realizar, operador con ayudante, diesel y/o gasolina para calentar emulsión y jornada de 10 horas de trabajo).	Renta Diaria	80	\$6,100.00		\$488,000.00	\$6,075.00		\$486,000.00			
4	Rodillo doble liso (incluye: colocación y retiro de maquinaria de la obra, operador, diesel y una jornada de 10 horas de trabajo.)	Renta Diaria	30	\$4,930.00		\$147,900.00	\$4,915.00		\$147,450.00			
5	Rodillo neumático (incluye: colocación y retiro de maquinaria de la obra, operador, diesel y una jornada de 10 horas de trabajo).	Renta Diaria	30	\$4,915.00		\$147,450.00	\$4,900.00		\$147,000.00			
6	Fresadora (incluye: colocación y retiro de maquinaria de la obra, operador, diesel y una jornada de 10 horas de trabajo).	Renta Diaria	7	\$14,025.00		\$98,175.00	\$14,010.00		\$98,070.00			
7	Retroexcavadora (incluye: colocación y retiro de maquinaria de la obra, operador, diesel y una jornada de 10 horas de trabajo).	Renta Diaria	40	\$5,855.00		\$234,200.00	\$5,825.00		\$233,000.00			
8	Motoconformadora (incluye: colocación y retiro de maquinaria de la obra, operador, diesel y una jornada de 10 horas de trabajo).	Renta Diaria	40	\$7,420.00		\$296,800.00	\$7,385.00		\$295,400.00			
9	Low boy hidráulico (incluye: traslados de maquinaria de obra a cualquier lugar del estado, incluye diesel y operador)	Renta Diaria	20	\$6,200.00		\$124,000.00	\$6,175.00		\$123,500.00			
			<b>SUB-TOTAL</b>			\$ 2,518,025.00			\$ 2,501,620.00			
			<b>IVA</b>			\$ 402,884.00			\$ 400,259.20			
			<b>TOTAL</b>			\$ 2,920,909.00			\$ 2,901,879.20			
				<b>CONDICIONES DE PAGO</b>								
				<b>OBSERVACIONES</b>			Presenta fianza número III-473802-RC emitida por Fianzas Atlas, S.A. por la cantidad de \$145,093.96 (Ciento cuarenta y cinco mil noventa y tres pesos 96/100 MN) del 08 de Mayo del 2015, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.					
				Presenta fianza número II-473689-RC emitida por Fianzas Atlas, S.A. por la cantidad de \$146,045.45 (Ciento cuarenta y seis mil cuarenta y cinco pesos 45/100 MN) del 07 de Mayo del 2015, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.								

Lic. María Angélica Pérez García  
 Departamento de Compras  
 Rúbrica

AVISO

Invitación Restringida 11/2015, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 12 de Mayo de 2015													
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Grupo Card, S.A. de C.V.			Oscar Sánchez Núñez			Uriel Garfias Vázquez			
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	
1	Renta de pipa de agua 10,000 lts (incluye: pipa de agua (con agua) puesta en obra, con diesel, operador con ayudante, por los viajes que sea necesarios).	Renta Diaria	110	\$0.00		\$0.00	\$3,100.00		\$341,000.00	\$0.00		\$0.00	
2	Renta de camión de volteo 14m3 (incluye: el camión puesto en obra, diesel, operador y una jornada de 10 horas de trabajo).	Renta Diaria	70	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$3,400.00		\$238,000.00	
3	Fletes de Mezcla en Caliente Maquila	Viaje	482	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	
4	Primer kilómetro	Km / m3	2,400	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$6.80		\$16,320.00	
5	km subsecuente acarreo a 28 km	Km / m3	60,000	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$4.00		\$240,000.00	
6	Fletes A-C-20 Maquila	Kg	1,000,000	\$0.40		\$400,000.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	
7	Llenado de tambos	Semanas	18	\$0.00		\$0.00	\$10,680.00		\$192,240.00	\$0.00		\$0.00	
				SUB-TOTAL			\$	400,000.00		\$	533,240.00	\$	494,320.00
				IVA			\$	64,000.00		\$	85,318.40	\$	79,091.20
				TOTAL			\$	464,000.00		\$	618,558.40	\$	573,411.20
				CONDICIONES DE PAGO									
				OBSERVACIONES			<p>Presenta cheque certificado número 58938777 emitido por BBVA Bancomer, S.A. por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 MN) del 07 de Mayo del 2015, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.</p> <p>Presenta cheque de caja número 0038283 emitido por Banco Ibhursa, S.A. por la cantidad de \$26,662.00 (Veintiseis mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 MN) del 11 de Mayo del 2015, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.</p> <p>Presenta fianza número 3157-03546-2 emitida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. por la cantidad de \$28,670.56 (Veintiocho mil seiscientos setenta y seis pesos 56/100 MN) del 13 de Mayo del 2015, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.</p>						

Lic. Maria Angélica Pérez García  
 Departamento de Compras  
 Rúbrica

**AVISO**

Invitación Restringida 12/2015, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 15 de Mayo de 2015											
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Afare Comercial, S.A. de C.V.			Segromex, S.A. de C.V.				
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL		
1	Microesfera	Bulto	1,050	\$415.00		\$435,750.00	\$435.00		\$456,750.00		
2	Pintura amarilla para trafico alto desempeño	Litro	22,800	\$52.50		\$1,197,000.00	\$55.00		\$1,254,000.00		
3	Pintura blanca para trafico alto desempeño	Litro	22,600	\$52.50		\$1,186,500.00	\$55.00		\$1,243,000.00		
4	Pintura roja para trafico alto desempeño	Litro	600	\$59.50		\$35,700.00	\$65.00		\$39,000.00		
5	Pintura esmalte blanca brillante en cubeta de 19 litros	Litro	608	\$65.00		\$39,520.00	\$70.00		\$42,560.00		
6	Pintura vinilica acrilica blanco	Litro	608	\$38.25		\$23,256.00	\$45.00		\$27,360.00		
7	Pinceles No. 13 serie 13798 (serra)	Pieza	25	\$125.00		\$3,125.00	\$0.00		\$0.00		
				<b>SUB-TOTAL</b>		\$ 2,920,851.00			\$ 3,062,670.00		
				<b>IVA</b>		\$ 467,336.16			\$ 490,027.20		
				<b>TOTAL</b>		\$ 3,388,187.16			\$ 3,552,697.20		
				<b>CONDICIONES DE PAGO</b>							
				<b>OBSERVACIONES</b>				Presenta fianza número 4260-03292-2 emitida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. por la cantidad de \$146,042.55 (Ciento cuarenta y seis mil cuarenta y dos pesos 55/100 MN) del 11 de Mayo del 2015, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.			
				Presenta fianza número 3157-03553-2 emitida por Afianzadora Aserita, S.A. de C.V. por la cantidad de \$153,133.50 (Ciento cincuenta y tres mil ciento treinta y tres pesos 50/100 MN) del 11 de Mayo del 2015, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.							

Lic. María Angélica Pérez García  
 Departamento de Compras  
 Rubrica

AVISO

Invitación Restringida 13/2015, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 15 de Mayo de 2015

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Comercializadora MZ, S. de R.L. de C.V.			Segromex, S.A. de C.V.			Estática, S.A. de C.V.		
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL
				1	Defensa metálica completa con soportes y tornillería de 2 crestas	Pieza	400	\$1,670.00		\$668,000.00	\$1,800.00	
2	Ménsula p/barra central 10x10cm ámbar	Pieza	2,500	\$32.00		\$80,000.00	\$21.50		\$53,750.00	\$0.00		\$0.00
3	Muro de concreto Fc=250 Kg/Cm2 60x80x300cm	Pieza	50	\$4,000.00		\$200,000.00	\$0.00		\$0.00	\$3,460.00		\$173,000.00
4	Terminales para defensa metálica de 2 crestas	Pieza	110	\$375.50		\$41,305.00	\$370.00		\$40,700.00	\$0.00		\$0.00
5	Boya troquelada de 1 reflejante ámbar	Pieza	2,500	\$70.00		\$175,000.00	\$68.50		\$171,250.00	\$0.00		\$0.00
6	Boya troquelada de 2 reflejante ámbar	Pieza	2,000	\$88.00		\$176,000.00	\$75.00		\$150,000.00	\$0.00		\$0.00
7	Clavo para boya de 1/4 X 2 1/2	Pieza	18,000	\$2.00		\$36,000.00	\$1.25		\$22,500.00	\$0.00		\$0.00
8	Pegamento epoxico tipo "A." P/ vialetas	Kilo	500	\$68.50		\$34,250.00	\$65.00		\$32,500.00	\$0.00		\$0.00
9	Pegamento epoxico tipo "B." P/ vialetas	Kilo	500	\$68.50		\$34,250.00	\$65.00		\$32,500.00	\$0.00		\$0.00
10	Vialetas stinsonite amarilla 1 cara	Pieza	2,500	\$22.50		\$56,250.00	\$19.90		\$49,750.00	\$0.00		\$0.00
11	Vialetas stinsonite amarilla 2 caras	Pieza	1,200	\$22.50		\$27,000.00	\$19.90		\$23,880.00	\$0.00		\$0.00
12	Vialetas stinsonite blanca 1 cara	Pieza	2,000	\$22.50		\$45,000.00	\$19.90		\$39,800.00	\$0.00		\$0.00
13	Vialetas temporales color amarillo doble reflejante en caja	Pieza	500	\$27.50		\$13,750.00	\$23.15		\$11,575.00	\$0.00		\$0.00
14	Scotch lite amarillo grado alta intensidad prismatico	Rollo	5	\$27,870.00		\$139,350.00	\$31,000.00		\$155,000.00	\$0.00		\$0.00
15	Scotch lite amarillo grado ingeniería	Rollo	5	\$16,000.00		\$80,000.00	\$17,500.00		\$87,500.00	\$0.00		\$0.00
16	Scotch lite amarillo 4091 grado diamante cubico	Rollo	3	\$45,000.00		\$135,000.00	\$50,000.00		\$150,000.00	\$0.00		\$0.00
17	Película electrocut color negro 1178	Rollo	4	\$16,500.00		\$74,000.00	\$16,700.00		\$66,800.00	\$0.00		\$0.00
18	Película electrocut color rojo 1172	Rollo	3	\$18,500.00		\$55,500.00	\$16,700.00		\$50,100.00	\$0.00		\$0.00
19	Scotch lite rojo grado ingeniería	Rollo	3	\$16,000.00		\$48,000.00	\$17,500.00		\$52,500.00	\$0.00		\$0.00

20	Scotch lite rojo grado alta intensidad prismático	Rollo	3	\$27,870.00	\$83,610.00	\$31,000.00	\$93,000.00	\$0.00	\$0.00
21	Scotch lite rojo 4092 grado diamante cubico	Rollo	3	\$49,000.00	\$147,000.00	\$45,000.00	\$135,000.00	\$0.00	\$0.00
22	Scotch lite blanco grado alta intensidad prismático	Rollo	5	\$27,870.00	\$139,350.00	\$31,000.00	\$155,000.00	\$0.00	\$0.00
23	Scotch lite blanco 4090 grado diamante cubico	Rollo	3	\$49,000.00	\$147,000.00	\$45,000.00	\$135,000.00	\$0.00	\$0.00
24	Scotch lite naranja grado ingeniería	Rollo	1	\$18,500.00	\$18,500.00	\$16,000.00	\$16,000.00	\$0.00	\$0.00
25	Scotch lite blanco grado ingeniería	Rollo	5	\$16,000.00	\$80,000.00	\$17,500.00	\$87,500.00	\$0.00	\$0.00
26	Scotch lite naranja fluorescente 4084 grado diamante cubico	Rollo	1	\$49,670.00	\$49,670.00	\$57,500.00	\$57,500.00	\$0.00	\$0.00
27	Vinil negro de 1.22 X 45 Ms.	Rollo	5	\$18,300.00	\$91,500.00	\$9,500.00	\$47,500.00	\$0.00	\$0.00
28	Botones de aluminio	Pieza	1,000	\$42.50	\$42,500.00	\$29.50	\$29,500.00	\$0.00	\$0.00
29	Conos 71cm naranja sin reflejante	Pieza	800	\$250.00	\$200,000.00	\$240.00	\$192,000.00	\$0.00	\$0.00
30	Trafambos naranja con 1 reflejante	Pieza	250	\$490.00	\$122,500.00	\$430.00	\$107,500.00	\$0.00	\$0.00
31	Banderola color naranja con reflejante de malla	Pieza	200	\$50.00	\$10,000.00	\$42.50	\$8,500.00	\$0.00	\$0.00
32	Trafseñal 117 color naranja	Pieza	100	\$900.00	\$90,000.00	\$985.00	\$96,500.00	\$0.00	\$0.00
					\$ 3,340,285.00		\$ 3,060,605.00		\$ 173,000.00
					\$ 534,445.60		\$ 489,696.80		\$ 27,680.00
					\$ 3,874,730.60		\$ 3,550,301.80		\$ 200,680.00
					<b>CONDICIONES DE PAGO</b>				
					<b>OBSERVACIONES</b>				
					Presenta cheque certificado número 29292916 emitida por BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, por la cantidad de \$167,014.25 (Ciento sesenta y siete mil catorce pesos 25/100 M.N.) del 12 de Mayo del 2015, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.				
					Presenta fianza número 3157-03551-0 emitida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. por la cantidad de \$153,030.25 (Ciento cincuenta y tres mil treinta pesos 25/100 M.N.) del 11 de Mayo del 2015, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.				
					Presenta cheque certificado número 0001283 emitido por Banco Santander México, S.A., por la cantidad de \$8,650.00 (Ocho mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) del 15 de Mayo del 2015, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.				

Lic. María Angélica Pérez García  
Departamento de Compras  
Rúbrica

AVISO

Invitación Restringida 14/2015, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 15 de Mayo de 2015

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Álvaro Guerrero Proal			Seqromex, S.A. de C.V.		
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL
				1	Bisagra tubular de 1/2"	Pieza	110	\$4.83	
2	Bolsa de plástico para basura de 90 x 120 cm 150 gramos	Kilo	400	\$0.00		\$0.00	\$40.00		\$16,000.00
3	Bujía para desbrozadora tipo cmm5h (nkk)	Pieza	30	\$0.00		\$0.00	\$205.00		\$6,150.00
4	Bujía para desbrozadora tipo 67-319-1 (oregon)	Pieza	30	\$0.00		\$0.00	\$260.00		\$7,800.00
5	Cabezal para desbrozadora universal tipo T-35 (husqvarna)	Pieza	60	\$0.00		\$0.00	\$542.40		\$32,544.00
6	Cadena pulida de 3.1 mm de 1/2" (surtek)	Meetro	29	\$165.00		\$4,785.00	\$225.00		\$6,525.00
7	Cadena pulida de 9.5mm de 3/8" (surtek)	Meetro	60	\$165.00		\$9,900.00	\$225.00		\$13,500.00
8	Cal en bulto de 25kg	Bulto	300	\$41.38		\$12,414.00	\$48.00		\$14,400.00
9	Candado con llave de seguridad C160x (phillips)	Pieza	30	\$0.00		\$0.00	\$359.89		\$10,796.70
10	Cepillo carretero 3"de ancho x16" de largo con mango reforzado	Pieza	80	\$0.00		\$0.00	\$155.47		\$12,437.60
11	Cemento gris en bto 50Kgs	Bulto	500	\$139.66		\$69,830.00	\$137.92		\$68,960.00
12	Cinta de aislar (3m)	Pieza	20	\$0.00		\$0.00	\$62.86		\$1,257.20
13	Cinta de fibra de vidrio metalica para medir de 30mts long (truper)	Pieza	5	\$0.00		\$0.00	\$187.07		\$935.35
14	Cubeta de plástico con tapa de 19 Lts.	Pieza	35	\$87.93		\$3,077.55	\$100.00		\$3,500.00
15	Cubeta metalica c/tapa de 19lts	Pieza	50	\$0.00		\$0.00	\$95.00		\$4,750.00
16	Cucharas de albañil 1" (bellota)	Pieza	3	\$323.28		\$969.84	\$258.33		\$774.99



17	Desbrozadora a gasolina tipo 555RXT Incluye equipo de proteccion (husqvarna)	Pieza	8	\$20,637.93		\$165,103.44	\$19,148.57	\$153,188.56
18	Escobas plástico 5 hilos reforzada	Pieza	250	\$0.00		\$0.00	\$66.44	\$16,610.00
19	Espátula de 3" con mango (truper)	Pieza	9	\$44.14		\$397.26	\$44.34	\$399.06
20	Espátula de 4" con mango (truper)	Pieza	5	\$53.79		\$268.95	\$54.04	\$270.20
21	Flexómetro de 5 mts (truper)	Pieza	25	\$66.47		\$2,161.75	\$76.21	\$1,905.25
22	Hilo para desbrozadora husqvarna 2.7 mm en rollos de 63 mts c/u (truper)	Rollo	40	\$135.17		\$5,406.80	\$157.98	\$6,319.20
23	Llave estilson de 18" 818hd (urreea)	Pieza	5	\$619.14		\$3,095.70	\$631.71	\$3,158.55
24	Llave perica de 18" 718s black (urreea)	Pieza	3	\$1,039.14		\$3,117.42	\$1,059.43	\$3,178.29
25	Mairo de 10 lbs (truper)	Pieza	5	\$359.00		\$1,795.00	\$381.07	\$1,905.35
26	Manguera p/nivel de 3/8	Mairo	120	\$5.17		\$620.40	\$8.61	\$1,033.20
27	Odometro manual (dogo tuis)	Pieza	3	\$1,196.12		\$3,588.36	\$825.00	\$2,475.00
28	Perfil de 2" 1/2 por tiramo de 6 ml.	Kilo	200	\$28.62		\$5,724.00	\$28.50	\$5,700.00
29	Cinceles Nº 4 (urreea)	Juego	4	\$246.98		\$987.92	\$225.00	\$900.00
30	Soldadura 7018 de 5/32 (utp)	KG	70	\$69.83		\$4,888.10	\$0.00	\$0.00
31	Soldadura 82AS de 5/32 (utrp)	KG	70	\$96.98		\$6,788.60	\$0.00	\$0.00
32	Soldadura 82AS de 1/8 (utp)	KG	70	\$98.28		\$6,879.60	\$0.00	\$0.00
33	Soldadura 62 de 5/32 (utp)	KG	50	\$99.57		\$4,978.50	\$0.00	\$0.00
34	Soldadura 65 de 1/8 (utp)	KG	50	\$629.74		\$31,487.00	\$0.00	\$0.00
35	Torquimeiro de trueno Nº60143 (urreea)	Pieza	1	\$2,964.14		\$2,964.14	\$2,695.00	\$2,695.00

36	Kit de herramientas mecánicas N° 7-A (Urrea)	Pieza	2	\$963.10		\$1,926.20	\$982.29	\$1,964.58
37	Multímetro digital automatiz. modelo UD88 (urrea)	Pieza	1	\$4,034.66		\$4,034.66	\$3,850.00	\$3,850.00
38	Alambre recocido cal. 18	Kilo	500	\$18.10		\$9,050.00	\$22.16	\$11,080.00
39	Angulo de 1" X 3/16 en tramos de 6.1ml.	Pieza	400	\$193.97		\$77,588.00	\$174.14	\$69,656.00
40	Angulo de 2" X 1/4 en tramos de 6.1ml	Pieza	600	\$550.86		\$330,516.00	\$475.00	\$285,000.00
41	Abrazaderas de tensión para colocación de malla antideslumbrante	Pieza	2,400	\$6.00		\$14,400.00	\$8.57	\$20,566.00
42	Brocha de 3" (perfect)	Pieza	36	\$32.33		\$1,163.88	\$36.00	\$1,296.00
43	Brocha de 4" (perfect)	Pieza	16	\$49.14		\$786.24	\$63.00	\$1,008.00
44	Brocha de 5" (perfect)	Pieza	15	\$63.36		\$950.40	\$83.00	\$1,245.00
45	Cable porta electrodo No. 2/0 aw g flexible	Metro	45	\$228.39		\$10,277.55	\$217.94	\$9,807.30
46	Carga de pólvora T-27 roja (hilit)	Ciento	115	\$576.00		\$66,240.00	\$768.00	\$88,320.00
47	Clavo para pistola de 1" 50326-196 (hilit)	Pieza	45,000	\$5.04		\$226,800.00	\$0.00	\$0.00
48	Crayón comprimido para metal (truper)	Pieza	150	\$3.88		\$582.00	\$18.47	\$2,770.50
49	Estireno acrílico 4mm o mica	Pieza	10	\$0.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00
50	Esparragos de 1" de 1.20m	Pieza	200	\$0.00		\$0.00	\$289.41	\$57,882.00
51	Lamina galvanizada 4x10 cal. 16	Pieza	500	\$1,115.95		\$557,975.00	\$846.64	\$423,320.00
52	Manguera p/ aire 1/4" (truper)	Metro	50	\$25.00		\$1,250.00	\$85.47	\$4,273.50
53	Manguera p/ pintura 13mm (truper)	Metro	40	\$68.53		\$2,741.20	\$92.86	\$3,714.40
54	Malla antideslumbrante con medidas de 0.70x20mts tipo ciclónica de acero galvanizado forrado de pvc negro.	Rollo	50	\$2,500.00		\$125,000.00	\$2,750.00	\$137,500.00

55	Alambre pvc 11 negro (De acero galvanizado forrado de pvc negro).	Kilo	250	\$37.68	\$9,420.00	\$41.43	\$10,357.50
56	Poste de lamina galvanizada de 80cm de largo calibre 18 para colocacion de malla antideslumbrante	Pieza	500	\$45.26	\$22,630.00	\$43.00	\$21,500.00
57	Tapon de lamina galvanizada calibre 20 para colocacion de malla antideslumbrante	Pieza	800	\$31.03	\$24,824.00	\$7.86	\$6,288.00
58	Pistola dx-36m (Hiliti)	Pieza	1	\$17,136.21	\$17,136.21	\$22,950.00	\$22,950.00
59	Pistola electrica para pintura (devilibiss)	Pieza	1	\$1,172.84	\$1,172.84	\$0.00	\$0.00
60	Placa de acero de 1/2" de 1.22 x 3.05	Pieza	4	\$6,934.91	\$27,739.64	\$5,405.00	\$21,620.00
61	Placa de acero de 1/4" de 1.22 x 3.05	Pieza	2	\$3,421.55	\$6,843.10	\$2,745.63	\$5,491.26
62	Placa de acero de 3/8" de 1.22 x 3.05	Pieza	2	\$5,141.38	\$10,282.76	\$4,025.00	\$8,050.00
63	Remache pop de 3/16 X 1/2 (truper)	PZA	20,000	\$0.45	\$9,000.00	\$0.51	\$10,200.00
64	Remache pop de 3/16 X 5/8 (truper)	PZA	40,000	\$0.40	\$16,000.00	\$0.41	\$16,400.00
65	Soldadura 6013 1/8 Infra punta naranja (infra)	Kilo	120	\$69.83	\$8,379.60	\$49.00	\$5,880.00
66	Soldadura Utp 7018 de 1/8 (utp)	Kilo	30	\$69.83	\$2,094.90	\$0.00	\$0.00
67	Solera de 2" X 1/4 en tramo de 12ml.	Pieza	60	\$0.00	\$0.00	\$226.69	\$13,601.40
68	Solera de 1" X 3/16 en tramo de 12ml.	Pieza	45	\$0.00	\$0.00	\$87.75	\$3,948.75
69	Solera de 3/4" X 1/8" en tramo 12ml.	Pieza	45	\$0.00	\$0.00	\$43.88	\$1,974.60
70	Taladro industrial de 1/2 con rotomartillo reversible (dew alt)	Pieza	2	\$5,230.60	\$10,461.20	\$6,190.33	\$12,380.66
71	Tuerca hexagonal de 1" galvanizada	Pieza	250	\$9.71	\$2,427.50	\$22.16	\$5,540.00
72	Transfer 60 x 1.22 (perfect) GXP-S75 48X300 1.22 X 100 Yardas	Rollo	15	\$0.00	\$0.00	\$2,133.84	\$32,007.60
73	Triplay de 19 mm de 3era 1.22 x 2.44 mts	Pieza	25	\$693.75	\$17,343.75	\$637.14	\$15,928.50

74	Varilla corrugada de 3/8" por tramos de 12 mt.	Tonelada	2	\$22,112.07	\$33,168.11	\$12,375.00	\$18,562.50
75	Cinzel de 5/8 x 12" (urreea)	Pieza	6	\$225.00	\$1,350.00	\$300.00	\$1,800.00
76	Mini esmeriladorauso pesado para disco de 4 1/2" ea904 (dew ait)	Pieza	1	\$2,340.52	\$2,340.52	\$3,300.00	\$3,300.00
77	Cortadora de metal uso extra pesado 16" cm816 (urreea) modelo CN814A	Pieza	1	\$3,600.00	\$3,600.00	\$4,932.26	\$4,932.26
78	Remachadora de acordeon (truper)	Pieza	3	\$375.00	\$1,125.00	\$381.07	\$1,143.21
79	Canal monten 8 x 6" cal 14 pint	Pieza	30	\$662.07	\$19,862.10	\$552.50	\$16,575.00
80	Broca 1/16 para metal	Pieza	50	\$10.34	\$517.00	\$10.61	\$530.50
81	Broca 1/8 para metal	Pieza	50	\$10.34	\$517.00	\$10.61	\$530.50
82	Broca 9/16 para metal	Pieza	50	\$264.75	\$13,237.50	\$269.44	\$13,472.00
83	Trapo tipo camiseta	kg	500	\$0.00	\$0.00	\$21.90	\$10,950.00
			<b>SUB-TOTAL</b>	\$ 2,044,514.49			\$ 1,809,678.02
			<b>IVA</b>	\$ 327,122.32			\$ 289,548.48
			<b>TOTAL</b>	\$ 2,371,636.80			\$ 2,099,226.50
				<b>CONDICIONES DE PAGO</b>			
				<b>OBSERVACIONES</b>		<p>No presenta garantía de seriedad de propuesta, asimismo, omitió la firma del representante legal con facultades de administración en el anexo X, de su propuesta económica.</p> <p>Presenta fianza número 3157-03552-9 emitida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. por la cantidad de \$89,974.20 (Ochenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 20/100 MN.) del 11 de Mayo del 2015, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.</p>	

Lic. María Angélica Pérez García  
 Departamento de Compras  
 Rúbrica

## AVISO



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN



**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA**  
**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

MODALIDAD Y NO. DE EVENTO	LICITACIÓN PÚBLICA 51104001-004-15 (SEGUNDA CONVOCATORIA)
NO. DE OBRA	2015-00786
OFICIO DE APROBACIÓN	2015GEQ02103
PEO	15-023
ORIGEN DE LOS RECURSOS	FAM BÁSICA 2015
DESCRIPCIÓN DE OBRA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PLAZA CÍVICA EN LA TELESECUNDARIA CHIMALPOPOCA, DOLORES CUADRILLA DE ENMEDIO, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.
Publicación de la Convocatoria	29 DE MAYO DEL 2015
Acreditación y Venta de Bases	29 DE MAYO, 1º, 2 Y 3 DE JUNIO DEL 2015, DE 9:00 A 14:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Costos de las Bases (Pago preferentemente en efectivo en el Depto. de Administración del IIFEQ)	\$2,458.08
Visita de Obra	08 DE JUNIO DEL 2015 09:00 HRS EN EL DEPTO. DE SUPERVISION IIFEQ
Junta de Aclaraciones	08 DE JUNIO DEL 2015 13:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	15 DE JUNIO DEL 2015 10:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	18 DE JUNIO DEL 2015 10:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	24 DE JUNIO DEL 2015 13:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	29 DE JUNIO DEL 2015 EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Inicio de Obra	05 DE AGOSTO DEL 2015
Plazo de ejecución de obra	50 DIAS NATURALES
Término de Obra	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
Capital mínimo requerido	\$104,161.75

**NOTA DE LA CONVOCANTE:**

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la licitación arriba descrita, que el licitante esté debidamente **ACREDITADO**; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el Departamento de Concursos y Adquisiciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta Ciudad. en horario de 9:00 a 14:00 hrs., Teléfono: 2-16-28-71 y 2-16-26-65, ext 14.

I- COPIA ACTA CONSTITUTIVA PARA PERSONAS MORALES; COPIA ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS

II- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

III.- COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

IV- TRES LINEAS COMERCIALES DE CREDITO EN ORIGINAL

V- CARTA DE CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO PARA LOS TRABAJOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.

VI. CARTA DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMAL.

Querétaro, Qro., mayo 29 del 2015  
Ing. Jorge Eduardo Zenteno Atala  
Director General  
Rúbrica

**AVISO**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA  
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

MODALIDAD Y NO. DE EVENTO	LICITACIÓN PÚBLICA 51104001-005-15
NO. DE OBRA	2015-00883
OFICIO DE APROBACIÓN	2015GEQ02279
PEO	15-008
ORIGEN DE LOS RECURSOS	FAM BÁSICA 2015
DESCRIPCIÓN DE OBRA	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA Y ANEXO (INTENDENCIA Y MÓDULO SANITARIOS) EN LA SEC. GRAL. JOSÉ CLEMENTE OROZCO, LOS OLVERA, CORREGIDORA, QUERÉTARO.
Publicación de la Convocatoria	29 DE MAYO DEL 2015
Acreditación y Venta de Bases	29 DE MAYO, 1°, 2 Y 3 DE JUNIO DEL 2015, DE 9:00 A 14:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Costos de las Bases (Pago preferentemente en efectivo en el Depto. de Administración del IIFEQ)	\$2,458.08
Visita de Obra	08 DE JUNIO DEL 2015 09:00 HRS EN EL DEPTO. DE SUPERVISION IIFEQ
Junta de Aclaraciones	08 DE JUNIO DEL 2015 14:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	15 DE JUNIO DEL 2015 11:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	18 DE JUNIO DEL 2015 11:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	24 DE JUNIO DEL 2015 14:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	29 DE JUNIO DEL 2015 EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Inicio de Obra	05 DE AGOSTO DEL 2015
Plazo de ejecución de obra	90 DIAS NATURALES
Término de Obra	02 DE NOVIEMBRE DEL 2015
Capital mínimo requerido	\$187,500.00

**NOTA DE LA CONVOCANTE:**

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la licitación arriba descrita, que el licitante esté debidamente **ACREDITADO**; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el Departamento de Concursos y Adquisiciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta Ciudad. en horario de 9:00 a 14:00 hrs., Teléfono: 2-16-28-71 y 2-16-26-65, ext 14.

- I- COPIA ACTA CONSTITUTIVA PARA PERSONAS MORALES; COPIA ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS
- II- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- III.- COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO.
- IV- TRES LINEAS COMERCIALES DE CREDITO EN ORIGINAL
- V- CARTA DE CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO PARA LOS TRABAJOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.
- VI. CARTA DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMAL.

Querétaro, Qro., mayo 29 del 2015  
**Ing. Jorge Eduardo Zenteno Atala**  
 Director General  
**Rúbrica**

**AVISO**



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN



**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA  
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

MODALIDAD Y NO. DE EVENTO	LICITACIÓN PÚBLICA 51104001-006-15
NO. DE OBRA	2015-00885
OFICIO DE APROBACIÓN	2015GEQ02286
PEO	15-007
ORIGEN DE LOS RECURSOS	FAM BÁSICA 2015
DESCRIPCIÓN DE OBRA	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA (EDIF. A P.A.) CUBIERTA EN MÓDULO DE ESCALERAS Y ANEXO (MÓDULO SANITARIOS) EN LA PRIMARIA LORENZO DE LA PARRA, PASEOS DE SAN MIGUEL, QUERÉTARO, QUERÉTARO.
Publicación de la Convocatoria	29 DE MAYO DEL 2015
Acreditación y Venta de Bases	29 DE MAYO, 1º, 2 Y 3 DE JUNIO DEL 2015, DE 9:00 A 14:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Costos de las Bases (Pago preferentemente en efectivo en el Depto. de Administración del IIFEQ)	\$2,458.08
Visita de Obra	08 DE JUNIO DEL 2015 09:00 HRS EN EL DEPTO. DE SUPERVISION IIFEQ
Junta de Aclaraciones	08 DE JUNIO DEL 2015 15:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	15 DE JUNIO DEL 2015 12:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	18 DE JUNIO DEL 2015 12:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	24 DE JUNIO DEL 2015 15:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	29 DE JUNIO DEL 2015 EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Inicio de Obra	05 DE AGOSTO DEL 2015
Plazo de ejecución de obra	90 DIAS NATURALES
Término de Obra	02 DE NOVIEMBRE DEL 2015
Capital mínimo requerido	\$197,327.00

**NOTA DE LA CONVOCANTE:**

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la licitación arriba descrita, que el licitante esté debidamente **ACREDITADO**; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el Departamento de Concursos y Adquisiciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta Ciudad. en horario de 9:00 a 14:00 hrs., Teléfono: 2-16-28-71 y 2-16-26-65, ext 14.

I- COPIA ACTA CONSTITUTIVA PARA PERSONAS MORALES; COPIA ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS

II- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

III.- COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

IV- TRES LINEAS COMERCIALES DE CREDITO EN ORIGINAL

V- CARTA DE CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO PARA LOS TRABAJOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.

VI. CARTA DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMAL.

Querétaro, Qro., mayo 29 del 2015

Ing. Jorge Eduardo Zenteno Atala

Director General

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

---

**AVISO**

---

PACTAR NEGOCIOS, S.A. de C.V.  
Balance Final de Liquidación al 20 de Febrero de 2015.

ACTIVO	\$50,000.00	PASIVO	\$0.00
SubTotal	\$50,000.00	Subtotal	\$0.00
Total	Capital	Pasivo	\$50,000.00

ATENTAMENTE

J. CONCEPCIÓN GONZALEZ CENTENO  
LIQUIDADOR  
Rúbrica

DEYANIRA GOMEZ BÁRCENAS  
LIQUIDADOR  
Rúbrica

CÁNDIDO PÉREZ PÉREZ  
LIQUIDADOR  
Rúbrica

---

**SEGUNDA PUBLICACION**



---

**AVISO**

---

UPAX NEGOCIOS, S.A. de C.V.  
Balance Final de Liquidación al 20 de Febrero de 2015.

ACTIVO	\$50,000.00	PASIVO	\$0.00
SubTotal	\$50,000.00	Subtotal	\$0.00
Total	Capital	Pasivo	\$50,000.00

ATENTAMENTE

SALVADOR AGUILAR SALINAS  
LIQUIDADOR  
Rúbrica

MARICELA GUDIÑO SUÁREZ  
LIQUIDADOR  
Rúbrica

CÁNDIDO PÉREZ PÉREZ  
LIQUIDADOR  
Rúbrica

---

**SEGUNDA PUBLICACION**

---



---

**AVISO**


---



---

**FEJA MANUFACTURAS SA DE CV****Balance General al 31 de Marzo de 2015**

## A C T I V O

## CIRCULANTE

Bancos	\$0.00
Deudores Diversos	\$0.00
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>\$0.00</b>

## FIJO

<b>TOTAL FIJO</b>	<b>\$0.00</b>
-------------------	---------------

## DIFERIDO

<b>TOTAL DIFERIDO</b>	<b>\$0.00</b>
-----------------------	---------------

<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$0.00</b>
---------------------	---------------

## P A S I V O

## CIRCULANTE

Aportaciones para Fut Aum de Cap	\$0.00
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>\$0.00</b>

## FIJO

<b>TOTAL FIJO</b>	<b>\$0.00</b>
-------------------	---------------

## DIFERIDO

<b>TOTAL DIFERIDO</b>	<b>\$0.00</b>
-----------------------	---------------

<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$0.00</b>
---------------------	---------------

## C A P I T A L

## CAPITAL

Capital Social	\$0.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$0.00

<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>\$0.00</b>
----------------------	---------------

Utilidad o Perdida del Ejercicio	\$0.00
----------------------------------	--------

<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>\$0.00</b>
----------------------	---------------

<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$0.00</b>
-------------------------------	---------------

**CP MARIA ALEJANDRA SANCHEZ MARIN**LIQUIDADOR  
Rúbrica***SEGUNDA PUBLICACION***

---

**AVISO**

---

**FEJA MANUFACTURAS SA DE CV****Estado de Resultados del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2015****INGRESOS****INGRESOS**

OTROS INGRESOS	0.00
OTROS PRODUCTOS	0.00
VENTA DE ACTIVO FIJO	0.00
INGRESOS NO COBRADOS	0.00
	<hr/>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>0.00</b>

**TOTAL INGRESOS** 0.00

**EGRESOS****GASTOS**

GASTOS DE ADMINISTRACION	0.00
GASTOS FINANCIEROS	0.00
GASTOS DE OPERACION	0.00
GASTOS NO DEDUCIBLES	0.00
	<hr/>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>0.00</b>

**TOTAL EGRESOS** 0.00

**TOTAL UTILIDAD ANTES DE IMPTOS.** 0.00

CP MARIA ALEJANDRA SANCHEZ MARIN

LIQUIDADOR

Rúbrica

---

**SEGUNDA PUBLICACION**

---



---

**AVISO**


---

**GRUPO TEXTIL EXPORTADOR SA DE CV****Balance General al 31 de Marzo de 2015****ACTIVO**

<b>CIRCULANTE</b>	
Bancos	\$0.00
Deudores Diversos	\$0.00
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>\$0.00</b>
<b>FIJO</b>	
<b>TOTAL FIJO</b>	<b>\$0.00</b>
<b>DIFERIDO</b>	
<b>TOTAL DIFERIDO</b>	<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$0.00</b>

**PASIVO**

<b>CIRCULANTE</b>	
Aportaciones para Fut Aum de Cap	\$0.00
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>\$0.00</b>
<b>FIJO</b>	
<b>TOTAL FIJO</b>	<b>\$0.00</b>
<b>DIFERIDO</b>	
<b>TOTAL DIFERIDO</b>	<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$0.00</b>

**CAPITAL**

<b>CAPITAL</b>	
Capital Social	\$0.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$0.00
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>\$0.00</b>
Utilidad o Perdida del Ejercicio	\$0.00
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$0.00</b>

**CP MARIA ALEJANDRA SANCHEZ MARIN**

LIQUIDADOR

Rúbrica

***SEGUNDA PUBLICACION***

---

**AVISO**

---

**GRUPO TEXTIL EXPORTADOR SA DE CV****Estado de Resultados del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2015****I N G R E S O S****INGRESOS**

OTROS INGRESOS	0.00
OTROS PRODUCTOS	0.00
VENTA DE ACTIVO FIJO	0.00
INGRESOS NO COBRADOS	0.00

**TOTAL INGRESOS** 0.00

**TOTAL I N G R E S O S** 0.00

**E G R E S O S****GASTOS**

GASTOS DE ADMINISTRACION	0.00
GASTOS FINANCIEROS	0.00
GASTOS DE OPERACION	0.00
GASTOS NO DEDUCIBLES	0.00

**TOTAL GASTOS** 0.00

**TOTAL E G R E S O S** 0.00

**TOTAL UTILIDAD ANTES DE IMPTOS.** 0.00

CP MARIA ALEJANDRA SANCHEZ MARIN

LIQUIDADOR

Rúbrica

---

**SEGUNDA PUBLICACION**

**AVISO**

TRANSPORTE DE CARGA SAN MIGUEL GALINDO SC DE RL DE CV  
 Estado de Posición Financiera, Balance General al 31/12/2014

ACTIVO		PASIVO	
		SUMA DEL PASIVO	0.00
		CAPITAL	
		CAPITAL	410,000.00
		RESULTADOS ANTERIORES	-410,000.00
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

ALBERTA CERVANTES UGALDE  
 LIQUIDADORA  
 Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION**

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
 "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 VSMGZ	\$ 42.67
*Ejemplar Atrasado	1.875 VSMGZ	\$ 128.02

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.